



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

12 de diciembre de 1988

Núm. 251 (d)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 96)

PROYECTO DE LEY

De Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

ENMIENDA NUM. 1

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo nueve**.

ENMIENDA

Añadir un nuevo apartado, cinco convirtiendo el cinco actual en seis:

«El Instituto Nacional de la Salud aportará durante el ejercicio de 1989 al excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, las cantidades necesarias para que dicha Corporación quede equiparada a las restantes Diputaciones y Consejos Insulares, en cuanto a las aportaciones que reciben del Estado, según el artículo 109, 2 b) de esta Ley, con destino a la asistencia sanitaria común, para el mantenimiento de los Centros Sanitarios de carácter no psiquiátrico.

Las cantidades correspondientes serán fijadas por el Ministerio de Economía y Hacienda

y serán satisfechas por el Instituto Nacional de la Salud trimestralmente.»

JUSTIFICACION

El artículo 109, cuatro de esta Ley hace participar a las Islas Canarias en el fondo de 56.904,5 millones, previsto en el apartado dos, b) de dicho artículo, establecido como aportación a la asistencia sanitaria común, en la proporción en que lo hicieron en el año 1988, es decir, al 31 por 100.

Dado que el resto de los hospitales de las Islas están gestionados y administrados por el INSALUD, o lo van a estar durante el próximo ejercicio, como el Hospital Insular de Gran Canaria, y que por el mencionado fondo se cubren las aportaciones de las Diputaciones Provinciales, los únicos hospitales del país que quedarían con un importante déficit sin cubrir a cargo de una corporación local, serían precisamente los dependientes del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 2

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 24, uno, a).**

ENMIENDA

Donde dice: «4 por ciento», deberá decir: «6 por ciento».

JUSTIFICACION

Compensación por el incremento del IPC, evitando así la pérdida de poder adquisitivo y deterioro de las rentas del personal en activo del sector público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 3

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 85, e), dos, c).**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Consecuencia con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 4

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 85, e)**. Por inversiones, apartado dos, párrafo b).

ENMIENDA

Donde dice: «10 por ciento», deberá decir: «15 por ciento».

JUSTIFICACION

Es muy drástico el cambio a la baja, en las deducciones de este apartado para la segunda vivienda, que pasa del 17 por ciento (1988) al 10 por ciento (1989), frustrando previsiones de los inversores contribuyentes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 5

De don José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 85**. Deducciones de la cuota; e), por inversiones.

ENMIENDA

Adición de un nuevo apartado, con el número seis, y el siguiente texto:

«El 15 por ciento de las cantidades satisfechas durante el ejercicio que se trate para la suscripción de valores de renta variable, siempre que coticen en Bolsas españolas.

Para gozar de la deducción, será condición indispensable que los valores permanezcan en el patrimonio del adquirente durante un plazo mínimo de 3 años, contados a partir de la fecha de su adquisición.»

JUSTIFICACION

Recuperar una tradicional forma de apoyo al ahorro privado, de pequeños y modestos inversores bursátiles sin propósito especulativo, así como contribuir a las medidas económicas de apoyo y estímulo a las Bolsas españolas, que aporten estímulos para superar su actual situación baja.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 6

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 108**, cuatro, párrafo segundo.

ENMIENDA

Sustituir donde dice: «no será inferior al 31 por 100», por: «no será inferior al 50 por 100».

JUSTIFICACION

Compensación por la reducción sensible de los fondos distribuidos originados por la recaudación de arbitrios insulares a la entrada de mercancías en Canarias (Ley 30/1972 del REF), como consecuencia de la adhesión de España a la CEE.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Miguel Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 7

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 109**, punto dos, apartado a), segundo párrafo.

ENMIENDA

Sustitución por otro del siguiente tenor:

«Se considerará déficit sanitario real el que se derive de las prestaciones sanitarias realizadas en concurrencia con la Seguridad Social y resulte de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, a 31 de diciembre de 1987.

No estimando a tales efectos, como derechos liquidados, las aportaciones que hubiere podido hacer la Corporación a los gastos totales de los Centros Sanitarios, procedentes de sus propios recursos no finalistas.»

JUSTIFICACION

La fórmula establecida en el proyecto de Ley para la fijación del déficit sanitario no se con-

sidera que refleje de manera real las verdaderas pérdidas, que en el ámbito sanitario se producen para las Corporaciones Locales, que gestionan Centros Hospitalarios.

En el proyecto se determina el déficit por la diferencia entre las obligaciones reconocidas «pendientes de pago» y los derechos liquidados aún no hechos efectivos, a 31 de diciembre de 1987. Esta fórmula no se considera correcta porque, no existiendo diferenciación de Presupuestos entre los distintos órganos de la Entidad, una Corporación podría no tener deudas o pagos pendientes en el ámbito sanitario, por haber destinado fondos previstos para atender otras finalidades, a cubrir los pagos en el área de Sanidad, por considerarlos prioritarios. Esta Corporación vendría a ser «sancionada» por su esfuerzo en cumplir con las obligaciones pendientes en el área sanitaria, no siendo compensada en su déficit sanitario real.

Por todo ello, se trata de buscar un sistema más adecuado para la determinación del déficit, atendiendo a los resultados de la explotación concreta de cada uno de los Centros Sanitarios, teniéndose en cuenta sólo las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, sin considerar si están o no pendientes de pago o cobro. Consecuentemente, las aportaciones que hubiere podido hacer la Corporación para cubrir los gastos hospitalarios, detrayéndolos de sus propios recursos no finalistas, no serán tomadas en cuenta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 8

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado,

formulan la siguiente enmienda al **artículo 109**, punto cuatro.

ENMIENDA

Sustitución del párrafo por dos del siguiente tenor:

«Cuatro. Las Islas, en el caso de Canarias, participarán en la proporción que se señala para sus Municipios, en el artículo 108, cuatro, anterior, excepto en lo relativo al apartado dos, a), de este artículo en que lo harán como las restantes Entidades peninsulares.

Asimismo, los Cabildos Insulares de Canarias participarán en el fondo del apartado dos, b), previsto para la asistencia sanitaria común, exactamente en la misma proporción que las Entidades peninsulares.»

JUSTIFICACION

La inclusión del apartado dos, b), en este número cuatro tiene por finalidad evitar una discriminación para las Islas Canarias, que no tiene razón de ser, pues deben participar igual que las Entidades peninsulares.

El proyecto de Ley prevé un fondo de 56.904,5 millones de pesetas, para atender durante 1989 la asistencia sanitaria común para el mantenimiento de los Centros Sanitarios de carácter no psiquiátrico, mientras dicho mantenimiento continúe a cargo de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos. La participación de dicho fondo de los Cabildos Insulares se limita al 31 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro de este artículo 109, al prever que participarán en la proporción en que lo hicieron en el año 1988.

Este apartado diferenciado del fondo, se crea ex novo el presente año, y tiene como finalidad atender al mantenimiento de los Centros Sanitarios, gestionados por Diputaciones, Consejos y Cabildos, tradicionalmente con resultado deficitario, dando un paso más para hacer efectivo el derecho a la salud de todos los españoles, a que se refiere el artículo 43 de

la Constitución, como expresamente recoge la Exposición de Motivos de la Ley.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 9

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria**.

ENMIENDA

Adición de una nueva Disposición Transitoria Undécima, con el siguiente texto:

«Compensación de los Cabildos Insulares de Canarias

La compensación a los Cabildos Insulares de Canarias por su minoración de ingresos, producida como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, se referirá a la diferencia entre lo efectivamente recaudado en cada ejercicio y lo que hubiera recaudado de no haberse producido la reducción del citado Arbitrio.

En aplicación de dicho criterio, se abonará a los Cabildos Insulares la cantidad de cuatro mil cuarenta y tres millones de pesetas (4.043 millones de pesetas), en compensación de lo dejado de recaudar en los años 1986 y 1987. Asimismo, el Gobierno compensará de conformidad con el citado criterio, las cantidades correspondientes a los ejercicios de 1988 y

1989, una vez determinadas por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dichas cantidades se abonarán al Gobierno de Canarias para su íntegra distribución entre los Cabildos y Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente para el reparto de Arbitrios.»

JUSTIFICACION

La Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, estableció ya, que el Gobierno compensará a los Cabildos Insulares de Canarias la minoración de ingresos producida durante los años 1986, 1987 y la que se produzca en 1988, en relación a lo recaudado en 1985, como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, determinándose las entidades correspondientes por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

A la hora de hacer efectiva la compensación han surgido diferencias de interpretación, entendiéndose por el Ministerio que sólo habría que compensar lo que se hubiese recaudado de menos con relación al año 1985 y por los Cabildos y, en general, la Comunidad Canaria, se ha entendido que la compensación debería extenderse a las menores cantidades recaudadas y que se habrían obtenido de no haberse producido la reducción del Arbitrio de Entrada, criterio este último, que, creemos, fue el espíritu del Congreso al aprobar dicha Disposición Transitoria.

Es de resaltar que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en el Programa 912-C se vuelve a recoger, al igual que en el pasado ejercicio, para atender a la minoración de ingresos por el Arbitrio de Entrada, durante los años 1986, 1987 y 1988, un crédito ampliable a 100 millones de pesetas, y no contiene ninguna disposición que prevea esta compensación para el próximo ejercicio, en el que la reducción del Arbitrio alcanzará al 47,5 por 100 del derecho de base.

En estas circunstancias, si no se introducen en el proyecto de Ley las enmiendas, necesas-

rias, que aclaren las diferencias interpretativas y prevean la compensación para el próximo ejercicio, la situación de los Cabildos y Ayuntamientos Canarios será angustiosa, si persisten las diferencias interpretativas y no se abona la compensación correspondiente.

Ciertamente que no se está recaudando menos, pero ello es debido al fuerte crecimiento de la actividad económica canaria, con un aumento sin precedentes de las importaciones. Pero las Corporaciones Canarias no pueden actuar y prestar los servicios que dicho crecimiento demanda, pues correlativamente no tienen los ingresos correspondientes, o bien, tienen que acudir a endeudamiento, con lo cual no se aprovecha el ciclo económico favorable y hacen recaer parte del peso de la fuerte necesidad de financiación actual en futuras generaciones, que es posible que no cuenten con un momento económico favorable y además estén soportando, de forma suplementaria e innecesaria, la carga actual.

Por lo demás, es perfectamente legal que se compense a estas Corporaciones los ingresos que han dejado de percibir. El artículo 187.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que «las Leyes que autoricen la desgravación total o parcial de impuestos locales, proveerán a la pertinente sustitución por otros de rendimiento y características similares». Por tanto, hasta que no se sustituya este Arbitrio, que se está reduciendo, hasta desaparecer en 1992 respecto de las mercancías provenientes de la CEE, que alcanza un total del 80 por 100 de las importadas, por la figura impositiva que permite a estas Corporaciones disponer de los fondos necesarios para prestar adecuadamente los servicios, es preciso compensar a las citadas Corporaciones.

El Arbitrio se encuentra dentro del Régimen Económico Fiscal de Canarias. Este Régimen aparece hoy institucionalmente protegido, dentro del bloque normativo constitucional, por la Disposición adicional tercera de la Constitución, los artículos 45 y 49 del Estatuto de Canarias, Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica del Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Dispo-

sición Final Primera, 3, del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La garantía institucional supone, claro está, no sólo la existencia formal del Régimen Económico Fiscal, sino también su no vaciamiento por Leyes que lo dejen sin contenido.

Y es más, la Constitución en su artículo 142 ordena que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y con la reducción progresiva del Arbitrio de Entrada, los Cabildos Insulares carecerán de esos medios suficientes. Recordemos que el Arbitrio a la Entrada de Mercancías, juntamente con el del Lujo, es la fuente más importante de financiación de los Cabildos Canarios. La progresiva supresión del Arbitrio de Entrada y las adaptaciones, a la baja, que hubo que realizar en el Arbitrio del Lujo, han afectado de forma muy importante a las Haciendas Locales del Archipiélago, que se ven prácticamente impotentes para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen a su cargo.

Por todo ello, salvo que se quiera efectivamente que los Cabildos y Ayuntamientos del Archipiélago, presten menos servicios o los presten de forma inadecuada a todos los canarios, debe aceptarse la enmienda en el sentido propuesto, entendiendo que la compensación debe estar referida a la diferencia entre lo recaudado en cada ejercicio y lo que se había obtenido, de no haberse producido la reducción del repetido Arbitrio de Entrada, abonando las cantidades, ya determinadas para 1986 y 1987 por el Ministerio de Economía y Hacienda, utilizando este criterio, y las resulten para los ejercicios de 1988 y 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 10

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20:** Ministerio de Industria y Energía, Servicio 20.05, Programa 731-F.

ENMIENDA

Creación de un nuevo concepto, con número económico 774 «potenciación de los parques eólicos en Canarias».

ALTA de 200 millones de pesetas.

BAJA de 200 millones de pesetas en el Concepto 773 del mismo epígrafe; de 600 millones, pasará a 400 millones.

JUSTIFICACION

Potenciación de los parques eólicos en Canarias, que se han venido construyendo en los últimos años, como necesidad energética multiuso y ecológica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 11

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23**: Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, Programa 511-B, Concepto 471.

ENMIENDA

ALTA de 150 millones de pesetas.

Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península...

Pasará de 1.600.000.000 de pesetas a 2.000.000.000 de pesetas.

BAJA de 150 millones en el Programa 513-B, Servicio 23.13 RENFE, Concepto 441, Subvención a RENFE (187.117.000 m/ptas.).

JUSTIFICACION

Atender a la repercusión del aumento de fletes e incremento de tráfico.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 12

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32**: Entes Territoriales, Servicio 32.23, Artículo 46, Concepto 04, Programa 912-C.

ENMIENDA

A los Cabildos de Canarias

ALTA

Donde consigna la cantidad de 100 millones de pesetas, deberá consignar 10.000 (diez mil) millones de pesetas.

BAJA

Del Programa 612-F, Sección 31, Servicio 31.03, Concepto 822, Concesión de préstamos.

Baja de 9.900 millones de pesetas de la cifra total de 299.500.000.000.

JUSTIFICACION

Compensación a los Cabildos Insulares por la disminución de los ingresos de los arbitrios de entrada de mercancías a causa del Tratado de Adhesión de España a la CEE.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 13

De don José M. Galván Bello y don Isidoro Sánchez García (Mx.).

José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García, del Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Anexo II**, dieciséis, Sección 32, Entes Territoriales, apartado f).

ENMIENDA

Añadir en la quinta línea, a continuación de «1988», la cifra (año): «1989».

JUSTIFICACION

Debe tratarse de un error de omisión, pues el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado es para 1989, por lo que dicho año debe incluirse en este apartado f).

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José M. Galván Bello e Isidoro Sánchez García.**

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Senadores Naciona- listas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Dos, Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone un incremento de gastos que se distribuirán:

a) Entre los diversos Ministerios pasando la retribución de los funcionarios del 4 al 5 por 100.

b) A mayor asistencia de las personas que estén todavía por debajo del salario mínimo interprofesional, incrementándoles en un punto sobre lo previsto en los Presupuestos de 1989.

c) Al Ministerio de Asuntos Exteriores 4.000 millones de pesetas: dos partes iguales entre ayuda alimentaria y ayuda de equipamiento para los países subdesarrollados.

d) Al Ministerio de Justicia: 600 millones para concertar con las CC. AA., Corporaciones Locales e Instituciones, para la prestación social sustitutoria para objetores de conciencia.

e) Al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: 1.500 millones de pesetas para mejorar la infraestructura de los Puertos de Bilbao (1.000 millones) y Pasajes (500 millones).

f) Al Ministerio de Industria y Energía: 1.600 millones, distribuidos en 300 millones para el desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios de ensayo; 300 millones para promocionar la calidad industrial y 1.000 millones para investigación y difusión de nuevas tecnologías y prestación de asesoramiento a PYMES.

g) Al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones: 5.000 millones de pesetas para compensar los graves déficits de infraestructura del País Vasco.

h) Al Ministerio de Cultura: 2.000 millones de pesetas para ayudas a editoras de publicaciones periódicas; 1.000 millones de pesetas y otros 1.000 millones para el consumo de papel prensa nacional.

i) A incremento en un punto la aportación del Estado al sostenimiento de la Seguridad Social. Este incremento se compensará con una reducción de medio punto de las aportaciones de los trabajadores y empresarios a dicha cotización.

JUSTIFICACION

Por entender que así se atenderán más adecuadamente aspectos sociales y económicos que redundarán en beneficio de la colectividad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano.**

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Dos, Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone una reducción en el Ministerio del Interior suprimiendo todos los Gobiernos Civiles.

JUSTIFICACION

Al mismo tiempo que desaparecería una figura actualmente controvertida, se obtendría un importante ahorro que se podría destinar a otras partidas de mayor contenido social.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano.**

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo Dos, Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone un incremento de ingresos de igual cuantía de las enmiendas anteriores sobre gastos de forma que el déficit previsto presupuestariamente fuera el mismo para 1989.

En los Capítulos I a VII, El Estado puede aumentar su recaudación por una mejor gestión, al igual que ocurre en los ingresos de la Seguridad Social.

JUSTIFICACION

Todos los ejercicios precedentes se han cerrado con una mayor recaudación de la prevista, luego es factible conseguir este objetivo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano.**

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20, Apartado Dos.**

ENMIENDA

De modificación a la redacción del artículo 132 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Sustituir el redactado de dicho artículo en el proyecto por el siguiente:

«Artículo 132

La cuenta de la Administración General del Estado comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio y constará de las siguientes partes:

Primera: La liquidación de los presupuestos.

Segunda: Un estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.

Tercera: Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de Tesorería a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

Cuarta: Un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, al amparo de la autorización contenida en los números 2 y 3 del artículo 61 de esta Ley, con detalle de los ejercicios afectados.

Quinta: Cuenta General de Tesorería, que ponga de manifiesto la situación del Tesoro y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.

Sexta: Los resultados del ejercicio.

Septima: Un estado que refleje la evolución y situación de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Pública.

Octava: Cuenta General de la Deuda Pública.

Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda se determinará la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la mencionada cuenta.»

JUSTIFICACION

La estructura de la Cuenta de la Administración General del Estado no debe ser determinada por la misma Administración.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar los siguientes apartados:

Apartado Uno a):

Donde dice: «incremento del 4 por 100».
Se propone: «incremento del 5 por 100».

Apartado Uno b):

Donde dice: «crecimiento del 4 por 100».
Se propone: «crecimiento del 5 por 100».

Apartado Uno c):

Donde dice: «aumento del 4 por 100».
Se propone: «aumento del 5 por 100».

Apartado Tres:

Donde dice: «superior al 4 por 100».
Se propone: «superior al 5 por 100».

JUSTIFICACION

Habida cuenta de la realidad social y de la inflación prevista para 1988, se solicita este incremento en las retribuciones para evitar pérdida del poder adquisitivo de los funcionarios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26, Uno d)**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 4 por 100 por 5 por 100.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27, Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 4 por 100 por 5 por 100.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores, máxime cuando en este artículo se trata de retribuciones de cuantía inferior a la establecida con carácter general.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33, Dos y Tres**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 4 por 100 por 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo De Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 4 por 100 por 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 23

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo De Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35. Uno y Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 4 por 100 por 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 24

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 9.460 pesetas mensuales íntegras por 11.940 pesetas mensuales íntegras.

JUSTIFICACION

Las 9.460 pesetas mensuales íntegras ya figuraban en los Presupuestos para 1988. Por tanto, deben de tener un incremento igual a todos los concedidos al amparo de la Ley 5/1979.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 25

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43. Dos. c).**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 7.200 pesetas íntegras mensuales por 9.680 pesetas íntegras anuales.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores, pues las 7.200 pesetas íntegras mensuales ya figuraban en los Presupuestos para 1988.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 26

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43. Dos. A.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituirr 266.266 pesetas íntegras por 369.880 pesetas íntegras.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 27

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43. Dos. B.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 987.825 pesetas íntegras por 997.000 pesetas íntegras.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 28

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43. Tres. A.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 686.220 pesetas íntegras por 693.000 pesetas íntegras.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 29

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43. Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 438.842 pesetas íntegras por 443.060 pesetas íntegras.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 30

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 45. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 193.600 pesetas íntegras por 197.340 pesetas íntegras.

Sustituir 2.710.400 pesetas en cómputo anual por 2.762.760 pesetas en cómputo anual.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 31

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46. Dos y Tres. a) y b)**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 4 por 100 por 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 32

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 47. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 193.600 pesetas, por 197.340 pesetas.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 33

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 48. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 2.710.400 pesetas, por 2.762.760 pesetas.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 34

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 48. Tres**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 2.710.400 pesetas, por 2.762.760 pesetas.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 35

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50. Uno y Tres**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 520.000 pesetas, por 546.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Las 520.000 pesetas de límite ya figuraban en los Presupuestos de 1988, luego es justo que se modifique dicho límite.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 36

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 500.000 pesetas, por 525.000 pesetas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 37

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 59. 1.º párrafo**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir a continuación de: «... esta Ley»; «así como los intereses correspondientes hasta la amortización de dichas deudas».

JUSTIFICACION

Lógicamente si el Estado asume el principal, también asume los intereses.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 38

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 60. Párrafo 1.º**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir a continuación de «... pesetas...»; «... así como sus correspondientes intereses».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 39

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70 bis**.

ENMIENDA

De adición.

Se solicita un nuevo artículo 70 bis, cuyo título y redacción sería:

«Sociedad Mixta de Segundo Aval

La Sociedad Mixta del Segundo Aval podrá otorgar fianzas, avales en forma solidaria y subsidiaria y reafianciamiento en apoyo de las pequeñas y medianas empresas, todo ello hasta un importe máximo de 7.500 millones de pesetas, sobre operaciones de financiación que en favor de dichas empresas sean concertadas durante 1989.

El Instituto de Crédito Oficial compensará a la Sociedad Mixta del segundo aval hasta 7.500 millones de pesetas por las indemnizaciones que haya hecho efectivas como consecuencia de los avales prestados durante este ejercicio a las Sociedades de Garantía Recíproca y a las pequeñas y medianas empresas.

El Estado compensará al Instituto de Crédito Oficial de los quebrantos que sufra como consecuencia de lo establecido en este artículo.»

JUSTIFICACION

Es necesario seguir apoyando a las PYMES para la creación de puestos de trabajo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 40

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 80 bis**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone un nuevo artículo 80 bis con título «Declaración de la Unidad Familiar», y con el siguiente texto:

«De conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, relativa al Recurso de Amparo 752/85, referente a los artículos 4.2 y 5.1 (regla primera), 7.3, 23 (en relación al 24.7), 31.2 y 34.3 de la Ley 44/1978, teniendo en cuenta la reforma operada por la Ley 48/1985, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.»

En aquellos supuestos en que tengan ingresos, tanto la mujer como el hombre, por rendimientos del trabajo personal, y formen unidad familiar, podrán presentar declaración separada por el tiempo proporcional a la de su convivencia como unidad familiar.

JUSTIFICACION

Recoger la reciente sentencia del Tribunal Constitucional.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 41

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84. Sels**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo punto Seis con el siguiente contenido:

«Con vigencia para 1989, los sujetos pasivos por este impuesto que ejerzan actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrán actualizar los activos fijos materiales que figuren en su contabilidad al 3-12-88, de acuerdo con lo establecido en el artículo ochenta y nueve bis de este Proyecto de Ley.»

JUSTIFICACION

Habida cuenta de que la última actualización fiscalmente autorizada fue el 31-12-83, y con el fin de hacer competitivas las actividades reseñadas, es preciso proceder a esta actualización de activos fijos materiales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 42

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 86. Uno. b).**

ENMIENDA

De modificación.

Quedará redactado como sigue:

«b) Las Mutuas de Seguros Generales, Sociedades de Garantía Recíproca y las Cajas de Ahorros de Fundación Pública, tributarán al tipo del 26 por 100.»

JUSTIFICACION

Dada la finalidad benéfica social de las Cajas de Ahorro de Fundación Pública es injusto que tributen al mismo tipo que la Banca.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 43

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir el 5 por 100 de la inversión, por el 10 por 100 de la inversión.

JUSTIFICACION

Es necesario seguir fomentando la financiación bruta de capital para obtener una mayor competitividad y crear puestos de trabajo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 44

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89 bis**.

ENMIENDA

De adición.

«Actualización de Valores

1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España podrán actualizar sin devengo de este impuesto los valores de elementos del inmovilizado material situados en España o en el extranjero que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1988.

Igual facultad corresponderá a los sujetos pasivos no residentes en relación a la misma clase de elementos que se encuentren afectos a su establecimiento permanente en España.

Cuando el periodo impositivo de dichos sujetos pasivos no se ajustare al año natural, la actualización se referirá a los elementos existentes en la fecha del primer balance que se cierre dentro del año 1989.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado a que se refiere el párrafo anterior y se someterá a las normas que les sean aplicables de las contenidas en el capítulo 1.º de la Ley de Regulación de Balances, Texto Refundido de 2 de julio de 1964 con las siguientes modificaciones:

a) Será requisito inexcusable la presentación dentro del plazo reglamentario, de la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al primer ejercicio cerrado en o a partir de 31 de diciembre de 1988, la cual corresponderá el balance de situación debidamente actualizado y aprobado por el órgano social competente, sin que quepa, en ningún caso, volverse sobre ella.

b) La actualización alcanzará exclusivamente a los elementos de inmovilizado material tal como éstos se definen en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, y al inmovilizado en curso cuyo proceso de construcción dure más de dos años ininterrumpidos, sin que por tanto resulte aplicable a los elementos del inmovilizado inmaterial, valores mobiliarios de cualquier clase, existencias y bienes cedidos en régimen de arrendamiento financiero o en opción de compra.

c) La actualización de los elementos de inmovilizado material se realizará con la última autorizada contenida en el artículo 32 de la Ley 9/1983, de 13 de julio, y en el RD 382/1984, de 23 de febrero, para lo cual los coeficientes máximos a que se refiere el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances, recogerán la depreciación monetaria producida desde 1 de enero de 1983 al 31 de diciembre de 1987.

Con tal finalidad se tomará como valor neto contable sobre el que ha de girarse el coeficiente de actualización el que se deduzca del balance correspondiente al primer ejercicio cerrado en o a partir del 31 de diciembre de 1983. Cuando se trate de bienes adquiridos o mejoras realizadas con posterioridad a dicha fecha, se tomará el valor de adquisición determinado conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

Simultáneamente, se actualizarán las amortizaciones dotadas desde dicha fecha hasta las del nuevo balance, a que se refiere el párrafo 1.º de este número, para lo cual se tendrán en cuenta, en su caso, las amortizaciones mínimas que hayan debido practicarse, según lo contenido en el artículo 48 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La escala de coeficientes máximos de actualización de los valores del activo fijo material antes citados, será:

Año de adquisición del bien	Coficiente máximo de actualización
1983	1,42
1984	1,30
1985	1,20
1986	1,12
1987	1,05
1988	1,00

d) Cuando la actualización se refiera a tierras de labor y terrenos, los valores que resulten de la aplicación del coeficiente sean inferiores al valor catastral establecido por la Administración, podrá utilizarse este valor a efectos de la actualización.

e) En ningún caso podrán actualizarse los elementos del inmovilizado material que en la fecha del último día del ejercicio a actualizar se encuentren contablemente amortizados o que no se encuentren efectivamente en uso y utilización en dicha fecha.

f) Las amortizaciones calculadas en función de los nuevos valores netos contables resultante de las operaciones de actualización se computarán a partir del ejercicio siguiente, en que se reflejen las operaciones de actualización.

g) No serán de aplicación, en ningún caso, los artículos 2.º, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 23, del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances de 2 de julio de 1964.

En especial no podrán acogerse al régimen tributario a que se refiere la presente Ley, la incorporación de activos ocultos, la eliminación de pasivos ficticios y demás operaciones a que se refiere el artículo 13 del mencionado Texto Refundido.

La realización de las operaciones referidas llevará consigo el devengo de los tributos correspondientes así como la imposición de las sanciones que procedan, incluidos los derivados de la legislación de contrabando y la de control de cambios.

2. El Gobierno, antes del 1 de febrero de 1989, dictará las normas de adaptación del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances a las prescripciones de esta Ley,

así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización que lucieran en los libros de las Sociedades en una cuenta bajo la denominación de "Actualización Ley de Presupuestos 1989".

3. La mencionada Cuenta, una vez comprobada y aceptada por la Inspección Financiera y Tributaria podrá destinarse a la ampliación del capital social en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezcan. Si resultare saldo deudor y no existieran saldos acreedores de actualizaciones legales anteriores que permita su compensación, podrá trasladarse total o parcialmente a la de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en que la comprobación se realice o amortizarse en los cinco ejercicios siguientes.

La Inspección Financiera y Tributaria podrá comprobar las operaciones de actualización dentro del plazo de tres años de la fecha del cierre del balance que se regulariza. Transcurrido este plazo sin que la comprobación se haya llevado a cabo las operaciones de regularización se considerarán comprobadas de conformidad.

La aplicación del saldo de la Cuenta "Actualización Ley de Presupuestos de 1989", una vez comprobada o transcurrido el período de prescripción antes señalado, a la eliminación de resultados contables negativos, tendrá la consideración de saneamiento financiero realizado con cargo a cuentas de capitales propios, a efectos de la compensación de pérdidas establecidas en el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

JUSTIFICACION

De cara al reto de 1992, es preciso que los valores estén actualizados y se esté en condiciones de competitividad para hacer frente a las importantes adquisiciones de empresas que están realizando grupos internacionales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 45

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 90, apartado uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Uno. A efectos de determinar, con vigencia exclusiva para 1989, el ingreso que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen derecho a percibir de las sociedades y demás personas jurídicas integradas en ellas, se entenderá que la cuota tributaria sobre la que ha de girarse, en su caso, el recurso porcentual que autoriza la Base 5.ª, de la Ley de 29 de junio de 1911, será la que resulte de aplicar a la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones previstas en los apartados uno, dos y tres del número siete del artículo 24 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

El porcentaje del recurso arriba mencionado será en el ejercicio de 1989 de un 2 por 100.»

JUSTIFICACION

El recurso mencionado en este artículo constituye la principal fuente de financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por lo que la reducción al 50 por 100 de su importe supondría causar un grave perjuicio a estas corporaciones de derecho público, máxime cuando no se ha producido previamente ninguna negociación de la reducción propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, Iñaki Aguirre Barañano.

ENMIENDA NUM. 46

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Séptima.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

El párrafo primero del artículo 1.º de la Ley 13/85, de 25 de mayo, sobre Coeficientes de inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, queda redactado del siguiente modo:

«El Gobierno y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia podrán establecer que los Bancos Privados, las Cajas de Ahorro, las Cooperativas de Crédito y las demás entidades de crédito queden obligados a destinar parte de los fondos reembolsados establecidos en la presente Ley, en los términos en ellas previstos.»

JUSTIFICACION

Respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 47

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimosexta (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Los Organismos y Entidades Públicas referidos en el artículo 63 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 (Ley 33/1987, de 23 de diciembre), podrán integrarse, efectuando las aportaciones de fondos, ordinarias y extraordinarias, que convengan, en aquellas Entidades de Previsión Social de carácter voluntario en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haberse constituido previa disolución de otras Mutuas y Entidades de la misma naturaleza que hubieran sido promovidas por ellas mismas o por otros Organismos o Entidades Públicas.

b) Que al tiempo de su constitución se hayan subrogado en todas las obligaciones y compromisos contraídos por las Mutuas y Entidades disueltas.

JUSTIFICACION

Parece oportuno incentivar y permitir las conversiones de Entidades de Previsión y Mu-

tuas obsoletas en aquéllas que respeten los estrictos criterios que se establecen en la Ley de Ordenación del Seguro Privado y que se adopta a las Disposiciones actuariales modernas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz en la Comisión, **Iñaki Aguirre Barañano**.

ENMIENDA NUM. 48

De don Javier Aizarna Azula (Mx.).

El Senador Javier Aizarna Azula, Eusko Alkartasuna-Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24** (Título III, Capítulo I, Sección 1.ª).

ENMIENDA

De modificación al artículo 24.1, a), b) y c), y artículo 24.3.

Se proponen las siguientes modificaciones a este artículo:

Artículo 24.1, a), donde dice: «... experimentarán un incremento del 4 por 100...».

Debe decir: «... experimentarán un incremento del 5 por 100...».

Igualmente en el 24.1, b), donde dice: «... tendrá asimismo un crecimiento del 4 por 100...».

Debe decir: «... tendrá asimismo un crecimiento del 5 por 100...».

Por último, asimismo en el 24.1, c), donde dice: «... aumento del 4 por 100...».

Debe decir: «... aumento del 5 por 100...».

Y en el artículo 24.3, donde dice: «... aumento del 4 por 100...».

Debe decir: «... aumento del 5 por 100...».

JUSTIFICACION

Al igual que propugnamos en el ejercicio anterior, lo hacemos ahora por entender que el funcionariado público debe mantener su poder adquisitivo, para no perder estímulo en su labor.

Este aumento, globalmente supondría unos 25.000 millones de pesetas, que podrían traerse de las partidas 64, de los respectivos Programas 213-D, principalmente, y 213-C, ambos de la Sección 14.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Aizarna Azula.**

ENMIENDA NUM. 49

De don Javier Aizarna Azula (Mx.).

El Senador Javier Aizarna Azula, Eusko Alkartasuna-Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 90** (noventa).

ENMIENDA

De modificación al artículo 90.1 y 90.2.

Artículo 90.1, segundo párrafo, donde dice: «... será en el ejercicio de 1989, de un 1 por 100...».

Entendemos debe decir como sigue: «... será en el ejercicio 1989, de un 2 por 100...».

Artículo 90.2, 1.º párrafo, proponemos la siguiente redacción:

«Las Cámaras Oficiales citadas en el apar-

tado 1 anterior, sea cual fuere su ámbito territorial, someterán durante 1989 su contabilidad y estados financieros a verificación contable o de auditoría, en la forma que se determine por la respectiva instancia competencial.»

Artículo 90.2, 2.º párrafo, igual que en el texto.

JUSTIFICACION

Como se sabe, los ingresos procedentes de la fuente que en el 1.º párrafo de este artículo 90 se menciona, son los principales para la subsistencia y funcionamiento de estas Cámaras, cuya labor en pro de las empresas y fundamentalmente en cuanto a facilitar su proyección exportadora, es bien conocida: más aún en favor de las situadas dentro del marco PYME, Pequeña y Mediana Empresa.

Reducir a la mitad estos recursos como ahora se propone en la Ley, sería reducir muy considerablemente aquella actividad con perjuicio directo para la economía española. Por esto proponemos mantener sin variación el 2 por 100, del año anterior.

Artículo 90.2, 2.º párrafo.

Consideración a las competencias asumidas por Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Aizarna Azula.**

ENMIENDA NUM. 50

De don Javier Aizarna Azula (Mx.).

El Senador Javier Aizarna Azula, Eusko Alkartasuna-Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12.**

ENMIENDA

De modificación a presupuestos relativos a:

Ministerio 12, Servicio 03, Programa 134-A, Capítulo 4, Artículo 49, Concepto 494: «Convenio Internacional de Ayuda Alimentaria: 2.350.000».

En lo referente al Concepto 494, entendemos debe decir:

«Convenio Internacional de Ayuda Alimentaria: 4.350.000».

JUSTIFICACION

Entendemos que resulta obligado aumentar de forma más acusada las asignaciones señaladas para estas partidas que se dirigen a la ayuda en favor de países marginados. Como se ha solido indicar en esta Cámara en sesiones sobre este tema (v. g. Norte-Sur), conviene recordar el 0,7 por 100 que las Naciones Unidas señalaron como objetivo mínimo para los países llamados desarrollados, en cuanto a su aportación con aquellos fines: el 0,7 por 100 del total del PIB respectivo.

Equivale esta propuesta a un aumento de gasto de 2.000 millones de pesetas que podrían detraserse de la Sección 14, en su Programa 213-C y Partida 64.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Aizarna Azula.**

ENMIENDA NUM. 51

De don Javier Aizarna Azula (Mx.).

El Senador Javier Aizarna Azula, Eusko Alkartasuna-Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12.**

ENMIENDA

De modificación a presupuestos relativos a:

Ministerio 12, Servicio 03, Programa 134-A, Capítulo 4, Artículo 49, Concepto 496: «Para ayuda de equipamientos: 880.000».

En lo referente al Concepto 496, entendemos debe decir:

«Para ayuda de equipamientos: 2.880.000».

JUSTIFICACION

Coherencia, y en el mismo sentido, con la indicada en nuestra enmienda anterior.

Equivale también a otro gasto de 2.000 millones de pesetas más. Cifra que podría detraserse de la Sección 14, en su Programa 213-C, y su Partida 64.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Aizarna Azula.**

ENMIENDA NUM. 52

De don Javier Aizarna Azula (Mx.).

El Senador Javier Aizarna Azula, Eusko Alkartasuna-Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación a presupuestos relativos a:

Ministerio 17, Servicio 05, Programa 514-B,

Capítulo 7, Artículo 74, Concepto 740: «Subvenciones a los Puertos Autónomos con destino a inversiones: 371.000».

Redacción que proponemos en relación al citado:

«Concepto 740: Subvenciones a los Puertos Autónomos con destino a inversiones: 1.371.000».

JUSTIFICACION

En nuestra opinión las dotaciones señaladas en este campo para el País Vasco, son insuficientes, pues existen graves carencias en infraestructura, que cabría corregir canalizando a cifras de mayor importancia hacia las inversiones en la C. A. Vasca, dentro de este apartado de mejora de instalaciones portuarias.

Equivale nuestra propuesta a un aumento de gasto de 1.000 millones de pesetas, cantidad que podría detraerse de las cifras de la Sección 14, en su Programa 213-C y su partida 64.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Aizarna Azula.**

ENMIENDA NUM. 53

De don Javier Aizarna Azula (Mx.).

El Senador Javier Aizarna Azula, Eusko Alkartasuna-Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación a presupuestos relativos a:

Ministerio 17, Servicio 05, Organismo 216:

Junta de Obras del Puerto de Pasajes, Programa 514-B, Capítulo 6, Artículo 60, Concepto: Proyecto de Inversión nueva: 700.000.

Redacción que proponemos para el citado:

«Concepto: Proyectos de Inversión nueva: 1.200.000».

JUSTIFICACION

Las asignaciones señaladas para esta clase de Puertos marítimos en la Comunidad Autónoma Vasca, resultan —a nuestro juicio— muy insuficientes. Deben ser incrementadas como en este caso, con destino al Puerto de Pasajes, de conocida importancia, y vía de creciente utilización para importantes partidas exportadoras.

Equivale a un incremento de 500 (quinientos) millones de pesetas cuyo importe entendemos puede detraerse en la medida consiguiente de cada una de las Partidas 64, de los Programas 213-C y 231-B, respectivamente, pertenecientes ambos a la Sección 14.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Aizarna Azula.**

ENMIENDA NUM. 54

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 2.**

ENMIENDA

Redacción que se propopone:

«Artículo 2. De la aprobación de los Estados de Gastos e Ingresos de los Entes referidos en las letras a) a e) del artículo uno de la presente Ley

Uno. Para la ejecución de los programas integrados en los Estados de Gastos de los Presupuestos de los Entes mencionados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo anterior se aprueban créditos en los capítulos económicos I a VIII por importe de 15.732.245.522 miles de pesetas, según la distribución por programas detallada en el Anexo I de esta Ley. La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente, en miles de pesetas:

Alta Dirección del Estado y del Gobierno	21.184.289
Administración General	31.777.142
Relaciones Exteriores	68.179.395
Justicia	143.878.937
Protección y Seguridad Nuclear	3.815.474
Defensa	756.036.563
Seguridad y Protección Civil ..	400.564.363
Seguridad y Protección Social ..	5.613.168.557
Promoción Social	347.315.133
Sanidad	1.722.527.613
Educación	720.389.931
Vivienda y Urbanismo	75.077.945
Bienestar Comunitario	16.783.284
Cultura	77.583.352

Otros Servicios Comunitarios y Sociales	29.085.583
Infraestructuras Básicas y Transportes	903.865.917
Comunicaciones	134.134.131
Infraestructuras Agrarias	41.790.200
Investigación Científica, Técnica y Aplicada	183.178.505
Información Básica y Estadística	22.126.563
Regulación Económica	516.400.233
Regulación Comercial	31.404.846
Regulación Financiera	242.704.065
Agricultura, Ganadería y Pesca ..	352.019.184
Industria	126.821.906
Energía	13.704.324
Minería	52.053.367
Turismo	18.758.054
Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales ..	1.769.972.731
Relaciones Financieras y Transferencias a las Comunidades Europeas	323.708.000
Gastos Financieros de la Deuda Pública	1.119.710.935

Dos. En los Estados de Ingresos de los Entes referidos en el número anterior se recogen las estimaciones consolidadas de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. Su distribución, expresada en miles de pesetas, se recoge a continuación:

ENTES	Capítulos Económicos	Capítulos I a VII Ingresos no financieros	Capítulo VIII Activos financieros	Total Ingresos
Estado		8.600.314.766	11.800.000	8.612.114.766
OO. AA. Administrativos		883.704.010	78.057.376	961.761.386
OO. AA. Comerciales, Industriales, Financieros o Análogos		567.871.306	1.130.690	569.001.996
Seguridad Social		4.079.736.857	21.435.304	4.101.172.161
Consejo de Seguridad Nuclear		3.354.580	635.864	3.990.474
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional		1.015.253	2.000	1.017.253
Instituto Español de Comercio Exterior		925.000	406.000	1.331.000

Tres. Para las transferencias internas entre los Entes referidos en el número uno de este artículo se conceden créditos por importe de 1.657.855.830 miles de pesetas, con el siguiente desglose por Entes.»

JUSTIFICACION

Errores de cálculo observados en el presupuesto del INSALUD en los créditos ampliables correspondientes a Cuotas de la Seguridad Social y recetas médicas de productos farmacéuticos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 55

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo apartado cuarto al **artículo 8**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 8

Cuatro. Corresponde al Ministro de Economía y Hacienda la decisión de incorporar hasta un máximo de cuatro ejercicios los remanentes de los créditos correspondientes de la Sección 21, Programa 712-E, Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, destinados a sufragar la aportación nacio-

nal obligatoria a las ayudas concedidas por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Orientación, al amparo del Reglamento (CEE) 355/77, sobre mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y pesqueros.»

JUSTIFICACION

Homologar los plazos de ejecución de dichos fondos a los reconocidos en la normativa comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 56

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una frase final del párrafo tercero del **artículo 9**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 9

Tres. El Gobierno regulará, durante 1989, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el marco de lo previsto por la Ley General de Sanidad, la extensión de la cobertura de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, a aquellas personas sin recursos económicos suficientes; este proceso irá acompañado de los

correspondientes aumentos de la subvención del Estado, a fin de cubrir el coste efectivo de la prestación sanitaria y farmacéutica.»

JUSTIFICACION

El nivel de calidad y recursos destinados al sector sanitario no descienda mediante la incorporación de nuevos colectivos sin que el Estado incorpore nuevos recursos al sistema.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 57

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo artículo 9, tres.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 9, tres

El Ministerio de Sanidad y Consumo establecerá, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, los criterios de compensación financiera entre las diferentes Comunidades Autónomas que tengan transferida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Salud como consecuencia de la prestación sanitaria y farmacéutica realizada a beneficiarios no residentes en las mencionadas Comunidades Autónomas.

Las compensaciones financieras se realiza-

rán a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACION

Aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Sanidad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 58

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el apartado cuatro del artículo 9.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 9

4. Las obligaciones del Instituto Nacional de la Salud, generadas hasta el 31 de diciembre de 1988 y que no hayan sido hechas efectivas en dicha fecha, serán satisfechas con cargo a los conceptos no finalistas del Presupuesto de Ingresos de la Seguridad Social para 1989, excepto en el caso que sea necesaria su utilización para financiar los suplementos de crédito de liquidación del ejercicio presupuestario de los servicios sanitarios transferidos a las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACION

La Administración del Estado debe dar el mismo tratamiento presupuestario a los organismos que están gestionando los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 59

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo párrafo en el punto 5 del **artículo 9**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 9

5. El Ministerio de Sanidad y Consumo incluirá, en todos los expedientes de modificación de crédito que supongan aumentos en los créditos iniciales del Insalud, el correspondiente suplemento de crédito a favor de las Comunidades Autónomas que tengan asumida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACION

Los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social han sido transferidos a algunas Comunidades Autónomas, las cuales deben recibir un

tratamiento económico equivalente a los organismos que gestionan servicios no traspasados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 60

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo **artículo 9 bis**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 9 bis

Las Comunidades Autónomas que tengan transferida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social recibirán, de forma global y en relación a su participación en el presupuesto general del Insalud, el liberamiento de fondos con cargo a los créditos que le correspondan durante el ejercicio presupuestario.»

JUSTIFICACION

Las Comunidades Autónomas que tienen transferida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social, tienen competencias exclusivas en materia de sanidad interior con respecto a las bases y a la coordinación general. La gestión en el ámbito sanitario corresponde siempre a las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 61

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el artículo 12.

ENMIENDA

Se propone añadir la siguiente modificación al artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado:

Artículo 37

Añadir al final: «En los contratos con precio inferior a 2.000.000 de pesetas, no será necesaria la consulta a tres empresas, siendo suficiente con que conste en el expediente un informe razonado sobre el precio».

JUSTIFICACION

La simplificación burocrática que la aprobación de esta enmienda comportaría es incalculable. Pensamos que no es ninguna frivolidad dar un mayor margen de confianza a los criterios de los técnicos al servicio de la Administración.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 62

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del artículo 12.

ENMIENDA

Se propone añadir la siguiente modificación al artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado:

Artículo 14

«Deberán aprobarse con anterioridad a la perfección y, en su caso, a la licitación de todo contrato cuyo precio sea superior a 2.000.000 de pesetas, los pliegos...»

JUSTIFICACION

La aprobación de esta enmienda implicaría una gran simplificación en la tramitación de las contrataciones menores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 63

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de suprimir el apartado 2 del **artículo 14**, capítulo II.

JUSTIFICACION

Porque supone el incumplimiento de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 8/1985 Orgánica del derecho a la educación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 64

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción de la totalidad del **Título III**, de los Gastos de Personal Activo, Capítulo Primero, de los Regímenes Retributivos.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Título III. De los Gastos de Personal Activo

Capítulo Primero

Los incrementos de retribuciones previstos para el ejercicio de 1989 en el Capítulo Primero de Regímenes Retributivos, del Título III del Personal Activo del Sector Público serán del 5 por 100 en relación a los establecidos para el ejercicio de 1988.»

JUSTIFICACION

Adecuar el incremento de retribuciones a la evolución real de los precios, contribuyendo a la recuperación del poder adquisitivo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 65

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo título al **artículo 18** y nuevo apartado cuatro.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 18. Normas de gestión de créditos relativos a proyectos y subvenciones coofinanciados

Cuatro. Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a transferir a las Comunidades Autónomas correspondientes los créditos dispuestos que correspondan a la Sección 21, Programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, destinados a sufragar la aportación nacional obligatoria a las ayudas concedidas por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Orientación, al amparo del Reglamento (CEE) 355/77, sobre mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y pesqueros.»

JUSTIFICACION

Dar contenido a las disposiciones comunitarias vigentes en la materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 66

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar dos párrafos en el apartado cuatro del **artículo 24**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo veinticuatro

Con independencia .../... desequilibrios existentes.

Las demás Administraciones Públicas relacionadas en el punto dos podrán crear un fondo equivalente al 1,6 por 100 de su masa salarial de acuerdo con lo que se establece en el párrafo siguiente:

Estas mejoras .../... negociación colectiva.
La aprobación .../... Administraciones Públicas.

En las demás Administraciones Públicas, la aprobación de estas mejoras retributivas corresponderá a su máximo órgano ejecutivo respectivo.»

JUSTIFICACION

Proporcionar a todas las Administraciones previstas en el punto dos del artículo veinticuatro la posibilidad de que puedan crear un fondo de Compensación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 67

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionaar un nuevo párrafo al **artículo 33**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 33

La adecuación de las retribuciones de los Secretarios Judiciales, se llevará a cabo en la forma y cuantía que el Gobierno establecerá para Jueces, Magistrados y miembros de la carrera fiscal.»

JUSTIFICACION

Preveer que la adecuación de los incrementos de los Secretarios Judiciales se llevará a cabo paralelamente a la del colectivo de Jueces, Magistrados y miembros de la carrera fiscal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 68

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el párrafo primero del **artículo 44**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 44

Las pensiones asistenciales que puedan reconocerse, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21 de julio de 1960 y del Real Decreto 2620/81, de 24 de julio, se fijarán en la cuantía correspondiente al salario mínimo vigente en cada momento, abonándose dos pagas extraordinarias del mismo importe que se devengarán en los meses de junio y diciembre.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Equiparar los ingresos mínimos de la población activa ocupada a los de la población pasiva carente de recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 69

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del párrafo segundo del **artículo 44**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 44

Podrán ser beneficiarios, en las ayudas por ancianidad, quienes hayan cumplido sesenta y cinco años, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales establecidos.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Los ancianos que hayan cumplido los sesenta y cinco años que no tienen otros recursos ni ventas, deben ser incluidos en la acción solidaria de la sociedad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 70

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al **artículo 44**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 44

El Real Decreto 2620/81, de 24 de julio, será de aplicación a aquellos ciudadanos españoles que residan en países en los que el Estado español no tenga suscritos convenios o acuerdos de reciprocidad al respecto.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Proteger a aquellos ciudadanos españoles que tuvieron que emigrar fuera del Estado, contra su voluntad, forzados por crisis económicas o políticas, y que actualmente están desatendidos en los países que les acogieron.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 71

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado dos del **artículo 45**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 45

Dos. El mencionado importe por cada beneficiario .../... no podrá superar la cuantía de 195.468 pesetas íntegras mensuales... (resto igual).»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

No parece equitativo que la pensión máxima, que permanece «congelada» desde hace cinco años, habiendo disminuído su poder adquisitivo en un importe que oscilará entre un 25 y 30 por 100 se la revalorice únicamente en un 3 por 100.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 72

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado seis al **artículo 45**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 45

Seis. Las pensiones extraordinarias como consecuencia de actos terroristas a que se refiere el apartado anterior incluirán también a aquellas personas que resulten incapacitadas permanentemente para el trabajo o servicio, o fallezcan como consecuencia de cualquier acto delictivo.»

JUSTIFICACION

Es necesario contemplar también aquellos sujetos que causan pensión como consecuencia de actos delictivos, aunque éstos no tengan la connotación terrorista. De esta manera, se amplía la pensión extraordinaria para aquellos sujetos víctimas de acciones delictivas, así como para los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que resulten incapacitados como consecuencia de cualquier acto de violencia en que hayan intervenido, en cumplimiento de sus servicios al Estado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 73

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el punto dos, del **artículo 46** del capítulo 4.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 46.2.º

Las pensiones abonadas por Clases Pasivas del Estado y por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, experimentarán en 1989 un incremento del 5 por 100... (resto igual).»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Para contribuir a la recuperación del poder adquisitivo de los pensionistas y para otorgar un carácter más social a la distribución del gasto presupuestario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 74

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado dos del **artículo 46**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 46

Dos. Las pensiones abonadas por Clases Pasivas del Estado .../... experimentarán en 1989 un incremento medio del 5 por 100 respecto... (resto igual).»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el incremento del 4 por 100, de acuerdo con la evolución que mantiene el índice de inflación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 75

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la última línea del párrafo a) del punto tres, del **artículo 46** del capítulo 4.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 46.3

a) ...experimentarán un crecimiento medio del 5 por 100.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Para contribuir a la recuperación del poder adquisitivo de los pensionistas y para otorgar un carácter más social a la distribución del gasto presupuestario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 76

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el párrafo b) del punto tres del **artículo 46** del capítulo 4.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 46.3

b) Las pensiones causadas conforme a la citada Ley 26/85, experimentarán un incremento del 55 por 100.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Para contribuir a la recuperación del poder adquisitivo de los pensionistas y para otorgar un carácter más social a la distribución del gasto presupuestario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 77

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al **artículo 46**, punto tres, letra b).

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 46, tres, b), 3 párrafo

Se destinarán 29.135 millones de pesetas adicionales, que serán aplicadas a revalorizar en un porcentaje máximo del 4 por 100, todas aquellas pensiones que no alcanzasen dicha revalorización en función de la legislación actual.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Reducir parcialmente la pérdida de poder adquisitivo que experimentan algunas pensiones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 78

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 46**, apartado tres, letra b), segundo párrafo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 46.3, letra b) (segundo párrafo)

Con independencia de lo previsto en las letras a) y b) anteriores, se destinaron 95.837 mi-

llones de pesetas adicionales, que serán aplicados a la revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, cuya cuantía sea igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Incrementar en 29.135 millones el montante global de recursos destinados a aumentar en mayor cuantía aquellas pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 79

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado uno del **artículo 50**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 50

Uno. En los términos que .../... no excedan de 540.800 pesetas al año.
(Resto igual.)»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Se observa que en la redacción originaria de este artículo se señala un importe de 520.000 pesetas al año, es decir, igual cuantía que la del presente ejercicio 88, lo cual no es lógico, dado el aumento del coste de la vida; como mínimo, pues, debería incrementarse aquel importe en el 4 por 100 de aumento previsto con carácter general para las pensiones, o el porcentaje que se fije definitivamente, en su caso.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 80

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado cuatro del **artículo 51**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 51

Cuatro. Para que el personal comprendido en este capítulo cause en su favor derecho a la pensión ordinaria de jubilación o retiro, deberá haber completado quince años de servicios efectivos al Estado, siempre que hubiera ingresado en la Administración con posterioridad a 1.º de enero de 1989.»

JUSTIFICACION

Consideramos que se han de respetar los derechos expectantes o en vías de adquisición,

por los funcionarios públicos que, teniendo prestados nueve años de servicios al Estado, y estando comprendidos en alguna situación funcional que no sea la de activo (por ejemplo, excedencia voluntaria, separación del servicio, etc.), puedan verse privados en el futuro de una pensión que, presumiblemente confiaban en su devengo una vez alcanzasen la edad forzosa de jubilación. Opinamos que se está abusando por parte de la Administración en introducir tantas innovaciones restrictivas de derechos expectantes, de unos años a esta parte, sin respetar situaciones en trámite de consolidación, con lo cual cada vez será mayor el clima de inseguridad jurídica que ya existe.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 81

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un segundo párrafo al **artículo 51**, punto seis.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 51

Seis. Con efectos...

(Nuevo segundo párrafo.)

Como consecuencia de la ampliación del período de carencia requerido para la pensión ordinaria de jubilación o retiro, se modificará, asimismo, la prórroga en el servicio activo,

prevista en el artículo 28.2, a), 2.º párrafo, del Dto. Legislativo 670/1987, si el funcionario, al cumplir la edad para su jubilación forzosa, tuviera reconocidos dos trienios sin completar el período fijado en el párrafo precedente, pudiendo solicitar la referida prórroga hasta completar el período mínimo exigido para cada ejercicio.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Al haberse modificado el período mínimo de carencia para causar pensión de jubilación, el texto quedaría incompleto si no se añadiese esta previsión, que ya existe actualmente, y que su omisión, sin embargo, podría ocasionar perjuicio para aquellos funcionarios que, encontrándose con un mínimo de servicios (2 trienios tenían la perspectiva de la prórroga vigente en la actualidad).

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 82

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adición de un número diez en el **artículo 51**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 51

Diez. Las pensiones del Régimen de Clases Pasivas causadas con anterioridad al 1 de enero de 1985 por el personal comprendido en la letra a) del número dos del artículo 3.º del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, se revisarán previa petición del beneficiario a efectos de adaptar su importe al que resultaría por aplicación de la escala de porcentajes de cálculo prevista en el número cinco del presente artículo.»

JUSTIFICACION

Extender la nueva escala establecida en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado (R. D. Legislativo 670/1987) a aquel personal que lo solicite, cuyas pensiones fueron causadas con anterioridad al 1 de enero de 1985, y que, por tanto, se les está aplicando la legislación vigente a 31 de diciembre de 1984.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 83

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del enunciado y el apartado uno del artículo 52.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 52

Cumplimiento de la Ley 37/84

Uno. El Gobierno atenderá, antes del 30 de junio de 1989, todas las solicitudes de reconocimiento de los derechos establecidos en la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de acuerdo con la nueva interpretación dada a la misma por la Sentencia del Tribunal Constitucional 116/87, de 7 de julio.

Dos. (Igual que el Proyecto.)»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

No resulta ético exigir un plazo para la solicitud de los beneficios establecidos en la Ley 37/1984, cuando el Gobierno ha incumplido reiteradamente la atención y las prestaciones económicas a que tienen derecho los miembros de las Fuerzas Armadas, Orden.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 84

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el apartado uno del artículo 52.

ENMIENDA

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

No se concibe en los momentos actuales que se introduzca una cláusula restrictiva para poner término a la solicitud de derechos subjetivos, fijando una fecha límite (el 30 de junio de 1989), en especial tratándose de pensiones, cuando está generalizada el principio de la «no prescripción del derecho a las pensiones», en cualquiera de los sistemas de previsión, tanto de la Seguridad Social como de otros regímenes especiales.

Causa todavía más extrañeza que se aplique tal limitación a las pensiones concedidas al amparo de la Ley 37/84 (en favor de los militares de la República); resulta paradójico contrastar que a quienes estuvieron relegados durante más de 40 años para lograr el reconocimiento de unos derechos, se les intente, ahora, suspender la posibilidad de su reclamación, cuando habrán transcurrido escasamente 5 años desde que entró en vigor la citada Ley.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 85

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de modificar el **artículo 54** punto b).

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 54

b) Los viudos y huérfanos de pensionistas de jubilación o retiro de Clases Pasivas que hubieren fallecido con posterioridad a su jubilación o retiro, sin poseer la condición de mutualistas.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Se observará que se suprime la alusión a las fechas relativas a la creación de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, al objeto de evitar casos que pudieran quedar excluidos del ámbito de cobertura de los citados regímenes especiales de los funcionarios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 86

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de adicionar un nuevo apartado c) al **artículo 54**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 54

c) Acaecido el fallecimiento del mutualista, aquellas personas que tuvieron la condición de "beneficiarios" del mismo, seguirán con derecho al disfrute de la asistencia sanitaria y demás prestaciones reguladas por los citados regímenes de Seguridad Social.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Se considera como una exigencia social y necesaria la inclusión de este nuevo párrafo, al objeto de cubrir la laguna legal existente en relación con determinados beneficiarios del mutualista y que a su fallecimiento, quedan desprotegidos de la asistencia sanitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 87

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de modificar la redacción del punto dos del **artículo 7**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 78

Dos. Cuando se trate de bienes adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1983 se tomará como valor de adquisición el de mercado a 31 de diciembre de 1982, siempre que el mismo fuese superior al de adquisición.»

JUSTIFICACION

Actualizar la reforma realizada en 1978.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 88

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción de la letra e) del punto 1 del **artículo 78**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 78

Uno, e) Los rendimientos correspondientes a pensiones y haberes pasivos que no superen

la cuantía anual de 1.545.000 pesetas, percibidos por personas no residentes en España cualquiera que sea la persona que haya generado el derecho a su percepción, serán gravados al tipo del 8 por 100.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

En el preámbulo del Proyecto se afirma que las medidas normativas que se introducen en materia tributaria responden, entre otras, a la adecuación del sistema tributario a la evolución de la inflación. Así se hace en lo que respecta a la mayoría de las cifras relativas al IRPF y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, medida que, probablemente por error, no ha sido aplicada en el presente caso.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 89

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al punto uno, apartado e), del artículo 78.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 78

Uno. ...

e) Los rendimientos...

No obstante, lo expuesto en el párrafo precedente, quedarán excluidos de tributación los rendimientos de pensiones y haberes pasivos de los perceptores antes citados, que no alcancen la cuantía anual de 618.000 pesetas anuales.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Como quiera que está previsto en el artículo 82 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, la exención de tributación para los obligados a declarar por obligación «personal» si no alcanzan una base imponible de 618.000 pesetas/año, sería razonable que pudieran quedar, asimismo, exentos en la aplicación de gravamen los pensionistas residentes en el extranjero que no rebasaran el citado importe.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 90

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir en el párrafo

segundo del apartado uno del **artículo 80** desde «anuales» hasta el final.

ENMIENDA

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Tratándose de rentas inferiores a las 865.000 pesetas, debe evitarse la discriminación que se realiza contra las rentas que no se deriven de los ingresos de trabajo personal, mobiliario y de incremento de patrimonio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 91

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un párrafo al final del **artículo 80**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 80

Asimismo tampoco estarán obligados a declarar aquellas unidades familiares cuyos in-

gresos procedentes de pensiones o de los conceptos a) y b) señalados no superen, por separado para cada miembro, el importe anual del salario mínimo interprofesional.»

JUSTIFICACION

Ampliar los beneficios de la no obligación de declarar a aquellas unidades familiares cuyos rendimientos por separado no superen el salario mínimo interprofesional, minusvalorando el efecto ampliación que se produce al unir las rentas de una misma unidad familiar.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 92

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el apartado 1, letra b), del **artículo 80**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 80

Ap. 1, b) Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio que no superen conjuntamente las 208.000 pesetas brutas anuales. .../... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Adeguar este límite de crecimiento de los precios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 93

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo artículo 80 bis.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 80 bis

Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1989, las cantidades abonadas con carácter voluntario a Montepíos Laborales y Mutualidades hasta un total de 500.000 pesetas anuales por unidad familiar, y con un límite máximo del 15 por 100 del importe de sus rendimientos netos del trabajo, empresariales, profesionales o artísticos, serán deducibles de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.»

JUSTIFICACION

Acercar el tratamiento fiscal otorgado a las Mutualidades y Montepíos Laborales que se otorga a los Planes de Pensiones.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 94

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el artículo 81, Uno, párrafos tercero y cuarto.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 81. Uno

A los incrementos de patrimonio a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se le aplicará un tipo de gravamen del 8 por 100, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo de dicho apartado.

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.»

JUSTIFICACION

No existe razón alguna que justifique el distinto trato que pretende dar el proyecto a los incrementos de patrimonio que derivan de transmisiones lucrativas «inter vivos» respecto de los que se ponen de manifiesto con ocasión de una transmisión «mortis causa», ya que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones las transmisiones «inter vivos» y «mortis causa» ya reciben distinto trato.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 95

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del segundo párrafo del apartado Uno del artículo 81.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 81

Uno. La base imponible...

(Segundo párrafo.)

La cuota .../... del 70 por 100 de dicha base. Para la debida aplicación de esta limitación... (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

El párrafo que se propone suprimir está penalizando mucho a los titulares de empresas familiares.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 96

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado uno del artículo 81.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 81

Uno. La base imponible del impuesto correspondiente al ejercicio 1989 será gravada a los tipos vigentes en 1988 indexados en el 4 por 100.»

JUSTIFICACION

Adecuar la base imponible en los niveles de crecimiento de los precios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 97

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 83.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Dos. Con vigencia exclusiva igualmente para el ejercicio 1989, el párrafo 2.º del apartado séptimo del mismo artículo queda redactado en los siguientes términos.

Si el resultado determinase un incremento patrimonial se gravará al tipo del 8 por 100. En caso contrario se compensará con incrementos de igual naturaleza que se pongan de manifiesto en los cinco ejercicios siguientes.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

En coherencia con la anterior. Aplicar el mismo tipo a los incrementos por transmisiones «inter vivos» y «mortis causa».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 98

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado dos bis a la letra E) del artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, correspondiente al artículo 84.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84

Artículo 29, E), Dos, bis

El 10 por 100 de las cantidades satisfechas durante el ejercicio que se trate para la suscripción de valores de renta variable, siempre que coticen en Bolsas españolas.

Asimismo, la deducción del 10 por 100 será aplicable a las cantidades que, como desarrollo efectivo, inviertan los trabajadores de una sociedad residente en España para la suscripción de valores de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo tres del Real Decreto-Ley dos/mil novecientos ochenta y cinco, de treinta de abril, sobre Medidas Urgentes de Política Económica.

No obstante, no tendrán la consideración de valores aptos para practicar la deducción correspondiente a este número las participaciones y demás valores representativos del patrimonio o capital de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Para gozar de la deducción recogida en el presente apartado será condición indispensable que los valores permanezcan en el patrimonio del adquirente durante un plazo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de su adquisición y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

La base de esta deducción será la cantidad anual satisfecha, así como el importe de los derechos de suscripción que hayan corrido a cargo del adquirente.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La inversión en la propia empresa debe seguir siendo objetivo prioritario de la incenti-

vacación de la inversión. Se propone mantener los mismos estímulos fiscales vigentes en la Ley de Presupuestos para 1987.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 99

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la letra A) del artículo 29 de la Ley 44/1978, incluido en el artículo 84.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84

A) En los supuestos de no acumulación opcional previstos en el punto tres del artículo 7 únicamente se contemplarán a los efectos del párrafo anterior aquellos miembros de la unidad familiar distintos de los cónyuges, adicionándose a la cifra así obtenida en el importe de la deducción general.

Cuando los sujetos pasivos compongan una unidad familiar se acumularán todos los rendimientos e incrementos de patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.

No serán objeto de acumulación los rendimientos que se refieren los apartados a) (Rendimientos del Trabajo Personal) y b) (Rendimientos de explotaciones económicas y de actividades profesionales o artísticas) del número 2 del artículo 3, en el caso de que ambos

cónyuges integrantes de una unidad familiar obtengan rendimientos de esta naturaleza y opten por la no acumulación, imputándose en tal caso a cada uno de ellos separadamente los expresados rendimientos respectivamente obtenidos.

La acumulación de los restantes rendimientos de los sujetos pasivos de la unidad familiar se efectuará de la siguiente forma: Los rendimientos de los apartados c) (Rendimientos derivados de cualquier elemento patrimonial no afecto a explotaciones económicas ni a actividades profesionales o artísticas) y d) (Incrementos patrimoniales) del número 2, del artículo 3, se acumularán en el cónyuge con mayor rendimiento por los restantes conceptos del expresado artículo.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Aplicar los principios de equidad fiscal y de no discriminación en el trato fiscal de los componentes de la unidad familiar cuando varios de sus miembros perciban rentas de trabajo dependiente o autónomo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 100

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la letra B) del artículo 84.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84

B) Por razón de matrimonio, siempre que los cónyuges formen una misma unidad familiar, 35.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Apoyo fiscal a la familia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 101

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado C), cuatro del artículo 84.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84

C), cuatro. Por cada sujeto pasivo o, en su caso, por cada miembro de la unidad familiar, y por cada hijo cualquiera que sea su edad, que no forme parte de ninguna unidad familiar, y siempre que estos últimos no tengan ingresos superiores a 123.600 pesetas anuales, que sean invidentes, mutilados o inválidos físicos o psí-

quicos, congénitos o sobrevenidos, en el grado reglamentariamente establecido, además de las deducciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en las letras anteriores: 65.000 pesetas (Resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Mejorar la protección social del Estado hacia los invidentes, mutilados e inválidos físicos y psíquicos a través de la disminución de la carga fiscal de sus familias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 102

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el artículo 84, letra E), punto uno. b), segundo párrafo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84. E), Uno. b) (segundo párrafo)

La base de esta deducción no podrá exceder por cada sujeto pasivo o, en su caso, por unidad familiar, de la diferencia entre 772.500 pesetas y el importe de las cantidades que hayan

sido deducidas de los ingresos íntegros de los partícipes en los planes de pensiones para la determinación de su base imponible.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

En el Preámbulo del proyecto se afirma que las medidas normativas que se introducen en materia tributaria responde, entre otras, a la adecuación del sistema tributario a la evolución de la inflación. Así se hace en lo que respecta a la mayoría de las cifras relativas al IRPF y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, medida que, probablemente por error, no ha sido aplicada en el presente caso.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 103

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **letra d) bis** al artículo 84.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84

d) bis. Las cantidades satisfechas por el contribuyente al municipio en concepto de

“contribución especial”, tendrán una reducción del 15 por 100.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Evitar una coincidencia de presión fiscal vía municipios con la estatal, excesivamente elevada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 104

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el artículo 84, E), punto cinco, párrafo segundo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«No obstante lo previsto en el párrafo anterior, estos incentivos no serán de aplicación a los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva singular simplificada de determinación de base imponible.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La exclusión de la aplicación de los incentivos previstos para las sociedades no debe afectar a los contribuyentes sujetos a EOS ordinaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 105

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 84, letra E**), apartado cinco, segundo párrafo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84, letra E), apartado cinco (segundo párrafo)

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, estos incentivos sólo serán de aplicación a los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva singular de determinación de bases imponibles cuando puedan demostrar la aplicación de la inversión empresarial efectuada a las respectivas actividades empresariales o profesionales. En todo caso podrán aplicarse los incentivos derivados de la creación de empleo.»

JUSTIFICACION

No puede excluirse a un número importante de entre las empresas de menor tamaño de

los incentivos otorgados a la inversión para el conjunto de las demás empresas. Únicamente debe exigírseles la posibilidad de comprobación de las inversiones efectuadas. Para los casos de creación de empleo, el llevar o no contabilidad en ningún caso puede exigirse en un factor discriminador de estas pequeñas empresas para los incentivos de creación de empleo.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 106

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 84, letra E**), apartado cinco, segundo párrafo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84, letra E), apartado cinco (segundo párrafo)

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, estos incentivos, excepto los especificados en el artículo 89, cinco de esta Ley, no serán de aplicación a los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva singular de determinación de bases imponibles.»

JUSTIFICACION

Las pequeñas empresas acogidas al Régimen de Estimación Objetiva Singular en nin-

gún caso deben quedar marginadas de los incentivos sobre creación de empleo a los que se refiere el artículo 89, cinco de este proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 107

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del **artículo 84, letra f)**, del apartado cuatro.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84

f) cuatro. Con independencia de la deducción en la cuota contemplada en la letra a) de este artículo, por rendimientos del trabajo dependiente, se deducirá la cantidad fija de 22.700 pesetas por cada perceptor de estos rendimientos que forme parte de la unidad familiar.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

No discriminar entre los contribuyentes en función de su estado civil.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 108

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 84, apartado f)**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84

f) Donde dice: "Uno. El 15 por 100...", debe decir: "Uno. El 20 por 100..."»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Incrementar las deducciones derivadas de las actividades de mecenazgo, en coherencia con el papel que éste puede llegar a representar en pro de las actividades culturales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 109

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el artículo 84 del Proyecto de Ley. El apartado c) del punto 4 del artículo 29 de la Ley 34/1978 al que se refiere el artículo 84 del referido texto, queda modificado en el siguiente sentido.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84

Artículo 29.C

4. Por cada sujeto pasivo.../..., que sean invidentes, mutilados o inválidos, físicos, congénitos o sobrevenidos, en el grado reglamentariamente establecido, además de las deducciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en las letras anteriores: 44.000 pesetas. Cuando la invalidez sea psíquica: 65.000 pesetas (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Contribuir a la reducción de la carga económica que suponen estos miembros para la unidad familiar.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 110

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 84.

ENMIENDA

Se propone añadir la siguiente modificación al artículo 29 de la Ley 44/1978, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 29, apartado E)

Donde dice: «Tres a) el 15 por 100...».

Ha de decir: «Tres a) el 20 por 100...».

JUSTIFICACION

La Ley del 16/1985, del Patrimonio Histórico y el Real Decreto 111/1986 que la desarrolla parcialmente fijaron esta deducción en un 20 por 100. La reducción de este porcentaje supone suprimir uno de los pocos incentivos para la adquisición de bienes de interés cultural y desconocer la corriente actual europea para incentivar el mecenazgo cultural.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 111

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**.

ENMIENDA

Se propone añadir la siguiente modificación al artículo 29 de la Ley 44/1978, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 29, apartado E)

Donde dice: «b) el 15 por 100...».

Ha de decir: «b) el 20 por 100...».

JUSTIFICACION

Este porcentaje de deducción era el inicialmente previsto en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico, como fomento de los deberes y en compensación a las cargas que imponía la ley a los titulares y poseedores de bienes integrantes del patrimonio histórico. Teniendo en cuenta que las cargas en atención a las cuales se estableció la deducción tributaria no han variado, se ha de mantener el tipo de deducción. Por otra parte, esta restricción supone reducir los pocos incentivos fiscales para el mecenazgo cultural que actualmente contempla la legislación tributaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 112

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**.

ENMIENDA

Se propone añadir un nuevo párrafo al apartado F) del artículo 29 de la Ley 44/1978, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el texto siguiente:

«El 15 por 100 de las restantes donaciones realizadas en favor de las Administraciones públicas y fundaciones y asociaciones que cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior.»

JUSTIFICACION

Esta deducción existió hasta el año 1983, se redujo al 10 por 100 en el año 1984, y fue suprimida en el año 1985. Hay una recomendación a todos los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea de incentivar fiscalmente el mecenazgo cultural.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 113

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo **artículo 84 bis**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84, bis

El apartado c) del artículo 5 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, se aplicará teniendo en cuenta que los rendimientos del patrimonio no comprometidos y afectados para garantizar las previsiones técnicas legalmente exigidas, no quedarán sometidas al Impuesto.»

JUSTIFICACION

Garantizar una adecuada interpretación de la exención prevista para las Mutuas de Previsión Social en el mencionado artículo del Impuesto sobre Sociedades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 114

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo artículo 84, bis.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 84, bis

Uno. En el Capítulo III, Sección Primera de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica el punto 3 del artículo séptimo, que quedará redactado en la forma siguiente:

2.º Los rendimientos de los apartados a) "Rendimientos del trabajo personal" y b) "Rendimientos de explotaciones económicas y de actividades profesionales o artísticas" del número 2, del artículo 3, se acumularán en el cónyuge con menor rendimiento por los mismos conceptos.

Dos. En el Capítulo VII, Sección Primera de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se modifica el punto uno del artículo 28 en el sentido de adicionar al mismo el siguiente párrafo:

En el supuesto de no acumulación contemplado en el punto tres del artículo VII, la base imponible se dividirá de acuerdo con lo previsto en el mismo. Las dos cuotas parciales resultantes de la aplicación de la escala se adicionarán al objeto de determinar la cuota íntegra.»

Tres. En el Capítulo VII, Sección Segunda de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se modifica el apartado B) del artículo 29 que quedará redactado en la forma siguiente:

«En los supuestos de no acumulación opcional previstos en el punto tres del artículo 7 únicamente se completarán a los efectos del párrafo anterior aquellos miembros de la unidad familiar distintos de los cónyuges, adicionándose a la cifra así obtenida en el importe de la deducción general.

Cuando los sujetos pasivos compongan una unidad familiar se acumularán todos los rendimientos e incrementos de patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.

No serán objeto de acumulación los rendimientos a que se refieren los apartados a) "Rendimientos del trabajo personal" y b) "Rendimientos de explotaciones económicas y de actividades profesionales o artísticas" del número 2 del artículo 3, en el caso de que ambos cónyuges integrantes de una unidad familiar obtengan rendimientos de esta naturaleza y opten por la no acumulación imputándose en tal caso a cada uno de ellos separadamente los expresados rendimientos respectivamente obtenidos.

La acumulación de los restantes rendimientos de los sujetos pasivos de la unidad familiar se efectuará de la siguiente forma:

Los rendimientos de los apartados c) "Rendimientos derivados de cualquier elemento patrimonial no afecto a explotaciones económicas ni a actividades profesionales o artísticas" y d) "Incrementos patrimoniales" del número 2, del artículo 3, se acumularán en el cónyuge con mayor rendimiento por los restantes conceptos del expresado artículo.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Aplicar los principios de equidad fiscal y de no discriminación en el trato fiscal de los componentes de la unidad familiar cuando varios de sus miembros perciban rentas de trabajo dependiente o autónomo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 115

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo apartado e) al apartado uno del **artículo 86**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 86

Uno. e) Las empresas sometidas al tipo impositivo señalado en el apartado a), cuando no distribuyan sus beneficios y los reinviertan en la propia empresa tributarán al tipo del 30 por 100.»

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente la reinversión de beneficios de las empresas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 116

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de introducir un nuevo **artículo 86 bis**.

ENMIENDA

«Artículo 86 bis

Incentivos a la Creación de Empresas.

Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1989, se añade un nuevo apartado al artículo 25 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades con el siguiente redactado:

Bonificaciones en la cuota a la creación de empresas.

Los rendimientos e Incrementos de patrimonio obtenidos por las Sociedades Anónimas es-

pañolas de nueva creación se bonificarán con un 75 por 100 durante los dos primeros ejercicios, y en un 30 por 100 durante el tercer y cuarto ejercicio.»

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente la creación de empresas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 117

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89**.

ENMIENDA

Nuevo redactado del artículo 90, en el sentido de modificar el artículo 26.1.b) de la Ley 61/1978, de Impuesto de Sociedades, suprimiendo este apartado b) y añadir un nuevo párrafo al punto 3 del artículo 26:

«Tres. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida a que se refiere el apartado uno, el 10 por 100 del importe de las inversiones realizadas en la edición de libros y la producción cinematográfica que permitan la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada.»

JUSTIFICACION

Hasta ahora la deducción por este concepto era asimilada a las inversiones en Bienes de In-

terés Cultural, es decir, del 10 por 100. La nueva medida supone suprimir uno de los pocos incentivos que había en la empresa privada para la inversión cultural.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 118

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del artículo 26.uno, a), de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, con efectos para los ejercicios que se inicien dentro de 1989, amparado en el **artículo 89** Deducciones por Inversiones y creación de empleo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 89

a) Activos fijos materiales nuevos, sin que se consideren como tales los terrenos. En el caso de inversiones iniciadas con anterioridad a 1 de enero de 1989 en activos que entren en funcionamiento después de esta fecha, se aplicará el porcentaje de deducción del 5 por 100 a la parte de la inversión que corresponda a elementos adquiridos durante este año. La inversión correspondiente a los elementos adquiridos con anterioridad mantendrá el porcentaje de deducción vigente en el momento de la adquisición de los mismos.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser

compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La complejidad técnica de las inversiones industriales hace que muy frecuentemente transcurra más un ejercicio fiscal desde que se inicia la realización de una inversión hasta que se culmina y entra en funcionamiento.

El principio de seguridad jurídica exige que, las ventajas fiscales previstas al iniciar las inversiones se mantengan invariables.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 119

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado uno, letra a), del **artículo 89**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 89.1

a) Activos fijos materiales nuevos, sin que se consideren como tales los terrenos, a excepción de aquellos que se dediquen al objeto propio de la actividad de la empresa.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser

compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Carece de sentido que se excluyan de los beneficios de deducción por inversiones los terrenos que vayan a ser utilizados en la actividad de la empresa.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 120

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado 1 del **artículo 89**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 89.1

Los sujetos pasivos podrán deducir .../... el 10 por 100 del importe de las inversiones que efectivamente realicen en... (Resto igual.)»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

El incremento de la inversión durante los últimos años debe tener continuidad en el futu-

ro inmediato con el fin de preparar la economía española para el Mercado Unico Europeo. En 1988 ya se redujo la desgravación por inversión del 15 al 10 por 100. Para el ejercicio de 1989 no puede reducirse de nuevo este incentivo.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 121

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir del **artículo 89**, apartado ocho, regla quinta.

ENMIENDA

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

No se ve la razón para excluir de la deducción las inversiones que se financien mediante un contrato de arrendamiento financiero. Esta es una fórmula que ayuda mucho a la financiación empresarial y que en todos los países occidentales tienen una gran importancia para este fin.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 122

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89**.

ENMIENDA

Se modifica el artículo 26.3 de la Ley 61/1978, de Impuesto de Sociedades.

Donde dice: «Tres. Asimismo, los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida a que se refiere el apartado uno, el 10 por 100...».

Ha de decir: «Tres... el 15 por 100...».

JUSTIFICACION

El Real Decreto 111/1986 fijó el porcentaje de esta deducción en un 15 por 100. La Ley de Presupuestos para 1988 redujo la reducción a un 10 por 100. Mantener este último porcentaje supone ignorar la recomendación de la Comunidad Económica Europea de incentivar fiscalmente el mecenazgo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 123

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 89, uno.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 89

Uno. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida resultante de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones por doble imposición y, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, el 10 por 100 del importe de las inversiones que efectivamente realicen en... (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

El sistemático escalonado recorte de las deducciones, concretado para 1989 en la disminución del 10 al 5 del porcentaje que puede deducirse de la cuota del Impuesto sobre Sociedades por causa de inversión, contradice los objetivos de política económica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 124

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 89.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 89

Con efectos para los ejercicios .../... como sigue:

Uno. Los sujetos pasivos .../... su producción industrial seriada.

Uno bis. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida .../..., el 20 por 100 del importe de las inversiones que efectivamente realicen en:

La creación de sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero, así como la adquisición de participaciones de Sociedades extranjeras o constitución de filiales directamente relacionadas con la actividad exportadora, siempre que la participación sea, como mínimo del 25 por 100 del capital social de la filial.

Una tris. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida .../... el 15 por 100 del importe de las inversiones que efectivamente realicen en:

La satisfacción en el extranjero de los gastos de propaganda y publicidad de proyección extraanual para el lanzamiento de productos, apertura y prospección de mercados y las de concurrencia a ferias, exposiciones y otras manifestaciones análogas, incluyendo en este caso, las celebradas en España con carácter internacional.»

JUSTIFICACION

Suprimir las letras c) y d) del apartado uno del artículo del Proyecto para incrementar las

deducciones por ambos conceptos que redunden en una mayor expansión y participación de las empresas españolas en el exterior, consolidando sus mercados y expandiéndolos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 125

Del Grupo Parlamentario Convergència y Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado dos del artículo 26 de la Ley 61/1978 de 27 de diciembre, incluido en el artículo 89.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 89

Artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre

Dos. Conforme a lo previsto .../... a que se refiere el apartado anterior, el 30 por 100 de los gastos de intangibles y de las aportaciones que realicen las empresas a Universidades, Centros y Entidades para la Investigación y Desarrollo, así como, el 30 por 100 del valor de adquisición de activos fijos aplicados a programas o gastos de Investigación y Desarrollo de nuevos productos o procedimientos industriales.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser

compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

A pesar del mejor tratamiento fiscal que este año se aplica a las inversiones en investigación y desarrollo de nuevos productos, no debe minusvalorarse la importancia que para muchos sectores tienen los gastos en intangibles, ni tampoco el papel que pueden tener las Universidades y otros centros de investigación tecnológica en el ámbito de la innovación, si se les otorga un trato adecuado de incentivación fiscal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 126

Del Grupo Parlamentario Convergència y Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el artículo 19, punto cinco.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 89

Cinco. Asimismo será de aplicación la deducción de 600.000 pesetas por cada persona-año de incremento de promedio de plantilla experimentado durante el primer ejercicio iniciado en 1988, respecto de la plantilla media del ejercicio inmediato anterior (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Dadas las altas tasas de paro y la manifestación de esta medida como una de las más eficaces para que mantenga su efectividad se propone actualizar su cuantía invariable desde 1985.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 127

Del Grupo Parlamentario Convergència y Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el 2.º párrafo del apartado 6 del **artículo 89**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 89

Seis. (segundo párrafo).

Practicadas estas deducciones .../... un límite conjunto del 25 por 100 de la cuota líquida del ejercicio.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Ampliar el límite del 20 por 100 al 25 por 100 para mantener los incentivos fiscales que posibiliten la inversión y la creación de empleo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 128

Del Grupo Parlamentario Convergència y Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **artículo 89 bis**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 89 bis

Bis. Libertad de amortización para las inversiones efectuadas por empresas de menos de 25 trabajadores.

1. Los elementos de activo fijo material nuevos adquiridos por empresas de menos de 25 trabajadores gozarán de libertad de amortización.

A estos efectos, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto de Sociedades serán deducibles las dotaciones practicadas contablemente sin perjuicio del mantenimiento de la amortización mínima establecida en la normativa vigente.

2. Libertad de Amortización:

a) Será aplicable desde el momento en que la inversión realizada entre en funcionamiento.

b) No será aplicable cuando las inversiones realizadas se financien con renta de inversor que no haya sido integrada en la base imponible de su imposición personal en el ejercicio que se genere.

3. El régimen de libertad de amortización resultará compatible para los mismos elementos, con la deducción por inversiones, establecida en el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 28 de diciembre, atendiendo a los condicionantes y requisitos estipulados en esa Ley y restantes disposiciones en desarrollo.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

El régimen de libertad de amortización en las pequeñas empresas es una medida de estímulo a la inversión muy importante para generar un proceso modernizador de sus estructuras productivas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 129

Del Grupo Parlamentario Convergència y Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del **artículo 90**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 90

Uno. A efectos de determinar .../... de 27 de diciembre.

El porcentaje del recurso arriba mencionado será en el ejercicio de 1989 de un 2 por 100.

Dos. Las Cámaras Oficiales, sea cual fuere su ámbito territorial, someterán durante 1989 su contabilidad y estados financieros a verificación contable o de auditoría, en la forma que reglamentariamente se determine. El incumplimiento de este requisito las incapacitará para percibir el recurso a que se refiere el número uno anterior.

Tres. Durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1989, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España destinarán el 50 por 100 de los incrementos por recursos líquidos permanentes, efectivos, que, por el Impuesto sobre Sociedades se produzcan en 1988, en relación a los obtenidos en 1987, al desarrollo de los planes parciales de promoción de exportaciones cuya suma global constituye en Plan Cameral de Promoción de Exportaciones.»

JUSTIFICACION

Para evitar la drástica disminución de los instrumentos y medios de las Cámaras de Comercio, organizaciones que desempeñan una labor redistributiva de los servicios en favor de las pequeñas y medianas empresas y una labor de fomento de las actividades empresariales en el exterior. Manteniendo su contabilidad y estados financieros a verificación contable o auditoría para garantizar la transparencia de la gestión económica y explicitando el compromiso de destino de recursos a una de sus funciones más importantes: el fomento del comercio exterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 130

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el artículo 92.

ENMIENDA

Redacción que se propone.

«Artículo 92

El apartado 3... reducción.

En las adquisiciones por personas con minusvalía física, psíquica y sensorial, se aplicará la reducción de 8.000.000 pesetas además... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Disminuir la repercusión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en las personas con minusvalía.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 131

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar dos párrafos al final del artículo 92.

ENMIENDA

Redacción que se propone.

«Artículo 92

En las adquisiciones "mortis causa" de las empresas o explotaciones familiares agrarias definidas en el artículo segundo de la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, o en las leyes de las Comunidades Autónomas, se practicará una reducción del valor total de la adquisición, siempre que la explotación conserve tal calificación y no sea transmitida por razón "inter vivos" durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.

En las adquisiciones "mortis causa" de las empresas individuales de cualquier índole se practicará una reducción del 50 por 100 del valor total de las mismas, siempre que mantengan su actividad comercial por parte de los adquirentes y no se transmitan "inter vivos" durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.»

JUSTIFICACION

Incrementar las reducciones en los supuestos que se contemplan, facilitando la continuación de las empresas y negocios de índole familiar.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 132

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir la redacción del artículo 95.

JUSTIFICACION

La actualización de los valores catastrales, con la aplicación del coeficiente del 3 por 100, resulta excesiva, teniendo en cuenta las aún recientes modificaciones al respecto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 133

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo apartado al artículo 96.

ENMIENDA

Redacción que se propone.

«Artículo 96 (nuevo apartado)

Dos. La actividad de seguros y reaseguros mutuos no estará sujeta a tributación por Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales cuando se ejerza por las Mutuas de Seguros.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrec recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La actividad de seguros y reaseguros mutuos no tiene carácter comercial ni industrial, porque no persigue un fin de lucro de acuerdo con lo que exige con carácter esencial el artículo 13 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación de los Seguros Privados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 134

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 100.

ENMIENDA

Se modifica el artículo 28.1 de la Ley 30/1985.

Apartado 4.º. «Los libros, revistas y periódicos». Se propone la supresión.

A cambio se propone añadir al artículo 9.1 de la Ley 30/1985 un nuevo apartado con el texto siguiente: «27. Las entregas de libros, revistas y periódicos».

JUSTIFICACION

La exención del IVA para estos productos culturales es necesaria para incentivar su venta y, por tanto, su producción. Es incongruente destinar grandes partidas para subvencio-

nar la producción editorial y la edición de prensa y, por otra parte, gravar estas actividades con el IVA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 135

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo apartado dos al **artículo 100**.

ENMIENDA

Redacción que se propone.

«Artículo 100

2. El artículo 29, número 1 del apartado 1, de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del IVA queda modificado mediante la adición de una nueva letra H, relacionada en los siguientes términos:

H. Los vehículos acondicionados para la enseñanza de conducciones que se adquieran por las autoescuelas.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos, por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Disminuir el gravamen por la adquisición de material necesario para prestar la enseñan-

za de la conducción a los ciudadanos mejorando el acceso de todos, fomentando una mayor seguridad vial.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 136

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado tres al **artículo 100**.

ENMIENDA

Redacción que se propone.

«Artículo 100

Tres. En el artículo 28 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, adicionar un número 5 redactado en los siguientes términos:

5. Los servicios de enseñanza de conducción de vehículos en Autoescuelas.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La necesidad social de estas enseñanzas comporta la conveniencia de aplicar el tipo re-

ducido del 6 por 100, al igual que se aplica para todas las de enseñanza.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 137

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado cuatro al **artículo 100**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 100.

Cuatro. En el artículo 8 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, adicionar un número 5 bis, redactado en los siguientes términos:

5, bis. La entrega, reparación y colocación de gafas graduadas y los complementos y apartados que, objetivamente considerados, sólo pueden destinarse a suplir deficiencias físicas del hombre.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Equiparar la excensión de las prótesis y ortopedia de las enfermedades de la boca con las

de la vista y otros. Tal como se desprende de la lectura del segundo párrafo del apartado 1.º de la consulta evacuada por la Dirección General de Tributos de fecha 26 de junio de 1987.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 138

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo Parlamentario Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado cinco al **artículo 100**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 100

Cinco. En el artículo 57 del Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre, del Reglamento del IVA, suprimir el 2.º párrafo de la letra B del número 5 del apartado 1.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior. Para extender la excensión a las prótesis y ortopedia de la vista y en general.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 139

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una apartado 6 al **artículo 100**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 100

Seis. Adicionar un apartado 10 al punto 2 del artículo 28 de la Ley 30/1985 de 2 de agosto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Las entregas de servicios que presten los profesionales titulados de graduados sociales y habilitados de clases pasivas a los pensionistas, en la gestión y tramitación de sus pensiones.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecadación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Estos servicios deberían gravarse con el tipo de IVA reducido (6 por 100) igual que ocurre con otros servicios básicos. Favoreciendo a los pensionistas en lo referente al asesoramiento

o asistencia para la tramitación de sus pensiones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 140

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado nueve al artículo 100.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 100

Nueve. Se suprime el punto 8 del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1985 de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecadación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Para estimular el deporte no gravando los servicios relacionados con la práctica del deporte y la educación física prestados a personas físicas por asociaciones deportivas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 141

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado diez al **artículo 100**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 100

Diez. Se suprime el punto 9 del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1985 de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Para estimular el Deporte no gravando los espectáculos deportivos de carácter aficionado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 142

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado 11 al **artículo 100**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 100

Once. Modificar el punto 1 del artículo 29 de la Ley 30/1985 de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

«Artículo 29. Tipo incrementado

1. Se aplicará el tipo del 28 por 100 a las operaciones que tengan por objeto entregas, arrendamientos o importaciones de los bienes siguientes (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Se propone un primer paso de armonización con los objetivos de la Comunidad Económica Europea, consistente en la reducción de 5 puntos de la actual carga fiscal, reduciendo el tipo incrementado del 33 al 28 por 100.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 143

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado quince al **artículo 100**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 100

Quince. Se aplicará el tipo impositivo cero en el Impuesto sobre el Valor Añadido, a las entregas de libros, revistas y periódicos.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Fomentar la lectura de libros y prensa, así como la producción, acercándolos al consumo de amplias capas de la sociedad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 144

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado dieciséis al **artículo 100**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 100

Dieciséis. Quedarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones de servicios culturales y las entregas de bienes directamente relacionados con los mismos, cuando sean realizadas por entidades de derecho público o por organismos culturales reconocidos como tales por la autoridad competente.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Dando cumplimiento al artículo 14 de la sexta Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 17 de mayo de 1977, es necesario incentivar todos estos servicios culturales que fomentan el acceso a la cultura.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 145

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el punto 2 del Grupo II del apartado seis del **artículo 103**.

ENMIENDA

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrercaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Eliminar la discriminación en el pago de tasas entre los alumnos que realice las pruebas de aptitud en una capital o fuera de ella.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 146

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el punto seis del Grupo II del **artículo 103**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 103

Seis. Grupo II. Permisos para conducción.

1. Pruebas de aptitud para la expedición para conducir 6.283

2. Cuando las pruebas de aptitud se realicen fuera de la capital de provincia 6.283
3. Canjes de permisos de conducción por otros extranjeros o expedidos por autoridades militares 1.339
4. Licencias para conducción de ciclomotores 1.339

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrercaudación que experimentarán los ingresos del Estado.»

JUSTIFICACION

Actualización de las tasas de examen de conducción en un 3 por 100 previsto de inflación. Así como la igualación de las tasas para capital de provincia o fuera de ella que prohíbe una mayor igualdad entre los ciudadanos independientemente de si viven en una capital de provincia o no.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 147

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir la redacción del artículo 131 de la Ley 230/1963 incluido en el **artículo 104**.

JUSTIFICACION

La nueva redacción que se propone en el proyecto al artículo 111 de la Ley General Tri-

butaria no respeta el orden en los embargos de bienes al deudor, fijado en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es de aplicación general a todos los deudores y acreedores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 148

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado uno del **artículo 107**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 107

Uno. Para el ejercicio de 1989 la participación de los Municipios en los Tributos del Estado consistirá en un 8 por ciento sobre la recaudación líquida obtenida por los Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado, incluidos los conceptos susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas y los que constituyen recursos de la CEE, más la recaudación líquida obtenida por las cotizaciones a la Seguridad Social y al Desempleo.»

JUSTIFICACION

Aumentar el porcentaje de participación de los municipios en los tributos del Estado al nivel ya aplicable en el ejercicio de 1983.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 149

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del apartado 2 del **artículo 107**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 107

Dos. El importe de la participación a que se refiere el apartado anterior se distribuirá de la siguiente manera:

Primero. A Madrid y Barcelona la cantidad liquidada en el ejercicio de 1988, incrementada en el porcentaje que se obtenga de comparar la cantidad resultante del punto Uno con la prevista en el Presupuesto de 1988.

Segundo. A los Municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, la cantidad de 1.778,7 millones de pesetas. A los Municipios que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación Metropolitana de Barcelona y las Entidades Metropolitanas del Transporte y de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos la cantidad de 4.411,2 millones de pesetas que se distribuirán de la forma siguiente:

- 50 por 100 a los Municipios.
- 30 por 100 a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos.

— 20 por 100 a la Entidad Metropolitana del Transporte.

Dichas participaciones son en concepto de dotación compensatoria de la diferencia entre la suma total de cantidades que correspondan a los Municipios integrados en aquéllas con arreglo a los criterios establecidos en la letra a) del apartado tercero siguiente y la suma de las que corresponderían en caso de aplicar a cada Municipio el coeficiente correspondiente a la población total de cada una de aquellas Entidades.

Las dotaciones compensatorias se distribuirán entre los Municipios respectivos en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio, según el Padrón Municipal correspondiente a 1986 y ponderado por los siguientes coeficientes multiplicadores, según estratos de población:

Número de habitantes	Coeficientes
De más de 500.000	1,85
De 100.001 a 500.000	1,50
De 20.001 a 100.000	1,30
De 5.001 a 20.000	1,15
Que no excedan de 5.000	1,00

JUSTIFICACION

Se modifica la escala de distribución, de acuerdo con su propio carácter compensatorio, incrementando asimismo las respectivas cantidades y equiparándola a la escala prevista para el resto de los Municipios.

Asimismo se garantiza la continuidad en la prestación de los Servicios de Transporte y de los Servicios Hidráulicos y de Tratamiento de Residuos que prestaba la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 150

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el punto tercero b), 2, y adicionar un nuevo apartado b), 4, en el **artículo 107**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 107

- Tercero. ...
b) ...
2. El 22 por ciento, igualmente... (Resto igual.)
3. (Igual.)
4. El 3 por 100 restante, en función de la clasificación del municipio como perteneciente a Zonas de montaña y en base al número de habitantes de Derecho.»

JUSTIFICACION

Reconocer las características y necesidades específicas que presentan los municipios de montaña.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 151

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar los coeficientes multiplicadores del apartado tercero, b), 1, correspondiente al **artículo 107**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 107

(...)

Grupo	Número de habitantes	Coeficiente
1	De más de 500.000	1,70
2	De 100.001 a 500.000	1,40
3	De 20.001 a 100.000	1,25
4	De 5.001 a 20.000	1,15
5	Que no exceda de 5.000	1,00»

JUSTIFICACION

Evitar el tratamiento discriminatorio a los municipios pequeños.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 152

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un número siete en el **artículo 107**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 107

Siete. A los Ayuntamientos que se les haya reconocido hasta 1988 la compensación del recargo en el impuesto sobre el producto de las explotaciones mineras se les seguirá reconociendo dicha compensación, actualizada de conformidad con los índices de evolución establecidos en la Ley reguladora de la Haciendas Locales.»

JUSTIFICACION

Evitar el perjuicio que supondría la supresión de esta compensación para los municipios de poblaciones mineras.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 153

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un apartado seis en el **artículo 107**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«6. No obstante lo dispuesto en este artículo, en aquellas Comunidades Autónomas que

tengan competencia exclusiva en materia de régimen local, la percepción global y distribución de la participación correspondiente a cada uno de sus municipios se realizará por los órganos competentes de las mismas.»

JUSTIFICACION

Respetar la distribución competencial establecida al respecto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 154

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el punto 2, letra a) del **artículo 108**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 108

2.a) La cantidad de 10.000 millones de pesetas se destinará a compensar los déficit sanitarios reales acumulados por las distintas Entidades a 31 de diciembre de 1987, que serán debidamente auditados. La distribución se realizará a través de las Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado en función de la competencia que ostenten en materia sanitaria. La cantidad a distribuir a las Comunidades Autónomas se realizará en base a su índice de población.»

JUSTIFICACION

A los efectos de clarificar que debe corresponder a las Comunidades Autónomas la distribución del fondo previsto para compensar los déficit sanitarios de las entidades locales; al propio tiempo que determinar un criterio más justo y equitativo de distribución de dicho fondo en base al criterio de población.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 155

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir los apartados segundo y tercero del **artículo 108.2**, letra a).

JUSTIFICACION

Idéntico criterio que la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 156

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el punto 2, letra b), tercer párrafo, del **artículo 108**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 108, dos b), tercer párrafo

Las cantidades previstas en el fondo a que se refiere el párrafo primero se distribuirán, en base al criterio de población a través de los órganos de gobierno de aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencia en materia sanitaria, o en caso contrario directamente a las entidades afectadas.»

JUSTIFICACION

La enmienda pretende fijar como criterio objetivo más equitativo, el de la población, por cuanto el que sostiene el proyecto desatiende las aportaciones que diversas Administraciones Públicas han podido hacer para coadyuvar con las Diputaciones en su gasto sanitario. Asimismo la enmienda establece el procedimiento de distribución en base a tener en cuenta en las Comunidades Autónomas en esta materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 157

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de modificar el punto 2, letra c), del **artículo 108**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 108, dos c)

2.c) Se destina la cantidad de 213.095,5 millones de pesetas a la atención de las demás competencias de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos. De dicha cantidad se destinará un 10 por 100 para la asistencia psiquiátrica.

La distribución de este fondo para la asistencia psiquiátrica se realizará en base al criterio de población a través de los órganos de gobierno de aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencia en materia sanitaria o, en caso contrario, directamente a las entidades afectadas.»

JUSTIFICACION

A los efectos de dar cumplimiento a las previsiones previstas en la Ley General de Sanidad y atender específicamente a los problemas de psiquiatría que tiene planteado el país.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 158

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de adicionar un número cinco en el **artículo 108**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 108

(...)

Cinco. No obstante lo dispuesto en este artículo, en aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencia exclusiva en materia de régimen local, la percepción global y distribución de la participación, correspondiente a las provincias de su territorio se realizará por los órganos competentes de las mismas.»

JUSTIFICACION

Respetar la distribución competencial establecida al respecto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 159

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del **artículo 108**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 108

Participación de las provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no Insulares, Islas y Comarcas legalmente constituidas en los tributos del Estado.

Uno. La participación de las provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no Insulares, Islas y Comarcas legalmente constituidas en la recaudación líquida que el Estado obtenga... Valor Añadido.»

Dos. El importe... siguiente manera:

a) igual...

b) igual...

c) «La cantidad de 213.095,5 millones de pesetas dedicada a la atención de las demás competencias de las Diputaciones, Consejos Insulares, Cabildos y Comarcas, se distribuirá...».

JUSTIFICACION

Contribuye a las necesidades que se puedan generar en aquellas CC. AA. que desarrollen legalmente lo previsto en el artículo 141.3 de la Constitución.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 160

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 112**, apartado uno.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 112

Uno. Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las Comunidades Autónomas, correspondiente al 100 por 100 de "entregas a cuenta" que resultan de aplicar los porcentajes definitivos de participación en los ingresos del Estado para el quinquenio 1987-1991 a las respectivas previsiones presupuestarias, son los siguientes (miles de ptas.):

Cataluña	143.515.994,4
Galicia	117.623.186,8
Andalucía	269.010.292,1
Asturias	4.729.119,3
Cantabria	5.134.912,2
La Rioja	3.198.554,3
Murcia	4.133.691,9
Valencia	91.393.872,8
Aragón	10.795.951,9
Castilla-La Mancha	27.627.117,0
Canarias	67.453.263,1
Extremadura	19.156.414,6
Baleares	1.525.651,7
Madrid	56.281.980,6
Castilla-León	37.745.944,3

El Ministerio de Economía y Hacienda ampliará los créditos que figuran en la Sección 32 Programa 911-B a los efectos de ajustar su importe a las cantidades antes indicadas.»

JUSTIFICACION

Transferir a las Comunidades Autónomas los créditos por participación en los ingresos del Estado que resultan de aplicar los porcentajes definitivos de participación para el quinquenio 1987-1991 a las previsiones presupuestarias para 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 161

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción del **artículo 113**, letra c).

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 113

c) La valoración definitiva en pesetas del ejercicio 1986, correspondiente al coste efectivo anual del mismo, obtenida aplicando el índice corrector de precios al consumo, cuyo importe debe ser objeto de consolidación para futuros ejercicios económicos.»

JUSTIFICACION

Fijar con mayor claridad y precisión la valoración de los nuevos servicios transferidos, a efectos de su consolidación para futuros ejercicios económicos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 162

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un párrafo cuatro al **artículo 114**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 114

Cuatro. Se modifica el apartado segundo del artículo 10 de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial que queda redactado de la siguiente forma:

“Tanto los órganos gestores de la Administración Central como las Comunidades Autónomas de conformidad con los créditos cuya gestión tengan, respectivamente encomendadas, dispondrán de la Tesorería correspondiente a los mismos por cuartas partes, efectuándose los oportunos libramientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre por el servicio mencionado en el apartado anterior, previa solicitud.”»

JUSTIFICACION

Cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 21 de mayo de 1986, sobre recursos a la Ley 9/1983, de 13 de julio y Ley 44/1983, de 28 de diciembre, por la que se elimina el procedimiento de remisión de los datos relativos a las acciones ejecutadas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 163

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo apartado al **artículo 114**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 114

Cinco. Se modifica el apartado segundo del artículo 10 de la Ley 7/1984 de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial, que queda redactado de la siguiente forma:

“Tanto los órganos gestores de la Administración Central como las Comunidades Autónomas, de conformidad con los créditos cuya gestión tengan, respectivamente, encomendadas, dispondrán de la Tesorería correspondiente a los mismos por cuartas partes, efectuándose los oportunos libramientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre por el servicio mencionado en el apartado anterior, previa solicitud.”»

JUSTIFICACION

Cumplimiento de las Sentencias del Tribunal Constitucional, de 21 de mayo de 1986, sobre recursos a la Ley 9/1983 de 13 de julio y Ley 44/1983 de 28 de diciembre y de 13 de octubre de 1988 sobre recursos a la Ley 7/84 de

31 de marzo, por las que se declara inconstitucional el procedimiento de remisión de datos relativos a las acciones ejecutadas por las Comunidades Autónomas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 164

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo artículo 115 bis.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Título VII. De los Entes Territoriales, Capítulo II. Comunidades Autónomas

«Artículo 115 bis

Se autoriza al Banco de España para que en 1989 conceda a las Comunidades Autónomas que gestionan tributos cedidos por el Estado anticipos en forma de créditos sin interés hasta un importe equivalente al 15 por 100 de la recaudación efectivamente obtenida en 1988 por el conjunto de los tributos cedidos.

La finalidad de estos anticipos ha de ser la de atender a los desfases transitorios de tesorería como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos y de los ingresos, y deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico en que se satisfagan.»

JUSTIFICACION

Esta disposición tiene como objetivo autorizar por Ley al Banco de España para que conceda anticipos a las Comunidades hasta un límite de la recaudación tributaria efectiva obtenida en el año inmediato anterior. Esta actuación está contemplada en la Disposición Adicional Tercera, apartado 1 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que dispone: «La prestación de los diversos servicios mencionados no podrá implicar la concesión de crédito o anticipo del Banco de España a las Comunidades Autónomas, que sólo podrán otorgarse por Ley».

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 165

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo artículo 115 bis.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 115 bis

1. Los créditos que correspondan gestionar a cada Comunidad Autónoma, por la gestión y administración de subvenciones se librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre.

2. El libramiento del primer trimestre tendrá carácter de a cuenta del que resulte del reparto territorial de los créditos para ese período.

3. Los créditos para subvenciones para atender la gratuidad de la enseñanza se librarán por doceavas partes al comienzo del mes.

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.»

JUSTIFICACION

Evitar el retraso en los pagos en favor de las Comunidades Autónomas, para atender las subvenciones estatales que gestionan, ya que la Ley General Presupuestaria (texto refundido) deja indeterminado el momento de librar el primer trimestre del ejercicio.

Por otra parte, el punto 3 de esta enmienda clarifica la periodificación y el momento de pago de las subvenciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 166

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno, atendidas las especiales circunstancias concurrentes en sectores industriales de los considerados sensibles en el ámbito comunitario y sujetos dentro de los últimos cinco años a procesos de reconversión pondrá a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, Trabajo y Seguridad Social e Industria y Energía, regular mediante Real Decreto, la aplicación con carácter temporal de determinadas medidas tributarias o laborales contempladas en la Ley 27/1984 sobre reconversión y reindustrialización.»

JUSTIFICACION

Atender a aquellos sectores industriales especialmente sensibles, en el ámbito comunitario y que habiendo finalizado la aplicación de la Ley 27/1984 de reconversión y reindustrialización, todavía requieren de medidas específicas para posibilitar la consecución de los objetivos que en su día se fijaron en dicha Ley.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 167

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno adaptará la normativa referente a las zonas de preferente localización industrial agraria a los plazos de ejecución establecidos en el Reglamento CEE 355/77, de 15 de febrero, con la finalidad de posibilitar el cobro de las subvenciones establecidas al respecto.»

JUSTIFICACION

Facilitar el cumplimiento de las ayudas comunitarias y estatales, establecidas en esta materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 168

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El artículo 153 de la Ley 11/1977, de 4 de enero de 1977, General Presupuestaria, quedará redactado de la forma siguiente:

a) Las Comunidades Autónomas gestionarán los fondos procedentes de las subvenciones que no formen parte de la financiación incondicionada conforme a la normativa que les sea de aplicación en función de las competencias reconocidas en sus respectivos estatutos.

b) La distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones que, como consecuencia del traspaso de servicios hayan de ser gestionadas por aquéllas, se efectuará antes del día 20 del primer mes del ejercicio presupuestario.

c) Los Departamentos Ministeriales efectuarán la distribución territorial de las subvenciones en base a los criterios objetivos que acuerden para cada tipo de subvención las Comisiones Mixtas correspondientes.

d) El control de las actividades subvencionadas se realizará por los órganos de cada Comunidad Autónoma. En el supuesto de que la gestión de las subvenciones por parte de las Comunidades Autónomas tenga que ajustarse a la normativa general del Estado por tratarse de materias en las que éstas no tengan competencia exclusiva o plena, se deberá remitir a los Ministerios respectivos un estado de las operaciones realizadas hasta el cierre de cada ejercicio económico.

Los remanentes de fondo correspondientes a las subvenciones a las que hace referencia el párrafo anterior, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas al final de cada período, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron traspasados y se utilizarán en los ejercicios siguientes como situación de Tesorería en el origen para concesión de las nuevas subvenciones que corresponde a distribuir, de acuerdo con lo que dispongan las propias leyes de Presupuestos.

e) Las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma se librarán trimestralmente por los Departamentos Ministeriales en cuyo presupuesto estén situados los créditos en los quince primeros días del mismo, con excepción de las prestaciones de carácter personal y social, que se librarán por doceavas partes al comienzo de cada mes si su vencimiento y consiguiente obligación de pago a favor de los beneficios tiene esta periodicidad.»

JUSTIFICACION

Regular la gestión de subvenciones en forma adecuada con el nivel competencial de las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 169

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Se autoriza al Gobierno a realizar aquellas ampliaciones de crédito que resulten necesarios para atender la repercusión presupuestaria de las medidas fiscales y laborales que se adopten para facilitar la práctica de los deportistas de alto nivel.»

JUSTIFICACION

Prever las medidas presupuestarias que pueden derivarse de la adopción de medidas de fomento del deporte de alto nivel.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 170

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

La cuota aplicable a efectos de cotización de los trabajadores autónomos quedará reducida en un 0,012 por 100.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31, Gastos de Diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

El coeficiente reductor aplicable a las empresas que directamente prestan la protección por invalidez provisional es del 0,012 por 100. Es lógico que se aplique tal coeficiente reductor a los trabajadores autónomos, ya que no tienen protección en caso de invalidez provisional.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 171

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno, en el plazo de seis meses ampliará la acción protectora del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, incluyendo la prestación por invalidez provisional, en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el Régimen General.»

JUSTIFICACION

Los trabajadores citados, a los quince días de causar baja en el trabajo por cualquier motivo (enfermedad o accidente), acceden a la protección por incapacidad laboral transitoria, en los mismos términos que en el Régimen General. Al transcurrir los dieciocho meses de plazo se extingue tal protección y los trabajadores que no se han reestablecido o que no padecen lesiones o enfermedades definitivas, no pueden reincorporarse al trabajo ni acceder a la protección por invalidez permanente, por lo que quedan, totalmente desprotegidos.

El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos cotiza con el mismo tipo que el Régi-

men General y en cambio, no se benefician de la prestación por invalidez provisional. Es discriminatorio utilizar el mismo criterio en la cotización cuando se confiere una protección desigual.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 172

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional

Los servicios que el personal a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, hayan venido prestando a la Administración con posterioridad a haber sido declarado retirado podrán dar origen a los correspondientes haberes pasivos.»

JUSTIFICACION

Respetar los derechos que había adquirido y consolidado este personal desde su ingreso en destinos civiles y hasta la fecha de su jubilación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 173

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

En el período máximo de seis meses el Gobierno procederá a ampliar la acción protectora de la Seguridad Social mediante el reconocimiento a todos los regímenes de las 14 pagas anuales.»

JUSTIFICACION

En 1989 se reconoce una paga más a estos regímenes, sin embargo, debe asegurarse la equiparación de todos ellos en las 14 pagas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 174

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional

Se faculta al Gobierno a crear un fondo especial destinado a adelantar el pago de las pensiones compensatorias y alimenticias previstas en los artículos 97, 90, c) y 93 del Código Civil, en el supuesto de incumplimiento por parte del cónyuge que venga obligado.»

JUSTIFICACION

Adelantar el pago de la referida pensión en los supuestos de incumplimiento por parte del sujeto obligado a hacerlo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 175

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de añadir una **Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Se modifica la actual redacción del artículo 17, párrafo tres, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que en lo sucesivo queda redactado como sigue:

“Cuando se utilice la contratación temporal como medida de fomento al empleo, la duración del contrato no podrá exceder de tres años prorrogables por un período de tres años más. La terminación de estos contratos dará derecho a la compensación económica equivalente a veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.”»

JUSTIFICACION

Permitir la prolongación, por un plazo limitado de los contratos temporales que ahora vencen, incrementando a su vez la compensación económica a que da derecho la terminación de estos contratos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 176

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno definirá dentro del presente ejercicio los conceptos de “haberes por trabajo activo”, así como el de “renta de trabajo”, a los efectos de incompatibilidades y complementos por mínimos en la percepción de pensiones públicas.»

JUSTIFICACION

A efectos de aclarar los criterios de concesión de prestaciones, cuando estén supeditadas al percibo de los conceptos citados, evitando así, tratos desiguales o discriminatorios. (Artículo 32.4 de la Ley 30/84, Real Decreto Legislativo 670/87, y otras disposiciones relacionadas con las pensiones públicas.)

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 177

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Tramitación de pensiones derivadas de la Guerra Civil

Las solicitudes de pensión causadas por hechos relacionados con la Guerra Civil 1936-39,

al amparo de la legislación regulada por Real Decreto 670/76, Ley 5/79, Ley 35/80 y Ley 6/82, serán presentadas directamente ante la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, salvo en caso de residencia en el extranjero, en que la presentación se realizará ante la Oficina consular de carrera respectiva.»

JUSTIFICACION

Con este precepto se pretende modificar las disposiciones que regulan en la actualidad la tramitación de estas pensiones: Real Decreto 670/76 (artículo 5.º), Real Decreto 2635/79 (artículo 3.º, uno), Resolución Ministerio de Hacienda de 16-10-80 (1.º) y Real Decreto 1071/83 (artículo 1.º, tres), en que se establece como cauce de presentación de las solicitudes el Ayuntamiento donde reside el pensionista.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 178

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno, en plazo de seis meses, presentará un Proyecto de Ley mediante el cual se

permitirá la inclusión de las personas que trabajan en el hogar familiar en el régimen especial de trabajadores autónomos.»

JUSTIFICACION

Se posibilite el acceso de los ciudadanos que trabajan en el propio hogar a una pensión digna tanto de la cotización derivada del propio trabajo. En razón de una mayor justicia social y extensión de los beneficios públicos sociales a todos los ciudadanos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 179

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente se determinen, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1988 o en el primero que se cierra a partir de dicha fecha. Se autoriza al Gobierno para dictar las normas de adapta-

ción a esta actualización del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización.»

JUSTIFICACION

El reconocimiento que en el conjunto de las Normas Tributarias del Proyecto se hace de los nocivos efectos que la inflación tiene.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 180

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Artículo 154 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria

1. El Tesoro podrá efectuar anticipos a las Comunidades Autónomas a cuenta de los recursos que hayan de percibir de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a la cobertura financiera de los servicios transferidos, para que aquéllas puedan hacer frente a desfases transitorios de Tesorerías como consecuencia de las diferencias de vencimiento de

los pagos e ingresos derivados de la ejecución de su presupuesto.

2. A los efectos de la concesión de anticipos del Tesoro se considerará como recursos correspondientes a la cobertura financiera de los servicios traspasados la totalidad del producto del porcentaje de participación en los ingresos del Estado estimado inicialmente para cada ejercicio, así como los derivados de actuaciones que supongan un aumento del índice del gasto estatal equivalente utilizado para la estimación del porcentaje.

3. Los anticipos deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico en que se satisfagan, salvo si se concedieron a cuenta de la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado de dicho ejercicio, en cuyo caso, se reembolsarán simultáneamente a la práctica de la misma, en la que figurarán como asiento deudor.»

JUSTIFICACION

Asegurar que los anticipos del Tesoro no se ciñan exclusivamente a los créditos que inicialmente figuran en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para atender en el ejercicio al porcentaje de participación (95 por 100 del total). Estos anticipos han de referirse a la totalidad del porcentaje y a cualquier aumento del gasto estatal equivalente (índice de evolución interanual del producto del porcentaje aplicado) a lo largo del ejercicio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 181

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo párrafo a la **Disposición Adicional Segunda**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Segunda

La asignación tributaria del mencionado porcentaje correspondiente a la financiación de fines de interés social no religioso, se consignará en los presupuestos de los Ministerios de Asuntos Sociales y Asuntos Exteriores, previniéndose en los mismos la transferencia a las Comunidades Autónomas, que tengan competencia en la materia, de la parte proporcional de esta asignación que les corresponda.»

JUSTIFICACION

Reconocer la distribución competencial de algunas Comunidades Autónomas en esta materia y reflejarla convenientemente en los Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 182

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir la **Disposición Adicional Séptima**.

JUSTIFICACION

El contenido de esta Disposición supone por su modificación una inseguridad jurídica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 183

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda alternativa a los efectos de modificar la **Disposición Adicional Decimocuarta**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Se suprime la cuota obligatoria a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana .../... Cámaras.»

JUSTIFICACION

La incorporación obligatoria a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de las personas que reúnen la cualidad de propietarios deriva de la forma de personificación que en el ordenamiento jurídico español adoptan estas Entidades.

Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana son corporaciones de Derecho Público, como señala el artículo 1.º del Decreto 1649/1977, de 2 de junio, la incorporación obligatoria de los miembros es, por tanto, una consecuencia de la propia naturaleza de estas en-

tidades. La Ley de su creación impone coactivamente a las personas que reúnen una determinada cualidad objetiva la pertenencia a ellas para garantizar que la finalidad de Derecho Público que se persiguen mediante esta forma de personificación sea cumplida.

Por todo lo señalado, consideramos que sería más adecuado no suprimir la incorporación obligatoria y en cualquier caso reconsiderar el carácter de la cuota de dichas Cámaras.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 184

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir la **Disposición Adicional Decimocuarta**.

JUSTIFICACION

La incorporación obligatoria a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de las personas que reúnen la cualidad de propietarios deriva de la forma de personificación que en el ordenamiento jurídico español adoptan estas Entidades.

Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana son corporaciones de Derecho Público, como señala el artículo 1.º del Decreto 1649/1977, de 2 de junio, la incorporación obligatoria de los miembros es, por tanto, una consecuencia de la propia naturaleza de estas entidades. La Ley de su creación impone coactivamente, a las personas que reúnen una determinada cualidad objetiva, la pertenencia a ellas para garantizar que la finalidad de Dere-

cho Público que se persiguen mediante esta forma de personificación sea cumplida.

Por todo lo señalado consideramos que sería más adecuado establecer un período de tiempo, transcurrido el cual se dictarán las disposiciones que han de configurar su régimen legal y su naturaleza, permitiendo así que puedan adaptarse durante este período a la nueva etapa futura.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 185

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de introducir una **nueva Disposición Transitoria**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria

Se autoriza al Gobierno para que regule, para el ejercicio de 1989, la deducción de los pagos realizados en concepto de Contribución Territorial Urbana y Rústica de la residencia principal del contribuyente, de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.»

JUSTIFICACION

Contribuir en una mayor integración entre los sistemas fiscales estatal y local.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 186

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **Disposición Transitoria nueva**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria (nueva)

Se autoriza al Gobierno a realizar aquellas ampliaciones de crédito que resulten necesarias para atender las obligaciones que se derivan de la modificación de la Ley 20/81, de 6 de julio, de creación de la Reserva Activa y fijación de las edades de retiro para el personal profesional.»

JUSTIFICACION

Es necesario prever las exigencias que planteará la futura modificación de la Ley 20/81, de 6 de julio, para poder atender las necesidades de los distintos colectivos afectados. De acuerdo con el compromiso del gobierno de presentar a las Cortes antes de fin de año.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 187

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Final**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva)

Podrán suscribir Convenio especial en el Sistema de Seguridad Social los clérigos de la Iglesia Católica y demás ministros de otras Iglesias y confesiones religiosas debidamente inscritas, así como, los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica que hubieran dejado de ejercer, como fundamental, la actividad religiosa.

El Ministerio de Trabajo establecerá la retroactividad de la suscripción teniendo en cuenta la fecha de la inclusión de tales colectivos en el sistema y la fecha de cese en la actividad.»

JUSTIFICACION

Dar cabida a supuestos que la Seguridad Social no contemplaba.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 188

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Final**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva)

Se autoriza al Gobierno para que, mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, regule el régimen de libertad de amortización a las inversiones en activos fijos materiales nuevos adquiridos a partir de uno de enero de 1988.»

JUSTIFICACION

Permitir una aceleración en el proceso de mejora de la competitividad de las empresas con el fin de preparar mejor los sectores productivos para el Mercado Unico Europeo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 189

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar en el apartado b) del artículo trece del Anexo II, el siguiente inciso.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Anexo II. Créditos ampliables

Artículo 13.b)

El crédito 26, Transferencias entre subsectores 11.426, aportación del Estado a la Tesorería General de la Seguridad Social para financiación de la asistencia sanitaria del INSALUD y las Comunidades Autónomas que tengan transferida la gestión hasta un importe máximo de 147.475.000 miles de pesetas que serán distribuidas según la participación relativa que corresponda entre los diferentes organismos gestores de los servicios sanitarios de la Seguridad Social. Este importe se incrementará en la cuantía que sea necesaria para cumplir con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 9 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Errores de cálculo observados en el presupuesto del INSALUD en los créditos ampliables correspondientes a Cuotas de la Seguridad Social y recetas médicas de productos farmacéuticos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 190

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo apartado d) al punto 15 del **Anexo II**, «Créditos ampliables».

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Anexo II. Créditos ampliables

d) El crédito 451 del Programa 633-A, Servicio 02 de la Sección 31 por un importe de trece mil millones de pesetas, para que la Generalitat de Catalunya proceda a compensar al Ayuntamiento de Barcelona por los gastos que incurre en los Servicios Estatales que presta dicha Corporación.»

JUSTIFICACION

Alternativa a la enmienda presentada en el mismo sentido en la Sección 31 del Estado de Gastos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 191

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **Anexo II**, apartado Segundo, punto Dieciséis, letra g).

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«g) Los créditos: 32.513-B.02.443 "Subvención al Metropolitano de Barcelona", 32.513-B.02.445 "Subvención a los Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña", 32.513-B.16.442 "Subvención a la Compañía Metropolitana de Madrid", 32.513-A.02.741 "Transferencia al Ferrocarril Metropolitano de Barcelona", 32.513-A.02.742 "Transferencia a los Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña" y 32.513-A.16.743 "Transferencia a la Compañía Metropolitana de Madrid", en función de la cifra definitiva que pudiera resultar de la firma de los contratos-programa correspondientes.»

JUSTIFICACION

Asegurar la existencia de créditos para la financiación de las operaciones de capital correspondientes a los contratos-programa de las empresas citadas ante la previsible firma de los mismos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 192

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de modificar el **Anexo VI**, Módulos Económicos de Distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de centros concertados.

ENMIENDA

El Módulo de Gastos Variables en Educación General Básica y en Educación Especial se eleva hasta 445.000 mil pesetas... (resto igual).

JUSTIFICACION

Para posibilitar al artículo 13.1, c) del RD 2377/1985, que aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conceptos educativos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 193

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto**.

ENMIENDA

A la Sección 06, Deuda Pública.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corres-

ponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 194

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto**.

ENMIENDA

A la Sección 07, Clases pasivas.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 195

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto**.

ENMIENDA

A la Sección 13, Justicia.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 196

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto**.

ENMIENDA

A la Sección 18, Educación y Ciencia.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 197

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto**.

ENMIENDA

A la Sección 19, Trabajo y Seguridad Social.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 198

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto**.

ENMIENDA

A la Sección 20, Industria y Energía.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 199

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto**.

ENMIENDA

A la Sección 21, Agricultura, Ganadería y Alimentación.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 200

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto**.

ENMIENDA

A la Sección 23, Transporte, Turismo y Comunicaciones.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 201

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **enmienda de veto**.

ENMIENDA

A la Sección 24, Cultura.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 202

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de veto.

ENMIENDA

A la Sección 26, Sanidad y Consumo.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 203

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de veto.

ENMIENDA

A la Sección 27, Asuntos Sociales.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 204

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de veto.

ENMIENDA

A la Sección 31, Gastos Diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 205

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de veto.

ENMIENDA

A la Sección 60, Seguridad Social.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta Sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 206

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 12**, Ministerio de Asuntos Exteriores.,

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 12: Ministerio Asuntos Exteriores.
Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.

Servicio 12.03: Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Aplicación 484: A Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la Cooperación Internacional. Organizaciones no gubernamentales, que se incrementará con 440 millones de pesetas.

BAJA

Sección 12: Ministerio Asuntos Exteriores.
Programa 134-A: cooperación para el Desarrollo.

Organismo 12.101: Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Aplicación 22: Material, Suministros y Otros, que se minorará en 440 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda al Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al objetivo del 0,7 por 100 del PIB.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 207

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 12**, Ministerio de Asuntos Exteriores.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.

Servicio 12.03: Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Aplicación 484: A Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la Cooperación Internacional. Organizaciones no Gubernamentales, que se incrementará con 440 millones de pesetas.

BAJA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.

Servicio 12.03: Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Aplicación 22: Material, Suministros y Otros, minorándose en 440 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda del Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al objeto del 0,7 por 100 del PIB.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 208

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 12**, Ministerio de Asuntos Exteriores.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 131-A: Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.

Aplicación 494: A Organizaciones sin finalidades de lucro que actúan en el campo de la cooperación internacional, que se dotará con 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 131-A: Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.

Aplicación 22: Material, suministros y otros, minorándose en 300 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda pública al Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al objetivo del 0,7 por 100 del PIB.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 209

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 12**, Asuntos Exteriores.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 12: Asuntos Exteriores.

Servicio 12.06: Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales.

Programa 132-B: Acción diplomática multilateral.

Aplicación 491: Participación en Organismos Internacionales. Aumento de los créditos en 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 12: Asuntos Exteriores.

Servicio 12.06: Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales.

Programa 132-B: Acción diplomática multilateral.

Aplicación 226: Atenciones protocolarias y representativas. Minoración de los créditos en 100 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Prever las repercusiones presupuestarias que pueden contraerse con motivo de la adhesión de España a la UEO.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 210

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 13**, Justicia.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 13: Justicia.
Programa 142: Tribunales de Justicia.
Servicio 13.03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Aplicación 48: Se incrementa en 750 millones de pesetas.

BAJA

Sección 13.
Programa 141-B.
Servicio 13.01.
Aplicación 22: Se minora en 200 millones de pesetas.

Sección 13.
Programa 144-A.
Servicio 13.04.
Aplicación 22: Se minora en 550 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar las dotaciones para la realización del turno de oficio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 211

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 13**, Ministerio de Justicia.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 04: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
Programa 144-A: Centros e instituciones penitenciarias.
Artículo 75: A Comunidades Autónomas.
Aplicación 750: A la Generalitat de Catalunya para la reconstrucción de centros penitenciarios.
Importe: 2.204.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
Artículo 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Aplicación 620: Para proyectos de inversión integrados en el programa.
Importe: 2.204.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Asegurar los fondos económicos necesarios para la construcción de los centros penitenciarios en la Comunidad Autónoma de Catalunya.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 212

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 14**, Ministerio de Defensa.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Organismo 14.113: Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
Programa 314-D: Mutualismo Administrativo.
Aplicación 49: A Organismos sin finalidades de lucro que actúan en el campo de la Cooperación Internacional que se dotan con 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Organismo 14.113: Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
Programa 314-D: Mutualismo Administrativo.
Aplicación 22: Material, suministros y otros, minorándose en 500 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda al Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al objetivo del 0,7 por 100 del PIB.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 213

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 14**, Ministerio de Defensa.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 01: Ministerio, subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 211-A: Administración General del Organo Central.
Aplicación: Creación de una nueva aplicación 710 que se dotará con 100 millones de pesetas para que se transfiera al Ministerio de Defensa para la Prestación Social Substitutaria de Objetores de Conciencia.

BAJA

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 01: Ministerio, subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 211-A: Administración General del Organo Central.
Aplicación 22: Material, suministros y otros, que se minorará en 100 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Por entender que debe incrementarse la partida destinada a la prestación social sustitutoria de objetores de conciencia con el fin que colaboren en las tareas de cooperación y desarrollo en relación con el Tercer Mundo, de acuerdo con el compromiso gubernamental de destinar el 0,7 por 100 del PIB a esta finalidad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 214

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 15**, Ministerio de Economía y Hacienda.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Organismo 15.301: Instituto Español de Comercio Exterior.

Programa 621-A: Promoción Comercial y Fomento de la Exportación.

Aplicación 66: Otros gastos de inversión se incrementan en 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio 04: Dirección General del Patrimonio del Estado.

Programa 612-F: Gestión del Patrimonio del Estado.

Aplicación 845: Compra de acciones de sociedades estatales y de otros instrumentos financieros que fomentan la adquisición de las mismas, minorando en 5.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Adecuar los suministros y objetivos del Instituto de Comercio Exterior a la realidad actual.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 215

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 75: A Comunidades Autónomas.

Aplicación 751: Actuaciones de infraestructura hidráulica en la cuenca del Pirineo.

Importe: 500.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 600: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a los planes de inversión anteriores al traspaso de competencias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 216

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 601: Actuaciones de infraestructura hidráulica para encauzamiento del río Llobregat (tramo final).

Importe: 300.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 61: Proyectos de inversión de reposición.

Aplicación 610: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 300.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a los Convenios suscritos por la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 217

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de Inversión Nueva.

Aplicación 600: Actuaciones de Infraestructura Hidráulica para encauzamiento del río Francolí (tramo final).

Importe: 500.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de Inversión Nueva.

Aplicación 600: Actuaciones de Infraestructura hidráulica para encauzamiento del río Francolí (tramo final).

Importe: 500.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 61: Proyectos de Inversión de reposición.

Aplicación 610: Para Proyectos de Inversión integrados en el programa.

Importe: 500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a los convenios firmados por la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 218

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Aplicación 764: A Corporaciones Locales para contribuir a erradicar el barraquismo en España. Se dota con 2.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Aplicación 60: Proyectos de inversión nueva. Disminuye en 2.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Establecer como prioridad el que todos los ciudadanos dispongan de una vivienda digna.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 219

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 17**, Ministerio de Obra Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas.
Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Aplicación 765: Al Ayuntamiento de Barcelona para la remodelación del Barrio del Raval.

BAJA

Sección 17.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Aplicación 60: Proyectos de Inversión nueva. Disminuye en 750 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Participación de una acción prioritaria en la remodelación de los barrios más degradados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 220

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo 75: A Comunidades Autónomas.

Aplicación 752: Subvenciones para adquisición y rehabilitación de viviendas de promoción pública, e incluso las previstas en el Real Decreto 709/86, de 4 de abril.

Importe: 5.000.000.0000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 60: Proyectos de Inversión nueva.

Aplicación 600: Para Proyectos de Inversión integrados en programa.

Importe: 5.000.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

La partida de 5.800 millones resulta insuficiente para pagar las resoluciones otorgadas por las Comunidades Autónomas y pendientes de pago.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 221

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso de vivienda.

Artículo 75: A Comunidades Autónomas.

Aplicación 754: Remodelación del Barrio de San Cosme en el Prat.

Importe: 800.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo 78: A familias e instituciones sin fines de lucro.

Aplicación 782.01: Subsidiación de intereses de préstamos.

Importe: 800.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

La remodelación del Barrio de San Cosme fue iniciada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 1978, actualmente, están contratadas las obras de la tercera y última fase que comprende 600 viviendas por un importe total de 2.600 millones; de ellos el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo aportó 500 millones en 1988, debe proseguirse el esfuerzo para que la financiación estatal suponga el 50 por 100 del total.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 222

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo 76: A Corporaciones Locales.

Aplicación 764: Reparaciones extraordina-

rias en viviendas propiedad de las Corporaciones Locales (Patronato Municipal de Barcelona, Badalona, Santa Coloma de Gramanet, Terrassa, Sabadell, Sant Vicenç dels Horts).
Importe: 1.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo 60: Proyectos de Inversión nueva.

Aplicación 600: Para Proyectos de Inversión integrados en el programa.

Importe: 1.000.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

El Estado se reservó los fondos para este tipo de reparaciones, en la transferencia, ya que se trataba de subvenciones finalistas no incluidas en el coste efectivo. Las viviendas propiedad de los Ayuntamientos en los municipios citados necesitan urgentemente su rehabilitación; y su financiación es competencia del Estado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Roca i Ferrer**.

ENMIENDA NUM. 223

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección**

17, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 601: Actuaciones de infraestructura hidráulica para encauzamiento del río Segre en Lleida.

Importe: 500.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 61: Proyectos de inversión de reposición.

Aplicación 610: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a los convenios firmados por la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 224

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 601: Actuaciones de infraestructura hidráulica para la laminación de avenidas del río Onyar en Gerona.

Importe: 300.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 61: Proyectos de inversión de reposición.

Aplicación 610: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 300.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a los Convenios fir-

mados por la Administración del Estado o otras Administraciones Públicas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 225

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio 04: Dirección General de Programación e Inversiones.

Programa 422-E: Educación especial.

Aplicación 481: Para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza de centros privados concertados de educación especial se incrementa en 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio 11.

Programa 422-C.

Aplicación 22.

Disminución: En 1.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Aproximar los módulos económicos establecidos en educación especial a los costes para el ejercicio de 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 226

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio 10: Dirección General de Recaudación Pedagógica.

Programa 422-E: Educación especial.

Aplicación 480: Ayudas a entidades pro-disminuidos, incrementar en 21.500.000 pesetas.

BAJA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio 11.

Programa 422-C.

Aplicación 22: Disminuye en 21.500.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar las ayudas a las entidades prodisminuidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 227

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18.

Servicio 11.

Programa 321-C.

Aplicación 451: A Comunidades Autónomas. Se dota con 63.500.000 pesetas.

BAJA

Sección 18.

Servicio 11.

Programa 321-C.

Aplicación 480: Se minora en 63.500.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

El crédito correspondiente debe fijarse en un importe no inferior al 60,5 por 100 del total que se corresponde con el porcentaje total de población de estas Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Roca i Ferrer**.

ENMIENDA NUM. 228

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18.

Servicio 11.

Programa 321-C.

Aplicación 451: A Comunidades Autónomas. Se dota con 102.850.000 pesetas.

BAJA

Sección 18.

Servicio 11.

Programa 321-C.

Aplicación 482: Se minora en 102.850.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

El crédito correspondiente debe fijarse en un importe no inferior al 60,5 por 100 del total, que se corresponde con el porcentaje total de población de estas Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Roca i Ferrer**.

ENMIENDA NUM. 229

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18.

Servicio 04.

Programa 422-D.

Aplicación 752: A la Generalitat de Catalunya para la construcción de la 4.ª Universidad en 3.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 18.

Servicio 103.

Concepto 62: Disminuye por un importe de 3.000.000.000 de pesetas.

Programa 422-D.»

JUSTIFICACION

Es imprescindible para poder cubrir la demanda universitaria en Catalunya contar con fondos adicionales del Estado para afrontar los costes nuevos de inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Roca i Ferrer**.

ENMIENDA NUM. 230

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Organismo 18.01: Consejo Superior de Deportes.

Programa 457-A: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas.

Aplicación 484-A: Becas para deportistas de élite, 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Organismo 18.01: Consejo Superior de Deportes.

Programa 457-A: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas.

Aplicación 22: En 300 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Dotar de ayudas a los deportistas de élite para poder desarrollar sus entrenamientos con eficacia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 231

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio 101: Consenso superior de deportes.

Programa 457-B: Olimpiada de Barcelona.

Aplicación 756 (nueva): A la Comunidad Au-

tónoma de Catalunya para la construcción del Estadio Polideportivo Olímpico del Valle de Hebrón, se destinan 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos diversos marítimos.

Servicio 02: D. G. Presupuestos, gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Aplicación 6: Inversiones reales disminuyen en 300 millones.»

JUSTIFICACION

Destinar recursos a la construcción del Polideportivo Olímpico del Valle de Hebrón (Barcelona).

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 232

Del Grupo de Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 19**, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Servicio 101: Instituto Nacional de Empleo.
Programa 322-A: Fomento del Empleo.
Aplicación 451: Para programas de apoyo a la creación de empleo (OM 21-2-86) adicional 15.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Servicio 101: Instituto Nacional de Empleo.
Programa 322-A: Fomento del Empleo.
Aplicación 487: Para pago de cuotas, subvenciones y bonificaciones a la Seguridad Social minorar en 15.000.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Iniciar el proceso de descentralización del INEM a las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 233

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 20** Ministerio de Industria y Energía.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.

Servicio 105: Instituto de la pequeña y mediana Empresa.

Programa 724-B: Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial.

Artículo 75: A Comunidades Autónomas.

Aplicación 751: Prestación de servicios a las PYMES.

Importe: 200.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.

Servicio 105: Instituto de la pequeña y mediana empresa.

Programa 724-B: Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial.

Artículo 77: A empresas privadas.

Aplicación 771: Apoyo financiero a las PYMES.

Importe: 200.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Esta partida se supone referente al Servicio de Información Empresarial (SIE). Este debe ser un servicio descentralizado por lo que parece lógico que estos fondos vayan aumentando cada año por lo que respecta a las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 234

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: DG de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 756: Ordenación y mejora del sector forestal privado.

Importe: 2.180.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: DG de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 776: Ordenación y mejora del sector forestal privado.

Importe: 2.180.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 235

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: DG de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 751: Ordenación y regulación del empleo de medios de producción agraria.

Importe: 1.282.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: DG de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 771: Ordenación y regulación del empleo de medios de producción agraria.

Importe: 1.282.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de

aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 236

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: DG de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 752: Subvención a empresas por compensación a determinados costes de producción.

Importe: 3.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: DG de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 472: Subvención a empresas por

compensación a determinados costes de producción.

Importe: 3.000.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 237

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 754: Reestructuración de las producciones ganaderas.

Importe: 4.150.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 754: Reestructuración de las producciones ganaderas.

Importe: 4.150.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 238

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 750: Experimentación y contratación del desarrollo tecnológico.

Importe: 215.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 770: Experimentación y contratación del desarrollo tecnológico.

Importe: 215.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 239

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 753: Reestructuración de los sectores productivos vegetales.

Importe: 3.400.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 773: Reestructuración de los sectores vegetales.

Importe: 3.400.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 240

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 757: Compensación de rentas por limitación de producción (abandono temporal), jubilación anticipada y ayuda a la renta).

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 777: Compensación de rentas por limitación de producción (abandono temporal, jubilación anticipada y ayuda a la renta).

Importe: 500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de

acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 241

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 755: Ordenación y mejora de los sectores productivos agrícolas.

Importe: 600.000.000 de pesetas.

BAJAS

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 775: Ordenación y mejora de los sectores productivos agrícolas.

Importe: 600.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 242

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 106: Servicio de Extensión Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 752: Ayudas a agricultores jóvenes para su incorporación e instalación.
Importe: 4.681.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 106: Servicio de Extensión Agraria.
Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.
Aplicación 772: Ayudas a agricultores jóvenes para su incorporación e instalación.
Importe: 4.681.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 243

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.
Aplicación 751: Ayudas con destino a la modernización de explotaciones.
Importe: 7.500.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.
Aplicación 771: Ayudas con destino a la modernización de explotaciones.
Importe: 7.500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz: **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 244

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 21**, Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Artículo 77: A Empresas Privadas.

Aplicación 777: Compensación de rentas por limitación de producción (abandono temporal, jubilación anticipada y ayuda a la renta).

Importe: 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 711-A: Dirección y Servicios Generales de Agricultura.

Artículo 41: A Organismos Autónomos Administrativos.

Aplicación 410: Subvención al Instituto de Relaciones Agrarias.

Importe: 5.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Dotar en mayor medida los recursos necesarios para la compensación de rentas por limitación de producción derivada de la aplicación en España de los Reglamentos de la CEE.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 245

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 08.

Programa 452-B: Bibliotecas.

Aplicación 620: 325.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el programa.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 08.

Programa 452-B.

Nueva aplicación 752: 325.000 miles de pesetas. Transferencias a CC. AA. para lotes bibliográficos, software y obras de acondicionamiento de Bibliotecas Públicas de titularidad estatal.»

JUSTIFICACION

Las inversiones previstas deberían gestionarse por las CC. AA. en las que se realizará la

inversión o en las que se encuentran las Bibliotecas Públicas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 246

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 08.
Programa 452-B: Bibliotecas.
Aplicación 630: 225.000 miles de pesetas.
Para proyectos de inversión integrados en el Programa.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 08.
Programa 452-B.
Nueva aplicación 753: 225.000 miles de pesetas. Transferencias a CC. AA. para adquisición de software y obras de acondicionamiento de Bibliotecas Públicas de titularidad estatal.»

JUSTIFICACION

Las CC. AA. a las que se destina la inversión debería gestionar la misma.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 247

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación:

«BAJA

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 453-A: Museos.
Aplicación 620: 345.470 miles de pesetas.
Para proyectos de inversión integrados en el Programa.

ALTA

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 453-A.
Nueva aplicación 751: 345.470 miles de pesetas. Transferencias a CC. AA. para inversiones en Museos Nacionales y Estatales y para adquisición de terrenos.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que las inversiones previstas en Museos Nacionales y Estatales para varias regiones se gestionen desde las CC. AA. a las que se les ha traspasado la gestión de los mismos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 248

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 04.

Programa 458-D: Protección Patrimonio Histórico.

Aplicación 620: 730.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el Programa.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 04.

Programa 458-D.

Nueva aplicación 751: 730.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para adquisición de obras de arte y Bienes Culturales.»

JUSTIFICACION

La adquisición de obras de arte y de Bienes Culturales con destino a Museos debería gestionarse por las CC. AA. a las que se destinarán los objetos patrimoniales adquiridos a título oneroso.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 249

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 08.

Programa 452-B: Bibliotecas.

Aplicación 620: 1.311.300 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el Programa.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 08.

Programa 452-B.

Nueva aplicación 751: 1.311.300 miles de pesetas. Transferencias a CC. AA. para construcción de Bibliotecas Públicas de titularidad estatal.»

JUSTIFICACION

Las CC. AA. a las que se territorializan las Bibliotecas Públicas deberían gestionar las inversiones previstas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 250

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación:

«Reducción de Gasto

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 04.

Programa 458-C: Conservación y restauración Bienes Culturales.

Aplicación 630: 300.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el Programa.»

JUSTIFICACION

Reducción del Gasto Público en 300.000 miles de pesetas ya que los proyectos de inversión integrados en el superproyecto que no detallan en el anexo de inversiones importan 300.000 miles de pesetas menos que lo que se ha presupuestado en el Concepto 24.04.458.C.630. Se trata de un error técnico.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 251

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 456-C.

Nueva aplicación 751: 370.000 miles de pesetas. Transferencias a CC. AA. para información y control de taquilla y recuperación patrimonio cinematográfico.

BAJA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 456-C.

Nueva aplicación 714: 370.000 miles de pesetas. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.»

JUSTIFICACION

Parece lógico realizar la distribución a través de las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 252

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación:

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 453-A: Museos.
Aplicación 630: 743.473 miles de pesetas.
Para proyectos de inversión integrados en el Programa.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 453-A.

Nueva aplicación 752: 743.473 miles de pesetas. Transferencias a CC. AA. para inversión en Museos Nacionales, Estatales, Plan Informático Nacional de Museos y Programa 1992.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que las inversiones previstas en Museos Nacionales y Estatales para varias regiones se gestionen desde las CC. AA. a las que se les ha traspasado la gestión de las mismas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 253

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 452-A: Archivos.
Aplicación 630: 149.000 miles de pesetas.
Para proyectos de inversión integrados en el Programa.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 452-A.

Nueva aplicación 752: 149.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para inversiones en Archivos Estatales, Nacionales y para informatización de archivos.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que las inversiones previstas puedan gestionarse a través de las CC. AA. a las que se les ha traspasado la gestión de los archivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 254

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación.

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 452-A: Archivos.
Aplicación 620: 681.000 miles de pesetas.
Para proyectos de inversión integrados en el programa.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 452-A.

Nueva aplicación 751: 681.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para inversión en archivos Estatales y Archivos Nacionales.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que las inversiones previstas puedan gestionarse a través de las CC. AA. a las que se les ha traspasado la gestión de los archivos, aunque la titularidad la mantenga el Estado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 255

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación.

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 458-C: Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Aplicación 630: 385.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión y integración en el programa.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 458-C.

Nueva aplicación 751: 385.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para conservación y restauración de Monumentos y conjuntos en convenio con CC. AA.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que si se firma un convenio con las CC. AA. para conservación y restauración de monumentos las inversiones previstas por el Ministerio de Cultura puedan gestionarse a través de las propias CC. AA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 256

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación.

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 01.
Programa 451-A.

Aplicación 432: 700.000 miles de pesetas. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 01.
Programa 451-A.

Nueva aplicación 451: 700.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para música y artes escénicas.»

JUSTIFICACION

Parece gestionarse las subvenciones a través de CC. AA. y no por el Ministerio de Cultura a través del Organismo 207.

Se trata de competencias transferidas a CC. AA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 257

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación.

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 01.
Programa 451-A.
Aplicación 414: 350.000 miles de pesetas. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 01.
Programa 451-A.
Nueva aplicación 452: 350.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para Cinematografía y Audiovisuales.»

JUSTIFICACION

Deberían reducirse las transferencias del Ministerio de Cultura al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para dotar una nueva aplicación para CC. AA. que canalicen las ayudas al Sector.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 258

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 01.
Programa 451-A.
Aplicación 415: 2.500.000 miles de pesetas. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Dotación Fondo de Protección a la Cinematografía.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 01.
Programa 451-A.
Nueva aplicación 451: 2.500.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para dotación al Fondo de Protección a la Cinematografía.»

JUSTIFICACION

La distribución del Fondo de Protección a la Cinematografía debería hacerse a través de las CC. AA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 259

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 08.
Programa 455-D: Promoción Libro y Publicaciones Culturales.
Aplicación 473: 303.000 miles de pesetas.
Fondo de promoción del Libro. Ayudas a los distintos sectores relacionados con el Libro.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 08.
Programa 455-D.
Nueva aplicación 452: 303.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para ayudas a los distintos sectores relacionados con el Libro.»

JUSTIFICACION

Este tipo de ayudas es un tema que se ha transferido a las CC. AA. y por lo tanto debería gestionarse por las CC. AA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 260

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 08.
Programa 455-D: Promoción Libro y Publicaciones Culturales.
Aplicación 471: 321.000 miles de pesetas.
Fondo de Promoción del Libro. A empresas editoriales para compensar el precio del papel.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 08.
Programa 455-D.
Nueva aplicación 451: 321.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para promoción del Libro a través de ayudas a empresas editoriales.»

JUSTIFICACION

Este tipo de ayudas es un tema que se ha transferido a las CC. AA. y por lo tanto debería gestionarse por las CC. AA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 261

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación.

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 08.

Programa 455-D: Promoción Libro y Publicaciones Culturales.

Aplicación 770: 240.000 miles de pesetas. Para apoyar proyectos innovadores y de reconversión tecnológica de empresas privadas del libro.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 08.

Programa 455-D.

Nueva aplicación 751: 240.000 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para proyectos de reconversión tecnológica del sector del libro.»

JUSTIFICACION

Este tipo de ayudas es un tema que se ha transferido a las CC. AA. y por lo tanto debería gestionarse por las CC. AA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 262

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación.

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 09.

Programa 455-C: Promoción y Cooperación Cultural.

Aplicación 481: 776.240 miles de pesetas. Concesión de becas y ayudas a personas o asociaciones.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 09.

Programa 455-C.

Nueva aplicación 451: 766.240 miles de pesetas. Transferencia a CC. AA. para acciones de promoción y Cooperación Cultural.»

JUSTIFICACION

Este tipo de ayudas es un tema que se ha transferido a las CC. AA. y por lo tanto debería gestionarse por las CC. AA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 263

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 24**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«BAJA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Aplicación 732: 200.000 miles de pesetas. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Nueva aplicación 751: 200.000 miles de pesetas a CC. AA. para Artes Escénicas y Música.»

JUSTIFICACION

Deberían gestionarse las inversiones territoriales por las CC. AA. afectadas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 264

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 451: Para apoyar y colaborar en los gastos que ocasione la prevención de enfermedades infecto-contagiosas y drogadicción en instituciones penitenciarias (a crear).

Importe: 75 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 22.604: Minorización en 75 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La prevención de enfermedades infecto-contagiosas y drogadicción en instituciones penitenciarias de las Comunidades con competencias transferidas se debe ejecutar a través de las mismas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 265

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459: Para toda clase de gastos, incluso personal que origine la realización de propuestas, estudios y acciones de información e investigación preventiva que ocasionen la lucha contra el cancer (a crear).

Importe: 225 millones de pesetas.

BAJAS

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 226.02: Minorización en 100 millones de pesetas.

Aplicación 226.07: Minorización en 125 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

El año 1989 será el año europeo de información sobre el cancer y este requerirá un presupuesto importante.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 266

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 453: Becas para formación y perfeccionamiento sanitario y bolsas de viaje y estudio para el intercambio personal y institucional de información en sanidad (a crear).

Importe: 88.966.000 pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 483: Minoración en 88.966.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Las becas de perfeccionamiento sanitario deben canalizarse a través de las correspondientes Administraciones Competentes a los servicios transferidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 267

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 452: Para apoyar y colaborar en los gastos que ocasione la inclusión de la educación para la salud en el currículum de la formación de docentes y discentes (a crear).

Importe: 150 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 22.607: Minoración en 150 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La formación de personal docente en promoción de la salud se debe hacer a través de los servicios de las Comunidades, incrementando su cuantía para permitir mejores acciones en este sentido.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 268

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 44.1: Al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.

Importe: 453.851,000 pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 453.851,000 pesetas.»

JUSTIFICACION

El Ministerio de Sanidad y Consumo está obligado a hacerse cargo del 22 por 100 del déficit del Hospital Clínico y Provincial según los Estatutos del mismo. Con esta enmienda se pretende contribuir a regular en parte los déficit actuales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 269

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 751: Para la construcción, acondicionamiento, remodelación, mejora y equipamiento de Centros de Hemoterapia y de hemodiálisis público y para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de hospitales dependientes de Instituciones sin finalidad de lucro.

Importe: 125 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 125 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Las transferencias de capital para construcción, acondicionamiento y equipamiento de hospitales, deben ser gestionados por las Comunidades con competencia en la materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 270

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 756: Para todo tipo de gastos, incluso de personal que origine el desarrollo del Plan Nacional del SIDA.

Importe: 295.700.000 pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 486: Minoración en 110.000.000 de pesetas.

Aplicación 487: Minoración en 60.000.000 de pesetas.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 125.700.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Las subvenciones para la financiación de gastos para la información, prevención, atención y curas psíquico y/o física a enfermos y afectados por el SIDA deben de aumentar de acuerdo con el número de casos, gestionándose por las Administraciones competentes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 271

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.19: Para toda clase de gastos, incluso personal que originen los planes para prevención y control de enfermedades cardiovasculares y cáncer.

Importe: 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa: Transferencias entre subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 429: Minoración de 500 millones de pesetas.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales. Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 500 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Las enfermedades cardiovasculares y cáncer son las causas de mortalidad más importantes en el estado español. La prevención de estas enfermedades y su control es posible. Las Comunidades Autónomas gestionarán estos recursos incrementándolos convenientemente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 272

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.20: Para toda clase de gastos, incluso personal, que origine el Plan de Prevención de Minusvalías en el Programa.

Importe: 1.112 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa: Transferencias entre Subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 422: Minoración en 1.112 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La gestión de estos créditos corresponde a las CC. AA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 273

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.21: Programa de acción contra la hepatitis B así como área neo-natal y del embarazo y grupos de riesgo.

Importe: 108 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa: Transferencias entre subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 425: Minoración en 108 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Para una gestión así, estos créditos deben traspasarse a las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 274

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.22: Para todos los gastos incluso personal, que originen la adscripción, puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de asistencia psiquiátrica y salud mental.

Importe: 2.309 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa: Transferencias entre subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 421: Minoración en 1.309 millones de pesetas.

Servicio 01: Ministerio y Secretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 1.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La aplicación de la Ley General de Sanidad representa la asunción de los servicios psiquiátricos para las Comunidades Autónomas. El incremento propuesto de la partida permitiría asumir aproximadamente, en un 5 por 100 del gasto psiquiátrico de las Diputaciones, lo que representaría, de seguir con el mismo ritmo, que en veinte años se podrían cumplir las previsiones de la Ley General de Sanidad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 275

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Presupuestaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.23: Para investigación sanitaria FISS.

Importe: 800 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa: Transferencias entre Subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 424: Minoración en 800 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La gestión corresponde a las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 276

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.24: Para toda clase de gastos que origine la protección radiológica y las Unidades TP radiológicas.

Importe: 56 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa: Transferencias entre Subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 427: Minoración en 56 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La gestión corresponde a las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 277

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente en-

mienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones sanitarias especiales.

Aplicación 459.15: Para toda clase de gastos, incluso personal, que origine la prevención de minusvalías por diagnóstico prenatal.

Importe: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa: Transferencias entre subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 424: Minoración en 154 millones de pesetas.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 156 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La cifra propuesta sólo cubre la mitad del coste real para hacer las pruebas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 278

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.26: Para subvenciones a Instituciones hospitalarias, con destino a la financiación del déficit de la Cruz Roja.

Importe: 125 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 485: Minoración en 125 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Para contribuir a la disminución del déficit de esta institución.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 279

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 458: Para toda clase de gastos, incluso personal que originen actuaciones relacionadas con la promoción de estilos de vida sanos (a crear).

Importe: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 02: Secretaría General Técnica.

Programa 126-F: Publicaciones.

Aplicación 220.03: Minoración en 200 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La promoción de formas de vida sana requiere unos recursos más elevados que los previstos en el proyecto y esta cantidad debe ser transferida al capítulo 4, transferiéndose a las administraciones competentes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 280

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 457: Para subvencionar a instituciones de cualquier titularidad con destino a la financiación de gastos derivados de accio-

nes dirigidas a la promoción de donación de sangre (a crear).

Importe: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 488: Minoración en 125 millones de pesetas.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 125 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Las subvenciones a instituciones con destino a financiar gastos dirigidos a la promoción de donación de sangre deben aumentar atendiendo el déficit crónico de donación observado en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 281

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 457: Para subvencionar a instituciones de cualquier titularidad con destino a la financiación de gastos derivados de acciones dirigidas a la promoción de donación de sangre (a crear).

Importe: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 488: Minoración en 125 millones de pesetas.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 125 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Las subvenciones a instituciones con destino a financiar gastos dirigidos a la promoción de donación de sangre deben aumentar atendiendo el déficit crónico de donación observado en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 282

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.10: Para toda clase de gastos, incluso personal, que origine la realización de actuaciones en enfermedades cardiovasculares (a crear).

Importe: 286.890.000 pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 226.02: Minoración en 67.890.000 pesetas.

Servicio 02: Secretaría General Técnica.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 220.00: Minoración en 2.122.000 pesetas.

Aplicación 220.02: Minoración en 18.639.000 pesetas.

Servicio 04: Dirección General Alta Insp. y Rel. Adm. Territ.

Programa 413-D: Higiene, Alimentos y Sanidad Ambiental.

Aplicación 226.07: Minoración en 134.112.000 pesetas.

Aplicación 227.09: Minoración en 56.074.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

La referencia de enfermedades cardiovasculares requiere una asignación más elevada. Las nuevas terapéuticas farmacológicas disponibles en el tratamiento y los avances en la prevención requieren estos nuevos recursos que deberían gestionarse por las Comunidades con competencia en esta materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 283

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 454: Para toda clase de gastos, incluso personal, que origine el Plan de Prevención de Minusvalías y Programa de Diagnóstico Neonatal y Precoz.

Importe: 74 millones de pesetas.

BAJAS

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio de Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 50 millones de pesetas.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 489: Minoración en 24 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

A pesar de la reducción de la tasa de natalidad en muchas CC. AA., se debe aumentar el esfuerzo para universalizar el diagnóstico prenatal y la prevención de minusvalías.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 284

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.11: Para financiar gastos derivados de realización de trasplantes.

Importe: 425 millones de pesetas.

BAJAS

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 200 millones de pesetas.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 484: Minoración en 225 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Para incentivar el trasplante, especialmente el renal, permitiendo aumentar la calidad de vida de los pacientes con insuficiencia renal terminal, debe aumentar esta aplicación siendo las Comunidades Autónomas quienes transfieran a estas instituciones hospitalarias esos recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquím Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 285

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.12: Para toda clase de gastos incluso personal que origine el programa de vigilancia de malformaciones congénitas, así como enfermedades de transmisión sexual.

Importe: 24 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 489: Minoración en 24 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Deben traspasarse estos créditos para la gestión de los mismos por las Administraciones competentes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 286

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.18: Para toda clase de gastos, incluso personal, que originen los planes de Salud Buco-dental.

Importe: 1.160 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa: Transferencias entre subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 428: Minoración en 580 Millones de pesetas.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 580 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La caries dental es el problema de salud de mayor prevalencia en la población infantil. La Seguridad Social atiende precariamente esta patología y por tanto la única actuación eficiente es la prevención de la enfermedad a través de este programa. Gestionándose por las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 287

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 10: Delegación Gobierno Plan Nacional Drogas.

Programa 313-G: Plan Nacional sobre Droga.

Aplicación 452: Para toda clase de gastos, incluso desintoxicación de atención primaria.

Importe: 533.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 10: Delegación Gobierno Plan Nacional Drogas.

Aplicación 421: Minoración en 211.525,000 pesetas.

Aplicación 422: Minoración en 321.475,000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar los fondos destinados a los servicios de desintoxicación para un mayor conocimiento de sus objetivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 288

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 10: Delegación Gobierno Plan Nacional Drogas.

Programa 313-G: Plan Nacional sobre Drogas.

Aplicación 451: Para toda clase de gastos, incluso personal, que originen los programas autónomos derivados del Plan Nacional sobre Drogas.

Importe: 2.318.000 pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 10: Delegación Gobierno Plan Nacional Drogas.

Programa 313-G: Plan Nacional sobre la Droga.

Aplicación 451: Minoración en 1.200.000.000 de pesetas.

Aplicación 453: Minoración en 120.000.000 de pesetas.

Aplicación 454: Minoración en 200.000.000 de pesetas.

Aplicación 454.01: Minoración en 140.000.000 de pesetas.

Aplicación 454.02: Minoración en 58.000.000 de pesetas.

Aplicación 455: Minoración en 150.000.000 de pesetas.

Aplicación 456: Minoración en 200.000.000 de pesetas.

Aplicación 481: Minoración en 250.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Lucha contra la Droga.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 289

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Servicio 26.09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Aplicación: Se adiciona una nueva aplicación "490" dotada con 750 millones para aten-

der el desarrollo del Plan General de Asistencia a los Lesionados Medulares.

BAJA

Sección 26.

Programa 126-F.

Servicio 26.02.

Aplicación 22 (baja en 100 millones).

Sección 26.

Programa 411-A.

Servicio 26.01.

Aplicación 22 (baja en 300 millones).

Sección 26.

Programa 411-A.

Servicio 26.03.

Aplicación 22 (baja en 350 millones).»

JUSTIFICACION

Dotar de una mayor atención presupuestaria al desarrollo del Plan General de Asistencia a los lesionados medulares.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Roca i Ferrer**.

ENMIENDA NUM. 290

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 27**, Asuntos Sociales.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 27: Asuntos Sociales.
Programa 313-C: Prestaciones de Asistencia Social.

Servicio 27.03: Dirección General de Acción Social.

Aplicación 488: Creación de un fondo compensatorio para atender el incumplimiento, por parte del cónyuge obligado, en el pago de las pensiones previstas en los artículos 97, 90.c) y 93 del Código Civil. Donación inicial en 25 millones de pesetas.

BAJA

Sección 27.

Programa 313-L.

Servicio 27.03.

Aplicación 22: Se minora en 25 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Adelantar el pago de estas pensiones, en el supuesto de incumplimiento por parte del sujeto obligado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 291

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 27**, Ministerio de Asuntos Sociales.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Programa 313-L: Servicios Sociales del Estado.

Servicio 27.03: Dirección General de Acción Social.

Aplicación 45: Se incrementa en 15.810.000 pesetas.

BAJA

Sección 27.

Programa 313-L.

Servicio 27.03.

Aplicación 22: Se minora en 15.810.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Adecuar este programa a las CC. AA. que realizan proyectos propios de Servicios Sociales en la materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 292

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 27**, Asuntos Sociales.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 27: Asuntos Sociales.

Programa 313-L: Servicios Sociales del Estado.

Servicio 27.01.

Aplicación 4.5 (se crea esta financiación con unos créditos de 395.250.000 pesetas).

BAJA

Sección 27: Asuntos Sociales.

Programa 455-B.

Servicio 27.107.

Aplicación 2.2 (se minora en 200 millones de pesetas).

Sección 27: Asuntos Sociales.

Programa 455-A.

Servicio 27.208.

Aplicación 22 (se minora en 195.250.000 pesetas).»

JUSTIFICACION

Transferir recursos a aquellas Comunidades Autónomas que tienen competencia en la materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 293

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 27, Asuntos Sociales**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 27: Asuntos Sociales.

Programa 311-A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social.

Servicio 27.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Sociales.

Nueva aplicación 71 (alta 434.775.000 pesetas).

BAJA

Sección 27: Asuntos Sociales.

Programa 311-A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social.

Servicio 27.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Sociales.

Aplicación 22 (baja 300 millones de pesetas).

Sección 27: Asuntos Sociales.

Programa 455-A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social.

Servicio 27.208: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Sociales.

Aplicación 22 (baja 134 millones de pesetas).»

JUSTIFICACION

Datos de suficientes recursos aquellas CC. AA. que tengan competencia en la materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 294

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 31**, Gastos Diversos Ministerios.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no calificadas.
Aplicación 45: Al Comité Olímpico Barcelona-92, 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Aplicación 22: Disminuir en 1.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar las transmisiones estatales destinadas a las Olimpiadas de Barcelona.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 295

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 31**, Gastos Diversos Ministerios.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Aplicación 48: A familias en concepto de pensiones en 90.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Aplicación 822: Disminuye en 90.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Con esta dotación se asume la carga derivada del incremento al 5 por 100 de las pensiones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 296

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 31**, Gastos Diversos Ministerios.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633-A.

Aplicación 486: Para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza. Se dota en 10.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633-A.

Aplicación 22: Disminuye en 6.000 millones de pesetas.

Aplicación 63: Disminuye en 4.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la dotación de esta partida para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en centros de EGB.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 297

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el estado de ingresos y gastos de la **Sección 31**, Gastos Diversos Ministerios.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio 02: Dirección General Presupuestos Ministeriales. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Aplicación 471: A empresas editoras de publicaciones diarias. Para el consumo de papel prensa nacional en 1.032 millones.

Aplicación 472: A empresas periodísticas editoras de publicaciones periódicas. Por difusión en 1.098 millones.

BAJA

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633-A.

Aplicación 22: Material, suministros y otros en 2.130 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Evitar el impacto negativo que representaría la eliminación de las subvenciones al papel prensa y a la difusión sobre las empresas periodísticas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 298

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 31**, Gastos Diversos Ministerios.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Aplicación 45: A Organizaciones sin finalidad de lucro que actúan en el campo de la cooperación internacional que se dotará con 7.000.000.000 pesetas.

BAJA

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633-A.

Aplicación 22: Material, suministros y otros disminuirán en 7.000.000.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda al Tercer Mundo, con el fin de aproximar la contribución española al objetivo del 0,7 por 100 del PIB.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 299

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 31**, Gastos Diversos Ministerios.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio 02: Dirección General Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Aplicación 45: A empresas editoras de publicaciones diarias, para el consumo de papel nacional por un importe de 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.

Servicio 02: Dirección General Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 611-A: Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.

Aplicación 22: Material, suministros y otros, hasta 1.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Evitar el impacto negativo que representaría la eliminación de las subvenciones al papel prensa sobre las empresas periodísticas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 300

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 31**, Gastos Diversos Ministerios.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.

Servicio 02: Dirección General Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Aplicación 451: A la Generalitat de Catalunya para transferir como subvención al Ayuntamiento de Barcelona para atender los gastos de sustitución en servicios estatales por un importe de 13.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.

Servicio 03: Dirección General Patrimonio del Estado.

Programa 513-F: Cobertura en el seguro de cambio de autopistas.

Aplicación 470: Minorización por un importe de 19.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Compensación al Ayuntamiento de Barcelona por los servicios de carácter estatal que presta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 301

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 32**, Entes Territoriales.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 32: Entes Territoriales.

Servicio 02: Dirección General de Coordinación con las Haciendas territoriales.

Programa 513-B: Subvenciones y apoyo al transporte ferroviario.

Aplicación 741: Transferencia al ferrocarril metropolitano de Barcelona en 1.000 millones.

Aplicación 742: Transferencia a los ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña en 1.000 millones.

BAJA

Sección 32.

Servicio 23: Dirección General de Coordinación HH. AA. territoriales transferencias a C. Locales.

Programa 011-A: Autorización y gastos financieros de la deuda pública interior.

Aplicación 922.01: De deuda asumida por el Estado disminuye en 2.000 millones.»

JUSTIFICACION

Contribuir a la financiación de las operaciones de capital del metropolitano de Barcelona y de los ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 302

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 60**, Seguridad Social.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 314-F: Subsidios de incapacidad

temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social.

Servicio 60.01: Entidades Gestoras.

Aplicación 483: Invalidez Provisional (aumentar los créditos en 1.000 millones de pesetas).

BAJA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 313-K.

Servicio 60.01.

Aplicación 22: (Minorar los créditos en 500 millones de pesetas).

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 311-A.

Servicio 60.01.

Aplicación 22: (Minorar los créditos en 500 millones de pesetas).»

JUSTIFICACION

Extender la acción protectora para la invalidez provisional por cualquier contingencia al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los mismos términos y condiciones establecidos por el Régimen General.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NUM. 303

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 60**, Seguridad Social.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 314-F: Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social.

Servicio 60.01: Entidades Gestoras.

Aplicación 48: Protección a la familia. Aumentar los créditos en 4.100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60.

Programa 311-A.

Servicio 60.01.

Aplicaciones: 21 (Minoración en 800 millones) y 22 (Minoración en 900 millones).

Sección 60.

Programa 411-A.

Servicio 60.01.

Aplicación 22 (Minoración en 1.000 millones) y 21 (Minoración en 100 millones).

Sección 60.

Programa 314-G.

Servicio 60.01.

Aplicación 22 (Minoración en 700 millones).

Sección 60.

Programa 313-N.

Servicio 60.01.

Aplicación 22 (Minoración en 600 millones).»

JUSTIFICACION

Incrementar las prestaciones de la Seguridad Social de protección a la familia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquín Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 304

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 60**, Seguridad Social.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 131-I: Servicios Sociales de la Seguridad Social a Minusválidos.

Servicio 60.01: Entidades gestoras.

Aplicación 485: Protección a la familia. Aumento de los créditos en 7.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 311-A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.

Servicio 60.01: Entidades gestoras.

Aplicación 22: Materia, suministros y otros. Disminución de los créditos en 7.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar las ayudas de la Seguridad Social destinadas a los minusválidos y sus fami-

lias, no modificadas en algunos supuestos desde el RD 147/80, de 25 de enero.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer y Roca**.

ENMIENDA NUM. 305

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 60**, Ministerio de la Seguridad Social.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Ministerio de la Seguridad Social.

Programa 313-I: Servicios Sociales de la Seguridad Social y Minusválidos.

Servicio 60.01: Entidades Gestoras.

Aplicación 451: Se crea esta aplicación con una dotación de 4.009.441.000 pesetas.

BAJA

Sección 60.

Programa 313-K.

Servicio 60.01.

Aplicación 22 (baja 9.441.000 pesetas).

Sección 60.

Programa 311-A.

Servicio 60.01.

Aplicación 21 (baja en 1.000.000.000 de pesetas).

Aplicación 22 (baja en 3.000.000.000 de pesetas).»

JUSTIFICACION

Adecuar este programa a la distribución competencial establecida en la materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 306

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 60**, Seguridad Social.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 313-M: Servicios Sociales de la Seguridad Social gestionados por las Comunidades Autónomas.

Servicio 60.01: Entidades Gestoras.

Aplicación 45: Se incrementa en 4.536.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 311-A.

Servicio 60.01: Entidades Gestoras.

Aplicación 22: Se minora en 4.536.000.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Adecuar este programa al desarrollo de las competencias que las Comunidades Autónomas tienen asumidas en esta materia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 307

Del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CIU).

El Grupo de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Sección 60**, Seguridad Social.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 131: Servicios Sociales.

Servicio 60.01: Entidades Gestoras.

Aplicación 485: Protección a la familia. Aumento de los créditos en 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 311: Dirección y Servicios Gene-

rales de Seguridad Social y Protección Social. Servicio 60.01: Entidades Gestoras.

Aplicación 22: Materia, suministros, disminución de los créditos en 5.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Para incrementar las dotaciones individuales de la Seguridad Social por cada hijo en concepto de protección a la familia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 308

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 17/Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo/Servicio: 06.

Programa: 512-C.

Artículo: 60.

Número de Proyecto: Proyecto nueva inversión. Infraestructura hidráulica.

En un Proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: «Presa en el río Noguera, en Noguera de Albarracín». Señalará como previsión presupuestaria para proyecto de viabilidad e inicio de ejecución la cantidad de 50 millones de pesetas primera anualidad para el año 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 50 millones de pesetas del Superproyecto 88/17/006/9090 titulado «actuaciones de infraestructura en varias provincias» con un coste total de 4.895 millones de pesetas anualidad del 89, con 792,6 millones de pesetas.

MOTIVACION

La importancia que merece la realización de este proyecto para su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 309

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 17/Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo/Servicio: 06.

Programa: 512-A.

Artículo: 60.

Número de Proyecto: Proyecto nueva inversión. Infraestructura hidráulica.

En un Proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: «Presa del Paraíso en Manzanera-Teruel». Señalar como previsión presupuestaria

para proyecto de viabilidad e inicio de ejecución la cantidad de 50 millones de pesetas, primera anualidad para el año 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 50 millones de pesetas del Superproyecto 88/17/006/9090 titulado «actuaciones de infraestructura en varias provincias», con un coste total de 4.895,6 millones de pesetas anualidad.

MOTIVACION

La importancia que merece la realización de este estudio para su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 310

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 13/Justicia.

Organismo/Servicio: 04.

Programa: 144-A.

Artículo: 62.

Número de Proyecto: Creación de Centros Penitenciarios.

Número nuevo. Creación de un nuevo Pro-

yecto para adquisición de solares y confección de Proyecto (primera anualidad) para el centro penitenciario localizado fuera de la capital de Zaragoza.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara detraer la cantidad de 40 millones de pesetas (1.ª anualidad) del Proyecto total 87-13004-0035 titulado «adquisición de solares» del mismo programa de la misma sección señalado con 125 millones de pesetas en la anualidad 1989.

MOTIVACION

Adelantar para el año 1989 la creación del centro penitenciario y localizado fuera de la capital de Zaragoza.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 311

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 13/Justicia.

Organismo/Servicio: 04.

Programa: 144-A.

Artículo: 62.

Número de Proyecto: Creación de Centros Penitenciarios.

Número nuevo. Creación de un nuevo Proyecto para adquisición de solares y confección de Proyecto (primera anualidad) para el centro penitenciario localizado fuera de la capital de Teruel.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara detraer la cantidad de 40 millones de pesetas (1.ª anualidad) del Proyecto total 87-13004-0035 titulado «adquisición de solares» del mismo programa de la misma sección señalado con 125 millones de pesetas en la anualidad 1989.

MOTIVACION

Adelantar para el año 1989 la creación del centro penitenciario y localizado fuera de la capital de Teruel.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 312

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 13/Justicia.

Organismo/Servicio: 04.

Programa: 144-A.

Artículo: 62.

Número de Proyecto: Creación de Centros Penitenciarios.

Número nuevo. Creación de un nuevo Proyecto para adquisición de solares y confección de Proyecto (primera anualidad) para el centro penitenciario localizado fuera de la capital de Huesca.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara detraer la cantidad de 40 millones de pesetas (1.ª anualidad) del Proyecto total 87-13004-0035 titulado «adquisición de solares» del mismo programa de la misma sección señalado con 125 millones de pesetas en la anualidad 1989.

MOTIVACION

Adelantar para el año 1989 la creación del centro penitenciario y localizado fuera de la capital de Huesca.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 313

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 23/Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Organismo/Servicio: 03.

Programa: 513-A.

Artículo: 60.

Número de Proyecto: 9013.

En el superproyecto titulado «Otras actuaciones en la red», dentro del Proyecto 0665 con el título de «Otras actuaciones del Plan de Transportes Ferroviario», con un coste total de 24.761,1 millones de pesetas, de los cuales existe una previsión presupuestaria para 1989 de 1.702,8 millones de pesetas, crear un nuevo Proyecto titulado «Modernización de la línea de ferrocarril Teruel-Caminreal-Calatayud», por un importe de 300 millones de pesetas en la anualidad 1989, como iniciales acciones de modernización del citado tramo, detrando dicha cantidad de los 1.702,8 millones de pesetas anteriormente citado.

MOTIVACION

Dar solución definitiva a los problemas de transporte ferroviario de las comarcas que pueden enlazar con la línea general Madrid-Barcelona.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 314

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 23/Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Organismo/Servicio: 03.

Programa: 513-A.

Artículo: 60.

Número de Proyecto: 9013.

En el superproyecto titulado «Otras actuaciones en la red», dentro del Proyecto 0665 con el título de Otras actuaciones del Plan de Transporte Ferroviario», con un coste total de 24.761,1 millones de pesetas, de los cuales existe una previsión presupuestaria para 1989 de 1.702,8 millones de pesetas, crear un nuevo Proyecto titulado «Modernización de la línea del ferrocarril Zaragoza-Canfranc», por un importe de 500 millones en la primera anualidad de 1989, como iniciales acciones de modernización del citado tramo, detrayendo dicha cantidad de los 1.702,8 millones de pesetas anteriormente citados.

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la iniciación definitiva con la reapertura, la ampliación y modernización de esta línea internacional de tanta importancia para el futuro de las comarcas españolas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 315

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 18/Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422-C.

Artículo: 62.

Número de Proyecto: 7002.

Código identificación proyecto 88/18/103/7002 coste total 146,4 millones de pesetas.

Cambiar en dicho proyecto en «construcción puestos enseñanzas medias Teruel» año inicial/final 91-92 por 89-90, incorporando a la previsión presupuestaria para 1989, 73,200 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133,3 del Reglamento de la Cámara detraer la cantidad de 73,200 millones de pesetas de los 6.052 del Proyecto del mismo programa número 0585, provincia 28.

MOTIVACION

Adelantar al año 1989 las acciones del Proyecto dada su urgencia y necesidad.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 316

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 18/Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422-C.

Artículo: 62.

Número de Proyecto: 0610. Construcción puestos Enseñanzas medias (Huesca).

Cambiar en dicho proyecto año inicial/final 91-92 por 89-90, incorporando a la previsión presupuestaria para 1989 la cantidad de 73,200 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133,3 del Reglamento de la Cámara detraer la cantidad de 73,200 millones de pesetas de los 6.052 del Proyecto del mismo programa número 0585, provincia 28.

MOTIVACION

Adelantar al año 1989 las acciones del Proyecto dada su urgencia y necesidad.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 317

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 18/Educación y Ciencia.
Organismo/Servicio: 103.
Programa: 422-C.
Artículo: 62.

Número de proyecto: 2008. Código de identificación del Proyecto 88/18/103/2008 coste total 219,6 millones de pesetas.

Donde dice: Construcción y adaptación puestos enseñanzas medias (Teruel) cambiar año inicial/final 90-92 por 89-91, incorporando a la previsión presupuestaria para 1989 la cantidad de 73,200 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133,3 del Reglamento de la Cámara detraer la cantidad de 73,200 millones de pesetas de los 6.052 del Proyecto del mismo programa número 0585, provincia 28.

MOTIVACION

Adelantar al año 1989 las acciones del Proyecto dada su urgencia y necesidad.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 318

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 18/Educación y Ciencia.
Organismo/Servicio: 103.
Programa: 422.
Artículo: 63.
Número de Proyecto: 0004.

Donde dice construcción y adaptación puesto Enseñanzas medias Huesca, cambiar año inicial/final 90-92, por 89-91, incorporando a

la previsión presupuestaria para 1989 la cantidad de 114 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 114 millones de pesetas de los 1.012 millones de pesetas del Proyecto 00003, provincia 28.

MOTIVACION

Adelantar al año 1989 las acciones del Proyecto dada su urgencia y necesidad.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 319

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, presenta la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 18/Educación y Ciencia.
Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422.

Artículo: 62.

Número de Proyecto:

Donde dice «Universidad de Zaragoza adaptación pabellón central Veterinaria» cambiar año inicial/final 90-91 por 89-90, incorporando la cantidad de 100 millones de pesetas como previsión presupuestaria en el año 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Regla-

mento de la Cámara, detraer la cantidad de 100 millones del Proyecto 9025 «Adaptación y reforma en edificios» (no territorializada con un total de 1.915 millones de pesetas, de la misma sección artículo 63.

MOTIVACION

Adelantar al año 1989 las acciones del Proyecto dada su urgencia y necesidad.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 320

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, presenta la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 18/Educación y Ciencia.
Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422.

Artículo: 62.

Número de Proyecto: 2500.

Donde dice Catalayud construcción de un centro específico de Educación Especial, cambiar año inicial por 89, señalando en dicho año la cantidad de 78,624 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 78,6624 millones del Proyecto 3007 del mismo

programa (varias provincias) pasando de 418,327 a 339,703 millones de pesetas.

MOTIVACION

Adelantar al año 1989 las acciones del Proyecto dada su urgencia y necesidad.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 321

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, presenta la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 18/Educación y Ciencia.
Organismo/Servicio: 101/Consejo Superior de Deportes.

Programa: 9002.

Artículo: 62.

Número de Proyecto: 9002.

Superproyecto «Nuevas inversiones para instalaciones deportivas en centros docentes».

Crear un Proyecto nuevo titulado «Inversiones en instalaciones deportivas preparatorias de la creación del Instituto Nacional de Educación Física en Huesca».

Para ello, detraer del Proyecto 9002 de coste total de 29.377,8 millones de pesetas, sin territorializar, que en la anualidad 1989 alcanza 4.000 millones de pesetas, la cantidad de 250 millones territorializados en la provincia

de Huesca, para los fines indicados en el nuevo título.

MOTIVACION

Dar solución definitiva con las inversiones previstas para la creación del INEF en Huesca.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 322

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 17/Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo/Servicio: 06.

Programa: 512.

Artículo: 60.

Número de Proyecto: Proyecto nueva inversión.

Infraestructura hidráulica.

En el Proyecto 87-17-006 0020 «Presa de Mora de Rubielos» en la anualidad 1989, elevar la cantidad desde 87 (en el proyecto) a 150 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 150 millones de pesetas del Superproyecto 88/17/006/9090 titulado «actuaciones de in-

fraestructura en varias provincias» con un coste total de 4.895,6 millones de pesetas anualidad del 89, con 792,6 millones de pesetas.

MOTIVACION

Adelantar al año 1989, las acciones del proyecto de construcción de la presa que se encuentra actualmente retrasada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 323

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 17/Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo/Servicio: 06.

Programa: 512 A.

Artículo: 60.

Número de Proyecto: Proyecto nueva inversión.

Infraestructura hidráulica.

En un Proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: «Pantano de los Alcamines en río Alfambra». En la anualidad 1989 disponer de 100 millones de pesetas para el inicio de las obras.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 100 millones de pesetas del Superproyecto 88/17/006/9090 titulado «actuaciones de infraestructura en varias provincias» con un coste total de 4.895,6 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dado que el Proyecto está siendo redactado por DGA es necesario disponer de la cantidad citada en el año 1989 para el comienzo de las obras.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 324

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 17/Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo/Servicio: 04.

Programa: 512 D.

Artículo: 61.

Número de proyecto:

En un Proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: «Carretera-túnel Benasque (Huesca)-Luchon (Francia).

Señalar como previsión presupuestaria para

redacción del proyecto la cantidad de 20 millones de pesetas, primera anualidad para el año 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 20 millones de pesetas del Proyecto 88/17/004/0805 titulado «Para Proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras», expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales del Estado, con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.

MOTIVACION

La importancia que merece la realización de este estudio y ejecución de las obras hace precisa su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 325

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección-Ministerio 17: Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo-Servicio: 04.

Programa: 513-D.

Artículo: 61.

Número de Proyecto:

En un Proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: «Carretera de Valdeargorfa-Monrroyo».

Señalar como previsión presupuestaria para redacción del proyecto la cantidad de 200 millones de pesetas en la anualidad 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 200 millones de pesetas del proyecto 88/17/004/0805 titulado «Para Proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras», expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales del Estado con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.

MOTIVACION

La importancia que merece la realización de este estudio y ejecución de las obras hace precisa su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 326

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección-Ministerio 17: Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo-Servicio: 04.

Programa: 513-d.

Artículo: 61.

Número de Proyecto: Creación de infraestructura de carreteras.

En un Proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: «Confección del Proyecto de autovía Zaragoza-Teruel-Valencia.

Señalar como previsión presupuestaria para redacción del proyecto la cantidad de 50 millones de pesetas como primera anualidad.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 50 millones de pesetas del proyecto 88/17/004/0805 titulado «Para Proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras», expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales del Estado con un total de 83.973,9 millones de pesetas para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.

MOTIVACION

La importancia que merece la realización de este estudio y ejecución de las obras hace precisa su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 327

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado

presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección-Ministerio 17: Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo-Servicio: 04.

Programa: 513-d.

Artículo: 61.

Número de Proyecto:

En un Proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: «Desdoblamiento de la variante en la ciudad de Huesca» en el año 1989.

Señalar como previsión presupuestaria para redacción del proyecto la cantidad de 450 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 450 millones de pesetas del proyecto 88/17/004/0805 titulado «Para Proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras», expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales del Estado con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.

MOTIVACION

La importancia que merece la realización de este estudio y ejecución de las obras hace precisa su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 328

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección-Ministerio 17: Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo-Servicio: 04.

Programa: 513-D.

Artículo: 61.

Número de Proyecto: Creación de infraestructura de carreteras.

En un Proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: «Confección del Proyecto de autovía Zaragoza-Huesca-Francia».

Señalar como previsión presupuestaria para redacción del proyecto la cantidad de 200 millones de pesetas como primera anualidad para el año 1989.

En realidad con el artículo 13.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 200 millones de pesetas del proyecto 88/17/004/0805 titulado «Para Proyectos de inversión nueva de acuerdo con el plan General de Carreteras», expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales del Estado con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.

MOTIVACION

La importancia que merece la realización de este estudio y ejecución de las obras hace precisa su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza.**

ENMIENDA NUM. 329

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado presenta la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

Modificación o texto que se propone:

Sección-Ministerio 17: Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo-Servicio: 04.

Programa: 513-E.

Artículo: 61.

Número de Proyecto: Conservación y explotación de carreteras.

En un Proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: «Conservación N-234 del PK 100 al 120 en Teruel desde la Puebla de Valverde a Teruel».

Señalar como previsión presupuestaria para redacción del proyecto la cantidad de 300 millones de pesetas en la anualidad de 1989.

En relación con el artículo 13.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 300 millones de pesetas del proyecto 88/17/004/0805 titulado «Para Proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras», expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales del Estado, con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.

MOTIVACION

La importancia que merece la realización de este estudio y ejecución de las obras hace precisa su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Juan José Pujana Arza**.

ENMIENDA NUM. 330

De don Julio Ulloa Vence (Mx.).

Julio Ulloa Vence (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 23**.

JUSTIFICACION

Ausencia total de propuestas para mejorar el Transporte Ferroviario y las Comunicaciones con Galicia.

En particular, tratamiento discriminatorio con Galicia del Programa 513-A, Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Julio Ulloa Vence**.

ENMIENDA NUM. 331

De don Julio Ulloa Vence (Mx.).

Julio Ulloa Vence (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamen-

to del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17, MOPU**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Sección 17: MOPU.

Organismo 04: Dirección General de Carreteras.

Artículo 61: Proyectos de Inversión de Reposición.

Proyecto: Acondicionamiento CN-540 de Lugo a Portugal por Orense, tramo Guntinchantada. Puntos kilométricos 20 a 51.

Importe: 1.860 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.

Servicio 03: Dirección General del Patrimonio del Estado.

Programa 612-F: Gestión del Patrimonio del Estado.

Artículo 63.

Superproyecto 8.001: Actuaciones generales del Departamento: edificaciones administrativas.

Importe: 1.860 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Necesidad de terminar un itinerario incompleto y con travesías conflictivas, y dar preferencia a estos proyectos sobre la ampliación de edificios para Ministerios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Julio Ulloa Vence**.

ENMIENDA NUM. 332

De don Julio Ulloa Vence (Mx.).

Julio Ulloa Vence (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Servicio 17: MOPU.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Artículo 61: Proyectos de Inversión de Reposición.

Proyectos: Travesía de Chantada, en la CN-540 de Lugo a Portugal por Orense.

Importe: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02: Dirección General de Presupuestos, Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevisto y funciones no clasificadas.

Artículo 63.

Superproyecto 9.002: Inversiones de todo tipo a efectuar por los entes integrados en este presupuesto.»

JUSTIFICACION

Necesidad de eliminar travesías conflictivas y completar itinerarios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Julio Ulloa Vence.**

ENMIENDA NUM. 333

De don Julio Ulloa Vence (Mx.).

Julio Ulloa Vence (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

«ALTA

Programa 513-A.

Sección 23.

Servicio 03: Dirección General de Infraestructura del Transporte.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Proyecto: Doble vía tramo Monforte-Ponferrada.

Importe: 600 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633-A.

Artículo 63.

Proyecto 9.002.»

JUSTIFICACION

Dar un primer paso hacia la modernización de los ferrocarriles de Galicia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Julio Ulloa Vence.**

ENMIENDA NUM. 334

De don Julio Ulloa Vence (Mx.).

Julio Ulloa Vence (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

to del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Programa 513-D: Creación de Infraestructura de carreteras.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Artículo 61: Proyectos de inversión de reposición.

Proyecto: Acceso a Lugo, enlaces de N-540 y N-640 entre sí y con N-VI.

Importe: 800 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 03: Dirección General del Patrimonio del Estado.

Programa 612-F.

Artículo 63.

Proyecto 8.001: Edificios administrativos.

Importe: 800 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Completar itinerarios iniciados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Julio Ulloa Vence**.

ENMIENDA NUM. 335

De Don Gerardo Mesa Noda (Mx.).

Gerardo Mesa Noda (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

Programa 781-F, Servicio 20.03, Capítulo 4, Artículo 7, Concepto 2

Creación de un nuevo concepto con número económico 461, Corporaciones Locales y otros ente públicos. Para subvencionar a plantas potabilizadoras en Canarias.

Alta de 1.550 millones, Capítulo 4, Artículo 6, Concepto 1.

Baja en el Programa 781-F de 1.550 millones, Capítulo 4, Artículo 7, Concepto 2.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gerardo Mesa Noda**.

ENMIENDA NUM. 336

De don Eduardo Olano Gurriarán (Mx.).

El Senador Eduardo Olano Gurriarán (Grupo Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 17**.

JUSTIFICACION

Por considerar que las cantidades presupuestadas para subvenciones en esta Sección 17 no cumplen los requisitos de distribución solidaria entre los distintos territorios, ya que a algunas provincias que les asignan partidas realmente mínimas, y por ello se las deja en una situación de discriminación que creemos se podría evitar fácilmente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Eduardo Olano Gurriarán.**

ENMIENDA NUM. 337

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 06**, Deuda Pública.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 338

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 07**, Clases Pasivas.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 339

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 08**, Consejo del Poder Judicial.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concre-

ción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 340

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12**, Ministerio de Asuntos Exteriores.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 341

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**, Ministerio de Justicia.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 342

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**, Ministerio de Defensa.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 343

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15**, Ministerio de Economía y Hacienda.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 344

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**, Ministerio del Interior.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 345

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 346

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El problema que tiene planteada la educación es de su calidad.

Para remediar la falta de calidad de que adolece hoy día la educación no se toman en el proyecto las medidas adecuadas.

El número de alumnos por aula, su reducción, no está debidamente recogido. Tampoco la reducción de la jornada lectiva del profesor, ni la contemplación de los profesores de apoyo con el debido reajuste de plantillas, o la potenciación de los Departamentos de Orientación con personal especializado y libre de obligaciones docentes.

Es insuficiente la dotación para laboratorios y bibliotecas.

Siendo necesaria la Inspección se la ha desvirtuado en años anteriores, y no se acierta a regularla debidamente a través de estos Presupuestos, siendo la suya misión fundamental para la evaluación de la Reforma que se está soslayando (si los que informan no están informados, difícilmente la evaluación que con sus dictámenes se produce puede tener credibilidad y fundamento científico).

Siendo fundamental para la calidad de enseñanza la preparación del profesorado, no está resuelta la retribución del mismo, ni el amparo de su responsabilidad civil, ni el cómo ha de instrumentarse su papel en el aula para disminuir el acuciante problema de la indisciplina escolar, ni siquiera la dotación de medios materiales para los CEPs (sin perjuicio de un análisis en profundidad de su utilidad o rendimiento).

Una Sección que descansa en una inmadura experiencia educativa, cual es la actual reforma del sistema educativo que se está experimentando durante tanto tiempo, sabiendo que es imposible llevarla a cabo tal y como fue concebida como, por ejemplo número de Bachilleres sobre los que se experimenta y número de Bachilleratos que el Ministerio anuncia oficialmente que serán los implantados, y que no pone remedio a la escasa, por no decir nula, calidad de enseñanza de la Escuela Pública que depende directamente del Ministerio, debe rechazarse, para que los fondos públicos que ella debe manejar se adecuen a estos fundamentales fines.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 347

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 348

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Ministerio de Industria y Energía.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 349

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concre-

ción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 350

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**, Ministerio para las Administraciones Públicas.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 351

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 352

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 352**, Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 353

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**, Ministerio de Sanidad y Consumo.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 354

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**, Ministerio de Asuntos Sociales.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 355

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31**, Gastos de diversos Ministerios.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 356

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32**, Entes Territoriales.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concre-

ción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 357

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33**, Fondo de Compensación Interterritorial.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 358

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 34**, Relaciones Financieras con la CEE.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio en los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 359

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**, Seguridad Social.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 360

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Ente Público Radio Televisión Española**.

ENMIENDA

A la totalidad, solicitando su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 361

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.º, uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Se introducirán las siguientes modificaciones:

«Administración General: 30.777.142.
Justicia: 149.678.937.
Defensa: 725.536.563.
Seguridad y Protección Civil: 406.764.363.
Seguridad y Protección Social: 5.624.668.557.
Educación: 720.589.931.
Vivienda y Urbanismo: 88.077.945.
Agricultura, Ganadería y Pesca: 352.419.184.

El resto de las agrupaciones por funciones mantienen las cifras establecidas en el proyecto de Ley.

Esta enmienda va unida con la siguiente que se hace en relación al Anexo 1, distribución por Programas:

Servicios de Transportes de Ministerios: Baja en 900.000.000.
Publicaciones: Baja en 100.000.000.

Centros e Instituciones Penitenciarias: Aumenta en 3.100.000.000.

Trabajos Penitenciarios: Aumenta en 200.000.000.

Protección Jurídica del Menor: Aumenta en 1.500.000.000.

Seguridad nuclear y protección radiológica: Aumenta en 1.000.000.000.

Protección y modernización en el Organo Central: Baja en 2.000.000.000.

Potenciación y modernización del Ejército de Tierra: Baja en 3.500.000.000.

Potenciación y modernización de la Armada: Baja en 4.000.000.000.

Potenciación y modernización del Ejército del Aire: Baja en 4.000.000.000.

Apoyo logístico al personal del Organo Central: Baja en 2.000.000.000.

Apoyo logístico al personal del Ejército de Tierra: Baja en 6.500.000.000.

Potenciación logística al personal de la Armada: Baja en 2.000.000.000.

Apoyo logístico al personal del Ejército del Aire: Baja en 3.000.000.000.

Apoyo logístico al material del Organo Central: Baja en 1.000.000.000.

Apoyo logístico al material del Ejército de Tierra: Baja en 2.000.000.000.

Apoyo logístico al material de la Armada: Baja en 3.000.000.000.

Apoyo logístico al material del Ejército del Aire: Baja en 3.000.000.000.

Seguridad Vial: Aumenta en 5.000.000.000.

Actuaciones policiales en materia de drogas: Aumenta en 500.000.000.

Protección Civil: Aumenta en 700.000.000.

Plan Nacional sobre drogas: Aumenta en 1.000.000.000.

Acción en favor de los emigrantes: Aumenta en 500.000.000.

Prestaciones de garantía salarial: Aumenta en 10.000.000.000.

Enseñanzas deportivas: Aumenta en 200.000.000.

Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a la vivienda: Aumenta en 10.000.000.000.

Ordenación y fomento de la edificación: Aumenta en 500.000.000.

Fomento de las actividades urbanísticas y territoriales: Aumenta en 500.000.000.

Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de agua: Aumenta en 2.000.000.000.

Previsión de riesgos en los sectores agrarios y pesqueros: Aumenta en 100.000.000.

Regulación de producciones y de mercados agrarios y pesquero: Aumenta en 300.000.000.»

JUSTIFICACION

Los aumentos en las agrupaciones de funciones y correspondientes programas se deben a la necesidad de dotar adecuadamente servicios que están infravalorados en los Presupuestos. Se financian las subidas con las bajas expresadas en la agrupación y programas de Defensa que se citan.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 362

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir en el artículo 8.º un nuevo apartado, con el siguiente texto:

«Uno bis

Las cantidades adeudadas según lo establecido en el número 3 del apartado anterior, devengarán los intereses de demora, en la cuantía establecida para las deudas tributarias.»

JUSTIFICACION

Por un principio de justicia.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 363

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice a mitad de párrafo «... si bien hasta su aprobación no será satisfecho», deberá añadirse «lo mismo que el componente del módulo destinado a otros gastos».

Se propone, por lo tanto, la supresión desde «el componente del módulo destinado a otros gastos... señalado para el curso anterior».

JUSTIFICACION

Esta cuestión puede ser considerada irregular, por producirse a mitad del ejercicio eco-

nómico el crecimiento de una parte del módulo «otros gastos» cuando su vigencia es claramente anual al igual que el presupuesto.

Por otra parte, en el concepto «otros gastos» está incluido el personal no docente, administrativo y de servicio, que por el Convenio Colectivo del ramo recibe los crecimientos salariales por años naturales al igual que el presupuesto.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 364

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14. Uno**, párrafo segundo.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El incremento previsto sobre las retribuciones del personal docente tendrá efectividad desde el día 1 de enero de 1989 si se aprobare el respectivo Convenio de la Enseñanza Privada. El componente del módulo destinado a otros gastos surtirá efecto a partir del 1 de enero de 1989.»

JUSTIFICACION

La redacción del proyecto es desafortunada e injusta. Por un lado, se da como cierto algo

que se hace depender de una condición de futuro, y con carácter de necesaria, puesto que el incremento retributivo no será satisfecho hasta la aprobación del Convenio, según la fórmula propuesta, por lo que pudiendo no celebrarse el convenio, pues depende de la voluntad de las partes intervinientes ajenas al imperio de la Administración y, por lo tanto, con carácter potestativo, resulta que lo correcto es formular la proposición como en texto que se propone. Por otro lado, es injusto que siendo el «módulo económico» el instrumento ideado para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en los Centros concertados, venga a descomponerse en categorías o conceptos, sustrayendo a unos de éstos, «otros gastos» del tiempo en que operan los que con él componen el «módulo económico»; por ello, debe empezar a regir desde el 1 de enero de 1989 como el resto de las categorías o conceptos integrantes del «módulo» que con ellos compone.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 365

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14. Uno**, párrafo tercero.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas por la Administración a los Centros, quienes justificarán debidamente su distribución y abono.»

JUSTIFICACION

No existe relación laboral si una de las partes contratantes no retribuye a la otra la prestación de su trabajo; la intromisión de la Administración pagando directamente al profesor que no tiene contrato con ella es contrario a derecho.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 366

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14. Uno**, párrafo cuarto.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Es suficiente la rendición de cuentas. Si el Ministerio no estuviera conforme con las que se le rindan, tiene a su disposición todos los

mecanismos existentes en un estado de derecho para hacer que los fondos públicos sean aplicados según su finalidad, necesidad y destino; si el gasto se realizare de acuerdo con las normas generales establecidas no habrá cuestión.

La facultad que el proyecto propone es proclive a la arbitrariedad, excediéndose de lo que una discrecionalidad rectamente entendidas supone; se convierte así en norma autoritaria que debe ser proscrita. Nótese que el proyecto reserva toda la facultad al Ministerio, pues la intervención de Centros y Sindicatos no es vinculante más que como norma procedimental, con lo que bajo un trámite puramente formal, pero que sirve para teñir a todo el procedimiento de democracia, se puede llegar a una imposición aberrante y contraria a los criterios de aquéllos a quienes se les hace intervenir sólo para ser oídos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 367

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Las asignaciones de profesorado de apoyo establecidas en el artículo 14.3 de la Ley

33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se aumentarán en una unidad para cada uno de los grupos comprendidos en la clasificación en el mismo comprendida.»

JUSTIFICACION

Los establecidos el año pasado resultan insuficientes.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 368

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

ENMIENDA

De adición.

Se añadirá un nuevo artículo 20 bis con el siguiente texto:

«1. Deberá informarse a los Tribunales de Justicia de las cantidades pagadas con cargo a "gastos reservados" cuando así lo requieran aquéllos en la tramitación de un procedimiento penal.

2. Las cantidades satisfechas con cargo a gastos de protocolo o de representación deberán justificarse ante el Tribunal de Cuentas.

3. El Gobierno determinará los conceptos

por los que puedan utilizarse las consignaciones presupuestarias de los gastos de protocolo o de representación.

4. Serán deducibles de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades las cantidades que se destinan al pago de los conceptos a que se refiere el apartado anterior y que hubiesen sido realizados por profesionales o empresas privadas.»

JUSTIFICACION

Es necesario dar una regulación moderna y ajustada a derecho de los gastos reservados, así como de los de protocolo o representación, aplicando un principio de justicia para los supuestos en que los pagos se hagan por empresas privadas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 369

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24. Uno, a).

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice «experimentará un aumento del

4 por 100...», debe decir, «experimentará un aumento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Pagar la deuda pública.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 370

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24. Uno, b).**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice «tendrá asimismo un crecimiento del 4 por 100...», debe decir, tendrá asimismo un crecimiento del 6 por 100».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de

las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Pagar la deuda pública.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 371

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24. Uno, c).**

ENMIENDA

De modificación.

El texto del proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter experimentarán un incremento del 6 por 100...»

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de

las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

No hay razón para que estos complementos no se eleven a medida que lo hace el IPC.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 372

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24. Uno, e).

ENMIENDA

De modificación.

El texto del proyecto se sustituirá por otro que diga:

«La indemnización por residencia se incrementará en el 6 por 100...»

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de

las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Equidad.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 373

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24. Tres.

ENMIENDA

De modificación.

La frase «no podrá experimentar un incremento global superior al 4 por 100...», debe decir «no podrá experimentar un incremento global superior al 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Ar-

madras, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Pagar la deuda social.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 374

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24. Tres**, párrafo tercero.

ENMIENDA

De supresión parcial.

Se propone la supresión del siguiente inciso:

«Con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario.»

JUSTIFICACION

El informe favorable de Hacienda debe ser irrelevante a estos efectos. Basta que se trate

de una retribución legalmente percibida, que por su naturaleza deba integrar la masa salarial.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 375

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24**.

ENMIENDA

De adición de un nuevo apartado.

Añadir un nuevo párrafo, cuya redacción sería la siguiente:

«En el caso de que el IPC a 30 de junio de 1989 excediera del 3 por 100 en relación con el índice de 30 de junio de 1988, las retribuciones se ajustarán al incremento de la cantidad que excediere de este 3 por 100.»

JUSTIFICACION

Corregir los efectos de la inflación.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 376

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25. Cuatro.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Los Directores Generales son Altos Cargos y como tales no tiene por qué percibir complemento específico.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 377

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26. Uno, A).**

ENMIENDA

De modificación:

«Los sueldos y trienios que figuran en el cuadro incluido en el mismo, se sustituirán por los que resulten procedentes al aplicarse un incremento del 6 por 100.»

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 378

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26. Uno, B).**

ENMIENDA

De sustitución.

El texto del proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad.»

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 379

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26. Uno, C)**.

ENMIENDA

De modificación:

«Los complementos de destino que figuran en el mismo se sustituirán por los que resulten procedentes al aplicarse un incremento del 6 por 100.»

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 380

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26. Uno, E)**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los

mismos, deberá ser establecido en sus cuantías globales previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito sectorial o territorial correspondiente.»

JUSTIFICACION

Para respetar el principio de negociaciones con los representantes de los trabajadores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 381

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26. Uno, D).

ENMIENDA

De modificación.

La frase «cuya cuantía experimentará un incremento del 4 por 100...» se sustituirá por otra que diga «cuya cuantía experimentaría un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Ar-

madas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 382

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27. Uno.

ENMIENDA

De modificación.

La frase «se aplicará un incremento del 4 por 100...» se sustituirá por otra que diga «se aplicará un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución en las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 383

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, Uno**, primer párrafo.

ENMIENDA

De modificación:

«Los sueldos y trienios que figuran en el cuadro incluido en el mismo, se sustituirán por los que resulten procedentes al aplicarse un incremento del 6 por 100.

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.»

JUSTIFICACION

Pagar la deuda social.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 384

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28, Uno**, 2.ª párrafo.

ENMIENDA

De sustitución.

El texto del proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas equivalente al total de las retribuciones básicas y complementarias...»

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 385

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

La frase «experimentarán un incremento del 4 por 100...» debe sustituirse por otra que diga «experimentarán un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas por la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 386

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula

la siguiente enmienda al **artículo 29. Uno**, primer párrafo.

ENMIENDA

De modificación.

Las retribuciones básicas que figuran en este número se sustituirán por las que resulten procedentes de aplicar el incremento del 6 por 100.

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones de inversiones nuevas y de reposición reguladas por la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 387

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29. Uno**, párrafo tercero.

ENMIENDA

De sustitución.

El texto del proyecto se sustituirá por otro con el siguiente texto:

«Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas equivalente al total de las retribuciones básicas y complementarias...»

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 388

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice «experimentará un incremento del 4 por 100...» se sustituirá por otro que diga: «experimentará un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de

las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas por la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 389

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31. Uno**, primer párrafo.

ENMIENDA

De modificación:

«Las retribuciones básicas que figuran en este número se sustituirán por las que resulten procedentes de aplicar el incremento del 6 por 100.»

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas por la Ley

4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 390

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31. Uno**, párrafo tercero.

ENMIENDA

De modificación.

El texto del proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas equivalente al total de las retribuciones básicas y complementarias...»

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 391

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice «experimentará un incremento del 4 por 100...» se sustituirá por otra que diga «experimentará un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones de inversiones nuevas y de reposición reguladas por la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 392

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice «se fija en 47.330», se sustituirá por otra que diga «se fija en 48.241».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 393

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33, Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice: «experimentará un incremento del 4 por 100...», se sustituirá por otra que diga: «experimentará un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas por la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 394

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33, Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice: «experimentará un incremento del 4 por 100...», se sustituirá por otra que diga: «experimentará un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 395

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33, Cinco.**

ENMIENDA

De sustitución.

El texto del proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Las pagas extraordinarias serán de dos al año, por un importe cada una de ellas equivalente al total de las retribuciones básicas y complementarias...»

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 396

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34, Dos, tercer párrafo.**

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice: «experimentará un incremento del 4 por 100...», se sustituirá por otra que diga: «experimentará un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta en-

mienda se compensará por la reducción de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectuá para poder compensar los aumentos de gastos derivados por ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo. —

ENMIENDA NUM. 397

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35, Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice: «experimentarán durante 1989, un incremento del 4 por 100...», se sustituirá por otra que diga: «experimentarán durante 1989, un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución en las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas por la

Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectuá para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 398

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35, Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice: «incrementando, en su caso, los importes en el 4 por 100...», se sustituirá por otra que diga: «incrementando, en su caso, los importes en el 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución en las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas por la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 399

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

«1. Se crean en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado las siguientes especialidades:

- a) Inspección financiera y administración e inspección tributaria.
- b) Inspección y administración aduanera.
- c) Contabilidad pública, auditoría y control presupuestario.
- d) Inspección de entidades aseguradoras y de Fondos de Pensiones.

2. La movilidad funcional entre las distintas especialidades previstas en el número anterior tendrá lugar en los términos que al efecto se establezcan de necesidades del servicio y a la exigencia de conocimientos adecuados al desempeño de los diferentes puestos de trabajo.

3. La adscripción de los funcionarios, que en la actualidad pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, se efectuará atendiendo al Cuerpo de funcionarios de origen o a la especialidad cursada en la Escuela de Hacienda Pública.»

JUSTIFICACION

La necesidad de resolver el problema que plantean las actuales necesidades de las funciones asignadas al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y el conflicto que ello suscita en relación con los resultados de la integración efectuada por la Ley 30/1984, obligan a consagrar en una norma con rango de Ley la existencia de diversas especialidades dentro del Cuerpo citado y los principios que rigen la movilidad entre tales especialidades.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 400

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41, g).

ENMIENDA

De supresión parcial.

Se propone la supresión del último inciso de este apartado: «Incluidos los de la propia empresa o sociedad».

JUSTIFICACION

1. Carece de sentido considerar como Recursos Públicos los propios de una empresa que se generan en el desarrollo de su propia actividad. Si a éstos se les otorga la consideración de recursos públicos, las consecuencias podrían resultar imprevisibles, ya que toda la actividad económica de esa empresa se vería afectada y controlada por el régimen legal aplicable a los recursos públicos, lo que en no pocos casos haría imposible la práctica y el desenvolvimiento normal de esas empresas.

2. Si, además, se parte del supuesto de que se considera vigente la Disposición Adicional Segunda de la Ley 21/1986, aprobatoria de los Presupuestos para 1987, que prohíbe a las empresas públicas la dedicación de recursos a la financiación de prestaciones complementarias a la Seguridad Social, tanto este inciso cuya supresión se postula como en general todo el apartado en el que se está incurso, carece de justificación y lo consecuente sería su supresión total.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 401

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 41, g)**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del apartado g) en su totalidad del artículo 41.

JUSTIFICACION

La cuestión es bien sencilla, a saber: si se mantiene en pie la vigencia de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 21/1986, que prohíbe a las empresas a que se refiere este apartado, dedicar recursos públicos a la financiación de sus eventuales regímenes complementarios de la Seguridad social, carece de sentido la inclusión de este apartado, ya que resulta materialmente imposible que de algún supuesto en que empresas incluidas en el mismo abonen pensiones públicas con cargo a sus propios medios; si, por contra, no se mantiene vigente la Disposición antes apuntada, así habría de establecerse mediante Disposición de singular rango, por cuyo motivo se propone en otra enmienda la correspondiente solución al caso.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 402

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 45. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la cifra señalada en este apartado (193.600 pesetas íntegras mensuales), conforme se expresa a continuación, quedando entonces redactado este apartado de la forma siguiente:

«Dos. El mencionado importe por cada beneficiario y para la cuantía de pensiones públicas que el mismo pudiera percibir no podrá superar por aquélla la que señale como base máxima a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social para 1989, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder, que estarán afectadas por el límite antes indicado.»

El resto del artículo quedaría redactado en los mismos términos, salvo el último de sus incisos, referente a la cifra de 2.710.400 pesetas en cómputo anual, que quedaría así: «... o queda limitada respectivamente a la cantidad que resulte en cómputo anual».

JUSTIFICACION

1. Hasta 1988 inclusive se ha mantenido, congelada, la cifra de 187.950 pesetas, señalada por primera vez en 1983, en la Ley 9/1983, que aprobaba los Presupuestos para esta anualidad. Esta cifra era coincidente entonces con la máxima señalada en el baremo a efectos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social; se ha mantenido, por tanto, inalterable durante seis años, y si bien ahora se descongela, lo cierto es que se hace en una cantidad que resulta irrisoria, inferior por lo demás al 4 por 100, que se señala en el proyecto de Ley de Presupuestos como parámetro para elevar el nivel de las percepciones del sector público.

2. Si, cuando se señala la inicial cifra de

187.950 pesetas ésta era coincidente con la máxima de cotización a la Seguridad Social, lo congruente hubiera sido ir modificando en alza en los años sucesivos la cifra inicial, atemperándola a la respectiva señalada como máxima a la cotización a la Seguridad Social.

Pero con la terquedad propia de mejor causa, no se ha hecho así, lo cual ha supuesto un evidente desfase entre una y otra cifra y es por ello que se propone ahora la adecuación entre una y otra.

3. No hacerlo así, en un régimen contributivo como es la Seguridad Social, supone cotizar para determinados colectivos por cantidades superiores a las que luego se tendrán en cuenta a efectos de la determinación de la cuantía de las prestaciones lo cual, evidentemente (se repite, en un sistema contributivo) supone una injusticia y, si cabe, un enriquecimiento injusto. A mayor abundamiento tanto de la Administración como de la actividad privada que prestan sus servicios en Empresas Públicas, en una evidente situación discriminatoria.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 403

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice «un incre-

mento medio del 4 por 100...», se sustituirá por otra que diga «un incremento medio del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar el aumento de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 404

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46. Tres, a) y b)**.

ENMIENDA

De modificación.

La frase «experimentará un incremento del 4 por 100...» se sustituirá por otra que diga «experimentará un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la reducción de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar el aumento de gasto derivado de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 405

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 57. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone:

«2. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado por el informe de las modificaciones anejas y de créditos presupuestarios correspondientes a los Capítulos I y VIII.»

JUSTIFICACION

Fijar los límites de la deuda y referirlos estrictamente a las modificaciones de crédito.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 406

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 59**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un párrafo con el siguiente texto:

«En el plazo no superior a seis meses el Gobierno presentará a las Cámaras Legislativas un proyecto de Ley con un plan que determine los límites y criterios para la asunción de las deudas del Instituto Nacional de Industria y otras entidades públicas de él dependientes.»

JUSTIFICACION

Establecer un plan a medio plazo sobre el Instituto Nacional de Industria y su financiación.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 407

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 60**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un párrafo con el siguiente texto:

«El Gobierno en el plazo de seis meses presentará un plan a las Cortes Generales determinado la situación de las relaciones del Estado con el FORPA y fijando los criterios para la asunción de deuda de este último.»

JUSTIFICACION

Someter a plan las relaciones del Estado y el FORPA.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 408

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 66**.

ENMIENDA

De sustitución parcial.

Se propone sustituir la cifra de 100.000 millones de pesetas por la 80.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Ir reduciendo el sistema de avales como mecanismo de financiación del Instituto Nacional de Industria.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 409

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 67**.

ENMIENDA

De sustitución parcial.

Se propone sustituir la cifra de 15.000 millones por la de 10.000 millones.

JUSTIFICACION

Ir reduciendo el sistema de avales como mecanismo de financiación del Instituto Nacional de Industria.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 410

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 70 bis**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone un nuevo artículo 70 bis, con el siguiente texto:

«La Sociedad Mixta de Segundo Aval podrá otorgar fianzas, avales en forma solidaria y subsidiaria y reafianzamiento en apoyo de las pequeñas y medianas empresas, todo ello hasta un importe máximo de 7.500 millones de pesetas, sobre operaciones de financiación que

en favor de dichas empresas sean concretas durante el ejercicio de 1988.

El Instituto de Crédito Oficial compensará a la Sociedad Mixta de Segundo Aval, hasta 7.500 millones de pesetas por las indemnizaciones que haya hecho efectivas como consecuencia de los avales prestados durante este ejercicio a las Sociedades de Garantía Recíproca y a las pequeñas y medianas empresas.

El Estado compensará al Instituto de Crédito Oficial de los quebrantos que sufra como consecuencia de lo establecido en este artículo.»

JUSTIFICACION

Mejorar la situación de las Sociedades de Segundo Aval en los mismos términos que en la Ley de Presupuestos para 1988.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 411

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 76. Uno.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La fijación de límites de circulación de moneda metálica debe hacerse anualmente en la Ley de Presupuestos como está ahora.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 412

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de un nuevo artículo 77 bis, con el siguiente texto.

ENMIENDA

Los siguientes artículos de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedarán redactados en los siguientes términos:

«Artículo 4 Supresión del punto 2.

Artículo 5

Podrán quedar sometidos conjuntamente al Impuesto:

a) Con sus padres, y cuando éstos así lo

acepten, los hijos menores, legítimos, legítimados, naturales, reconocidos o adoptados.

b) En los casos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, el padre o la madre a cuyo cuidado estén confiados, y que así lo acepten, los hijos que reúnan los requisitos a los que se refiere el apartado anterior.

c) Los cónyuges en el caso en que voluntariamente lo acepten.

Artículo 6

Supresión del punto 3.

Artículo 7

3. En el caso señalado en el artículo 5, a) las rentas imputables a los hijos se repartirán a partes iguales entre sus padres si éstos no se acogieran a lo señalado en el artículo 5, d).

Artículo 12

1 bis. Cuando el sujeto pasivo esté unido por matrimonio las rentas para las que no exista posibilidad de atribución específica se atribuirán por partes iguales a los cónyuges.

Artículo 24

1. a) Cuando el sujeto pasivo fallezca en día distinto del 31 de diciembre.

b) En el caso contemplado en el artículo 5, d) por disolución del matrimonio, ya se produzca éste por el fallecimiento de uno o ambos cónyuges o por el divorcio, por nulidad del matrimonio o por separación matrimonial en virtud de sentencia judicial.

5. Los herederos y legatarios estarán solidariamente obligados frente a la Hacienda.

Artículo 25

La determinación de las circunstancias personales y familiares que deben tenerse en cuenta a efectos de lo establecido en las letras a), b), c) y d) del artículo 29, se realizará por la situación existente en la fecha del devengo del impuesto.

Artículo 31

2. Los sujetos pasivos, que con arreglo al artículo 5, d) acepten quedar sometidos conjuntamente al impuesto, están solidariamente obligados frente a la Hacienda pública al pago de la deuda tributaria que corresponda a la acumulación de rendimientos e incrementos de patrimonio previstos en el artículo 7, apartado 3 de esta Ley, sin perjuicio del derecho a prorratearla entre sí, según la parte de renta que corresponda a cada uno de ellos. A efectos de este prorrateo, integran la deuda tributaria los conceptos en los epígrafes a), b) y c) del artículo 58 de la Ley General Tributaria.

3. El prorrateo será interno y se regirá por las normas que establezca el régimen económico del matrimonio, así como los preceptos de la legislación civil aplicable en cada caso a las relaciones patrimoniales, entre los miembros de la unidad familiar.

Para llevar a cabo el prorrateo se imputarán a cada cónyuge que resulte afectado los rendimientos, incrementos y disminuciones de patrimonio y deducciones de la cuota que les sean específicamente aplicables.

Las deducciones por matrimonio, hijos y ascendientes, se imputarán por partes iguales a los cónyuges.

La deducción general, y todos los gastos y deducciones en que no exista posibilidad de aplicación específica, se imputarán por partes iguales a cada cónyuge.

4. El recargo de apremio y las sanciones pecuniarias serán de cuenta, en cada caso, del cónyuge o cónyuges que resulten responsables de los hechos que generen aquel recargo y sanciones sin perjuicio de la obligación solidaria de todos frente a la Hacienda.

Artículo 34

1. Los sujetos pasivos que obtengan rendimientos sometidos al Impuesto en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que tengan ingresos inferiores a 300.000 pesetas anuales.

2. Supresión de este apartado.

3. En el caso previsto en el artículo 5, d) ambos cónyuges están obligados a suscribir la declaración única, salvo incapacidad de alguno de ellos sin perjuicio de la aplicación de los artículos 43 y 44 de la Ley General Tributaria. Cuando exista imposibilidad de hecho de suscribir declaración única, corresponderá al cónyuge declarante manifestar, bajo su responsabilidad, la causa de dicha imposibilidad.

Ambos cónyuges quedarán solidariamente obligados al pago de las sanciones que procedan por las infracciones previstas en los artículos 37 a 82 de la Ley General Tributaria salvo en el caso de la ausencia de un cónyuge en la firma de la declaración.

4. Supresión de este apartado.

5. Supresión de este apartado.

6. Supresión de este apartado.

8. Reglamentariamente se establecerá la forma para la aceptación de sometimiento conjunto al Impuesto en los casos que recoge el artículo 5.

Artículo 35

3. Primer párrafo.

La declaración simplificada será aplicable a aquellos sujetos pasivos cuyas rentas de trabajo no excedan de 1.500.000 pesetas, siempre que no tengan otras rentas adicionales que no sean las derivadas de vivienda propia que constituye domicilio habitual del declarante.

5. Reglamentariamente se podrá determinar la forma de presentación de las declaraciones de los sujetos pasivos unidos por matrimonio.

También podrá reglamentarse la forma de presentación de las declaraciones correspondientes a los hijos menores legítimos, legítima-

dos, naturales, reconocidos o adoptados con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.»

JUSTIFICACION

De acuerdo con la Constitución.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 413

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 79.

ENMIENDA

De adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

«En lo sucesivo los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado, se determinarán en las Leyes de Presupuestos en función de los índices de inflación elaborados al efecto por el Instituto Nacional de Estadística.»

JUSTIFICACION

Ajustar los coeficientes a la tasa real de inflación.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 414

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 80. Uno.**

ENMIENDA

De sustitución parcial.

Se propone sustituir la cifra de 865.000 pesetas por la de 1.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Acomodarse a la evolución de la inflación y reducir el montante de devoluciones.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 415

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 81.1.**

ENMIENDA

De modificación.

«La base imponible del Impuesto correspondiente al ejercicio 1989 será gravada a los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base imponible hasta	Tipo medio (%)	Cuota íntegra	Resto	Tipo aplicable (%)
618.000	—	0	412.000	20,00
1.030.000	8,00	82.400	515.000	20,80
1.545.000	12,26	189.520	515.000	21,60
2.060.000	14,60	300.760	515.000	22,50
2.575.000	16,18	416.635	515.000	24,10
3.090.000	17,50	540.750	515.000	25,70
3.605.000	18,67	673.105	515.000	27,30
4.120.000	19,75	813.700	515.000	29,00
4.635.000	20,77	963.050	515.000	31,00
5.150.000	21,80	1.122.700	515.000	33,00
5.665.000	22,81	1.292.650	515.000	35,00
6.180.000	23,83	1.472.900	515.000	37,00
6.695.000	24,84	1.663.450	515.000	39,00
7.210.000	25,85	1.864.300	515.000	41,00

Base imponible hasta	Tipo medio (%)	Cuota íntegra	Resto	Tipo aplicable (%)
7.725.000	26,86	2.075.450	515.000	43,00
8.240.000	27,87	2.296.900	En adelante	45,00»

JUSTIFICACION

El crecimiento de la presión fiscal no ha permitido el crecimiento de las rentas disponibles en la proporción en la que ha crecido el producto Nacional Bruto. El crecimiento habido en la economía española en los últimos años no se ha reflejado en un crecimiento paralelo de las rentas disponibles.

Este efecto ha incidido especialmente en las rentas derivadas del trabajo dependiente. Los trabajadores por cuenta ajena que en los años de la crisis económica soportaron las duras consecuencias del ajuste económico, no han podido recoger, sin embargo, cuando la coyuntura económica ha sido favorable en los últimos años la parte de la prosperidad general que en justicia les corresponde.

La causa principal está en el aumento acelerado de la presión fiscal. El Estado es el que ha recogido los frutos de la prosperidad general. Sectores económicos no dependientes del trabajo asalariado han tenido más ocasiones para incrementar sus rentas, a veces de forma importante. Pero los asalariados, en general, han tenido muchas dificultades para poder compartir la presente prosperidad.

Tensiones sociales graves han sido la consecuencia. Tensiones que son motivo de grave preocupación. Es necesario, por lo tanto, afrontar esta situación. La forma correcta de actuación es evidentemente mediante una actuación sobre las causas que han conducido a la presente situación.

Es preciso en el momento presente dejar de aumentar la presión fiscal. Y no sólo es conveniente dejar de aumentar dicha presión sino que es muy conveniente intentar reducirla

para poder conseguir aumentos en las rentas disponibles de los españoles sin que impliquen aumentos excesivos en las rentas nominales negociadas para poder evitar así consecuencias inflacionistas.

Como mecanismo operativo, eficaz, rápido, simple y suficientemente neutro se propone una reducción proporcional en todos los tipos de la escala de la tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del orden de un 20 por 100. Esta reducción se traducirá en un aumento de las rentas disponibles y además se puede conseguir que lo sea de forma inmediata en el caso de las rentas del trabajo mediante una reducción similar de las retenciones actualmente vigentes.

La presente propuesta significará una reducción de los ingresos del Estado. Pero es necesario señalar que una medida de este tipo siempre produce aumento de la recaudación por diferentes motivos: la derivada del mayor crecimiento económico que siempre genera, la mayor adecuación de las bases que los sujetos pasivos declaran al ser menores los tipos y por otra parte, existen posibilidades de contención de los gastos del Estado. Las mayores rentas disponibles pueden favorecer el ahorro y causar algún descenso en los tipos de interés con el consiguiente ahorro para un Estado con un volumen importante de Deuda Pública. Lo anterior es una enunciación de diferentes posibilidades para ilustrar que una medida de este tipo puede tener repercusiones positivas en la economía y no sólo negativas en la recaudación.

Pero en última y más importante instancia, es necesaria una medida de este tipo como medio instrumental muy eficaz para poder llegar a eliminar las tensiones sociales que desgraciadamente afectan en el momento presente a la sociedad española.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 416

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 81. Uno, 3.º, párrafo.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Mantener la situación de los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones «inter vivos» evitando el ámbito negativo de la medida sobre el proceso inversor.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 417

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 82.2.**

ENMIENDA

De supresión parcial.

Se propone la supresión en el apartado 2, segundo párrafo de:

«De los miembros de la unidad familiar y».

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda presentada en la que se propone el nuevo artículo 77 bis.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 418

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84.**

ENMIENDA

Se propone la sustitución de la actual redacción del apartado A) por el siguiente texto:

«A) Con carácter general 10.000 pesetas. En el caso previsto en el artículo 5, d), la deducción será el doble.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda que propone un nuevo artículo 77 bis.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 419

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 84, A).

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un último párrafo al apartado A) con la siguiente redacción:

«Antes del 1 de mayo de 1989 el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de Ley por el que se revise el tratamiento tributario de la unidad familiar.»

JUSTIFICACION

Suplir el defectuoso sistema de la deducción variable y aplicar alguno de los admitidos en los países de la Comunidad Económica Europea.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 420

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 84, B).

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la siguiente redacción:

«B) Por razón de matrimonio: 12.000 pesetas. Cuando uno de los cónyuges no esté obligado a presentar declaración o en el caso recogido en el artículo 5, d) el importe de esta deducción será de 24.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 421

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula

la la siguiente enmienda al **artículo 84, B)**, segundo párrafo.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La deducción por matrimonio debe ser compatible con la variable.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 422

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, C), 1.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone el siguiente texto:

«1. Por cada hijo y por cada otro descendiente soltero que conviva con el contribuyente 18.100 pesetas.

No se practicará esta deducción por hijos y otros descendientes mayores de 30 años salvo la excepción, del número 45 de esta letra C) o

por aquellos que sean sujetos pasivos de este Impuesto.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 423

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84.C), 3.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la siguiente redacción:

«3. Cuando el sujeto pasivo tenga una edad igual o superior a 70 años: 13.600 pesetas.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 424

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, apartado C), 4.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la siguiente redacción:

«4. Cuando el sujeto pasivo sea invidente, mutilado o inválido físico o psíquico, congénito o sobrevenido, en el grado reglamentariamente establecido, además de las deducciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en las letras anteriores: 45.300 pesetas.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 425

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, C).**

ENMIENDA

De adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

«5. Las deducciones recogidas en los puntos 3 y 4 podrán aplicarse por cada hijo, hermano o persona vinculada al sujeto pasivo por razones de tutela o acogimiento no remunerado.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 426

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, C).**

ENMIENDA

De adición de un nuevo apartado con el número 6:

«6. Cuando en un matrimonio ambos cónyuges estén obligados a presentar declaración,

las deducciones anteriores se distribuirán entre ambos a partes iguales.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 427

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, D)**.

ENMIENDA

De sustitución parcial.

Sustituir «de las personas que componen la unidad familiar» por «del propio sujeto pasivo o de las personas que con arreglo al artículo 5 estén sujetas conjuntamente al Impuesto.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 428

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, D)**.

ENMIENDA

De adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Cuando no exista posibilidad de atribución específica de estos gastos se imputarán por partes iguales entre los cónyuges.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 429

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84.E), 1.a)**.

ENMIENDA

De supresión parcial.

Suprimir «O, en su caso, el miembro contratante de la unidad familiar».

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 430

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84.E), 1.b)**.

ENMIENDA

De supresión parcial.

Suprimir: «O en su caso, unidad familiar».

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 431

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84.E), Dos, apartado a), párrafo cuarto**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La reinversión debe poderse justificar por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 432

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84.E), 2.b).**

ENMIENDA

De sustitución parcial.

Sustituir «La unidad familiar o cualquiera de sus miembros» por «el cónyuge, hijos y personas vinculadas al sujeto pasivo por razones de tutela o acogimiento no remunerado».

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 433

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, E).**

ENMIENDA

De adición de un nuevo punto 3 bis con el siguiente texto:

«3 bis. Cuando no exista posibilidad de atribución específica de estas deducciones se imputarán por partes iguales entre los cónyuges.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 434

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, apartado E), 4, primer párrafo.**

ENMIENDA

De supresión parcial.

Suprimir «0, en su caso, de la unidad familiar».

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 435

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, E).** **Cinco**, párrafo segundo.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No privar de la deducción por inversiones a las empresas pequeñas y medianas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 436

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, apartado F).**

ENMIENDA

De adición de un nuevo punto 3 con el siguiente texto:

«3 bis. Cuando no se puedan imputar específicamente las deducciones recogidas en los tres apartados anteriores, se atribuirán por partes iguales entre los cónyuges.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 437

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84, F), 4.**

ENMIENDA

De nueva redacción:

«4. Con independencia de la deducción en la cuota contemplada en la letra A) de este artículo, por rendimientos del trabajo dependiente, se deducirá la cantidad fija de 22.700 pesetas. En el caso recogido en el artículo 5, d), esta deducción será el doble salvo que alguno de ellos no estuviere obligado a declarar.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación,
José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 438

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de **adición de un nuevo artículo.**

ENMIENDA

Añadir:

«Sección 1.ª bis

Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Artículo 85 bis

Los siguientes artículos de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de Reforma Fiscal quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 4

Cada persona será gravada con independencia de toda otra persona o Entidad, salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que es de aplicación en este Impuesto.

Artículo 7, segundo párrafo

En el caso de matrimonios que voluntariamente acepten quedar sometidos conjuntamente a este Impuesto dicho mínimo exento será de 12.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

De acuerdo con la Constitución.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación,
José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 439

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 87.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

El pago a cuenta es incompatible con la no aprobación de la cuenta de resultados de las sociedades en el momento en que aquél ha de efectuarse.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 440

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 89. Uno.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la sustitución de la cifra del 5 por 100 por la del 10 por 100.

JUSTIFICACION

No reducir los incentivos de la inversión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 441

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 91.

ENMIENDA

De adición.

Se propone un nuevo artículo 92 bis con el siguiente texto:

«Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos de inmovilizado material situados en España o en el extranjero y los valores mobiliarios de renta variable en moneda nacional o extranjera que figuren en su balance cerrado a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Respecto a los valores mobiliarios, únicamente resultarán actualizables aquéllos adquiridos con anterioridad a uno de enero de mil novecientos ochenta y tres. Igual facultad corresponderá a los sujetos pasivos no residentes, en relación con la misma clase de elementos que se encuentren afectos a su establecimiento permanente en España.

Esta regularización de balances se podrá llevar a cabo en los mismos términos establecidos por la Ley 9/83, de 13 de julio.

El Gobierno antes del 30 de junio de 1988 establecerá los correspondientes coeficientes de actualización.»

JUSTIFICACION

Transcurridos seis años desde la anterior regularización parece necesario que las empresas asesoras puedan actualizar los valores de sus balances.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 442

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 91**.

ENMIENDA

De nueva redacción.

Se propone el siguiente texto:

«Uno. A efectos de determinar, con vigencia exclusiva para 1989, el ingreso que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen derecho a percibir de las Sociedades y demás personas jurídicas integradas en ellas, se entenderá que la cuota tributaria sobre la que ha de girarse, en su caso, el recurso porcentual que autoriza la Base 5.ª, de la Ley de 29 de junio de 1911, será la que resulte de aplicar a la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones previstas en los apartados uno, dos y tres del número siete del artículo 24 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

El porcentaje del recurso arriba mencionado será en el ejercicio de 1989 de un 2 por 100.

Dos. Las Cámaras Oficiales, sea cual fuere su ámbito territorial, someterán durante 1989 su contabilidad y estados financieros a verificación contable o de auditoría, en la forma que reglamentariamente se determine. El incumplimiento de este requisito las incapacitará para percibir el recurso a que se refiere el número uno anterior.

Tres. Durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1989, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España destinarán el 50 por ciento de los incrementos por Recursos líquidos permanentes, efectivos, que, por el Impuesto sobre Sociedades se produzcan en 1988, en relación a los obtenidos en 1987, al

desarrollo de los planes parciales de promoción de exportaciones cuya suma global constituye el Plan Cameral de Promoción de Exportaciones.»

JUSTIFICACION

El objeto de esta enmienda, es de un lado, mantener la actual forma de determinación de la cuota tributaria sobre la que ha de girarse el Recurso porcentual que autoriza la Base 5.ª de la Ley de 29 de junio de 1911, en razón a las vicisitudes que pueden sufrir, tanto el sistema tributario, como la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades.

De otro lado, tiene, también, por objeto modificar la prevista reducción al 1 por 100 del Recurso antes mencionado y mantener este porcentaje en el actual dos por 100.

Principios elementales de seguridad jurídica exigen para el Recurso Legal de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación que el tipo aplicable sobre la base sea mantenido de manera constante, pues, de lo contrario, al carecer las Cámaras de otros medios de financiación para el cumplimiento de sus fines, pudieran resultar éstos desatendidos, cuando es así que están dirigidos, exclusivamente, a la promoción de los intereses generales y, por lo tanto, públicos, del Comercio, la Industria y la Navegación, y, en consecuencia, de la Economía Nacional.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación —conforme a su Ley de Bases de 29 de junio de 1911 y a las demás Disposiciones legales— que, en su desarrollo, han sido dictadas—, tienen el carácter de Cuerpos Consultivos de la Administración Pública y, además, desde su creación, hace ya más de cien años, tienen por objeto fomentar los intereses generales del Comercio, la Industria y la Navegación.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, también, deben realizar por sí mismas obras y desempeñar servicios que, en muchos casos, son actividades y funciones delegadas de la Administración y, aún, en otros subsidiarias de la misma; pero siempre

encaminadas a la promoción y fomento de la actividad empresarial.

Por ello, resulta obvio, que si se redujera el Recurso legal de las Cámaras de una forma tan drástica como la prevista por el párrafo segundo del artículo 91 del proyecto de Ley, estas Corporaciones se verían absolutamente incapacitadas para llevar a cabo los fines que tienen encomendados por la Ley y por la propia Administración; y, además, y desde luego, se producirían situaciones insostenibles respecto de iniciativas ya en curso de ejecución, que han sido programadas en base a unas perspectivas de ingreso, ahora fallidas.

Por otra parte, pretende, también, esta enmienda mantener, como hasta ahora ocurría, que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, sometan durante 1989 su contabilidad y estados financieros a verificación contable o de auditoría, al objeto de seguir garantizando la transparencia de su gestión económica y el cumplimiento de sus fines; pues la determinación de las actividades concretas, de sus funciones y de su ejecución, viene fijada, frecuentemente, por la propia Administración Pública, la cual debe controlar el destino de los fondos económicos que a esas actividades se dedican.

Sobre cuanto antecede, también, es conocido que nuestra integración en las Comunidades Europeas y los cambios derivados exigidos en nuestra política y actividad comercial exterior, la aparición y desarrollo de nuevos mercados y la mayor sofisticación del comercio internacional, implica una reorientación de la política de promoción de exportaciones.

Y es así que, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación que, tradicionalmente han venido desarrollando una destacada labor de promoción y ayuda a las exportaciones, les corresponde, de acuerdo a sus funciones y disposiciones vigente, un importante papel en el conjunto de las acciones de promoción y ayuda a las exportaciones, les corresponde, de acuerdo a sus funciones y disposiciones vigentes, un importante papel en el conjunto de las acciones de promoción de nuestra Economía en los mercados mundiales.

Finalmente, pues, con esta enmienda que se propone, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, asumirían el compro-

miso que queda expuesto en la misma, maximizando los resultados y los fines a conseguir, y movilizándolo, en la mayor medida posible, sus recursos en favor de la exportación española.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 443

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 95.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La actualización de los valores catastrales debe hacerse rigurosamente y no mediante la aplicación de coeficientes.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 444

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 96.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No parece oportuna la revisión al alza de las licencias fiscales que va adquiriendo carácter anual.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 445

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 97.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No parece oportuna la revisión al alza de las licencias fiscales que va adquiriendo carácter anual.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 446

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 100, apartado 1.º

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No encarecer el acceso a la justicia.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 447

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 100, bis (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición:

«Uno. Los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido quedan modificados en los siguientes términos:

Artículo 28. Tipo reducido

1. Se aplicará el tipo del 0 por 100 a las entregas o, en su caso, las importaciones de los siguientes bienes:

1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual o idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal de acuerdo con lo establecido en el Código alimentario y las Disposiciones dictadas para su desarrollo, excepto las bebidas alcohólicas y refrescantes.

2.º Las aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido.

3.º Los animales, semillas o materiales de origen animal o vegetal susceptibles todos ellos de ser habitual e idóneamente utilizados para la obtención o reproducción de los productos a que se refiere el apartado primero anterior, directamente o mezclados con productos de origen distinto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se extiende a los bienes aptos para la misma finalidad que contengan productos de origen vegetal o animal y otros de distinta procedencia.

No se consideran incluidos en el párrafo anterior los fertilizantes, parasiticidas, abonos, residuos orgánicos y otros productos análogos ni los aditivos.

4.º Los libros, revistas y periódicos.

5.º Las especialidades farmacéuticas.

6.º Los coches de minusválidos a que se refiere el artículo 4.º del Código de Circulación y las sillas de ruedas para uso exclusivo de minusválidos.

Dos. El Gobierno queda autorizado a establecer un recargo sobre el tipo de gravamen de la tasa sobre el juego en la cuantía necesaria para compensar la disminución de ingresos consecuencia de las modificaciones que se proponen en relación a los artículos anteriores.»

JUSTIFICACION

Equidad tributaria.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 448

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 102. Uno**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Estando pendiente que por la Comunidad Económica Europea se dicten normas de armonización no parece lógico proceder a una subida que perjudique la competitividad, ya difícil de esta clase de productos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 449

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 102. Tres.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Estando pendiente que por la Comunidad Económica Europea se dicten normas de armonización no parece lógico proceder a una subida que perjudique la competitividad, ya difícil de esta clase de productos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 450

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 107, Uno, Segundo**, segundo párrafo.

ENMIENDA

De modificación.

Párrafo segundo:

«Las dotaciones compensatorias se distribuirán entre los municipios respectivos en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el Padrón Municipal correspondiente a 1986 y ponderado por los siguientes coeficientes multiplicadores, según estratos de población:

Número de habitantes	Coeficiente
De más de 1.000.000	1,60
De más de 500.001 a 1.000.000 .	1,50
De más de 100.001 a 500.000 ...	1,40
De 20.001 a 100.000	1,30
De 5.001 a 20.000	1,25
Que no exceda de 5.000	1,20»

JUSTIFICACION

La fórmula de distribución que se propone es más justa y equilibrada que la que ofrece el proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 451

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 107. Dos. Segundo.

ENMIENDA

De modificación.

El texto del proyecto se sustituirá por otro que diga:

«A los municipios integrados en el área metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la corporación metropolitana de Barcelona, y el Consell metropolità de L'Horta de Valencia, las cantidades de 1.778,7, 4.411,2 y 3.519 millones de pesetas, respectivamente.»

JUSTIFICACION

Evitar agravios comparativos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 452

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 107. Tercero.

ENMIENDA

De modificación.

«1. El 75 por 100 en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el Padrón Municipal correspondiente al ejercicio de 1986, ponderado por los siguientes coeficientes multiplicadores, según estratos de población:

Grupo	Número de habitantes	Coeficiente
1	De más de 500.000	1,40
2	De 100.001 a 500.000	1,30
3	De 20.001 a 100.000	1,20
4	De 5.001 a 20.000	1,10
5	Que no exceda de 5.000 ...	1,05

2. El 20 por 100, igualmente, en función del número de habitantes de derecho ponderado por el esfuerzo fiscal medio de cada Municipio en el ejercicio 1988.»

JUSTIFICACION

La fórmula de distribución que se propone es más justa y equilibrada que la que ofrece el proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación,
José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 453

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 108. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

«... para el ejercicio de 1989, en la cantidad de 310.000 millones de pesetas, de los que 35.000 millones corresponden a participación ordinaria y 275.000 a participación por compensación extraordinaria...»

JUSTIFICACION

La compensación extraordinaria sería más justa y más acorde con lo que las Diputaciones dejarán de percibir por los conceptos a que dicho artículo se refiere.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación,
José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 454

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 108, dos, a).**

ENMIENDA

De modificación.

«a) La cantidad de 20.000 millones de pesetas...»

JUSTIFICACION

Es necesario equilibrar el déficit que muchos hospitales provinciales tienen con objeto de facilitar su integración en la red hospitalaria de la Seguridad Social.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación,
José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 455

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 108, dos, c), Segundo.**

ENMIENDA

De modificación.

«Las variables y porcentajes a aplicar son los siguientes:

- a) (Igual que el texto).
- b) El 10 por 100...
- c) (Igual que el texto).
- d) (Igual que el texto).
- e) El 5 por 100, en función de la potencia instalada para la producción de energía eléctrica.»

JUSTIFICACION

Fórmula más justa y compensatoria que la que el proyecto ofrece.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 456

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 108, dos, c).

ENMIENDA

De adición de un nuevo apartado del siguiente tenor:

«Ninguna Diputación Provincial, Comuni-

dad Autónoma Uniprovincial no insulares, Cabildo o Consejo Insular percibirá durante 1989 una financiación inferior a los dos mil millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Es necesario de establecer una cláusula de garantía para aquellas Diputaciones que perciben unos ingresos notoriamente insuficientes para hacer frente a su gestión, como es el caso de las provincias de Segovia y Soria.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 457

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 108, dos, c), punto tercero.

ENMIENDA

De adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Asimismo, las Diputaciones provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares, Cabildos o Consejos Insulares cuya financiación para 1989, por aplicación de la distribución prevista en el apartado dos del presente artículo, resulte inferior a dos mil millones de pesetas, percibirán, en todo caso, durante el ejercicio de 1989, una financiación no inferior a la que resulte de incrementar la per-

cibida en 1988 en un porcentaje equivalente al experimentado por la cifra global de financiación (280.000 millones de pesetas) respecto a la del ejercicio anterior (18,6 por 100).»

JUSTIFICACION

Garantizar que las Diputaciones Provinciales que se ven perjudicadas por el nuevo sistema de distribución y tienen ingresos notoriamente insuficientes, en ningún caso perciban durante 1989 una cantidad inferior a la que resultaría de aplicar la financiación recibida durante 1988 el incremento medio experimentado por el fondo global de financiación de las Diputaciones y que en el presente ejercicio es el 18,6 por 100.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 458

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

Se propone la inclusión de una Disposición Adicional en el ordinal que corresponda a tenor del siguiente texto:

«Disposiciones Adicionales

... De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regu-

lación de los Planes y Fondos de Pensiones, los límites fijados por dicha Ley en materia de régimen fiscal quedan cifrados en las cantidades de 750.000 y 1.000.000 de pesetas, respectivamente, como aportación máxima anual a la unidad familiar la segunda cifra y de exención a efectos fiscales la primera.»

JUSTIFICACION

1. La Ley de Planes y Fondos de Pensiones referenciada fijó los límites que ahora se postulan cifras en 500.000 y 750.000 pesetas, pero es de recordar que esto se hizo en junio de 1987 y ya entonces fueron ampliamente protestadas por insuficientes estas cifras. Habida cuenta la erosión producida con relación a estas cantidades por efectos de la inflación de los años 1987, 1988 y la inflación que se producirá en 1989, parece congruente atemperar aquellas cantidades, haciendo uso en este sentido de la propia Previsión que establecía la Ley de Planes y Fondos de Pensiones en su Disposición Final Primera.

2. Con esta ligera elevación se posibilitará el desarrollo de los Planes y Fondos de Pensiones, con lo cual se contribuirá de mejor manera a la puesta en práctica de la aspiración de amplios colectivos en el contexto de un Sistema de Previsión Social complementaria a la de la Seguridad Social.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 459

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional nueva**.

ENMIENDA

De inclusión.

Se propone la inclusión de una Disposición Adicional redactada en los siguientes términos:

«Disposiciones Adicionales... Queda derogada la Disposición Adicional Segunda a la Ley 21/1986.»

JUSTIFICACION

La enmienda que se postula trata de superar una evidente contradicción que se produce de poner en relación la vigencia de la Disposición Adicional cuya derogación se propone, con la redacción que se da en el apartado g) del artículo 41 de la Ley. Una de dos: si la Disposición Adicional está vigente, no tiene sentido la inclusión del apartado g) del artículo 41 y, si en cambio, se quiere seguir manteniendo este apartado, más o menos redactado como en leyes anteriores, carece de sentido la vigencia de aquella Disposición Adicional, ya que no es posible, desde un sentido no sólo jurídico, sino de pura lógica, mantener ambas Disposiciones.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 460

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Séptima**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Detallada en el contenido del proyecto.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 461

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a crear en el plazo de dos meses una Comisión para cuantificar la deuda social contraída con el personal del sector público, los pensionistas, los desempleados subsidiados y

las personas cuyas rentas dependan del SMI que elaborará un informe en un plazo de tres meses que elevará a las Cortes Generales en el que se incluyen cuantas recomendaciones considere pertinentes para saldar esa deuda en el plazo que se considere necesario.»

JUSTIFICACION

Conocer la deuda social contraída con los perceptores de rentas bajas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 462

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo al artículo 52 de la Ley 30/1985 que diga:

«Las empresas cuyo volumen de facturación en el año inmediatamente anterior hubiese sido inferior a un millón y medio de pesetas no estarán sujetas a las obligaciones materiales y formales previstas en esta Ley.»

JUSTIFICACION

Por realismo, justicia y reducción de presión fiscal indirecta.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 463

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno antes del 1 de abril de 1989 remitirá a las Cortes un Proyecto de Ley regulando el régimen fiscal de las plusvalías y minusvalías, teniendo en cuenta su plazo de realización y la naturaleza de los bienes que los genera.»

JUSTIFICACION

Para superar el actual sistema que grava plusvalías sólo monetarias y desalienta la inversión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 464

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un párrafo nuevo que diga:

«Antes de abril de 1989 el Gobierno remitirá a las Cortes y proyecto de Ley por el que se regule el régimen de cociente para la tributación de la unidad familiar.»

JUSTIFICACION

Para superar el defectuoso sistema de la «deducción variable».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 465

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Adicionales**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un párrafo nuevo que diga:

«El Gobierno dictará antes de abril de 1989 las Disposiciones oportunas para poner en práctica el régimen de suspensión del Impuesto prevista en el artículo 71 de la Ley 30/85, de 21 de agosto.»

JUSTIFICACION

Como medida necesaria de formento.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 466

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula

la la siguiente enmienda a las **Disposiciones Adicionales**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo número (2 bis) al artículo 55 de la Ley 30/85, de 21 de agosto. El artículo 55 de la Ley 30/85, de 21 de agosto, incluirá un nuevo número que diga:

«Las entregas de los socios a las cooperativas de producción agrícolas o ganaderas y las de éstas a aquéllas no estarán sujetas al impuesto.»

JUSTIFICACION

Por justicia y realismo fiscal.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 467

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«A partir de 1 de enero de 1989, los sueldos reguladores, así como la escala de porcentajes por años de servicios regulados en el artículo 42 de esta ley, se aplicarán a todos los funcionarios civiles, cualquiera que haya sido la fecha de su jubilación.

Asimismo, se aplicará a todos los funcionarios, cualquiera que haya sido la fecha de su jubilación, el porcentaje del regulador según los años de servicio activo que se establece en el artículo 51 de esta Ley.»

Los incrementos de gastos que se produzcan como consecuencia de la aplicación de estas medidas, se compensarán mediante reducciones en los gastos correspondientes a la aplicación de la Ley de Modernización de las Fuerzas Armadas.»

JUSTIFICACION

El Proyecto de Presupuestos representa una discriminación a los jubilados con anterioridad al 31 de diciembre de 1984.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 468

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

Se propone la inclusión de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«El Gobierno se compromete a someter a debate en la Comisión de Autonomías del Senado y, en su caso, en la de Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial, aquellos proyectos que pudieran estar cofinanciados con los Fondos Estructurales de la CEE.»

JUSTIFICACION

Con el nuevo sistema de presupuesto único, el Parlamento, carece de información previa para la calificación de prioridades y aplicación de los proyectos antes referenciados.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 469

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Primera**.

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice «incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 4 por 100...», se sustituirá por otra que diga: «incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 6 por 100».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de

las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 470

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

La frase del proyecto que dice «experimentarán un incremento del 4 por 100...», se sustituirá por otra que diga: «experimentarán un incremento del 6 por 100...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondiente a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Ar-

madas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en el pago se efectúa para compensar el aumento de gasto que ésta y otras enmiendas originan.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 471

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No basta con la mera delegación en el Gobierno sin fijar los criterios para el ejercicio de las facultades delegadas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 472

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**, Ministerio de Justicia, Programa de Centros e Instituciones Penitenciarias (144-A), Servicio 304, Capítulo 6, Inversiones Reales.

ENMIENDA

Supresión del proyecto número 87130040030 agregado al superproyecto 9001, construcción de un centro penitenciario en Segovia por importe de 910.300.000 pesetas, con aumento de la misma cantidad al Programa 124-A (Tribunales de Justicia), para mejora de instituciones judiciales.

JUSTIFICACION

Esta inversión de una cárcel en Segovia, cuyas obras de explanación de terrenos han comenzado sin la debida licencia municipal, no debe acometerse en tanto el Ministerio de Justicia no convenga con el excelentísimo Ayuntamiento de Segovia y con las representaciones legítimas del pueblo segoviano el modelo, condiciones y uso al que se va a destinar la inversión programada. Ello en cumplimiento del más elemental respeto a la autonomía municipal que, repito, no ha concedido la licencia y al orden jurídico constitucional.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 473

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Servicio 04, Programa 513-D, Artículo 60, Proyecto 86170040190 (comprendido dentro del superproyecto 88170049004).

ENMIENDA

Se propone modificar la denominación del proyecto 86170040190, que pasaría a denominarse Autovía Alicante-Puerto Lumbreras.

JUSTIFICACION

En coherencia con las otras dos enmiendas presentadas al mismo Programa.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 474

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Servicio 04, Programa 513-D, Capítulo 6, Artículo 60.

ENMIENDA

Se propone:

«ALTA

Inclusión de un nuevo proyecto, con la numeración correspondiente, denominada Autovía Puerto Lumbreras-Almería-Adra (dentro del superproyecto 88170049004 —Corredor del Mediterráneo—), por importe de (en miles de pesetas) 6.000.000.

Dicho nuevo proyecto contendrá además las siguientes especificaciones:

Año inicial: 1989.

Año final: 1991.

Región: 90.

Provincia: 90.

BAJA

Se propone una baja en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 6, Artículo 63, Programa 633-A, por el mismo importe.»

JUSTIFICACION

Colaborar con el Gobierno, dotando una partida presupuestaria que le permita cumplir su promesa de construir la referida autovía.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 475

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Servicio 04, Programa 513-D, Capítulo 6, Artículo 60.

ENMIENDA

Se propone:

«ALTA

Inclusión de un nuevo proyecto, con la numeración correspondiente, denominado Autovía Puerto Lumbreras-Baza, dentro del superproyecto 88170049004 —Corredor del Mediterráneo— por importe de 1.800.000.000 de pesetas.

Dicho proyecto contendrá además las siguientes especificaciones:

Año inicial: 1989.

Año final: 1991.

Región: 90.

Provincia: 90.

BAJA

Se propone una baja en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 2, Artículo 22, Programa 633-A, por el mismo importe.»

JUSTIFICACION

Colaborar con el Gobierno, dotando una partida presupuestaria que le permita cumplir su promesa de construir la referida autovía.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 476

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Servicio 06, Programa 441-A, Capítulo 6, Artículo 60.

ENMIENDA

Se propone:

«ALTA

Inclusión de un nuevo proyecto, con la numeración correspondiente, de instalación de una estación depuradora en la localidad de Béjar (Salamanca), y saneamiento integral del río Cuerpo de Hombre, por importe de 550 millones de pesetas.

BAJA

Se propone una baja en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 6, Artículo 63, Programa 633-A, por el mismo importe.»

JUSTIFICACION

Por ser un proyecto imprescindible para la localidad.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 477

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Servicio 04, Capítulo 6, Artículo 60.

ENMIENDA

Se propone:

«ALTA

Inclusión de un proyecto nuevo, con la numeración correspondiente, de construcción de una pasarela sobre el río Duero a su paso por la Villa de Almazán (Soria), por importe de 105 millones de pesetas.

BAJA

Se propone una baja, por el mismo importe en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 6, Artículo 63, programa 633-A.»

JUSTIFICACION

Facilitar la terminación de la obra.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 478

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**, Servicio 103, Programa 422-D, Capítulo 6.

ENMIENDA

Se propone:

«ALTA

Inclusión de un nuevo proyecto, con su numeración correspondiente, de construcción de la Escuela de Ingenieros Agrícolas, por importe de 180 millones de pesetas en La Rioja.

BAJA

Por el mismo importe, en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 6, Artículo 63, Programa 633-A.»

JUSTIFICACION

Cubrir las necesidades básicas de infraestructura.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José María García Royo.

ENMIENDA NUM. 479

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia, Programa 422-B, Capítulo 4.º: Transferencias Corrientes, concepto 480, para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en centros de Educación General Básica, aparece la cantidad total de 137.449,4 millones como montante global asignado.

ENMIENDA

Se propone elevar esta cantidad a 141.893,92 millones.

Baja: en la misma Sección, Capítulo 6, Inversiones Reales, artículo 63, por el mismo importe.

JUSTIFICACION

Adecuación del montante económico a las necesidades y previsiones reales.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 480

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

tículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**, Servicio 103, Programa 422-D, Capítulo 6.

ENMIENDA

Se propone:

«ALTA

Inclusión de un nuevo proyecto de creación de la Facultad de Derecho en La Rioja.»

JUSTIFICACION

Evitar el desplazamiento de los alumnos que quieren cursar esta especialidad a Zaragoza.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 481

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**, Organismo 103, Programa 422-D, Capítulo 6.

ENMIENDA

Se propone:

«ALTA

Inclusión de un nuevo proyecto de construcción de un edificio en La Rioja para albergar las instalaciones del Colegio Universitario, por importe de 450 millones de pesetas.

BAJA

Por el mismo importe, en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 6, Artículo 63, Programa 633-A.»

JUSTIFICACION

Por ser su instalación provisional desde su creación.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 482

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**, Servicio 03, Capítulo 6, Artículo 60, Programa 513-A.

ENMIENDA

Se propone:

«ALTA

Inclusión de un nuevo proyecto, con la numeración correspondiente, denominado Guadix-Almendricos, dentro de un nuevo superproyecto con el título "Nuevo acceso a Levante-Andalucía", por importe (en miles de pesetas) de 500.000.

BAJA

Se propone una baja en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 6, Artículo 63, Programa 633-A, por el mismo importe.»

JUSTIFICACION

Es imprescindible potenciar las líneas ferroviarias transversales, máxime cuando el Gobierno parece que va a revisar, esperemos que en profundidad y con solidaridad, su política ferroviaria.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 483

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 422-C: Enseñanzas medias**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir: «experimentación con 9 módu-

los nivel III durante el curso 1987/88 y continuación de esos mismos módulos nuevos» (página 265).

JUSTIFICACION

Adecuación a lo previsto en los Presupuestos de 1988, pues de otro modo se habría perdido un módulo (aquí aparecen ocho y allí nueve) y se verían muy reducidos los módulos nuevos (de 11 a 5).

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 484

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 422-C: Enseñanzas Medias**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe desaparecer la «experimentación» con seis bachilleratos, cuando ya el Ministerio tiene decidida la implantación de tres de ellos, más el artístico.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 485

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 422-E: Educación Especial**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe corregirse totalmente el cuadro de objetivos e indicadores contenido en página 302. Teniendo en cuenta que no existen tantos logopedas como gabinetes previstos.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 486

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 422-F:** enseñanzas artísticas.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice 105.000.000 de pesetas destinadas a subvencionar conservatorios de música (Capítulo 4, Artículo 8, Concepto 0, Transferencias corrientes, a familias e instituciones sin fines de lucro) deben destinarse 150.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

La atención a los conservatorios de músicas no estatales es exigua (por ejemplo a los conservatorios de música de Badajoz y Mérida) siendo así que tienen un número de alumnos enorme y siempre creciente.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 487

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 321-B:** Servicios complementarios de la enseñanza.

ENMIENDA

De modificación.

Debe aumentarse el «Coste medio» previsto en «transporte escolar», de tal manera que se erradique la práctica de transportar en dos asientos a tres niños y que comprenda los gastos de «acompañante», corrigiéndose la partida presupuestaria para que ello sea posible.

JUSTIFICACION

Un transporte escolar que no llena el contenido propuesto es inadmisibile y peligroso.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 488

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 121-C:** Formación del Personal de la Administración.

ENMIENDA

De modificación.

En «Objetivos e indicadores» deben aumentarse a 10 los cursos de informática y el número de participantes a 200.

Esta variación modificará el total del cua-

dro «Objetivos e indicadores» para que no haya aumento del gasto.

JUSTIFICACION

El conocimiento y utilización de la informática es básica hoy día.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 489

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Servicio 20.05, Programa 542-E.

ENMIENDA

De modificación.

Reducir a 12.000 millones el presupuesto del Capítulo 1, Gastos de personal.

JUSTIFICACION

No se justifica la pretensión de multiplicar por cuatro este presupuesto.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 490

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Servicio 20.06, Programa 542-E.

ENMIENDA

De modificación.

Reducir a 8.000 millones el presupuesto del Capítulo 1, Gastos de Personal.

JUSTIFICACION

No se justifica la pretensión de multiplicar por cuatro este presupuesto.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 491

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Servicio 20.10, Programa 542-E.

ENMIENDA

De devolución.

JUSTIFICACION

No se entiende cómo con estos recursos se puede hacer un fuerte esfuerzo en innovación industrial y tecnológica.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 492

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Organismo 20.204, Programa 542-E.

ENMIENDA

Reducción de los gastos de personal a 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

No se justifican los incrementos que se pretenden.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 493

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Organismo 20.204, Programa 542-E, Capítulo 6.

ENMIENDA

De devolución.

JUSTIFICACION

No se justifica la repetición respecto al año anterior de las inversiones reales en proyectos de inversión de reposición.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 494

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Servicio 20.01, Programa 271-A, Capítulo 4, Artículo 4.

ENMIENDA

De devolución.

JUSTIFICACION

Por falta de explicación suficiente para justificar el fortísimo incremento de este capítulo.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 495

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Programa 722-C.

ENMIENDA

De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos presupuestados a los fines que se persiguen.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 496

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Servicio 20.01, Programa 723-A.

ENMIENDA

De devolución.

JUSTIFICACION

Por la falta de necesidad de subvención a una sociedad estatal, que este año debe financiarse con su propio cash flow y con financiación ajena homóloga a la de otras sociedades.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 497

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Servicio 20.09, Programa 724-B, Capítulo 4, artículo 7.

ENMIENDA

De adición.

Transferencias corrientes:

«Subvención de intereses para la promoción de inversiones en la Pequeña y Mediana Empresa: 5.000.000 (miles de pesetas).»

JUSTIFICACION

Parte de las cantidades que se propone ahorrar por enmiendas en esta misma sección (Programa 542-E, Servicios 20.05 y 20.06), podrían ir destinadas a este objetivo, que sobre la base de cinco puntos de subvención afectaría a créditos a las empresas por valor de 20 veces la cantidad subvencionada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 498

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Programa 741-F.

ENMIENDA

De devolución.

JUSTIFICACION

Por despilfarro de los recursos asignados como consecuencia de la falta de una política coherente de gestión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo**.

ENMIENDA NUM. 499

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores de la DC.

La Agrupación de Senadores de la Democracia Cristiana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«EDUCACION GENERAL BASICA

Salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, 2.250.222.
Otros gastos (media), 578.603.
Gastos variables, 356.180.
Importe total anual, 3.185.005.

EDUCACION ESPECIAL (niveles obligatorios y gratuitos)

Disminuidos psíquicos

Salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, 2.250.222.
Otros gastos (media) 578.603.
Gastos de personal complementario: Logopedas, Fisioterapeutas y Cuidadores, 1.045.789.
Gastos variables, 578.603.
Importe total anual, 3.874.614.

Disminuidos físicos

Igual que el anterior.

Autistas

Igual que el anterior.

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Ramas industrial y agraria

Gastos del personal docente, incluidas cargas sociales, 3.060.820.
Otros gastos (media) 832.034.
Gastos variables, 484.641.
Importe total anual, 4.377.495.

Rama de servicios

Gastos del personal docente, incluidas cargas sociales, 3.060.820.
Otros gastos (media), 727.746.
Gastos variables, 484.641.
Importe total anual, 4.273.207.

FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

Ramas Administrativa y Delineación

Gastos de personal docente, incluidas cargas sociales, 3.089.683.
Otros gastos (media), 731.019.
Gastos variables, 530.509.
Importe total anual, 4.531.211.

Restantes Ramas

Gastos de personal docente, cargas sociales, 3.089.683.
Otros gastos (media), 835.307.
Gastos variables, 570.509.
Importe total anual, 4.455.499.

CENTROS DE BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE Y CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA PROCEDENTE DE ANTIGUAS SECCIONES FILIALES

Gastos del personal docente, incluidas cargas sociales, 2.724.727.
Otros gastos (media) 785.507.
Gastos variables, 653.507.
Importe total anual, 3.510.340.»

JUSTIFICACION

Se tiene en cuenta el aumento del 10,67 por 100 para gastos de personal complementario (logopedas, fisioterapeutas y cuidadores) y no el del 4 por 100 que injustamente se atribuye por el proyecto. Igual para el resto que se modifica.

En «otros gastos» se aumenta conforme el 11,35 por 100 en EGB y EE, y 10,89 por 100 en FP y BUP.

Las cantidades asignadas para otros gastos, que comprenderán los del personal de administración y servicios, los ordinarios de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales, sin que en ningún caso, se computen amortizaciones ni interés de capital propio. Dichas cantidades se fijarán con criterios análogos a los aplicados a los Centros Públicos, según dispone el artículo 13 del Reglamento sobre Conciertos Educativos (RD 2377/85, de 18 de diciembre de 1985).

Como se desconocen los criterios de analogía y los gastos reales que corresponden a los Centros Públicos, es por lo que se modifica la partida correspondiente según una aproximación a las pretensiones que la Enseñanza Concertada viene solicitando.

Es necesario, pues, que de una vez por todas

el Ministerio de Educación y Ciencia fije el valor del puesto escolar, para poder discutir con conocimiento de causa y poder aplicar la analogía que manda la Ley.

Por otro lado, hacemos una crítica, fundamentada, del Módulo presentado en el proyecto de la siguiente manera:

B) Fundamentos

1. Antecedentes

1.1. Con fecha 30 de junio de 1988, la Administración y los sindicatos representativos del Sector, plasman el desarrollo del acuerdo sobre analogía retributiva de 11 de marzo de 1988, en lo referente a su punto 4, determinando incrementos salariales adicionales al incremento general del funcionariado.

1.2. Con fecha 25 de mayo de 1988, el «B. O. E.» publica la O. M. de 19 de mayo en la que se modifican los planes de estudio de BUP y FP, fijándose las horas lectivas de los alumnos de BUP en 29 horas semanales más 2 de refuerzo (29 + 2) y, en 29 horas semanales las de formación profesional de primer grado, hasta octubre de 1989, fecha en la que los alumnos de segundo curso de FP1, pasarán a 31 horas semanales.

1.3. Con fecha de 15 de junio de 1988, se publica en el «B. O. E.» el VII Convenio Colectivo de Enseñanza Privada que regula el régimen laboral del personal de Centros Privados, fijándose en 27 horas lectivas semanales la jornada del personal docente.

2. Estudio de los componentes para salarios de los módulos

El siguiente análisis pretende mostrar que la Administración no ha tenido en cuenta la incidencia que sobre dichos módulos deben tener los nuevos planes del estudio por una parte y, la nueva jornada lectiva del profesorado por otra.

Dado que dicha incidencia es dispar según el nivel, se analizan por separado cada uno de los módulos.

2.1. Análisis de los módulos de BUP (antiguas filiales)

Los acuerdos del 30 de junio fijan, para el personal de estos Centros, un incremento adicional al general del funcionariado de 110.000 pesetas, por lo que el salario anual deberá ascender a 1.803.442 pesetas/año que representa un incremento del 10,77 por 100.

Salario 88 (1.628.310) + 4 por 100 + 110.000 = 1.803.442 que añadiendo las cargas sociales (31,59 por 100) representan un coste de 2.373.149 pesetas por profesor y año.

$$1.803.442 \times 1,3159 = 2.373.149.$$

Dado que la partida presupuestaria incluida en los presupuestos para 1989 para este capítulo, asciende a 2.640.615 pesetas, se deduce que la Administración ha calculado una relación profesor aula («ratio») de 1,11 profesores por grupos de alumnos.

$$(2.640.615 \text{ pesetas/año unidad}) : (2.373.149 \text{ pesetas/año profesor/unidad concertada.})$$

Evidentemente la partida prevista, corresponde, únicamente, a la aplicación del acuerdo de homologación firmado con la Administración sobre la situación del curso académico 87-88, no contemplando la nueva «ratio» profesor/unidad derivada de la vigente OM que modifica el plan de estudios de los alumnos y las condiciones de jornada laboral previstas en el VII Convenio Colectivo.

Según dicha OM, el nuevo horario de los alumnos se fija en 29 horas lectivas semanales, más dos horas semanales de refuerzo, a las que los alumnos tienen derecho a optar en función de sus circunstancias personales de rendimiento y aprovechamiento; por tanto, la Administración, para garantizar la igualdad entre los alumnos del sistema público y privado, debe subvencionar, como mínimo, en cada unidad de BUP concertada 31 horas de clase semanales.

Dado que el VII Convenio colectivo fija en 27 horas lectivas semanales la jornada del profesor, será necesario en las condiciones actuales, una «ratio» de 1,148 profesores/unidad:

$$(31 \text{ horas semanales/unidad}) : (27 \text{ horas semanales/profesor}) = 1,148 \text{ profesores/unidad.}$$

Por tanto, la componente del módulo para salario del personal docente debiera ser de 2.274.727 pesetas/año y unidad.

Lo cual representa un déficit de 84.112 pesetas/año y unidad, que sobre las 1.463 unidades incluidas en presupuestos, representa una diferencia global de más de 123 millones de pesetas por este concepto.

Por otra parte, estos presupuestos, por su carácter cerrado, dificultan la posibilidad de negociar en el próximo convenio colectivo una reducción de jornada del profesor que permita minorar el agravio comparativo que supone el hecho de mantener una jornada en más de 1/3 superior a la del correspondiente docente de este nivel en el sistema público, circunstancia que difumina el «espíritu homologante» tantas veces manifestado por los responsables del MEC.

Por ejemplo, si la pretendida reducción de jornada fijase, para el próximo curso 89/90 la misma en 25 horas lectivas semanales, la nueva «ratio» sería $31/25 = 1,24$ profesores/unidad.

Para hacer frente a dicha posibilidad, los presupuestos deberían considerar a esta nueva «ratio» durante los tres últimos meses del año, con lo que la componente del módulo debiera alcanzar las 2.779.221 pesetas/unidad y año:

$$2.373.149 \times 31/27 \times 9/12 + 2.373.149 \times 31/25 \times 3/12 = 2.779.221 \text{ pesetas.}$$

2.2. Análisis de los Módulos de FP1

Según lo previsto en los acuerdos de 30 de junio, el salario correspondiente para los profesores de este nivel, se calculará aplicando el incremento del 4 por 100 general para el funcionariado, y añadiendo un incremento lineal de 140.000 pesetas para el profesor titular y de 150.000 pesetas para el ayudante.

Según esto, los salarios para 1989 quedarían fijados en 1.703.011 pesetas/año para el primero y 1.458.575 pesetas/año para el segundo:

Salario 88 + incremento general + incremento adicional = salario 89.

$$\text{Titular } 1.502.895 \text{ } 1,04 + 140.000 = 1.703.011.$$

$$\text{Agregado } 1.258.245 \text{ } 1,04 + 150.000 = 1.458.575.$$

Que representa unos incrementos del 13,32 por 100 para el titular y del 15,92 por 100 para el agregado.

Dichos acuerdos se realizaron sobre la base de que cada unidad concertada recibe el 75 por 100 de sus clases del profesor titular y el 25 restante del agregado.

En estos supuestos, el coste salarial del personal docente de cada unidad de FP1 será:

$$1.703.011 \times 0,75 + 1.458.575 \times 0,25 = 1.641.902 \text{ pesetas/año.}$$

Importe que, incluyendo las cargas sociales a cargo de la empresa, asciende a 2.160.579 pesetas/unidad.

Cifra que confirma que los presupuestos han sido calculados con la misma «ratio» que en los presupuestos del año 1988, es decir, 1,38 profesores/unidad, según se desprende de la cantidad incluida para este capítulo en el proyecto de PGE, 2.990.337 pesetas/unidad.

$$(2.990.337 \text{ pesetas/unidad}) : (2.160.579 \text{ pesetas/profesor}) = 1,38 \text{ profesores/unidad.}$$

Ahora bien, como consecuencia de la aplicación de la Orden Ministerial de 19 de mayo, por la que se modifican los planes de estudio de la Formación Profesional, y del VII Convenio Colectivo de Enseñanzas Privadas, según se comentó anteriormente, durante el curso escolar 88/89 las unidades de FP1 consumirán las siguientes jornadas:

Primer Curso de FP1

Horas a impartir en 1.º de FP1 hasta septiembre: 29.

Horas por desdoblamiento prácticas: 9.

Total de horas consumidas por cada unidad: 38 semanales.

Segundo Curso de FP1I

Horas a impartir en 2.º de FP1 hasta septiembre-89: 29.

Horas por desdoblamiento prácticas: 9.

Total de horas consumidas por cada unidad: 38 semanales.

Media primer y segundo cursos: $(38,38)/2 = 38$ horas semanales, lo que implica que la nueva «ratio» debiera ser 1.407 profesores por unidad.

$(38 \text{ horas/unidad}) : (27 \text{ horas/profesor}) = 1,407$ profesores/unidad.

De la cual y según acuerdos, el 75 por 100 corresponde a profesor titular y el 25 por 100 restante a profesor agregado, lo que implica que cada unidad concertada de FP1 consume, durante este período, 1,056 jornadas de profesor titular y 0,352 jornadas de agregado:

Titular 75 por 100 de 1,407 = 1,056.

Agregado 25 por 100 de 1,407 = 0,352.

Para alcanzar dicha «ratio», el salario para el personal docente de cada unidad concertada debiera de ser de 2.310.825 pesetas, que incluyendo cargas sociales representaría para este período un componente del módulo de 3.040.815 pesetas/año y unidad.

A partir de octubre de 1989, estos cálculos deben modificarse al variar en función de la OM de 19 de mayo, el horario lectivo de los alumnos de segundo curso de FP1 que fija en 31 horas semanales el horario de clases de los mismos.

De dicha OM, se sigue que, a partir de dicha fecha, los horarios de dos unidades de FP1, una de primer curso y otra de segundo, consumirán 60 horas lectivas más 18 adicionales en función del desdoblamiento de las clases prácticas, lo que supone una media de 39 horas semanales por unidad, es decir, una «ratio» de 1,444 profesores/unidad.

Conservando la relación practicada de 75 por 100 titular, 25 por 100 agregado, cada unidad consumirá 1,083 jornadas de profesor titular y 0,361 jornadas de profesor agregado. Según esto, el coste anual de cada unidad concertada, será para el curso 89/90, incluyendo cargas sociales, de 3.120.836 pesetas/año y grupo, que tendrán que considerarse para los tres últimos meses del próximo año, en los Presupuestos de 1989.

Titular 75 por 100 de 1,444 = 1,083.

Agregado 25 por 100 de 1,444 = 0,361.

$$1.703.011 \times 1,083 + 1.458.575 \times 0,361 = 2.370.906.$$

$$2.370.906 \times 1,3159 = 3.120.836.$$

En virtud de lo cual, la componente del módulo para cada unidad de FP1 debiera ser, en el supuesto de mantenerse las condiciones de jornada del profesor definidas en el VII Convenio de 3.060.820 pesetas/año y unidad:

$$3.040.815 \times 9/12 + 3.120.836 \times 3/12 = 3.060.820.$$

Naturalmente, y como en el caso anterior, estos cálculos están realizados sobre la base de la jornada definitiva en el VII convenio. Suponiendo, en este caso, una reducción de la jornada que fijase en 26 horas semanales la lectiva incluida en el próximo Convenio, dicho módulo debiera ser de 3.090.828 pesetas/año y unidad.

Ateniéndonos a los cálculos «teóricamente» asumidos ya por el Ministerio (3.060.820 pesetas/año y unidad), la partida contemplada en el proyecto de PGE presentado por el Gobierno, arroja por el concepto estudiado (salarios del personal docente) un déficit de 292 millones para las 4.149 unidades concertadas previstas en el proyecto de los PGE presentado por el Gobierno:

$$3.060.820 \text{ pesetas calculadas} - 2.990.337 \text{ presupuestados} = 70.483 \text{ pesetas déficit por unidad.}$$

$$70.483 \text{ pesetas/unidad} \times 4.149 \text{ unidades} = 292.434.000 \text{ pesetas.}$$

2.3. Análisis de los módulos de FP2

Los acuerdos de 30 de junio asignan a los profesores de este nivel unos incrementos adicionales al general del funcionariado de 120.000 pesetas anuales para el profesor titular y de 100.000 pesetas anuales para el agregado, con lo que los salarios acordados por Administración y sindicatos se fijan en:

$$\text{Titular: Salario 88 } (1.584.690) \times 1,04 + 120.000 = 1.768.078.$$

$$\text{Agregado: Salario 88 } (1.502.895) \times 1,04 + 100.000 = 1.663.011.$$

Que suponen un incremento del 11,57 para el profesor titular y del 10,65 para el agregado.

Según dichos acuerdos, la proporción Titular/Agregado pactada para dicho nivel se corresponde con 75/25 con lo que el salario del profesor «tipo» (75 por 100 titular, 25 por 100 agregado) será de 1.741.811 pesetas/año.

$$1.768.078 \times 0,75 + 1.663.011 \times 0,25 = 1.741.811.$$

Que incluyendo cargas sociales representa 2.293.049 pesetas/año.

$$1.741.811 \times 1,3159 = 2.292.049.$$

Esta cantidad viene a confirmar que el MEC ha trabajado con la misma «ratio» vigente durante el curso 87-88, fijada en 1,30 profesores/unidad, según se desprende de la cantidad incluida en el proyecto de los PGE presentado por el Gobierno (2.989.838):

$$(2.986.839 \text{ pesetas/unidad}) : (2.292.049 \text{ pesetas/profesor}) = 1,30 \text{ profesores/unidad.}$$

Sin embargo, y considerando los vigentes planes de estudio para la Formación Profesional de 2.º grado, la jornada media concertada representa 27,4 horas lectivas de profesor titular y 9 horas lectivas, también semanales, de profesor agregado (dicha jornada se deriva de los distintos planes de estudios contemplados en las distintas especialidades de FP2).

Considerando las 27 horas semanales lectivas definidas para el profesorado, las «ratio» a considerar serían de 1,348 profesores/unidad de las que el 75 por 100 (1,011) corresponden a profesor titular y el 25 por 100 restante (0,337) al profesor agregado:

$$(36,4 \text{ horas/grupo}) : (27 \text{ horas/profesor}) = 1,348 \text{ profesor/unidad.}$$

$$\text{Titular: } 75 \text{ por } 100 \text{ } 1,348 = 1,011 \text{ profesores titulares.}$$

$$\text{Agregado: } 25 \text{ por } 100 \text{ } 1,348 = 0,337 \text{ profesores agregados.}$$

En este supuesto, la componente para salarios del personal docente debe considerar un salario por unidad, correspondiente a dichas jornadas, es decir:

$$1,011 \times 1.768.078 = 1.787.527.$$

$$0,337 \times 1.663.011 = 560.435.$$

Total salario por unidad 2.347.962 pesetas/año y unidad.

Que considerando cargas sociales asciende a 3.089.683 pesetas/año.

$$2.347.962 \times 1,3159 = 3.089.683.$$

Estos cálculos junto con la componente del módulo contemplado en el proyecto de PGE, 2.968.838 pesetas/año, indican que, por este concepto, dichos módulos incluyen un déficit de 102.845 pesetas por año y unidad, que las 2.040 unidades incluidas en presupuestos, representa un déficit global en la partida de salarios de personal docente de casi 210 millones de pesetas.

2.4. Análisis de los Módulos de EGB

De los acuerdos de 30 de junio se desprende que el módulo presupuestado debe corresponderse con un incremento salarial del 4 por 100 general para el funcionariado, más un incremento lineal de 100.000 pesetas anuales, es decir:

$$\text{Salario } 88 (1.544.250) \times 1,04 + 100.000 = 1.706.020 \text{ pesetas/año.}$$

Dicha cantidad representa un incremento del 10,65 por 100 que incluyendo cargas sociales asciende a 2.244.952 pesetas/año lo que significa que en este caso, el proyecto de PGE sigue contemplando la ratio 1:1 vigente, según interpretación del VII Convenio en este nivel.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José María García Royo.**

ENMIENDA NUM. 500

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24.1.

ENMIENDA

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«Uno. Con efectos de 1 de enero de 1989, el incremento de las retribuciones íntegras del personal en servicio del sector público no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1988, será del 5 por 100 sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 501

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24, tres.

ENMIENDA

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«Los aumentos retributivos del personal laboral, con efectos de 1 de enero de 1989 se fijarán por negociación colectiva entre los representantes de la Administración y los trabajadores.

En cualquier caso, y con efectos de 1 de enero de 1989 la masa salarial laboral de los Entes y Organismos que se indican en el número anterior experimentarán un incremento global mínimo del 5 por 100, sin incluir, a efectos del conjunto de masa salarial, los aumentos por antigüedad y reclasificaciones que pudieran producirse.

Se entenderá por masa salarial a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales devengadas durante 1987 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Economía y Hacienda para dicho ejer-

cicio presupuestario, exepuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones suplidas por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- e) Los aumentos retributivos que puedan producirse por antigüedad y reclasificaciones profesionales.
- f) Los gastos de acción social con cargo al empleador.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos periodos objeto de comparación a tal efecto se considerarán plantillas orgánicas del personal laboral las certificadas en el ejercicio de 1988, teniéndose estos en cuenta a todos los efectos. Para la comparación equilibrada de la masa, respecto al periodo anterior, no se computarán como integrantes de los mismos puntos "e" y "f" anteriormente descritos.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración del Estado.

Los aumentos por antigüedad y reclasificaciones profesionales, que pudieran producirse durante 1989, correrán por cuenta del empleador y no afectarán al contenido de la masa salarial. Estos aumentos se integrarán en el global de las retribuciones solamente a efectos de cálculo para el ejercicio siguiente.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 502

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24, cuatro**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde figura:

«... se establece un fondo de 20.000 millones (...) que se aplicarán a reducir desequilibrios existentes.»

Nuevo texto que se propone:

«... se establece un fondo 24.000 millones (...) que se aplicarán con prioridad, a los colectivos más desfavorecidos. De dicho fondo, 5.000 millones de pesetas se destinarán al personal laboral con el objetivo de avanzar en el proceso de homologación profesional y retributiva de dicho personal.»

Donde figura:

«estas mejoras se aplicarán (...) de la negociación colectiva.»

Nuevo texto que se propone:

«estas mejoras se aplicarán previa negociación con las Centrales Sindicales más representativas a través de los mecanismos previstos en la Ley 9/1987 y, respecto del personal laboral, en el marco de la negociación colectiva.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 503

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25, tres**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde figura:

«Complemento de destino: 4.195.620.»

Nuevo texto que se propone:

«Complemento de destino: 1.577.911.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 504

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25, cuatro**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde figura:

«Estos complementos específicos (...) y Hacienda.»

Nuevo texto que se propone:

«Hasta que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda asigne los citados complementos específicos, a la cuantía del complemento de destino reflejado en el punto tres de este artículo, se le sumarán 2.621.695 pesetas anuales.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 505

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26, uno, A).**

ENMIENDA

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«A) El sueldo y los trienios, que supondrán el 3,8 por 100 del anterior, que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.378
B	1.192.199	45.304
C	888.678	33.770
D	726.667	27.613
E	663.365	25.208»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 506

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26, uno A).**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Los trienios devengados a partir de 1 de enero de 1989 tendrán una cuantía igual para todos los Grupos de 48.000 pesetas anuales.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 507

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26, uno, C).**

ENMIENDA

De modificación.

Nueva tabla que se propone:

Nivel	Importe ptas.	Nivel	Importe ptas.
30	1.233.452	15	416.833
29	1.106.381	14	388.256

Nivel	Importe ptas.	Nivel	Importe ptas.
28	1.059.849	13	359.654
27	1.013.305	12	331.052
26	888.968	11	302.488
25	788.722	10	273.899
24	742.178	9	259.610
23	695.646	8	245.297
22	649.102	7	231.008
21	602.658	6	216.707
20	559.793	5	202.406
19	531.191	4	180.986
18	502.614	3	159.566
17	474.012	2	138.134
16	445.435	1	116.726

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.— **Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 508

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26, uno, D).**

ENMIENDA

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«D) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 5 por 100 respecto de la aprobada para el ejercicio de 1988, con aplicación de este aumento a los que sean inferiores en cuantía a las 63.000 pesetas. La diferencia no aplicada a los iguales o superiores a esta cuantía, pasará a engrosar el fondo adicional previsto en el artículo veinticuatro. Cuatro de esta Ley.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 509

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26, uno, f).**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Ningún servicio se podrá valer de este concepto con carácter estructural, exclusivamente puede servir para aquellos trabajos que superen la normal jornada de trabajo por elementos coyunturales.

Su cuantía por hora de trabajo y en relación a los diferentes grupos se regirá por la siguiente fórmula:

$$\text{Precio hora} = \frac{\text{Sueldo} + \text{C. Destino medio por Grupo}}{1.711}$$

El montante global de la dotación presupuestaria de las gratificaciones disminuirán en un 10 por 100 respecto al establecido para el ejercicio de 1988. Una cantidad igual al 5 por 100 de esta última dotación citada pasará a engrosar el fondo adicional previsto en el artículo veinticuatro, cuatro, de esta Ley.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 510

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, uno.

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone añadir (después del primer párrafo):

«Que quedan excluidos del aumento del 5 por 100 previsto en el artículo veinticuatro, uno, de esta Ley.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 511

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, uno.

ENMIENDA

De modificación.

Donde figura: «... del aumento del 4 por 100...».

Nuevo texto que se propone: «... del aumento del 5 por 100...».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 512

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Cuatro. Durante 1989 continuará devengándose la indemnización por residencia en territorio nacional, cuyas cuantías experimentarán un aumento del 5 por 100, incluyéndose a estos efectos a las Islas Baleares.

Se autoriza al Gobierno para que revise en el transcurso de 1989 este porcentaje de incremento con participación de las Organizaciones Sindicales más representativas.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 513

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28, uno.

ENMIENDA

De modificación.

Donde figura: (Tabla).

Nuevo texto que se propone:

	Sueldo	Grado
10 Coef. 5,5	1.301.604	45.851
10	1.186.088	45.851
8	970.162	36.679
6	769.230	27.606
4	615.926	18.346
3	538.058	13.759

«Los Trienios, que comportarán el 3,8 por 100 del sueldo asignado a cada uno de los Grupos, así calculado, experimentarán en 1989 un aumento del 5 por 100.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 514

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29, uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde figura: (Tabla).

Nuevo texto que se propone:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.378
C	888.678	33.770
D	726.667	27.613
E	663.365	25.208

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 515

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29, uno.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Los trienios devengados a partir de 1 de enero de 1989 tendrán una cuantía igual para todos los Grupos de 48.000 pesetas anuales.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 516

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29**.

ENMIENDA

Se añade al artículo 29 un número más con el siguiente texto:

«Tres. Con independencia del porcentaje de incremento previsto en los números anteriores de este artículo, se establece, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 28. Cuatro de esta Ley, un fondo de 2.000 millones de pesetas para mejoras retributivas de los funcionarios integrados en el Cuerpo de la Guardia Civil, que se aplicará a reducir desequilibrios existentes derivados de la aplicación del Real Decreto 311/1988, de 30 de marzo, de retribuciones del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.»

MOTIVACION

Tal y como se señala en el texto que se propone, el objetivo es establecer un fondo similar al previsto en el artículo 28. Cuatro para los demás funcionarios, porque, de lo contrario, los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil quedarían excluidos del incremento extraordinario del 1,59 por 100 de su masa salarial total.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 517

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31, uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde figura: (Tabla).

Nuevo texto que se propone:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.378
B	1.192.199	45.304
C	888.678	33.770
D	726.365	27.613

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 518

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31, uno**.

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Los trienios devengados a partir de 1 de enero de 1989 tendrán una cuantía igual para todos los Grupos de 48.000 pesetas anuales.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 519

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31**.

ENMIENDA

Se añade al artículo 31 un número más con el siguiente texto:

«Cuatro. Con independencia del porcentaje de incremento previsto en los números anteriores de este artículo, se establece, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 28 Cuatro de esta Ley, un fondo de 2.000 millones de pesetas para mejoras retributivas de los funcionarios integrados en el Cuerpo Nacional de Policía, que se aplicará a reducir desequilibrios existentes derivados de la aplicación del Real Decreto 311/1988, de 30 de marzo, de retribuciones del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.»

MOTIVACION

Tal y como se señala en el texto que se propone, el objetivo es establecer un fondo similar al previsto en el artículo 28. Cuatro para los demás funcionarios, porque, de lo contrario, los miembros del Cuerpo Nacional de Policía quedarían excluidos del incremento extraordinario del 1,59 por 100 de su masa salarial total.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 520

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33, uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde figura: «...se fija en 47.330 pesetas». Nuevo texto que se propone: «...se fija en 47.784 pesetas.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 521

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33, dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«Las retribuciones complementarias de dicho personal experimentarán un incremento del 5 por 100 respecto de las vigentes en 1988.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 522

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33, tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«Las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a los funcionarios a que se refiere el artículo 146, punto 1, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, experimentarán un incremento del 5 por 100 respecto de las vigentes en 1988.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 523

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 33, cinco.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde figura: «...del sueldo y trienios se devengarán...».

Nuevo texto que se propone: «...del sueldo, trienios y complemento de destino se devengarán...».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 524

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 35, números 1 y 2.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir: «4 por 100», por: «5 por 100».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 525

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 39, dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«Dos. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de Convenios o Acuerdos Colectivos que se celebren en el año 1989, deberá solicitarse del Ministerio de Economía y Hacienda la correspondiente información sobre la masa salarial, que cuantifique las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1988.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 526

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43.1**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir: «24.852 pesetas», por: «32.070 pesetas», y «9.460 pesetas», por: «11.940 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 527

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43.2, a)**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir: «366.266 pesetas», por «376.831 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 528

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43.2, b)**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir: «987.825 pesetas», por: «1.009.940 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 529

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43.2, c).**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir: «24.852 pesetas», por «25.349 pesetas», y «7.200 pesetas», por «7.344 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 530

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43.3, a).**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir: «527.781 pesetas», por «543.005 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 531

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43.3, b).**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «24.852 ptas.», por «25.349 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 532

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43.4.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «438.842 pesetas», por «451.500 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 533

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 44.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «19.450 pesetas», por «20.650 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 534

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46.2.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «4 por 100», por «7 por 100».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 535

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46.3, a) y b).**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «4 por 100», por «7 por 100».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 536

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «613.267 pesetas», por «630.957 pesetas», y «589.680 pesetas», por «606.690 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 537

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 50.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «520.000 pesetas», por «556.400 pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 538

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 51.5.

ENMIENDA

De modificación.

Modificar la escala a partir de diez años de la siguiente forma:

Años de servicio Porcentaje del regulador

10	40
11	42
12	44
13	46
14	48
15	50
16	52
17	54
18	56
19	58
20	60
21	62
22	64
23	66
24	68
25	70
26	72
27	74
28	76
29	78
30	80
31	83
32	86
33	89
34	92
35	95
36	96
37	97
38	98
39	99
40	100

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 539

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 51.6.

ENMIENDA

De supresión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 540

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52.1.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «30 de junio de 1989» por «31 de diciembre de 1989».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 541

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52.2.**

ENMIENDA

De supresión.

Supresión del número.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 542

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir a continuación: «y Universidad».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 543

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 57.1.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «tres años» por «cinco años».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 544

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Capítulo sexto del Título IV.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo artículo del siguiente tenor:

«Se establece un complemento para todas aquellas pensiones cuyos titulares hubieran sufrido prisión en supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977, de acuerdo con la siguiente escala:

	Pesetas mensuales
Hasta un año de prisión	6.000
De 1 año a 2 años	12.000
De 2 años a 3 años	18.000
De 3 años a 4 años	24.000
De 4 años a 5 años	30.000
De 6 años en adelante	38.000»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 545

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 62.** Préstamo a Rumasa.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACION

Es de todo inaceptable que se habilite un préstamo libre de intereses para tapar los agujeros de la ruinosa y turbia operación de reprivatización de Rumasa. Al dinero de los contribuyentes ya malgastado se pretende añadir ahora una nueva cantidad, justo en el momento en que el Gobierno se muestra reacio a aumentar otro tipo de gastos de indudable utilidad social.

Por ese motivo IU-EC propone la utilización de los fondos contemplados en este artículo para políticas de corte social, plasmadas en el resto de las enmiendas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 546

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 90**.

ENMIENDA

De adición.

El artículo 26.5, 2.º párrafo de la Ley 61/1978, queda redactado de la siguiente forma:

«Para el cálculo del incremento del promedio de plantilla se computarán personas-año, desarrollando jornada completa y con carácter fijo, en los términos que dispone la legislación laboral.»

MOTIVACION

Incentivar la contratación fija.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 547

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 101**.

ENMIENDA

De supresión.

Supresión del artículo.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 548

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 108.1**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «433.000 millones» por «530.000 millones».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 549

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 108.2, numero 3**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «329.904,7 millones de pesetas» por «426.904,7 millones de pesetas».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 550

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 124. Red Técnica Española de Televisión (Retevisión).

ENMIENDA

De supresión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 551

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Se constituye un fondo de 85.000 millones de pesetas destinado a compensar el deterioro de la capacidad adquisitiva de los diferentes colectivos sujetos en sus percepciones a estimulación presupuestaria, cuya distribución se acordará mediante la negociación sindical en

los diferentes ámbitos. Se entenderán acogidos al fondo antedicho los ámbitos personales comprendidos por pensionistas, empleados públicos y desempleados acogidos al subsidio de desempleo.

MOTIVACION

Reparar la pérdida de poder adquisitivo en consecuencia con las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El fondo recogido en esta enmienda se nutrirá de la cantidad prevista en el artículo 62, «Préstamo a RUMASA», cuya anulación se solicita a través de la oportuna enmienda.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 552

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Creación de una nueva Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«Conocido el IPC de 1988, se efectuará en el mes de enero de 1989 una revisión por la cuantía correspondiente al porcentaje de desviación de la inflación real sobre la prevista, que compense las retribuciones percibidas por los empleados públicos durante ese ejercicio.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 553

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Nueva Disposición Adicional.**

ENMIENDA

Creación de una nueva Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«Concluido el ejercicio correspondiente a 1989 por un porcentaje del IPC superior al previsto para este período por el Gobierno, cobrará efecto una cláusula de revisión para todos aquellos colectivos cuyas retribuciones y pen-

siones contempladas en esta norma y para los acogidos al subsidio de desempleo.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 554

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Nueva Disposición Adicional.**

ENMIENDA

Creación de una nueva Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«La base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1988 será gravada a los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base imponible hasta ptas.	Tipo medio resultante %	Cuota íntegra	Resto base imponible hasta ptas.	Tipo aplicable %
—	—	—	630.000	—
630.000	—	—	420.000	25,00
1.050.000	10,00	105.000	525.000	26,00
1.575.000	15,33	241.448	525.000	27,00
2.100.000	18,25	383.250	525.000	28,00
2.625.000	20,20	530.250	525.000	30,00
3.150.000	21,83	687.645	525.000	32,00
3.675.000	23,29	855.908	525.000	34,00
4.200.000	24,63	1.034.360	525.000	36,00
4.725.000	25,89	1.223.303	525.000	38,50
5.250.000	37,05	1.425.375	525.000	41,00
5.775.000	28,41	1.640.678	525.000	43,50
6.300.000	29,67	1.869.210	525.000	46,00
6.825.000	30,92	2.110.290	525.000	48,50
7.350.000	32,18	2.365.230	525.000	51,00
7.875.000	33,43	2.632.613	525.000	53,50
8.400.000	34,69	2.913.960	en adelante	56,00

MOTIVACION

Evitar el gravamen a tipos superiores por efecto de la inflación.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 555

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir «4 por 100», por «7 por 100».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 556

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 134-A: Cooperación para el desarrollo.**

ENMIENDA

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno del presupuesto de esta Programa por considerarse insuficiente los fondos destinados a la cooperación y desarrollo así como por no compartir sus objetivos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 557

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13: Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De devolución.

Se solicita devolver al Gobierno los presupuestos de esta Sección por insuficiencia para resolver las notables carencias que permanecen en materia del servicio público de la Justicia y centros penitenciarios.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 558

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14:** Ministerio de Defensa.

ENMIENDA

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno de los Presupuestos de Defensa para 1989 en base a los siguientes criterios:

«— Militarización creciente: según los criterios presupuestarios de la OTAN el Gobierno español gastará más de 3.300 millones de pesetas diarios en el sector militar. El presupuesto del Ministerio de Defensa crece un 7,3 por ciento y la inversión militar un 11 por 100, lo que supone el 35 por 100 del total de la inversión pública. Así el Gobierno está cumpliendo con creces la Ley 44/82, manteniendo desde 1982 hasta hoy un crecimiento real de casi el 7 por ciento, mucho mayor que el indicado en la citada Ley, 4,4 por 100.

A esto hay que añadir el desmesurado crecimiento en investigación militar, 112 por 100, orientado sobre todo a sistemas de armas, con lo que la reversión al sector civil de la economía es prácticamente imposible.

Gran parte, además, se destina a proyectos multinacionales con participación española, cuyos beneficios han sido puestos en duda hasta por la industria nacional de defensa (proyectos TRIGAT, EFA, etcétera).

— Sumisión a los planteamientos militares

de la OTAN; de acuerdo con las declaraciones del Ministro Serra en el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 1987, los objetivos de la política de defensa son: defensa del territorio estricto; defensa y control del espacio aéreo; control del Estrecho de Gibraltar y sus accesos; operaciones aéreas y navales en el Atlántico Oriental y en el Mediterráneo Occidental y utilización del territorio español como área de tránsito o apoyo o de logística de retaguardia en el planteamiento aliado.

La ejecución de estas tareas, alguna de las cuales trasciende el planteamiento de la estricta defensa nacional necesita ingentes sumas de dinero para hacer frente a esos compromisos con la "defensa de occidente".

La mayor integración en la red militar internacional y la mayor dependencia se manifiestan en la gran cantidad de compras al exterior. Como ejemplo, de los 53.731 millones de pesetas, adjudicados al Ejército del Aire para modernización, más de la mitad son absorbidos por el Programa FACA. Además, está la modernización de los aviones MIRAGE-III y la participación en los programas de EFA.

— Renuncia a combatir la crisis económica de forma favorable para los ciudadanos: el retraimiento de estos recursos de la economía contribuye enormemente a agravar la inflación y el paro. Agrava la inflación porque son gastos de consumo, no productivos. También agrava el problema del paro al ser los gastos militares escasamente generadores de empleo.»

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 559

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente

enmienda a la **Sección 16**, Ministerio del Interior.

ENMIENDA

De devolución

Se solicita devolver al Gobierno los presupuestos de esta Sección porque una vez examinadas las dotaciones presupuestarias establecidas en la misma, resultan manifiestamente insuficientes, en especial en los aspectos de seguridad ciudadana y protección civil.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 560

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**, Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

De devolución

Se solicita la devolución de estos presupuestos por varios motivos:

1. Mantienen la debilidad de nuestro gasto público educativo, al situarlo en niveles cercanos al 4 por 100 del PIB, frente al 6 por 100 de la CE. Supone, además, una disminución de 5 puntos (del 21 por 100 al 16 por 100), respecto del incremento de los presupuestos de 1988.

2. Con estos presupuestos se mantiene el porcentaje de gasto público dedicado a la edu-

cación (alrededor del 8 por 100), con lo que, para los gestores del gasto público queda claro, un año más, que la educación no es una prioridad.

3. Las prioridades a las que van destinados los fondos en los que se incrementa el Presupuesto 1989 permiten concluir que:

a) Se frena la ampliación de plantillas en todos los niveles, produciéndose un deterioro en la relación profesor/alumnos en la Universidad y renunciándose a la reducción de número de alumnos por aula en los demás niveles;

b) se congelan, en pesetas constantes, los fondos destinados a los gastos de funcionamiento de los centros, aun cuando sus niveles son claramente insuficientes;

c) se incrementan las inversiones, pero no se logrará la escolarización plena de los alumnos de 14 y 15 años hasta 1992, y, más tarde aún, los de 4 y 5 años. En la Universidad, las inversiones servirán sólo para frenar el deterioro que, en la calidad de la enseñanza, se venía produciendo los últimos años a causa del incremento del número de alumnos;

d) no se da satisfacción a las demandas salariales, de política de personal y de responsabilidad civil incluidas en la plataforma por la que el año pasado se movilizaron los profesores.

4. Por la falta de planificación, de diseño de financiación, de calendario, etc., éstos no son los presupuestos de la reforma, con lo que mantendrán en la misma situación de incertidumbre y frustración a los más numerosos colectivos del sistema educativo.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 561

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ENMIENDA

De devolución

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por resultar inadecuados para hacer frente a los problemas del mercado de trabajo, tanto en lo concerniente a la creación de empleo como en lo relativo al tratamiento otorgado a las situaciones de desempleo.

El Gobierno persiste en la política seguida hasta ahora, que ha demostrado su incapacidad para solucionar los problemas antes señalados y en especial para elevar el nivel de cobertura de los parados. Todo ello se inserta en la línea de política económica del Gobierno que posterga los objetivos sociales prioritarios a pesar de tratarse de reivindicaciones sentidas por la mayoría de los ciudadanos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 562

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

De devolución

Se solicita la devolución al Gobierno de los

presupuestos de esta Sección por las razones que a continuación se exponen:

El presupuesto consolidado de gastos de la Sección 21 decrece respecto al período inicial de 1988 en 130.327 millones de pesetas (21,2 por 100). La causa principal es la disminución de los gastos financieros del FORPPA; en total, el programa 715-A (regulación de producción y mercados), disminuye en 172.636 millones de pesetas (38,1 por 100).

De los recursos así ahorrados, sólo se destina al resto de los programas una parte pequeña, 42.309 millones de pesetas, que es absorbida parcialmente 24.975 por el Programa 711-A (Dirección y Servicios Generales). En definitiva, los gastos del sector sólo se incrementan (una vez descontados los Programas 715 y 711-A) en 17.344 millones, que suponen un 12 por 100 en pesetas variables (aproximadamente 7 por 100 en términos reales).

El incremento citado, que incluye todos los gastos, es inferior al previsible aumento de las aportaciones comunitarias del FEOGA debido a la puesta en marcha de la nueva política de estructuras de la CEE: se utiliza así el gasto nacional, renunciando a dar un impulso decisivo a las necesarias reformas estructurales en el sector (los fondos comunitarios estructurales se plantean como sustitutivos de fondos nacionales, en lugar de considerarlos complementarios, como será más adecuado).

Las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias y entidades asociativas se mantienen en los mismos niveles miserables de 1988 (190 millones de pesetas), lo que implica una disminución en términos reales de las ya escasas dotaciones.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 563

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

ENMIENDA

De devolución

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por no compartir la totalidad de sus contenidos, sin que ello impida la valoración positiva que a IU-EC merecen determinados aspectos de los mismos.

En relación al transporte ferroviario se rechaza la filosofía tendente a concentrar las mejoras en los corredores más rentables a base de descapitalizar el resto de la red. Aún así, IU-EC entiende que se deberían acelerar los plazos de cumplimiento del PTF, ya que la favorable coyuntura así lo permite. La situación del ferrocarril de vía estrecha exigiría una acción urgente y contundente, dada la fase depresiva que atraviesa.

Asimismo, no se consideran adecuados, a la nueva situación, los programas que hacen referencia al desarrollo de las comunicaciones, por haber sido elaborado por el anterior equipo directivo.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 564

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32**, Servicio 32.23, Programa-912-C, Capítulo 4, artículo 46.

ENMIENDA

Creación de un nuevo concepto bajo la rúbrica «A los municipios integrados en el área Metropolitana de Valencia».

Dotación de un crédito a este fin por importe de 3.519 millones de pesetas a detracer de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

MOTIVACION

En previsión de la aprobación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 565

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**, Seguridad Social.

ENMIENDA

De devolución

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por considerarse insuficientes para asegurar un nivel digno de prestaciones sociales, tanto en lo concerniente a las de carácter económico, como de sanidad y otras de esta misma naturaleza.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 566

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto (Iniciativa per Catalunya), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Función 54**, Investigación Científica, Técnica y Aplicada. A todos los Programas incluidos en esta función.

ENMIENDA

De devolución

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Función por no compartir el modelo de investigación y desarrollo adoptado, que se caracteriza por un peso cada vez superior de los gastos militares. En opinión de IU-EC este modelo no es el adecuado a las necesidades del país, que ya muestra un elevado déficit en su balanza tecnológica y que parte de unos niveles de gasto en este terreno muy reducidos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Roc Fuentes Navarro.**

ENMIENDA NUM. 567

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 07.
Programa 124-D.
Artículo 227.06: 10.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 10.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios de eficacia del gasto público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 568

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 07.
Programa 124-E.
Artículo 224.06: 10.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 10.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios de eficacia del gasto público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 569

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 12.
Programa 542-I.
Artículo 227.06: 20.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 20.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios de eficacia del gasto público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 570

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 12.
Programa 542-I.
Artículo 66: 20.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 63: 20.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios de eficacia del gasto público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 571

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 24.
Programa 612-A.
Artículo 227.06: 20.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 20.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios sobre repercusión en la economía del aumento de la presión fiscal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 572

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 25.
Programa 612-A.
Artículo 227.06: 10.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 10.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios sobre repercusión en la economía del aumento de la presión fiscal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 573

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 08.
Programa 612-B.
Artículo 227.06: 20.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 20.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios sobre repercusión en la economía del aumento de la presión fiscal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 574

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 22.
Programa 612-B.
Artículo 227.06: 20.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 22.
Programa 612-B.
Artículo 22: 20.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios de diferentes escenarios económicos en los que la presión fiscal aumenta, no varía o disminuye.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 575

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 23.
Programa 724-C.
Artículo 227.06: 30.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 30.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios que permitan compatibilizar los incentivos comunitarios (FEDER), españoles (FCI) y otros incentivos para evitar que sus efectos se sumen, y regiones de desarrollo medio (Aragón, por ejemplo) se vean marginadas por todos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 576

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 23.
Programa 724-C.
Artículo 66: 20.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 63: 20.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realizar estudios que permitan contabilizar los incentivos comunitarios (FE-

DER), españoles (FCI) y otros incentivos para evitar que sus efectos se sumen, y regiones de desarrollo medio (Aragón, por ejemplo) se vean marginadas por todos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 577

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 03.
Programa 124-A.
Artículo 227.06: 15.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 15.000.000.»

JUSTIFICACION

Realización de estudios que permita mejorar las bases sobre las que se realiza la cooperación con las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 578

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 03.
Programa 124-A.
Artículo 227.06: 15.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 15.000.000.»

JUSTIFICACION

Realización de estudios que permitan verdaderamente la profundización del desarrollo autonómico.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 579

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 03.
Programa 124-A.
Artículo 227.06: 15.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 15.000.000.»

JUSTIFICACION

Realización de estudios que permita mejorar las bases sobre las que se realiza la cooperación con las Administraciones Locales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 580

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 03.
Programa 124-A.
Artículo 227.06: 15.000.000

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 15.000.000.»

JUSTIFICACION

Arbitrar medios para poder realizar las elevaciones apropiadas que permitan fundamentar la conveniencia del traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel**.

ENMIENDA NUM. 581

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 03.
Programa 124-A.
Artículo 227.06: 15.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 15.000.000.»

JUSTIFICACION

Arbitrar medios para facilitar la negociación de las transferencias pendientes y la re-negociación, en su caso, de las ya transferidas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel**.

ENMIENDA NUM. 582

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 03.
Artículo 227.06.

BAJA

Servicio 311.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 15.000.000.»

JUSTIFICACION

Realizar estudios adicionales que permitan mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de las Entidades Locales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 583

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 03.
Programa 124-C.
Artículo 227.06: 10.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22.»

JUSTIFICACION

Iniciar estudios para poder elaborar nuevas normas de financiación de las Haciendas Locales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 584

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 02.
Programa 463-B.
Artículo 227.06: 10.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 10.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de realización de evaluaciones de la actuación de los medios de comunicación de RTVE, con respecto al fortalecimiento del pluralismo político.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 585

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 02.
Programa 463-B.
Artículo 227.06: 10.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 10.000.000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de elaborar, en su caso, propuestas para conseguir una actuación eficaz de los medios de comunicación de RTVE, en el fortalecimiento del pluralismo político.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 586

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 02.
Programa 542-13.
Artículo 22: 20.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 20.000.000.»

JUSTIFICACION

Arbitrar los medios para hacer llegar a los grupos parlamentarios los resultados de las investigaciones sociológicas, para que puedan realizar una labor que redunde en beneficio de la nación, del sistema parlamentario y del pluralismo político.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 587

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 03.
Programa 124-C.
Artículo 227.06: 20.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 10.000.000.»

JUSTIFICACION

Realización de estudios que permitan elaborar las propuestas normativas para impulsar la financiación autonómica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel**.

ENMIENDA NUM. 588

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25.
Servicio 03.
Programa 124-C.
Artículo 227.06: 10.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Artículo 22: 10.000.000.»

JUSTIFICACION

Realizar estudios que permitan evaluar las incidencias en relación de desarrollo medio de la suma de los Fondos Europeos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel**.

ENMIENDA NUM. 589

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

JUSTIFICACION

No recoge las razones fundamentales que deben inspirar este presupuesto, siendo tan

sólo una simple enumeración de algunos programas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 590

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad del **Título I**, «De los Créditos y sus modificaciones», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se encuentran una vez más dentro de este título una relación de artículos a través de los cuales se dota al poder ejecutivo de una excesiva flexibilidad en cuanto a la modificación de los distintos créditos imposibilitando o impidiendo el control efectivo de dicho presupuesto. Rompiendo así el fundamento esencial del control presupuestario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 591

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad al **Título II**, «De la gestión Presupuestaria», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La gestión de gastos y la contratación administrativa regulada por este título II tienen como consecuencia un conjunto de normas inadecuadas en orden a conseguir los objetivos perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 592

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad al **Título III**, «De los gastos de personal activo», por lo que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Este título III de los gastos de personal activo no contempla los efectos que la inflación viene produciendo en el poder adquisitivo de los salarios de los funcionarios teniendo por consecuencia una injusticia distributiva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 593

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad del **Título IV**, «De las pensiones públicas», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El Título IV de las pensiones públicas, por razones idénticas a las referidas con respecto al Título III tiene como consecuencia la pérdida de poder adquisitivo de las clases pasivas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 594

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad del **Título V**, «De las operaciones financieras», por el que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Dado el carácter residual que la política monetaria se ve forzada a desempeñar como consecuencia de las políticas presupuestaria y fiscal, se produce un saldo vivo de esta deuda de

un billón y medio de pesetas, motivado por la contradicción entre estas políticas, que mediante distintas acciones podría verse notablemente reducido.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 595

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad del **Título VI**, «Normas tributarias», por el que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El sistema tributario español y en especial a los impuestos directos, está cada día más necesitado de una reforma en profundidad que suponga un reparto más equitativo de las cargas fiscales. De igual forma la presión fiscal que a través de este sistema tributario se ejerce en la Economía Española, está suponiendo una dificultad para la adaptación de nuestra economía al mercado común y lo que es aún más grave impide la generación de puestos de trabajo suficientes para reducir de una manera significativa la tasa de paro.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 596

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad del **Título VII**, «De los entes territoriales», por el que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El Título VII de los entes territoriales supone la distribución de los recursos obtenidos por el Estado, entre este y las Haciendas Locales. Esta distribución es a todas luces discriminatoria con dichas Haciendas Locales y debería ser redistribuida dando origen a una mayor participación de las Haciendas Locales en los tributos del Estado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 597

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad del **Título VIII**, «Disposiciones sobre la organización y los sistemas de gestión económico-financieros del sector público», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

A través de este Título VIII se modifican diferentes disposiciones legales que afectan al

marco organizativo en lo relativo a la gestión económico-financiera de diferentes instituciones. Dada la existencia de disposiciones propias que hacen referencia de forma específica a dichas instituciones, no parece sea dentro del marco de los Presupuestos Generales del Estado para 1989 el lugar más adecuado para introducir dichas modificaciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 598

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 06**, «Deuda Pública», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La información facilitada con respecto a la emisión de deuda pública a lo largo del año 1988, adolece de un mínimo de concreción que estableciera, aún siendo de forma indicativa, la distribución a lo largo del año de las distintas emisiones. Tampoco se establece en los términos anteriormente referidos ninguna indicación sobre el tipo de deuda a emitir, deuda a corto, largo o medio plazo. Todo ello sin perjuicio de las razones expuestas en el Título V referentes a la política monetaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 599

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 07**, «Clases Pasivas», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Los créditos presupuestados en esta sección no permiten atender las necesidades que una mínima justicia distributiva respecto a estas clases vaya a suponer a lo largo del año 89.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 600

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 12**, «Ministerio de Asuntos Exteriores», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Los Presupuestos programados son insuficientes para garantizar la acción política de España en el exterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 601

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 13**, «Ministerio de Justicia», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Aunque se haya hecho un esfuerzo de cierta consideración en esta sección, resulta insuficiente para atender de modo correcto las necesidades que se producirán a la entrada en vigor de la Ley de Planta, además de los graves efectos estructurales y funcionales de los créditos de esta Sección.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 602

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 14**, «Ministerio de

Defensa», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con la política de defensa que se deduce de los Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 603

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 15**, «Ministerio de Economía y Hacienda», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Los créditos a esta Sección que suponen una tasa de crecimiento aun mayor que las producidas en años anteriores no se corresponden con el incremento de los objetivos asignados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 604

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de totalidad a la **Sección 16**, «Ministerio del Interior», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El considerable incremento de los créditos de esta Sección, que mantiene inalterable su estructura, no obvia la descoordinación generalizada de este Ministerio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 605

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 17**, «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Admitiendo el fuerte incremento inversor en esta Sección que ininterrumpidamente reclamamos en ejercicios anteriores, la concepción de este Presupuesto en materia de carreteras,

obras hidráulicas, puertos y costas y vivienda es inadecuada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 606

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 18**, «Ministerio de Educación y Ciencia», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Los créditos asignados a esta Sección no posibilitan la resolución de las deficiencias estructurales del sistema educativo, acercando las posibilidades de la reforma tantas veces anunciada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 607

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a

la totalidad de la **Sección 19**, «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social». Se propone una transferencia al INEM para crear un fondo de asistencia social al desempleo de larga duración de los jóvenes en busca de primer empleo y de los adultos que hayan rebasado la cobertura de seguro de desempleo, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 608

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 20**, «Ministerio de Industria y Energía», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Insuficiencia de medidas reactivadoras mediante el fomento de las pequeñas y medianas empresas; insuficiencia de las dotaciones para investigación e inadecuación de la política energética.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 609

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 21**, «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Los Presupuestos de esta Sección son insolidarios y regresivos, aumentando las diferencias entre el sector primario y los restantes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 610

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 22**, «Ministerio para las Administraciones Públicas», por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 611

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 23**, «Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Los créditos previstos son inadecuados para conseguir unos objetivos razonables en transporte, turismo y comunicaciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 612

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 24**, «Ministerio de Cultura», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Varios de los objetivos son propios de las Comunidades Autónomas, pese a lo cual se mantiene la misma estructura de personal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 613

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 25**, «Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno», por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 614

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 26**, «Ministerio de Sanidad y Consumo», por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 615

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 27**, «Ministerio de Asuntos Sociales», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Resulta cuando menos dudosa la necesidad de mantener este Ministerio.

Además, la distribución de los grandes capítulos de créditos de Cultura, como el Instituto de la Mujer e Instituto de la Juventud, ahora adscritos a este Ministerio, es defectuosa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 616

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 28**, «Ministerio de Portavoz del Gobierno», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Este Ministerio es innecesario, porque sus competencias pueden ser desarrolladas perfectamente por un órgano de inferior rango, como así ha sido hasta la creación de este Ministerio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 617

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 31**, «Gastos de diversos Ministerios», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El volumen de créditos consignados en esta sección que por esencia está falta de definición es claramente excesivo en el marco de una presupuestación rigurosa. Es por tanto necesario

redistribuir parte de estos créditos en aquellos programas cuyas necesidades sean más acuciantes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 618

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 32**, «Entes Territoriales», por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 619

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 33**, «Fondo de Com-

pensación Interterritorial», por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 620

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 34**, «Relaciones Financieras con la Comunidad Europea», por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 621

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección 60**, «Seguridad Social», por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 622

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la totalidad de la **Sección**, «**Ente Público Radiotelevisión y Sociedades Estatales**», por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Insuficiencia presupuestaria respecto a los objetivos deseables, y además, por la inadecuada segregación de RETEVISION, del Ente Público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 623

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Las modificaciones que se introducen como consecuencia de este precepto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria no se consideran adecuadas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 624

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice «4 por 100» debería decir «5 por 100», en todos los epígrafes del artículo.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 625

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25.2.

ENMIENDA

De modificación.

Al final del primer párrafo, añadir:

«Dichas retribuciones no superarán las de Ministro, Secretario de Estado y Subsecretario, respectivamente.»

JUSTIFICACION

La discrecionalidad sin límites es pura arbitrariedad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 626

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25.3.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Sueldo: 1.404.673.

Complemento de destino: 4.367.601.

JUSTIFICACION

Coherencia con las enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 627

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26.1, a).

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienio
A	1.404.673	53.903
B	1.192.199	43.130
C	888.678	32.344
D	726.667	21.584
E	663.365	16.178

JUSTIFICACION

Coherencia con las enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 628

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26, D.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un segundo párrafo:

«En ningún caso los complementos específicos de los funcionarios para los que el Gobierno ha aprobado la relación de puestos de trabajo serán inferiores a las siguientes cuantías anuales:

Grupo	Complemento específico mínimo
A	300.000
B	280.000

Grupo	Complemento específico mínimo
C	260.000
D	240.000
E	220.000

JUSTIFICACION

Fijar por el poder legislativo unas cuantías mínimas en relación a la capacidad y preparación de los diferentes cuerpos y escalas, lo que no supone una limitación en las prerrogativas del poder ejecutivo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 629

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26.1, c).

ENMIENDA

De modificación.

Nivel	Pesetas
30	1.233.452
29	1.106.381
28	1.059.849
27	1.013.305
26	888.968
25	788.722
24	742.178

Nivel	Pesetas
23	695.646
22	649.102
21	602.658
20	559.793
19	531.191
18	502.614
17	474.012
16	445.435
15	416.833
14	388.256
13	359.654
12	331.052
11	302.488
10	273.899
9	259.610
8	245.297
7	231.008
6	216.707
5	202.406
4	180.986
3	159.566
2	138.134
1	116.726

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 630

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26, apartado D).

ENMIENDA

De modificación.

En lugar del 4 por 100, el 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencias con las enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 631

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26, E).

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir el primer párrafo por el siguiente texto:

«El complemento de productividad retribuirá la eficacia relativa en la ejecución de los programas de gastos, en conjunción con la prioridad política, social y económica de los mismos.

Las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado determinarán el orden de prioridad de los programas de gastos y los baremos de complementos de productividad que correspondan a sus diferentes grados de ejecu-

ción para cada ejercicio, a cuyo fin recibirán una evaluación detallada del cumplimiento de los programas en el ejercicio previo.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.»

Y el segundo por:

«Cada departamento ministerial fijará la cuantía individual del complemento de productividad de acuerdo con los criterios que señalen las Cortes.»

Suprimir el resto.

JUSTIFICACION

Eliminar la discrecionalidad inherente en la autoevaluación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 632

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.1.

ENMIENDA

De modificación.

En lugar del 4 por 100, el 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 633

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28.1.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Proporcionalidad	Sueldo	Grado	Trienio
10 Coef. 5,5	1.301.164	45,851	53.903
10	1.186.088	45,851	53.903
8	970.162	36,679	43.130
6	769.230	27,506	32.344
4	615.926	18,346	21.584
3	538.058	13,759	16.178

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 634

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28.2.

ENMIENDA

De modificación.

En lugar del 4 por 100, el 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 635

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 29.1.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.903
B	888.678	32.344
C	726.667	21.584
D	663.365	16.178

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 636

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 29.2.**

ENMIENDA

De modificación.

En lugar del 4 por 100, el 5 por 100.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 637

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 31.1.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

«Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.903
B	1.192.199	43.130
C	888.678	32.344
D	726.365	21.584»

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 638

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 31.2.

ENMIENDA

De modificación.

En lugar del 4 por 100, el 5 por 100.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 639

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32.1.

ENMIENDA

De modificación.

En lugar del 4 por 100, el 5 por 100.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 640

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 33.1.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 47.330 por 47.784.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 641

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 33, dos y tres.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 4 por 100 por 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 642

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 34, dos.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir 4 por 100 por 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 643

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 35, uno y dos.

ENMIENDA

De modificación.

En lugar del 4 por 100 el 5 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 644

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«1. Se crean en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, las siguientes especialidades:

- a) Inspección y administración Financiera y Tributaria.
- b) Inspección y administración aduanera.
- c) Contabilidad pública, Auditoría e Intervención del gasto público.
- d) Inspección de Entidades Aseguradoras.

2. La movilidad funcional entre las distintas especialidades previstas en el número anterior, tendrá lugar en los términos que al efecto se establezcan de forma reglamentaria, si bien deberá ajustarse a las necesidades del servicio y a la exigencia de conocimientos adecuados al desempeño de los diferentes puestos de trabajo.

3. La adscripción de los funcionarios, que en la actualidad pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, o que puedan superar las pruebas de acceso que se encuentren en desarrollo a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, a las especialidades que se reconocen en el número 1, se efectuará atendiendo al Cuerpo de Funcionarios de origen o a la especialidad cursada en la Escuela de Hacienda Pública.»

JUSTIFICACION

Resolver los problemas que la Ley 30/84 produjo como consecuencia de la integración de cuatro Cuerpos, lo que obliga a consagrar en una norma con rango de Ley, la existencia de diversas especialidades dentro del Cuerpo citado y los principios que rigen la movilidad entre tales especialidades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 645

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38.3**, párrafo 2.º

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir el texto de la Ley, por el siguiente:

«La integración será directa y podrá ejercitarse de una sola vez por el personal a que se refiere la Disposición Final Primera de la Ley 41/79, de 10 de diciembre.

El personal que reuniendo los requisitos objetivos de capacidad necesaria para el regreso en la Escala que se trate hubiera prestado en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, un período mínimo de seis meses de servicios en cualquiera de los organismos que hubieran estado adscritos a la extinguida Subsecretaría de Aviación Civil ejerciendo, mediante una relación jurídica laboral o administrativa, funciones similares a las desarrolladas por las escalas que se crean, podrán integrarse en cada caso en la escala que le corresponda, directamente y mediante la acreditación de sus condiciones objetivas con la antigüedad que le correspondía a su relación laboral o administrativa con la antigua Subsecretaría de Aviación Civil.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1985, Sala III,

en la que expresamente se ordenaba al Gobierno dar cumplimiento a lo prevenido a la Disposición Final 1.ª de la Ley 41/79, de 10 de diciembre, y que hasta el día de hoy no ha cumplido.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 646

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38, número 3, párrafo 3.º

ENMIENDA

De supresión.

Debe suprimirse el párrafo «no participe o supere dichas pruebas».

Por el siguiente: «No obstante, el personal podrá permanecer...».

JUSTIFICACION

Por congruencia con la anterior enmienda donde se suspende el concurso oposición para el personal afectado por la Disposición Final 1.ª de la Ley 41/79, de 10 de diciembre.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 647

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38.6.

ENMIENDA

De adición.

Se propone incluir, al principio de este apartado 6, el siguiente texto:

«En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados un texto legal para modificar y completar la legislación vigente en materia de ordenación de la función pública, de modo que se garantice la plena integración en el Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa de los actuales Cuerpos de Inspectores de Educación Básica, Inspectores de Bachillerato e Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

Hasta tanto pueda entrar en vigor la normativa expuesta en el párrafo anterior, se incorporan al apartado siete de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984...»

JUSTIFICACION

Por razones de correcta actuación legislativa, ya que una Ley de Presupuesto no debe asumir la finalidad de una Ley de funcionarios, ni menos la de ordenación del sistema educativo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 648

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 51, cinco.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Años de servicio	Porcentaje del regulador
1	1,38
2	2,84
3	4,33
4	5,93
5	7,63
6	9,41
7	11,29
8	13,27
9	15,34
10	17,50
11	19,78
12	22,18
13	24,69
14	27,31
15	30,07
16	32,31
17	43,58
18	36,88
19	39,25
20	41,64
21	44,07
22	46,58
23	49,11
24	51,68
25	54,33
26	57,01
27	59,71
28	62,53
29	65,36
30	68,21

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 649

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 52.2, apartado c).

ENMIENDA

De adición.

Se propone la inclusión de un nuevo artículo 52.2 de la Ley 44/78 de 8 de septiembre, sobre el IRPF redactado de la siguiente forma:

«Las cantidades devengadas a terceros por contraprestación directa de servicios privados con el "Personal al servicio del Hogar Familiar", regulado por el Decreto 1424/85, así como las cotizaciones a la Seguridad Social.

Esta desgravación será de aplicación tan sólo a una persona contratada por unidad familiar.»

JUSTIFICACION

Incentivar la afiliación a la Seguridad Social de un grupo de trabajadores especialmente desprotegido. Asimismo, y dada la carencia de Servicios Sociales en relación con la infancia existentes, favorecer la integración de la mujer en el mercado de trabajo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 650

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57.

ENMIENDA

De adición.

Tras el último párrafo, insertar el siguiente:

«El saldo total de 1.720.351.011 miles de pesetas sólo podrá ser modificado como resultado de un acuerdo de las Cortes Generales que fijará el nuevo límite así establecido.»

JUSTIFICACION

Evitar que los errores de previsión de la política fiscal resulten incompatibles con el presupuesto monetario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 651

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 64.

ENMIENDA

De adición.

Antes del párrafo único del texto incluir el siguiente:

«Artículo 106 bis: "En la Ley de Presupuestos de cada año se incluirá un estado justificativo de la tabla de intereses y amortizaciones de la Deuda Pública del Estado y sus Organismos, en el que se especificarán todos los datos y criterios utilizados para su cálculo. En todo caso, para cada una de las emisiones con saldo vivo, se detallará éste, así como las amortizaciones previstas durante el ejercicio, los tipos de interés efectivos a que se hayan contratado o piensen realizar y la previsión de la carga de intereses derivada".»

JUSTIFICACION

Facilitar el control ejercido por las Cortes de la política financiera del Estado a fin de evitar el desequilibrio que origina la conducta discrecional del Gobierno.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 652

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 78, uno, C), 2.º párrafo.

ENMIENDA

De adición.

Añadir tras «contenedores»:

«ni el arrendamiento o fletamiento total de buques», el resto igual.

JUSTIFICACION

Que el arrendamiento de buques a casco desnudo recibe el mismo tratamiento fiscal que el resto de las operaciones de explotación de buques.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 653

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 78, uno, apartado g).

ENMIENDA

De supresión.

Supresión del texto.

JUSTIFICACION

No existe precedente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 654

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 79. Uno.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir la tabla de coeficientes incluida en dicho apartado que quedaría de la siguiente forma:

«Con anterioridad al	Coeficiente
1 de enero de 1979	2,994
En el ejercicio 1979	2,538
En el ejercicio 1980	2,212
En el ejercicio 1981	1,920
En el ejercicio 1982	1,697
En el ejercicio 1983	1,495

Con anterioridad al	Coefficiente
En el ejercicio 1984	1,339
En el ejercicio 1985	1,206
En el ejercicio 1986	1,111
En el ejercicio 1987	1,053
En el ejercicio 1988	1,000»

JUSTIFICACION

Los coeficientes deben recoger la tasa de inflación registrada en la economía española, medida en términos de la variación media anual del IPC.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 655

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 79, cuatro.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir 30.900.000 por 31.500.000.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la fijación del objetivo de inflación para 1988 en el 5 por ciento.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 656

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 80, uno.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir 865.000 pesetas por 882.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener constante en términos reales el límite mínimo de la obligación de declarar establecido en la Ley 33/1987, del 23 de diciembre.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 657

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 80, uno, apartado b).

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir 206.000 pesetas por 210.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 658

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 81, bis.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo artículo a continuación del 81 (81 bis) con el siguiente texto:

«El artículo 34, apartado tercero, de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, queda redactado de la siguiente forma:

Tercero. Aquellos sujetos pasivos del impuesto que, teniendo obligación de presentar declaración, constituyan una unidad familiar podrán optar, en su caso, por la formulación

de declaración única y conjunta o por la presentación de declaraciones individuales en las que se consignen los respectivos rendimientos obtenidos por cada uno de ellos.

En cualquier caso las imputaciones de gastos, deducciones o desgravaciones se aplicarán exclusivamente por aquél sujeto pasivo que o bien tuviera atribuido el ingreso u obtenga mayores ingresos procedentes del trabajo o del ejercicio profesional, sin que en ningún supuesto fueran a aplicarse dichos gastos, deducciones o desgravaciones en más de una declaración.

Las declaraciones formuladas por separado por los integrantes de una misma unidad familiar se presentarán de forma conjunta a los efectos de su identificación y en su caso inspección correspondiente.»

JUSTIFICACION

Se trata de ajustar la obligación de declarar por parte de los componentes de una misma unidad familiar a lo establecido en la reciente sentencia del Tribunal Constitucional.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 659

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 81.1.

ENMIENDA

De adición.

Continuar la tabla del texto como sigue:

«8.755.000	35,94	3.146.547	515.000	58,50
9.270.000	37,20	3.448.440	515.000	61,00
9.785.000	38,45	3.762.333	515.000	63,50
10.300.000	39,71	4.090.130	515.000	66,00
10.815.000	40,96	4.429.824	515.000	68,50
11.330.000	42,22	4.783.526	en adelante	70,00»

JUSTIFICACION

Mantener la progresividad, llegando hasta un tipo medio del 42,22 y uno marginal del 70 por 100, límite este último establecido para el conjunto de patrimonio.

Ajustando la progresividad de la Ley no sólo a rentas de trabajo sino a otros tipos de rentas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 660

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 81, uno.

ENMIENDA

De sustitución.

En el párrafo 3, sustituir 20 por 100 por 12 por 100.

JUSTIFICACION

Aunque el motivo de la elevación es correcto, el tipo es excesivo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 661

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 84.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir las cifras del texto que se indican en la tabla por las que también se incluyen en ella:

«412.000	420.000
11.300.000	11.550.000
23.900	24.360
18.100	18.480
123.600	126.000
618.000	630.000
13.200	13.860
123.600	126.000
45.300	46.200
22.700	23.100
10.800	11.025»

Intercalar tras el fin del párrafo e) un nuevo f), y sustituir el f) del texto por g) nuevo con el siguiente texto:

«f) Deducciones por ahorro:

Además de las deducciones y límites de las mismas de los apartados previos de este artículo, los sujetos pasivos de este impuesto podrán deducir:

a) De la base imponible, los rendimientos que obtengan de cuentas de ahorro a plazo fijo no inferior a cuatro años en las instituciones financieras y cuyo saldo no supere la cuantía de 3 millones de pesetas.

b) De la cuota íntegra, el 10 por 100 de las cantidades aportadas anualmente a las cuentas citadas en la letra anterior.

c) De la cuota íntegra, el 10 por 100 de las cantidades satisfechas en la adquisición de títulos de deuda pública del estado a largo plazo y que el sujeto mantenga en su cartera durante un período mínimo de tres años.

Las deducciones de este apartado quedarán sujetas a lo dispuesto en el número 4 de la letra e) de este artículo.»

JUSTIFICACION

Necesidad de incrementar rápida y ampliamente la tasa de ahorro interno para poder aumentar la inversión a menores tipos de interés.

La pérdida aparente de ingresos que supone esta enmienda está más que compensada por el incremento recaudatorio que supondría el mayor crecimiento económico y la ampliación de bases imponibles de él derivada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 662

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**, párrafo dos (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

«En concepto de gastos de enseñanza: el 15 por 100 de los gastos sufragados en la enseñanza de cualquier miembro de la unidad familiar, entendiéndose como tales los satisfechos a entidades oficiales o privadas reconocidas que se dediquen a la impartición de enseñanzas regladas.»

JUSTIFICACION

Cumplir el mandato constitucional de enseñanza gratuita para todos los españoles y elevar el nivel cultural del ciudadano español.

Igualmente se incluirán los gastos de residencia en que se hubiese incurrido como consecuencia de la asistencia a dichos centros docentes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 663

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84 C, primer párrafo.**

ENMIENDA

De sustitución.

Dar al primer párrafo una nueva redacción:

«Por cada uno de los dos primeros hijos y por cada contribuyente: 18.100 pesetas. Por cada uno de los siguientes hijos el resultado de multiplicar la anterior deducción por 1,5 y por $n-2$ siendo n el número ordinal de hijos.»

JUSTIFICACION

Favorecer a las familias con mayor número de hijos y menor renta, teniendo en cuenta las tendencias demográficas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 664

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**, letra E, apartado dos C, primer párrafo.

ENMIENDA

De sustitución.

«Los adquirientes con anterioridad a 1988 de viviendas con derecho a deducción del 17 por 100 de la cuota del impuesto la seguirán

manteniendo de acuerdo con la normativa que otorga el derecho a la citada deducción.»

JUSTIFICACION

Evitar inseguridad jurídica en la inversión y el ahorro.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 665

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**, letra E, apartado 5, párrafo 2.º

ENMIENDA

De sustitución.

«No obstante lo previsto en el párrafo anterior estos incentivos no serán de aplicación a los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva singular, modalidad simplificada, en la determinación de bases imponibles.»

JUSTIFICACION

Incluir dentro de los incentivos fiscales a los medianos y pequeños empresarios y profesionales acogidos al régimen de estimación objetiva singular, modalidad normal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 666

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**, letra F, apartado 4.

ENMIENDA

De sustitución.

Donde dice: «Por rendimiento del trabajo dependiente...

Debe decir: «... por rendimiento del trabajo dependiente, y a las actividades empresariales o profesionales...».

JUSTIFICACION

Evitar discriminaciones fiscales a la pequeña y mediana empresa y a las actividades profesionales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 667

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 86**, 2, C), 2.º párrafo.

ENMIENDA

De adición.

Añadir tras «contenedores»:

«Ni el arrendamiento o fletamiento total de buques». El resto igual.

JUSTIFICACION

Lograr que el arrendamiento de buques a casco desnudo reciba el mismo tratamiento fiscal que el resto de las operaciones de explotación de buques.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 668

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 86**, 2, apartado e).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Someter a tributación por el Impuesto sobre Sociedades cada pago efectuado al exterior

por razón de una operación de reaseguro contratado con una entidad no residente, sin establecimiento permanente en España es algo que no existe en ninguna legislación europea y en el mundo sólo se practica por países con un sistema fiscal subdesarrollado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 669

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 87**, apartado 3.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Los pagos a cuenta no pueden tener carácter de deudas tributarias líquidas a favor de la Hacienda Pública y por tanto se han de excluir del régimen de infracciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 670

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **nuevo artículo 88, bis**. Actualización de valores.

ENMIENDA

De adición.

Los sujetos pasivos, personas físicas o jurídicas, que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen las bases imponibles empresariales o profesionales en régimen de estimación directa, podrán actualizar, sin devengo de sus respectivos impuestos personales, los valores de los elementos del inmovilizado material, situados en España o en el extranjero, que figuren en el balance cerrado a 31 de diciembre de 1989 o, en otro caso, en la fecha del primer balance que se cierre en 1990, cuando su período impositivo no se ajuste al año natural.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas anteriormente señaladas, de acuerdo con el posterior desarrollo reglamentario de este artículo, que adaptará las normas contenidas en el capítulo 1 de la Ley de Regulación de Balances, Texto Refundido de 2 de julio de 1964.

En todo caso, la actualización, que no será aplicable a los elementos del inmovilizado material, existencias y bienes cedidos en régimen de leasing, se realizará atendiendo a los límites que para cada año de adquisición se determine por el Gobierno.

JUSTIFICACION

Es congruente con toda la técnica jurídica reconocer los efectos provocados por la inflación sólo para los supuestos de transmisión de bienes o elementos patrimoniales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin extender esta consideración a la determinación del valor de los bienes de inmovilizado material de las empresas, provocando con ello la paulatina descapitalización de éstas, sobre todo, cuando, según las estadísticas, el incremento acumulado del Índice de Precios al Consumo producido desde la última actualización autorizada (31 de diciembre de 1983), alcanzará a finales de 1989, a tenor de las previsiones del Gobierno, un 34,4 por 100.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 671

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89**, apartado uno.

ENMIENDA

De sustitución.

Donde dice: 5 por 100.
Debe decir: 10 por 100.

JUSTIFICACION

No existen razones objetivas de carácter económico para reducir el citado porcentaje

en detrimento de la inversión y en contra del empleo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 672

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Dos**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El mantenimiento de la vigencia de la Ley 27/1984, de 26 de julio, de reconversión y reindustrialización, en lo que respecta a los beneficios fiscales a la promoción de la innovación tecnológica, no necesita el refrendo de la Ley de Presupuestos, al igual que ha sucedido en ejercicios anteriores al de 1989.

En consecuencia, no se justifica la pretensión del proyecto de incorporar a la nueva redacción del artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades el contenido del apartado 1 del artículo 35 de la Ley 27/1984. Menos aun cuando tal incorporación se efectúa restringiendo notablemente los beneficios allí establecidos, lo que se pretende mediante la limitación al año 1989 de su vigencia, la sustitución de la expresión «cuota íntegra» por

«cuota líquida» y la impulsión de la deducción por este concepto del límite del 20 por 100 de la cuota líquida establecido para el conjunto de deducciones por inversión.

La necesidad de potenciar al máximo el esfuerzo investigador y el desarrollo tecnológico de la empresa española mediante los incentivos apropiados, entre los que los de carácter fiscal tiene un papel prioritario, obliga a mantener, al menos, y a incrementar si cabe, los beneficios tributarios vigentes, en línea con los planteamientos que impulsaron, de acuerdo con su Exposición de Motivos, la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 673

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89, cinco**, apartado primero.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone sustituir la cantidad de 500.000 pesetas de deducción por persona-año de incremento del promedio de plantilla, por la de 700.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La cifra de 500.000 pesetas se mantiene invariable desde la Ley de Presupuestos para

1985. La evolución de la tasa de desempleo aconseja reactivar este incentivo cuya cuantía se ha visto progresivamente devaluada como consecuencia de las elevaciones en el índice de precios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 674

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 80, 6**, párrafo segundo.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la sustitución de la cifra que fija en el 20 por 100 el límite conjunto de la cuota líquida del ejercicio, por la del 25 por 100.

JUSTIFICACION

Necesidad de incentivar el esfuerzo inversor de la empresa española de cara al mercado único europeo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 675

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89 ocho**, regla quinta.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión.

JUSTIFICACION

El arrendamiento financiero constituye uno de los medios que posibilita la renovación y la ampliación del aparato productivo de muchas empresas.

La supresión del beneficio fiscal a las inversiones que acuden a este tipo de financiación carece de fundamento, máxime después de la nueva regulación del arrendamiento financiero llevado a cabo por la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 676

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 90**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir en el segundo párrafo el texto «1 por 100» por «2 por 100».

JUSTIFICACION

Impedir que las Cámaras Oficiales tengan que reducir los proyectos de fomento a la exportación que habían instrumentado sobre la base de esos recursos, que, por otra parte, son homólogos de lo que reciben las Cámaras de Comercio en la CEE.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 677

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 92**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir las cantidades del texto que se indican por las que se acompañan:

2.060.000 por 2.100.000.
515.000 por 525.000.

6.180.000 por 6.300.000.
1.030.000 por 1.050.000.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 678

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 93.

ENMIENDA

De modificación.

Corregir los escalones de la base liquidable por el 5 por 100 en lugar de por el 3 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 679

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 94.

ENMIENDA

De modificación.

Corregir los escalones del patrimonio preexistente por el 5 por 100 en lugar de por el 3 por 100.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 680

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 95, dos.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir 515 millones de pesetas por 525 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 681

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 95**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir 3 por 100 por el 5 por 100.

JUSTIFICACION

Como consecuencia de la revisión de la inflación prevista para el año 1988 por el Gobierno, se modifica el porcentaje.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 682

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 96**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir 4,411 por 4,497 y 7,352 por 7,495.

JUSTIFICACION

Como consecuencia de la revisión de la inflación prevista para el año 1988 por el Gobierno, se modifican los importes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 683

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 97**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir 3 por 100 por 5 por 100.

JUSTIFICACION

Como consecuencia de la revisión de la inflación prevista para el año 1988 por el Gobierno, se modifican los importes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 684

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 98.

ENMIENDA

De modificación.

Estableciendo como tipo de gravamen el 0,5 por 100.

JUSTIFICACION

Adaptación al derecho español de la Directiva 69/355 del Consejo de la Comunidad Económica Europea, modificada por la Directiva 85/303/CEE.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 685

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 101.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«El artículo 8 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, queda modificado mediante la adición de un nuevo apartado 27 redactado en los siguientes términos.

27. Las publicaciones de carácter diario.»

JUSTIFICACION

Siendo la transmisión de la información un derecho fundamental amparado en el artículo 20 de la Constitución debe facilitarse al máximo la posibilidad de acceso a la misma por parte de todos los ciudadanos y una de las medidas específicas en este sentido debe ser la de abaratar su coste para hacerla accesible. La escasez de la recaudación en este campo justifica la eliminación del gravamen que no supondrá una disminución importante en los ingresos del Estado.

Por otro lado, es de destacar el principio de que la cultura no paga impuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 686

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 101**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«El artículo 28 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, queda modificado mediante la adición de un nuevo apartado 5 redactado en los siguientes términos:

A) Las publicaciones periódicas no incluidas en el apartado 27 del artículo 8.

B) Los libros y, en general las publicaciones no periódicas destinadas a la venta al público.»

JUSTIFICACION

Facilitar el acceso a la cultura es una obligación de los poderes públicos establecida en el artículo 44 de la Constitución, como consecuencia deben adoptarse las medidas necesarias a fin de que ello sea factible para la mayor parte de los ciudadanos.

Si para otras actividades comerciales se establece el tipo impositivo privilegiado del 6 por 100 parece lógico, incluso es necesario, adoptar el mismo criterio para la transmisión de los bienes culturales que se realiza a través de este tipo de publicaciones, cuya importancia para el desarrollo de la Nación resulta, por otra parte, obvia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 687

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 101, dos, 2.º párrafo**.

ENMIENDA

De sustitución.

Donde dice «Sobre el gasóleo B».
Debe decir «Sobre el combustible».

JUSTIFICACION

Incorporar otros tipos de combustibles, distintos del gasóleo B, en el ámbito de la devolución del impuesto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 688

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 101, tres, 2.º párrafo.

ENMIENDA

De adición.

Donde dice «gasoleo B».

Debe decir «gasóleos B y C».

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda al artículo 102, dos, 2.º párrafo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 689

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 103, dos y tres.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir:

Donde dice: 135.000 pesetas, debe decir: 160.000 pesetas.

Donde dice: 275.000 pesetas, debe decir: 300.000 pesetas.

Donde dice: 150.000 pesetas, debe decir: 175.000 pesetas.

Donde dice: 160.000 pesetas, debe decir: 185.000 pesetas.

Donde dice: 200.000 pesetas, debe decir: 225.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Desalentar el consumo de bienes públicos de demérito.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 690

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104, primero.

ENMIENDA

De sustitución.

Nueva redacción:

«El embargo se efectuará sobre los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria definida en el artículo 58 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Precisar la deuda tributaria objeto de embargo con independencia de los recargos, inte-

reses y cotas que con posterioridad a dicha deuda produzcan como consecuencia del impago.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 691

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 104.2 y 3**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir los apartados 2 y 3.

JUSTIFICACION

Se pide la supresión del apartado 2 por ignorar el beneficio de exclusión, y del apartado 3 por establecer un orden diferente al señalado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo en cuenta que el procedimiento ejecutivo y la Ley Tributaria tienen como derecho supletorio la Ley de Procedimiento Administrativo y ésta la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 692

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 104.2** (alternativa).

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente modificación:

«Si la deuda estuviera garantizada mediante prenda o hipoteca se procederá en primer lugar a ejecutarla, lo que se realizará en todo caso por los órganos de recaudación competentes a través del procedimiento administrativo de apremio.»

JUSTIFICACION

Dar prioridad en la ejecución al aval conculca el beneficio de excursión, presente en todo el ordenamiento español.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 693

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104 bis.

ENMIENDA

Se propone la creación de un nuevo artículo, número 104 bis, con la siguiente redacción:

«Las personas físicas o jurídicas que, en virtud de las disposiciones vigentes estén obligadas a practicar retenciones a terceros a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, tendrán derecho a percibir, en la forma que reglamentariamente se determine, el 1 por 100 del total de las cantidades retenidas.»

JUSTIFICACION

Reconocer a las personas físicas o jurídicas una compensación por los gastos en que tienen que incurrir como consecuencia de la obligación que se les impone de actuar como gestores y recaudadores, del Erario Público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 694

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 105.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

El apartado uno del artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria se transcribe literalmente.

El apartado dos encarna una contradicción, en el aspecto material, con el apartado uno.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 695

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 107. Uno.

ENMIENDA

De modificación.

Añadir a continuación: «Dicha cifra se incrementará a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartado 4 del número 2.»

La financiación del anterior incremento se hará con cargo a la Sección 31, Programa 612-F, Capítulo 6, Artículo 63.

JUSTIFICACION

En concordancia con nuestras enmiendas posteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 696

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 107.2**, Tercero, letra a).

ENMIENDA

De modificación.

Añadir un 2.º párrafo:

«En relación con el sistema de distribución anteriormente indicado los Ayuntamientos de las Islas Canarias participarán de una cantidad igual a la que les hubiera correspondido en 1988 de habersele asignado idéntico porcentaje de participación que los restantes del territorio nacional.»

JUSTIFICACION

Se trata de impedir la perpetuación de la discriminación de que son objeto las Corporaciones Locales del Archipiélago Canario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 697

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 107.2**, cuarto, párrafo 1.º

ENMIENDA

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«El porcentaje de participación de los Municipios Canarios en los tributos del Estado será idéntico al de los restantes del territorio nacional.»

JUSTIFICACION

Se considera una discriminación injustificada en perjuicio de la financiación de las Corporaciones Locales Canarias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 698

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 107.2**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo párrafo en el apartado 2 del punto 2 del artículo 108, con el siguiente texto:

«Al Consell Metropolità de L'Horta (Valencia), la cantidad de 1.950 millones de pesetas, en concepto de dotación compensatoria de la diferencia entre la suma total de cantidades que correspondan a los Municipios integrados en éste con arreglo a los criterios establecidos en la letra A) del apartado 3.º siguiente y la suma de las que corresponderían en caso de aplicar a cada Municipio el coeficiente correspondiente a la población total de cada una de aquellas entidades.»

JUSTIFICACION

El Consell Metropolità de L'Horta es un organismo público creado por Ley 12/1986 de la Generalitat Valenciana, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 31.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que incluye a 44 Municipios cuya adscripción al mismo es de carácter obligatorio.

En función de lo que dispone el artículo 142 de la Constitución y de la reiterada jurisprudencia constitucional el ejercicio de competencias debe llevar acompañada la dotación económica correspondiente.

El Estado no puede permanecer ajeno a esta circunstancia y se impone la inclusión de este organismo dentro de las posibilidades de financiación de los órganos de la Administración Local, dado que no dispone de fondos propios.

Esta enmienda no supone incremento de gasto, sino redistribución de los fondos modificados por este concepto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 699

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 107. Tercero, a).

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir a continuación de «... Corporación Metropolitana de Barcelona...» el siguiente texto:

«... o en el Consell Metropolità de L'Horta (Valencia).»

JUSTIFICACION

El tratamiento de los Municipios integrados en el Consell Metropolità de L'Horta debe equipararse al que se otorga a los Municipios integrados tanto en el área Metropolitana de Madrid como en la extinta Corporación Metropolitana de Barcelona a los efectos de no ocasionar un agravio presupuestario comparativo dado que la problemática urbanística y fundamentalmente de transportes de estas Corporaciones es idéntica en las tres áreas descritas, con independencia de su mayor o menor número de habitantes lo que debe traslucirse en un apoyo presupuestario similar y proporcional al número de vecinos que se vean afectados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 700

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 107, Tercero, b).

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone sustituir la cantidad de 329.904,7 millones de pesetas indicada en el primer párrafo del apartado, por la cantidad de 327.954,7 millones.

JUSTIFICACION

Corregir y adecuar las consecuencias de la inclusión de la partida destinada a financiación del Consell Metropolità de L'Horta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 701

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 107.2, tercero.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone sustituir la cantidad de 329.904,7 millones de pesetas indicada en el primer párrafo del apartado, por la cantidad de 327.954,7 millones.

JUSTIFICACION

Corregir y adecuar las consecuencias de la inclusión de la partida destinada a financiación del Consell Metropolità de L'Horta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 702

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 108.2, a), segundo párrafo.

ENMIENDA

De modificación:

«Se considera déficit sanitario real el que se derive de las prestaciones sanitarias realizadas en concurrencia con la Seguridad Social y resulte de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, a 31 de diciembre de 1987.

No se computarán como derechos liquidados las aportaciones que hubieran podido ha-

cer las Corporaciones a sus Centros Sanitarios.»

JUSTIFICACION

En el texto del Proyecto se establece un mecanismo para la determinación del déficit en virtud del cual se penaliza a aquellas Corporaciones que hubieran podido hacer efectivas sus obligaciones, en relación con sus Centros Sanitarios, detrayendo recursos de otras obligaciones presupuestarias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 703

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 108-cuatro.

ENMIENDA

De modificación.

Nuevo texto:

«Las Islas en el caso de Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla participarán en la proporción en que lo hicieron en el año 1988, excepto en lo relativo al apartado dos, a), de este artículo en que lo harán como las restantes Entidades Peninsulares.

Asimismo, los Cabildos Insulares de Canarias participarán en el fondo del apartado dos b) previsto para la asistencia sanitaria común

en la misma proporción que las Entidades Peninsulares.»

JUSTIFICACION

No proyectar la discriminación que las Corporaciones canarias sufren en la participación de los Tributos del Estado, a un fondo creado ex novo para el mantenimiento de Centros Sanitarios gestionados por los Cabildos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 704

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 110.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimirlo.

JUSTIFICACION

En un contexto en el que se pretende lograr una justicia gratuita, por la extensión que tiene en nuestro derecho el beneficio de pobreza, por la supresión de las tasas judiciales, choca que se sometan a tributación por el IVA unas actuaciones profesionales en el orden procesal, en un impuesto que ha de repercutirse sobre

el justiciado, tanto más cuando que así se está limitando a alguna medida el principio constitucional de la tutela efectiva de los jueces y tribunales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 705

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 116.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La autorización que en virtud de este precepto faculta al Gobierno para suprimir Organismos Autónomos y Entidades Públicas creadas por Ley constituye una ruptura del principio de legalidad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 706

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 117.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La autorización que en virtud de este precepto faculta al Gobierno para suprimir o modificar Organos Colegiados Administrativos creados por Ley vulnera el principio de legalidad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 707

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 118.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimirlo.

JUSTIFICACION

Su actual regulación y su adscripción al Instituto de Estudios Fiscales son adecuadas a su naturaleza y funciones así como garantizan una cooperación efectiva con el Instituto para recibir las ideas y orientaciones de un organismo que ha acreditado sobradamente su preparación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 708

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 122.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Su regulación debe ser objeto de una Ley de carácter ordinario para su tramitación y debate en las Cortes Generales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 709

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 123.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión total de este artículo referido a la creación de la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión).

JUSTIFICACION

Improcedencia de la creación de este nuevo Ente, que supone un incremento innecesario del gasto público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 710

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 124.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No se justifica la conversión en Organismo Autónomo Comercial el Administrativo a que se refiere el precepto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 711

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional primera**, número uno.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el texto por el que sigue:

«El Estado podrá suscribir pólizas de seguro con las entidades que legalmente se encuentran facultadas para este tráfico mercantil, para cubrir los riesgos de pérdidas, destrucción, sustracción o daño de aquellas obras de relevante interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico que se cedan temporal o definitivamente a museos, bibliotecas o archivos para su contemplación pública.»

JUSTIFICACION

Los riesgos que pretende cubrir el Estado a través de esta Disposición se encuentran per-

fectamente regulados en la Ley de Seguros y en el Consorcio correspondiente, por lo que el Estado no debe presupuestar la cantidad de 30.000 millones de pesetas para asegurar unos riesgos que en el mercado tiene una prima inferior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 712

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 1.ª**, número dos.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 713

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 5.ª**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar cuestiones que deberían ser modificadas a través de la Ley 38/1985 de 22 de noviembre.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 714

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 7.ª**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar leyes que deberían ser modificadas por el trámite ordinario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 715

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 8.ª**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar leyes que deberían ser modificadas por el trámite ordinario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 716

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 9.ª**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar leyes que deberían ser modificadas por el trámite ordinario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 717

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

De adición.

«Se faculta al Comité Superior de Precios de

Contratos del Estado para someter a la aprobación del Gobierno los índices oficiales de precios, bien de modo único para toda la nación o fijado por provincias, a cuyo efecto se deroga el artículo 2 de la Ley 46-1980 de 1 de octubre, recobrando toda su vigencia lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 2/1964 de 4 de febrero.»

JUSTIFICACION

Se trata, a través de la elaboración de índices de mano de obra a nivel provincial, de dar mayor efectividad al principio de equilibrio económico financiero en la contratación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 718

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva. Primera. Bis**.

ENMIENDA

1. El Centro directivo. «Dirección General del Centro de Investigaciones Sociológicas» se adscribe al Organismo Constitucional «Cortes Generales».

2. El Organismo Autónomo. «Centro de Estudios Constitucionales» queda adscrito al Organismo Constitucional «Cortes Generales».

3. El penal adscrito al Centro Directivo y al Organismo Autónomo a que se refieren los apartados anteriores se integrará en el perso-

nal al servicio de las Cortes Generales y se regirá por las normas que regulan dicho penal.

JUSTIFICACION

Por la naturaleza de la actividad que desarrollan.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 719

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Nueva**.

ENMIENDA

Se crea la zona Económica Especial de carácter financiero, comercial e industrial en el Archipiélago de las Costas Canarias, dotada de un registro especial de buques.

Dicho régimen especial será fijado por el Gobierno en el término de seis meses, mediante el correspondiente Decreto Legislativo, que será elaborado de acuerdo con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

JUSTIFICACION

A partir de la Ley 44/1983 de 28 de diciembre de Presupuestos del Estado y en base al mandato contenido en su disposición vigésima primera, se inician los estudios sobre la crea-

ción de una Zona Económica Especial en Canarias.

Hasta la fecha, se han venido manteniendo una serie de discusiones técnicas sobre cada uno de los puntos del mencionado proyecto, que podemos dar por finalizado, debiendo llevarse a cabo su tramitación legislativa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 720

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 2.ª (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

«El Ministerio de Economía y Hacienda en coordinación con el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, establecerá los mecanismos adecuados para destinar la parte correspondiente de un sorteo de la Lotería Nacional para la dotación de medios a la Asociación Española contra el Cáncer.»

JUSTIFICACION

Facilitar el logro de los objetivos, benéficos y de utilidad pública de la Asociación Española contra el Cáncer.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 721

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **nueva Disposición Transitoria**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Transitoria, con el siguiente texto:

«La compensación a los Cabildos Insulares de Canarias por su minoración de ingresos, producida como consecuencia de la reducción del arbitrio a la entrada de mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, se referirá a la diferencia entre lo efectivamente recaudado en cada ejercicio y lo que se hubiera recaudado de no haberse producido la reducción del citado arbitrio.

En aplicación de dicho criterio se abonará a los Cabildos Insulares la cantidad de cuatro mil cuarenta y tres millones de pesetas (4.043 millones de pesetas), en compensación de lo dejado de recaudar en los años 1986 y 1987. Asimismo, el Gobierno compensará, de conformidad con el citado criterio, las cantidades correspondientes a los ejercicios de 1988 y 1989, una vez determinadas por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dichas cantidades se abonarán al Gobierno de Canarias para su íntegra distribución entre los Cabildos y Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente para el reparto de arbitrios.»

La financiación se obtiene en virtud de nuestra enmienda a la sección de Entes Territoriales.

JUSTIFICACION

La Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, estableció ya, que el Gobierno compensara a los Cabildos Insulares de Canarias la minoración de ingresos producida durante los años 1986, 1987 y la que se produzca en 1988, en relación a lo recaudado en 1985, como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, determinándose las cantidades correspondientes por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

A la hora de hacer efectiva la compensación han surgido diferencias de interpretación, entendiéndose por el Ministerio que sólo habría que compensar lo que se hubiese recaudado de menos con relación al año 1985 y por los Cabildos y, en general, la Comunidad Canaria, se ha entendido que la compensación debería extenderse a las menores cantidades recaudadas y que se habrían obtenido de no haberse producido la reducción del Arbitrio de Entrada, criterio este último, que, creemos, fue el espíritu del Congreso al aprobar dicha Disposición Transitoria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 722

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria octava**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar leyes que deberían ser modificadas por el trámite ordinario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 723

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 06**, Deuda pública.

ENMIENDA

De modificación.

Reducción del gasto en 250.000 millones.

JUSTIFICACION

Carga de intereses excesiva que se pudiera

reducir con una política monetaria más holgada y una política de emisión de deuda pública.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 724

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 433-D**: Protección y Mejora del Medio Ambiente, Sección 17, Servicio 17.10, Capítulo 6, Artículo 1, Concepto 0.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar desde 1.535.074 a 3.535.074 millones de pesetas la consignación que en este epígrafe se destina a proyectos de inversión integrados en el Programa de Protección y Mejora del Medio Ambiente, compensando este incremento con la baja por el mismo importe en el Capítulo 6, Artículo 3, Concepto 0, de la Sección 31, Servicio 31.03, que aparece epigrafiado con el concepto de Proyecto de inversión integrados en el programa.

JUSTIFICACION

Es imposible realizar una política de medio ambiente sin recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 725

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 431-A:** Promoción, administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda, Sección 17, Servicio 17.07, Capítulo 7, Artículo 5, Concepto 2.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar desde 5.800 millones de pesetas a 9.800 millones la consignación que en este epígrafe se destina a subvenciones para adquisición y rehabilitación de viviendas de Promoción pública y privada, compensando este incremento con la baja por el mismo importe en el Capítulo 6, Artículo 3, Concepto 0, de la Sección 31, Servicio 31.03, que aparece epigrafiado con el concepto de Proyectos de inversión integrados en el programa.

JUSTIFICACION

Abordar una política de choque para vivienda en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 726

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 513-D:** Creación de Infraestructura de Carreteras, Sección 17, Servicio 17.04, Capítulo 6, Artículo 0, Concepto 1.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar desde 1.000 a 2.000 millones de pesetas la consignación que en este epígrafe se destina a Actuaciones de inversiones conjuntas con otras Administraciones, en accesos a grandes ciudades y otras infraestructuras, compensando este incremento con la baja por el mismo importe en el Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 09, de la Sección 31.03, que aparece epigrafiado con el concepto de Otros.

JUSTIFICACION

Aumentar esta partida, puesto que no guarda relación con las necesidades reales que implican estos accesos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 727

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 514-D:** Actuación en la Costa y Señalización Marítima, Sección 17, Servicio 17.06, Capítulo 6, Artículo 0, Concepto 0.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar desde 5.538.000 millones de pesetas la consignación que en este epígrafe se destina a Proyectos de inversión nueva integrados en el programa, compensando este incremento con la baja por el mismo importe en el Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 09, de la Sección 31, Servicio 31.03, que aparece conceptualizado como Otros.

JUSTIFICACION

Dotar de mayor practicidad a la Ley de Costas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 728

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 421-A: Dirección y Servicios Generales de la Educación, Sección 18, Servicio 18.01, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 482.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone aumentar desde 10 a 50 millones de pesetas la consignación de este concep-

to, destinado al pago de indemnizaciones por accidentes escolares. La cantidad equivalente de 40 millones de pesetas se detraerá del Concepto 226, Subconcepto 09, rotulado como Otros en el Programa 633-A, Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

Pese a que el Ministerio cuente con otros medios para afrontar las indemnizaciones por accidentes escolares, la cantidad de 10 millones de pesetas aquí consignada no puede tener más que un carácter de mero simbolismo y resultará prudente aumentarla para hacerla operativa y para contribuir a crear entre el profesorado un clima de confianza hacia las actividades extraescolares.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 729

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 422-D: Enseñanzas universitarias, Sección 18, Servicio 18.06, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 486.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone aumentar desde 12 a 50 millones de pesetas la consignación destinada en

este concepto a las Universidades, para preparación de proyectos de formación en nuevas tecnologías dentro del programa COMETT.

La disminución compensatoria de 38 millones de pesetas se efectuará en el Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 09, «Otros», que aparece dotado con cuatro mil quinientos millones de pesetas, en el Programa 633-A, Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

Potenciar la participación de las Universidades españolas en los programas europeos de formación en materia de nuevas tecnologías.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 730

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 422-E: Educación Especial**, Sección 18, Servicio 18.10, Capítulo 4, Artículo 48.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone aumentar en 6,5 millones de pesetas, para llegar a un total de 10 millones, la consignación contemplada en este artículo para Ayudas a Entidades pro-disminuidos. Para ello se efectuará una baja de 6,5 millones

de pesetas en el Artículo 226 del mismo programa, que aparece dotado con más de ciento treinta millones de pesetas para Gastos diversos.

JUSTIFICACION

Que la ayuda real a las Entidades pro-disminuidos alcance un mínimo nivel de eficacia y efectividad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 731

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 422-F: Enseñanzas Artísticas**, Sección 18, Servicio 18.11, Capítulo 4, Artículo 48.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone aumentar desde 105 a 200 millones de pesetas la cantidad que se consigna para subvencionar a Conservatorios de Música, minorando a estos efectos en 95 millones de pesetas la dotación del Concepto 226, Subconcepto 09, que destina a «Otros» un total de cuatro mil quinientos millones de pesetas, en el Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

Para que los Conservatorios puedan desarrollar con un mínimo nivel de dignidad su interesante labor en el terreno de las enseñanzas musicales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 732

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 541-A: Investigación Científica, Sección 18, Servicio 18.06, Capítulo 7, Artículo 78.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone aumentar desde 124 a 350 millones de pesetas la consignación para inversiones en las Reales Academia. A tal efecto, se practicará la pertinente disminución de 226 millones de pesetas en el Artículo 63 del Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, en la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, que aparece con una dotación superior a los seis mil quinientos millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para paliar la penuria de medios económicos que dificulta y esteriliza las actividades de

las Reales Academias y del Instituto de España en el que éstas se integran.

Mediante el aumento de crédito propuesto se podrán acometer, o impulsar de modo resuelto, algunos proyectos ambiciosos que se desarrollan en el marco de los fines propios de estas instituciones, como el iniciado hace tiempo por la Real Academia Española de la Lengua, para la elaboración y publicación del Diccionario Histórico de la Lengua Española.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 733

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 541-A: Investigación Científica, Sección 18, Servicio 18.08, Capítulo 7, Artículo 78, Concepto 781.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone incrementar en 126 millones de pesetas, para elevarlo desde 2.876 hasta 3.000 millones, el crédito contemplado para el Programa Sectorial de Becas de Formación del Profesorado y de Personal Investigador.

A tal efecto se reducirá en la misma cantidad la consignación destinada a «Otros» en el Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 09, del Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, en la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

La necesidad de propiciar y facilitar todo lo posible el desarrollo de los esfuerzos que se realizan en materia de formación y perfeccionamiento de los profesores e investigadores españoles.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 734

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 134-B**: Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior, Sección 18, Organismo 18.101: Consejo Superior de Deportes, Capítulo 4, Artículo 48.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone desglosar la cantidad figurada en este Artículo 48, Concepto 2, por valor de 409,301 millones de pesetas en dos Subconceptos (01, para Federaciones Deportivas y 02, para el Comité Olímpico Español), donde se especifique qué cantidad se destina a cada uno de los dos beneficiarios.

JUSTIFICACION

Por la necesidad de conocer los créditos que gestionará cada una de estas dos entidades,

que tienen responsabilidades y fines distintos, aunque actúen en el mismo terreno.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 735

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 457-A**: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas, Sección 18, Organismo 18.101: Consejo Superior de Deportes, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 483.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el desglose del crédito consignado en este concepto, por importe de 5.932,403 millones de pesetas en dos Subconceptos diferentes (01, a Federaciones Deportivas y 02, al Comité Olímpico Español), especificando la cantidad global que realmente se presupuesta para cada uno de estos dos destinatarios.

JUSTIFICACION

Evitar el confusionismo que puede desprenderse a la vista del rótulo con el que se encabeza esta partida presupuestaria, pues parece que ambos beneficiarios de la misma, el conjunto de las Federaciones Deportivas y el Comité Olímpico Español, reciben un tratamiento económico similar, cuando la realidad es muy distinta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 736

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 457-A: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas, Sección 18, Organismo 18.101: Consejo Superior de Deportes, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 486.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar desde 15 a 20 millones de pesetas la consignación que este epígrafe se destina a las Asociaciones y clubs modesto de carácter deportivo, compensando este incremento de 35 millones de pesetas con la baja por el mismo importe en el Concepto 226, Subconcepto 09: Otros, del mismo Programa, que aparece dotado con más de ciento cincuenta millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumentar la colaboración para las actividades deportivas de las pequeñas asociaciones y clubs, pues si bien la actuación en esta materia es competencia en primer lugar, de las Comunidades Autónomas, también el Estado tiene alguna responsabilidad al respecto, que no debe afrontarse con la consignación puramente simbólica que figura en esta partida.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 737

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 457-B: Olimpiada de Barcelona 1992, Sección 18, Organismo 18.101: Consejo Superior de Deportes, Capítulo 4, Artículo 44, Concepto 442.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar de 34 a 100 millones de pesetas la cantidad transferida a las Universidades para el desarrollo de tecnología relacionada con el deporte.

El alta de 66 millones de pesetas se compensará minorando en este mismo importe el Concepto 226, Subconcepto 09, del Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, que, para el poco especificado destino de Gastos diversos-Otros, asigna un total de cuatro mil quinientos millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Hacer mínimamente operativa la tarea de investigación que, también en el área deportiva, pueden y deben desarrollar las Universidades españolas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 738

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19: Ministerio de Trabajo**.

ENMIENDA

De modificación.

Incremento de las Transferencias corrientes al INEM en 250.000 millones de pesetas para crear un programa de asistencia al desempleo juvenil y de los parados de larga duración que no disfruten de otros ingresos.

La financiación de este programa se obtendría sin incremento del gasto, global, por compensación con la reducción del gasto propuesta en la Sección 06.

JUSTIFICACION

Equiparación a la práctica universal en la CEE.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 739

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 20: Industria y Energía.

Servicio 01.

Programa 723-B: Reconversión y Reindustrialización.

Capítulo 7.

Artículo 77.

Concepto 773: A empresas y entidades diversas para financiar proyectos de desarrollo industrial en las islas Canarias, 1.000.000.000.

BAJA

Sección 20: Industria y Energía.

Servicio 01.

Programa 723-B: Reconversión y Reindustrialización.

Capítulo 7.

Artículo 77.

Concepto 771: 1.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Se justifique en la altísima tasa de paro en el archipiélago y la práctica inexistencia de industrias. Consistente en desplazar en beneficio de las islas Canarias una pequeña parte del gran esfuerzo de reconversión en el territorio nacional.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 740

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Organismo 21.205**, Sección 21, Capítulo 4, Artículo 7, Concepto 0, Programa 715-A.

ENMIENDA

De modificación.

Se pretende minorar en 1.000 millones de pesetas esta partida y potenciar la investigación agraria a través de la partida Capítulo I, Artículo 8, Concepto 0, Subconcepto 02 del Organismo 21.209 y Programa 542-F.

JUSTIFICACION

Es necesario potenciar la investigación agraria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 741

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 22: Administraciones Públicas.
Programa 912-B: Transferencias a Corporaciones Locales para Cooperación en Obras y Servicios.

Capítulo 7: Transferencias de Capital.

Concepto 762: Subvención para equipamiento básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes con fuertes carencias: 45.000.000.

BAJA

Sección 22.

Programa 121-A: Dirección y Servicios Generales de la Administración Central.

Capítulo 1.

Artículo 1: Personal Eventual de Gabinetes 30.000.000.

Capítulo 2.

Concepto 226.01: Atenciones Protocolarias y Representativas: 15.000.000.»

JUSTIFICACION

Se da un destino a los fondos de mayor interés social.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 742

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23: Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 01.

Programa 511-B: Dirección y Servicios Generales de Transporte.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

Artículo 47.

Concepto 471: Subvención de transportes marítimo y aéreo de mercancías Península-Canarias y entre éstas, 1.000.000.000.

BAJA

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.

Programa 612-F: Gestión del Patrimonio del Estado.

Capítulo 6: Inversiones Reales.

Artículo 6.3: Inversiones reposición asociada funcionamiento operativo de servicios, 1.000.000.000.»

JUSTIFICACION

La necesidad de dar adecuado desarrollo al principio de solidaridad y el establecimiento de su equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular las circunstancias del hecho insular tal y como consagra el artículo 138 de la Constitución Española.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 743

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**, Organismo 23.204, Programa, Subprograma 751-A.3.

ENMIENDA

Se propone dedicar 1.000 millones a la creación de «asesores jurídicos al extranjero» dentro de las Oficinas de Turismo de la Costa Mediterránea.

Para ello, se propone minorar las inversiones reales del Subprograma 751-A.3 de «Promoción del Turismo» en las partidas referentes a promoción de turismo en el exterior.

JUSTIFICACION

Evitar la proliferación de estafas inmobiliarias y de consumo al turista extranjero por falta de asesoramiento legal. Ello redundaría en una mejor imagen de nuestro país en el exterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 744

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 134-B**: Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior, Sección 24, Organismo 24.207: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Capítulo 4, Artículo 47.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone aumentar en 40,8 millones de pesetas, para llegar a un total de 90 millones, la dotación para Giras al extranjero de orquestas sinfónicas, de cámaras, grupos corales, compañías teatrales, etcétera.

Se disminuirá al efecto, en la misma cantidad, la amplísima consignación de 1.090 millones de pesetas que figura, bajo el epígrafe indeterminado de Otros, en el Concepto 226, Subconcepto 09 del Programa 456-A: Teatro, que gestiona el mismo Organismo Autónomo.

JUSTIFICACION

Para contribuir de este modo a un mejor conocimiento de la cultura española (musical y teatral) en el exterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 745

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al

Programa 452-B: Bibliotecas, Sección 24, Servicio 24.08, Capítulo 4, Artículo 45.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone aumentar desde 40 a 80 millones de pesetas la cantidad que se transfiere a las Comunidades Autónomas para la confección del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

A este efecto se detraerán 40 millones de pesetas del artículo 22, Concepto 6, Subconcepto 09: Otros, dotado con más de doscientos cincuenta millones de pesetas, en el Programa 453-A, participación del Servicio 05 (Centro de Arte Reina Sofía) de la misma Sección.

JUSTIFICACION

Para poder cumplir mejor lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 746

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 452-B**: Bibliotecas, Sección 24, Servicio 24.08, Capítulo 6, Artículo 62.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone una dotación adicional de 288,7 millones de pesetas para los proyectos de nueva inversión en las bibliotecas estatales (singularmente en la Biblioteca Nacional), de forma que éstos cuentan con un crédito total de 2.000 millones. Este aumento se compensa con baja por la misma cantidad en el Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, Artículo 63, de Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de servicios.

JUSTIFICACION

Atender con mayor eficacia a las necesidades propias del funcionamiento de la Red de Bibliotecas Estatales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 747

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 453-A: Museos, Sección 24, Organismo 24.109: Museo Nacional del Prado, Capítulo 6, Artículo 62.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone un incremento de 502.464.000

pesetas en este crédito para los proyectos de inversión que ha programado el Museo Nacional del Prado, de forma que alcance una dotación total de 1.000 millones de pesetas. Para compensarlo se efectuará la misma disminución en la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, cuyo Artículo 63 está espléndidamente dotado.

JUSTIFICACION

Se pretende dotar con un poco más de amplitud económica las actividades y proyectos de nuestra primera Pinacoteca.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 748

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 453-A: Museos, Sección 24, Servicio 24.04, Capítulo 7, Artículo 76.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone un aumento de 200 millones de pesetas en este epígrafe: Sistema Español de Museos, para que alcance una dotación total de 400 millones, compensándolo con la disminución paralela en la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, Programa 633-A: Imprevis-

tos y funciones no clasificadas, Artículo 63, que cuenta con una abundante consignación.

JUSTIFICACION

Para contribuir a la mejora de las precarias condiciones económicas en que funcionan la mayor parte de los museos españoles que dependen de las Corporaciones Locales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 749

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Senador Antonio Valverde (Grupo Parlamentario CDS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 456-A: Música, Sección 24, Organismo 24.207: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Capítulo 6.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone incrementar en 198,2 millones de pesetas, para llevarla a la cantidad total de 1.000 millones de pesetas, la dotación consignada para proyectos de inversión nueva contemplados en el Programa de Música en los que se incluye de modo especial un Capítulo de 60 millones de pesetas de promoción y fomento de la Zarzuela, que a este efecto minorará en la misma cuantía la dotación de los Programas 456-A, Capítulo 4, Artículo 8, Concepto 1 y Programa 456-B, Capítulo 4, Artículo 7, Concepto 5. El resto del presupuesto has-

ta completar la cantidad arriba citada, que minorará en la misma cuantía la dotación del Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, que destina más de seis mil millones de pesetas para inversiones de esta naturaleza en su Artículo 63.

JUSTIFICACION

Otorgar una mayor capacidad de actuación al INAEM en cuanto a sus actividades culturales de promoción musical.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Antonio Valverde Ortega**.

ENMIENDA NUM. 750

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 456-B: Teatro, Sección 24, Organismo 24.207: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 483.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone aumentar en 40 millones de pesetas el fondo de «Apoyo a Entidades teatrales de ámbito nacional e internacional con carácter de asociación cultural...», para llegar en el mismo a una dotación total de 100 millones de pesetas. La minoración compensatoria se efectuará en el Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 226, de este mismo Programa, que destina

más de quinientos millones al poco especificado uso de Gastos diversos.

JUSTIFICACION

Conseguir una mayor eficacia y repercusión de todas las actividades culturales directamente relacionadas con el teatro.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 751

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 456-C: Cinematografía, Sección 24, Organismo 24.108: Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Capítulo 7, Artículo 77.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone aumentar en 203 millones de pesetas, para alcanzar la cantidad total de 450 millones, la consignación de este apartado destinado a contribuir a la modernización de salas cinematográficas, difusión del cine español y ayudas a la Filmoteca Española. El aumento propuesto se equilibra mediante la minoración, en la misma cuantía, de la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, en su Artículo 63.

JUSTIFICACION

No parece muy justificada la drástica disminución que esta partida experimenta con respecto al Presupuesto del año 1988, sobre todo si se tiene en cuenta el destino del crédito aquí consignado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 752

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 458-A: Protección del Patrimonio Histórico, Sección 24, Servicio 24.04, Capítulo 6, Artículo 62, Concepto 620.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone una dotación adicional de 270 millones de pesetas en este concepto, hasta llegar a la dotación total de 1.000 millones de pesetas.

Para compensarlo se minorará la misma cantidad en los Presupuestos de la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, Artículo 63, que cuenta con una fuerte consignación de más de seis mil quinientos millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para que pueda cubrir un mayor número de acciones y necesidades en el terreno de la protección del Patrimonio Histórico Español.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 753

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

De modificación.

El Programa 542-B, correspondiente a la Sección 25, Ministerio de Relaciones con las Cortes y portavoz del Gobierno, se adscribe a la Sección 02, Cortes Generales.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda a la Disposición Adicional Nueva, primero, bis.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 754

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25: Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

Programa 458-A: Administración del Patrimonio Histórico-Nacional.

Capítulo 4.

Artículo 8.

Concepto 1: Subvención a los Reales Patronatos 100.000.000.

BAJA

Sección 25.

Programa 126-A: Infraestructura para situaciones de crisis:

Capítulo 1.

Artículo 1: Personal eventual de Gabinetes, 45.000.000.

Programa 151-A: Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Capítulo 1.

Artículo 1: Personal eventual de Gabinetes, 55.000.000.»

JUSTIFICACION

Resulta más adecuado destinar a los Reales Patronatos una cantidad que se considera impropio en personal de Gabinetes para programas respecto a cuyos objetivos no se justifica su existencia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 755

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 25: Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.
Programa 151-A: Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.
Capítulo 6.
Artículo 6.0: Proyectos de inversión nueva, 11.000.000.

BAJA

Sección 25.
Capítulo 2.
Concepto 226.01: Atenciones protocolarias y representativas.

Programas

112-C	Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno	7.200.000
126-A	Infraestructura para situaciones de crisis	500.000
126-C	«Boletín Oficial del Estado»	300.000

Programas

151-A	Seguridad nuclear y Protección Radiológica ...	2.500.000
463-B	Apoyo a la Comunicación Social	500.000
		11.000.000

JUSTIFICACION

Mejor destino a una excesiva dotación de gastos de protocolo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 756

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone en el Servicio 26.09, Capítulo 4, Artículo 29.
Aumento de la dotación del capítulo en 50 millones con lo que pasaría a tener una dotación de 550 millones.
La dotación se consigue imputando la cantidad a la reducción de 100 millones que se obtiene en el Programa 443-C: Protección de los Derechos de los Consumidores, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Necesidad de atender la demanda originada por las enfermedades cardiovasculares.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 757

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el Programa 443-B: Control y Fomento de la Calidad, Capítulo 2, Artículo 22.

Aumento de la dotación del capital en 50 millones con lo que pasaría a tener una dotación de 187.977.000 pesetas.

La dotación se consigue imputando la cantidad a la reducción de 100 millones que se obtiene en el Programa 443-C: Protección de los Derechos de los Consumidores, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Necesidad de atender la demanda de determinaciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 758

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone en el Programa 443-C: Protección de los Derechos de los Consumidores, Capítulo 2, Artículo 22:

Reducción en 100 millones de pesetas, con lo que pasaría a tener una dotación de 301.521.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Incremento excesivo de esta partida con menoscabo de otras.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 759

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone en el Programa 145-A: Protección jurídica del menor, Capítulo 2, Artículo 22:

Reducción en 100 millones de pesetas, con lo que pasaría a tener una dotación de 504.443.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Cantidad asignada excesiva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 760

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**, Programa 145-A, Capítulo 4, Artículo 481.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el aumento de dicha partida hasta 150 millones de pesetas, que se consiguen

imputando la cantidad de 50 millones procedentes de la reducción en el mismo Programa 145-A, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Fomento de las actividades de protección del menor.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 761

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**, Programa 145-A, Capítulo 4, Artículo 482.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el aumento de dicha partida hasta 86 millones de pesetas, que se consiguen imputando la cantidad de 50 millones procedentes de la reducción en el mismo Programa 145-A, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Fomento de las actividades de protección del menor.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 762

El Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**, Programa 455-A, Capítulo 4, Artículo 482.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el aumento de dicha partida hasta 50 millones de pesetas, que se consiguen imputando la cantidad de 19.600.000 procedente de la reducción en el Programa 455-A, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Presupuesto insuficiente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 763

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone en el Programa 455-A: Promoción y servicios de la juventud, Capítulo 2, Artículo 22.

Reducción en 100 millones de pesetas, con lo que pasaría a tener una dotación de 819.730.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Cantidad asignada excesiva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 764

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**, Programa 455-A, Capítulo 4, Artículo 481.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el aumento de dicha partida hasta 311.356.000 millones de pesetas, que se consiguen imputando la cantidad de 80.400.000

procedentes de la reducción en el Programa 455-A, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Potenciar el asociacionismo juvenil.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 765

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**, Programa 455-B, Capítulo 4, Artículo 48.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el aumento de dichas partidas hasta 238.224.000 millones de pesetas, que se consiguen imputando la cantidad de 100 millones procedente de la reducción en el mismo Programa 455-B, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Necesidad de impulsar actividades contra la discriminación de la mujer.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 766

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone en el Programa 455-B: Promoción de la mujer, Capítulo 2, Artículo 22.

Reducción en 100 millones de pesetas, con lo que pasaría a tener una dotación de 558.122.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Cantidad asignada excesiva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 767

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 32, Programa 441-A.

Subvenciones de carácter finalista que se solicitan con cargo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado a fin de financiar determinadas obras de interés general a realizar por el Consell Metropolità de L'Horta con cargo al Presupuesto de inversiones del Ministerio de Obras Públicas:

1. Ejecución 1.ª fase ampliación Planta Potabilizadora de Agua de Manises (2m/sg), 400 millones.
 2. Ejecución de obras para dotar a la Planta Potabilizadora de Agua de Picassente de un suministro de caudal alternativo, 400 millones.
 3. Ampliación Estación Depuradora de Aguas Residuales de Pinedo con ahorro energético, 800 millones.
 4. Ejecución red viaria metropolitana, 1.355 millones.
 5. Construcción 1.ª fase Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Quart-Aldaia (Población Unidad de Producción 1.164.402 habitantes), 564 millones.
- Inversión total solicitada, 3.519 millones.

BAJA

Sección 31, Programa 633-A, imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Las obras cuya subvención se solicita tienen todas ellas el carácter de interés general y afectan no sólo a los Municipios integrados en el Consell Metropolità sino a la realización de infraestructuras de comunicaciones y tratamien-

to de residuos que beneficia a una población cercana a los 2.500.000 habitantes además de resultar afectadas en la realización de dichas obras parte de la red viaria de carácter nacional que atraviesa los términos municipales afectados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 768

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 32: Entes Territoriales.
Servicio.

Programa 912-C: Otras transferencias a Corporaciones Locales.

Capítulo 4.

Artículo 46.

Concepto 460-04: A los Cabildos de Canarias como compensación de minoración de ingresos por reducción Arbitrio de Entrada. 4.043.000.000.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 611-A: Dirección y servicios generales de Economía y Hacienda.

Capítulo 22.

Artículo 22: Material, suministro y otros. 4.043.000.000.»

JUSTIFICACION

En congruencia con nuestra enmienda anterior por la que se introduce nueva disposición transitoria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 769

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**, Seguridad Social, Capítulo 1.

ENMIENDA

De modificación.

Incremento de los gastos de personal en la cuantía que resulte de aplicar un incremento de salarios del 5 por 100 y reducción compensatoria de la compra de bienes y servicios.

JUSTIFICACION

Renumerar los avances de productividad y proteger el salario real del alza realmente previsible en la tasa de inflación. Así como frenar el incremento injustificado en la compra de bienes y servicios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 770

De don Jorge Fernández i Díaz (CP).

El Senador don Jorge Fernández i Díaz (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**.

ENMIENDA

De adición.

Al final del mismo artículo se añadirá:

«Otras deducciones en la cuota: Los sujetos pasivos de este impuesto en cuanto no ejerzan actividades profesionales, empresariales o artísticas, podrán deducir de la cuota líquida, resultante de minorar la cuota íntegra en las deducciones señaladas en las letras anteriores de este artículo, el 25 por 100 de las cantidades empleadas como contraprestación de actividades de investigación desarrollada en las Universidades y Centros de Investigación de carácter público.»

JUSTIFICACION

En concordancia con otra enmienda.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Jorge Fernández i Díaz**.

ENMIENDA NUM. 771

De don Jorge Fernández i Díaz (CP).

El Senador don Jorge Fernández i Díaz (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo al artículo 26, punto 2, de la Ley 61/78 de 27 de diciembre, con el siguiente texto:

«Alternativamente, todos los sujetos pasivos podrán deducir un 40 por 100 de los gastos intangibles y de las inversiones realizadas para la producción y obtención de elementos del activo a través de programas y contratos de investigación realizados por Universidades y Centros de Investigación de carácter público o con Fundaciones a las que la Universidad reconozca como instrumento de colaboración con las Empresas. Los sujetos pasivos podrán asimismo deducir un 25 por 100 de los gastos realizados en la formación del personal a su servicio a través de cursos o programas desarrollados por la Universidad Pública o por Fundaciones reconocidas por ella como instrumento de colaboración con el sector privado.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Jorge Fernández i Díaz**.

ENMIENDA NUM. 772

De don Jorge Fernández i Díaz (CP).

El Senador don Jorge Fernández i Díaz (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 92**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir el siguiente texto al apartado 3 del artículo 20 de la misma Ley:

«En las adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, los sujetos pasivos podrán deducir, además, de la base imponible y en proporción a su respectiva participación en la herencia, una cantidad igual al valor de los bienes y derechos dispuestos por el causante en su testamento a favor de centros públicos docentes o de investigación.»

JUSTIFICACION

Fomento de la inversión privada en Universidades y Centros de Investigación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Jorge Fernández i Díaz**.

ENMIENDA NUM. 773

De don Jorge Fernández i Díaz (CP).

El Senador don Jorge Fernández i Díaz (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 94**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del artículo 94, el siguiente texto:

El apartado 5 del artículo 22 de la misma Ley queda redactado:

«En las adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida, el valor del patrimonio preexistente se reducirá, en proporción a la respectiva participación de cada sujeto pasivo en la herencia, en una cantidad total igual a la dispuesta por el causante en testamento a favor de Centros Públicos Docentes o de Investigación.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Jorge Fernández i Díaz**.

ENMIENDA NUM. 774

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 04**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 04.

Programa 513-E: Conservación y aportación de carreteras.

Capítulo 6.

Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9102: Mejora y reposición para plataforma N-6. Mejora del firme. Tramo Tordesillas-Zamora 408.200.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificados.»

JUSTIFICACION

Se trata de mejorar la dotación para la mejora de firme de este tramo ya que se juzga insuficiente la consignación que figura en el listado de obra. Se trata de aumentar éste en 100.000.000 de pesetas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño**.

ENMIENDA NUM. 775

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo

lo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Concepto: Inversión nueva adosada al funcionamiento operativo de los servicios de Puebla de Sanabria: 25.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A: Imprevisto y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 776

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Concepto: Inversión nueva adosada al funcionamiento operativo de los servicios de Zamora: 25.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 777

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
 Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
 Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
 Capítulo 6.
 Artículo 62.
 Concepto: Inversión nueva adosada al funcionamiento operativo de los servicios de Benavente: 25.000.000 de pesetas.

«BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio 02.
 Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras de inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 778

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 15**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio 03: Dirección General de los Servicios.
 Programa 613-B: Gestión e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.
 Capítulo 6.
 Artículo 63.
 Concepto: Inversión asociada a funcionamiento operativo de los servicios.
 Superproyecto 9002: Reforma y ampliación de instalaciones aduaneras. Ampliación y mejora de las aduanas en la provincia de Zamora: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican en el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.»

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 779

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06: Dirección General de la Policía.
Programa 222-A: Seguridad Ciudadana.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Concepto: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Superproyecto 9041: Nueva comisaría y oficinas del Documento Nacional de Identidad de Zamora: 75.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.»

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 780

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo 225: Confederación Hidrográfica del Duero.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Programa 512-A: Gestión de infraestructura de recursos hidráulicos.

Superproyecto 9002: Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Duero: 257.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de incrementar las dotaciones para 1989 evitando su concentración en los años 90, 91 y 92.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 781

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Organismo 225: Confederación Hidrográfica del Duero.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 441-A: Infraestructura urbana, ordenamiento y abastecimiento.

Superproyecto 9202: Inversión en infraestructura urbana en la Cuenca del Duero: 150.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de incrementar la dotación para infraestructura urbana en un 50 por 100 dado que la inversión se pretende concentrar en los años 90, 91 y 92.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.

ENMIENDA NUM. 782

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 07: Dirección General para la vivienda y la arquitectura.

Capítulo 6.

Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión de reposición.

Programa 432-A: Organización y fomento de la edificación.

Superproyecto 9101: Conservación y rehabilitación del patrimonio, restauración de patrimonio románico de Zamora: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de reiniciar un programa de rehabilitación del patrimonio románico en la provincia tanto en edificaciones civiles como religiosas. Una primera anualidad de 50.000.000 de pesetas bastaría para comenzar.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 783

De don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Capítulo 6.

Artículo 61.

Programa 512-A: Gestión infraestructura de recursos hidráulicos.

Superproyecto 9102: Actuaciones de reposición de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Duero.

Concepto: Riegos del Duero inferior: 240.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de aumentar en un 50 por 100 los 160.000.000 de pesetas que figuran como anualidad para 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 784

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Concepto: Proyecto de inversión nueva.

Superproyecto 9006: Red arterial de Zamora, 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9006: Red arterial de Madrid, 7.877.320.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 785

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto: Autovía del Noroeste Adanero-Benavente. Tramo Villar de Frades-Benavente, 2.249.000.000 pesetas.

BAJA

No hay baja.»

JUSTIFICACION

Se trata de incorporar una distribución para dotación para este tramo de la N-6 Adanero-Benavente respecto al trayecto correspondiente a la provincia de Zamora y por el importe que se indica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 786

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6.

Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9007: Acondicionamientos N-630 Zamora-Salamanca, 747.900.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de completar el gasto total hasta 1.053.900.000 pesetas que figura en el listado de proyectos y ello para la anualidad de 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José A. Abad López-Brea** y **Carlos Pinilla Turíño**.

ENMIENDA NUM. 787

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turíño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turíño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6.

Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9007: Acondicionamientos N - 6 3 0 P a r a d o r e s - M o n t a m a r t a , 591.793.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de crear dotación presupuestaria para resolver la incidencias surgidas en la N-630 a su paso por la población de Montamarta con un incremento en la anualidad prevista en los Presupuestos de 80.000.000 de pesetas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José A. Abad López-Brea** y **Carlos Pinilla Turíño**.

ENMIENDA NUM. 788

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turíño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turíño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6.

Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9007: N-122 Zamora-frontera portuguesa, 742.600.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de acelerar las obras de la N-122 entre Zamora y la frontera portuguesa evitando la acumulación de anualidades en los años 90 y 91. Se persigue incorporar a la normalidad de 1989 el 50 por 100 de la anualidad prevista para 1990.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turíño.**

ENMIENDA NUM. 789

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turíño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turíño, al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Capítulo 6.

Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión de reposición.

Programa 612-A: Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.

Superproyecto 9102: Actuaciones de reposición de infraestructura hidráulica en la cuenca del Duero.

Concepto: Acondicionamientos cauce del Duero, 150.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de mejorar las consignaciones para el acondicionamiento de los cauces del Duero continuando la obra iniciada hace años.

Se pide un incremento de 100.000.000 de pesetas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turíño.**

ENMIENDA NUM. 790

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18:** Ministerio de Educación y Ciencia.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Organismo 103: Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Artículo 63.

Concepto: Inversión de reconstrucción asociada al funcionamiento cooperativo de los servicios.

Programa 422-G: Enseñanzas integradas.

Superproyecto 9029.

Concepto: Sustitución, reformas, mejoras y seguridad en centros de enseñanzas integradas de Zamora, 120.500.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se persigue evitar la acumulación de inversión en las anualidades anteriores a la de 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.

ENMIENDA NUM. 791

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20:** Ministerio de Industria y Energía.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.

Organismo 204: Instituto Geológico Minero de España.

Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión y reposición.

Programa 542-E: Investigación y desarrollo tecnológico.

Superproyecto 9004: Investigación de sustancias minerales en la zona fronteriza con Portugal en la provincia de Zamora, 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se persigue completar la investigación minera especialmente en wolfram, uranio y sustancias similares.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turíño.**

ENMIENDA NUM. 792

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turíño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turíño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 109: IRYDA.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 531-A: Mejora de la infraestructura agraria.

Superproyecto 9010: Saneamientos y encauzamiento, zona fronteriza con Portugal, 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de completar las actuaciones insuficientes en la zona.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turíño.**

ENMIENDA NUM. 793

De don José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turíño (CP).

José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turíño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 109: IRYDA.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 531-A: Mejora de la infraestructura agraria.

Superproyecto 9002: Infraestructura de regadíos en la Cuenca del Duero, Zamora, 200.000.000 de pesetas.

BAJA

No hay baja.»

JUSTIFICACION

Se trata de solicitar una provincialización y determinación más detallada de los proyectos relativos a caminos rurales, saneamientos y

encauzamientos, electrificación real, etc. En una consignación de 8.200.000.000 de pesetas deben corresponder a Zamora no menos de 500.000.000 en función de su población y necesidades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José A. Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 794

De don José A. Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ENMIENDA

«ALTA

Organismo 109: IRYDA.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 531-A: Mejora de la infraestructura agraria.

Superproyecto 9001: Infraestructura y equipamiento en zonas desfavorecidas. Zamora: 500.000.000 de pesetas.

BAJA

No hay baja.»

JUSTIFICACION

Se trata de solicitar una provincialización y determinación más detallada de los proyectos

relativos a caminos rurales, saneamientos y encauzamientos, electrificación real, etc. En una combinación de 8.200.000.000 de pesetas deben corresponder a Zamora no menos de 500.000.000 en función de su población y necesidades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 795

De don José A. Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 10: Dirección General de Política Alimentaria.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Superproyecto 9001: Realización "Cassier" Zamora: 18.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se persigue completar la dotación presupuestaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 796

De don José A. Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23**, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 05: Dirección General de Transportes Terrestres.

Artículo 66.

Concepto: Otros gastos de inversión.

Programa 531-C: Organización de atención del transporte terrestre.

Superproyecto 9001: Actuaciones en las líneas de ferrocarriles en construcción paralizada: 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de completar la consignación que se juzga insuficiente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 797

De don José A. Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López Brea y Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23**, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 08: Secretaría General de Turismo.
Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 715-A: Coordinación y promoción del turismo.

Superproyecto 9001: Construcción de la red de paradores nacionales de turismo. Parador de los Arribes de Duero: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de la construcción de un nuevo parador en la zona de los Arribes del Duero, en el área cercana a Portugal. Se incorpora una mínima consignación para añadir los estudios de emplazamientos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 798

De don José A. Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Turiño (CP).

José A. Abad López Brea y don Carlos Pinilla Turiño, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23**, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 08: Secretaría General de Turismo. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 751-A: Coordinación y promoción del turismo.

Superproyecto 9003: Modernización de la red de paradores de turismo. Parador de turismo de Benavente. Modernización y remodelación: 40.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios. Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Se trata de no demorar las obras que se mencionan hasta el año 92 como figura en el listado de proyectos de los presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Antonio Abad López-Brea y Carlos Pinilla Turiño.**

ENMIENDA NUM. 799

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador José V. Aguilar Borrás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 16.

Organismo, Dirección General de la Guardia Civil.

Programa 222-A.

Capítulo 6.

C. Proyecto: Casas-Cuartel Morella, Villafranca, Viver, Forcall y Moncófar (remodelaciones).

Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 05.
Programa 221-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 88160050310.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José V. Aguilar Borrás.**

ENMIENDA NUM. 800

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador José V. Aguilar Borrás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17, MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
C. Proyecto: N-340, puente Vall de Uxó a Moncófar, término municipal de Nules.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170060811/88170060812.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José V. Aguilar Borrás.**

ENMIENDA NUM. 801

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador José V. Aguilar Borrás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-A.
Capítulo 6.
C. Proyecto N-340, variante de Nules.
Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 86170061270.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José V. Aguilar Borrás.**

ENMIENDA NUM. 802

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador José V. Aguilar Borrás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17, MOPU.
Organismo: Junta Puerto Castellón.
Programa 514-B.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Prolongación dique y construcción terminal contenedores.
Dotación: 584,8 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto: 88170060802 (23,9 millones), 88170060809 (189,1 millones), 86170061045 (17,7 millones), 86170061050 (170 millones), 86170061270 (184,1 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José V. Aguilar Borrás.**

ENMIENDA NUM. 803

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador José V. Aguilar Borrás, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 23, Transportes.
Organismo 03.
Programa 513-A.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Solución Oeste (Castellón).
Dotación: 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 10.
Programa 521-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 89230102025.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José V. Aguilar Borrás.**

ENMIENDA NUM. 804

De don José Luis Aguilera Bermúdez (CP).

El Senador José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17.
Ser./Organismo 06.
Programa 521-A.
Artículo 60.
C. Proyecto: Embalse de Montiel, alto Guadiana.
Dotación: 150 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 09.
Programa 443-D.
Artículo 66.
C. Proyecto 87170092055.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Luis Aguilera Bermúdez.**

ENMIENDA NUM. 805

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador don José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 18, Educación y Ciencia.
Organismo 103.
Programa 422-D.
Capítulo 6.
Proyecto: Facultad de Medicina de Ciudad Real y otros docentes.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 101.
Programa 457-B.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyecto 88241050030.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Luis Aguilera Bermúdez.**

ENMIENDA NUM. 806

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador don José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-D.
Capítulo 6.
Proyecto: Instituto Politécnico de Ciudad Real.
Dotación 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 101.
Programa 457-B.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 89241050005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Luis Aguilera Bermúdez.**

ENMIENDA NUM. 807

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador don José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 19.
Programa 322-A, Fomento del Empleo.
Organismo: 101, INEM.
Capítulo 4, Transferencias corrientes.
Artículo 45, a Comunidades Autónomas.
Concepto: Medidas de apoyo complementarias al empleo juvenil en Castilla-La Mancha.
Cuantía: 500 millones de pesetas.

BAJA

Misma Sección.
Organismo 01.
Programa 311-A.
Capítulo 4.
Artículo 48, concepto 3.ª»

JUSTIFICACION

Necesidad de dichas medidas complementarias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Luis Aguilera Bermúdez.**

ENMIENDA NUM. 808

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador don José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 20, Industria y Energía.
Organismo.
Programa 731-F, Normativa y Desarrollo Energético.
Capítulo 7, Transferencias de Capital.
Artículo 74, a Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
Proyecto: Suministro de Gas argelino para usos industriales y domésticos en Puertollano y Ciudad Real.

Dotación: 1.000 millones de pesetas para 1989.

BAJA

Sección 20.
Organismo 204.
Programa 542-E.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Proyectos: varios.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha transferencia para efectuar la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Luis Aguilera Bermúdez.**

ENMIENDA NUM. 809

De don José V. Aguilar Borrás (CP).

El Senador don José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 23.
Organismo 03.
Programa 513-A.
Artículo 60.

C. Proyecto: Mejora red F. C. y material rodante Alcázar de San Juan. 1.ª fase.
Dotación: 740 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 04.
Programa 515-B.
Artículo 60.
C. Proyecto: 89230043000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Luis Aguilera Bermúdez.**

ENMIENDA NUM. 810

De don José Alarcón Molina (CP).

El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 14.
Ser/Organismo 22: Dirección Infraestructura aérea del Ejército del Aire.
Programa 214-D: Apoyo logístico al personal del Ejército del Aire.
Artículo 63.

Proyecto: Polideportivo de Maestranza de Albacete (1.ª fase).
Dotación: 55 millones de pesetas.

BAJA

Sección 14.
Ser/Organismo 11.
Programa 412-B.
Artículo 65.
C. Proyecto 86140111011.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la instalación de referencia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Alarcón Molina.**

ENMIENDA NUM. 811

De don José Alarcón Molina (CP).

El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 16, Interior.
Organismo: Dirección General de la Guardia Civil.
Programa 222-A.
Capítulo 6.
Artículo.

Proyectos: Casas-Cuartel de Yeste, Nerpio, Barraz y Casas de Juan Núñez (Albacete).
Dotación: 160 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 05.
Programa 221-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Proyecto: 89160050475.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Alarcón Molina.**

ENMIENDA NUM. 812

De don José Alarcón Molina (CP).

El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 16.
Organismo 07.
Programa 222-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Proyecto: Acondicionamiento de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en La Gineta (Albacete).

Dotación: 15 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 05.
Programa 221-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Proyecto: 89160050480.»

JUSTIFICACION

Necesidad de las mejoras que se proponen.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Alarcón Molina.**

ENMIENDA NUM. 813

De don José Alarcón Molina (CP).

El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación.

Al Programa 222-A.
Donde dice: «Seguridad Ciudadana».
Debe decir: «Inseguridad Ciudadana».

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Por razones obvias.	Necesidad de dicha inversión.
Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— José Alarcón Molina.	Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— José Alarcón Molina.
ENMIENDA NUM. 814	ENMIENDA NUM. 815
De don José Alarcón Molina (CP).	De don José Alarcón Molina (CP).
El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.	El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación.	De modificación.
«ALTA	«ALTA
Sección 16, Interior. Organismo Dirección General de la Policía. Programa 222-A. Capítulo 6. Artículo. Proyecto: Nueva sede Policía en Albacete, proyecto y comienzo de obras. Dotación: 150 millones de pesetas.	Sección 17. Organismo 06. Programa 441-A. Capítulo. Artículo 60. Proyecto: Abastecimiento de aguas para la localidad de Vianos (Albacete). Dotación: 36 millones de pesetas.
BAJA	BAJA
Sección 16. Organismo 01. Programa 221-A. Capítulo 6. Artículo 63. Proyectos: 86160040010 (50 millones) y 86160040030 (100 millones).»	Sección 17. Organismo 06. Programa 06. Programa 512-A. Capítulo 6. Artículo 60. Proyecto: 88170060806.»

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Compensaciones del trasvase Tajo-Segura. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— José Alarcón Molina .	Compensaciones del trasvase Tajo-Segura. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— José Alarcón Molina .
ENMIENDA NUM. 816	ENMIENDA NUM. 817
De don José Alarcón Molina (CP).	De don José Alarcón Molina (CP).
El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17 .	El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17 .
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación.	De modificación.
«ALTA	«ALTA
Sección 17. Organismo 06. Programa 441-A. Capítulo. Artículo 60. Proyecto: Abastecimiento de aguas para los 2.000 habitantes de la localidad de S. Pedro (Albacete). Dotación: 106 millones de pesetas.	Sección 17, MOPU. Organismo 06. Programa 512-A. Capítulo 6. Artículo 61. C. Proyecto: Arreglo caminos rurales, regueros, rastrillos y ribazos de los regadíos de To-barra (Albacete). Dotación: 100 millones de pesetas.
BAJA	BAJA
Sección 17. Organismo 06. Programa 512-A. Capítulo 6. Artículo 61. Proyecto: 86170060495.»	Sección 17. Organismo 06. Programa 512-A. Capítulo 6. Artículo 61. C. Proyecto: 86170060335.»

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Daños provocados por las lluvias del otoño de 1988. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—José Alarcón Molina.	Necesidad de la inversión solicitada. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—José Alarcón Molina.
ENMIENDA NUM. 818 De don José Alarcón Molina (CP).	ENMIENDA NUM. 819 De don José Alarcón Molina (CP).
El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.	El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación.	De modificación:
«ALTA Sección 17, MOPU. Organismo 06. Programa 441-A. Capítulo 6. C. Proyecto: Mejora abastecimiento de agua y saneamiento de Albacete capital. Dotación: 520 millones de pesetas para 1989, primera fase.	«ALTA Sección 17: MOPU. Organismo 06. Programa 441-A. Capítulo 6. C. Proyecto: Mejora abastecimiento de agua y saneamiento de La Roda (Albacete). Dotación: 600 millones de pesetas para 1989, primera fase.
BAJA Sección 17. Organismo 06. Programa 512-A. Capítulo 6. Artículo 61. C. Proyectos: 87170060160 y 87170060425.»	BAJA Sección 17. Organismo 06. Programa 441-A. Capítulo 6. C. Proyecto 86170060050.»

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Necesidad de la inversión pedida.	Necesidad de la inversión solicitada.
Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— José Alarcón Molina.	Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— José Alarcón Molina.
ENMIENDA NUM. 820	ENMIENDA NUM. 821
De don José Alarcón Molina (CP).	De don José Alarcón Molina (CP).
El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.	El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación:	De modificación:
«ALTA	«ALTA
Sección 17: MOPU. Organismo 07. Programa 432-A. Capítulo 6. C. Proyecto: Accesos e iluminación de la subida a la fortaleza de Chinchilla de Monte Aragón (Albacete). Dotación: 30 millones de pesetas.	Sección 17: MOPU. Organismo 07. Programa 432-A. Capítulo 6. Artículo 61. C. Proyecto: Remodelación (Casa Consistorial de la localidad). Casas de San Lázaro (Albacete). Dotación: 20 millones de pesetas.
BAJA	BAJA
Sección 17. Organismo 04. Programa 513-A. Capítulo 6. Artículo 60. C. Proyecto 89170041525.»	Sección 17. Organismo 04. Programa 513-D. Capítulo 6. Artículo 60. C. Proyecto 89170041525.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Alarcón Molina.**

ENMIENDA NUM. 822

De don José Alarcón Molina (CP).

El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 62.
Proyecto Construcción Centro Formación Profesional en El Bonillo (Albacete).
Dotación: 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 86181030170.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Alarcón Molina.**

ENMIENDA NUM. 823

De don José Alarcón Molina (CP).

El Senador José Alarcón Molina, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.
Organismo 11.
Programa 521-A.
Capítulo 6.
Artículo.
Proyectos: Oficinas de Correos de Hellín y Villarrobledo (Albacete).
Dotación: 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 02.
Programa 511-B.
Capítulo 6.
Artículo 66.
Proyecto: 86230020005.»

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Necesidad de la inversión pedida.	Dotación insuficiente.
Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— José Alarcón Molina.	Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— Manuel Arqueros Orozco.
ENMIENDA NUM. 824	ENMIENDA NUM. 825
De don Manuel Arqueros Orozco (CP).	De don Manuel Arqueros Orozco (CP).
El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 13.	El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación:	De modificación:
«ALTA	«ALTA
Sección 13. Organismo 03. Programa 142-A. Artículo 62. C. Proyecto 89130030087. Se propone incrementar la dotación en 20 millones.	Sección 17. Organismo 06. Programa 512-A. Artículo 60. Proyecto: Obras de defensa, reparación y encauzamiento de la Rambla de Albox (Almería). Dotación: 60 millones de pesetas.
BAJA	BAJA
Sección 13. Organismo 04. Programa 144-A. Artículo 63. C. Proyecto 86130040500.»	Sección 17. Organismo 07. Programa 432-A. Artículo 61. C. Proyecto 86170070125.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 826

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 60.
Proyecto: Embalse de Padules.
Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 09.
Programa 443-A.
Artículo 61.
C. Proyecto 89170092060.»

JUSTIFICACION

Necesidades de riego.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 827

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Artículo 60.
Proyecto: Embalse de Alboloduy.
Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Artículo 60.
Proyecto 86170061270.»

JUSTIFICACION

Necesidades de riego.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 828

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.

Organismo 06.

Programa 512-A.

Artículo 60.

Proyecto: Obras desvío Rambla Campana a la de Los Arcos, en término municipal de Rioja (Almería).

Dotación: 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 04.

Programa 513-D.

Artículo 60.

Proyecto 88170060811.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 829

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.

Organismo 06.

Programa 512-A.

Artículo 60.

Proyecto: Embalse del Chono.

Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 07.

Programa 431-A.

Artículo 61.

C. Proyecto 86170070175.»

JUSTIFICACION

Necesidades de riego.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 830

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Artículo 60.
Proyecto: Embalse del Canjagaz.
Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 431-A.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170070005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco.**

ENMIENDA NUM. 831

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Artículo 60.
Proyecto: Obras de trasvase del Pantano del Negratín a la Cuenca del Almanzora (1.ª fase).
Dotación: 600 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 431-A.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170070005.»

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Necesidad del trasvase.	Necesidad de la inversión.
Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— Manuel Arqueros Orozco.	Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— Manuel Arqueros Orozco.
ENMIENDA NUM. 832	ENMIENDA NUM. 833
De don Manuel Arqueros Orozco (CP).	De don Manuel Arqueros Orozco (CP).
El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.	El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación:	De modificación:
«ALTA	«ALTA
Sección 17. Organismo 06. Programa 512-A. Artículo 60. Proyecto: Obras de prevención y encauzamiento del río Andarax. Dotación: 500 millones de pesetas.	Sección 17. Organismo 06. Programa 512-A. Artículo 60. Proyecto: Obras de prevención y canalización del río Almanzora. Dotación: 500 millones de pesetas.
BAJA	BAJA
Sección 17. Organismo 09. Programa 443-D. Artículo 61. C. Proyecto 8917009120.»	Sección 17. Organismo 09. Programa 443-D. Artículo 61. C. Proyecto 89170091035.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco**.

ENMIENDA NUM. 834

De don Manuel Arqueros Orozco (CP).

El Senador Manuel Arqueros Orozco, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.
Organismo 03.
Programa 513-A.
Artículo 60.

Proyecto: Obras de rehabilitación y reapertura de la línea férrea Guadix-Almendricos.
Dotación: 600 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 12.
Programa 512-B.
Artículo 66.
C. Proyecto 88230120080.»

JUSTIFICACION

Atender la infraestructura de la Comarca del Almanzora.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Manuel Arqueros Orozco**.

ENMIENDA NUM. 835

De don Miguel Barceló Pérez (CP).

El Senador Miguel Barceló Pérez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 13: Justicia.
Programa 142-A.
Capítulo 1: Gastos de Personal.
Dotación: 5.000 millones de pesetas que deben añadirse a los 62.319,6 inicialmente presupuestados para este Programa 142-A.

BAJA

Sección 13.
Organismos 01 y 02.
Programa 141-B.
Capítulos: Todos (proporcionalmente).»

JUSTIFICACION

Insuficiencia de los efectivos humanos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Miguel Barceló Pérez**.

ENMIENDA NUM. 836

**De don Miguel Barceló
Pérez (CP).**

El Senador Miguel Barceló Pérez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23: Transportes.
Organismo 04: Dirección General de Aviación Civil.
Programa 515-B.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Proyecto 89230043005: Radar.
Dotación: 500 millones de pesetas para radares de aproximación (aeropuerto de Alicante y otros) que deben añadirse a los 734,9 inicialmente presupuestados.

BAJA

Sección 23.
Organismo 03.
Programa 513-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Proyecto 87230030565.»

JUSTIFICACION

Necesidad de incrementar dicha partida para radares de aproximación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Miguel Barceló Pérez.**

ENMIENDA NUM. 837

**De don Feliciano Blázquez
Sánchez (CP).**

El Senador Feliciano Blázquez Sánchez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 441-A.
Capítulo 6.
Proyectos: Presas del Valle del Tiétar, Sotillo de la Adrada, San Bartolomé de Pinares-Santa Cruz de Pinares, El Barraco y San Juan de la Nava y Hoyo-Casero.
Dotación: 1.100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyectos 86170060140 (600 millones), 86170060425 (100 millones), 86170063000 (400 millones).»

JUSTIFICACION

Compensación a la provincia de Avila por la inversión representada por la presa de la Aceña, que beneficia exclusivamente a la provincia de Madrid.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Feliciano Blázquez Sánchez.**

ENMIENDA NUM. 838

De don Feliciano Blázquez Sánchez (CP).

El Senador Feliciano Blázquez Sánchez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 86170060500: Presa de la Aceña (provincia de Madrid).
Dotación: 1.102,1 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 86170070175: Presa de la Aceña (provincia de Avila).»

JUSTIFICACION

Debe contabilizarse como inversión provincializada de Madrid, pues aunque está situa-

da en Peguerinos (provincia de Avila) la inversión beneficia exclusivamente a la provincia de Madrid.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Feliciano Blázquez Sánchez.**

ENMIENDA NUM. 839

De don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez (CP).

Los Senadores José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 16: Interior.
Organismo 07.
Programa 222-A.
Capítulo 6.
Proyecto: Reparaciones en acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Guadalajara.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 01.
Programa 221-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Proyecto 89160040035.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez.**

ENMIENDA NUM. 840

De don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez (CP).

Los Senadores José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.

C. Proyecto: 3 puentes de acceso peatonal sobre la N-II en Gajanejos, Ledanca y Almadrones.

Dotación: 102,2 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.

Artículo 60.

C. Proyecto 88170060803.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez.**

ENMIENDA NUM. 841

De don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez (CP).

Los Senadores José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 09: Dirección General del Medio Ambiente.

Programa 443-D.

Capítulo 6.

Proyecto: Saneamiento del río Henares a su paso por Guadalajara.

Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.

Artículo 61.
C. Proyecto 86170063000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez.**

ENMIENDA NUM. 842

De don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez (CP).

Los Senadores José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18: Educación y Ciencia.

Programa 422-A.

Capítulo 6.

Artículo 62.

C. Proyecto: Construcción puestos de Preescolar en la provincia de Guadalajara.

Dotación: 70 millones.

BAJA

Sección 18.

Organismo 103.

Programa 422-B.

Capítulo 6.

Artículo 62.
C. Proyecto 88181030580.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez.**

ENMIENDA NUM. 843

De don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez (CP).

Los Senadores José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24: Cultura.

Organismo 04.

Programa 458-C.

Capítulo 6.

Artículo 63.

C. Proyecto: Catedral de Sigüenza (provincia de Guadalajara).

Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.

Organismo 04.

Programa 453-A.

Capítulo 6.

Artículo 62. C. Proyecto 87240040100.»	Artículo 62. C. Proyecto 87240040105.»
JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Necesidad de dicha inversión cultural.	Necesidad de dicha inversión cultural.
Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.— José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez.	Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.— José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez.
ENMIENDA NUM. 844	ENMIENDA NUM. 845
De don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez (CP).	De don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez (CP).
Los Senadores José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Sección 24.	Los Senadores José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Sección 24.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación:	De modificación:
«ALTA	«ALTA
Sección 24: Cultura. Organismo 04. Programa 458-C. Capítulo 6. Proyecto: Palacio de Nuño Beltrán de Guzmán (Guadalajara). Dotación: 195 millones de pesetas.	Sección 24: Cultura. Organismo 04. Programa 458-C. Capítulo 6. Proyecto: Restauración y consolidación ruinas del Castillo de Jadraque. Dotación: 25 millones de pesetas.
BAJA	BAJA
Sección 24. Organismo 04. Programa 453-A. Capítulo 6.	Sección 24. Organismo 04. Programa 452-A. Capítulo 6.

Artículo 63.
C. Proyecto 87240040095.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión cultural.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez.**

ENMIENDA NUM. 846

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 13: Justicia.

Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Programa 142-A.

C. Proyecto: Edificio nuevo Juzgado Calamocha.

Dotación: 61 millones de pesetas, primera fase.

BAJA

Sección 13.

Organismo 04.

Programa 144-A.

Capítulo 6.

Artículo 63.
C. Proyecto 87130040325.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera.**

ENMIENDA NUM. 847

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 13: Justicia.

Organismo: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Programa 144-A.

Capítulo 6.

Artículo 63.

C. Proyecto 87130040200: Reforma centros penitenciarios Teruel.

Dotación: 100 millones de pesetas, que deben sumarse a los inicialmente presupuestados (otros 100).

BAJA

Sección 13.

Organismo 03.

Programa 142-A.

Capítulo 6.

Artículo 63.
C. Proyecto 88130030175.»

JUSTIFICACION

Insuficiencia de la inversión prevista.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 848

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 13: Justicia.
Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Edificio nuevo Juzgados Teruel.
Dotación: 125 millones de pesetas, primera fase.

BAJA

Sección 13.
Organismo 04.
Programa 144-A.
Capítulo 6.

Artículo 62.
C. Proyecto 87130040035.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 849

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Organismo: 07.
Programa 222-A.
Artículo 63.
C. Proyecto: Reforma y mejora de los Cuarteles de la Guardia Civil más necesitados en la provincia de Teruel.
Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 06.
Programa 222-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 89160060775.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 850

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Agricultura.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Artículo 60.
C. Proyecto: Nuevos regadíos en Torrelacarcel (Teruel).
Dotación: 40 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 09.
Programa 443-D.
Artículo 61.
C. Proyecto 89170092060.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 851

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: Obras Públicas y Urbanismo.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Artículo 61.
C. Proyecto: Acondicionamiento p. k. 119,800, cruce Villaspesa CN-234 Sagunto-Burgos, en Teruel.
Dotación: 10 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 431-A.
Artículo 60.
C. Proyecto 89170076015.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera.**

ENMIENDA NUM. 852

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto: Pantano de los Alcamines (Teruel).
Dotación: 50 millones de pesetas, primera fase.

BAJA

Sección 17.
Organismo 03.
Programa 511-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 86170030020.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera.**

ENMIENDA NUM. 853

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 441-A.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Depuradora de Teruel capital.
Dotación: 100 millones de pesetas, primera fase.

BAJA

Sección 17.
Organismo 03.
Programa 511-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 86170030020.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 854

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.

Organismo 04.

Programa 513-D.

Artículo 60.

C. Proyecto: Autopista Huesca-Zaragoza-Teruel-Límite.

Dotación: 600 millones de pesetas, primera fase.

BAJA

Sección 17.

Organismo 09.

Programa 443-D.

Artículo 61.

C. Proyecto 89170091020.»

JUSTIFICACION

Vertebración de Aragón.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 855

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: Agricultura.

Organismo 06.

Programa 512-A.

Artículo 60.

Proyecto: Mejora y acondicionamiento de los regadíos de Singra (Teruel).

Dotación: 60 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 07.

Programa 432-A.

Artículo 61.

C. Proyecto 86170070125.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 856

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18: Educación y Ciencia.

Organismo 103.

Programa 422-C.

Artículo 62.

C. Proyecto: Construcción Escuela de Idiomas en Teruel para impartir francés, inglés y alemán.

Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.

Organismo 202.

Programa 541-A.

Artículo 63.

C. Proyecto 89182020002.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 857

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.

Organismo 12.

Programa 521-B.

Artículo 66.

C. Proyecto: Cobertura en Teruel de RTVE.

Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.

Organismo 07.

Programa 514-A.

Artículo 60.

C. Proyecto 88230070010.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 858

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23: Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Organismo 03.

Programas 513-A.

Artículo 60.

C. Proyecto: Mejora y reparaciones de la línea F. C. Valencia-Zaragoza.

Dotación: 300 millones de pesetas

BAJA

Sección 23.

Organismo 07.

Programa 514-A.

Artículo 60.

C. Proyecto 88230070010.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 859

De don Leocadio Bueso Zaera (CP).

El Senador Leocadio Bueso Zaera, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24.

Organismo 04.

Programa 458-C.

Artículo 63.

C. Proyecto: Conservación y Restauración bienes culturales de Teruel.

Dotación: 400 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.

Organismo 04.

Programa 458-D.

Artículo 62.

C. Proyecto 87240040070.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Leocadio Bueso Zaera**.

ENMIENDA NUM. 860

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz Garcia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 16: Interior.
Organismo 07.
Programa 222-A.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Cuartel Vicedo (Lugo).
Dotación: 80 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 06.
Programa 222-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 86160060075.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 861

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz Garcia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Autopista sin peaje Santiago hacia Burgos, con ramales a Lugo y Orense.
Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 441-A.
Capítulo 6.

Artículo 60.
C. Proyecto 86170060050.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 862

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 07.
Programa 432-A.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyecto: Reforma Delegación Gobierno en Galicia.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 61 y 60.
C. Proyecto 88170060890 y 88170060801.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 863

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.

Proyecto: Puente Internacional España-Portugal Tuy.
Dotación: 1.200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 431-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170070005.»

JUSTIFICACION

Aprobado en Consejo de Ministros.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 864

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz Garcia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
C. Proyecto: CN-525, Variante Xinzo de Limia.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170060807.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 865

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz Garcia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
C. Proyecto: CN-525, puente sobre el Miño.
Dotación: 150 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170060802.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 866

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz Garcia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Capítulo 6.
C. Proyecto: CN-120, tramo Eirasvedras-Orense.
Dotación: 395 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 86170060150.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 867

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz Garcia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
C. Proyecto: CN-6, Variante San Pedro de Hermo.
Dotación: 40 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170060802.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 868

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz Garcia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Capítulo 6.
C. Proyecto: CN-6, Lugo-Nadela, desdoblamiento calzada.
Dotación: 180 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170061045.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 869

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz Garcia, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Capítulo 6.
C. Proyecto: CN-640, tramo Ventas de Na-
rón a Lalín.
Dotación: 428,5 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 12.
Programa 551-A.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyectos 86170120010, 86170120015,
86170120020, 86170120090, 86170120105,
87170120010.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de
1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros se-
ñores Senadores.

ENMIENDA NUM. 870

**De don Francisco Ca-
charro Pardo y otros se-
ñores Senadores (CP).**

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lo-
zano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez,
Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y
María Jesús Sainz García, al amparo de lo pre-
visto en el artículo 107 del Reglamento del Se-
nado, formulan la siguiente enmienda a la **Sec-
ción 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Capítulo 6.
C. Proyecto: C. Nacionales 120 a 525, tramo
enlace Velle-Outeiro.
Dotación: 318 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 12.
Programa 551-A.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyectos 88170120005, 86170120110,
86170120020, 88170120010.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de
1988.—**Francisco Cacharro Pardo** y otros se-
ñores Senadores.

ENMIENDA NUM. 871

**De don Francisco Ca-
charro Pardo y otros se-
ñores Senadores (CP).**

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lo-
zano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez,
Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y
María Jesús Sainz García, al amparo de lo pre-

visto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Carretera 642, Piñeira-San Ciprián.
Dotación: 180 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 10.
Programa 511-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyectos 88170100001, 88170100100.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 872

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez,

Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
C. Proyecto: CN 525, variante de Verín.
Dotación: 150 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 09.
Programa 443-D.
Capítulo 6.
Artículo 66.
C. Proyecto 87170092055.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 873

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez,

Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Organismo 04.

Programa 513-D.

Capítulo 6.

C. Proyecto: Autopista del Atlántico Ferrol-Coruña.

Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 09.

Programa 443-D.

Capítulo 6.

Artículo 61.

C. Proyecto 89170092060.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 874

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez,

Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17, MOPU.

Organismo 04.

Programa 513-D.

Capítulo 6.

C. Proyecto: Autopista sin peaje Vigo-Orense-Benavente.

Dotación: 153,9 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 09.

Programa 443-D.

Capítulo 6.

Artículo 61.

C. Proyecto 89170091015.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 875

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez,

Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Capítulo 6.
C. Proyecto: CN 540, Lugo-Orense a Portugal, tramo Guntín-La Barrela.
Dotación: 893 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 09.
Programa 443-D.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyectos 89170091010 (100 millones), 89170091020 (793 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 876

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17, MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Carretera 547, Labacolla-San Marcos, rectificación y desdoblamiento de calzada.
Dotación: 1.122 millones.

BAJA

Sección 17.
Organismo 09.
Programa 443-D.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyectos 87170091035 (791 millones), 87170091040 (91 millones), 87170091045 (90 millones), 87170092060 (150 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 877

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 23, Transportes.
Organismo 03.
Programa 513-A.
Capítulo 6.

C. Proyecto: Mejoras red ferroviaria, conservación y desdoblamiento en su caso Red FC Galicia.

Dotación: 2.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 03.
Programa 515-A.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyecto 87230035385.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 878

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 23, Transportes.
Organismo 03.
Programa 513-A.
Capítulo 6.

C. Proyecto: Ampliación y mejora Estación la Sionlla-Santiago.

Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 04.
Programa 515-B.
Capítulo 6.

Artículo 60.
C. Proyecto 88230040895.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 879

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 23, Transportes.
Organismo 03.
Programa 515-A.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Ampliación terminal, mejora pistas y ayudas navegación Aeropuerto Labacolla.
Dotación: 600 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 04.
Programa 515-B.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyectos 89230040325 (400 millones), 89230040905 (200 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 880

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 23.
Organismo 03.
Programa 515-A.
Capítulo 6.

C. Proyecto: Ayudas navegación, equipamiento torre Aeródromo de Rozas (Lugo).
Dotación: 80,5 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 02.
Programa 511-B.
Capítulo 6.
Artículo 66.
C. Proyectos 86230020010 (57,5 millones),
86230020015 (23 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 881

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 24, Cultura.
Organismo 04.
Programa 458-D.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Conservación Patrimonio Artístico de Santiago de Compostela.
Dotación: 310 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 452-A.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyecto 88240040005.»

JUSTIFICACION

Convenio con la UNESCO.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 882

De don Francisco Cacharro Pardo y otros señores Senadores (CP).

Los Senadores Cacharro Pardo, Codesal Lozano, Martínez Randulfe, Núñez Rodríguez, Pillado Montero, Ramilo Fernández-Areal y María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 24, Cultura.
Organismo 04.
Programa 458-D.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Conservación muralla romana de Lugo.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 453-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyectos 86240040340 (20 millones), 87240040115 (80 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión cultural.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Cacharro** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 883

De don Javier Cámara Eguinoa (CP).

El Senador Javier Cámara Eguinoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 05.
Programa 514-C.
Artículo 60.
Proyecto: Nuevo varadero, arreglos varios y reforma lonja de pescado en el Puerto de Cádiz (1.ª fase).
Dotación: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 431-A.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170070005.»

JUSTIFICACION

Dado el abandono del Puerto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Cámara Eguinoa**.

ENMIENDA NUM. 884

De don Javier Cámara Eguinoa (CP).

El Senador Javier Cámara Eguinoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Artículo 60.

Proyecto: Construcción de la variante de la carretera N-IV a su paso por el Puerto de Santa María (1.ª Fase).

Dotación: 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 431-A.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170070005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la variante.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Cámara Eguinoa.**

ENMIENDA NUM. 885

De don Javier Cámara Eguinoa (CP).

El Senador Javier Cámara Eguinoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 05.
Programa 514-C.
Artículo 61.

Proyecto: Ampliación muelles Navío y Santiago del Puerto de Algeciras (1.ª Fase).

Dotación: 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 341-A.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170070005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la ampliación por el tráfico con Africa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Cámara Eguinoa.**

ENMIENDA NUM. 886

De don Javier Cámara Eguinoa (CP).

El Senador Javier Cámara Eguinoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-A.
Artículo 62.
Proyecto: Construcción de Centro de EGB de 16 unidades para la Base Naval de Rota (Cádiz).
Dotación: 80 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-D.
Artículo 62.
C. Proyecto 88181031195.»

JUSTIFICACION

Escasez de dotaciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Cámara Eguinoa.**

ENMIENDA NUM. 887

De don Javier Cámara Eguinoa (CP).

El Senador Javier Cámara Eguinoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Artículo 62.
Proyecto: Construcción de un Centro de Preescolar para la Base Naval de Rota (Cádiz).
Dotación: 80 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-D.
Artículo 62.
C. Proyecto 88181031195.»

JUSTIFICACION

Escasez de dotaciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Cámara Eguinoa.**

ENMIENDA NUM. 888

De don Javier Cámara Eguinoa (CP).

El Senador Javier Cámara Eguinoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 62.
Proyecto: Construcción de un centro de BUP-FP para la Base Naval de Rota (Cádiz).
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-D.
Artículo 62.
C. Proyecto 88181031195.»

JUSTIFICACION

Escasez de dotaciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Cámara Eguinoa.**

ENMIENDA NUM. 889

De don Javier Cámara Eguinoa (CP).

El Senador Javier Cámara Eguinoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.
Organismo 63.
Programa 513-A.
Artículo 60.
Proyecto: Línea férrea San Fernando-Algeciras (1.ª Fase).
Dotación: 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 11.
Programa 521-A.
Artículo 62.
C. Proyectos 89239119350 y 89239119255.»

JUSTIFICACION

El tráfico de contenedores y portuario lo exige.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Cámara Eguinoa.**

ENMIENDA NUM. 890

De don Javier Cámara Eguinoa (CP).

El Senador Javier Cámara Eguinoa, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.

Proyecto: Ampliación del edificio del Aeropuerto de Jerez (1.ª Fase).

Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.

Organismo 07.

Programa 514-A.

Artículo 60.

C. Proyecto 89230070090.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Javier Cámara Eguinoa.**

ENMIENDA NUM. 891

De don Luis Carlos Canalejo Mateo (CP).

El Senador Luis Carlos Canalejo Mateo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.

Organismo 04.

Programa: 513-D.

Artículo 61.

C. Proyecto 88170041099.

Se propone incrementar la dotación en 60 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 07.

Programa 432-A.

Artículo 61.

C. Proyecto 86170070125.»

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Luis Carlos Canalejo Mateo.**

ENMIENDA NUM. 892

De don Luis Carlos Canalejo Mateo (CP).

El Senador Luis Carlos Canalejo Mateo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.

Organismo 04.

Programa: 513-D.

Artículo 61.

C. Proyecto 89170041173.

Se propone incrementar la dotación en 234,2 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 09.
Programa 443-D.
Artículo 61.
C. Proyecto 89170092060.»

JUSTIFICACION

Dotación insuficiente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Luis Carlos Canalejo Mateo.**

ENMIENDA NUM. 893

De don Luis Carlos Canalejo Mateo (CP).

El Senador Luis Carlos Canalejo Mateo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa: 513-D.
Artículo 61.
C. Proyecto 88170041100.
Se propone incrementar la dotación en 280 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-D.
C. Proyecto 86170061270.»

JUSTIFICACION

Dotación escasa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Luis Carlos Canalejo Mateo.**

ENMIENDA NUM. 894

De don Luis Carlos Canalejo Mateo (CP).

El Senador Luis Carlos Canalejo Mateo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa: 513-E.
Artículo 61.
C. Proyecto 87170040215.
Se propone incrementar la dotación en 378 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 431-A.
Artículo 61.
C. Proyecto 86170070175.»

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Insuficiente dotación. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Luis Carlos Canalejo Mateo.	Escasa dotación. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Luis Carlos Canalejo Mateo.
ENMIENDA NUM. 895 De don Luis Carlos Canalejo Mateo (CP). El Senador Luis Carlos Canalejo Mateo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.	ENMIENDA NUM. 896 De don Luis Carlos Canalejo Mateo (CP). El Senador Luis Carlos Canalejo Mateo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.
ENMIENDA De modificación: «ALTA Sección 17. Organismo 04. Programa: 513-E. Artículo 61. C. Proyecto 88170045034. Se propone incrementar la dotación en 600 millones de pesetas. BAJA Sección 17. Organismo 07. Programa 431-A. Artículo 60. C. Proyecto 8817007005.»	ENMIENDA De modificación: «ALTA Sección 17. Organismo 04. Programa: 513-E. Artículo 61. C. Proyecto 88170045031. Se propone incrementar la dotación en 500 millones de pesetas. BAJA Sección 17. Organismo 07. Programa 431-A. Artículo 60. C. Proyecto 88170070005.»

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Dotación insuficiente.	Necesidad de la inversión propuesta.
Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— Luis Carlos Canalejo Mateo.	Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— Luis Carlos Canalejo Mateo.
ENMIENDA NUM. 897	ENMIENDA NUM. 898
De don Luis Carlos Canalejo Mateo (CP).	De don Luis Carlos Canalejo Mateo (CP).
El Senador Luis Carlos Canalejo Mateo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.	El Senador Luis Carlos Canalejo Mateo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación:	De modificación:
«ALTA	«ALTA
Sección 17. Organismo 04. Programa: 513-D. Artículo 61. Proyecto Red Arterial de Cáceres. Dotación 400 millones de pesetas.	Sección 17. Organismo 06. Programa: 512-A. Artículo 60. C. Proyecto 86170061000. Se propone incrementar la dotación en 1.000 millones de pesetas.
BAJA	BAJA
Sección 17. Organismo 07. Programa 431-A. Artículo 60. C. Proyecto 88170070005.»	Sección 17. Organismo 09. Programa 443-D. Artículo 61. C. Proyectos 89170091020 y 89170091035.»

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Dotación insuficiente.	Dotación insuficiente.
Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— Luis Carlos Canalejo Mateo.	Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— Luis Carlos Canalejo Mateo.
ENMIENDA NUM. 899	ENMIENDA NUM. 900
De don Luis Carlos Canalejo Mateo (CP).	De don Luis Eduardo Cortés Muñoz (CP).
El Senador Luis Carlos Canalejo Mateo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.	El Senador Luis Eduardo Cortés Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 13.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación:	De modificación:
«ALTA	«ALTA
Sección 17. Organismo 06. Programa: 512-A. Artículo 60. C. Proyecto 86170061010. Se propone incrementar la dotación en 400 millones de pesetas.	Sección 13. Organismo 101: Centro de Estudios Judiciales. Programa 142-C. Capítulo 2. Artículo 21: Reparaciones y Conservación. Proyecto: Reparación de la caldera. Dotación: 10 millones de pesetas.
BAJA	BAJA
Sección 17. Organismo 07. Programas 531-A y 432-A. Artículo 61. C. Proyectos 8670076140 y 89170070002.»	Sección: la misma. Organismo: el mismo. Programa: el mismo. Capítulo 6. Artículo 63. C. proyecto 8913191991.»

JUSTIFICACION

Esta partida no debe figurar como «inversiones reales».

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Luis Eduardo Cortés Muñoz.**

ENMIENDA NUM. 901

De don Luis Eduardo Cortés Muñoz (CP).

El Senador Luis Eduardo Cortés Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 15.
Organismo/Servicio: 202.
Programa 126-E.
Artículo 63.
C. Proyecto 87152020001: Adquisición vehículos PMM.

Se propone la reducción de la dotación presupuestaria de 455,9 millones a 50 millones.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Luis Eduardo Cortés Muñoz.**

ENMIENDA NUM. 902

De don Luis Eduardo Cortés Muñoz (CP).

El Senador Luis Eduardo Cortés Muñoz, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 16: Interior.
Organismo 06.
Programa 222-A.
Capítulo 6.

Proyecto: Convenio con la CAM y la Federación de Municipios.

Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 05.
Programa 221-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 89160050485.»

JUSTIFICACION

Para dotar de material, instalaciones y equipos informáticos a los policías locales de la ciudad de Madrid y demás municipios de la Comunidad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Luis Eduardo Cortés Muñoz.**

ENMIENDA NUM. 903

De don Casimiro Hernández Calvo (CP).

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Organismo: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D.

Capítulo 6.

Artículo 60.

C. Proyecto: Desdoblamiento de la N-620 desde Tordesillas de Salamanca y Fuentes de Oñoro.

Dotación: 2.414,9 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 05.

Programa 514-C.

Capítulo 6.

C. Proyectos 87170055037 (34,4 millones), 87170055014 (68,5 millones), 87170050400 (52 millones), 87170050673 (260 millones). Más los 2.000 millones añadidos en el Congreso de los Diputados.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicho desdoblamiento.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Casimiro Hernández Calvo**.

ENMIENDA NUM. 904

De don Casimiro Hernández Calvo (CP).

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Organismo: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D.

Capítulo 6.

Artículo 60.

C. Proyecto: Puente sobre el Tormes, Salamanca capital.

Dotación: 350 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 04.

Programa 513-D.

Capítulo 6.

Artículo 61.

C. Proyecto 86170040805.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión pedida.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Casimiro Hernández Calvo**.

ENMIENDA NUM. 905

De don Casimiro Hernández Calvo (CP).

El Senador Casimiro Hernández Calvo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Organismo: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 441-A.

Capítulo 6.

Artículo 60.

C. Proyecto 86170060610: Presa de Navanuño.

Dotación: 100 millones de pesetas que deben añadirse a los 72 presupuestados inicialmente por el programa 512-A.

BAJA

Sección 17.

Organismo 03.

Programa 511-A.

Capítulo 6.

Artículo 63.

C. Proyecto 86170030020.»

JUSTIFICACION

Ampliación de la inversión de Navanuño para abastecimiento de agua a los pueblos de la zona.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Casimiro Hernández Calvo.**

ENMIENDA NUM. 906

De don José Ernesto Luis González Afonso (CP).

El Senador José Ernesto Luis González Afonso, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Organismo 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A.

Capítulo 6.

Artículo 60.

C. Proyecto 86170060255: Plan de Balsas.

Dotación: 619 millones de pesetas que se añaden a los 215 presupuestados; para dotar la prolongación del Canal de Fuencaliente a El Remo.

BAJA

Sección 17.

Organismo 06.

Programa 512-A.

Capítulo 6.

Artículo 61.

C. Proyectos 86170060330 (363,6 millones), 86170060355 (255,4 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Ernesto Luis González Afonso.**

ENMIENDA NUM. 907

De don José Ernesto Luis González Afonso (CP).

El Senador don José Ernesto Luis González Afonso, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 224: Comisión A. G. de Puertos.
Programa 514-B.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Grúa Automóvil Puerto Santa Cruz de La Palma.
Dotación: 100 millones.

BAJA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyecto 86170041345.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Ernesto Luis González Afonso.**

ENMIENDA NUM. 908

De don José Ernesto Luis González Afonso y don José Macías Santana (CP).

José Ernesto Luis González Afonso y José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32.**

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 32.
Programa 912-C.
Otras Transferencias a Corporaciones Locales.
Capítulo 4.
Artículo 46, apartado 0.
A los Cabildos de Canarias.

Se pide incrementar la dotación de 100 millones hasta 12.000 millones.

La baja sería con cargo a la Sección 31, en todos sus programas de manera proporcional.»

JUSTIFICACION

Compensación a los Cabildos Insulares por la minoración de los ingresos en el arbitrio de

entrada de mercancías con motivo del Tratado de Adhesión a la CEE.

Concordante con nuestra enmienda a las Disposiciones Transitorias de este Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**José Ernesto Luis González Afonso y José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 909

De don Antonio Fajarnés Montaner (CP).

El Senador Antonio Fajarnés Montaner (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 13: Justicia.

Organismo 04.

Programa 144-A.

Capítulo 6.

C. Proyecto: Nueva prisión Huesca.

Dotación: 150 millones de pesetas para 1989, primera fase.

BAJA

Sección 13.

Organismo 04.

Programa 144-A.

Capítulo 6.

Artículos 62 y 63.

C. Proyectos 87130040040 (25 millones) y 87130040500 (125 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Antonio Fajarnés Montaner.**

ENMIENDA NUM. 910

De don Antonio Fajarnés Montaner (CP).

El Senador Antonio Fajarnés Montaner (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Organismo 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A.

Capítulo 6.

C. Proyecto: Riegos del alto Aragón, acequia de Pertusa, canal del Cinca.

Dotación: 250 millones de pesetas para desagües de la zona, de los que carece totalmente.

BAJA

Sección 17.

Organismo 06.

Programa 512-A.

Capítulo 6.

Artículo 61.

C. Proyectos 86170063000 (150 millones) y 86170060425 (100 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Antonio Fajarnés Montaner.**

ENMIENDA NUM. 911

De don Antonio Fajarnés Montaner (CP).

El Senador Antonio Fajarnés Montaner (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Organismo: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A.

Capítulo 6.

C. Proyecto: Monegros II.

Dotación: 987,4 millones de pesetas que deben añadirse a los ya presupuestados.

BAJA

Sección 17.

Organismo 06.

Programa 512-A.

Capítulo 6.

Artículo 60.

C. Proyectos 88170060804 (316 millones) y 88170060805 (671,4 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de aumentar dicha inversión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Antonio Fajarnés Montaner.**

ENMIENDA NUM. 912

De don Antonio Fajarnés Montaner (CP).

El Senador Antonio Fajarnés Montaner (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Organismo 04.

Programa 513-D.

Capítulo 6.

C. Proyecto: 8917004185, autovía Zaragoza-Huesca.

Dotación: 500 millones de pesetas que deben sumarse a los inicialmente previstos.

BAJA

Sección 17.

Organismo 06.

Programa 512-A.

Capítulo 6.

Artículo 60.
C. Proyecto 88170060809.»

JUSTIFICACION

Necesidad de aumentar dicha inversión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Antonio Fajarnés Montaner.**

ENMIENDA NUM. 913

De don Antonio Fajarnés Montaner (CP).

El Senador Antonio Fajarnés Montaner (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18: Educación y Ciencia.
Organismo 103.
Programa 422-E: Educación Especial.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyecto 88181030135, Huesca.
Dotación: 155,7 millones de pesetas.

Se pide la especificación de que los 155,7 millones se invierten en el centro de Educación Especial de Monzón (Huesca).»

JUSTIFICACION

Mayor claridad de los Presupuestos.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Antonio Fajarnés Montaner.**

ENMIENDA NUM. 914

De don Antonio Fajarnés Montaner (CP).

El Senador Antonio Fajarnés Montaner (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 20: Industria y Energía.
Organismo 03.
Programa 731-F: Desarrollo Energético.
Capítulo 7: a Enagas transferencias de capital para...
C. Proyecto: Gasificación bajo Cinca y Lite-
ra, gasoducto Huesca-Monzón.
Dotación: 463 millones de pesetas.

BAJA

Sección 20.
Organismo 204.
Programa 542-E.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyectos 89202040210 (138 millones),
89202040215 (85 millones) y 89202040335 (240 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Antonio Fajarnés Montaner.**

ENMIENDA NUM. 915

De don Jorge Hernández Mollar (CP).

El Senador Jorge Hernández Mollar, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23: Transportes.
Organismo 03.
Programa 515-A.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Mejora terminal y ampliación de pistas en el aeropuerto de Melilla.
Dotación: 300 millones de pesetas para 1989.

BAJA

Sección 23.
Organismo 04.
Programa 515-B.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 89230043020.»

JUSTIFICACION

Necesidades del desarrollo turístico melillense.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Jorge Hernández Mollar.**

ENMIENDA NUM. 916

De don José Lara Alen (CP).

El Senador José Lara Alen, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 13: Justicia.
Organismo 03.
Programa 142-A.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Nuevos tribunales en Castilla-La Mancha.
Dotación: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 13.
Organismo 03.
Programa 142-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 89130030353.»

JUSTIFICACION

La necesaria e imprescindible construcción, reforma y acondicionamiento en edificios para sede de Organos Sindicales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Lara Alen.**

ENMIENDA NUM. 917

De don José Lara Alen (CP).

El Senador José Lara Alen, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 14: Defensa.

Organismo: Subsecretaría de Defensa.

Programa: sin programa.

Capítulo 6.

C. Proyecto: Anchuras y Sevilleja, proyectos de infraestructura.

Dotación: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 14.

Organismo 11.

Programa 213-B.

Capítulo 6.

Artículo 64.

C. Proyecto 861400110002.»

JUSTIFICACION

Son indispensables mejoras en la infraestructura de la comarca de Anchuras (Ciudad Real) y Sevilleja de la Jara (Toledo) como compensación por la instalación del Campo de Tiro.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Lara Alen.**

ENMIENDA NUM. 918

De don José Lara Alen (CP).

El Senador José Lara Alen, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 16: Interior.

Organismo: Dirección General de la Guardia Civil.

Programa 222-A.

Capítulo 6

C. Proyecto: Casas-Cuartel en Castilla-La Mancha.

Dotación: 400 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.

Organismo 101.

Programa 222-B.

Capítulo 6.

Artículo 66.
C. Proyecto 871610010010.»

JUSTIFICACION

Adquisición, construcción, reforma y mejora de los servicios periféricos, así como Casas-Cuarteles de la Guardia Civil.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Lara Alen.**

ENMIENDA NUM. 919

**De don José Lara Alen
(CP).**

El Senador José Lara Alen, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.

Organismo: Dirección General Obras Hidráulicas.

Programa 441-A.

Capítulo 7.

C. Proyecto: Para inversiones proyectos de saneamiento y abastecimiento de agua (compensación trasvase).

Dotación: 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 09.

Programa 443-D.

Capítulo 6.

Artículo 61.

C. Proyectos: 89170091020 (500 millones), 89170091035 (500 millones).»

JUSTIFICACION

Es necesario dotar el capítulo de compensaciones trasvase Tajo-Segura para cumplir el compromiso del Protocolo firmado por el Gobierno y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Lara Alen.**

ENMIENDA NUM. 920

**De don José Lara Alen
(CP).**

El Senador José Lara Alen, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18: Educación y Ciencia.

Organismo: Junta de Constr., Inst. y Equipo Escolar. Enseñanzas Universitarias.

Programa: Universidad de Castilla-La Mancha.

Capítulo 6.

C. Proyecto: Universidad Castilla-La Mancha, Centros Toledo.

Dotación: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-D.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyecto 86181031200.»

JUSTIFICACION

La Universidad Castellano-Manchega carece de instalaciones propias y las inversiones en Toledo son nulas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Lara Alen.**

ENMIENDA NUM. 921

De don José Lara Alen (CP).

El Senador José Lara Alen, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 203: ICONA.

Programa 533-A.

Capítulo 6.

C. Proyecto: 60.

Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 21.
Organismo 02.
Programa 126-F.
Capítulo 6.
Artículo 66.
C. Proyecto 86210020095.»

JUSTIFICACION

Inversiones en los Montes no transferidas (Quintos de Mora, TO, y Lloguillo, TO, para mejora de instalaciones y ofrecer trabajo a pueblos limítrofes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Lara Alen.**

ENMIENDA NUM. 922

De don José Lara Alen (CP).

El Senador José Lara Alen, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23: Transportes y Comunicaciones.
Organismo: Secretaría General de Comunicaciones.

Programa 521-A.

Capítulo 6.

C. Proyecto: Construcción y ampliación centros Correos y Telégrafos, Castilla-La Mancha.
Dotación: 310 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 201: Caja Postal de Ahorros.
Programa 631-C.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyecto 87232010090: Varias regiones.»

JUSTIFICACION

Es urgente la necesidad de construcción y ampliación de edificios y adaptación de locales para el establecimiento de correos y telégrafos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Lara Alen.**

ENMIENDA NUM. 923

De don José Lara Alen (CP).

El Senador José Lara Alen, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24: Cultura.
Organismo 04.
Programa 453-A: Museos.
Capítulo 6.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 453-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 87240040120.»

JUSTIFICACION

Es indispensable las reformas y acondicionamientos en los Museos Nacionales no transferidos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Lara Alen.**

ENMIENDA NUM. 924

De don José Lara Alen (CP).

El Senador José Lara Alen, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 452-A: Archivos.
Capítulo 6.
C. Proyecto.
Dotación: 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 452-A.
Capítulo 63.
C. Proyecto 86240040090.»

JUSTIFICACION

La necesaria e imprescindible construcción, reforma y acondicionamiento en edificios para sede de archivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Lara Alen.**

ENMIENDA NUM. 925

De don José Macías Santana (CP).

El Senador José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.
Organismo 01.
Programa 511-B.
Capítulo 4.
Artículo 47.
C. Proyecto: Subvención al transporte marítimo y aéreo entre la Península y las Islas Canarias.
Dotación: 700 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 13.
Programa 513-B.
Capítulo 4.
Artículo 44, a la RENFE.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha subvención.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 926

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 07.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 07.
Programa 314-B.
Capítulo 1.
Incremento de 327 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Capítulo 6.

Artículo 63.
Proyecto 87310020005.»

JUSTIFICACION

Para completar al 100 por 100 el pago de los trienios de los veterinarios titulares jubilados.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 927

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 16.
Organismo 07.
Programa 222-A.
Artículo 63.

Proyecto: Mejora y conservación de Cuarteles de la Guardia Civil en la provincia de Cuenca.

Dotación: 180 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 05.
Programa 221-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 89160050485.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión que se propone.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 928

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 16.
Organismo 07.
Programa 222-A.
Artículo 63.

Proyecto: Construcción de Cuartel de la Guardia Civil en Barajas de Melo (Cuenca).
Dotación 20 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 05.
Programa 221-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 89160050485.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 929

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 16.

Organismo 07.

Programa 222-A.

Artículo 63.

Proyecto: Construcción de Cuartel de la Guardia Civil en Villalba del Rey (Cuenca).

Dotación: 60 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.

Organismo 05.

Programa 221-A.

Artículo 63.

C. Proyecto 89160050485.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión que se propone.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 930

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 16.

Organismo 07.

Programa 222-A.

Artículo 63.

Proyecto Construcción de Cuartel de la Guardia Civil en Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

Dotación: 25 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.

Organismo 05.

Programa 221-A.

Artículo 63.

C. Proyecto 89160050485.»

JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Necesidad de la inversión propuesta.	Necesidad de la obra propuesta.
Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— Gervasio Martínez-Villaseñor García.	Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.— Gervasio Martínez-Villaseñor García.
ENMIENDA NUM. 931	ENMIENDA NUM. 932
De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).	De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).
El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 16.	Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación:	De modificación:
«ALTA	«ALTA
Sección 16. Organismo 07. Programa 222-A. Artículo 63. Proyecto Construcción de Cuartel de la Guardia Civil en El Provencio (Cuenca). Dotación: 60 millones de pesetas.	Sección 17. Organismo 06. Programa 441-A. Artículo 60. Proyecto: Depuradora de aguas en Iniesta. Dotación: 43 millones de pesetas.
BAJA	BAJA
Sección 16. Organismo 05. Programa 221-A. Artículo 63. C. Proyecto 89160050485.»	Sección 17. Organismo 04. Programa 513-D. Artículo 60. C. Proyecto 88170060811.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la depuradora de referencia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 933

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.

Proyecto Construcción de un canal de desviación de avenidas y desagüe bajo la CN-301 en las Pedroñeras (Cuenca).

Dotación: 105 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 09.

Programa 443-D.

Artículo 61.

C. Proyecto 89170091010.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la construcción propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 934

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.

Organismo 06.

Programa 512-A.

Artículo 60.

Superproyecto: 88170069008.

Se propone incrementar la dotación para infraestructura de los regadíos en la provincia de Cuenca en 450 millones en la cuenca hidrográfica del Júcar.

BAJA

Sección 17.

Organismo 07.

Programa 431-A.

Artículo 61.

C. Proyecto 86170070175.»

JUSTIFICACION

Necesidad del incremento en cuestión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Gervasio Martínez Villaseñor García.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Gervasio Martínez Villaseñor García.

ENMIENDA NUM. 935

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Artículo 60.
Superproyecto 88170069004.

Se propone incrementar la dotación para infraestructura de los regadíos de la provincia de Cuenca en 125 millones en la C. Hidrográfica del Guadiana.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 431-A.
Artículo 60.
C. Proyecto 86170076140.»

JUSTIFICACION

Necesidad del incremento solicitado.

ENMIENDA NUM. 936

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Artículo 60.
Superproyecto 88170069003.

Se propone incrementar la dotación para infraestructura de los regadíos en la provincia de Cuenca en 125 millones en las cuencas Hidrográficas del Tajo.

BAJA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Artículo 60.
C. Proyecto 86170061050.»

JUSTIFICACION

Necesidad del incremento solicitado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez Villaseñor García.**

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 937

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Artículo 61.

Proyecto: Para conservación de carreteras en la provincia de Cuenca de incremento a la dotación del Proyecto.

Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 03.
Programa 511-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 86170030020.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

ENMIENDA NUM. 938

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Artículo 60.
Proyecto: Carretera de circunvalación de Cuenca. 2.ª Fase.

Dotación: 500 millones de pesetas para 1989.

Costo total de la Obra 1.273 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170060809.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión que se propone.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez Villaseñor García.**

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 939

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 441-A.
Artículo 60.
Proyecto: Dos depuradoras de aguas residuales en Tarancón.
Dotación 75 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 432-A.
Artículo 61.
C. Proyecto 89170070002.»

JUSTIFICACION

Necesidad de las depuradoras.

ENMIENDA NUM. 940

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 441-A.
Artículo 60.
Proyecto Red básica de distribución de Tarancón.
Dotación 45 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 432-A.
Artículo 61.
C. Proyecto 86170070105.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez Villaseñor García.**

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 941

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Artículo 60.
Proyecto: Ramal de unión de Cuenca con la Autovía de Valencia.
Dotación: 500 millones, para 1989.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 431-A.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170070005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

ENMIENDA NUM. 942

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 441-A.
Artículo 60.
Proyecto: Mejora y ampliación depósito y conducción de agua en los pueblos integrados en la Mancomunidad de Guadiela (Pantano Buendía).
Dotación: 80 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170060270.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 943

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 442-B.
Artículo 63.
C. Proyecto 86181030405.

Se propone incrementar la dotación en 120 millones, pasando de los 109,8 millones del Proyecto a 229,8 millones para R. M. y S. centros de EGB.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 63.
C. Proyecto 89181031506.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 944

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Artículo 63.
C. Proyecto 86181030545.

Se propone aumentar la dotación en 100 millones los 180,4 del Proyecto para construcción puestos escolares de sustitución en EGB.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 63.
C. Proyecto 89181031507.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 945

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 442-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 88181030075.

Se propone aumentar la dotación en 50 millones, la dotación prevista en el Proyecto para construcción puestos de Preescolar.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 63.
C. Proyecto 89181031506.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 946

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-D.
Artículo 62.

Proyecto: Construcción Escuela Oficial de Idiomas en Cuenca.

Dotación: 70 millones de pesetas para 1989.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 89181030504.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la citada Escuela.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 947

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-D.
Artículo 62.

Proyecto: Transformación del Colegio Universitario Gil de Albornoz de Cuenca en Facultad de Derecho.

Dotación: 90 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-A.
Artículo 63.
C. Proyectos 89181030504 y 86181030506.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la expresada Facultad.

ENMIENDA NUM. 948

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 63.

C. Proyecto: Construcción de Escuela Regional de Hostelería en la provincia de Cuenca.

Dotación: 70 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Artículo 63.
C. Proyecto 88181030590.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la Escuela de Hostelería.»

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Gervasio Martínez-Villaseñor García.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Gervasio Martínez-Villaseñor García.

ENMIENDA NUM. 949

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 62.

Proyecto Construcción Centro de Enseñanzas Medias en San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).

Dotación: 60 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Artículo 63.
C. Proyecto 88181030590.»

JUSTIFICACION

Necesidad del Centro.

ENMIENDA NUM. 950

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 62.

Proyecto: Construcción Centro de Enseñanzas Medias en Pedroñeras (Cuenca).

Dotación: 60 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Artículo 63.
C. Proyecto 88181030590.»

JUSTIFICACION

Necesidad del centro.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 951

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 62.
Proyecto: Construcción Centro de Enseñanzas Medias en Iniesta (Cuenca).
Dotación: 60 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Artículo 62.
C. Proyecto 88181030580.»

JUSTIFICACION

Necesidad del Centro.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 952

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Artículo 63.
Proyecto: Acondicionamiento para transformación del Centro homologado de Bachillerato de Landete (Cuenca).
Dotación: 25 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Artículo 62.
C. Proyecto 88181030580.»

JUSTIFICACION

Necesidad del Instituto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 953

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22.**

ENMIENDA

De adición:

«ALTA

Sección 22.
Servicio/Organismo: 03.
Programa 912-B.
Capítulo 7.
Concepto 761: Plan Comarcal de Acción Especial de la Serranía Alta y Media (Cuenca).
Dotación: 180 millones.

BAJA

Sección 22.
Servicio/Organismo: 22.
Programa 912-B.
Artículo 6.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

ENMIENDA NUM. 954

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22.**

ENMIENDA

De adición:

«ALTA

Sección 22.
Servicio/Organismo: 03.
Programa 912-B.
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto 761: Plan Comarcal de Acción Especial de la Serranía Baja (Cuenca).
Dotación: 178 millones.

BAJA

Sección 22.
Servicio/Organismo: 102.
Programa 912-B.
Artículo 6.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 955

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 22.

Servicio/Organismo: 03.

Programa 912-B.

Capítulo 7.

Artículo 76.

Concepto 769 (nuevo): Transferencia a la Diputación Provincial de Cuenca para la red provincial de carreteras de la provincia.

Dotación: 250 millones.

BAJA

Sección 22.

Servicio/Organismo: 03.

Programa 912-B.

Capítulo 7.

Artículo 76.

Concepto 766.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 956

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.

Organismo 03.

Programa 513-A.

Artículo 60.

Proyecto: Reconstrucción de las estaciones de Vellisca, Caracenilla, Castillejo del Romeral y Cuevas de Velasco.

Dotación: Para 1989, 60 millones.

BAJA

Sección 23.

Organismo 08.

Programa 751-A.

Artículo 66.

C. Proyecto 87230080225.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 957

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.

Organismo 03.

Programa 513-A.

Artículo 60.

Proyecto: Incremento de la dotación prevista para reestablecer el servicio ferroviario Cuenca-Utiel.

Dotación: 7.700 mil pesetas.

BAJA

Sección 23.

Organismo 12.

Programa 521-B.

Artículo 66.

C. Proyecto 87230120070.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 958

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.

Organismo 08.

Programa 751-A.

Artículo 60.

C. Proyecto 89230080020: Parador Nacional de Cuenca.

Se propone incrementar la dotación en 100 millones, pasando los 150 millones previstos a 250 millones.

BAJA

Sección 23.

Organismo 10.

Programa 521-A.

Artículo 62.

C. Proyecto 8923101840.»

JUSTIFICACION

Necesidad de mayores dotaciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 959

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.

Organismo 03.

Programa 513-A.

Artículo 60.

Proyecto: Obras de mejora de la línea férrea Madrid-Valencia en la provincia de Cuenca.

Dotación: 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.

Organismo 11.

Programa 521-A.

Artículo 62.

C. Proyectos 89230110470, 89230110485, 89230110490 y 89230110510.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 960

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24.

Organismo 09.

Programa 455-C.

Capítulo 7.

Artículo 76.

Concepto: Transferencias a Corporaciones Locales. Al Ayuntamiento de Horcajo de Santiago. Casa de Cultura.

Dotación: 60 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.

Organismo 04.

Programa 458-C.

Artículo 63.

C. Proyecto 87240040035.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 961

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 458-C.
Artículo 63.
Proyecto: Rehabilitación antiguo asilo de Plaza de la Merced de Cuenca.
Dotación: 100 millones de pesetas para 1989.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 453-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 87240040135.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la obra propuesta.

ENMIENDA NUM. 962

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 458-C.
Artículo 63.
Proyecto: Restauración de la Catedral de Cuenca.
Dotación: 100 millones de pesetas para 1989.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 453-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 87240040135.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la restauración que se propone.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 963

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24.

Organismo 09.

Programa 455-C.

Capítulo 7.

Artículo 76.

Concepto: Transferencias a Corporaciones Locales. Al Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla. Centro cultural.

Dotación: 15 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.

Organismo 04.

Programa 458-C.

Artículo 63.

C. Proyecto 87240040035.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 964

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 60.

Organismo 01.

Programa 412-I.

Capítulo 6.

Artículo 60.

Proyecto: Construcción de un Hospital de Crónicos en Cuenca, para 1989.

Dotación: 150 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60.

Organismo 01.

Programa 412-I.

Capítulo 2.

Artículo 22.»

JUSTIFICACION

Necesidad del Hospital de referencia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 965

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 60.
Organismo 01.
Programa 412-H.
Capítulo 6.
Artículo 61.

Proyecto: Ampliación Centro Sanitario Comarcal de Tarancón y transformación en Hospital Comarcal.

Dotación: 85 millones de pesetas para 1989.

BAJA

Sección 60.
Organismo 01.
Programa 412-H.
Capítulo 2.
Artículo 22.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 966

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De supresión.

Programa 144-A.

Servicio u Organismo: 04, Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Capítulo 6.

Artículo 62.

Proyecto: 87130040030.

Baja: 910 millones, nuevos centros penitenciarios (Segovia).

JUSTIFICACION

Por no considerarse idónea dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 967

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artículo

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 13, Justicia.
Organismo 03.
Programa 142-A.
Capítulo 6.
Proyecto: Nuevos Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción. Segovia.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 13.
Organismo 04.
Programa 144-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto: 88130040028.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 968

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 16, Interior.
Organismo 06.
Programa 222-A.
Capítulo 6.
Proyecto: Construcción nuevo edificio Comisaría Provincial. Segovia.
Dotación: 120 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 06.
Programa 222-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto: 89160060765.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 969

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

ALTA

Sección 17, MOPU.
Organismo 07, Arquitectura.
Programa 432-A, Ordenación y Fomento de la Edificación.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Compra y remodelacion de la Plaza de Toros de Segovia.
Dotación: 400 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 432-A.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyecto: 86170070175.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 970

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 07, Dirección General para la Vienda y Arquitectura.
Programa 432-A.
Capítulo 6.
Proyecto Casa de la Moneda.
Dotación: 38 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 09.
Programa 443-D.
Capítulo 6.
Artículo 66.
Proyectos: 88170092020 (10 millones) y 88170092005 (28 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 971

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24, Cultura.
Organismo 04, Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
Programa 452-A, Archivos.
Capítulo 6.
Proyecto: Archivo Histórico Provincial de Segovia.
Dotación: 70 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 452-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto: 86240040090.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 972

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24, Cultura.
Organismo Dirección General de Bellas Artes.
Programa 543-A, Museos.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Museo Casa del Sol, en Segovia.
Dotación: 40 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 452-A.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyecto: 87240040005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 973

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24: Cultura.
Organismo 207.
Programa 456-A: Música.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Compra y remodelación del Teatro Cervantes de Segovia.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 452-A.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyecto 87240040005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 974

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24: Cultura.
Organismo 04.
Programa 458-D: Protección del Patrimonio Histórico.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Restauración de la Catedral de Segovia.
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 452-A.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyecto 87240040005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 975

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24: Cultura.
Organismo 04.
Programa 458-D: Protección del Patrimonio Histórico.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Obras y restauraciones en el casco urbano antiguo de la ciudad de Segovia.
Dotación: 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 458-C.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 87240040035.»

JUSTIFICACION

Segovia está declarada «patrimonio de la humanidad» por la UNESCO.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 976

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24: Cultura.
Organismo 04.
Programa 458-D: Protección del Patrimonio Histórico.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Restauración murallas de la ciudad de Segovia.
Dotación: 400 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 458-C.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 87240040050.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 977

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24: Cultura.
Organismo D-6: De Bellas Artes.
Programa 453-A: Museos.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Museo Zuloaga de Segovia (rehabilitación).
Dotación: 50 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.
Organismo 04.
Programa 453-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 87240040120.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 978

De don José Carlos Monsalve Rodríguez (CP).

El Senador José Carlos Monsalve Rodríguez (CP), al amparo de lo previsto en el artícu-

lo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.
Organismo 60, 01.
Programa 412-H: Atención Primaria de Salud.
Capítulo 6.
Proyecto: Ambulatorio de la Albuera, Segovia capital.
Dotación: 65 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60.
Organismo 60, 01.
Programa 412-H.
Capítulo 4.
Artículo 47 (dotado con 104.086 millones de pesetas).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Carlos Monsalve Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 979

De doña Loyola de Palacio del Valle Lersundi (CP).

La Senadora Loyola de Palacio del Valle Lersundi, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 12.

Organismo 03.

Programa 134-B.

Capítulos: todos.

Dotación: 5.000 millones de pesetas que se añaden a los 3.360 iniciales.

BAJA

Sección 12.

Programa: Restantes programas en forma proporcional, exceptuando el 134-C (Quinto Centenario).»

JUSTIFICACION

Aumento de dotación al programa de acción cultural en el exterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Loyola de Palacio del Valle Lersundi.

ENMIENDA NUM. 980

De doña Loyola de Palacio del Valle Lersundi (CP).

La Senadora Loyola de Palacio del Valle Lersundi, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.

Organismo 06.

Programa 512-A.

Capítulo 6.

Proyecto: Cabecera Eresma-Frío.

Dotación: 93 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Organismo 08.

Programa 432-B.

Capítulo 6.

Artículo 66.

C. Proyectos 88170080100, 88170080105, 88170080110, 88170080115, 88170080120, 88170080125, 88170080130.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Loyola de Palacio del Valle Lersundi.

ENMIENDA NUM. 981

De doña Loyola de Palacio del Valle Lersundi (CP).

La Senadora Loyola de Palacio del Valle Lersundi, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA De modificación: «ALTA Sección 17. Organismo 07. Programa 432-A. Artículo 61. Proyecto: Restauración de la Iglesia de la Vera Cruz (Segovia). Dotación: 30 millones de pesetas. BAJA Sección 17. Organismo 09. Programa 443-D. Artículo 66. Proyecto 88170092020.» JUSTIFICACION Necesidad de la inversión propuesta. Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—Loyola de Palacio del Valle Lersundi. ENMIENDA NUM. 982 De don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez (CP). El Senador Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 16. ENMIENDA De modificación:	«ALTA Sección 16: Interior. Organismo 06. Programa 222-A. Capítulos: varios. Proyecto: Creación de una nueva partida para Comisarias Ambulantes en Madrid. Dotación: 100 millones de pesetas. BAJA Sección 16. Organismo 06. Programa 222-A. Capítulo 6. Artículo 63. C. Proyecto 89160060770.» JUSTIFICACION Necesidad de dicha inversión. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez. ENMIENDA NUM. 983 De don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez (CP). El Senador Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17. ENMIENDA De modificación:
---	---

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
Proyecto: Plan de Accesos a Madrid.
Dotación: 1.000 millones de pesetas de incremento.

BAJA

Sección 17.
Organismo 09.
Programa 443-D.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyectos: 89170091020 (550 millones),
89170091035 (450 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.**

ENMIENDA NUM. 984

De don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez (CP).

El Senador Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.
Organismo 03.
Programa 513-A.
Capítulo 6.
Proyecto: Expropiaciones y proyecto del FC Chamartín-Aeropuerto.
Dotación: 500 millones, de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 04.
Programa 515-B.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 89230043005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.**

ENMIENDA NUM. 985

De don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez (CP).

El Senador Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23: Transportes.
Organismo 03.
Programa 515-A.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Ampliación del Aeropuerto de Barajas.
Dotación: 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 04.
Programa 515-B.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyectos 88230040885 (200 millones), 88230040890 (300 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.**

ENMIENDA NUM. 986

De doña María Jesús Sainz García (CP).

La Senadora María Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 16, Interior.
Organismo 07.
Programa 222-A.
Capítulo 6.
Proyectos Casa-cuartel de Monterroso, Guntín, Jucio, Palas de Rey y Corpeito.
Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 01.
Programa 221-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Proyecto 87160041005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**María Jesús Sainz García.**

ENMIENDA NUM. 987

De doña María Jesús Sainz García (CP).

La Senadora María^a Jesús Sainz García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 60, Seguridad Social.
Organismo 06, 01.
Programa 412-H.
Proyecto: Hospital La Choupana, Santiago de Compostela.
Dotación: 1.200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60.
Organismo 60, 01.
Programa 412-H.
Capítulo 4.
Artículo 47, concepto 1.º»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**María Jesús Sainz García.**

ENMIENDA NUM. 988

De don Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego (CP).

Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 13.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 13, justicia.
Organismo 03.
Programa 142-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Proyecto: Ampliación del Palacio de Justicia de Guadalajara.
Dotación: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 13.
Organismo 04.
Programa 144-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto: 88130040180.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.**

ENMIENDA NUM. 989

De don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego (CP).

Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Organismo 07.
Programa 222-A.
Capítulo 6.
Proyecto Cuartel Guardia Civil de Tamajón
(Guadalajara).
Dotación: 30.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 16.
Organismo 05.
Programa 221-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Proyecto 89160050485.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.**

ENMIENDA NUM. 990

De don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego (CP).

Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17, MOPU.
Organismo 234, CH del Tajo.
Programa (sin programa).
Capítulo 6.
C. Proyecto: Reconstrucción Ermita Nuestra Señora de la Esperanza (Durón).
Dotación: 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto 88170060808.»

JUSTIFICACION

Dicha ermita debería ser reconstruida por la Confederación citada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.**

ENMIENDA NUM. 991

De don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego (CP).

Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17: Mopu.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Proyecto: Arreglos Canal del Henares (provincia de Guadalajara).
Dotación: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 12.
Programa 551-A.
Capítulo 6.
Artículo 62.
C. Proyectos: 86170120005 (100 millones), 87170120015 (100 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.

ENMIENDA NUM. 992

De don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego (CP).

Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 17, Mopu.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
C. Proyecto: Puente paso vehículos Trijueque-Paraje La Beltraneja.
Dotación: 80 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 07.
Programa 432-A.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyectos 86170070010 (10 millones), 86170070098 (70 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.

ENMIENDA NUM. 993

De don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego (CP).

Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 18, Educación y Ciencia.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto: Reformas y mejoras en centros EGB de la provincia de Guadalajara.
Dotación: 150 millones de pesetas que deben añadirse a los 88,7 inicialmente presupuestados.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 88181031005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de aumentar dicha inversión.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.**

ENMIENDA NUM. 994

De don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego (CP).

Los Senadores Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18: Educación y Ciencia.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Capítulo 6.
Proyecto: Terminación obras convento de la Piedad (Instituto Mixto) Guadalajara.
Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Proyectos 881810395 (180 millones), 881810380 (70 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.**

ENMIENDA NUM. 995

De don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego (CP).

Los Senadores Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C.
Capítulo 6.
Proyectos: Construcción Institutos BUP de Brihuega y Sacedón.
Dotación: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Organismo 202.
Programa 541-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 8818202004.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.**

ENMIENDA NUM. 996

De don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego (CP).

Los Senadores Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego, al amparo de lo

previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23: Transportes.
Organismo 03.
Programa 513-A.
Capítulo 6.
Proyecto: Reforma línea férrea Madrid-Barcelona, tramo Yunquera de Henares, Humanes, Espinosa de Henares, etc. (Guadalajara).
Dotación: 3.100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Organismo 03.
Programas 513-A y 515-A.
Capítulo 6.
Proyectos 87230030565 (1.500 millones), 87230030660 (140 millones), 87230030665 (1.027,7 millones), 87230035385 (432 millones).»

JUSTIFICACION

Adecuación alta velocidad y supresión de pasos a nivel. Objetivos considerados imprescindibles.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.**

ENMIENDA NUM. 997

De don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego (CP).

Los Senadores Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 24: Cultura.

Organismo 04.

Programa 458-C.

Capítulo 6.

Proyecto: Reparación Concatedral de Santa María de Guadalajara.

Dotación: 70 millones de pesetas.

BAJA

Sección 24.

Organismo 04.

Programa 452-A.

Capítulo 6.

Artículo 63.

C. Proyectos 87240040040 (59 millones), 87240040095 (11 millones).»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión cultural.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Francisco Tomey Gómez y José María Bris Gallego.**

ENMIENDA NUM. 998

De don Luis de Torres Gómez (CP).

El Senador Luis de Torres Gómez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23: Turismo.

Organismo 08.

Programa 751-A.

Capítulo 6.

Artículo 61.

Proyecto: Reparación antiguo Albergue Nacional de Santa María de la Cabeza en Andújar.

Dotación: 40 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.

Organismo 07.

Programa 514-A.

Capítulo 6.

Artículo 61.

C. Proyectos 89230078002, 86230070050.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Luis de Torres Gómez.**

ENMIENDA NUM. 999

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo 228: CH del Guadalquivir.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto: Presa Francisco Abellán, río Faldes.
Dotación: 800 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-E.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyecto 86170041345.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.000

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: D. G. de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto: Canal de San Clemente. Huéscar Orce.
Dotación: 506,3 millones de pesetas 1.ª fase.

BAJA

Sección 17.
Organismo 04.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyecto 86170040805.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.001

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: D. G. de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto: Presa de Otívar.
Dotación: 300 millones de pesetas, primera fase.

BAJA

Sección 31.
Organismo 02.
Programa 633-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 87310020005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.002

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: D. G. de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo.
C. Proyecto: Encauzamiento Rambla de Castell de Ferro.
Dotación: 100 millones de pesetas, primera fase.

BAJA

Sección 31.
Organismo 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 87310020005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.003

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Organismo 06.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 61.
C. Proyecto 86170061065: Cubillas-Colomera.
Dotación: 30 millones de pesetas, que se añadirán a los 20 inicialmente presupuestados.

BAJA

Sección 31.
Organismo 03.
Programa 612-F.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 87310030050.»

JUSTIFICACION

Necesidad de ampliar dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.004

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: D. G. de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto: Presa de Rules, río Guadalfeo, proyecto 88170060010.
Dotación: 300 millones de pesetas, que deben sumarse a los 50 inicialmente presupuestados.

BAJA

Sección 31.
Organismo 03.
Programa 612-F.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 88310030091.»

JUSTIFICACION

Necesidad de aumentar dicha inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.005

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: D. G. de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto: Canal de Eloaisa.
Dotación: 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.
Organismo 03.
Programa 612-F.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 88310030091.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.006

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: D. G. de Carreteras.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto: N-340, variante Castell de Ferro.
Dotación: 200 millones de pesetas, para 1989.

BAJA

Sección 31.
Organismo 03.
Programa 612-F.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 88310030091.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.007

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17: MOPU.
Organismo: D. G. de Carreteras.
Programa 513-D.
Capítulo 6.
Artículo 60.
C. Proyecto: Autovía Baza-Puerto Lumbreras.
Dotación: 800 millones de pesetas, 1.ª fase.

BAJA

Sección 31.
Organismo 03.
Programa 612-F.
Capítulo 6.
Artículo 63.
C. Proyecto 88310030090.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión solicitada. Tendría que estar concluida en 1992.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.008

De don José Torres Hurtado (CP).

El Senador José Torres Hurtado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.
Servicio/Organismo 06.
Programa 512-A.
Artículo 60.
Proyecto: Encauzamiento del río Alhama a su paso por el término municipal de Marchal (Granada).
Dotación: 30 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.
Servicio/Organismo 07.
Programa 432-A.
Artículo 61.
C. Proyecto 86170070105.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Torres Hurtado.**

ENMIENDA NUM. 1.009

De don Mariano Villanueva Cirac (CP).

El Senador Mariano Villanueva Cirac, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 13: Justicia.

Organismo 04: D. G. de Instituciones Penitenciarias.

Programa 144-A: Centros e Instituciones Penitenciarias.

Capítulo 6: Inversiones Reales.

Artículo 62: Inversión nueva.

Proyectos: Varios.

Dotación: 2.335 millones de pesetas que deben añadirse a los inicialmente dotados.

BAJA

Sección 31.

Organismos: Varios.

Programas 633-A y 612-F.

Capítulo 6.

Artículo 63.

Proyectos: 87310020005, 88310030090, 88310030091, 87310030050.»

JUSTIFICACION

Insuficiencia de la dotación prevista para inversión nueva en centros e instituciones penitenciarias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Villanueva Cirac.**

ENMIENDA NUM. 1.010

De don Mariano Villanueva Cirac (CP).

El Senador Mariano Villanueva Cirac, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 17.

Servicio, Organismo 06.

Programa 512-A.

Artículo 60.

Proyecto: Regulación del río Arlanza, a su paso por Burgos.

Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Servicio, Organismo 09.

Programa 443-D.

Artículo 61.

C. Proyecto 89170092060.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Villanueva Cirac.**

ENMIENDA NUM. 1.011

De don Mariano Villanueva Cirac (CP).

El Senador Mariano Villanueva Cirac, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Servicio, Organismo 103.
Programa 422-D.
Artículo 62.
Proyecto: Construcción nuevas Facultades Universitarias en Burgos.
Dotación: 900 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Servicio, Organismo 103.
Programa 422-B.
Artículo 63.
C. Proyecto 98181031006.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Villanueva Cirac**.

ENMIENDA NUM. 1.012

De don Mariano Villanueva Cirac (CP).

El Senador Mariano Villanueva Cirac, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.
Servicio, Organismo 03.
Programa 513-A.
Artículo 60.
Proyecto: Apertura del ferrocarril Santander-Mediterráneo (1.ª fase).
Dotación: 700 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Servicio, Organismo 04.
Programa 515-B.
Artículo 60.
C. Proyecto 89230043000.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Villanueva Cirac**.

ENMIENDA NUM. 1.013

De don Mariano Villanueva Cirac (CP).

El Senador Mariano Villanueva Cirac, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.
Servicio, Organismo 03.
Programa 513-A.
Artículo 60.
Proyecto: Construcción de la variante de ferrocarril a su paso por Burgos.
Dotación: 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Servicio, Organismo 04.
Programa 515-B.
Artículo 60.
C. Proyecto 89230043005.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la obra propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Villanueva Cirac**.

ENMIENDA NUM. 1.014

De don José Luis Aguilera Bermúdez (CP).

El Senador José Luis Aguilera Bermúdez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Adicionales**.

ENMIENDA

De adición.

Se pide incluir una Disposición Adicional nueva con el siguiente texto:

«Con motivo de los daños ocasionados por el mildiu, todas aquellas fincas o explotaciones agrarias que hayan tenido pérdidas en el ejercicio de 1988 podrán deducir de las cuotas de la contribución rústica que se devenguen en 1989 las cuotas abonadas en 1988.»

JUSTIFICACION

Toda vez que dichas cuotas recaen justamente sobre unos rendimientos presuntos, que en este caso serían comprobadamente inexistentes.

La disminución de la recaudación se compensaría con el exceso de la misma, por encima de lo presupuestado, que es tónica común en los últimos ejercicios y que no faltará en el próximo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Luis Aguilera Bermúdez**.

ENMIENDA NUM. 1.015

De don José María Bris Gallego (CP).

El Senador José María Bris Gallego, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 107**, apartado Dos, Tercero, b).

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente modificación al apartado B:

«a) El 65 por 100 en función del número de habitantes... (el resto del punto a), sin variación).

b) El 20 por 100 en función del número de habitantes... (el resto del punto b, sin variación).

c) El 5 por 100 en función del número... (el resto del punto c), sin variación).

d) El 10 por 100 restante en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el último padrón municipal oficialmente aprobado, ponderado por los siguientes coeficientes según estratos de población:

Grupo	Número de habitantes	Coeficientes
1	De más de 500.000	1
2	De 100.001 a 500.000	1,15
3	De 20.001 a 100.000	1,30
4	De 5.001 a 20.000	1,50
5	Que no exceda de 5.000 ...	1,85

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José María Bris Gallego**.

ENMIENDA NUM. 1.016

De don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez (CP).

José María Bris y Francisco Tomey, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 108**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Tercero. Ninguna Diputación, Comunidad Autónoma Uniprovincial no insular, Cabildo o Consejo Insular podrá percibir una financiación para 1989 inferior a un 10 por 100 ni superior al 25 por 100 a la recibida en 1988.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José María Bris Gallego y Francisco Tomey Gómez**.

ENMIENDA NUM. 1.017

De don José Ernesto Luis González Afonso y don José Macías Santana (CP).

José E. L. González Afonso y José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formu-

lan la siguiente enmienda al **artículo 24**, uno, letra e).

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«e) Durante 1988 continuará devengándose la indemnización por residencia en las áreas del territorio nacional que la tienen reconocida, en las cuantías correspondientes a 31 de diciembre de 1988 incrementadas en un 5 por 100.»

Se suprime el segundo párrafo.

JUSTIFICACION

El 5 por 100 debe regir igualmente para las islas Canarias y las ciudades españolas de Ceuta y Melilla.

No puede excluirse a los funcionarios civiles y militares que prestan su servicio en el archipiélago de una indemnización, que se otorgaba precisamente por su situación de alejamiento, e insularidad con los grandes inconvenientes que esto supone sobre todo en el ámbito de las comunicaciones, cuando las condiciones que deben motivar la indemnización no han variado para nada. El incremento es coherente dándose la circunstancia de que en el caso concreto de Canarias, el año pasado fue congelado y el IPC es mayor que la media nacional por lo que el poder adquisitivo de los canarios es cada vez menor.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Ernesto Luis González Afonso y José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 1.018

De don José Ernesto Luis González Afonso y don José Macías Santana (CP).

José E. L. González Afonso y José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 107, Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Cuatro. Los Municipios de las Islas Canarias participaran en los tributos del Estado con el mismo porcentaje y reglas de distribución que los de régimen común.»

JUSTIFICACION

La propia Constitución Española establece el principio de solidaridad y es un hecho, que las Islas Canarias por su especial situación de lejanía sobre el resto del Estado, los problemas que acarrea la insularidad y las graves deficiencias de infraestructura y de todo tipo que tienen, precisan una mayor participación en los tributos que la que contempla la Ley.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Ernesto Luis González Afonso y José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 1.019

De don José Ernesto Luis González Afonso y don José Macías Santana (CP).

José E. L. González Afonso y José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 108, Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Cuatro. Las islas, en el caso de Canarias, participarán en la proporción que se señala para sus municipios en apartado 107, cuatro (modificado por nuestra enmienda anterior).

Asimismo los Cabildos insulares participarán en el fondo del apartado dos, b), previsto para la asistencia sanitaria común, en la misma proporción que las Entidades peninsulares.»

JUSTIFICACION

Consecuencia de la enmienda anterior al artículo 108.4, a los efectos de evitar una discriminación para los municipios canarios que no sólo deben estar equiparados a los peninsulares sino que incluso deberían estar mejor dotados para compensar los problemas que la insularidad conlleva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Ernesto Luis González Afonso y José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 1.020

De don José Ernesto Luis González Afonso y don José Macías Santana (CP).

José E. L. González Afonso y José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el ar-

título 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (nueva).**

ENMIENDA

De adición.

Se pide la introducción de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente texto:

«Compensación de los Cabildos Insulares de Canarias.

La compensación a los Cabildos Insulares de Canarias por su minoración de ingresos, producida como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, se referirá a la diferencia entre lo efectivamente recaudado en cada ejercicio y lo que hubiera recaudado de no haberse producido la reducción del citado Arbitrio.

En aplicación de dicho criterio, se abonará a los Cabildos Insulares la cantidad de cuatro mil cuarenta y tres millones de pesetas (4.043 millones de pesetas), en compensación de lo dejado de recaudar en los años 1986 y 1987. Asimismo, al Gobierno compensará de conformidad con el citado criterio, las cantidades correspondientes a los ejercicios de 1988 y 1989, una vez determinadas por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dichas cantidades se abonarán al Gobierno de Canarias para su íntegra distribución entre los Cabildos y Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente para el reparto de Arbitrios.»

JUSTIFICACION

Mejor tratamiento a los Cabildos Insulares.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Ernesto Luis González Afonso y José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 1.021

De don José Macías Santana (CP).

El Senador José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 91**.

ENMIENDA

De modificación.
Debe decir:

«Se prorroga hasta la entrada en vigor de la modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias las normas especiales de aplicación del Fondo de Previsión para Inversiones previsto en el artículo 21 de la Ley 30/1972, de 22 de julio.»

JUSTIFICACION

Prorrogar este régimen especial del Fondo de Previsión para Inversiones con un alcance más estable que el meramente anual, dejando su regulación definitiva a lo que disponga, en su caso, la modificación del REF canario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Macías Santana**.

ENMIENDA NUM. 1.022

De don José Macías Santana (CP).

El Senador José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 103, Tres**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Los Derechos Aeroportuarios de los Aeropuertos Nacionales se mantienen en los mismos importes que para 1988.»

JUSTIFICACION

Estas tasas ya subieron para 1988. Estas subidas afectan y perjudican particularmente a los archipiélagos, que reciben pasajeros fundamentalmente por los aeropuertos, encareciendo además el sector turístico.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Macías Santana**.

ENMIENDA NUM. 1.023

De don José Macías Santana (CP).

El Senador José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 107**.

ENMIENDA

De adición.

Párrafo nuevo:

«Los Ayuntamientos Turísticos participarán en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal en el tramo superior al que les correspondería por su población de derecho. Se entenderá a tales efectos como Ayuntamientos Tu-

rísticos los que cuenten en su término municipal con un número de plazas hoteleras o extrahoteleras superior al 300 por 100 de su población de derecho.»

JUSTIFICACION

Son Ayuntamientos con carga de servicios públicos muy superior a la normal en otros términos municipales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 1.024

De don José Macías Santana (CP).

El Senador José Macías Santana, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II: Créditos ampliables, Dieciséis, J).**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«... producida durante los años 1986, 1987, 1988 y 1989, como consecuencia... (sigue como el resto).»

Añadir un nuevo párrafo:

«En todo caso, las cantidades correspondientes a 1986, 1987 y 1988 serán satisfechas en el primer trimestre de 1989.»

JUSTIFICACION

Ya en 1988 se previó este crédito ampliable y no ha habido acuerdo entre Cabildos y Mi-

nisterio de Hacienda. Esta situación es insostenible dada la precariedad de las Corporaciones Locales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**José Macías Santana.**

ENMIENDA NUM. 1.025

De don Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP).

El Senador Gervasio Martínez-Villaseñor García (CP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Sexta.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone añadir «in fine»: «incluyendo entre los trabajadores a emplear a los de Castilla-La Mancha.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—**Gervasio Martínez-Villaseñor García.**

ENMIENDA NUM. 1.026

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título I, Capítulo II.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de la Ley de Presupuestos para regular materias de trascendencia sustantiva, carácter permanente y exigencia constitucional.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.027

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por la necesidad de establecer los criterios de modificación de créditos presupuestarios en la Ley General Presupuestaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.028

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«El Consejo de Ministros, a propuesta de los Departamentos interesados, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que, iniciándose durante el ejercicio de 1989, se financien con cargo... y cuyo presupuesto sea inferior a 50 millones... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.029

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La Ley de Presupuestos sólo puede regularse en materia económico-financiera, y no debe contener normas sustantivas de carácter administrativo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.030

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 13**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La Ley de Presupuestos no debe contener normas sustantivas de carácter administrativo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.031

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo catorce. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone añadir en el artículo catorce. Uno, párrafo segundo después de la expresión «si bien hasta su aprobación no será satisfecho» lo siguiente:

«Lo mismo que el componente del módulo destinado a otros gastos.»

El resto del párrafo segundo queda suprimido.

JUSTIFICACION

La Administración educativa después de estudiar esta cuestión lo ha considerado irregular, por producirse a mitad del ejercicio económico el crecimiento de una parte del módulo «otros gastos», cuando su vigencia es claramente anual al igual que el Presupuesto.

Por otra parte, en el concepto «otros gastos» está incluido el personal docente, administrativo y de servicio que por el Convenio Colectivo del ramo recibe los crecimientos salariales por años naturales al igual que el presupuesto.

Resulta, por último, extravagante e ilógico tenga un tratamiento desigual respecto a los

otros dos epígrafes del módulo económico, que son «personal docente» y «gastos variables».

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.032

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Capítulo II: De la gestión de los Presupuestos docentes**, Artículo 14.1, párrafo 3.º

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por el empleador. La cuantía correspondiente a otros Gastos se abonará a los centros concertados, debiendo éstos justificar ante el Consejo Escolar su aplicación al finalizar cada curso.»

JUSTIFICACION

Mejoras técnicas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.033

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14. Uno**, párrafo 2.º

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«El incremento previsto sobre las retribuciones del personal tendrá efectividad desde el 1 de enero de 1989, sin perjuicio de la fecha en que se apruebe el respectivo Convenio de la Enseñanza Privada, si bien hasta su aprobación, no será satisfecho. Los restantes componentes del módulo destinados a otros gastos surtirán efecto a partir del 1 de enero de 1989.»

JUSTIFICACION

El artículo 49.2 de la LODE contempla un módulo anual. Por otro lado, la partida de «otros gastos» según el artículo 13.2, b), del Reglamento de Concursos, comprende los de personal de la Administración y servicios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.034

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14. Uno**, párrafo 3.º

ENMIENDA

De supresión.

Debe suprimirse la expresión:

«La distribución de los importes que integran los gastos variables se efectuarán de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.»

JUSTIFICACION

La LODE en su artículo 49.3 establece que en el módulo de concierto se diferencia entre «las cantidades correspondientes a salarios de personal docente del centro, incluidas las cargas sociales y las de otros gastos del mismo».

En consecuencia, no procede añadir una distinción más.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.035

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14. Uno**, párrafo 4.º

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el párrafo cuarto y último.

JUSTIFICACION

Debería determinarse en la presente Ley. No se está presupuestando como se debiera.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.036

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14. Dos**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Debería regularse en la presente Ley. No se está presupuestando como se debiera.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.037

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14, apartado 2.**

ENMIENDA

De adición.

Nuevo párrafo:

«La financiación complementaria a percibir de los alumnos por los centros concertados se registrará, en cuanto a su cuantía y autorización, por los criterios de la LODE y las normas vigentes en materia de Conciertos.

En todo caso, el importe del módulo económico por unidad escolar, será igual al módulo de coste unitario medio del puesto escolar que el Gobierno hará público en el plazo máximo de tres meses.»

JUSTIFICACION

El sistema actual mantiene la ficción de identificar módulo económico por unidad escolar con módulo de coste real, lo cual es falso. Si los centros, de acuerdo con la LODE, no pueden cobrar más del coste real de los servicios, el concierto debe cubrir ese coste real.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.038

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por tratarse de materia que debe ser objeto de una regulación permanente de carácter sustantivo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.039

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Resulta técnicamente incorrecto que la Ley de Presupuestos modifique la ley marco general presupuestaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.040

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21, dos**, párrafo 2.º

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«La alteración de estas cantidades para financiar proyectos diferentes deberá ser aprobada por el Congreso de los Diputados y del Senado, a propuesta del Gobierno.»

JUSTIFICACION

La alteración del destino de las partidas presupuestarias corresponde constitucionalmente a las Cortes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.041

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22, uno**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la expresión: «... bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Secretaria General para la Seguridad Social».

JUSTIFICACION

Entendemos que es necesario mantener la plena autonomía de la Intervención General de la Seguridad Social, dependiendo exclusivamente de la Intervención General de la Administración del Estado, según preceptúa el artículo 16.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.042

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24.1, d)**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«El complemento familiar se regirá por su normativa específica experimentando, asimismo, un incremento del 100 por 100. Se autoriza al Gobierno para que... (sigue igual que el proyecto).»

JUSTIFICACIÓN

• Carece de razón que el complemento familiar quede excluido de aumentos, máxime cuando mantiene cifras de épocas pretéritas. Cuando menos, debe doblarse.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.043

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 24, e**).

ENMIENDA

De modificación:

Se propone la siguiente redacción:

«e) La indemnización por residencia se incrementará en un 5 por 100.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.044

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25, uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Los Altos Cargos de la Administración del Estado sólo podrán ser retribuidos durante 1989 por el concepto y cuantía que a continuación se fija, referida a 12 mensualidades, sin derecho a paga extraordinaria... (sigue igual que el proyecto).»

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción y ponerla en consonancia con la regulación que se establece para las retribuciones de los funcionarios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.045

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25, dos**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por indeterminación, tanto del alcance de la cuantía, como de las personas afectadas por esta norma.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.046

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25, tres**.

ENMIENDA

De modificación:

«Complemento de destino... 1.573.080.»

JUSTIFICACION

La cuantía del complemento de destino debe ser la del año anterior incrementado en un 4 por 100 y que ya es bastante superior al que corresponde al nivel 30.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.047

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26. Uno, c)**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el párrafo final referido a la docencia universitaria.

JUSTIFICACION

Carece de justificación la autorización al Gobierno para modificar la cuantía del complemento de destino en el ámbito de la docencia universitaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.048

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 28. Tres.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el apartado Tres.

JUSTIFICACION

Evitar discriminaciones entre el personas de las Fuerzas Armadas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.049

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 34. Dos.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir:

«El Personal Auxiliar Sanitario no titulado, percibirá el 75 por 100 del total de las retribuciones establecidas para el Personal de Diplomados de Enfermería.»

JUSTIFICACION

Acuerdo del INSALUD con Sindicatos, re-frendada por la Jurisprudencia de la Jurisdicción competente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.050

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 37 bis (nuevo).**

ENMIENDA

De adición.

Debe decir:

«Con cargo a los Presupuestos de la Administración del Estado, OO. AA. y Sociedades Estatales solamente se podrá financiar vestuario de uso reglamentario para tropa, ordenanzas, cuerpos de seguridad y personal laboral en la forma que reglamentariamente o por convenio se establezca.

En el plazo de seis meses el Gobierno regulará por Decreto, la naturaleza y contenido de los gastos destinados a "Atenciones protocolarias y representativas", con el fin de evitar todo tipo de ingresos atípicos de quienes pres-

tan servicios en el sector público, al tiempo que se ordena la más correcta utilización de dicha rúbrica presupuestaria para reducir al máximo el uso discrecional en el consumo de los créditos aprobados para la realización de gastos del carácter social y representativo.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.051

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por entender que es norma impropia de una Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.052

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38. Uno**.

ENMIENDA

De adición.

Debe añadirse:

«El personal funcionario de carrera que prestare sus servicios en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria podrá integrarse en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Gestión Catastral, en el plazo de tres meses a contar de la entrada en vigor de esta Ley.

Quienes optaren por integrarse en la Escala Técnica de Gestión Catastral, quedarán en situación de excedencia voluntaria en los cuerpos de que procedieron.»

JUSTIFICACION

Asegurar igualdad de trato entre el personal laboral y el funcionario de carrera que preste sus servicios en el Organismo Autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.053

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38. Tres.

ENMIENDA

De adición.

Intercalar en el segundo párrafo, a continuación de «en concursos oposición», «excluidos los exceptuados en la citada Ley 41/1979 y Disposiciones que la desarrollan».

JUSTIFICACION

Cumplimentar lo dispuesto en la Ley 41/1979.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.

ENMIENDA NUM. 1.054

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38. Tres.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«1. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Final Primera de la Ley 41/79, de 10 de diciembre, sobre creación de Escalas del Organismo Autónomo "Aeropuertos Nacionales", se crean las siguientes Escalas:

- Titulados Superiores de Aeropuertos Nacionales.
- Ingenieros y Arquitectos Técnicos de Aeropuertos Nacionales.
- Médicos de Aeropuertos Nacionales.
- Ayudantes Técnicos Sanitarios de Aeropuertos Nacionales.

2. De conformidad con la medida de racionalización de Cuerpos y Escalas contenidas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública las dos primeras Escalas citadas pasarán a integrarse en las siguientes:

- La de Titulados Superiores de Aeropuertos Nacionales, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.
- La de Ingenieros y Arquitectos Técnicos de Aeropuertos Nacionales, en la de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3. En aplicación, asimismo, de dichas medidas, las Escalas de Médicos de Aeropuertos Nacionales y de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Aeropuertos Nacionales pasarán a denominarse, respectivamente, Escala de Médicos de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

4. Podrán integrarse directamente en las Escalas que se crean, el personal que reuniendo las condiciones generales necesarias para el acceso a la Escala de que se trate, estuviese vinculado a cualquier Organismo adscrito a la Secretaría de Aviación Civil al crearse el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, mediante una relación jurídico-administrativa o laboral anterior al 4 de julio de

1977 y continuase ejerciendo, en alguno de dichos Organismos a la fecha de entrada en vigor de la Ley 41/79, de 10 de diciembre, similares funciones a las que viniera ejerciendo las Escalas que se crean.

Esta integración directa podrá ejercitarse una sola vez, por quienes acrediten el cumplimiento de los anteriores requisitos.

5. El personal que reuniendo las condiciones generales de capacidad necesaria para el ingreso en la Escala de que se trate, hubiera prestado en la fecha de entrada en vigor de esta Ley un período mínimo de seis meses de servicios en cualquiera de los Organismos que hubieran estado adscritos a la extinguida Subsecretaría de Aviación Civil ejerciendo, mediante una relación jurídica laboral o administrativa, funciones similares a las desarrolladas por las Escalas que se creen, podrán integrarse en la que en cada caso le corresponda, previa superación de un concurso-oposición convocado específicamente a este respecto.

6. El personal citado anteriormente que no optare por la integración directa o no superase el concurso-oposición específico, conservarán los derechos que de su condición se derivan según las disposiciones en vigor.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.055

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la si-

guiente enmienda al **artículo 38**, apartado cuatro.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un tercer párrafo que permita el pago inmediato de las retribuciones de todo el personal laboral de las Cámaras Agrarias, sin perjuicio de la publicación de las relaciones de puestos de trabajo, y que podría ser del siguiente tenor:

«En cualquier caso, se faculta al Instituto de Relaciones Agrarias para que, en concepto de anticipo, abone las retribuciones devengadas desde 1.º de enero de 1989 a todo el personal antes citado, y consecuentemente, desde la misma fecha perciba los productos de las ventas de mercancías o prestaciones de Servicios mercantiles o económicos de las Cámaras Agrarias, que se obtuvieran para las atenciones de personal, y por esta Ley se faculta a dicho Instituto para formalizar en su caso los Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, y también con Entidades Asociativas Económicas, y todo ello para la más eficaz prestación de Servicios Públicos de Interés General Agrario o de actividad mercantil, según proceda, y que venían desarrollando las Cámaras Agrarias hasta la limitación establecida por la Ley 23/86 de Bases de Régimen Jurídico de las citadas Cámaras.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.056

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«I. Se crean en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, las siguientes especialidades:

- a) Inspección y administración Financiera y Tributaria.
- b) Inspección y administración aduanera.
- c) Contabilidad pública, Auditoría e Intervención del gasto público.
- d) Inspección de Entidades Aseguradoras.

II. La movilidad funcional entre las distintas especialidades previstas en el número anterior tendrá lugar en los términos que al efecto se establezcan de forma reglamentaria, si bien deberá ajustarse a las necesidades del servicio y a la exigencia de conocimientos adecuados al desempeño de los diferentes puestos de trabajo.

III. La adscripción de los funcionarios, que en la actualidad pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, o que puedan superar las pruebas de acceso que se encuentren en desarrollo a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, a las especialidades que se reconocen en el número I, se efectuará atendiendo al Cuerpo de funcionarios de origen o a la especialidad cursada en la Escuela de Hacienda Pública.»

JUSTIFICACION

Resolver los problemas que la Ley 30/84 produjo como consecuencia de la integración de cuatro Cuerpos, lo que obliga a consagrar en una norma con rango de Ley, la existencia de diversas especialidades dentro del Cuerpo citado y los principios que rigen la movilidad entre tales especialidades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.057

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 41**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por tratarse de conceptos fijados por las leyes sustantivas de carácter permanente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.058

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 42**.

ENMIENDA

De modificación.

Se pide modificar los reguladores de los cuadros, tomando los fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 incrementados en un 6 por 100.

JUSTIFICACION

Mejora de las pensiones del régimen de Clases Pasivas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.059

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **nuevo artículo 42 bis**.

ENMIENDA

De adición.

Las pensiones a que se refiere el artículo 41

se incrementarán, para pensionistas que fijen su residencia en Ceuta o Melilla, en la cantidad resultante de dividir el módulo de indemnización por residencia correspondiente al sueldo en Ceuta y Melilla por 46 y multiplicarlo por el número de años de servicios prestados, en cualquiera de las dos ciudades, hasta un máximo de 46, y sumar a esta cantidad la resultante de multiplicar el valor de la residencia, correspondiente a un trienio por el número de trienios devengados en cualquiera de las dos ciudades.

JUSTIFICACION

Adecuar el poder adquisitivo de los pensionistas residentes al nivel de vida en dichas ciudades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.060

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43**, Pensiones especiales de guerra.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Para la determinación de las pensiones especiales de guerra se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

para 1988, incrementando las cuantías en un 7 por 100.»

JUSTIFICACION

Mejora de dichas pensiones especiales que afectan a un colectivo poco numeroso.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.061

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 44**, Pensiones Asistenciales.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice. «19.450 pesetas».
Debe decir: «20.812 pesetas».

JUSTIFICACION

Mejora de dichas pensiones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.062

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 45**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde pone: «193.600 pesetas», debe poner: «195.468 pesetas».

JUSTIFICACION

Razones de justicia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.063

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 46**, siete (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

Añadir:

«En caso de que el IPC superase al 30 de junio de 1989 la cifra del 1,5 por 100, las pensiones se revalorizarán automáticamente con efecto retroactivo desde el primero de enero del mismo año, con arreglo al incremento correspondiente a la desviación experimentada por el IPC sobre las previsiones iniciales.»

JUSTIFICACION

Garantizar a todos los pensionistas un mínimo crecimiento de su poder adquisitivo real, de acuerdo con las intenciones proclamadas por el Gobierno.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.064

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 47, Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice:

«193.600 pesetas.»

Debe decir:

«195.468 pesetas.»

JUSTIFICACION

Razones de justicia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.065

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 48**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice:

«2.710.400 pesetas.»

Debe decir:

«2.736.552 pesetas.»

JUSTIFICACION

Razones de justicia.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.066

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 49**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con las enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.067

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 50**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.068

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51. Dos**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La Ley de Presupuestos no es el instrumento adecuado para regular la materia sustantiva de clases pasivas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.069

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 57. Dos, d).**

ENMIENDA

De modificación.

Eliminar el apartado d).

JUSTIFICACION

Hace que el límite de saldo y de deuda, sólo quede automáticamente revisado por modificaciones efectivas en gastos e ingresos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.070

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Es inadmisibile en las actuales circunstancias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.071

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 78.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Razones de economía general y compromisos internacionales aconsejan no introducir modificaciones en el régimen jurídico fiscal de los rendimientos obtenidos en España por extranjeros no residentes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.072

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 78. Uno, a).**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir la siguiente frase al párrafo segundo:

«... el sujeto pasivo aplicará el tipo del 20 por 100 a la diferencia entre los ingresos y los gastos de personal y aprovisionamiento de materiales incorporados a las obras o trabajos.»

JUSTIFICACION

Por error material.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.073

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 78. Uno, c).**

ENMIENDA

De modificación.

El 2.º párrafo debe decir:

«No se considerarán rendimientos o incrementos de patrimonios obtenidos en España, el arrendamiento o fletamento total de buques utilizados en navegación marítima internacional, así como el arrendamiento o cesión de

contenedores igualmente utilizados en la navegación marítima internacional.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.074

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 78. Uno, g).**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Ninguna legislación europea somete a tributación por Impuesto sobre Sociedades a las operaciones de reaseguro realizadas por entidades residentes de otro país.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.075

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 79. Uno.**

ENMIENDA

De modificación:

Se propone sustituir los coeficientes de actuación del proyecto, por los que resulten de aplicar a los coeficientes vigentes durante el año 1988 un aumento del 5 por 100.

JUSTIFICACION

Para evitar plusvalías meramente nominales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.076

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 79. Dos.**

ENMIENDA

De modificación:

«Cuando se trate de bienes adquiridos con

anterioridad al 1 de enero de 1983, se tomará como valor de adquisición el de mercado a 31 de diciembre de 1982, siempre que el mismo fuese superior al de adquisición.»

JUSTIFICACION

Con la enmienda se trata de excluir de tributación los incrementos producidos hasta el 31 de diciembre de 1982, de los que cabe presumir que serán fundamentalmente monetarios.

La Ley no tiene por qué quedarse anclada en una fecha que data de la reforma realizada en 1978.

La disminución de ingresos consecuencia de la presente enmienda se compensará con el incremento de recaudación derivada de la ampliación de bases imponibles de los tributos por la reactivación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude que debe potenciarse.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.077

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 79. Tres, b).**

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«b) El que resulte de capitalizar al tipo del 12 por 100 el promedio... (resto igual).»

JUSTIFICACION

El tipo de capitalización al 8 por 100 no parece haber sido contrastado con la realidad. Existen muchos casos en que esta regla lleva a que se grave una plusvalía que supera dos o tres veces la realmente obtenida. En Francia, por ejemplo, que se ha utilizado esta regla de valoración en la imposición personal, se establece la capitalización de los beneficios al 15 por 100. Lo lógico y equitativo será que esta regla dijera que cuando el importe real de la transacción no se corresponda con el mercado, se considerará como valor de enajenación el que habrían convenido partes independientes con condiciones normales de mercado.

La disminución de ingresos como consecuencia de la presente enmienda, se compensaría con el incremento de recaudación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.078

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 80**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el párrafo segundo en el siguiente sentido:

«Estarán obligados a presentar declaración:

Uno. Los sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos de patrimonio sometidos al Impuesto en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

No obstante no estarán obligados a declarar:

a) Los sujetos pasivos por obligación personal que obtengan rendimientos inferiores a 1.000.000 de pesetas.

b) Las unidades familiares sin hijos que obtengan rendimientos inferiores a 1.500.000 pesetas.

c) Las unidades familiares con uno o más hijos que obtengan rendimientos inferiores a 2.000.000 de pesetas.

A tal efecto, sólo se computarán los rendimientos procedentes, exclusivamente, de alguna de las siguientes fuentes:

a) Rendimiento del trabajo personal dependiente.

b) Rendimiento de actividades agrarias, empresariales, profesionales y artísticas.

c) Rendimiento de capital mobiliario e incrementos de patrimonio, que no superen, conjuntamente, 500.000 pesetas brutas anuales.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.079

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 81. Uno.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el párrafo:

«A los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones inter vivos, a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 44/87, de 8 de septiembre, se le aplicará un tipo de gravamen del 20 por 100.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.080

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 81. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el párrafo siguiente:

«Cuando los incrementos de patrimonio deriven de transmisiones lucrativas “inter vivos”

o “mortis causa”, el tipo aplicable será el 8 por 100.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.081

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 83. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Si el resultado determinase un incremento patrimonial se gravará al tipo del 8 por 100. En caso contrario, se compensará con incrementos de igual naturaleza que se pongan de manifiesto en los cinco ejercicios siguientes.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de supresión presentada al artículo 82.1 y para evitar remisiones innecesarias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.082

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Deducción Variable.

JUSTIFICACION

De acuerdo con nuestra enmienda de adición a las Disposiciones Adicionales, solicitando la declaración de los cónyuges por separado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.083

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84.c)**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone incrementar las deducciones de la cuota por los conceptos del apartado c) del artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, en el 5 por 100 respecto de las deducciones vigentes durante el año 1988.

JUSTIFICACION

Mantenimiento real de dichas deducciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.084

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84.e)**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir el penúltimo inciso del artículo 84.e), cinco, concretamente el texto siguiente:

«No obstante lo previsto en el párrafo anterior, estos incentivos no serán de aplicación a los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva singular de determinación de bases imponibles.»

JUSTIFICACION

Razones de justicia tributaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.085

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84.e). Cinco**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del párrafo segundo.

JUSTIFICACION

Coherente con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.086

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 2.ª** «Impuesto sobre Sociedades», del Capítulo primero «Impuestos Directos», del Título VI.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de un artículo nuevo dentro de la Sección 2.ª «Impuesto sobre Sociedades», del Capítulo primero «Impuestos Directos», del Título VI, con la siguiente redacción:

«Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material situados en España o en el extranjero y los valores mobiliarios de renta variable en moneda nacional o extranjera que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1989, o en su caso, del primero que se cierre dentro del año 1990. Respecto de los valores mobiliarios, únicamente resultarán actualizables los adquiridos con anterioridad al de enero de 1989.

Igual facultad corresponderá a los sujetos pasivos no residentes en relación con la misma clase de elementos que se encuentren afectos a su establecimiento permanente en España.

El Gobierno, antes de 1 de febrero de 1990 aprobará las condiciones y requisitos para la actualización de valores regulada en este artículo, así como la tabla de coeficientes máximos aplicables a los elementos del inmovilizado material que se actualicen y dictará las normas de adaptación del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances a las prescripciones de esta Ley y las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar a las empresas de un instrumento indispensable para la obtención de

los fondos precisos para la renovación de sus equipos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.087

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 86.Tres, e).**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Ninguna legislación europea somete a tributación por Impuesto sobre Sociedades a las operaciones de reaseguro realizadas por entidades residentes en otro país.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.088

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente modificación:

«Uno. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida resultante de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones por doble imposición y, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley, el 15 por 100 del importe de las inversiones que efectivamente realicen.»

JUSTIFICACION

La reducción gradual de los incentivos a la inversión puede obstaculizar la actual tendencia inversionista del empresario español.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.089

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Dos.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No se justifica la pretensión del proyecto de incorporar a la nueva redacción del artículo 26 de la Ley del Impuesto de Sociedades el contenido del apartado 1 del artículo 35 de la Ley 27/1984.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.090

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Cinco**. Apartado primero.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la sustitución con la siguiente redacción:

«Cinco. Asimismo, será de aplicación la deducción de 650.000 pesetas por cada persona-año de incremento de promedio de plantilla experimentado durante el primer ejercicio iniciado en 1989, respecto de la plantilla media del ejercicio inmediato anterior.»

JUSTIFICACION

Actualizar la cifra a la variación del Índice de Precios al Consumo experimentada desde diciembre de 1984 a diciembre de 1988.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.091

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Seis**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone su modificación con el siguiente texto alternativo:

«Practicadas estas deducciones podrán minorarse las deducciones por las inversiones señaladas en los números uno y dos de este artículo, siempre que no rebase un límite conjunto del 30 por 100 de la cuota líquida del ejercicio.»

JUSTIFICACION

Imposibilidad de practicar en su totalidad la deducción por inversión con los límites previstos en la Ley.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.092

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Ocho. Quinta.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de este apartado.

JUSTIFICACION

No se ve la razón para excluir de la deducción las inversiones que se financien mediante un contrato de arrendamiento financiero. Esta es una fórmula que ayuda mucho a la financiación empresarial y que en todos los países occidentales tienen una gran importancia para este fin.

La disminución de ingresos consecuencia de la presente enmienda, se compensará con el incremento de recaudación derivado de la ampliación de bases imponibles de los tributos por la recaudación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que debe potenciarse.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.093

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 90.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone para el artículo 90 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 la redacción siguiente:

«Uno. A efectos de determinar, con vigencia exclusiva para 1989, el ingreso que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y navegación tienen derecho a percibir de las Sociedades y demás personas jurídicas integradas en ellas, se entenderá que la cuota tributaria sobre la que ha de girarse, en su caso, el recurso porcentual que autoriza la Base 5.ª de la Ley de 29 de junio de 1911, será la que resulte de aplicar a la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones previstas en los apartados uno, dos y tres del número siete del artículo 24 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

El porcentaje del recurso arriba mencionado será en el Ejercicio de 1989 de un 2 por 100.

Dos. Las Cámaras Oficiales, sea cual fuere su ámbito territorial, someterán durante 1989 su contabilidad y estado financieros a verificación contable o de auditoría, en la forma que reglamentariamente se determine el cumplimiento de este requisito las incapacitará para percibir el recurso a que se refiere el número uno anterior.

Tres. Durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1989, las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España destinarán el 50 por 100 de los incrementos por Recursos líquidos permanentes, efectivos, que por el Im-

puesto sobre Sociedades se produzcan en 1988, en relación a los obtenidos en 1987, al desarrollo de los planes parciales de promoción de exportaciones cuya suma global constituye el Plan Cameral de Promoción y Exportaciones.»

JUSTIFICACION

El objeto de esta enmienda es mantener la actual forma de determinación de la cuota tributaria sobre la que ha de girarse el recurso porcentual que autoriza la Base 5.^a de la Ley de 29 de junio de 1911.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.094

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 91 bis**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone el siguiente texto:

«Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de sus activos fijos materiales que figuren en su contabilidad en treinta y uno de diciembre de 1988. Cuando las sociedades no tengan su ejercicio económico ajustado al año natural, la actualización se referirá a los activos fijos materiales existen-

tes en la fecha del primer balance que se cierre dentro del año 1989.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas a que se refiere el párrafo anterior y se ajustarán a las normas que les sean aplicables de las contenidas en el capítulo primero de la Ley de Regularización de Balances, texto refundido de 2 de julio de 1964, con las siguientes modificaciones:

a) La actualización comprenderá los bienes de activo fijo material, situados en España y en el extranjero.

b) Los coeficientes máximos de actualización a que se refiere el artículo diez del mencionado texto, recogerán la depreciación monetaria producida hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

c) En ningún caso podrán actualizarse los elementos de activo fijo material que en la fecha del último día del ejercicio a actualizar se encuentren contablemente amortizados.

d) Las amortizaciones calculadas en función de los valores netos contables resultantes de las operaciones de actualización se computarán a partir del ejercicio siguiente al del balance en que se reflejen las operaciones de actualización.

e) No serán de aplicación, en todo caso, los artículos segundo, trece, catorce, quince, diecisiete, dieciocho y veintres del texto refundido de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

En especial, no podrán acogerse al régimen tributario de actualización a que se refiere la presente Ley la incorporación de activos ocultos, la eliminación de pasivos ficticios y demás operaciones a que se refiere el artículo trece del texto refundido.

El Gobierno, dentro del primer trimestre de mil novecientos ochenta y nueve, publicará la tabla de coeficientes máximos a que se refiere la letra b) del artículo anterior y dictará las normas de adaptación del texto refundido a las prescripciones de esta Ley, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización, que lucirán en los libros de las sociedades en una cuenta bajo la denominación de "Actualización, Ley de Pre-

supuestos de mil novecientos ochenta y nueve".»

JUSTIFICACION

Justicia tributaria.
Coherencia con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.095

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 92**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar en el 5 por 100 la cuantía de cada uno de los conceptos a que se refiere el texto del proyecto en relación a la respectiva cuantía vigente en el año 1988 en vez del 3 por 100 del proyecto.

JUSTIFICACION

Mantenimiento de igual presión fiscal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.096

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 93**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar los escalones de base imponible en el 5 por 100 de la cuantía de los escalones de base imponible incluidos en la escala vigente durante el año 1988 en vez del 3 por 100 del proyecto.

JUSTIFICACION

Mantenimiento de igual presión fiscal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.097

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 94, Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar el patrimonio preexisten-

te fijado en el artículo 22.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, en el 5 por 100 en vez del 3 por 100 del proyecto.

JUSTIFICACION

Mantenimiento de igual presión fiscal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.098

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 94, Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone elevar el patrimonio preexistente fijado en el artículo 22.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, en el 5 por 100 en vez del 3 por 100 del proyecto.

JUSTIFICACION

Mantenimiento de igual presión fiscal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.099

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 95**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de este artículo.

JUSTIFICACION

No hay razones para esta subida unilateral.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.100

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 96**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir este artículo.

JUSTIFICACION

La Licencia Fiscal es un gravamen que, al ser independiente de los beneficios que obtengan las empresas, suponen un factor importante de descapitalización de éstas y dificulta grandemente el ejercicio de su actividad.

Por otra parte, no guarda la menor concordancia el que de un año al siguiente se elevan las tarifas un 3 por 100, mientras que la misma ley, en su artículo 79, uno, para actualizar los valores de adquisición de los bienes, fija el coeficiente 1 para las adquisiciones realizadas en 1988, y el coeficiente 1,023, para las realizadas en 1987.

La disminución de ingresos, consecuencia de la presente enmienda, se compensará con el incremento de recaudación derivada de la ampliación de bases imponibles de los tributos por la reactivación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que debe potenciarse.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.101

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VI, Capítulo 2.º**, «Impuestos indirectos».

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Las distintas modificaciones que se introducen en la Ley de Presupuestos disminuyen la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.102

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 100**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir el siguiente párrafo:

«Los servicios y espectáculos deportivos de tipo aficionado, quedan sujetos al tipo 0 del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.103

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 100**.

ENMIENDA

De adición:

«Los automóviles accionados por motor de explosión, de cilindrada igual o inferior a 2.000 CV, o por motor de combustión interna de cilindrada igual o inferior a 2.000 CV, quedarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido a un tipo del 12 por 100.»

JUSTIFICACION

La presión fiscal del sector del automóvil debe adecuarse a la que rige en otros Estados Europeos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.104

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 100**.

ENMIENDA

De adición:

Se aplicará el tipo 0 del Valor sobre el Impuesto Añadido a las entregas o, en su caso, importaciones de libros, revistas y periódicos.»

JUSTIFICACION

Favorecer la política cultural, la industria del libro y la difusión de información escrita.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.105

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 100**.

ENMIENDA

De adición.

«Se aplicará el tipo 0 del Valor sobre el Impuesto Añadido, a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que quedaren afectados a la actividad escolar.»

JUSTIFICACION

Favorecer la política cultural, la industria del libro y la difusión de la información escrita.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.106

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VII**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera de máxima urgencia definir el modelo de financiación de los Entes Territoriales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.107

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 107. Seis**.

ENMIENDA

De adición.

«Seis. Se reconoce a los Municipios una participación extraordinaria en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los Impuestos no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas, equivalente al importe que resulte de la diferencia entre la cantidad contemplada en el artículo 114.1 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988 y la que hubiese resultado del Estado definido, para las Comunidades Autónomas, en el artículo 119 de la citada Ley.

La mencionada participación se liquidará a los municipios con iguales criterios y en igual momento que la liquidación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal correspondiente al ejercicio 1988.»

JUSTIFICACION

El incremento de dotación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal correspondiente al ejercicio 1988 con respecto al ejercicio anterior fue calculado en función de la «tasa de crecimiento 1987/88 de los gastos equivalentes definidos a los efectos de la financiación de las Comunidades Autónomas (competencias comunes).

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.108

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al **Título VII**. De los Entes Territoriales.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los planteamientos del presente Título.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.109

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 108, tercero**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe decir:

«Tercero. Ninguna Diputación, Comunidad Autónoma Uniprovincial no insular, Cabildo o Consejo Insular podrá percibir una financiación para 1989 inferior a un 10 por 100 ni superior al 25 por 100 a la recibida en 1988.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.110

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 117**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos. En efecto, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley plena, que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una Ley tributaria sustantiva (Constitución, artículo 134.2) y regular materias conexas (Sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, de 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1981), pero no puede disciplinar otras materias que no sean las enumeradas. El artículo proyectado cae en el vicio de regular materias que no son conexas con la materia presupuestaria y, en consecuencia, no pueden ser abordadas en la Ley de Presupuestos, por lo que procede su supresión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.111

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 118**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.112

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 119**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No es objeto de la Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.113

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 120**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.114

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 121**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La Ley de Presupuestos no es instrumento adecuado para crear un organismo autónomo que, además, resulta innecesario por cuanto las funciones que se prevé que desarrolle están realizándose de forma correcta por el Instituto Geográfico Nacional.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.115

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 122**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Se solicita la supresión de este artículo y que se desarrolle en su propia Ley. No es lugar la Ley de Presupuestos para una modificación

tan importante sobre la naturaleza jurídica del INI y otras cuestiones de suma importancia para el Instituto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.116

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 123**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Entendemos que la Ley de Presupuestos no es la indicada para modificar la titularidad de la red pública de telecomunicaciones, que explota actualmente el Ente Público o RTVE.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.117

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 124**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.118

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 125**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.119

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.120

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 1.ª Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

En donde pone:

«podrán comprometerse a indemnizar».

Deberán poner:

«Indemnizarán».

JUSTIFICACION

Los daños ocasionados en estas circunstancias deben ser indemnizados por el Estado, en todo caso.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.121

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 1.ª Dos**.

ENMIENDA

De supresión.

Se pide suprimir el apartado Dos.

JUSTIFICACION

La cuantía de los daños a resarcir por éstos no se puede fijar con carácter previo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.122

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Tercera. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Dos. Durante el mismo período el interés de demora a que se refiere el artículo 58, apartado 2, de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, modificada por la Ley 10/1985, de 26 de abril, será el mismo interés legal del dinero.»

JUSTIFICACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.123

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 6**.

ENMIENDA

De supresión.

Se pide suprimir dicha Disposición Adicional.

JUSTIFICACION

Por no ser materia propia de la Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.124

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 7.ª**

ENMIENDA

De supresión.

Se pide suprimir dicha Disposición Adicional.

JUSTIFICACION

Por no ser materia propia de la Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.125

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Octava**.

ENMIENDA

De supresión.

Se pide suprimir dicha Disposición Adicional.

JUSTIFICACION

La Ley de Presupuestos no es el vehículo adecuado para regular materia civil o mercantil.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.126

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la si-

guiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

A partir del 1.º de enero de 1989, los rendimientos de trabajo y demás rentas que obtengan por separado los dos cónyuges serán también objeto de declaración por separado en el IRPF.

JUSTIFICACION

De acuerdo con la proposición de Ley por la que se da nueva redacción a la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Senado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.127

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone el siguiente texto:

«En cada ejercicio económico, el Ministerio de Economía y Hacienda remitirá a las Cortes, un listado estadístico en el cual se detallen los intervalos de las bases imponibles correspondientes a las tarifas del IRPF, con sus respectivas frecuencias absolutas y relativas.»

JUSTIFICACION

Información estadística de la cual debe disponer el Parlamento.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.128

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de la siguiente Disposición Adicional:

«Al objeto de adecuar la Organización de la Administración del Estado a las consecuencias derivadas del proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, y en atención a los principios de racionalización y reducción del gasto público, a lo largo del Ejercicio 1989, se suprimirá el Instituto del Territorio y Urbanismo.»

JUSTIFICACION

Racionalización administrativa y reducción del gasto público.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.129

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se pide incluir una nueva Disposición Adicional estableciendo:

«El Instituto de Crédito Oficial, las Entidades Oficiales de Crédito y la Caja Postal de Ahorros quedan excluidos del turno de reparto establecido en el artículo 4.º de la Ley de 24 de febrero de 1941, respecto a las operaciones bursátiles y mercantiles que tienen a su cargo y que requieren la intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado.

Asimismo, quedan excluidos del turno oficial o de reparto respecto de todas aquellas operaciones que exijan la intervención del Notario público, Colegio Oficial o Junta Sindical.»

JUSTIFICACION

Igualdad de trato con la Banca.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.130

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

«Las Entidades de depósito que de conformidad con la Ley 13/1985, de 25 de mayo, y sus normas de desarrollo, tengan que consolidar sus Balances y Cuentas de Resultados con las de otras Entidades de depósito y otras Entidades financieras que constituyan con ellas una unidad de decisión, podrán acogerse al régimen de declaración consolidada del Impuesto sobre Sociedades, a partir del ejercicio económico de 1989, debiéndose ajustar en lo demás, siempre que no resulte contradictorio, a lo previsto en las normas reguladoras del referido régimen.»

JUSTIFICACION

Las Cajas de Ahorros no pueden acogerse al régimen de declaración consolidada del Impuesto sobre Sociedades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.131

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria 5.ª**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un párrafo tercero con la siguiente redacción:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de Ley, regulando el procedimiento para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad por los perjuicios causados a los funcionarios públicos por el adelanto en la edad de jubilación.»

JUSTIFICACION

Hacer posible la aplicación de la doctrina constitucional (Sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de julio de 1986 y de 11 de junio de 1987) y Jurisprudencial (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1987 y 25 de septiembre de 1987).

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.132

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Tercera**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por la discrecionalidad que esta Disposición concede al Gobierno.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.133

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Cuarta**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por ser materia que debe ser regulada por normas con rango legal.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.134

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Séptima**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.135

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria Segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Queda derogada la Ley de 26 de septiembre, de 1941 sobre ordenación de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. El Gobierno remitirá un proyecto de Ley a las Cortes Generales, regulador de la composición, funcionamiento y competencias de las Juntas Periciales de Catastros Inmobiliarios Rústicos.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.136

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria Segunda**.

ENMIENDA

De adición.

Al final de dicha disposición se añadirá:

«...garantizándose la presencia de dichas Juntas de miembros de las Cámaras Agrarias y de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del sector en el ámbito territorial de actuación de las mismas.»

JUSTIFICACION

En las Juntas deberán estar representados los agricultores y ganaderos españoles a través de sus representaciones en las Cámaras Agrarias y en las Organizaciones Profesionales Agrarias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.137

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria Cuarta (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se pide la introducción del siguiente texto:

«Cuarta. Queda derogado el sistema de cuotas empresariales, jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria a partir de primero de enero de 1989.»

JUSTIFICACION

Dicho sistema debía haberse derogado ya con motivo de la implantación del IVA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.138

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 03**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 03: Tribunal de Cuentas.
Organismo 0.
Servicio 01.
Programa 111-C.
Capítulo 1.
Artículo 1.

JUSTIFICACION

El personal de gabinete debe ser funcionario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.139

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 03**.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 03.
Servicio 01.
Programa 111-C.
Capítulo 8.
Artículo 2.

JUSTIFICACION

Partida prevista para un fin impropio del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.140

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 6**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.141

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 7**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.142

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 12**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.143

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 13**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.144

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De supresión:

«A la Sección 13: Ministerio de Justicia. Organismo 201: Trabajos Penitenciarios. Programa 144-B. Capítulo 2.

Artículo 2.
Concepto 6.»

JUSTIFICACION

Infringe el principio presupuestario de especialidad cualitativa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.145

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De supresión:

«A la Sección 13: Ministerio de Justicia. Organismo 13.101: Centro de Estudios Judiciales. Programa 142-C. Capítulo 1. Artículo 0. Concepto 0.»

JUSTIFICACION

Infringe el principio presupuestario de especialidad cualitativa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.146

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De supresión:

«A la Sección 13: Ministerio de Justicia. Organismo 101: Centro de Estudios Judiciales. Programa 142-C. Capítulo 1. Artículo 5. Concepto 1.»

JUSTIFICACION

Infringe el principio de especialidad cualitativa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.147

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De supresión:

«A la Sección 13: Ministerio de Justicia. Organismo 101. Programa 142-C. Capítulo 2. Artículo 1. Concepto 6. Subconcepto 09.»

JUSTIFICACION

Infringe el principio presupuestario de especialidad cualitativa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.148

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 13: Ministerio de Justicia. Programa 313-F. Servicio 13.01. Capítulo 4.»

JUSTIFICACION	ENMIENDA
Cantidad asignada excesiva. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.	De supresión: «Programa 211-A. Servicio 14.01. Artículo 14. Otro personal: 561.420.000 pesetas que deben ir al:
————— ENMIENDA NUM. 1.149 Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la Sección 14.	Programa 213-B. Servicio 14.12. Artículo 64.»
JUSTIFICACION La distribución del gasto no es apropiada para las necesidades de la defensa nacional. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.	JUSTIFICACION Atender a la mejor dotación del Ejército. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.
————— ENMIENDA NUM. 1.150 Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 14.	————— ENMIENDA NUM. 1.151 Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 14.
————— ENMIENDA NUM. 1.150 Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 14.	ENMIENDA De supresión: «Programa 211-A. Servicio 14.01. Artículo 15. Incentivos: 241.531.000 pesetas, que deben ir al:
	Programa 213-C.

Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejorar la dotación de la Armada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.152

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.
Servicio 14.01.
Artículo 22.
Disminuir 1.000.000.000 de pesetas, que debe ir al:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Más apropiado destino en el Ejército del Aire.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.153

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.
Servicio 14.01.
Artículo 22.

Disminuir 100.000.000 de pesetas, que deben ir al.

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Más apropiado empleo de los fondos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.154

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 211-A.
Servicio 14.03.
Artículo 15.
60.050.000 pesetas, que deben ir al:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor uso de los fondos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.155

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.
Servicio 14.03.
Artículo 22.

Disminuir 8.000.000 de pesetas, que deben ir al:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor uso de los fondos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.156

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.
Servicio 14.04.
Artículo 21.

Disminuir 100.000.000 de pesetas, que debe ir al:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

No está justificado gastar tanto en reparaciones en el CESID cuando se están invirtiendo en él miles de millones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA NUM. 1.157

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.
Servicio 14.04.
Artículo 22.
Disminuir 600.000.000 de pesetas, que deben ir al:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación:

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.158

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.
Servicio 14.05.
Artículo 22.

Disminuir 1.000.000.000 de pesetas, que deben ir al:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor uso de los fondos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.159

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.
Servicio 14.06.
Artículo 22.

Disminuir 300.000.000 de pesetas, que deben ir al:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor uso de los fondos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.160

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.
Servicio 14.07.
Artículo 22.

Disminuir 7.000.000 de pesetas, que deben ir al:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 22.»

JUSTIFICACION

Mejor uso de los fondos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.161

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.
Servicio 14.08.
Artículo 22.

Disminuir 200.000.000 de pesetas, que deben ir al:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor uso de los fondos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.162

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.

Servicio 14.101.

Artículo 22.

Disminuir 20.000.000 pesetas que deben ir al:

Programa 213-D.

Servicio 14.21.

Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor uso fondos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.163

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 211-A.

Servicio 14.101.

Artículo 66.

120.900.000 pesetas que deben ir al:

Programa 213-C.

Servicio 14.17.

Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor aplicación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.164

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-A.

Servicio 14.104.

Artículo 22.

Disminuir 25.000.000 pesetas que deben ir al:

Programa 213-C.

Servicio 14.17.

Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor aplicación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.165

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 211-B.
Servicio 14.14.
Artículo 14.
340.650.000 pesetas que deben ir al:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Injustificada la existencia de «otro personal» distinto de funcionarios y laborales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.166

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 211-B.
Servicio 14.14.
Artículo 15.
19.282.000 pesetas que deben ir al:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Por equidad en remuneraciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.167

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-B.
Servicio 14.14.
Artículo 22.

Disminuir 500.000.000 pesetas que deben ir al:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Gasto más apropiado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.168

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 211-B.
Servicio 14.14.
Artículo 24.
202.260.000 pesetas que deben ir al:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

No parece justificado el gasto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.169

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 211-B.
Servicio 14.106.
Artículo 15.
1.198.000 pesetas que deben ir al:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Equiparar remuneraciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.170

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 212-C.
Servicio 14.23.
Artículo 14.

Dotación: 274.987.000, que deben ir al:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.171

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 314-D.
Servicio 14.113.
Artículo 15.

Suprimir 10.892.000 pesetas que deben ir al:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Equiparar remuneraciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.172

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 412-B.
Servicio 14.14.
Artículo 14.

Suprimir 1.285.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación no justificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA NUM. 1.173

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 412-C.
Servicio 14.19.
Artículo 14.
Suprimir 10.377.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación no justificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.174

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 412-D.
Servicio 14.23.
Artículo 14.
Suprimir 13.732.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación no justificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.175

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 542-C.
Servicio 14.205.
Artículo 14.

Suprimir 2.088.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación no justificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.176

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 542-C.
Servicio 14.205.
Artículo 15.

Suprimir 111.804.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Equiparar remuneraciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.177

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 213-A.
Servicio 14.01.
Artículo 64.

Disminuir 1.000.000.000 de pesetas, que deben ir a:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.178

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 213-A.
Servicio 14.04.
Artículo 62.

Disminuir 2.000.000.000 de pesetas, que deben ir a:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Inadecuada asignación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.179

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 213-A.
Servicio 14.05.
Artículo 64.

Disminuir 9.000.000.000 de pesetas, que deben ir a:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64: 1.000.000.000.

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64: 3.000.000.000.

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64: 5.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejor dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.180

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 214-A.
Servicio 14.01.
Artículo 22.

Disminuir 40.000.000 de pesetas, que deben ir a:

Programa 213-B.

Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.181

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 211-B.
Servicio 14.108.
Artículo 14.
Suprimir 16.537.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Injustificado gasto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.182

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-D.
Servicio 14.20.
Artículo 22.
Disminuir 200.000.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.183

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 211-D.

Servicio 13.23.

Artículo 14.

Suprimir 309.355.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-D.

Servicio 14.21.

Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Gasto injustificado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.184

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 211-D.

Servicio 14.23.

Artículo 22.

Disminuir 500.000.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-D.

Servicio 14.21.

Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.185

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 212-A.

Servicio 14.14.

Artículo 14.

Suprimir 3.805.673.000, que deben ir a:

Programa 213-B.

Servicio 14.12.

Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Gasto no justificado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.186

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 212-B.
Servicio 14.19.
Artículo 14.

Suprimir 330.779.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Gasto no justificado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.187

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 214-A.
Servicio 14.05.
Artículo 22.

Disminuir 300.000.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.188

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 214-A.
Servicio 14.210.
Artículo 14.

Suprimir 6.443.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Injustificada asignación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.189

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 214-A.
Servicio 14.201.
Artículo 15.
Suprimir 1.198.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Equiparar remuneraciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.190

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 214-A.
Servicio 14.201.
Artículo 22.
Disminuir 300.000.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.191

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA De supresión: «Programa 214-A. Servicio 14.202. Artículo 15. Suprimir 147.000 pesetas, que deben ir a: Programa 213-C. Servicio 14.17. Artículo 64.»	Artículo 64. JUSTIFICACION Mejor inversión. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.
JUSTIFICACION Equiparar remuneraciones. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Ortí Bordás.	ENMIENDA NUM. 1.193 Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 14.
ENMIENDA NUM. 1.192 Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 14.	ENMIENDA De supresión. Programa 214-A. Servicio 14.203. Artículo 14. Suprimir 12.190.000 pesetas, que deben ir a: Programa 213-D. Servicio 14.21. Artículo 64.
ENMIENDA De modificación. Programa 214-A. Servicio 14.202. Artículo 22. Disminuir 100.000.000 de pesetas, que deben ir a: Programa 213-C. Servicio 14.17.	JUSTIFICACION Injustificada asignación. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.

ENMIENDA NUM. 1.194

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión.

Programa 214-A.
Servicio 14.203.
Artículo 15.
Suprimir 1.198.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Equiparar remuneraciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.195

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De modificación.

Programa 214-A.
Servicio 14.203.
Artículo 22.
Disminuir 120.000.000 de pesetas, que deben ir a:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Mejor inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.196

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión.

Programa 214-B.
Servicio 14.14.
Artículo 14.
Suprimir 407.601.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-B.

Servicio 14.12.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Injustificada asignación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.197

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión.

Programa 214-C.
Servicio 14.19.
Artículo 14.
Suprimir 10.697.000 pesetas, que deben ir a:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Injustificable asignación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.198

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación.

Programa 214-D.
Servicio 14.20.
Artículo 22.
Disminuir 1.000.000.000 de pesetas, que deben ir a:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Mejor inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.199

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión.

Programa 214-D.
Servicio 14.23.
Artículo 14.
73.813.000 pesetas, que deben ir al:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Asignación injustificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.200

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 214-E.
Servicio 14.05.
Artículo 65.
Disminuir 1.000.000.000 de pesetas, que deben ir al:

Programa 213-C.

Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Mejor inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.201

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 214-F.
Servicio 14.14.
Artículo 14.
135.287.000, que deben ir al:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación injustificada.

ENMIENDA NUM. 1.202

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 214-G.
Servicio 14.19.
Artículo 14.
92.383.000 pesetas, que deben ir al:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación injustificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.203

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 214-H.
Servicio 14.23.
Artículo 14.
109.089.000 pesetas, que deben ir al:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación injustificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.204

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14.**

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 215-C.
Servicio 14.19.
Artículo 14.
190.664.000 pesetas, que deben ir al:

Programa 213-C.
Servicio 14.17.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación injustificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.205

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 215-D.
Servicio 14.23.
Artículo 14.
92.693.000 pesetas, que deben ir al:

Programa 213-D.
Servicio 14.21.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación injustificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.206

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De supresión:

«Programa 314-D.
Servicio 14.113.
Artículo 14.
1.483.000 pesetas, que deben ir al:

Programa 213-B.
Servicio 14.12.
Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Asignación injustificada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.207

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14**.

ENMIENDA

De modificación:

«Programa 314-D.

Servicio 14.113.

Artículo 22.

Disminuir 21.000.000.000 de pesetas, que deben ir a partes iguales a los:

Programa 213-B, Servicio 14.12, Artículo 64.

Programa 213-C, Servicio 14.17, Artículo 64.

Programa 213-D, Servicio 14.21, Artículo 64.»

JUSTIFICACION

Año tras año figuran cantidades importantes semejantes a la que se enmienda, asignadas a ISFAS que luego no se utilizan.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.208

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 15**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.209

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 16**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.210

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 16**.

PROPUESTA DE VETO

Se solicita el rechazo del Programa 222-A (Seguridad Ciudadana).

JUSTIFICACION

Por incumplimiento constatado de sus fines en los sucesivos Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.211

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 16**.

PROPUESTA DE VETO

Se solicita el rechazo del Programa 222-B (Seguridad Vial).

JUSTIFICACION

Por discrepancia con los criterios que lo orientan.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.212

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 16.

Programa 222-C: Actuaciones Policiales en Materia de Droga.

Dotación total: 4.196,5 millones.

Se solicita aumentar dicha dotación hasta 6.000 millones.

BAJAS

Sección 16.

Organismo/Servicio 101.

Programa 222-B.

Capítulos: Varios.»

JUSTIFICACION

Necesidad de incrementar dicha dotación en todos su capítulos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.213

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**: Interior.

ENMIENDA

De modificación:

«Al Capítulo 1: Gastos de Personal.

Se solicita la equiparación en el índice de proporcionalidad entre el Cuerpo Superior de Policía y el reconocido a la Policía Nacional.»

JUSTIFICACION

Razones de justicia en la integración de los Cuerpos. Ley 2/86, de 13 de marzo, sobre Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.214

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 16: Ministerio del Interior.

Servicio 07: Dirección General de la Guardia Civil.

Programa 222-A: Seguridad Ciudadana.
Artículo 63.

Se propone la asignación de 50 millones de pesetas para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil en Panes (Asturias). Asimismo se propone una baja de 50 millones de pesetas a

distribuir proporcionalmente entre el resto de los proyectos contenidos en dicho Programa 222-A, del Servicio 07, Sección 16, Artículo 63.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento al compromiso adquirido por la Dirección General de la Guardia Civil con el Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.215

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 17**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.216

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 17**. Programa 513-D.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de los objetivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.217

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 17**. Programa 441-A.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de los objetivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.218

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la si-

guiente propuesta de veto a la **Sección 17**. Programa 443-D.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de los objetivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.219

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 17**. Programa 512-A.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de los objetivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.220

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la si-

guiente propuesta de veto a la **Sección 17**. Programa 513-E.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de los objetivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.221

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 17**. Programa 514-C.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de los objetivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.222

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la si-

guiente propuesta de veto a la **Sección 17**. Programa 542-D.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de los objetivos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.223

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**. Servicio 08.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del Servicio 08. Instituto del Territorio y Urbanismo.

JUSTIFICACION

Por concordancia con la enmienda de adición de este Grupo Parlamentario, por la que se pide la introducción de una disposición adicional en el artículo de la Ley.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.224

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**. Ministerio de Obras Públicas.

Servicio 04, Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D, Creación de infraestructura de Carreteras.

Artículo 61.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone un incremento de 1.000 millones de pesetas con destino a los Proyectos del tramo de carretera Soto del Barco-Luarca en Asturias. Asimismo, se propone una baja de 1.000 millones de pesetas a distribuir proporcionalmente entre el resto de los proyectos asignados a Asturias de la Sección 17, Servicio 04, Programa 513-D.

JUSTIFICACION

Acelerar la construcción de la carretera Soto del Barco-Luarca, para poner fin al aislamiento del occidente de Asturias, y evitar la discriminación que sufren estas obras en el tratamiento inversor de los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.225

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 18**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.226

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

1. Sección 18.

Servicio 04. Dirección General de Programación e inversiones.

Transferencias entre subsectores (crédito fuera de programa en el subsector Estado).

Capítulo 7. Transferencias de capital.

Artículo 71.

Concepto 710. A la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo 103).

Dotación inicial: 74.715.291.000 pesetas.

Aumento que se propone: 450.000.000 de pesetas.

Dotación resultante: 75.165.291.000 pesetas.

2. En el Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo 103. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar:

2.1. Presupuesto de ingresos.

Sección 18.

Organismo 103. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Capítulo 7.

Concepto económico 710. Del Departamento a que está adscrito.

Dotación inicial: 74.715.291.000 pesetas.

Aumento que se propone: 450.000.000 de pesetas.

Dotación resultante: 75.165.291.000 pesetas.

2.2. Presupuesto de Gastos.

Sección 18.

Organismo 103. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Programa 422-D. Enseñanzas Universitarias.

Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Concepto económico 620. Para proyecto de inversión integrados en el programa.

Dotación inicial: 6.769.600.000 pesetas.

Aumento que se propone: 450.000.000 de pesetas.

Dotación resultante: 7.219.600.000 pesetas.

La anterior modificación quedará reflejada en el Anexo de Inversiones Reales, de la siguiente forma:

Sección 18.

Organismo 103. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Programa 422-D. Enseñanzas universitarias.

Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: Construcción de edificios, instala-

ciones y equipo escolar en Centros Universitarios de La Rioja.

Dotación: 450.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31. Gastos diversos Ministerios.

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Concepto económico 630. Para proyectos de inversiones integrados en el programa.

Dotación inicial: 6.593.288.000 pesetas.

Baja que se propone: 450.000.000 de pesetas.

Dotación resultante: 6.143.288.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Imperiosa necesidad de atender la construcción de edificios, instalaciones y equipo escolar en Centros Universitarios de La Rioja.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.227

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 101.
Capítulo 7.
Artículo 75.
Concepto 751.
Dotación: Se propone la dotación en 800 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Servicio 01.
Programa 421-A.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 410.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.228

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Servicio 04.
Programa 422-F. Enseñanzas artísticas.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 480.
Dotación: Se propone incrementar la dotación existente en 100 millones de pesetas.

BAJA

Con cargo a:
Sección 18.
Servicio 01.
Programa 421-A.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 410.»

JUSTIFICACION

Necesidad de potenciar las enseñanzas musicales.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.229

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación:	De adición:
«Alta	«ALTA
Sección 18. Servicio 04. Programa 422-B. Capítulo 4. Concepto 480. Se propone incrementar la dotación en 4.444,52 millones de pesetas.	Sección 18. Servicio 04. Programa 422-C: Enseñanzas Medias. Capítulo 4. Artículo 48. Concepto 480. Subconcepto 03: Para atención y fomento de las actividades musicales en Centros de Bachillerato y Formación Profesional. Dotación: 250 millones de pesetas.
Baja con la misma cuantía de	BAJA
Sección 18. Organismo 103. Programa 422-B. Capítulo 6. Artículo 63.»	Sección 18. Servicio 01. Programa 421-A. Capítulo 4. Artículo 41. Concepto 410.»
JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Por un error de cálculo faltan los recursos señalados (4.444,52 millones de pesetas).	Necesidad de atender y fomentar estas actividades.
Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás .	Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás .
ENMIENDA NUM. 1.230	ENMIENDA NUM. 1.231
Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).	Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).
El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 18 .	El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De adición:

«ALTA

Sección 18.
Servicio 04.
Programa 422-B: EGB.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 480.

Subconcepto 03: Para atención y fomento de actividades musicales en Centros de EGB.

Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Servicio 01.
Programa 421-A.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 410.»

JUSTIFICACION

Necesidad de atender y fomentar tales actividades.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.232

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 18.
Servicio 11.
Programa 321-C.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 482.

Dotación: Se propone reducir la dotación presupuestaria en 70 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación derivada del reajuste de competencias.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.233

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 18.
Servicio 12.
Programa 321-C.
Capítulo 48.

Concepto 482: Se propone reducir la dotación presupuestaria en 164 millones.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación presupuestaria derivada del reajuste de competencias.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.234

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De adición:

«Sección 18.
Servicio 12.
Programa 321-C.
Capítulo 4.
Artículo 48.

Concepto 489: A Comunidades Autónomas para Asociaciones o Federaciones de alumnos que en ella se integren.

Dotación: 164 millones.

Baja con cargo a la misma Sección, Servicio, Programa, Capítulo, Artículo y Concepto 482.»

JUSTIFICACION

Reajuste de competencias.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.235

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De adición:

«Sección 18.
Servicio 11.
Programa 321-C.
Capítulo 4.
Artículo 48.

Concepto 486: A Comunidades Autónomas para Asociaciones o Federaciones de Padres de alumnos que en ellas se integren.

Dotación: 70 millones.

Baja con cargo a la enmienda a la misma Sección, Servicio, Programa, Capítulo, Artículo y Concepto 482.»

JUSTIFICACION

Reajuste de competencias.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.236

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De adición:

«ALTA

Sección 18.
Servicio 04.
Programa 422-A: Enseñanza Preescolar.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 480: Para subvencionar la Enseñanza Preescolar.
Dotación: 700 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Servicio 01.
Programa 421-A.
Capítulo 41.
Artículo 41.
Concepto 410.»

JUSTIFICACION

Generalizar la gratuidad para esta enseñanza.

ENMIENDA NUM. 1.237

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De adición:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-C: Enseñanzas Medias.
Artículo 62.
Superproyecto: Construcciones de puestos escolares de nueva oferta.
Proyecto: Construcción laboratorio de idiomas y aulas de informática.
Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Servicio 01.
Programa 421-A.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 410.»

JUSTIFICACION

Mejora de la calidad de la enseñanza.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.238

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De adición:

«ALTA

Sección 18.
Organismo 103.
Programa 422-B: EGB.
Artículo 62.
C. Proyecto: Superproyecto. Reformas, mejoras y seguridad en Centro de EGB.
Dotación: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Servicio 01.
Programa 421-A.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 410.»

JUSTIFICACION

Mejora de la calidad de la enseñanza.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.239

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Servicio 12.
Programa 422-J: Educación compensatoria.
Capítulo 4.
Artículo 45.
Concepto 451: Incrementar la dotación existente en 186 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18.
Servicio 01.
Programa 421-A.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 410.»

JUSTIFICACION

Necesidad de incrementar la dotación a las Comunidades Autónomas.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.240

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 18.
Servicio 10.
Programa 422-B.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 226. Otros.

Se propone reducir la dotación a 12,2 millones.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.241

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 18.
Servicio 10.
Programa 422-A.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 226. Otros.

Se propone reducir la dotación a 7,2 millones.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.242

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 18.
Organismo 103.
Programa 421-A.
Capítulo 2.

Artículo 22. Material, suministro y otros.
Se propone reducir la dotación a 62,1 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.243

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Servicio 04.
Programa 422-D.
Capítulo 7.
Artículo 4.
Concepto 0 (a las Universidades para inversiones).
Dotación: 1.000 millones.

BAJA

Sección 18.
Organismo 202.
Capítulo 6.
Programa 541-A.
Artículo 2.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.244

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Programa 541-A.
Servicio 06.
Capítulo 7.
Artículo 8.
Concepto 1 (para inversiones en las Reales Academias).
Dotación: 162 millones.

BAJA

Sección 18.
Programa 541-A.
Servicio 08.
Capítulo 4.
Artículo 4.
Concepto 0 (Programa de Oficinas de transferencias de Resultados de Investigación).»

JUSTIFICACION

Para programas de informatización de las Reales Academias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.245

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Programa 541-A.
Servicio 06.
Capítulo 7.
Artículo 8.
Concepto 1 (para inversiones en las Reales Academias).
Dotación: 150 millones.

BAJA

Sección 18.
Programa 541-A.
Organismo 202.
Capítulo 6.
Artículo 2 (inversión nueva asociada al funcionamiento operativo servicios).
150 millones.»

JUSTIFICACION

Imperiosa necesidad de equipamientos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.246

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.
Programa 541-A.
Servicio 06.
Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto 1.
Dotación: 200 millones.

BAJA

Sección 18.
Programa 541.
Organismo 202.
Capítulo 6.
Artículo 2 (inversión nueva asociada al funcionamiento operativo).
200 millones.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dotaciones adecuadas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.247

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.

Organismo 01.

Programa 421-A.

Capítulo 1.

Artículo 11.

Se propone la supresión de la dotación presupuestaria (56,7 millones).»

JUSTIFICACION

Por deber desarrollar este trabajo los funcionarios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.248

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 18.

Organismo 06.

Programa 422-D.

Capítulo 1.

Artículo 11.

Se propone la supresión de la dotación presupuestaria (12,7 millones).»

JUSTIFICACION

Por deber desarrollar este trabajo los funcionarios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.249

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«BAJA

Sección 18.
Servicio 10.
Programa 421-B.
Capítulo 7.
Artículo 8.
Concepto 0.
(A los Movimientos de Renovación Pedagógica.)
Se propone la supresión de la dotación presupuestaria (130 millones).»

JUSTIFICACION

Por innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.250

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«BAJA

Sección 18.
Programa 542-G.
Servicio 18.10.
Capítulo 4.
Artículo 4.
Concepto 0.
Se propone suprimir la dotación presupuestaria (27 millones).

JUSTIFICACION

Por innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.251

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 18.
Programa 321-A.
Servicio 18.12.
Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto 6.
Se propone la supresión de la dotación presupuestaria (50 millones).»

JUSTIFICACION

Por innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.252

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 18.
Programa 542-G.
Servicio 18.10.
Capítulo 4.
Artículo 5.
Concepto 1.

Se propone la supresión de la dotación presupuestaria (43 millones).»

JUSTIFICACION

Por innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.253

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 18.
Programa 541-A.
Servicio 18.06.
Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto 5.
15.000.000.

Se propone la supresión de la dotación presupuestaria (15 millones).»

JUSTIFICACION

Por innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.254

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 19**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.255

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 19.
Organismo 01.
Capítulo 4.
Artículo 48, punto 3: 1.276 millones.»

JUSTIFICACION

Reducción del gasto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.256

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 19.
Organismo 01.
Capítulo 4.
Artículo 48: 1.276 millones.»

Donde dice: «A las Organizaciones Sindicales...».

Debe decir: «A las Organizaciones Sindicales y Empresariales...».

JUSTIFICACION

El artículo 7 y 14 de la Constitución.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.257

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 20**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.258

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 20.
Servicio 01.
Programa 542-E: Investigación y desarrollo tecnológico.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto 773.

Se propone incrementar la dotación en 875 millones, quedando la misma fijada en 3.912,0 millones.»

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.259

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 20.
Programa 542-E.
Servicio 01.
Capítulo 7.
Artículo 74.
Concepto 741.

Se propone reducir la dotación presupuestaria en 875 millones de pesetas, quedando la misma fijada en 1.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.260

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 20.

Servicio 01.

Programa 721-A. Dirección y servicios Generales de Industria.

Capítulo I.

Artículo II.

Se propone la supresión de la dotación presupuestaria de 26,2 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

El trabajo que desarrolla dicho personal debe ser efectuado por funcionarios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.261

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 20.

Servicio 01.

Programa 723-A.

Capítulo 7.

Artículo 74.

Se propone reducir la dotación en 25.000 millones, quedando la misma cifrada en 15.000 millones.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación habida cuenta de los recursos obtenidos por el INI en la Bolsa.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.262

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 20.

Servicio 03.

Programa 721-A.

Capítulo 7.

Artículo 74.

Concepto 742.

Se propone la supresión de la dotación correspondiente (1.000 millones) transfiriéndole a la misma Sección, Servicio, Programa, Capítulo, pero al artículo 75, Concepto 752 (para la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural, PLANER).»

JUSTIFICACION

Uso más adecuado de los recursos disponibles.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.263

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 20.
Servicio 06.
Programa 741-F.
Capítulo 2.
Artículo 227.
Concepto 06.

Se propone la supresión de la asignación presupuestaria de 11,2 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Los estudios y trabajos técnicos deben elaborarse por los funcionarios del Departamento.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.264

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 20.
Servicio 01.
Programa 723-B.
Capítulo 7.
Artículo 77.

Concepto 771. A empresas privadas. Para financiar planes de reconversión e industrialización.

Incremento de 5.500 millones, con cargo a la enmienda a la Sección 20, Servicio 01, Programa 723-A, Capítulo 7, Artículo 74.»

JUSTIFICACION

Uso más adecuado de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.265

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 20.
Servicio 09.
Programa 724-B.
Capítulo 7.
Artículo 78.
Concepto 781.

Se propone incrementar la dotación en 2.500 millones.

Baja con cargo a la misma Sección, Organismo 01, Programa 723-A, Capítulo 7, Artículo 74.»

JUSTIFICACION

Uso más adecuado de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.266

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 20.
Organismo 105: Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto 771.

Se propone incrementar la dotación en 9.000 millones.

Baja con cargo a la enmienda a la misma Sección, Organismo 01, Programa 723-A, Capítulo 7, Artículo 74.»

JUSTIFICACION

Uso más adecuado de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.267

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 20.
Organismo 10.
Programa 542-E.
Capítulo 7.

Artículo 75.
Concepto 752 Nuevo.»

Se propone añadir un nuevo concepto:

«A empresas privadas para reducir la contaminación de origen industrial.»

Dotación: 1.000 millones de pesetas.

Baja con cargo a la enmienda a la misma Sección, Servicio 01, Programa 421-A, Capítulo 4, Artículo 41, Concepto 410.

JUSTIFICACION

Mejorar la protección del medio ambiente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.268

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 21**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.269

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 21.
Servicio 01.
Programa 711-A.
Capítulo 1.
Artículo 11.

Se propone la supresión de la dotación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Debe desempeñar el cometido personal funcionario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.270

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA	JUSTIFICACION
De modificación: «Sección 21. Servicio 01. Programa 711-A. Capítulo 1. Artículo 15. Se propone reducir la consignación presupuestaria a 73.249.000 pesetas.»	Excesiva dotación. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.
JUSTIFICACION Por crecimiento injustificado, superior al 4 por 100. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.	ENMIENDA NUM. 1.272 Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21.
ENMIENDA NUM. 1.271 Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21.	ENMIENDA De supresión: «Sección 21. Servicio 01. Programa 711-A. Capítulo 6. Artículo 63. Se propone la supresión de la consignación presupuestaria.»
ENMIENDA De modificación: «Sección 21. Servicio 01. Programa 711-A. Capítulo 2. Artículo 22. Se propone reducir la asignación presupuestaria a 23 millones de pesetas.»	JUSTIFICACION Por falta de justificación, en este Servicio, de la necesidad de inversiones reales de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.

ENMIENDA NUM. 1.273

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 02.
Programa 711-A.
Capítulo 6.
Artículo 62.

Se propone reducir la consignación presupuestaria a 176,0 millones.»

JUSTIFICACION

Por incremento no justificado en los gastos en inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.274

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De adición:

«Sección 21.
Servicio 04.
Programa 712-B.
Capítulo 6.
Artículo 60.

Se propone una dotación de 400 millones, para Proyectos de inversión nueva.

BAJA

Sección 21.
Servicio 01.
Programa 711-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.»

JUSTIFICACION

Nueva creación de dos estaciones cuarentenarias en las aduanas españolas, una en el Sur y otra en el Norte Peninsular.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.275

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA	JUSTIFICACION
De supresión: «Sección 21. Servicio 05. Se propone la supresión de los programas correspondientes a este Servicio.»	Por contratación improcedente y no justificada de otro personal. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.
JUSTIFICACION	ENMIENDA NUM. 1.277
Los Programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 01, al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.	Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21.
ENMIENDA NUM. 1.276	ENMIENDA
Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP). El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21.	De modificación: «Sección 21. Servicio 05. Programa 711-A. Capítulo 2. Artículo 22. Se propone reducir la asignación presupuestaria a 263 millones.»
ENMIENDA	JUSTIFICACION
De supresión: «Sección 21. Servicio 05. Programa 711-A. Capítulo 1. Artículo 14. Se propone la supresión de la dotación presupuestaria.»	Por crecimiento injustificado, superior al cien por cien en los gastos destinados a material, suministros y otros. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, José Miguel Ortí Bordás.

ENMIENDA NUM. 1.278

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.

Servicio 06.

Programa 542-F.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Se propone reducir la asignación presupuestaria a 9,6 millones.»

JUSTIFICACION

Por incrementos injustificados, superiores al 400 por 100 en los gastos en material y suministros.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.279

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.

Servicio 06.

Programa 711-A.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Se propone reducir la asignación presupuestaria a 75,0 millones.»

JUSTIFICACION

Por incrementos injustificados, próximos al cien por cien, en los gastos en material y suministros.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.280

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.

Servicio 06.

Programa 712-C.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Se propone reducir la asignación presupuestaria a 30,3 millones.»

JUSTIFICACION

Por incrementos injustificados, superiores al 600 por 100, en los gastos en material y suministros.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.281

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 21**, Servicio 08.

JUSTIFICACION

Los programas de este Servicio deben ser reasumidos por el Servicio 06, «Secretaría General de Pesca Marítima», al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.282

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 09.
Programa 712-E.
Capítulo 7.
Artículo 77.

BAJA

Artículo 82.
Servicio 10.
Programa 712-E.

Se propone incrementar la dotación en 100 millones.»

JUSTIFICACION

Necesidad de seguir adecuando el sector agroalimentario al de la CEE y al mismo tiempo reunificar la actividad industrializadora en un solo Organismo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.283

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 21.
Servicio 10.
Programa 712-E.
Capítulo 8.
Artículo 82.

Se propone la supresión de la asignación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Reunificar la actividad industrializadora en un solo Organismo, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.284

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 106.
Programa 542.
Capítulo 1.
Artículo 15.

Se propone reducir la asignación presupuestaria a 3,9 millones.»

JUSTIFICACION

Por crecimiento, superior al 400 por 100, de los gastos en incentivos al rendimiento.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.285

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 106.
Programa 542-F.
Capítulo 2.
Artículo 21.

Se propone reducir la asignación presupuestaria a 0,5 millones.»

JUSTIFICACION

Por crecimientos injustificados, próximos al 3.000 por 100, en los gastos de reparaciones y conservación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.286

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 106.
Programa 542-F.
Capítulo 2.
Artículo 23.

Se propone reducir la asignación presupuestaria a 0,5 millones.»

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado, superiores al 1.500 por 100, en los gastos de indemnizaciones por razón del Servicio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.287

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 108.
Programa 711-A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Se propone reducir la consignación presupuestaria a 76,0 millones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.288

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 109.
Programa 531-A.

Capítulo 2.
Artículo 20.

Se propone reducir la consignación presupuestaria a 8,4 millones.»

JUSTIFICACION

Crecimiento injustificado de los gastos en arrendamientos con respecto al año anterior, superiores al 370 por 100.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.289

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De adición:

«Sección 21.
Servicio 109.
Programa 531-A.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Código 777.»

Se propone una dotación de 1.000 millones para ayudas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

BAJA

Sección 21.
Organismo 205.
Programa 712-E.
Capítulo 8.
Artículo 84.»

JUSTIFICACION

Para atender en plan experimental las nuevas obligaciones derivadas del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, como consecuencia de la existencia del Reglamento Comunitario número 797/85 del Consejo, sobre dicha mejora de las estructuras agrarias de las regiones desfavorecidas y que en nuestro país ascienden a 10,4 millones de hectáreas, según lo establecido en la Directiva Comunitaria 86/466.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.290

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De adición:

«Sección 21.
Servicio 109.
Programa 531-A.

Artículo 82.

Se propone una dotación de 1.000 millones para concesión de préstamos para transformación de tierras de secano en regadío.

BAJA

Sección 21.
Organismo 205.
Programa 712-E.
Capítulo 8.
Artículo 84 y
Organismo 203.
Programa 533-A.
Capítulo 6.
Artículo 61.»

JUSTIFICACION

Necesidad de fomentar al máximo los regadíos privados y la racionalización de los existentes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.291

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 109.
Programa 712-D.
Capítulo 7.

Artículo 77.

Código 777.

Se propone incrementar la dotación en 1.800 millones.

BAJA

Sección 21.
Organismo 201.
Programa 715-A.
Capítulo 2.
Artículos 20 y 21 y
Capítulo 6.
Artículo 63.»

JUSTIFICACION

Actuación sobre un mínimo de 100.000 hectáreas en los programas comunitarios de compensación de rentas por limitación de producción (jubilación anticipada, abandono temporal o SETASIDE y retirada de cultivo con barbecho marrón).

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.292

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 112.
Programa 715-A.

Capítulo 6.
Artículo 66.

Se propone reducir la asignación a 194,0 millones.»

JUSTIFICACION

Por no justificarse en los indicadores y objetivos de este Programa al importe correspondiente a «otros gastos de inversión» en este Organismo de nueva creación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.293

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De adición:

«Sección 21.
Servicio 09.
Programa 712-E.
Capítulo 8.
Artículo 82.

Se propone una dotación de 1.000 millones para concesión de préstamos.

BAJA

Sección 21.
Organismo 205.
Programa 712-E.
Capítulo 8.
Artículo 84.»

JUSTIFICACION

La necesidad de seguir adecuando el sector agroalimentario al de la CEE, mediante la ayuda a la reestructuración de dicho sector.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.294

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 201.
Programa 715-A.
Capítulo 2.
Artículo 20.

Se propone reducir la consignación presupuestaria a 42,0 millones.»

JUSTIFICACION

Ajustar la cifra presupuestada para gastos de arrendamiento a la nueva realidad del Organismo, una vez producida la integración de España en la Comunidad Económica Europea, con la consiguiente modificación de funciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.295

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 201.
Programa 715-A.
Capítulo 2.
Artículo 21.

Se propone reducir la consignación presupuestaria a 200,0 millones.»

JUSTIFICACION

Por disminución en la utilización de silos y almacenes del Organismo, como consecuencia del fuerte descenso en la compra de cereales en régimen de intervención.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.296

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 201.
Programa 715-A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Se propone reducir la consignación presupuestaria a 300,0 millones.»

JUSTIFICACION

Por disminución en la utilización de los silos y almacenes del Organismo, como consecuencia del fuerte descenso en las compras de cereales en régimen de intervención.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.297

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 201.
Programa 715-A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Se propone reducir la consignación presupuestaria a 132,5 millones.»

JUSTIFICACION

Por disminución en la utilización de los silos y almacenes del Organismo, como consecuencia del fuerte descenso en la compra de cereales en régimen de intervención.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.298

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 21.
Servicio 202.
Programa 712-D.
Capítulo 6.

Artículo 66.

Se propone la supresión de la asignación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

No justificar ninguno de los indicadores y objetivos del programa la necesidad de otros gastos de inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.299

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 21.
Servicio 202.
Programa 715-A.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 480.

Se propone la supresión de la dotación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Por no justificarse adecuadamente la transferencia de esta partida a la Seguridad Social,

toda vez que dicha transferencia ya fue efectuada con cargo a los Presupuestos de 1988.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.300

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 203.
Programa 533-A.
Capítulo 6.
Artículo 61.

Se propone reducir la asignación presupuestaria a 11.537,2 millones.»

JUSTIFICACION

Por tratarse de una función transferida, que corresponde a las Comunidades Autónomas y que no tiene sentido, por tanto dentro de la política de este Organismo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.301

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 203.
Programa 533-A.
Capítulo 7.
Artículo 78.

Se propone incrementar la dotación en 500,0 millones.

BAJA

Sección 21.
Servicio 203.
Programa 533-A.
Capítulo 6.
Artículo 61.»

JUSTIFICACION

Necesidad de fomentar al máximo la lucha contra la desertización.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.302

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 21**. Servicio 205.

JUSTIFICACION

Los Programas de este Organismo, deben ser reasumidos por el Servicio 201: Servicio Nacional de Productos Agrarios, al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.303

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 21.
Servicio 205.
Programa 712-E.
Capítulo 8.
Artículo 84.

Se propone la supresión de la asignación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Dejar al sector privado esta actividad, puesto que no está incluida entre los objetivos y competencias del FORPA.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.304

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 21.
Servicio 210.
Programa 542-F.
Capítulo 6.
Artículo 62.

Se propone reducir la asignación presupuestaria a 773,0 millones.»

JUSTIFICACION

Por incrementos no justificados en las inversiones reales nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.305

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 22.
Organismo 03.
Programa 912-B.
Capítulo 7.
Artículo 76, Concepto 7.

C. Proyecto: Consell Metropolità de L'Horta de Valencia para infraestructuras de desarrollo.

Dotación: 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 22.
Organismo 102.
Programa 314-D.
Capítulo 2.
Artículo 22.»

JUSTIFICACION

Infraestructuras para el desarrollo.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.306

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 22**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.307

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 22.
Servicio/Organismo 03.
Programa 912-B.
Capítulo 7.
Artículo 76.

Se propone que la dotación correspondiente (24.301,0 millones) se incorpore al Ministerio de Economía y Hacienda para que, a través del mismo, se transfiera a las Corporaciones Locales.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.308

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 23**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.309

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 01.

Programa 511-B.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto 226.

Subconcepto 01.

Se propone reducir en 10 millones de pesetas la dotación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.310

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

«Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 02.

Programa 511-B.

Artículo 66: «Otros Gastos de inversión». Código Proyecto 862 300 200 15.»

Donde dice:

«Estudios de apoyo a las Comunidades Autónomas.»

Debe decir:

«Estudios de apoyo a las Comunidades Autónomas con atención especial al análisis de la coordinación con la Red Ferroviaria Europea de alta velocidad con vistas a la progresiva adaptación al ancho de vía internacional, referido en principio a los corredores Portbun-Barcelona-Madrid-Lisboa y Madrid-Sevilla.»

JUSTIFICACION

Necesidad de matización.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.311

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 03.
Programa 513-A.

Artículo 60: «Proyectos de inversión nueva». Código Proyecto 872 300 306 65.»

Se propone que donde dice:

«Otras actuaciones del PTF.»

Debe decir:

«Otras actuaciones del PTF, entre las que tendrá prioridad la mejora de las líneas Madrid-Cáceres-Valencia de Alcántara y Cáceres-Mérida-Badajoz.»

JUSTIFICACION

Actuación conveniente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.312

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De supresión:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 05.
Programa 513-C.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 222.
Subconcepto 09.

Se propone suprimir la dotación de 5.346.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.313

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De supresión:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 05.
Programa 513-C.
Artículo 66: Otros gastos de inversión.
Código 862.300.500.45.
Se propone suprimir la dotación de 46.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.314

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 05.
Programa 513-C.
Artículo 66: Otros gastos de inversión.
Código 892.300.590.01.
Se propone suprimir la dotación existente de 75 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.315

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 06.

Programa 551-B.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto 220.

Se propone reducir la dotación de 123.625.000 pesetas a la de 88.265.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.316

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De supresión:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 06.

Programa 551-B.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto 226.

Subconcepto 09.

Se propone suprimir la dotación de 8.337.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.317

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De supresión:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 07.

Programa 422-M.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto 226.

Subconcepto 09.

Se propone suprimir la dotación de 14,6 millones.»

JUSTIFICACION

Innecesaria.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.318

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De supresión:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 07.
Programa 514-A.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 226.
Subconcepto 09.
Se propone suprimir la dotación de 47.219.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.319

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 09.
Programa 751-A.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227.
Subconcepto 06.
Se propone reducir la dotación presupuestaria en 30 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.320

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 11.
Programa 521-A.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 220.
Se propone reducir la dotación presupuestaria en 200 millones, quedando la misma 53.017.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación presupuestaria, dada la ineficacia del Servicio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.321

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 11.
Programa 521-A.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto 226.

Subconcepto 02.

Se propone reducir en 200 millones de pesetas la dotación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación presupuestaria, dada la ineficacia del Servicio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.322

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 11.
Programa 521-A.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227.
Subconcepto 06.

Se propone reducir en 40 millones de pesetas la dotación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación presupuestaria, dada la ineficacia del Servicio.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.323

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 12.

Programa 521-B.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto 220.

Se propone reducir en 40 millones de pesetas la dotación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.324

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Organismo 203.

Programa 515-C.

Artículo 63.

Código 882.320.301.85.

Se propone reducir en 500 millones de pesetas la dotación presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.325

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De adición:

«A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; Servicio 09, Programa 751-A, Capítulo 7, Artículo 77, Concepto 774.

Se propone aumentar en 500 millones de pesetas la dotación presupuestaria.

BAJA con cargo a la enmienda a la Sección 23, Organismo 203, Programa 515-C, Artículo 63 C, Proyecto 88232030185.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.326

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De adición:

«ALTA:

Sección 23.
Servicio 03.
Programa 513-A.

Capítulos 7 y 9.
Conceptos 700 y 900.

Se propone la incorporación de un crédito de 3.117,7 millones de pesetas, al Servicio 03, Programa 513-A desglosada en 2.117,7 millones al Capítulo 7, Artículo 70, Concepto 700 y de 1.000 millones al Capítulo 9, Artículo 90, Concepto 900, con cargo a la baja propuesta en el Servicio 14, Feve.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica en concordancia con otras enmiendas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.327

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De adición:

«Sección 23.
Servicio 05.
Programa 513-B.
Capítulo 4.
Artículo 44.

Concepto 441: Compensación déficit explotación de Feve.

Se propone la incorporación de un crédito

de 4.900 millones, con cargo a la baja propuesta en Servicio 14, Feve.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica en concordancia con otras enmiendas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.328

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 23.
Servicio 14.
Programas 513-A y 513-B.
Capítulos 7 y 4, respectivamente.
Artículos 74 y 44, respectivamente.

Se propone la supresión de los créditos presupuestarios de la totalidad del Servicio 14 Feve, por importe de 8.017,7 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica en concordancia con otras enmiendas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.329

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De adición:

«Sección 23.
Servicio 05.
Programa 513-B.
Capítulo 4.
Artículo 44.

Concepto 441. Compensación déficit de explotación de Renfe.

Se propone la incorporación de un crédito de 987.117 millones de pesetas, con cargo a la baja propuesta en el Programa 513-A, Servicio 13, Renfe.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica en concordancia con otras enmiendas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.330

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De adición:

«Sección 23.
Servicio 03.
Programa 513-A.
Capítulos 7 y 9.
Artículos 70 y 90.
Conceptos 700 y 900.

Se propone la incorporación de un crédito de 72.041 millones al Servicio 03, Programa 513-A, desglosado en 23.936 millones de pesetas al Capítulo 7, Artículo 70, Concepto 700 y en 48.105 millones al Capítulo 9, Artículo 90, Concepto 900, con cargo a la baja propuesta en el Programa 513-A, Servicio 13, Renfe.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica en concordancia con otras enmiendas presentadas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.331

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 23.
Servicio 13.
Programas 513-A y 513-B.
Capítulos 7 y 4, respectivamente.
Artículos 74 y 44, respectivamente.

Se propone la supresión de los créditos presupuestarios de la totalidad del Servicio 13: Renfe, por importe de 259.198 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica en concordancia con otras enmiendas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.332

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 23.
Servicio, Organismo 10.
Programa 521-A.
Artículo 63.
C. Proyecto 39230102020.
Se propone incrementar la dotación en 200 millones.

BAJA

Sección 23.
Servicio/Organismo 06.
Artículo 63.
C. Proyecto 86230060135.»

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.333

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23, Organismo 203**.

ENMIENDA

De adición:

«ALTA

Sección 23.
Organismo 203.
Programa 515-C.
Artículo 62.
C. Proyecto 89232030025. A incluir en el mismo, aparato indicador de distancia de toma de contacto.
Dotación: incrementar la dotación existente (260 millones de pesetas) en 50 millones.

BAJA

Sección 23.
Servicio/Organismo 203.
Programa 515-C.
Artículo 62.
C. Proyecto 87232030025.»

JUSTIFICACION

Confirmación del radar de superficie.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.334

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23, Organismo 203**.

ENMIENDA

De adición.

«ALTA

Sección 23.
Organismo 515-C.
Artículo 62.
C. Proyecto: Construcción de una nueva torre de control para el aeropuerto de Madrid.
Dotación: 680 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Servicio/Organismo 201.
Programa 631-C.
Artículo 63.
C. Proyecto 89232010590.»

JUSTIFICACION

La torre actual tiene poco espacio y zonas ciegas del Aeropuerto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.335

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 23.
Servicio/Organismo 03.
Programa 513-A.
Artículo 60.
Proyecto 87230030740. Metro de Sevilla (1.ª fase).
Dotación: 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 23.
Servicio/Organismo 12.
Programa 521-B.
Artículo 66.
C. Proyecto 87230120070.»

JUSTIFICACION

Realización de estudios, trabajos de iniciación, etc. La dotación existente ni siquiera es testimonial.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.336

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 24**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.337

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al Programa 453-B, Servicio 04, **Sección 24**: Ministerio de Cultura.

PROPUESTA DE VETO

De devolución de dicho Programa.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.338

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al Servicio 08, **Sección 24**: Ministerio de Cultura.

PROPUESTA DE VETO

Del servicio entero.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.339

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al Programa 456-C: Cinematografía, Organismo 108, **Sección 24**: Ministerio de Cultura.

PROPUESTA DE VETO

De devolución del Programa.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.340

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al Programa 456-B: Teatro, Organismo 207, **Sección 24:** Ministerio de Cultura.

PROPUESTA DE VETO

De devolución de dicho Programa.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.341

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24:** Ministerio de Cultura.

ENMIENDA

De modificación.

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Servicio 04, Programa 453-A: Museos.

Donde dice: «3.317.899 miles de pesetas». Debe decir: «3.717.899 miles de pesetas».

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el crédito presupuestado. El incremento se realiza con cargo a la reducción de las enmiendas de la misma Sección.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.342

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

De modificación.

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Servicio 04, Programa 453-B: Exposiciones.

Donde dice: «618.691 miles de pesetas». Debe decir: «818.691 miles de pesetas».

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el crédito presupuestado. El incremento se realiza con cargo a la reducción de las enmiendas anteriores de la misma Sección.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.343

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación.

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Programa 456-B.

Donde dice: «2.745.558 miles de pesetas». Debe decir: «2.845.558 miles de pesetas».

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el crédito presupuestado. El incremento se realiza con cargo a la reducción de las enmiendas de la misma Sección.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.344

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

De modificación.

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Programa 456-A.

Donde dice: «7.620.244 miles de pesetas». Debe decir: «7.720.244 miles de pesetas».

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el crédito presupuestado. El incremento se realiza con cargo a la reducción de las enmiendas de la misma Sección.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.345

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 25**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.346

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

De supresión.

A la Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes.

Servicio 01.

Programa 112-A: Jefatura del Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuada distribución del gasto presupuestado.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.347

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 25.

Organismo 101.

Programa 542-B.

Capítulo 2.

Artículo 2.

Baja de 2 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Cantidad excesiva para atenciones protocolarias y representativas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.348

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 25.
Organismo 201.
Programa 126-C.
Capítulo 2.
Artículo 2.

Baja de 650 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Cantidad excesiva para atenciones protocolarias y representativas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.349

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 25.
Servicio/Organismo 02.
Programa 134-D.
Capítulo 7.
Artículo 74.
Concepto 745. A la Sociedad estatal "Exposición Universal de Sevilla 1992".

Se propone incrementar la dotación en 1.000 millones.

BAJA

Sección 25.
Servicio/Organismo 02.
Programa 542-B.
Artículo 44.
Concepto 441.

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.350

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

De modificación:

Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno.
Programa 134-D.
Capítulo 7.
Artículo 4.
Concepto 5.
Transferencias de capital:

A empresas públicas y otros Entes Públicos.
A la Sociedad Estatal "Exposición Universal Sevilla 1992". 7.100.624.

JUSTIFICACION

Necesidad de un mayor volumen de inversiones dado el carácter inaplazable de las obras para poder cumplir los compromisos internacionales contraídos y lograr un sensible y necesario avance de la marcha de los trabajos de la Exposición.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.351

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 26**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.352

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 26.
Servicio/Organismo 01.
Programa 411-A.
Capítulo 1.
Artículo 11: Personal eventual de Gabinetes.
Se propone la supresión de la dotación presupuestaria de 64,8 millones.»

JUSTIFICACION

El trabajo que efectúa este personal debe ser efectuado por los funcionarios.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.353

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 26.

Servicio/Organismo 01.

Programa 411-A.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto 227: Trabajos realizados por otras empresas.

Se propone la supresión de la dotación presupuestaria de 163,4 millones.»

JUSTIFICACION

Estos trabajos deben ser efectuados por el personal del Departamento.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.354

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 26.

Servicio/Organismo 02.

Programa 126-F.

Capítulo 2.

Artículo 22.

Concepto 220.

Subconcepto 03: Libros y otras publicaciones.

Se propone reducir la dotación presupuestaria de 234,8 millones a 34,8 millones.»

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.355

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 26.

Servicio 02.

Programa 134-A.

Capítulo 4.

Artículo 49: Al exterior.

Se propone reducir la asignación presupuestaria de 272,0 millones a 72,0 millones.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.356

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 26.
Servicio/Organismo 07.
Programa 413-B.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227: Trabajos realizados por otras empresas.
Se propone reducir la dotación de 104,5 millones a 50,0 millones.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.357

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De modificación:

«Sección 26.
Servicio/Organismo 07.
Programa 413-E.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227: Trabajos realizados por otras empresas.
Se propone reducir la dotación de 90,8 millones a 40,8 millones.»

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.358

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

De supresión:

«Sección 26.
Servicio/Organismo 09.
Programa 412-G.
Capítulo 2.

Artículo 22.
Concepto 226.
Subconcepto 04: Para toda clase de gastos relacionados con la promoción de Estilos de Vida Sanos.»

JUSTIFICACION

Por innecesario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.359

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 27**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.360

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 28**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.361

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 31**.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.362

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 32.**

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.363

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 33.**

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.364

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 34.**

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.365

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 60.**

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a esta Sección deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 1.366

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

ENMIENDA

De modificación.

«ALTA

Sección 60.
Servicio 60,01.
Programa 314-E.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Incremento de la Dotación: 32.467 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60.
Capítulo: Todos los demás (proporcionalmente).
Programas: Todos.»

JUSTIFICACION

Mejora de dichas prestaciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.367

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al **Presupuesto de la Seguridad Social para 1989**, entidad 02. In-salud.

PROPUESTA DE VETO

Se propone su devolución.

JUSTIFICACION

Por considerar inadecuada la previsión de Gastos Asistenciales, así como la distribución de recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.368

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a los Presupuestos del **Instituto Español del Comercio Exterior**.

PROPUESTA DE VETO

Se propone su devolución.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a este Instituto deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.369

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al Presupuestado del **Ente Público RTVE**.

PROPUESTA DE VETO

Se propone su devolución.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con los medios que se proponen para la consecución de los fines que a este Ente deben corresponder.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1.370

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado for-

mula la siguiente propuesta de veto al **Título 1**.

PROPUESTA DE VETO

Capítulo primero. Totalidad del Capítulo. Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Debe redactarse en los términos para adecuarse al artículo 134.2 de la Constitución, toda vez que no se contienen en estos seis primeros artículos de la Ley la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.371

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente propuesta de veto al **artículo 5.º Uno y Dos**.

PROPUESTA DE VETO

Al Presupuesto del Ente Público RTVE. Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Excesivo incremento del gasto e indeterminación de muchas de sus partidas de dotaciones.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.372

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente propuesta de veto al **Título I.**

PROPUESTA DE VETO

Capítulo Segundo. Totalidad del Capítulo. Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Debe quedar redactado con un artículo único que se inspire en el principio de que los créditos presupuestarios y su modificación deberán regirse por la Ley General Presupuestaria de 1977, hasta tanto no se apruebe por las Cortes una nueva Ley General Presupuestaria, que incluya una limitación objetiva del Gasto Público y de las modificaciones presupuestarias.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.373

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 11.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«El Consejo de Ministros, a propuesta de los Departamentos competentes, podrá autorizar la contratación directa de los proyectos de obras que se financien con cargo a los Presupuestos del Ministerio respectivo y sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas, publicando previamente en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia o provincias respectivas las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar, y dando publicidad por los mismos medios a las adjudicaciones una vez efectuada.

Semestralmente, el Gobierno remitirá al Congreso y al Senado una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.»

JUSTIFICACION

La redacción propuesta incrementa injustificadamente las posibilidades de exceptuar la

aplicación de los principios generales que informan la Ley de Contratos del Estado.

Se precisa, además, la información pública.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.374

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 12**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Introduce una libertad ilimitada de contratar sin sujeción a los principios de la Ley de Contratos del Estado.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.375

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 13**.

ENMIENDA

De modificación del inciso primero del apartado «primera».

Redacción que se propone:

«Primera. La facultad para celebrar contratos corresponde a los Directores de las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes, pero necesitan autorización para los de cuantía a 120 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Como en enmienda al artículo 11.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.376

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal

—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 20. Dos.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Introduce una justificada aproximación del régimen de control financiero de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo al de las sociedades estatales. Excluye de la cuenta del Estado la de los tributos cedidos, y deslegaliza la estructura de dicho instrumento al encomendar su aprobación al Ministerio correspondiente.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.377

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 23.**

ENMIENDA

De supresión.

Supresión del párrafo segundo de su apartado primero.

JUSTIFICACION

Introduce una habilitación de gasto discrecional, sin limitación alguna de previsiones de financiación.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.378

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 25. Dos.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir:

«De dichas retribuciones se dará cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado en el plazo de un mes desde la autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda.»

JUSTIFICACION

Deber de información, como mínimo a las Cortes, que implica o induce a evitar extralimitaciones o arbitrariedades retributivas.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.379

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 25. Cuatro.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir:

«De dichos complementos se dará cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado en el plazo de un mes desde su fijación.»

JUSTIFICACION

Deber de información,, como mínimo, a las Cortes, que implica o induce a evitar extralimitaciones o arbitrariedades retributivas.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.380

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 35 bis (nuevo).**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo artículo con el número 35 bis que diga lo siguiente:

«Artículo cuarenta y uno, bis. Revisión de retribuciones del personal funcionario y laboral del sector público.

En el supuesto de que la inflación prevista para 1989 supere el 4 por 100 se producirá la compensación económica correspondiente a los funcionarios y personal no funcionario del sector público cuyo incremento individual no haya superado dicho porcentaje.»

JUSTIFICACION

Compensar a los funcionarios y personal no funcionario la pérdida de poder adquisitivo que haya supuesto una desviación de la inflación en más de un punto, ya que la prevista por el Gobierno es del 3 por 100 para el próximo año.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.381

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 38.**

ENMIENDA

Añadir un nuevo apartado con el número siete.

«Siete: En el supuesto de que la inflación prevista para 1989 supere el 4 por 100 se producirá la compensación económica correspondiente a los funcionarios cuyo incremento individual no haya superado dicho porcentaje.»

JUSTIFICACION

Compensar a los funcionarios de cualquier desviación de la inflación superior en un punto. La prevista por el Gobierno es del 3 por 100 para 1989.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.382

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal

—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula la siguiente enmienda al **artículo 39.**

ENMIENDA

Añadir un nuevo apartado con el número ocho.

«Ocho: En el supuesto de que la inflación prevista para 1989 supere el 4 por 100 se producirá la compensación económica correspondiente al personal no funcionario del sector público cuyo incremento individual no haya superado dicho porcentaje.»

JUSTIFICACION

Compensar al personal no funcionario del sector público de cualquier desviación de la inflación superior en un punto. La prevista por el Gobierno es del 3 por 100 para 1989.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.383

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al **Título IV.**

PROPUESTA DE VETO

Al Título IV de las Pensiones Públicas.

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Pese a la mejora del tratamiento de las clases pasivas, no puede aceptarse que haya incrementos de pensiones inferiores al 4 por 100. Los coeficientes deberán ser reajustados, y tener en cuenta de que no puedan aplicarse limitaciones a pensiones sostenidas con fondos privados. Hay que respetar el principio de los derechos adquiridos, y se considera también necesario respetar el principio fundamental de que la Ley de Presupuestos no es lugar apropiado para introducir innovaciones en la regulación específica de estas materias.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.384

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41.

ENMIENDA

Al apartado g) del artículo 41 del Título IV: De las Pensiones Públicas.

De supresión.

Suprimir el final del párrafo: «incluidos los de la propia Empresa o Sociedad».

JUSTIFICACION

No pueden considerarse como fondos públicos, aquéllos generados por la propia empresa en su actividad. El pretender tal consideración imposibilitaría en muchos casos, un desarrollo normal de la actividad económica de la empresa, que se vería afectada por el control requerido por los recursos públicos.

Si se prohíbe ya a las empresas dedicar recursos complementarios a la Seguridad Social carece de sentido tal pretensión.

Hay que proceder a una actualización de los beneficios a las circunstancias socio-económicas del país con redistribución del gasto.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.385

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 46 (nuevo párrafo 7).

ENMIENDA

Añadir un nuevo párrafo con el número siete:

«Siete. En el supuesto de que la inflación

prevista para 1989 supere el 4 por 100, se producirá la compensación económica correspondiente a los perceptores de pensiones cuyo incremento individual no haya superado dicho porcentaje.»

JUSTIFICACION

Compensar a los perceptores de pensiones la pérdida de poder adquisitivo que haya supuesto una desviación de la inflación en más de 1 punto, ya que la prevista por el Gobierno es del 3 por 100 para el próximo año.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.386

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 57.2**.

ENMIENDA

Al artículo 57.2 del Capítulo Primero del Título V.

De modificación del primer párrafo:

«Dos. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo hasta dos billones de pesetas, y quedará automáticamente revisado.»

JUSTIFICACION

Existe un límite inicial y hay que establecer un límite definitivo, para evitar correcciones abusivas por el procedimiento de los créditos ampliables y extraordinarios.

Esto ocurre en Estados Unidos y en muchos Parlamentos, y sobrepasar dicho límite requiere el debate y aprobación definitiva de la Cámara.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.387

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 61**.

ENMIENDA

Al artículo 61. Préstamo a Rumasa del Capítulo Primero del Título V.

De supresión.

JUSTIFICACION

Total disconformidad en la concesión de un crédito a Rumasa de 299.500 millones de pesetas, en tanto no queden clasificados ante la opinión pública el coste efectivo de la expropiación y reprivatización, y asimismo depura-

das todas las correspondientes responsabilidades.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.388

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al **Título VI**.

ENMIENDA

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

No se recogen los efectos de la inflación del 5 por 100 en las exenciones, deducciones de cuota, correcciones de valor patrimonial, límites máximos de obligación de declarar, etc., y deben recogerse para no dar carácter progresivo al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Por otra parte, deberán aumentarse las deducciones por hijo para favorecer a las familias con mayor número de hijos, siguiendo las tendencias tributarias y fiscales europeas, que persiguen el mantenimiento demográfico y de la población activa. Deberá aumentarse las deducciones por gastos de enfermedad, enseñanza, etc., y hay que arbitrar una fórmula para que, en aquellas familias no haya más de un perceptor de ingresos, puedan rea-

lizar declaraciones por separado, con declaración optativa conjunta o separada del declarante.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.389

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 78. Uno, apartado e)**.

ENMIENDA

De sustitución.

Redacción que se propone:

«e) Los rendimientos correspondientes a pensiones y haberes pasivos que no superen la cuantía anual que corresponda al resultado de aplicar a la cifra de un millón y medio de pesetas el índice de precios al consumo que resulte del ejercicio económico de 1988, cuando sean percibidos por personas no residentes en España, cualquiera que sea la persona que haya generado el derecho a su percepción, serán gravados al tipo del 8 por 100.»

JUSTIFICACION

Evitar la «progresividad tácita» del impuesto.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.390

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 78. Uno**, apartado g).

ENMIENDA

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Ninguna legislación europea somete a tributación por Impuesto sobre Sociedades a las operaciones de reaseguro realizadas por entidades residentes en otro país. La regulación que se propone en el proyecto obligaría a efectuar un pago al Tesoro del 4 por 100 de cada remesa de fondos al exterior originada por tales operaciones, lo que representa un gravamen absolutamente injustificado y un serio obstáculo para las posibilidades de reaseguro exterior, factor indispensable para el ejercicio de su actividad por parte de las entidades aseguradoras españolas.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.391

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 80**.

ENMIENDA

De modificación.

En el párrafo segundo del apartado Uno del artículo 34 de la Ley 44/1978 que se pretende modificar, sustituir la cuantía de 865.000 pesetas por la de 882.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener en términos reales el límite mínimo que determina la obligación de declarar, según lo establecido en la Ley 33/1987, de 23 de diciembre.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.392

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en

el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 80**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«Cuando ambos cónyuges tengan fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, presentarán su declaración separadamente y la cuota tributaria de la unidad familiar será la suma de las cuotas derivadas de la declaración de cada uno de los cónyuges. Las deducciones por hijos y cualquier otro gasto imputable a la unidad familiar, serán aplicadas solamente en una de las declaraciones.»

JUSTIFICACION

Existiendo una declaración constitucional por la que se proclama que la familia gozará de protección económica, carece de sentido el que el hecho de contraer matrimonio y constituir una familia implique quebranto fiscal para los esposos en relación con su previa situación anterior.

Los beneficios de la acumulación de rentas son consecuencia de la vida en común que la unidad familiar genera y esta circunstancia debe ser amparada y promovida por el legislador.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.393

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal

—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 81**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el párrafo primero de su número uno.

Redacción que se propone:

«La base imponible del impuesto correspondiente al ejercicio de 1989 será gravada según la escala que resulte de declarar los tramos de base establecidos para el ejercicio de 1988 con el índice de precios al consumo que resulte para el ejercicio de 1988.»

JUSTIFICACION

Evitar la «progresividad tácita» del impuesto.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.394

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 81**. Uno, párrafo 3.º

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«A los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones lucrativas intervivos a que se refiere el apartado del artículo 20 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, cuando se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión a personas que tengan la condición de "extraños" a los efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se les aplicará un tipo de gravamen del 20 por 100; si la transmisión hubiera tenido lugar en favor de personas en quienes no concurra esa condición, el tipo será del 8 por 100.»

JUSTIFICACION

Evitar una injustificada doble imposición real.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.395

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 81. Uno, párrafos 3.º y 4.º

ENMIENDA

Se propone la modificación y sustitución de los dos párrafos por uno nuevo con la siguiente redacción:

«A los incrementos del patrimonio a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se les aplicará un tipo de gravamen del 8 por 100. A aquellas personas que tengan la condición de "extraños" a los efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se les aplicará un tipo de gravamen del 20 por 100.»

JUSTIFICACION

Evitar una injustificada doble imposición real.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.396

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 81. Uno, párrafo 4.º

ENMIENDA

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Concordancia con la enmienda presentada al artículo 81. Uno, párrafo tercero.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.397

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**.

ENMIENDA

De modificación.

El apartado A) del artículo 29 de la Ley 44/78 debe quedar redactado del siguiente modo:

«A) Deducción por acumulación de rendimientos generados por miembros de la unidad familiar, excluidos los cónyuges.

Las unidades familiares donde, aparte de los cónyuges, haya perceptores de rendimientos positivos del trabajo personal dependiente o de actividades profesionales, artísticas o empresariales realizados con separación de los restantes miembros de la unidad familiar, practicarán la deducción que resulte de la diferencia que se obtenga entre el importe de la cuota calculada con la acumulación de rendimientos y el importe conjunto de las cuotas

calculadas separadamente como si fueran sujetos pasivos independientes.»

JUSTIFICACION

Protección de la familia, coherencia con la enmienda presentada al artículo 80 y eliminación de la complicada fórmula del proyecto.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.398

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 84**.

ENMIENDA

De modificación.

El apartado B) del artículo 29 de la Ley 44/78 debe quedar redactado del siguiente modo:

«B) Por razón de matrimonio, siempre que los cónyuges formen una misma unidad familiar: 35.000 pesetas.

En el caso de que ambos cónyuges obtengan rentas o ingresos de cualquier tipo, la deducción por matrimonio solamente se aplicará en la declaración de uno de ellos.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 20, se pretende apoyar económicamente el matrimonio y la familia.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.399

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 84.

ENMIENDA

De modificación.

La modificación del apartado C), uno, del artículo 29 de la Ley 44/78 de septiembre que pretende realizar el proyecto, debe quedar redactada del siguiente modo:

«Uno. Por cada hijo o descendiente soltero que conviva con el contribuyente 28.000 pesetas (lo demás igual).»

JUSTIFICACION

Protección a la familia, tanto por la debida consideración del mandato constitucional en este sentido, como por la conveniencia de estimular la natalidad.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.400

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 84.E), cinco.

ENMIENDA

Se propone la supresión del párrafo segundo.

JUSTIFICACION

No discriminar a las pequeñas empresas individuales, permitiéndoles acogerse a los incentivos a la inversión y a la creación de empleo.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.401

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal

—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 85**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«En concepto de gastos de enseñanza el 15 por 100 de los gastos de esta naturaleza realizados por cualquier miembro de la unidad familiar en entidades españolas públicas o privadas reconocidas.»

JUSTIFICACION

Además de asegurar el cumplimiento en su integridad del mandato constitucional sobre gratuidad de la enseñanza, se considera conveniente estimular, proporcionar y apoyar la enseñanza en general a todos los niveles y en todos los órdenes, con la convicción de que la intensificación de esta actividad favorecerá la modernización de España y la elevación del nivel cultural del país.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.402

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en

el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 86. Tres, e).**

ENMIENDA

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Ninguna legislación europea somete a tributación por Impuesto sobre Sociedades a las operaciones de reaseguro realizadas por entidades residentes en otro país. La regulación que se propone en el proyecto obligará a efectuar un pago al Tesoro del 4 por 100 de cada remesa de fondos al exterior originada por tales operaciones, lo que representa un gravamen absolutamente injustificado y un serio obstáculo para las posibilidades de reaseguro exterior, factor indispensable para el ejercicio de su actividad por parte de las entidades aseguradoras españolas.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.403

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 88 bis**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo artículo, con el número 88 bis, con el siguiente texto:

«Artículo 88 bis. Actualización de valores

Los sujetos pasivos, personas físicas, jurídicas, que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen las bases imponibles en régimen de estimación directa, podrán actualizar, sin devengo de sus respectivos impuestos personales, los valores de los elementos del inmovilizado material, situados en España o en el extranjero, que figuren en el balance cerrado a 31 de diciembre de 1989 o, en otro caso, en la fecha del primer balance que se cierre, cuando su período impositivo no se ajuste al año natural.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance correspondiente, de acuerdo con el posterior desarrollo reglamentario de este artículo, que adaptará las normas contenidas en el Capítulo 1.º de la Ley de Regularización de Balances, Texto Refundido de 2 de julio de 1964.

En todo caso, la actualización, que no será aplicable a los elementos del inmovilizado inmaterial, existencias y bienes cedidos en régimen de leasing, se realizará atendiendo a los límites que para cada año de adquisición se determine por el Gobierno.»

JUSTIFICACION

Es incongruente con toda técnica jurídica reconocer los efectos provocados por la inflación sólo para los supuestos de transmisión de bienes o elementos patrimoniales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin extender esta consideración a la determinación del valor de los bienes del inmovilizado material de las empresas, provocando con ello la paulatina descapitalización de éstas, sobre todo, cuando, según las estadísticas, el incremento acumulado del Índice de Precios al

Consumo producido desde la última actualización autorizada (31 de diciembre de 1983), alcanzará a finales de 1989, a tenor de las previsiones del Gobierno, un 34,4 por 100.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.404

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Uno.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone sustituir el tipo del 5 por 100 de la deducción por inversiones por el 15 por 100.

JUSTIFICACION

El esfuerzo inversor que requiere la economía española actual para modernizar el aparato productivo de las empresas y adecuarlo a las exigencias de competitividad exterior e interior con la perspectiva de la consecución de un mercado único europeo en 1992, requiere un esfuerzo compartido de los sectores público y privado.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación,
José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.405

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 89. Cincó, párrafo 1.º

ENMIENDA

Se propone sustituir la cantidad de 500.000 pesetas de deducción por persona/año de incremento del promedio de plantilla, por la de 700.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La cifra de 500.000 pesetas se mantiene invariable desde la Ley de Presupuestos para 1985. La evolución de la tasa de desempleo aconseja reactivar este incentivo cuya cuantía se ha visto progresivamente devaluada como consecuencia de las elevaciones en el índice de precios.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.406

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 89. Seis, párrafo 2.º

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone la sustitución de la cifra que fija en el 20 por 100 el límite conjunto de la cuota líquida del ejercicio, por la del 25 por 100.

JUSTIFICACION

Necesidad de incentivar el esfuerzo inversor de la empresa española de cara al mercado único europeo, así como facilitar las deducciones dentro de los límites previstos en la Ley.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.407

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en

el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Seis**, párrafo 2.º

ENMIENDA

Se propone su modificación con el siguiente texto alternativo:

«Practicadas estas deducciones, podrán minorarse las deducciones por las inversiones señaladas en los números uno y dos de este artículo, siempre que no rebase un límite conjunto del 30 por 100 de la cuota líquida del ejercicio.»

JUSTIFICACION

Imposibilidad de practicar en su totalidad la deducción por inversión con los límites previstos en la Ley, incluso en el plazo de los cinco ejercicios siguientes, que penaliza a las empresas más inversionistas.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.408

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Ocho**, regla quinta.

ENMIENDA

Se propone sustituir la expresión «No serán» del texto del proyecto por «Serán».

JUSTIFICACION

El arrendamiento financiero representa uno de los escasos instrumentos de que dispone la pequeña y mediana empresa para el acceso al crédito, constituyendo el medio básico para financiar sus inversiones.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.409

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89 bis**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de un nuevo artículo, número 89 bis, con el siguiente texto:

«Ochenta y nueve bis. Regularización de balances.

Con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente se determinen, los sujetos

pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este Impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado al 31 de diciembre de 1988 o en el primero que se cierre a partir de dicha fecha. Se autoriza al Gobierno para dictar las normas de adaptación a esta actualización del texto refundido de la Ley de Regularización de Balances, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización.»

JUSTIFICACION

El reconocimiento que en el conjunto de las Normas Tributarias del proyecto se hace de los nocivos efectos que la inflación tiene sobre la fiscalidad y la especial incidencia de la misma sobre la autofinanciación de las empresas y su capacidad para reponer y modernizar su aparato productivo de cara al reto del mercado único europeo, obligan a atender la necesidad de una puesta en vigor de la actualización de valores, máxime teniendo en cuenta el excesivo plazo transcurrido desde la última autorizada y la elevada tasa de depreciación monetaria, superior al 30 por 100, que ha tenido lugar en ese tiempo.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.410

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 92.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«El impuesto de Sucesiones y Donaciones se exigirá cuando el devengo tenga lugar dentro del ejercicio de 1989, conforme a la base imponible y cuotas que resulten de deflactar con el índice de precios al consumo que resulte para 1988 las cuantías establecidas en el artículo 20, apartado uno y los tramos de la tarifa establecida en el artículo 2.1, ambos de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre.»

JUSTIFICACION

Evitar la presión fiscal tácita.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.411

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 96.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«A partir del 1 de enero de 1989 se elevan en el porcentaje que equivalga al IPC del ejercicio de 1988 las cuotas mínimas y tarifas de las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, que estuvieran en vigor el 31 de diciembre de 1988.»

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.412

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 97.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«A partir del 1 de enero de 1989 se incrementarán en el porcentaje que equivalga al índice de precios al consumo correspondiente al ejercicio de 1988:

a) la escala de coeficientes correctores a efectos del Impuesto Municipal sobre la Radicación, en función de las nuevas cuotas de Licencia Fiscal a que se refiere el artículo anterior.

b) las cuotas del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, vigentes a 31 de diciembre de 1988.»

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.413

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 98.**

ENMIENDA

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

La adaptación al derecho español de la Directiva 69/335 del Consejo de la Comunidad Económica Europea, modificada por la Directiva 85/303/CEE, relativas a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales requiere muchas más modificaciones que la pretendida por el artículo cuya supresión se propone, por lo que no parece apropiado llevar a cabo una reforma tan parcial cuyo objetivo es incrementar la recaudación.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.414

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 100.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un párrafo 3.º, que diga lo siguiente:

«3.º El tipo de gravamen del impuesto del valor añadido por los servicios prestados en los hoteles de cuatro estrellas, durante el año 1989, será del 6 por 100.»

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta, por un lado, que la mayoría de los hoteles de esta categoría reciben los clientes a través de tour-operadores y que por otro lado, conviene promover hoteles de esta categoría para elevar la calidad de la oferta de un país eminentemente turístico, como España, se considera muy perjudicial que el tipo de gravamen del IVA para tales hoteles sea el 12 por 100.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.415

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104 bis (nuevo).

ENMIENDA

Se propone la creación de un nuevo artículo con el número 104 bis, que diga lo siguiente:

«104 bis. Los que en virtud de disposiciones tributarias tengan la consideración de retenedores, tendrán derecho, en la forma que reglamentariamente se determine, a percibir el 1 por ciento del total de las cantidades que efectivamente retengan.»

JUSTIFICACION

Reintegrar, al menos simbólicamente, los costes que ocasiona la colaboración impuesta por el ordenamiento tributario en la gestión y recaudación de los impuestos.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.416

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal

—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 107.Uno**.

ENMIENDA

Debe decir:

«Para el ejercicio de 1989 se fija en 408.000 millones (sigue como el artículo).»

JUSTIFICACION

Concordancia con una enmienda presentada a la Sección 32.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.417

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VIII**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no referirse a materia presupuestaria.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.418

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 151**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un párrafo «nueve» que diga lo que se indica a continuación, por lo que en caso de aceptarse la enmienda el párrafo nueve del proyecto pasaría a ser el diez.

«Nueve. El personal militar retirado a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 670/1987 de 30 de abril, tendrá derecho, en todo caso, a la pensión de retiro que le corresponda, más la pensión civil que hayan causado o pueda causar en calidad de funcionarios de algún Cuerpo o Escala de la Administración Pública, siempre que la suma de ambas pensiones no rebase el límite establecido en el artículo 145 de esta Ley. Esta mejora, en su caso, tendrá efecto en las pensiones que puedan señalarse a favor de los familiares.»

JUSTIFICACION

Este personal ha sido arbitrariamente castigado por las normas de las Leyes 50/1984 y 53/1984, a pesar de que reiteradamente se les ha prometido que serían adecuadamente compensados. Parece lógico que la solución sea respetarles los derechos adquiridos en su retiro militar, sin perjuicio de la pensión civil que puedan causar por la prestación de servicios en la Administración Civil, con la limitación establecida con carácter general para el sistema de clases pasivas.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.419

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimosexta** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional Decimosexta.

«Disposición Adicional Decimosexta. Premio de Literatura Cervantes

A partir del 1.º de enero de 1989, el Premio "Miguel de Cervantes" de literatura estará dotado con 25.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

El premio fue creado en 1975 y, aunque se ha incrementado desde aquella fecha, no se encuentra hoy suficientemente actualizado.

Por otro lado, siendo el más alto reconocimiento que el Gobierno español concede para premiar la obra de un autor en lengua castellana, se considera pertinente elevar la cuantía para que la dotación económica sea expresión del prestigio y méritos que se pretenden galardonar.

Como actualmente el premio está fijado en 10.000.000 de pesetas, la diferencia será atendida reduciendo en 15.000.000 de pesetas, el crédito, de la Sección 24, Capítulo 6.3, Servicio 04, correspondiente al Ministerio de Cultura. De este modo se pretende dar cumplimiento a la exigencia del artículo 149 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.420

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimoséptima** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una Disposición Adicional Decimoséptima.

Redacción que se propone:

«El gobierno, dentro del mes de enero de 1989, publicará mediante Real Decreto las cifras y cantidades a que se refieren los artículos 78, 79, 81 y 92 de esta Ley, refundiendo los preceptos legales que resulten afectados, sin introducir otra variación que la de la aplicación, como índice de actualización y en los términos establecidos en esta Ley, del Índice de Precios al Consumo que el Instituto Nacional de Estadística publique aplicable al ejercicio de 1988.»

JUSTIFICACION

Concreción de las enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.421

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12**.

ENMIENDA

«A la Sección 12.
Programa 134-A.
Servicio 03.

Concepto 791: Al exterior. Cooperación con Guinea Ecuatorial, 1.831.000.

Reducción en misma Sección. Concepto 491 del Programa 134-B que debe quedar reducido a 655.000 (50 millones menos).»

JUSTIFICACION

Insuficiencia en la Cooperación con Guinea.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.422

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 14**.

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 211-D. Administración General del Ejército del Aire, de la Sección 14, Ministerio de Defensa.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Dado las reservas como materia clasificada y reservada de los polígonos de tiro y en relación con las inversiones efectuadas en Cabañeros y las previstas en Anchuras, no se ha podido conocer si en las inversiones de 1989 están incluidas en las actividades de la Dirección de Infraestructura Aérea del Ejército del Aire, el importe de las expropiaciones de Anchuras. Al no ser conforme el procedimiento, selección y decisión de instalar un polígono de tiro en An-

churas deberá revisarse el programa desvian-
do el importe de las inversiones previstas a
otras necesarias.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de
1988.—El Representante de la Agrupación,
José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.423

Del Grupo Parla- mentario Mixto (Mx.). Agrupa- ción de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la
Agrupación de Senadores del Partido Liberal
—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en
el artículo 107 del Reglamento del Senado,
formula la siguiente propuesta de veto a la
Sección 14.

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 213-D, Potenciación y Moder-
nización del Ejército del Aire de la Sección 14,
Ministerio de Defensa.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La participación española en la EFA (Avión
Europeo) y la compra de cien unidades que
sustituirán a los Mirage F-1 y detectados fallos
en los compresores, timones y estabilizadores
del F-18, «último grito» de los cazabombarde-
ros recomienda una revisión actualizada de la
adquisición y modernización de los aviones de
combate, redistribuyendo las inversiones sin
aumento del gasto.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación,
José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.424

Del Grupo Parla- mentario Mixto (Mx.). Agrupa- ción de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la
Agrupación de Senadores del Partido Liberal
—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en
el artículo 107 del Reglamento del Senado,
formula la siguiente propuesta de veto a la
Sección 14.

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 213-C. Potenciación y Moder-
nización de la Armada de la Sección 14. Mi-
nisterio de Defensa.»

De devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Sin incremento de las inversiones del pro-
grama, redistribuyendo las mismas para posi-
bilitar la inclusión de la protección, ayuda y
vigilancia costera mediante la puesta en ser-
vicio de 70 unidades de lanchas rápidas, des-
tinadas a colaborar con el Servicio de Vigilan-
cia Aduanera en la detección de contrabando
y además en la de infracciones pesqueras, con-
trol de tripulación y pasajeros en aguas juris-
dictionales, y en definitiva permanente poli-
cía, vigilancia, ayuda y control de nuestro
litoral.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.425

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15**.

ENMIENDA

«A la Sección 15.
Servicio 04.
Programa 612-F.
Concepto 845: Compra de acciones de Sociedades Estatales y de otros Instrumentos Financieros que permitan la adquisición de las acciones, 18.237.000.»

JUSTIFICACION

Reducción de 1.000.000.000 de pesetas en un concepto que crece a 3.117.000.000 de pesetas.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.426

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal

—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15**.

ENMIENDA

«A la Sección 15.
Servicio 05.
Programa 611-A.
Concepto 150.
Productividad: 3.725.000.»

JUSTIFICACION

Reducción en una partida que crece desmesuradamente (ahorro de 46.873.000 pesetas).

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.427

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 15**.

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 621-A. Promoción Comercial y Fomento a la Exportación de la Sección 15 de Economía y Hacienda.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El progresivo deterioro de nuestra balanza comercial refleja la insuficiencia de las medidas de Fomento a la Exportación que deben ser revisadas en orden a una mayor eficacia y complementadas fundamentalmente con medidas de Política Económica general.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.428

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 15**.

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 621-B. Ordenación del Comercio Exterior de la Sección 15 de Economía y Hacienda.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Necesidad de reestructurar los aspectos de control, intervención y ordenación de las importaciones en evitación de que España sea país de destino de los excedentes comunitarios y de otros países en operaciones de «dum-

ping», y asimismo de asegurar una eficaz organización que permita una inmediata o rápida velocidad de reacción en defensa de nuestros intereses.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.429

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 15**.

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 724-C. Incentivos Regionales a la Localización Industrial de la Sección 15 de Economía y Hacienda.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Necesidad de adecuar y aplicar las acciones de incentivación a la inversión a áreas, pueblos o ciudades determinadas con problemas puntuales graves y menos favorecidas económicamente del territorio español y con clasificación específica, independiente y complementaria de la correspondiente regional, de acuerdo con el principio básico de reequilibrio y redistribución de los fondos asignados.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.430

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 17**.

PROPUESTA DE VETO

«A la Sección 17: Obras Públicas y Urbanismo.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

— La política de vivienda no atiende la demanda de las clases más necesitadas y es insuficiente la disponibilidad de suelo.

— El desorden de las actividades urbanísticas y territoriales es manifiesta en todo nuestro entorno geográfico.

— La insuficiencia y deficiente explotación de las estaciones depuradoras agravan el problema de contaminación de nuestros ríos y litoral, siendo inapreciables las actividades de protección del medio ambiente, quien se ve afectado por un progresivo deterioro de nuestro ecosistema.

— La infraestructura hidráulica de cabecera, no elimina los riesgos de nuevas riadas catastróficas en el litoral mediterráneo.

— El deterioro en la conservación de la infraestructura de carreteras y la política obsesiva de creación de autovías en lugar de autopistas, produce desequilibrios en el tráfico, con circulación lenta y altos índices de siniestrabilidad.

— La inexistencia de puertos deportivos de abrigo y estancia, la deficiente señalización marítima, la prácticamente nula creación, mejora o regeneración de playas y costas, en todo el litoral del Cantábrico, imposibilitan el acceso de turismo de calidad.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.431

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

«A la Sección 18.

Programa 541-A.

Servicio 06.

Capítulo 4.

Artículo 8.

Subconcepto 1 de este programa.

Se elevará en 250.000.000 de pesetas con destino a la Real Academia de la Lengua para intensificar la investigación y trabajos, con el fin de concluir el Diccionario Histórico de la Lengua Española y para dotar a la menciona-

da Institución de los medios económicos indispensables que le permitan cumplir con su misión.»

JUSTIFICACION

La dotación actual de la Real Academia es exigua y ridícula en relación con los fines que tiene asignados y, por otra parte, es indispensable realizar del modo más acelerado posible la urgente tarea investigadora de confeccionar en su integridad el Diccionario Histórico de la Lengua Española.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Cámara, los 250.000.000 con que se incrementaría la dotación de la Real Academia, se obtendrían del siguiente modo. Disminuyendo 100.000.000 de la transferencia a la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo (18.137) que figura en el Capítulo 4, Artículo 1, Concepto 3, del Programa 541-A.

Los 150.000.000 restantes se reducirán del crédito que figura en el mismo Programa, Capítulo 7, Artículo 3, Subconcepto 1.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.432

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21.**

ENMIENDA

«A la Sección 21.

Programa 712-D.

Artículo 77.

Concepto 777. Compensación de rentas por limitación de producción (abandono temporal, jubilación anticipada y ayuda a la renta): 1.500.000.000 de pesetas.

Deducción: En la misma Sección, Programa 533-A, Organismo 203, Artículo 61, para proyectos de inversión integrados en el programa debe quedar reducido a 12.681.200.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Insuficiencia del crédito presupuestado para el concepto que se aumenta.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, José Luis López Henares.

ENMIENDA NUM. 1.433

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 23.**

PROPUESTA DE VETO

«A la totalidad de la Sección 23, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, solicitando su devolución al Gobierno.»

JUSTIFICACION

En disconformidad con la filosofía, objetivos y presupuestos de la mayor parte de los programas de dicha Sección 23.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.434

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 23**.

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 513-A. Infraestructura del Transporte Ferroviario, de la Sección 23 de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Devolución al Gobierno.»

JUSTIFICACION

Para su necesaria flexibilidad en la adaptación de las inversiones, para acogerse al ancho de vía europeo el reiterado incumplimiento de dar prioridad a los factores económicos: limitación del gasto y asignación de los recursos económicos.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.435

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 23**.

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 631-C. Gestión de la Caja Postal de Ahorros de la Sección 23 de Transportes, Turismo y Comunicaciones.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento del artículo 38 de la Constitución, en donde se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, con actividades preferenciales con carácter de monopolio, por falta de transparencia en sus costes confundidos con correos, y por utilizar los recursos presupuestarios en una política que no cumple ningún fin social justificable.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.436

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 23.**

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 422-M. Enseñanzas Náuticas y Aeronáuticas, de la Sección 23 de Transportes, Turismo y Comunicaciones.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por no corresponder al Programa de Enseñanzas Aeronáuticas de preparación cualificada de profesionales titulados a las exigencias requeridas por las compañías aéreas nacionales e internacionales, y el excesivo coste de formación.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.437

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal

—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 23.**

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 514-A. Seguridad del Tráfico Marítimo y Vigilancia Costera, de la Sección 23 de Transportes, Turismo y Comunicaciones.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de su objetivo primordial, no sólo de incrementar sino de asegurar un nivel de seguridad marítima, tanto en el tráfico como la vigilancia costera a lo largo de los 5.978 kilómetros de costa, con situaciones tercermundistas en las costas de Galicia y Asturias.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1.438

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 23.**

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 521-B. Ordenación de las Telecomunicaciones, Gestión y Administración del Espectro Radioeléctrico, de la Sección 23 de Transportes, Turismo y Comunicaciones.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de las actividades de ordenación y planificación en relación con el desarrollo reglamentario de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y sumir al sector en un marasmo de incertidumbre y arbitrariedades al exigir certificados de homologación aún no reglamentados.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.439

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto a la **Sección 23**.

PROPUESTA DE VETO

«Al Programa 514-B. Subvención y Apoyo al Transporte Ferroviario, de la Sección 23 de Transportes, Turismo y Comunicaciones.»

Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por incumplimiento de la contención del déficit, uno de los objetivos prioritarios. Se continua sin conseguir racionalizar la explotación, agilizar la acción comercial, mejorar la oferta y mejorar la gestión y los resultados.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.440

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

«A la Sección 24.
Programa 456-C.
Organismo 108.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Concepto 471: Fondo de Protección a la cinematografía. 2.300.000.»

JUSTIFICACION

Reducción en 200.000.000 de pesetas en una partida que crece de manera muy importante.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de

1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.441

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31**.

ENMIENDA

«A la Sección 31.
Programa 126-B.
Servicio 05.
Capítulo 2: Material, Suministros y otros.
Reducción a 3.191.912.000.»

JUSTIFICACION

Reducir en 500 millones este capítulo que experimenta un incremento exagerado.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.442

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal

—Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31**.

ENMIENDA

«A la Sección 31.
Programa 612-F.
Capítulo 8.
Concepto 822. Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo: 100.000.000.000.
Reducción en 199.500.000.000.»

JUSTIFICACION

Este préstamo debe en todo caso absorberse en tres ejercicios consecutivos.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.443

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31**.

ENMIENDA

«A la Sección 31.
Servicio 04.
Transferencias Corrientes.

Conceptos 432 y 434. Reducción a 4.305.275.000.»

JUSTIFICACION

Reducir en 500 millones estos 2 conceptos de transferencias al PMM y al Parque de Obras Públicas.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.444

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32**.

ENMIENDA

«A la Sección 32.
Programa 513-B.
Servicio 16.
Conceptos 442 y 443: Subvención a la Cía Metropolitana de Madrid y por déficit suburbano.
Debe quedar en 8.496.553.000.»

JUSTIFICACION

Reducir en otros 200 millones las transferencias corrientes al Metropolitano de Madrid.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.445

Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.). Agrupación de Senadores del Partido Liberal.

José Luis López Henares, Portavoz de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Grupo Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32**.

ENMIENDA

«A la Sección 32.
Programa 912-A.
Servicio 23.
Concepto: Transferencias a Ayuntamientos.
408.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Reducir en 25 mil millones esta partida que crece desmesuradamente, toda vez que se dotará a las *Corporaciones Locales* de mayores recursos vía Ley de Haciendas Locales.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1988.—El Representante de la Agrupación, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1.446

De don Antonio Buades Fiol (Mx.).

Antonio Buades Fiol, Senador de la Agrupación de Senadores del Partido Liberal —Gru-

po Mixto—, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 90**.

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone:

«Uno. A efectos de determinar, con vigencia exclusiva para 1989, el ingreso que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen derecho a percibir de las Sociedades y demás personas jurídicas integradas en ellas, se entenderá que la cuota tributaria sobre la que ha de girarse, en su caso, el recurso porcentual que autoriza la Base 5.ª de la Ley de 29 de junio de 1911, será la que resulte de aplicar a la cuota íntegra de las deducciones y bonificaciones previstas en los apartados uno, dos y tres del número siete del artículo 24 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

El porcentaje del recurso arriba mencionado será en el ejercicio de 1989 de un 2 por 100.

Dos. Las Cámaras Oficiales, sea cual fuere su ámbito territorial, someterán durante 1989 su contabilidad y estados financieros a verificación contable o de auditoría, en la forma que reglamentariamente se determine. El incumplimiento de este requisito las incapacitará para percibir el recurso a que se refiere el número anterior.

Tres. Durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1989, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España destinarán el 50 por 100 de los incrementos por Recursos líquidos permanentes, efectivos, que, por el Impuesto sobre Sociedades se produzcan en 1988, en relación a los obtenidos en 1987, al desarrollo de los planes parciales de promoción de exportaciones cuya suma global constituye el Plan Cameral de Promoción de Exportaciones.»

JUSTIFICACION

El objeto de esta enmienda es, de un lado, mantener la actual forma de determinación de la cuota tributaria sobre la que ha de girarse el Recurso porcentual que autoriza la Base 5.ª de la Ley de 29 de junio de 1911, en razón a las vicisitudes que pueden sufrir, tanto el sistema tributario, como la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades.

De otro lado, tiene, por objeto esta enmienda, modificar la prevista reducción al 1 por 100 del Recurso antes mencionado, y mantener este porcentaje en el actual 2 por 100.

Principios elementales de seguridad jurídica, exigen para el Recurso Legal de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación que el tipo aplicable sobre la base sea mantenido de manera constante, pues de lo contrario, al carecer las Cámaras de otros medios de financiación para el cumplimiento de sus fines, pudieran resultar éstos desatendidos, cuando es así que están dirigidos exclusivamente, a la promoción de los intereses generales y por tanto, públicos, del Comercio, la Industria y la Navegación y, en consecuencia, de la Economía Nacional.

Palacio del Senado, 7 de diciembre de 1988.—**Antonio Buades Flol**.

ENMIENDA NUM. 1.447

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA	BAJA
«ALTA Sección 13. Servicio 03. Programa 142-A. Artículo 62: 3.700.000.000.	Servicio 03. Programa 612-F. Artículo 82: 3.200.000.000.» JUSTIFICACION
BAJA Sección 31. Servicio 03. Programa 612-F. Artículo 82: 3.700.000.000.»	Mejora de las Inversiones en Centros e Instituciones Penitenciarias. Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—Mariano Alierta Izuel.
JUSTIFICACION Mejora de las Inversiones en Tribunales de Justicia. Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—Mariano Alierta Izuel.	ENMIENDA NUM. 1.449 De don Mariano Alierta Izuel (Mx.). El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 16.
ENMIENDA NUM. 1.448 De don Mariano Alierta Izuel (Mx.). El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 13.	ENMIENDA «ALTA Sección 16. Servicio 05. Programa 221-A. Artículo 63: 2.000.000.000.
ENMIENDA «ALTA Sección 13. Servicio 04. Programa 144-A. Artículo 62: 3.200.000.000.	BAJA Sección 31. Servicio 03. Programa 612-F. Artículo 82: 2.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de las Inversiones en Instalaciones para la Seguridad del Estado.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.450

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 16.
Servicio 06.
Programa 222-A.
Artículo 62: 1.000.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 1.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de las Inversiones en Instalaciones de la Policía.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.451

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 16.
Servicio 06.
Programa 222-A.
Artículo 63: 2.500.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 2.500.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión Reposición en las Instalaciones de la Policía.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.452 De don Mariano Alierta Izuel (Mx.). El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 16.	Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 16.
ENMIENDA «ALTA Sección 16. Servicio 06. Programa 222-A. Artículo 63: 4.000.000.000.	ENMIENDA «ALTA Sección 16. Servicio 06. Programa 222-A. Artículo 63: 4.000.000.000.
ENMIENDA «ALTA Sección 16. Servicio 07. Programa 222-A. Artículo 62: 1.400.000.000.	BAJA Sección 31. Servicio 03. Programa 612-F. Artículo 82: 4.000.000.000.»
BAJA Programa 612-F. Artículo 82: 1.400.000.000.»	JUSTIFICACION Mejora de la Inversión Reposición en Instalaciones de la Guardia Civil. Zaragoza, 7 de diciembre de 1988.— Mariano Alierta Izuel.
JUSTIFICACION Mejora de la Inversión en las Instalaciones de la Guardia Civil. Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.— Mariano Alierta Izuel.	JUSTIFICACION Mejora de la Inversión Reposición en Instalaciones de la Guardia Civil. Zaragoza, 7 de diciembre de 1988.— Mariano Alierta Izuel.
ENMIENDA NUM. 1.453 De don Mariano Alierta Izuel (Mx.). El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del	ENMIENDA NUM. 1.454 De don Mariano Alierta Izuel (Mx.). El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.

ENMIENDA	BAJA
«ALTA	Sección 31. Servicio 03. Programa 612-F. Artículo 82: 2.300.000.000.»
Sección 17. Servicio 07. Programa 431-A. Artículo 60: 1.600.000.000.	JUSTIFICACION
BAJA	Mejora de la Infraestructura Urbana, Saneamiento y Abastecimiento de agua.
Sección 31. Servicio 03. Programa 612-F. Artículo 82: 1.600.000.000.»	Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.— Mariano Alierta Izuel.
JUSTIFICACION	
Mejora de la promoción de la vivienda.	ENMIENDA NUM. 1.456
Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.— Mariano Alierta Izuel.	De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).
	El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.
ENMIENDA NUM. 1.455	ENMIENDA
De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).	«ALTA
El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.	Sección 17. Servicio 06. Programa 512-A. Artículo 60: 25.000.000.000.
ENMIENDA	BAJA
«ALTA	Sección 31. Servicio 03. Programa 612-F. Artículo 82: 25.000.000.000.»
Sección 17. Servicio 06. Programa 441-A. Artículo 60: 2.300.000.000.	

JUSTIFICACION

Mejora de la Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.457

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17.
Servicio 04.
Programa 513-D.
Artículo 60: 104.000.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 104.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Infraestructura de Carreteras.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.458

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17.
Servicio 04.
Programa 513-D.
Artículo 61: 8.000.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 8.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Infraestructura de Carreteras.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.459

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17.
Servicio 04.
Programa 513-F.
Artículo 61: 20.500.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 20.500.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Infraestructura de Carreteras.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.460

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.):

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17.
Servicio 05.
Programa 514-C.
Artículo 60: 2.700.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 2.700.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la actuación en la Costa y Señalización Marítima.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.461

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 17.
Servicio 12.
Programa 551.
Artículo 62: 700.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 700.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Cartografía y Geofísica.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.462

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 18.
Servicio 103.
Programa 422-A.
Artículo 63: 400.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 400.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión Reposición en Educación Preescolar.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.463

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 18.
Servicio 103.
Programa 422-A.
Artículo 62: 400.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 400.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversiones Nuevas en Educación Preescolar.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.464

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 18.
Servicio 103.
Programa 422-B.
Artículo 63: 4.100.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 4.100.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión Reposición en EGB.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.465

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 18.
Servicio 103.
Programa 422-B.
Artículo 62: 1.100.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 1.100.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de las Inversiones Nuevas en EGB.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.466

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 18.
Servicio 103.
Programa 422-C.
Artículo 62: 7.800.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 7.800.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de las Inversiones en Enseñanzas Medias.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.467

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 18.
Servicio 103.
Programa 422-C.
Artículo 63: 3.330.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 3.330.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión Reposición en las Enseñanzas Medias.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.468

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 18.
Servicio 07.
Programa 422-D.
Artículo 62: 3.300.000.000.

BAJA

Sección 38.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 3.300.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de las inversiones para las Universidades.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.469

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA		BAJA	
«ALTA		Sección 31. Servicio 03. Programa 612-F. Artículo 82: 11.500.000.000.»	
Sección 18. Servicio 202. Programa 541-A. Artículo 62: 2.200.000.000.		JUSTIFICACION	
BAJA		Mejora de la dotación del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.	
Sección 31. Servicio 03. Programa 612-F. Artículo 82: 2.200.000.000.»		Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.— Mariano Alierta Izuel.	
JUSTIFICACION			
Mejora de la dotación para la Investigación Científica al CSIC.		ENMIENDA NUM. 1.471	
Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.— Mariano Alierta Izuel.		De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).	
ENMIENDA NUM. 1.470		El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 19.	
De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).		ENMIENDA	
El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 18.		«ALTA	
ENMIENDA		Sección 19. Servicio 09. Programa 322-A. Artículo 227.06: 20.000.000.	
«ALTA		BAJA	
Sección 18. Servicio 13. Programa 542-A. Artículo 78: 11.500.000.000.		Sección 31. Servicio 02. Programa 633-A. Artículo 22: 20.000.000.»	

JUSTIFICACION

Realizar estudios que permitan evaluar la incidencia del aumento de la presión fiscal en la creación de empleo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.472

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 20.
Servicio 01.
Programa 542-E.
Artículo 60 (nuevo): 2.000.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 2.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la dotación para la Investigación y el Desarrollo Tecnológico.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.473

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23.
Servicio 03.
Programa 513-A.
Artículo 74: 36.000.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 36.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Impulsar la infraestructura del transporte ferroviario.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.474

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23.
Servicio 03.
Programa 313-A.
Artículo 60: 25.000.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 25.000.000.000.»

JUSTIFICACION

Impulsar la infraestructura del Transporte Ferroviario.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.475

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23.
Servicio 03.
Programa 515-A.
Artículo 60: 4.500.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 22: 4.500.000.000.»

JUSTIFICACION

Impulsar la infraestructura de Aeropuertos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.476

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23.
Servicio 04.
Programa 515-B.
Artículo 60: 4.800.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 4.800.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la explotación del Sistema de Circulación Aéreo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.477

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 15.
Servicio 03.
Programa 515-C.
Artículo 62: 1.500.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 1.500.000.000.»

JUSTIFICACION

Impulsar la infraestructura de Aeropuertos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.478

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23.
Servicio 10.
Programa 521-A.
Artículo 62: 1.300.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 1.300.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la infraestructura de Servicios de Comunicaciones Postales y Telegráficas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.479

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23.
Servicio 11.
Programa 521-A.
Artículo 62: 1.500.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 1.500.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la infraestructura de servicios de Comunicaciones Postal y Telegráfica.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel**.

ENMIENDA NUM. 1.480

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 23.
Servicio 204.
Programa 751-A.
Artículo 66: 2.300.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 2.300.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la promoción del turismo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel**.

ENMIENDA NUM. 1.481

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19**.

ENMIENDA

«ALTA

Sección 19.
Servicio 02.
Programa 422-N.
Artículo 63: 250.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 250.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión Reposición en Enseñanzas Especiales.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.482

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 452-A.
Artículo 62: 300.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 300.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión en Archivos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.483

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 24.
Servicio 08.
Programa 452-B.
Artículo 62: 800.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 800.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión en nuevas Bibliotecas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.484

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 24.
Servicio 08.
Programa 453-B.
Artículo 63: 500.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 500.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejorar la Inversión en Museos.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.485

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 24.
Servicio 207.
Programa 456-A.
Artículo 62: 400.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 400.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión en Música.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.486

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 24.
Servicio 207.
Programa 456-B.
Artículo 62: 200.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 200.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión en Teatro.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.487

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 458-C.
Artículo 63: 900.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 900.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión Reposición para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.488

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 458-D.
Artículo 62: 550.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 550.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de las Inversiones para la Protección del Patrimonio Histórico.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.489

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

RTVE

ALTA

Aumentar dotación Centros Regionales: 500 millones.

BAJA

Disminuir en la Cuenta Explotación, Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores, otros 500 millones.

JUSTIFICACION

Para potenciar las televisiones de las regiones que no disponen de TV autonómica.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.490

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

RTVE

ALTA

Aumentar 1.000 millones para extender cobertura de las dos cadenas.

BAJA

Disminuir en Cuenta Explotación, Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores otros 1.000 millones.

JUSTIFICACION

Para atender de una vez las zonas no cubiertas de España por los canales de TVE.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.491

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

Radio Nacional de España, S. A. (RNE, S. A.).

ALTA

Mantenimiento de las emisoras de RCE durante 1989: 150 millones.

BAJA

Cuenta de Explotación, Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores, otros 150 millones.

JUSTIFICACION

Mantener emisoras que atiendan pequeños núcleos de población (Fraga, Caspe, etc.) durante 1989 hasta que se pueda encontrar una fórmula definitiva para su supervivencia.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.492

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 16.
Servicio 07.
Programa 222-A.
Artículo 62: 1.400.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 1.400.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de la Inversión en las Instalaciones de la Guardia Civil.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.493

De don Mariano Alierta Izuel (Mx.).

El Senador Mariano Alierta Izuel (Mx.-DC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18.**

ENMIENDA

«ALTA

Sección 18.
Servicio 103.
Programa 422-C.
Artículo 62: 7.800.000.000.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Artículo 82: 7.800.000.000.»

JUSTIFICACION

Mejora de las inversiones en Enseñanzas Medias.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1988.—**Mariano Alierta Izuel.**

ENMIENDA NUM. 1.494

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5. Tres.**

ENMIENDA

Artículo Cinco. Tres. De modificación.

El apartado tres queda redactado de la forma siguiente:

«Tres. De los Presupuestos de los Entes de Derecho Público del artículo 6, del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En los Presupuestos de las Entidades de Derecho Público creadas al amparo del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que a continuación se especifican, se incluyen las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos referidos a los mismos y a sus estados financieros, sin perjuicio de los mecanismos de control que, en su caso, pudieran contener las disposiciones que les resulten de aplicación:

— Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI).

— (...)

— (...)

— Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION).

— Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

— Empresa Nacional de Transportes por Carretera (ENATCAR).»

JUSTIFICACION

Subsanar la omisión padecida en la elaboración del proyecto de Ley e incluir los presupuestos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Empresa Nacional de Transportes por Carretera necesarios para que éstas desempeñen sus funciones en el ejercicio de 1989.

Al mismo tiempo se consagra la subsistencia de los mecanismos de control propios de todas estas entidades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil.**

ENMIENDA NUM. 1.495

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9**.

ENMIENDA

Al artículo 9.

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado 6:

«Seis. Las incorporaciones de créditos del ejercicio 1988 al Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de la Salud para 1989 se financiarán con cargo a conceptos no finalistas del Presupuesto de Ingresos de la Seguridad Social para 1989.»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.496

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo catorce. bis** (nuevo).

ENMIENDA

Artículo nuevo. De adición.

Se añade un artículo nuevo, catorce bis, con la siguiente redacción:

«Artículo. Normas de gestión de créditos de gastos de funcionamiento de los Centros Públicos de Enseñanzas no Universitarias.

Los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 12/1987, de 2 de julio, "de gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los Centros públicos y autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios", quedarán redactados del modo que se indica a continuación y se añade un artículo 14 con el texto que se incluye.

Artículo 10

Uno. Los libramientos de fondos para atención de los gastos de funcionamiento de Centros Públicos se efectuarán con periodicidad semestral y tendrán la consideración de pagos en firme con aplicación definitiva a los correspondientes créditos presupuestarios.

Dos. Los ingresos que los Centros Docentes pudieran obtener derivados de la prestación de servicios distintos de los grabados por las tasas que se regulan en la presente Ley, así como los producidos por legados, donaciones y venta de bienes, podrán ser aplicados a sus gastos de funcionamiento.

Artículo 11

Corresponde al Consejo Escolar del Centro aprobar la aplicación a los gastos de funcionamiento de los ingresos a que se refiere el punto dos del artículo anterior.

Artículo 12

Uno. Los Centros Docentes Públicos no Universitarios han de rendir ante el Ministerio de Educación y Ciencia cuenta de su gestión que incluirá expresión de los fondos recibidos de los Presupuestos Generales del Estado para gastos de funcionamiento, de los ingresos obtenidos al amparo del artículo 10.2 de la presente Ley, de los gastos realizados con cargo a ambos y del saldo que en su caso resulte.

Dos. El Ministerio de Economía y Hacienda determinará la estructura y periodicidad de dicha cuenta de gestión y su reflejo en presupuesto.

A los efectos del párrafo anterior el importe de los ingresos totales a que se refiere el artículo 10.2 será objeto de aplicación a los Presupuestos Generales del Estado mediante compensación formal, previo acuerdo, en todo caso, del Ministro de Educación y Ciencia, de habilitación por generación de los créditos correspondientes a gastos de funcionamiento de Centros Docentes no Universitarios.

Artículo 14

Dado el carácter de "en firme" de los fondos recibidos del Presupuesto del Estado y de lo dispuesto en el artículo 12.2 respecto de los de otra procedencia, el saldo de Tesorería que arrojen las cuentas de gestión no será objeto de reintegro y quedará en poder de los Centros Docentes para su aplicación a gastos, teniendo en todo caso dicho saldo la consideración de parte integrante del Tesoro Público.

El importe de dicho saldo de Tesorería será objeto de aplicación a los Presupuestos Generales del Estado mediante compensación formal, previo acuerdo, en todo caso, del Ministerio de Educación y Ciencia, de habilitación por generación de los créditos correspondientes a gastos de funcionamiento de Centros Docentes no Universitarios.»

JUSTIFICACION

Agilizar la gestión económica de los Centros Docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que se considera no se contempla en la Ley referenciada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.497

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20. Uno**.

ENMIENDA

Al artículo Veinte. Uno.
De modificación.

El apartado Uno queda redactado de la forma siguiente:

«Uno. Los números 7 y 8 del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria se modifican y refunden en un nuevo número 7 del siguiente tenor:

7. No tendrán la condición de pagos a justificar las provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen a Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención de gastos periódicos o repetitivos. Estos anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias y su cuantía global no podrá exceder para cada Ministerio u Organismo Autónomo del 7 por 100 del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento. Las unidades administrativas responsables de estos fondos justificarán su aplicación o situación conforme se establezca reglamentariamente y tales fondos formarán parte integrante del Tesoro Público.»

MOTIVACION

Racionalización contable.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.498

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20. Dos**.

ENMIENDA

Al artículo Veinte. Dos.
De sustitución.

El apartado dos queda redactado de la forma siguiente:

«Los artículos 100, 132, 133, 135 y 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria quedarán redactados del siguiente modo:

“Artículo 100

En sustitución de la función interventora regulada en el Capítulo I del presente Título, los Organismos Autónomos del Estado, con actividades industriales, comerciales, financieras o análogas, quedan sometidos al control financiero a que se refiere el artículo 17 de esta Ley. Dicho control financiero se ejercerá con carácter permanente respecto a la totalidad de operaciones efectuadas por los citados Organismos Autónomos.”

“Artículo 132

1. La Cuenta General del Estado se formará con los siguientes documentos:

a) Cuenta de la Administración General del Estado.

b) Cuentas de los Organismos autónomos administrativos.

c) Cuentas de los Organismos autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.

2. Asimismo, se acompañarán la cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 30/1983 y las demás cuentas y estados integrados o consolidados que reglamentariamente se determinen y, entre ellos, los que reflejan el movimiento y la situación de los avales concedidos por el Tesoro Público.

3. El Tribunal de Cuentas unirá a la Cuenta General del Estado:

a) Las cuentas de la Seguridad Social, que se elevarán, intervendrán y regirán de conformidad con el artículo quinto de la Ley General de Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

b) Las cuentas de las Sociedades estatales y demás Entes que conforman el Sector público estatal.”

“Artículo 133

La cuenta de la Administración General del Estado comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración General del Estado.

Además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, reflejará la situación de la Tesorería y de sus anticipos, del endeudamiento del Estado y de las operaciones extrapresupuestarias.

Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda se determinarán la estructura y desarrollo de cada uno de los contenidos de la Cuenta General señalados en los párrafos anteriores.”

“Artículo 135

Con las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y demás documentos que se

deban rendir al Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado elaborará estados anuales agregados que permitan ofrecer una visión general de la gestión realizada en cada ejercicio por el conjunto de aquéllos."

"Artículo 136

1. La Cuenta General del Estado de cada año se formará antes del día 31 de agosto del año siguiente al que se refiera y se remitirá al Tribunal de Cuentas dentro de los dos meses siguientes a su conclusión.

2. La falta de rendición de cuentas de alguno o algunos de los Organismos autónomos a que se refiere el artículo 132.1.b) y c), o su rendición con graves defectos, no constituirá obstáculo para que la Intervención General del Estado pueda formar la Cuenta General y el Tribunal de Cuentas rendir la Declaración definitiva que le merezca, siempre que tales omisiones o defectos no impidan la elaboración de los estados anuales agregados que previene el artículo anterior, todo ello sin perjuicio y, en su caso, de la apertura de los procedimientos que resultasen procedentes."»

MOTIVACION

De Técnica contable.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.499

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22**.

ENMIENDA

Al artículo veintidós.

De sustitución.

1. Suprimir en el apartado uno, párrafo primero: «bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Secretaría General para la Seguridad Social.»

2. El apartado dos, párrafo segundo, sustituirlo por el siguiente: «Será necesaria una Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Sanidad y Consumo cuando la financiación de la indicada colaboración se realice con cargo a créditos de los presupuestos de las Entidades y Servicios de la Seguridad Social adscritos a uno u otro Departamento.

MOTIVACION

Adaptación Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.500

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23. Cuatro**.

ENMIENDA

Al artículo 23. Cuatro.

De sustitución.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

«Cuatro. Se modifican los artículos 148.1, 150.4 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley General Presupuestaria que quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 148.1

El Ministerio de Sanidad y Consumo remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud. Con base en el citado Anteproyecto, en las estimaciones de ingresos del Estado y en la previsible actividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, el Ministerio de Economía y Hacienda formará el Anteproyecto de Presupuesto de la citada Entidad, que se integrará en el de la Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en base a los anteproyectos elaborados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, formará el Anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social.

Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Hacienda elevarán el Anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social al Gobierno para su aprobación e inclusión en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado a presentar en el Congreso de los Diputados para su examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales.”

“Artículo 150.4

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social determinará los créditos del ejercicio corriente a los que podrá imputarse el pago de obligaciones reconocidas o generadas en ejercicios anteriores, en los casos que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, a propuesta de las correspondientes Entidades Gestoras o servicio común y previo informe de la Intervención General de la Seguridad Social. Cuando la Entidad Gestora proponente sea el Ins-

tituto Nacional de la Salud la determinación preceptiva de la imputación del pago corresponderá al Ministerio de Economía y Hacienda.”

“Disposición Transitoria Tercera

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá acordar las transferencias a Comunidades Autónomas de los créditos correspondientes a la gestión de las funciones y servicios que hayan sido transferidos o se transfieran a aquéllas en materia de Seguridad Social.

En el caso de que dichas transferencias se refirieran a créditos correspondientes a la gestión de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, el acuerdo corresponderá conjuntamente a los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Economía y Hacienda.”»

MOTIVACION

Ajuste en el modelo de financiación.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.501

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 27. Cuatro**.

ENMIENDA

Al artículo veintisiete. Cuatro.
De sustitución.

La mención que contiene este apartado cuatro al 80 por 100 de las retribuciones básicas se sustituye por una mención al 85 por 100.

MOTIVACION

Adaptación de las retribuciones de los funcionarios interinos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.502

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38.

ENMIENDA

De adición al artículo 38.

Se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«1. Se crean en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado las siguientes especialidades:

- a) Inspección y administración tributaria.
- b) Inspección y administración aduanera.
- c) Control presupuestario y financiero, auditoría y contabilidad pública.
- d) Sistema financiero e inspección de entidades de seguros.
- e) Análisis de políticas de ingresos y gastos públicos.

2. La adscripción inicial de los funcio-

rios que en la actualidad pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado o que puedan superar las pruebas selectivas de acceso que se encuentren en desarrollo a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, a una o varias de las especialidades que se crean en el número 1, se efectuará atendiendo al Cuerpo o Cuerpos de funcionarios de origen, o al área funcional que corresponda a las materias cursadas en la Escuela de Hacienda Pública.

Para la adscripción inicial a la especialidad e), se podrá valorar, además, los conocimientos y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de trabajo o formación complementaria.

La adscripción inicial de los funcionarios que accedan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en las pruebas selectivas de acceso que se convoquen a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se efectuará a la especialidad resultante de dichas pruebas selectivas. A estos efectos, la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso contendrá la distribución de las plazas convocadas para cada una de las distintas especialidades.

3. La movilidad funcional entre las distintas especialidades previstas en el número anterior tendrá lugar en los términos que al efecto se establezcan de forma reglamentaria.

Esta movilidad se ajustará a las necesidades del servicio, a la exigencia de conocimientos propios de las diferentes especialidades y al sistema seguido para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

El ejercicio de esta movilidad funcional se combinará con la oferta en sucesivas convocatorias de pruebas selectivas de acceso de plazas vacantes en cualquiera de las especialidades, para su provisión por personal de nuevo acceso. A tal efecto, dichas convocatorias determinarán el número de plazas de cada especialidad que se reservan para su cobertura mediante movilidad funcional o mediante personal de nuevo acceso.»

JUSTIFICACION

La necesidad de resolver el problema que plantean las actuales necesidades de las funcio-

nes asignadas al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y el conflicto que ello suscita en relación con los resultados de la integración efectuada por la Ley 30/1984, obligan a consagrar en una norma con rango de ley la existencia de diversas especialidades dentro del Cuerpo citado y los principios que rigen la movilidad entre tales especialidades.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.503

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38. Cinco**.

ENMIENDA

De sustitución:

«Cinco. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, regulará:

a) La cobertura de los puestos de trabajo de los Equipos de Atención Primaria, que se efectuará mediante convocatoria pública conforme a las reglas siguientes:

1. Los puestos de trabajo de los Equipos de Atención Primaria se ofertarán al personal sanitario de cupo con plaza en propiedad en la Zona de Salud en la que se constituya el Equipo. El personal que no participe en el concurso continuará prestando servicios en la Zona de Salud correspondiente bajo la dirección del Coordinador del Equipo de Atención Primaria y sus retribuciones se adaptarán al sistema retributivo aprobado por el Real Decreto Ley

3/1987, de 11 de septiembre. Igualmente podrá participar en el concurso el personal sanitario de los Servicios de Urgencia respecto a los Equipos de Atención Primaria que se constituyan en su ámbito de actuación.

2. Las plazas que resulten vacantes tras la convocatoria a que se refiere el número anterior serán ofertadas para traslado voluntario, mediante concurso de méritos, del personal estatutario fijo de Equipos de Atención Primaria o de otras Instituciones Sanitarias. En el Baremo de dicho concurso se puntuará especialmente el tiempo de servicios prestados en Centros o Instituciones de Atención Primaria de Salud. Con carácter complementario podrán valorarse los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de Asistencia Especializada.

3. Las plazas vacantes una vez resueltos los dos concursos anteriores serán provistas mediante concurso oposición libre.

b) La oferta para la integración como personal estatutario, mediante acceso directo a las categorías previstas en los correspondientes Estatutos, al personal laboral fijo de Instituciones y Centros Sanitarios gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, en un procedimiento de opción de los interesados, previa convocatoria pública y de acuerdo con la categoría laboral que ostenten. En cualquier caso será requisito que los interesados ostenten la titulación académica prevista, para cada uno de los grupos de clasificación, en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.»

MOTIVACION

Ajuste y mejora del Personal Sanitario en aplicación de la Ley General de Sanidad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.504

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 38**.

ENMIENDA

Al artículo treinta y ocho.
De adición:

Se propone un apartado nuevo a este artículo con la siguiente redacción:

«El Cuerpo de Profesores de Entrada en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos queda clasificado en el Grupo A de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, exigiéndose en lo sucesivo para el acceso al mismo, la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, incluso a efectos de docencia.»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.505

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 43**.

ENMIENDA

Al artículo 43.
De sustitución:

Se propone la siguiente redacción del artículo 43, cinco:

«Artículo cuarenta y tres. Cinco. Las pensiones concedidas al amparo del Título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, con fecha inicial de abono de 1989, se fijarán en las cuantías resultantes de aplicar lo dispuesto en los números tres y cuatro del artículo 52 de esta Ley según se trate, respectivamente, de pensiones a favor de causante o a favor de familiares.»

MOTIVACION

En relación con el artículo 52.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.506

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 51**.

ENMIENDA

Artículo cincuenta y uno.

El apartado siete queda redactado de la forma siguiente:

«Siete. Las pensiones del Régimen de Clases Pasivas causadas desde 1 de enero de 1985 a 31 de diciembre de 1988 por el personal comprendido en las letras a) y e) del número uno del artículo 3.º del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, se revisarán de oficio, a efectos de adaptar su importe al que resultará por aplicación: a) de la escala de porcentajes de cálculo prevista en el número cinco del presente artículo y b) de los reguladores previstos en el número uno del artículo 42 de esta Ley. Los efectos económicos de tal revisión se contarán desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Adaptar la redacción del artículo cincuenta y uno como consecuencia de la supresión del artículo cincuenta y siete.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.507

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 52**.

ENMIENDA

Al artículo 52.
De sustitución:

Modificaciones de la Ley 37/1984:

«Uno. El 31 de diciembre de 1989 quedará definitivamente cerrado el plazo de solicitud de los beneficios establecidos en el artículo 4.º

de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, sin perjuicio de los derechos que pudieran causarse con posterioridad a dicha fecha.

Dos. Se autoriza al Gobierno para regular los elementos de prueba en los procedimientos administrativos de reconocimiento de los derechos establecidos en el artículo 4.º de la Ley 37/1984, de 22 de octubre.

Tres. A partir del 1.º de enero de 1989, el número dos del artículo 5.º de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, quedará redactado como sigue:

“Artículo quinto. Dos. Asimismo, reconocidos los servicios prestados, dicho personal tendrá derecho al cobro de una pensión sujeta en todo caso al régimen de incompatibilidades que reglamentariamente se establezca. Dicha pensión se percibirá en doce mensualidades más dos pagas extraordinarias y su cuantía, en función del empleo alcanzado por el causante como máximo hasta el 31 de marzo de 1939, será el 70 por 100 de la pensión sin cómputo de trienios correspondientes a empleos análogos de los causantes incluidos en el Título I de la Ley 37/1984, de 22 de octubre. Los números y clases de tropa de Carabineros serán considerados equivalentes al empleo de sargento.”

Cuatro. A partir del 1.º de enero de 1989, el número dos del artículo octavo de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, quedará redactado como sigue:

“Artículo octavo. Dos. La cuantía de la pensión de viudedad será del cincuenta por ciento de la pensión que, en virtud de lo dispuesto en esta Ley, tenga señalada el causante en la fecha de su fallecimiento.

Dicha cuantía no podrá ser inferior a la que señale en cada momento, por las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos del Estado, para las pensiones de viudedad causadas al amparo de las leyes 5/1979, de 18 de septiembre, 35/1980, de 26 de junio y 6/1982, de 29 de marzo.”

Cinco. Las pensiones causadas al amparo de los artículos quinto y octavo de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, con anterioridad al 1.º de enero de 1989, serán revisadas de ofi-

cio para adaptar sus cuantías, conforme a lo dispuesto en los números tres y cuatro anteriores, con efectos económicos de la expresada fecha.»

MOTIVACION

Dar una más adecuada cobertura con la Ley 37/1984, de 2 de octubre.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.508

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 82**.

ENMIENDA

Al artículo 82. Se da nueva redacción a su apartado uno:

«Uno. El apartado uno del artículo 24 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, quedará redactado en los siguientes términos:

“Uno. El período impositivo será inferior al año natural en los siguientes casos:

a) Tratándose de un sujeto pasivo que no forme parte de una unidad familiar, por fallecimiento del mismo en un día distinto del 31 de diciembre.

b) En caso de sujetos pasivos integrantes de una unidad familiar por disolución del matrimonio, ya se produzca ésta por el fallecimiento de uno o ambos cónyuges o por el divorcio, por nulidad del matrimonio o por separación matrimonial en virtud de sentencia

judicial y por el fallecimiento del padre o madre solteros, o de cualquiera de los hermanos sometidos a una misma tutela.

c) Cuando el sujeto pasivo contraiga matrimonio conforme a las disposiciones del Código Civil.”

Con vigencia exclusiva para el ejercicio 1989, el apartado cuatro del artículo 24 de la Ley 44/1978 quedará redactado de la siguiente forma:

“Cuatro. Las deducciones en la cuota reguladas en las letras B) y C) del artículo 29, que resulten aplicables, se reducirán proporcionalmente al número de días del año natural que integren el período impositivo.”»

JUSTIFICACION

Adecuar la normativa del Impuesto al fallo de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de noviembre de 1988.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.509

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 89. Dos**.

ENMIENDA

Al artículo ochenta y nueve. Dos.

De supresión.

Se propone la supresión, en el inciso final de este apartado, de la siguiente frase:

«(...) acordados al amparo del artículo sexto de la Ley 13/1986, de 14 de abril.»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.510

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 90**.

ENMIENDA

Al artículo noventa.

De adición.

Se propone la siguiente adición:

«1. El porcentaje del 1 por 100 que se menciona en el párrafo segundo del apartado uno de este artículo se sustituye por el 1,5 por 100.

2. Se añade un párrafo tercero al apartado uno con la redacción siguiente:

“Las Cámaras destinarán 0,5 puntos del porcentaje mencionado en los párrafos anteriores a la financiación del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones, que propondrá el Consejo Superior de Cámaras al Ministerio de

Economía y Hacienda, el cual regulará su ejecución.”»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.511

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 101. Tres**.

ENMIENDA

Al artículo 101. Apartado tres.

De sustitución.

Se propone la sustitución por el siguiente texto:

«Tres. El párrafo correspondiente a los gasóleos B y C del apartado 1 del artículo 34 se sustituirá por los siguientes:

Gasóleo B. En los motores de tractores y maquinaria agrícola, así como en los de embarcaciones y buques, excepto los inscritos en la lista quinta y los de recreo incluidos en la lista cuarta del Registro de Matrículas de Buques.

Gasóleo C. En los motores fijos y en los motores de embarcaciones y buques, excepto en los inscritos en la lista quinta y los de recreo

incluidos en la lista cuarta del Registro de Matrículas de Buques.»

MOTIVACION

Ajuste técnico.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.512

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 102**.

ENMIENDA

Al apartado seis del artículo ciento dos.

De sustitución:

«Seis. Impuesto sobre Hidrocarburos

a) Los aceites se clasifican en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 2.2.1: Querosenos de aviación.

Epígrafe 2.2.2.: Los demás querosenos.

Epígrafe 2.2.3: Los demás aceites medios.

b) El impuesto sobre Hidrocarburos se exigirá durante 1989 con arreglo a los siguientes tipos impositivos.

Epígrafe 1.1: 7,40 pesetas por kilogramo.

Epígrafe 1.2: 1,00 pesetas por kilogramo.
Epígrafe 2.1.1: 0 pesetas por litro.
Epígrafe 2.1.2: 40 pesetas por litro.
Epígrafe 2.1.3: 37 pesetas por litro.
Epígrafe 2.1.4: 13 pesetas por litro.
Epígrafe 2.2.1: 0 pesetas por litro.
Epígrafe 2.2.2: 9 pesetas por litro.
Epígrafe 2.2.3: 0 pesetas por litro.
Epígrafe 2.3.1: 18 pesetas por litro.
Epígrafe 2.3.2: 9 pesetas por litro.
Epígrafe 2.3.3: 18 pesetas por litro.
Epígrafe 2.3.4: 1.700 pesetas por tonelada.
Epígrafe 2.3.5: 0 pesetas por kilogramo.
Epígrafe 2.3.6: 5 pesetas por kilogramo.
Epígrafe 3.1: 0 pesetas por litro.
Epígrafe 3.2: 0 pesetas por litro.
Epígrafe 4.1: 0 pesetas por litro.
Epígrafe 4.2: 0 pesetas por litro.
Epígrafe 4.3: 0 pesetas por litro.»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.513

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 107. Dos**.

ENMIENDA

Al artículo ciento siete. Dos.

De sustitución:

«1. La referencia que el párrafo primero del apartado Dos, segundo de este artículo hace a la letra b) del apartado tercero siguiente se sustituye por la referencia a la letra b), 1 del apartado tercero siguiente.

2. El párrafo primero del apartado Dos, tercero, b) 2, queda redactado de la forma siguiente:

“El 25 por 100 en función del esfuerzo fiscal medio de cada Municipio en el ejercicio de 1988.”»

MOTIVACION

Subsanar error técnico.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.514

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 109. Tres**.

ENMIENDA

Al artículo ciento nueve. Tres.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

«Tres. Con objeto de salvaguardar sus necesidades mínimas, de Tesorería, los Ayuntamientos, en relación con los tributos a que se refiere el presente artículo, podrán percibir del Estado anticipos a cuenta de los mismos, sin

que en ningún caso superen el 75 por 100 del previsible importe de sus Padrones o Matriculas. Estos anticipos, en el caso de que la recaudación de los tributos esté asumida por las Entidades Locales, se realizarán a partir de 1 de agosto y por cuartas partes mensuales hasta que les sean entregados los correspondientes instrumentos de cobro. El reintegro por retención de fondos librados por el Estado a favor de sus beneficiarios, se realizará, sin fraccionamiento alguno, tan pronto se entreguen al Organismo recaudador los expresados instrumentos de cobro, o estos, en su caso, se hagan efectivos por el Estado. La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en el ámbito de sus competencias, será el Centro responsable de resolver cuantas incidencias puedan surgir en relación con lo previsto en este apartado.»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.515

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 123**.

ENMIENDA

Artículo ciento veintitrés. De supresión.

Se suprime la mención que el apartado uno

hace a «Dirección General de Telecomunicaciones».

JUSTIFICACION

Subsanar error cometido en la redacción del precepto al no resolver la opción que se introdujo con respecto a la adscripción de este ente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.516

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 129** (nuevo).

ENMIENDA

Artículo nuevo. De adición.

Se añade un artículo nuevo que pasaría a ser el artículo ciento veintinueve, con la siguiente redacción:

«CAJA POSTAL

El Organismo autónomo Caja Postal podrá enajenar, por los procedimientos que al efecto establezca su órgano de gobierno, los bienes muebles o inmuebles que haya adquirido o le hayan sido adjudicados en los procesos seguidos para el reintegro de préstamos concedidos.»

JUSTIFICACION

Obviar las dificultades que a la Caja Postal le deriva de la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado como consecuencia del incremento de bienes que le son adjudicados en los procedimientos ejecutivos para hacer frente a los créditos que la Caja tenga frente a sus clientes.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.517

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 130** (nuevo).

ENMIENDA

Nuevo artículo, que será el ciento treinta, con la siguiente redacción:

«APORTACION A CABILDOS INSULARES

Para el ejercicio de 1989 y con destino a complementar la aportación a la asistencia sanitaria prestada en concurrencia con la Seguridad Social de 1988, se concede una subvención de 1.000 millones de pesetas a los Cabildos Insulares canarios. El reparto de la subvención se efectuará de forma proporcional a las mencionadas aportaciones de cada uno de los Cabildos, debidamente auditadas por el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

La subvención será percibida por el órgano público responsable del equilibrio financiero en la prestación del servicio.»

MOTIVACION

La especial situación de los Cabildos canarios que ven su participación reducida con respecto al resto de las Diputaciones de acuerdo con los criterios contenidos en el Régimen Económico Fiscal de Canarias influye en la dotación que para la aportación sanitaria recibirán con cargo a la participación de los ingresos del Estado, pretende esta subvención equilibrar ambas situaciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.518

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera**.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Primera.
De sustitución.

La Disposición Adicional Primera queda redactada de la forma siguiente:

«Uno. Se añade una disposición adicional como adicional novena a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de regulación del Patrimonio Histórico con la siguiente redacción:

“1. El Estado podrá comprometerse a indemnizar... para su contemplación pública.

2. El otorgamiento del compromiso... institución cesionaria. En dicho acuerdo... por los interesados.

3. Por Real Decreto, ... hacerlo efectivo en su caso.”

Dos. El importe acumulado de los compromisos otorgados en 1989 por este concepto no puede exceder de 30.000 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Subsanar el error producido en la sistemática interna de la disposición.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.519

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 15**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACION

La disposición resulta innecesaria una vez aprobada la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.520

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimosexta** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional Decimosexta, con la siguiente redacción:

«Se autoriza al Gobierno a proceder al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Decisión 88/376/CEE, Euratom, del Consejo de las Comunidades Europeas de 24 de junio de 1988 relativa al sistema de recursos propios de la Comunidad y del Acuerdo Intergubernamental de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de las Comunidades Europeas reunidos en el seno del Consejo de 7 de marzo de 1988 por el que se comprometen a equilibrar el presupuesto comunitario para 1988.»

MOTIVACION

La presente enmienda tiene por objeto dar cumplimiento al trámite exigido en la propia decisión y acuerdo, de hacer efectivos los requisitos contenidos en la legislación interna para cumplimentar las obligaciones que derivan de aquéllas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.521

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Decimoséptima** (nueva).

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una Disposición Adicional, que será la Decimoséptima «Seguimiento de objetivos», con la siguiente redacción:

«Se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios al objeto de introducir un sistema normalizado de seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos en las Memorias de Programas, con especial aplicación durante el año 1989 a los siguientes Programas:

Programa 222-B: Seguridad Vial.

Programa 422-B: Educación General Básica.

Programa 422-C: Enseñanzas Medias.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Programa 513-A: Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Programa 513-D: Creación de Infraestructura de Carreteras.

Programa 515-B: Explotación del Sistema de Circulación Aérea.

Programa 531-A: Mejora de la Infraestructura Agraria.»

MOTIVACION

De normalización.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.522

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a una **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

El artículo 30 y la Disposición Final Segunda de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, quedan redactados del siguiente modo, a los que se añade una nueva Disposición Final Quinta:

«Artículo 30

A los efectos sancionadores previstos en el artículo anterior, las autoridades militares a que se refieren los artículos sexto, quince y veintidós de esta Ley, podrán imponer multas de hasta dos millones quinientas mil pesetas.

El Ministro, a propuesta de dichas autoridades, podrá imponer multas de cuantía no superior a diez millones de pesetas.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio correspondiente, podrá imponer multas de hasta cincuenta millones de pesetas.»

«Disposición Final Segunda

Con independencia de lo dispuesto en esta Ley, y sin perjuicio de su aplicación a Ceuta y Melilla, el Gobierno queda expresamente facultado para dictar, con relación a las mismas, las normas especiales que las necesidades de la Defensa Nacional aconsejaren según las circunstancias de cada momento y, entre aquellas, la exigencia de autorización del Consejo de Ministros en todos los casos de transmisión y gravamen de la propiedad de bienes inmuebles, así como construcción de obras o edificaciones, cualquiera que sea la nacionalidad del adquirente. Mediante Real Decreto, el Gobierno podrá acordar la desconcentración del a facultad para otorgar estas autorizaciones. Los órganos a los que se atribuya tal facultad tendrán la potestad sancionadora prevista en los párrafos primero y segundo del artículo treinta de esta Ley.»

«Disposición Final Quinta

Se autoriza al Gobierno para actualizar la cuantía de las sanciones previstas en esta Ley de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.»

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jalme Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.523

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

Se propone añadir una Disposición Adicional nueva con la siguiente redacción:

«Uno. Las Sociedades que, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, tres, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, disfrutarán, hasta 31 de diciembre de 1988, del régimen establecido para las sociedades que se dediquen a la adquisición o construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo, en el artículo 38 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, modificado por el Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero, quedarán exentas del pago de la cuota correspondiente a los resultados destinados al Fondo de Previsión para Inversiones en el ejercicio inmediato anterior al primero en que les sea aplicable el régimen tributario ordinario, siempre que tales dotaciones sean efectivamente invertidas en elementos materiales de activo fijo, que tengan relación directa con la actividad de la Empresa, dentro de los dos primeros ejercicios en los que les sea aplicable dicho régimen, o de cuatro si durante el primero de ellos hubiesen presentado un plan de inversiones a la Administración e invierten durante los dos primeros ejercicios al menos, un veinticinco por 100 del total de Fondo.

A efectos del artículo 40 del derogado Texto Refundido del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas, la construcción o adquisición de inmuebles se considerará como inversión en activo fijo relacionado directamente con la actividad de la empresa.

Dos. Quedarán igualmente exentas las restantes dotaciones del Fondo materializadas en cuenta corriente de efectivo en el Banco de España, siempre que, en el plazo de los dos primeros ejercicios de aplicación del régimen ordinario, se inviertan en la adquisición de los elementos de activo citados en el apartado anterior.

Esta exención se reducirá al setenta y cinco por 100 para las inversiones realizadas en el tercer ejercicio y al cincuenta por 100 para las efectuadas en el cuarto ejercicio, perdiéndose para las que se realicen en ejercicios posteriores.

Tres. Asimismo, quedarán exentas las dotaciones materializadas en títulos de la Deuda del Estado y en otros valores mobiliarios, siempre que, el producto de la enajenación de

dichos títulos se invierta en la adquisición de elementos de activo fijo de los señalados en el apartado primero, con igualdad de plazos y condiciones.

Si en la enajenación de los títulos de la Deuda del Estado y de los demás valores mobiliarios se produjeran diferencias respecto a su valor contable, las pérdidas no tendrán la consideración de fiscalmente deducibles y podrán cargarse a la cuenta de previsión para inversiones.

Cuatro. Quedan liberadas de la obligación de reinversión las amortizaciones correspondientes a los bienes afectos al Fondo de Previsión para Inversiones a la entrada en vigor del régimen ordinario y las de aquellos otros bienes cuya adquisición se produzca como consecuencia de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Cinco. Tampoco se exigirá la reinversión prevista en el artículo 46 del derogado Texto Refundido del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, sin perjuicio del cómputo de la plusvalía o minusvalía que pudiera producirse en dicha enajenación.

Seis. El saldo de la cuenta representativa del Fondo de Previsión para Inversiones será indisponible hasta la comprobación de la efectiva inversión del Fondo o durante el plazo de prescripción correspondiente al ejercicio en que se ha efectuado la inversión o al último del plazo en que debiera haberse efectuado. La cantidad dispuesta, con infracción de lo previsto en el presente apartado, se someterá a gravamen por el Impuesto sobre Sociedades.

Siete. 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el saldo de la cuenta del Fondo de Previsión para Inversiones, una vez comprobada la inversión o transcurrido el plazo de prescripción, podrá aplicarse:

a) A la eliminación de resultados contables negativos. En este caso, tendrán la consideración de saneamiento financiero realizado con cargo a cuenta de capitales propios, a efectos de la compensación de pérdidas establecida en el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

b) A la ampliación del capital social. Simultáneamente a la capitalización, las Sociedades Anónimas podrán dotar, con cargo a la

Cuenta, la reserva legal establecida en el artículo 106 de la Ley de 17 de julio de 1951, en cuantía de hasta el veinte por 100 de la cifra que se incorpore a capital.

2. El capital y, en su caso, el saldo de la cuenta pendiente de aplicación, no podrán distribuirse salvo para eliminar resultados contables negativos, hasta que los elementos materiales de activo fijo en que se haya aplicado la previsión sean enajenados o a medida que se vayan amortizando. El exceso distribuido sobre la cantidad disponible se someterá a gravamen por el Impuesto sobre Sociedades.

Ocho. 1. La Reserva Especial prevista en la Orden Ministerial de 25 de junio de 1958, que figure en los balances de las Sociedades en el ejercicio inmediato anterior al primero en que les sea aplicable el régimen tributario ordinario, podrá aplicarse en cualquier momento, sin sujeción al Impuesto sobre Sociedades:

a) A la eliminación de resultados contables negativos. En este caso, tendrán la consideración de saneamiento financiero realizado con cargo a cuenta de capitales propios, a efectos de la compensación de pérdidas establecida en el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

b) A la ampliación del capital social. Simultáneamente a la capitalización, las Sociedades Anónimas podrán dotar, con cargo a la cuenta, la reserva legal establecida en el artículo 106 de la Ley 17 de junio de 1951, en cuantía de hasta el veinte por 100 de la cifra que se incorpore a capital.

2. El capital, y, en su caso, el saldo de la Reserva Especial pendiente de aplicación, no podrán distribuirse, salvo para eliminar resultados contables negativos, hasta que las reinversiones en nuevas construcciones del producto de las enajenaciones que originaron las precitadas reservas, sean enajenadas a su vez o a medida que se vayan amortizando. El exceso distribuido sobre la cantidad disponible se someterá a gravamen por el Impuesto sobre Sociedades.»

JUSTIFICACION

La desaparición a 31 de diciembre de 1988, conforme al apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del régimen fiscal especial de las sociedades que se dediquen a la adquisición o construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo, hace necesaria la regulación del régimen transitorio correspondiente.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jalme Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.524

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva).
De adición.

Se propone una Disposición Adicional con el siguiente texto:

«El artículo segundo, apartado primero, párrafo primero del Real Decreto-Ley 5/1985, de 12 de diciembre, de adaptación del Monopolio de Petróleos, quedará redactado de la siguiente forma:

1. La distribución y venta en el actual ámbito geográfico del Monopolio de Petróleos de las gasolinas de automoción, códigos NCE 27.10.00.33.0 y 27.10.00.35.0, de los aceites me-

dios código NCE 27.10.00.55.0, del gasóleo auto y gasóleo pesado código NCE 27.10.00.69.0, de los aceites pesados código NCE 27.10.00.79.0, propano y butano, códigos NCE 27.11.12.99.0, 27.11.13.90.0 y 27.11.29.00.0, que hayan sido producidos por las Refinerías de petróleo autorizadas al amparo del artículo 2, de la Ley de 17 de julio de 1947, modificado por el Decreto-Ley de 5 de abril de 1957.»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.525

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional** (nueva).

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva).
De adición.

Se adiciona una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Uno. El pase a la situación de Segunda Actividad, por razón de edad, en las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía, se declarará por la Dirección General

de la Policía, al cumplir los funcionarios las siguientes edades:

- Escala Superior: 58 años.
- Escala Ejecutiva: 56 años.

Dos. Para adecuar la edad vigente, de pase a la situación de Segunda Actividad, a la que se establece en la presente Disposición, el acceso a la indicada situación se efectuará progresivamente en la forma siguiente:

a) Escala Superior:

- El 1 de enero de 1989, los que tengan cumplidos sesenta años.
- El 1 de abril de 1989, los que tengan cumplidos cincuenta y ocho años.

b) Escala Ejecutiva:

- El 1 de enero de 1989, los que tengan cumplidos cincuenta y nueve años.
- El 1 de abril de 1989, los que tengan cumplidos cincuenta y seis años.»

MOTIVACION

Dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.526

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional**.

ENMIENDA

De adición:

«Disposición Adicional

Se autoriza al Gobierno para conceder exenciones en las cuotas de la Seguridad Social y otros beneficios o exenciones a las empresas que contratan a jóvenes que colaboren en el trabajo para su inserción profesional. El Gobierno, en el plazo de tres meses, regulará el régimen jurídico de la relación laboral de carácter especial de los jóvenes que colaboren en el trabajo para su inserción profesional, considerándose la misma incluida entre las previstas en el artículo 2, número 2, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.»

JUSTIFICACION

Para atender las previsiones relativas a la política de inserción profesional de la juventud.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.527

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Tercera bis (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una Disposición Transitoria Tercera bis (nueva), con el siguiente texto:

«A los solos efectos de promoción interna, a los funcionarios que fueron integrados en las Escalas Superior, Ejecutiva, de Subinspección y Básica del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se les reconoce, respectivamente, la titulación que corresponde a los Grupos A, B, C y D establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Los funcionarios afectados sólo podrán ejercitar este derecho para poder promocionar a la Escala inmediata superior a la que fueron integrados en virtud de la disposición transitoria primera de la citada Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, siéndoles de aplicación las restantes previsiones contenidas en dicha disposición transitoria.»

MOTIVACION

Ajuste técnico.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.528

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (nueva)**.

ENMIENDA

Disposición Transitoria (nueva).

Se añade una nueva Disposición Transitoria, con la siguiente redacción:

«Lo previsto en el artículo quince, por el que se modifican los artículos diez, once y doce y se añade el artículo catorce de la Ley 12/1987, de 2 de julio, se aplicará al ejercicio económico de 1988.»

JUSTIFICACION

Dar solución al problema que se plantea en el presente ejercicio por aplicación de los criterios que se prevén para el futuro.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.529

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (nueva)**.

ENMIENDA

Disposición Transitoria (nueva).
De adición.

Se añade como Disposición Transitoria

(nueva) una Disposición con la siguiente redacción:

«Lo dispuesto en los artículo 132, 135 y 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la presente Ley, es aplicable a las Cuentas pendientes de rendición en el momento de entrada en vigor de la misma.»

MOTIVACION

Técnico-contable.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.530

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (nueva)**.

ENMIENDA

Disposición Transitoria (nueva).

Se añade una nueva Disposición Transitoria con la siguiente redacción:

«El personal funcionario que pase a desempeñar puestos de trabajo en las Areas o en las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud ocupará plaza de las plantillas correspondientes y se mantendrá en la situación de servicio activo en su Cuerpo o Escala, hasta que se produzca una regulación legal específica del régimen del personal del citado Sistema Nacional de Salud, todo ello sin per-

juicio de mantener las competencias conjuntas de los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas en materia de retribuciones del personal funcionario que pase a desempeñar los mencionados puestos de trabajo.»

JUSTIFICACION

En congruencia con la modificación del artículo treinta y ocho-cinco.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.531

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final (nueva)**.

ENMIENDA

De adición de una Disposición Final (nueva).
Modificaciones orgánicas en las estructuras de los Ejércitos:

«Se autoriza al Gobierno a realizar las modificaciones necesarias en las estructuras de los Ejércitos, a fin de adaptarlas al Real Decreto 1/1987, de 1 de enero y Real Decreto 408/88, de 29 de abril, por lo que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.»

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.532

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria Cuarta (nueva)**.

ENMIENDA

Disposición Derogatoria Cuarta (nueva).
De adición.

Ayudas a Empresas Periodísticas:

«Quedan derogados los artículos 2.1, apartado a), párrafo "... difusión,, con especial consideración de los diarios de menor difusión, así como el número de ejemplares difundidos fuera del territorio nacional, el consumo de papel prensa y..."; y punto 2 de este mismo artículo; artículo 3, artículo 4, apartado b), artículo 5 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 29/1984, de 2 de agosto, por la que se regula la concesión de ayudas a Empresas Periodísticas y Agencias Informativas, así como los preceptos que, en desarrollo de los citados artículos derogados, se establecen en el Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre, por el que se desarrollaba la citada Ley.»

MOTIVACION

Ajuste técnico-jurídico.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.533

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II**.

ENMIENDA

Anexo II.Segundo.Dos. de adición.

Se añade una letra c) con la siguiente redacción:

«c) Los créditos 12.134C.03.441 y 12.134C.03.741 en la medida necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato-Programa con la Sociedad Estatal del V Centenario.»

JUSTIFICACION

Permitir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato-Programa con la Sociedad Estatal del V Centenario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.534

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**.

ENMIENDA

Técnica que se formula al Anexo IV «Asunción de Deuda del INI con efectos de 1 de enero de 1989».

Donde dice:

Emisión INI-1971, 406.969 títulos.
Del 17.521 al 29.493, ambos inclusive.
Del 84.736 al 209.843, ambos inclusive.
Del 237.214 al 284.141, ambos inclusive.
Del 320.018 al 393.189, ambos inclusive.
Del 412.704 al 450.501, ambos inclusive.
Del 471.382 al 504.352, ambos inclusive.
Del 529.932 al 531.232, ambos inclusive.
Del 582.861 al 660.578, ambos inclusive.
Decreto 377/1971, de 25 de febrero.

Debe decir:

Emisión INI-1971, 406.969 títulos.

JUSTIFICACION

Con fecha 14 de diciembre de 1988 se procederá al sorteo de 43.950 títulos, que han de ser amortizados el 30 de diciembre de 1988. Por lo tanto, hasta aquella fecha no se conocerá la numeración de los 406.969 títulos que, por no haber salido amortizados en aquel sorteo, quedan vivos al 1 de enero de 1989. En consecuencia, se propone la supresión de las numeraciones de títulos incluidas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.535

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **presupuesto de Explotación y Capital de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

ENMIENDA

De adición:	
Empresa: Comisión Nacional del Mercado de Valores.	
Presupuesto de Explotación «Haber» (en millones de pesetas).	
Existencias finales:	
— Existencias (saldos finales).	
Ventas netas:	
— Ventas nacionales.	
— Exportaciones	121
Ingresos accesorios a la explotación.	
Ingresos financieros.	
Subvenciones a la explotación:	
— Del Estado	692
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.	
Previsiones aplicadas a su finalidad.	
Saldo deudor (período de explotación).	
TOTAL HABER	813
Empresa: Comisión Nacional del Mercado de Valores.	
Presupuesto de Explotación «Debe» (en millones de pesetas).	
Existencias iniciales netas:	
— Existencias (saldos iniciales) menos provisiones por depreciación de existencias del año anterior.	

Compras netas.	
Gastos de personal	453
— Sueldos y salario	356
— Seguridad Social cargo empresa	71
— Otros	26
Gastos financieros.	
Tributos.	
Trabajos, suministros y servicios exteriores	
— Arrendamientos	27
— Suministros	42
— Trabajos realizados otras empresas	178
— Otros	78
Transportes y fletes.	
Gastos diversos	35
Amortizaciones.	
Provisiones.	
Saldo acreedor.	
TOTAL DEBE	813
Empresa: Comisión Nacional del Mercado de Valores.	
Presupuesto de capital «Origen de Fondos».	
Subvenciones en capital	
— Del Estado	500
TOTAL RECURSOS	500
Empresa: Comisión Nacional del Mercado de Valores.	
Presupuesto de capital «Aplicación de Fondos».	
Inmovilizado material	
— Edificios y otras construcciones	450
— Mobiliario y enseres	25
— Equipos proceso información	25
TOTAL DOTACIONES	500

1. GASTOS DE PERSONAL (PESETAS-88)

(En miles de pesetas)

	Efectivos	Total anual	Previsión en meses	Total 89
Remuneraciones				
Personal directivo	10	108.200	12	108.200
Personal técnico	40	190.000	9	142.500
Personal administración	40	92.500	10	81.125
Personal vario	10	13.000	9	10.750
				342.575
Seguridad Social				
Personal directivo	10	10.060	12	10.060
Personal técnico	40	40.240	9	30.180
Personal administración	40	29.040	10	25.121
Personal vario	10	4.290	9	3.217
				68.578
Productividad				
6 por 100 de la masa salarial total (411.153)				24.670
				24.670

Masa salarial en pesetas-89: $1,04 \times 435.823 = 453.256$.

JUSTIFICACION

Consecuencia de la enmienda presentada al artículo 5. Tres.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.536

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Presupuesto de Explotación y Capital de la Empresa Nacional de Transportes por Carretera (ENATCAR)**.

ENMIENDA

De adición.

Presupuesto de explotación: «Debe»	En millones de pesetas
EXISTENCIAS FINALES NETAS	5
Existencias (SalDOS iniciales) menos: Provisiones por depreciación de existencias del ejercicio anterior	5
COMPRAS NETAS	3.888
GASTOS DE PERSONAL	1.260
Sueldos y salarios	
Seguridad social a cargo de la empresa	
Indemnizaciones por reducción de plantilla	
Pensiones y aportaciones a fondos de pensiones	
Otros	
GASTOS FINANCIEROS	5
De obligaciones y bonos	
De préstamos	
Por descuentos de efectos comerciales	
Diferencias negativas en moneda extranjera	
Otros	
TRIBUTOS	80
TRABAJO, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES	560
Arrendamientos	
Suministros	
Trabajos realizados por otras empresas	
Primas de seguros	
Otros	
TRANSPORTES Y FLETES	
GASTOS DIVERSOS	334
AMORTIZACIONES	
De inmovilizado material	
De inmovilizado inmaterial	
De gastos amortizables	
PROVISIONES	
Provisiones para insolvencias	
Otras	
INSOLVENCIAS DEFINITIVAS SIN DOTACION EN LA PROVISION CORRESPONDIENTE	

Presupuesto de explotación: «Debe»	En millones de pesetas
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EMPRESA	
SALDO ACREEDOR (Beneficio de explotación)	440
TOTAL DEBE	6.570

Presupuesto de explotación: «Haber»	En millones de pesetas
EXISTENCIAS FINALES	5
Existencias (Saldos finales) menos: Provisiones por depreciación de existencias del ejercicio	5
VENTAS NETAS	6.447
Ventas nacionales	6.447
Exportaciones	
INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACION	62
Arrendamientos	
Otros	
INGRESOS FINANCIEROS	56
Dividendos	
Intereses	
Diferencias positivas en moneda extranjera	
Otros	
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION	
Del Estado	
De Organismos Autónomos del Estado	
De otros	
TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO	
Diferencias de cambio activadas	
Intereses y otros gastos financieros activados	
Otros	
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD	
Insolvencias cubiertas con provisiones	
Otras	
SALDO DEUDOR (Pérdida de explotación)	
TOTAL HABER	6.570

Presupuesto de capital: «Aplicación de fondos»	En millones de pesetas
INMOVILIZADO MATERIAL	929
Terrenos y bienes naturales Edificios y otras construcciones Maquinaria, instalaciones y utillaje Elementos de transporte Mobiliario y enseres Equipo para proceso de información Repuestos para inmovilizado Otro inmovilizado material Instalaciones complejas especializadas	
INMOVILIZADO INMATERIAL	
Concesiones administrativas Propiedad industrial Investigaciones, estudios y proyectos en curso Otro inmovilizado inmaterial	
INMOVILIZADO FINANCIERO EN EMPRESAS DEL GRUPO	500
Acciones y otras participaciones Obligaciones y bonos Préstamos	
INMOVILIZADO FINANCIERO FUERA DEL GRUPO	
Acciones y otras participaciones Obligaciones y bonos Préstamos Fianzas y depósitos constituidos	
GASTOS AMORTIZABLES	548
Gastos de constitución, primer establecimiento y puesta en marcha ... Gastos ampl. capital, emisión deuda y otros gastos financieros diferidos Indemnizaciones por reducción de plantilla activadas Otros	
REEMBOLSO DE DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	
En moneda nacional Préstamos del Estado Préstamos de Organismos Autónomos del Estado y de la Seguridad Social Crédito Oficial Obligaciones y bonos Préstamos de empresas del grupo Préstamos de empresas fuera de grupo Acreedores y fianzas	

Presupuesto de capital: «Aplicación de fondos»	En millones de pesetas
En moneda extranjera	
Préstamos de Organismos Autónomos del Estado	
Crédito oficial	
Obligaciones y bonos	
Préstamos de empresas del grupo	
Préstamos de empresas fuera de grupo	
Acreedores y fianzas	
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS	
Al Estado	
A Organismos Autónomos del Estado	
A Sociedades Estatales	
A otros	
VARIACION DEL FONDO DE MANIOBRA	-386
TOTAL DOTACIONES	1.591

Presupuesto de capital: «Origen de fondos»	En millones de pesetas
SUBVENCIONES EN CAPITAL	
Del Estado	
De Organismos Autónomos del Estado	
De otros	
APORTACIONES DE CAPITAL	
Del Estado	
De Organismos Autónomos del Estado	
De Sociedades Estatales	
De otros	
CASH-FLOW DE EXPLOTACION	774
Amortizaciones	334
Provisiones netas de explotación	
Resultado de explotación antes de subvenciones	440
Subvenciones a la explotación	
DIFERENCIAS DE CAMBIO NETAS DE EXPLOTACION	
FINANCIACION AJENA A MEDIO Y LARGO PLAZO	817
En moneda nacional	
Préstamos del Estado	
Préstamos de Organismos Autónomos del Estado	
Crédito Oficial	
Obligaciones y bonos	

Presupuesto de capital: «Origen de fondos»	En millones de pesetas
Préstamos de empresas del grupo	
Préstamos de empresas fuera de grupo	
Acreeedores y fianzas	
En moneda extranjera	
Préstamos de Organismos Autónomos del Estado y de la Seguridad Social	
Crédito Oficial	
Obligaciones y bonos	
Préstamos de empresas del grupo	
Préstamos de empresas fuera de grupo	
Acreeedores y fianzas	
VENTA DE INMOVILIZADO Y REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS	
Inmovilizado material	
Inmovilizado inmaterial	
Inmovilizado financiero en empresas del grupo	
Acciones y otras participaciones	
Obligaciones y bonos	
Reembolso de préstamos	
Inmovilizado financiero fuera del grupo	
Acciones y otras participaciones	
Obligaciones y bonos	
Reembolso de préstamos y fianzas	
TOTAL RECURSOS	1.591

Cuadro de financiamiento	EN MILLONES DE PESETAS		
	1987	1988	1989
CASH-FLOW DE EXPLOTACION (antes de subvenciones)			774
Amortizaciones			334
Provisiones netas de explotación			
Resultado de explotación antes de subvenciones			440
Más: DIFERENCIAS DE CAMBIOS NETAS DE EXPLOTACION			
Menos: IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR			
Menos: AUMENTO DE NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS			-21
Aumento de existencias			
Aumento de deudores (excl. entidades públicas)			7
Aumento de entidades públicas deudoras			
Reducción de entidades públicas acreedoras			
Reducción de deudas a corto plazo (excl. entidades públicas y préstamos)			27
Variación de periodificaciones netas			-13

Cuadro de financiamiento	EN MILLONES DE PESETAS		
	1987	1988	1989
Igual: FONDOS GENERADOS POR OPERACIONES			753
Más: RECURSOS EXTERNOS OBTENIDOS			817
Subvenciones a la explotación			
Subvenciones en capital			
Aportaciones de capital			
Financiación ajena a medio y largo plazo			817
Venta de Inmovilizado y Reembolso de Préstamos concedidos ..			
Igual: TOTAL FONDOS OBTENIDOS			1.570
Menos: DOTACIONES			-1.977
Inmovilizado material			929
Inmovilizado inmaterial			
Inmovilizado financiero			500
Gastos amortizables			548
Reembolso de deudas a medio y largo plazo			
Dividendos y otros repartos de beneficios			
Igual: TOTAL CAJA GENERADA			-407
Más: AUMENTO DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO			
Más: CUENTAS FINANCIERAS (SALDO INICIAL)			968
Igual: CUENTAS FINANCIERAS (SALDO FINAL)			561

Balance de situación	EN MILLONES DE PESETAS		
	1987	1988	1989
ACTIVO			
Inmovilizado material		679	1.274
Inmovilizado inmaterial			
Inmovilizado financiero		892	1.392
Gastos amortizables		21	589
Existencias		5	5
Deudores		625	632
Cuentas financieras		968	561
Situaciones transitorias de financiación			
Ajustes por periodificación		30	30
Resultados del ejercicio (pérdidas)			
TOTAL ACTIVO = TOTAL PASIVO		3.220	4.463
PASIVO			
Capital y reservas		1.908	2.573
Subvenciones en Capital			

Balance de situación	EN MILLONES DE PESETAS		
	1987	1988	1989
Previsiones			
Provisiones			
Deudas a plazos largo y medio		33	850
Deudas a plazo corto		627	600
Diferencias positivas de valoración en moneda extranjera			
Ajustes por periodificación		-13	
Resultados del ejercicio (beneficios)		665	440

Cuenta de resultados	EN MILLONES DE PESETAS		
	1987	1988	1989

VENTAS NETAS E INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACION

6.509

Más: Aumento de existencias de productos terminados y en curso
Más: Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado
(excl. gastos financieros y diferencias de cambio activadas) ..

Igual: PRODUCCION BRUTA DEL EJERCICIO

6.509

Menos: Compras netas -3.886
Más: Aumento de existencias comerciales y materias primas ...
Menos: Trabajos, suministros y servicios exteriores, transportes,
fletes y varios -560
Menos: Tributos -80

Igual: VALOR AÑADIDO BRUTO DE EXPLOTACION

1.983

Menos: Gastos de personal -1.260

Igual: RESULTADO ECONOMICO BRUTO DE EXPLOTACION

723

Menos: Amortizaciones -334
Menos: Provisiones netas de explotación

Igual: RESULTADO ECONOMICO NETO DE EXPLOTACION

389

Más: Ingresos financieros (excl. diferencias de cambio) 56
Menos: Gastos financieros (excl. diferencias de cambio) -5
Más: Gastos financieros activados (excl. diferencias de cambio)
Menos: Diferencias de cambio netas de explotación
Más: Resultados extraordinarios y de la cartera de valores

Igual: RESULTADO ECONOMICO NETO (antes de subvenciones e impuesto sobre beneficios)

440

Más: Subvenciones netas de explotación

Igual: RESULTADO DEL EJERCICIO

440

JUSTIFICACION

Consecuencia de la enmienda presentada al artículo cinco, tres.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.537

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 01**.

ENMIENDA

Programa 111-A.
Sección 01.
Servicio 01.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 480.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
111-A	01.01.111-A.480	100.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	100.000

MOTIVACION

Corregir error material.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.538

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12**.

ENMIENDA

(Miles
de ptas.)

Apartado I

ALTA

Sección 12.
Servicio 03.
Programa 134-C.
Aplicación 741: «Para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato-Programa con la Sociedad Estatal del V Centenario . 100.000

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Aplicación 630: Inversiones 100.000

Apartado II

El Concepto 12.03.134-C.441 quedará redactado de la forma siguiente:

«Para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato-Programa con la Sociedad Estatal del V Centenario 100.000

JUSTIFICACION

Permitir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato-Programa con la Sociedad Estatal del V Centenario.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.539

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12**.

ENMIENDA

La asignación para Incentivos al rendimiento destinados a personal funcionario en el Presupuesto del Instituto de cooperación Iberoamericana para 1989, Programa 134-B: Cooperación, Promoción Cultural en el Exterior, no permite atender las obligaciones imputables al concepto por reducción e insuficiencia del crédito necesario.

Por todo ello se tendrán que efectuar en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, las operaciones siguientes:

MINORACION

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 101: Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Programa 134-B: Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.

Concepto 226.07: Cooperación Científica, Técnica y Cultural.

Importe: 25.000.000 de pesetas.

INCREMENTO

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 101: Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Programa 134-B: Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.

Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.

Concepto 150: Productividad.

Importe: 25.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Los específicos cometidos asignados al Instituto de Cooperación Iberoamericana en el nuevo marco de la Cooperación para el Desarrollo necesitan para ser llevados a cabo la dedicación plena de su personal funcionario con la consiguiente retribución complementaria mediante el incentivo de Productividad que establece la Ley 30/1984, y cuya adjudicación está regulada en el Organismo por Resolución de la Vicepresidencia de 26 de octubre de 1987. Todo ello resultaría imposible sin el crédito apropiado que, para 1989, debe situarse en consonancia con el crecimiento experimentado por el correspondiente al propio Departamento, partiendo del concedido para 1988.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.540

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

Programa 142-A.
Sección 13.
Servicio 03.
Capítulo 4.
Artículo 48
Concepto 483.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
142-A	13.03.142-A.483	300.000
BAJAS		
142-A	13.03.142-A.230	63.000
142-A	13.03.142-A.231	100.000
142-A	13.03.142-A.62	137.000
TOTAL		300.000

MOTIVACION

Adecuación del crédito al incremento de asuntos de turno de oficio y asistencia letrada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.541

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13**.

ENMIENDA

Programa 142-A.
Sección 13.
Servicio 03.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 484.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
142-A	13.03.142-A.484	22.900
BAJA		
142-A	13.03.142-A.230	22.900

MOTIVACION

Adecuación del crédito al incremento del número de asuntos de turno de oficio y asistencia letrada.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.542

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

SECCION 15

(Miles
de pesetas)

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio 20: Secretaría de Estado de Economía.

Transferencias entre Subsectores.

Concepto 440: A la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Nuevo) 692.516

Concepto 740: A la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Nuevo) 500.000

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633.A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Concepto 121.08: Para todo tipo de retribuciones que pudieran reconocerse en favor de funcionarios de carrera 1.192.516

JUSTIFICACION

Consecuencia de la enmienda presentada al artículo cinco, tres.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jalme Barreiro Gil.**

ENMIENDA NUM. 1.543

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15.**

ENMIENDA

Ampliación de capital en la Sociedad Estatal Exposición Universal Sevilla-92, S. A.

(Miles
de pesetas)

ALTAS

15.612F.04.845: Compra de acciones de Sociedades Estatales y de otros instrumentos financieros que permitan la adquisición de las mismas 1.000.000
(se adaptará el presupuesto de Explotación y Capital de la Sociedad Estatal Exposición Universal Sevilla-92, S. A., para reflejar las modificaciones derivadas que procedan).

BAJAS

31.633.02.226.10 1.000.000

MOTIVACION

Realizar la ampliación de capital en la Sociedad Estatal Exposición Universal Sevi-

lla-92, S. A., para ajustar el mismo al valor patrimonial.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.544

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 221-B: Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Servicio 07: Dirección General de la Guardia Civil.

Artículo 22: Material, Suministros y otros.
Subconcepto 221.04: Vestuario.

Incremento de 98.800.000 pesetas en este concepto, pasando a ser por tanto su dotación a 646.360.000 pesetas.

BAJA

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Artículo 73: Transferencias de Capital: A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.

Concepto 731: Al Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.

Disminución de 98.800.000 pesetas en este concepto.»

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.545

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 221-B: Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Servicio 07: Dirección General de la Guardia Civil.

Artículo 16: Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Subconcepto 162.00: Formación y perfeccionamiento del personal.

Incremento de 15.596.000 pesetas en este concepto, pasando por tanto dotación a 109.977.000 pesetas.

BAJA

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Artículo 73: Transferencia de Capital: A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.

Concepto 731: Al Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.

Disminución de 15.596.000 pesetas en este concepto.»

MOTIVACION

Mejora en la distribución de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.546

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 221-B: Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Servicio 07: Dirección General de la Guardia Civil.

Artículo 12: Gastos de Personal. Funcionarios.

Subconcepto 121.06: Otros Complementos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Incremento de 67.344.000 pesetas en este Subconcepto, pasando a ser de 71.303.000 pesetas. Aumento en 1.000 de los efectivos consignados en Anexo Personal, Sección 16, Servicio 07 (Dirección General de la Guardia Ci-

vil). Clase de Personal: Funcionarios del Grupo D, pasando por tanto a ser 55.936.

BAJA

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicio Generales.

Artículo 73: Transferencias de Capital: A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.

Concepto 731: Al Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.

Disminución de 67.344.000 pesetas en este concepto.

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.547

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 221-B: Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Servicio 07: Dirección General de la Guardia Civil.

Artículo 12: Gastos de Personal-Funcionarios.

Subconcepto 120.03: Sueldos del Grupo D.

Incremento de 127.100.000 pesetas en este Subconcepto, pasando a ser 807.259.000 pesetas. Aumento en 1.000 de los efectivos consignados en Anexo Personal, Sección 16, Servicio 07: Dirección General de la Guardia Civil, Clase de Personal: Funcionarios del Grupo D, pasando por tanto a ser 55.936.

BAJA

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Artículo 73: Transferencias de Capital: A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.

Concepto 731: Al Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.

Disminución de 127.100.000 pesetas en este concepto.»

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.548

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

«BAJA

En presupuestos de Ingresos.

Organismo 203: Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.

Artículo 70: Transferencias de Capital. De la Administración del Estado.

Concepto 700: Del Departamento a que está adscrito.

Disminución de 308.840.000 pesetas en este concepto, pasando por tanto su dotación a ser de 194.160.000 pesetas.

BAJA

Programa 313: Acción Social en favor de funcionarios.

Organismo 203: Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.

Artículo 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Concepto 620: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Disminución de 308.840.000 pesetas en este concepto, pasando por tanto su dotación a ser de 771.160.000 pesetas.

El detalle por proyectos de inversión es el siguiente (en miles de pesetas):

Superproyecto 9081. Adquisiciones y edificaciones de viviendas

Proyecto	Denominación	Previsión 1989	Baja	Previsión resultante
87/16/203/0090	Construcción de 90 viviendas en Sevilla	200.000	38.840	161.160
88/16/203/0065	Construcción de 41 viviendas en Zamora	70.000	70.000	—
88/16/203/0075	Construcción de 60 viviendas en Gualajara	100.000	100.000	—
89/16/203/0010	Adquisición de terrenos	100.000	100.000	—
TOTAL		308.840		

MOTIVACION

Mejora de la distribución de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.549

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 222-B: Seguridad Vial.
Sección 16.
Organismo 101: Jefatura de Tráfico.
Artículo 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios incremento de 30.286.814 pesetas.

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección 16.
Organismo 101.
Concepto 870: Remanente de Tesorería, incremento de 30.286.814 pesetas.

La enmienda dará lugar a un aumento de 30.286.814 pesetas, en el proyecto número 86161010020. Subproyecto 9073: «Travesía de poblaciones.»

MOTIVACION

Construcción aceras en los márgenes izquierdo y derecho de la travesía de la carretera comarcal (C-550) salida de Noya, La Coruña, en el núcleo del Obre, del termino municipal de Noya.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.550

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 222-A.
Sección 16.
Servicio 07.
Artículo 63.
Proyecto 89160070225.
Importe: 33.800 miles de pesetas.

BAJA

Programa 222-A.
Sección 16.
Servicio 07.
Artículo 63.
Proyecto 86160071170.
Importe: 33.800 miles de pesetas.

La enmienda dará lugar a un aumento de 33.800 miles de pesetas en el proyecto 89160070225 (superproyecto 9061), pasando por tanto su dotación a 60.000 miles de pesetas.

Consiguientemente, el proyecto 86160071170 se verá minorizado en igual cuantía, pasando su dotación a 1.266.200 miles de pesetas.»

MOTIVACION

La apremiante necesidad de acometer obras en los acuartelamientos que se relacionan (Castellón) por el estado en el que se encuentran los inmuebles:

- Lucena del Cid (8.450 miles de pesetas).
- Forcall (8.450 miles de pesetas).
- Viver (8.450 miles de pesetas).
- Morella (8.450 miles de pesetas).

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.551

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«Programa 511-A.
Sección 17.
Servicio 01.
Capítulo 1.
Artículo 16.
Concepto 163.
Subconcepto 163.00.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (Miles ptas.)
ALTA		
511-A	17.01.511A.163.00	20.000
BAJA		
513-E	17.04.513E.160.00	20.000»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.552

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«Programa 511.A.
Sección 17.
Servicio 01.
Capítulo 1.
Artículo 13.
Concepto 131.
Subconcepto 131.00.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (Miles ptas.)
ALTA		
511-A	17.01.511A.131.00	30.000
BAJA		
513-E	17.04.513E.160.00	30.000»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil.**

ENMIENDA NUM. 1.553

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«Programa 511-A.
Sección 17.
Servicio 03.
Capítulo 1.
Artículo 13.
Concepto 130.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (Miles ptas.)
ALTA		
511-A	17.03.511A.130.01	201.842
BAJA		
511-A	17.03.511A.230	201.842»

MOTIVACION

Técnica.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil.**

ENMIENDA NUM. 1.554

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17.**

ENMIENDA

«ALTA

Programa 441-A.
Sección 17.
Servicio 06.
Artículo 60.
Importe: 400.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 633-A.
Sección 31.
Servicio 02.
Artículo 12.
Concepto 121.08.
Importe: 400.000.000 de pesetas.»

MOTIVACION

El programa de infraestructura urbana dentro del Proyecto de Presupuestos de la Dirección General de Obras Hidráulicas tiene una dotación en el Capítulo de Inversiones para 1989 que no cubre los compromisos derivados de las acciones de tipo general, que por tener esta condición en virtud de la legislación vigente son vinculantes para el Estado y, por lo tanto, se hace preciso el incremento propuesto en la Enmienda para que sean atendidos.

Hay que destacar que el crédito actual consignado en el Proyecto de Presupuesto atiende a los Proyectos programados en aquellas comunidades que todavía no han asumido la competencia en la referida materia, correspondiendo a compromisos fijos de obras en ejecución, no siendo posible desglosar de ellos cantidades para otras acciones.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.555

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 512-A.
Sección 17.
Servicio 06.
Artículo 61.
Importe: 60.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 431-A.
Sección 17.
Servicio 07.
Concepto 822.
Importe: 60.000.000 de pesetas.»

MOTIVACION

Es absolutamente necesario finalizar la ejecución de la Presa de Calcón en Huesca, ya que de ello depende el abastecimiento de agua de varias poblaciones y la puesta en regadío de unas 3.000 Ha.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.556

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 514-C.
Sección 17.
Servicio 05.
Artículo 60.
Importe: 200.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 633-A.
Sección 31.
Servicio 02.
Artículo 12.
Concepto 121.08.
Importe: 200.000.000 de pesetas.»

MOTIVACION

El incremento solicitado por la Enmienda se justifica en virtud de la realización de determinadas obras de gran utilidad, tal como se demuestra en los Estudios de Ordenación Costera, llevados a cabo por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Puertos y Costas. En especial: Prolongación Playa de Poniente de Aguilas (Murcia); Regeneración y ordenación de la zona costera del Pozo Chacón en Muros de San Pedro (La Coruña); Ordenación de la Playa Cala Galdana en Ferreiras (Menorca); Ordenación de la zona Repos del Rei del puerto de Mahón.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.557

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«ALTA

Programa 431-A.
Sección 17.
Servicio 07.
Concepto 759: Transferencia a la Comunidad Autónoma de Cataluña. Remodelación del Barrio de San Cosme de El Prat de Llobregat (Barcelona).
Importe: 300.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 431-A.
Sección 17.
Servicio 07.
Concepto 822.
Importe: 300.000.000 de pesetas.»

MOTIVACION

A pesar de estar transferida esta competencia a la Generalitat de Cataluña y en base a la especial problemática del Barrio de San Cosme, cuya remodelación procede de un Decreto de 1976, siendo el coste previsto de la tercera fase que ahora se está efectuando, de 2.500 mi-

llones de pesetas, ya en el año 1988 que solicitó una aportación del Estado a dicha tercera fase de 800 millones de pesetas, habiéndose aprobado en la Ley de Presupuestos de 1988 una dotación de 500 millones.

En base a los mismos argumentos, se solicita ahora el poder completar la cantidad solicitada, es decir, los 300 millones de pesetas restantes.

Se realizará un seguimiento de esta transferencia a través de una Comisión integrada por representantes del MOPU, de la Generalitat y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.558

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«Programa 513-E.
Sección 17.
Servicio 04.
Capítulo 6.
Artículo 61.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
513-E	17.04.513. E-61	160.000

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
BAJA		
633-A	31.02.633. A-12108	160.000

Como consecuencia de lo anterior, se crea un nuevo proyecto —en el Superproyecto 91.02—: “Carretera de Pont de Suert-Senterada (Lérida)”, dotado con 160 millones de pesetas (año 1989).»

MOTIVACION

Mejora en la reasignación de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.559

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

De adición.

«ALTA
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 441-A: Infraestructura Urbana, Saneamiento y Abastecimiento de Agua.
Concepto 761 (nuevo): “Al Consell Metropol-

litá de l'Horta Potabilizadoras de Manises y Picassent". 500.000 miles de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Concepto 121.08: Para todo tipo de retribuciones que puedan reconocerse en favor de funcionarios de carrera. 500.000 miles de pesetas.»

MOTIVACION

Para que el Consell Metropolità de l'Horta (Area Metropolitana de Valencia) pueda atender a los problemas de equipamiento y servicios básicos hidráulicos de Manises y Picassent.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.560

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«ALTA:

Programa 443-D.
Sección 17.
Servicio 09.
Concepto 441: "A Empresas Públicas".
Importe: 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 633-A.
Sección 31.
Servicio 02.
Concepto 121.08.
Importe: 100.000.000 de pesetas.»

MOTIVACION

La aprobación del Plan Nacional de Residuos Tóxicos y peligrosos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y de la Sociedad Estatal de Gestión del citado Plan, exige dotar presupuestariamente los recursos necesarios para la constitución y funcionamiento durante el primer año de existencia de la citada sociedad.

El momento en que se ha aprobado el Plan Nacional impide cumplir el trámite establecido en el artículo 87 de la Ley General Presupuestaria y justifica por razones de urgencia la incorporación de este crédito a los Presupuestos Generales del Estado para 1989 en esta fase del proceso parlamentario de discusión y aprobación de los mismos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.561

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17**.

ENMIENDA

«ALTA:

Programa 443-D.
Sección 17.
Servicio 09.
Concepto 741: "A Empresas Públicas".
Importe: 400.000.000 de pesetas.

BAJA:

Programa 633-A.
Sección 31.
Servicio 02.
Artículo 12.
Concepto 121.08.
Importe: 400.000.000 de pesetas.»

MOTIVACION

La aprobación del Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, existe dotar presupuestariamente los recursos necesarios para la realización de las actividades previstas en la ejecución de los programas del Plan durante el ejercicio 1989.

El momento de aprobación del Plan justifica la incorporación de este crédito a los Presupuestos Generales del Estado para 1989, en esta fase del proceso parlamentario de discusión y aprobación de los mismos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.562

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

Transferencia entre Subsectores.
Sección 18.
Servicio 01.
Capítulo 7.
Artículo 71.

ALTA:

De 90 millones para el Organismo Autónomo administrativo "Consejo Superior de Deportes".

BAJA:

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.121.08 por 90 millones de pesetas.
Repercusión en el Presupuesto del Organismo.

Presupuesto de Ingresos

Alta en 18.101.700 por 90 millones de pesetas.

Presupuesto de Gastos

Alta en 18.101.457-A.761 por 90 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Al Ayuntamiento de Monzón (Huesca) para la construcción de una pista de material sintético y 400 metros de cuerda.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.563

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

«Transferencia entre subsectores.
Sección 18.
Servicio 04.
Capítulo 7.
Artículo 71.
Concepto 711.

Alta en la aplicación presupuestaria 18.04.711 por 50 millones.

Dicha alta se financiará por baja en la misma cuantía en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.121.08.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo O. A. Administrativo, Junta de Construcciones e Instalaciones y equipo escolar.

Presupuesto de Ingresos

Alta en la aplicación presupuestaria 18.103.700 por 50 millones de pesetas.

Presupuesto de Gastos

Alta en la aplicación presupuestaria 18.103.422.C.620 por 50 millones de pesetas.

Como consecuencia de lo anterior se crea un nuevo proyecto en el Superproyecto 9012: "Escuela Oficial de Idiomas de Valladolid", ejercicio 1989, 250 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Construcción de una Escuela Oficial de Idiomas en Valladolid.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.564

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18**.

ENMIENDA

«Transferencia entre Subsectores.

Sección 18.
Servicio 04.
Capítulo 7.
Artículo 71.
Concepto 711.

Alta en la aplicación presupuestaria 18.04.711 por 10 millones de pesetas.

Dicha alta se financiará con baja por la mis-

ma cuantía en la aplicación presupuestaria: 31.02.633-A.121.08.

Repercusión en el presupuesto del organismo autónomo administrativo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Presupuesto de Ingresos

Alta en la aplicación presupuestaria 18.103.700 por 10 millones de pesetas.

Presupuesto de Gastos

Alta en la aplicación presupuestaria 18.103.422.D.620 por 10 millones de pesetas.

Como consecuencia de lo anterior, se crea un nuevo Proyecto en el Superproyecto 9021: "Colegio Universitario de La Rioja", ejercicio 89, 10 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Construcción de un Colegio Universitario en La Rioja.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.565

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20**, Ministerio de Industria y Energía.

ENMIENDA

Se incluyen como anexos I y II las modificaciones a efectuar en el Presupuesto de la Sección 20 y la nueva estructura de la misma.

Anexo I, páginas del 1 al 19.

Anexo II, páginas del 1 al 26.

JUSTIFICACION

Adecuación de los créditos figurados en la Sección 20 a la nueva estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Energía, aprobada por Real Decreto 1270/1988, de 28 de octubre, que crea la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología y la Dirección General de Industria, que se hace cargo de las competencias sectoriales atribuidas a las Direcciones Generales suprimidas. El total de gastos de la Sección 20 no sufre variación, coincidiendo la totalidad de las altas con las bajas, sin que tampoco se modifique la distribución de los créditos entre los distintos capítulos presupuestarios de gasto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ANEXO I

PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
PARA 1989. PRESUPUESTO DE GASTOS. SECCION 20. MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA

BAJAS		
APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)
<u>SERVICIO 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales</u>		
20.01.542E.741	Para el desarrollo de proyectos tecnológicos	1.875.000
20.01.542E.773	Para el desarrollo de proyectos tecnológicos	3.037.000
20.01.721A.451	Para gastos de funcionamiento de las ZUR	37.000
20.01.721A.461	Para gastos de funcionamiento de las ZUR	48.000
20.01.723B.771	Para financiar planes de Reconversión y Reindustrialización	3.890.000
		----- 8.887.000
<u>SERVICIO 03. Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales</u>		
20.03.432	Al Instituto Geológico y Minero de España	725.852
20.03.732	Al Instituto Geológico y Minero de España	2.822.000
		----- 3.547.852
<u>SERVICIO 07. Dirección General de I. Siderometalúrgicas y Navales</u>		
20.07.722C.120	Retribuciones básicas	59.839

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)</u>
20.07.722C.120.00	Sueldos del Grupo A	28.936
20.07.722C.120.01	Sueldos del Grupo B	6.822
20.07.722C.120.02	Sueldos del Grupo C	5.085
20.07.722C.120.03	Sueldos del Grupo D	12.474
20.07.722C.120.05	Trienios	6.522
20.07.722C.121	Retribuciones complementarias	38.144
20.07.722C.121.00	Complemento de Destino	23.268
20.07.722C.121.01	Complementos Especificos	14.876
20.07.722C.160	Cuotas Sociales	4.391
20.07.722C.160.00	Seguridad Social	4.391
20.07.722C.226	Gastos diversos	2.551
20.07.722C.226.07	Gastos mantenimiento I.T.V.	2.551
20.07.723B.100	Retribuciones básicas y otras re- muneraciones de Altos Cargos	5.783
20.07.723B.100.00	Retribuciones básicas	1.623
20.07.723B.100.01	Otras remuneraciones	4.160
20.07.723B.120	Retribuciones Básicas	46.170
20.07.723B.120.00	Sueldos del Grupo A	16.075
20.07.723B.120.01	Sueldos del Grupo B	1.365
20.07.723B.120.02	Sueldos del Grupo C	13.221
20.07.723B.120.03	Sueldos del Grupo D	9.147
20.07.723B.120.05	Trienios	6.362
20.07.723B.121	Retribuciones Complementarias	25.812
20.07.723B.121.00	Complemento de Destino	18.068
20.07.723B.121.01	Complementos especificos	7.744

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)</u>
20.07.723B.130	Laboral Fijo	2.728
20.07.723B.130.00	Retribuciones Básicas	1.076
20.07.723B.130.01	Otras remuneraciones	1.652
20.07.723B.150	Productividad	7.571
20.07.723B.160	Cuotas Sociales	4.451
20.07.723B.160.00	Seguridad Social	4.451
20.07.723B.220	Material de Oficina	3.207
20.07.723B.220.00	Ordinario no inventariable	3.207
		----- 200.647
<u>SERVICIO 08. Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y -- Farmacéuticas</u>		
20.08.542E.120	Retribuciones Básicas	8.610
20.08.542E.120.00	Sueldos del Grupo A	1.608
20.08.542E.120.01	Sueldos del Grupo B	1.365
20.08.542E.120.02	Sueldos del Grupo C	2.034
20.08.542E.120.03	Sueldos del Grupo D	3.327
20.08.542E.120.05	Trienios	276
20.08.542E.121	Retribuciones Complementarias	4.416
20.08.542E.121.00	Complemento de destino	2.738
20.08.542E.121.01	Complementos específicos	1.678
20.08.542E.160	Cuotas Sociales	318
20.08.542E.160.00	Seguridad Social	318
20.08.542E.771	Plan de fomento de la investiga- ción en la industria farmacéutica	505.000
20.08.721A.100	Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783
20.08.721A.100.00	Retribuciones básicas	1.623

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)</u>
20.08.721A.100.01	Otras remuneraciones	4.160
20.08.721A.120	Retribuciones Básicas	89.277
20.08.721A.120.00	Sueldos del grupo A	36.974
20.08.721A.120.01	Sueldos del grupo B	4.093
20.08.721A.120.02	Sueldos del grupo C	22.375
20.08.721A.120.03	Sueldos del grupo D	9.147
20.08.721A.120.05	Trienios	16.688
20.08.721A.121	Retribuciones Complementarias	54.102
20.08.721A.121.00	Complemento de destino	36.790
20.08.721A.121.01	Complementos específicos	16.771
20.08.721A.121.02	Otros complementos	541
20.08.721A.130	Laboral fijo	13.599
20.08.721A.130.00	Retribuciones básicas	7.075
20.08.721A.130.01	Otras remuneraciones	6.524
20.08.721A.150	Productividad	7.571
20.08.721A.160	Cuotas Sociales	12.491
20.08.721A.160.00	Seguridad Social	12.491
20.08.721A.217	Laboratorio Oficial de materiales de las industrias de la construcción	519
20.08.721A.220	Material de oficina	1.644
20.08.721A.220.00	Ordinario no inventariable	1.644
20.08.721A.669	Inmovilizado inmaterial	80.000
20.08.721A.781	Promoción de tecnología y calidad en el sector de pavimentos y revestimientos	70.000

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)</u>	
20.08.7238.120	Retribuciones Básicas	17.931	
20.08.7238.120.00	Sueldos del grupo A	9.645	
20.08.7238.120.01	Sueldos del grupo B	2.728	
20.08.7238.120.02	Sueldos del grupo C	2.034	
20.08.7238.120.03	Sueldos del grupo D	831	
20.08.7238.120.05	Trienios	2.693	
20.08.7238.121	Retribuciones complementarias	12.212	
20.08.7238.121.00	Complemento de destino	7.083	
20.08.7238.121.01	Complementos específicos	5.129	
20.08.7238.160	Cuotas Sociales	2.483	
20.08.7238.160.00	Seguridad Social	2.483	-----
			885.956
	<u>SERVICIO 09. Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria</u>		
20.09.7248.100	Retribuciones básicas y otras remun- eraciones de Altos Cargos	5.783	
20.09.7248.100.00	Retribuciones básicas	1.623	
20.09.7248.100.01	Otras remuneraciones	4.160	
20.09.7248.120	Retribuciones Básicas	91.716	
20.09.7248.120.00	Sueldos del grupo A	38.582	
20.09.7248.120.01	Sueldos del grupo B	8.186	
20.09.7248.120.02	Sueldos del grupo C	13.221	
20.09.7248.120.03	Sueldos del grupo D	15.801	
20.09.7248.120.05	Trienios	15.926	
20.09.7248.121	Retribuciones Complementarias	46.509	
20.09.7248.121.00	Complemento de destino	33.021	
20.09.7248.121.01	Complementos específicos	13.488	
20.09.7248.130	Laboral fijo	4.726	
20.09.7248.130.00	Retribuciones básicas	2.734	

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)</u>	
20.09.724B.130.01	Otras remuneraciones	1.992	
20.09.724B.150	Productividad	7.571	
20.09.724B.160	Cuotas Sociales	20.351	
20.09.724B.160.00	Seguridad Social	20.351	
20.09.724B.220	Material de oficina	1.491	
20.09.724B.220.00	Ordinario no inventariable	1.491	
20.09.724B.471	A empresas artesanas para promoción en Ferias y Certámenes comerciales	15.619	
20.09.724B.481	Ayudas para Congresos, Ferias, Exposiciones, Escuelas y otros certámenes relacionados con el sector artesano	20.000	
20.09.724B.669	Inmovilizado inmaterial	96.000	
20.09.724B.781	Para investigación y difusión de nuevas tecnologías, formación e información tecnológica y prestación de servicios técnicos a la pequeña y mediana industria	650.000	
20.09.711	Al Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial	1.735.275	----- 2.695.041

SERVICIO 10. Dirección General de
Innovación Industrial y Tecnología

20.10.542E.100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783	
20.10.542E.100.00	Retribuciones básicas	1.623	
20.10.542E.100.01	Otras remuneraciones	4.160	

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)</u>
20.10.542E.120	Retribuciones Básicas	50.736
20.10.542E.120.00	Sueldos del grupo A	16.075
20.10.542E.120.01	Sueldos del grupo B	4.093
20.10.542E.120.02	Sueldos del grupo C	9.154
20.10.542E.120.03	Sueldos del grupo D	14.138
20.10.542E.120.05	Trienios	7.276
20.10.542E.121	Retribuciones Complementarias	27.118
20.10.542E.121.00	Complemento de destino	18.440
20.10.542E.121.01	Complementos específicos	8.678
20.10.542E.150	Productividad	9.735
20.10.542E.160	Cuotas Sociales	7.378
20.10.542E.160.00	Seguridad Social	7.378
20.10.542E.220	Material de oficina	1.491
20.10.542E.441	A la Sociedad Estatal Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial para financiar la participación española en la Agencia Espacial Europea (ESA)	10.870.000
20.10.542E.442	A la Sociedad Estatal Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial para financiar la aportación española al CERN	3.900.000
20.10.542E.669	Inmovilizado inmaterial	33.000
20.10.542E.741	A la Sociedad Estatal Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial	4.526.000
20.10.542E.751	A Comunidades Autónomas para el fomento de la investigación y la innovación tecnológica	100.000

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)</u>
20.10.722C.120	Retribuciones Básicas	113.566
20.10.722C.120.00	Sueldos del grupo A	33.759
20.10.722C.120.01	Sueldos del grupo B	20.466
20.10.722C.120.02	Sueldos del grupo C	27.460
20.10.722C.120.03	Sueldos del Grupo D	19.127
20.10.722C.120.05	Trienios	12.754
20.10.722C.121	Retribuciones Complementarias	67.102
20.10.722C.121.00	Complemento de destino	46.301
20.10.722C.121.01	Complementos específicos	20.130
20.10.722C.121.02	Otros complementos	671
20.10.722C.130	Laboral Fijo	15.318
20.10.722C.130.00	Retribuciones básicas	8.046
20.10.722C.130.01	Otras remuneraciones	7.272
20.10.722C.160	Cuotas Sociales	18.953
20.10.722C.160.00	Seguridad social	18.953
20.10.722C.633	Maquinaria, instalaciones y utilillaje	320.000
20.10.722C.669	Inmovilizado inmateral	70.000
20.10.722C.742	Desarrollo y Mejora de la Oferta de Laboratorios de Ensayo y Ca - libración	60.000
20.10.722C.771	Desarrollo y mejora de la oferta, de Laboratorios de ensayo y cali- bración	100.000
20.10.722C.781	Para el desarrollo y mejora de la oferta de Laboratorios de ensayo y calibración	400.000

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)</u>	
20.10.722C.782	Promoción de la calidad industrial	130.000	
20.10.722C.783	Promoción de la normalización y - certificación	250.000	
20.10.731	Al C.S.I.C. Para el Centro Nacional de Biotecnología	100.000	
20.10.732	Desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios y calibración	40.000	-----
			21.216.180
	<u>SERVICIO 11. D.G. de Electrónica e Informática</u>		
20.11.542E.100	Retribuciones Básicas y otras remun- eraciones de Altos Cargos	5.783	
20.11.542E.100.00	Retribuciones básicas	1.623	
20.11.542E.100.01	Otras remuneraciones	4.160	
20.11.542E.120	Retribuciones básicas	54.400	
20.11.542E.120.00	Sueldos del grupo A	20.899	
20.11.542E.120.01	Sueldos del grupo B	2.728	
20.11.542E.120.02	Sueldos del grupo C	12.204	
20.11.542E.120.03	Sueldos del grupo D	11.643	
20.11.542E.120.05	Trienios	6.926	
20.11.542E.121	Retribuciones Complementarias	36.743	
20.11.542E.121.00	Complemento de destino	23.883	
20.11.542E.121.01	Complementos específicos	12.860	
20.11.542E.150	Productividad	3.786	
20.11.542E.160	Cuotas Sociales	6.887	
20.11.542E.160.00	Seguridad Social	6.887	
20.11.542E.220	Material de oficina	1.491	
20.11.542E.220.00	Ordinario no inventariable	1.491	

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS BAJAS (en miles de ptas.)</u>	
20.11.542E.626	Equipos para procesos de información	150.000	
20.11.542E.629	Inmovilizado inmaterial	90.000	
20.11.542E.669	Inmovilizado inmaterial	48.000	
20.11.542E.771	Subvenciones en relación con las directrices del PEIN II	3.725.000	
20.11.542E.772	Colaboraciones con el exterior	60.000	
20.11.542E.774	Subvenciones en relación con las directrices del PEIN a través del Banco de Crédito Industrial	135.200	
20.11.542E.781	Subvención a ADAMICRO	65.000	
20.11.542E.782	Subvenciones en relación con las directrices del PEIN II	105.000	-----
			4.487.290

			41.919.966
			=====

ORGANISMO 105. Instituto de la
Pequeña y Mediana Empresa Industrial

20.105.7248.160.00	Seguridad Social	5.783	-----
			5.783

ORGANISMO 204. Instituto Geológico
y Minero de España

Baja de la denominación: Instituto Geológico y Minero de España

ALTAS

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS ALTAS (en miles de ptas.)</u>	
<u>SERVICIO 01. Ministerio. Subsecre- taría y Servicios Generales</u>			
20.01.542E.772	Colaboraciones con el Exterior	60.000	----- 60.000
<u>SERVICIO 03. Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales</u>			
20.03.721A.432	A1 Instituto Tecnológico Geomínero de España	725.852	
20.03.721A.732	A1 Instituto Tecnológico Geomínero de España	2.822.000	----- 3.547.852
<u>SERVICIO 06. Dirección General de Minas y de la Construcción</u>			
20.06.542E.217	Laboratorio Oficial de Materiales de las industrias de la construcción	519	
20.06.542E.782	Promoción de Tecnología y Calidad en el Sector de pavimentos y revestimientos	70.000	----- 70.519
<u>SERVICIO 12. Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología</u>			
20.12.542E.100	Retribuciones Básicas y otras remunera- ciones de Altos Cargos	7.053	
20.12.542E.100.00	Retribuciones básicas	7.053	
20.12.542E.120	Retribuciones básicas	40.113	
20.12.542E.120.00	Sueldos del Grupo A	20.899	
20.12.542E.120.02	Sueldos del Grupo C	6.103	
20.12.542E.120.03	Sueldos del Grupo D	9.147	
20.12.542E.120.05	Trienios	3.964	
20.12.542E.121	Retribuciones complementarias	32.285	
20.12.542E.121.00	Complemento de destino	19.048	

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS ALTAS (en miles de ptas.)</u>
20.12.542E.121.01	Complementos específicos	13.237
20.12.542E.150	Productividad	6.175
20.12.542E.160	Cuotas sociales	4.738
20.12.542E.160.00	Seguridad Social	4.738
20.12.542E.220	Material de oficina	1.491
20.12.542E.220.00	Ordinario no inventariable	1.491
20.12.542E.441	A la Sociedad Estatal Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial para financiar la participación Española de la Agencia Espacial Europea (ESA)	10.870.000
20.12.542E.442	A la Sociedad Estatal Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial para financiar la aportación Española al CERN	3.900.000
20.12.542E.741	A la Sociedad Estatal Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial	4.526.000
20.12.723B.451	Para gastos de funcionamiento de las ZUR	37.000
20.12.723B.461	Para gastos de funcionamiento de las ZUR	48.000
20.12.723B.771	Para financiar Planes de Reconversión y Reindustrialización	3.890.000
20.12.724B.471	A Empresas artesanas para promoción en Ferias y Certámenes Comerciales	15.619

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS ALTAS (en miles de ptas.)</u>	
20.12.7248.481	Ayudas para congresos, Ferias, Exposiciones, Escuelas y Otros Certámenes relacionados con el sector artesano	20.000	
20.12.7248.669	Inmovilizado inmaterial	96.000	
20.12.7248.781	Para investigación y difusión de nuevas tecnologías, formación e información tecnológica y prestación de servicios técnicos a la Pequeña y Mediana Industria	650.000	
20.12.711	Al Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial	1.735.275	----- 25.879.749
<u>SERVICIO 13. Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías</u>			
20.13.542E.100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783	
20.13.542E.100.00	Retribuciones básicas	1.623	
20.13.542E.100.01	Otras remuneraciones	4.160	
20.13.542E.120	Retribuciones básicas	63.010	
20.13.542E.120.00	Sueldos del Grupo A	22.507	
20.13.542E.120.01	Sueldos del Grupo B	4.093	
20.13.542E.120.02	Sueldos del Grupo C	14.238	
20.13.542E.120.03	Sueldos del Grupo D	14.970	
20.13.542E.120.05	Trienios	7.202	
20.13.542E.121	Retribuciones complementarias	41.159	
20.13.542E.121.00	Complemento de Destino	26.621	
20.13.542E.121.01	Complementos Específicos	14.538	
20.13.542E.150	Productividad	3.786	

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS ALTAS (en miles de ptas.)</u>
20.13.542E.160	Cuotas Sociales	7.205
20.13.542E.160.00	Seguridad Social	7.205
20.13.542E.220	Material de oficina	1.491
20.13.542E.220.00	Ordinario no inventariable	1.491
20.13.542E.626	Equipos para procesos de información	150.000
20.13.542E.629	Inmovilizado inmaterial	90.000
20.13.542E.669	Inmovilizado inmaterial	48.000
20.13.542E.741	Para el desarrollo de Proyectos Tecnológicos	1.875.000
20.13.542E.771	Subvenciones en relación con las directrices del PEIN II	3.725.000
20.13.542E.773	Para el desarrollo de Proyectos Tecnológicos	3.037.000
20.13.542E.774	Subvenciones en relación con las directrices del PEIN II a través del Banco de Crédito Industrial	135.200
20.13.542E.775	Plan de Fomento de la Investigación en la Industria Farmacéutica	505.000
20.13.542E.781	Subvención a ADAMICRO	65.000
20.13.542E.782	Subvenciones en relación con las directrices del PEIN II	105.000
		----- 9.857.634
<u>SERVICIO 14. Dirección General de Política Tecnológica</u>		
20.14.542E.100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783
20.14.542E.100.00	Retribuciones básicas	1.623
20.14.542E.100.01	Otras remuneraciones	4.160

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS ALTAS (en miles de ptas.)</u>
20.14.542E.120	Retribuciones básicas	50.736
20.14.542E.120.00	Sueldos del Grupo A	16.075
20.14.542E.120.01	Sueldos del Grupo B	4.093
20.14.542E.120.02	Sueldos del Grupo C	9.154
20.14.542E.120.03	Sueldos del Grupo D	14.138
20.14.542E.120.05	Trienios	7.276
20.14.542E.121	Retribuciones complementarias	27.118
20.14.542E.121.00	Complemento de destino	18.440
20.14.542E.121.01	Complementos específicos	8.678
20.14.542E.150	Productividad	9.735
20.14.542E.160	Cuotas Sociales	7.378
20.14.542E.160.00	Seguridad Social	7.378
20.14.542E.220	Material de oficina	1.491
20.14.542E.669	Inmovilizado inmaterial	33.000
20.14.542E.751	A Comunidades Autónomas para el fomento de la Investigación y la Innovación Tecnológica	100.000
20.14.722C.120	Retribuciones Básicas	113.566
20.14.722C.120.00	Sueldos del Grupo A	33.759
20.14.722C.120.01	Sueldos del Grupo B	20.466
20.14.722C.120.02	Sueldos del Grupo C	27.460
20.14.722C.120.03	Sueldos del Grupo D	19.127
20.14.722C.120.05	Trienios	12.754
20.14.722C.121	Retribuciones complementarias	67.102

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS ALTAS (en miles de ptas.)</u>	
20.14.722C.121.00	Complemento de Destino	46.301	
20.14.722C.121.01	Complementos Específicos	20.130	
20.14.722C.121.02	Otros complementos	671	
20.14.722C.130	Laboral fijo	15.318	
20.14.722C.130.00	Retribuciones básicas	8.046	
20.14.722C.130.01	Otras remuneraciones	7.272	
20.14.722C.160	Cuotas Sociales	18.953	
20.14.722C.160.00	Seguridad Social	18.953	
20.14.722C.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	320.000	
20.14.722C.669	Inmovilizado inmaterial	70.000	
20.14.722C.742	Desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios de ensayos y ca- libración	60.000	
20.14.722C.771	Desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios de ensayo y cali- bración	100.000	
20.14.722C.781	Para el desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios de ensayo y calibración	400.000	
20.14.722C.782	Promoción de la calidad industrial	130.000	
20.14.722C.783	Promoción de la normalización y certificación	250.000	
20.14.731	Al CSIC para el Centro Nacional de Biotecnología	100.000	
20.14.732	Desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios de ensayo y calibración	40.000	-----
			1.920.180

APLICACION
PRESUPUESTARIA

EXPLICACION DEL GASTO

CUANTIA DE LAS ALTAS
(en miles de ptas.)

SERVICIO 15. Dirección General de
Industria

20.15.722C.120	Retribuciones básicas	205.232
20.15.722C.120.00	Sueldos Grupo A	88.106
20.15.722C.120.01	Sueldos Grupo B	19.101
20.15.722C.120.02	Sueldos Grupo C	34.578
20.15.722C.120.03	Sueldos Grupo D	28.275
20.15.722C.120.05	Trienios	35.172
20.15.722C.121	Retribuciones Complementarias	106.470
20.15.722C.121.00	Complemento de Destino	74.031
20.15.722C.121.01	Complemento específico	31.898
20.15.722C.121.02	Otros complementos	541
20.15.722C.130	Laboral fijo	18.325
20.15.722C.130.00	Retribuciones básicas	9.809
20.15.722C.130.01	Otras remuneraciones	8.516
20.15.722C.150	Productividad	8.967
20.15.722C.160	Cuotas sociales	32.495
20.15.722C.160.00	Seguridad Social	32.495
20.15.722C.220	Material de oficina	1.644
20.15.722C.220.00	Ordinario no inventariable	1.644
20.15.722C.226	Gastos diversos	2.551
20.15.722C.226.07	Gastos mantenimiento I.T.V.	2.551
20.15.722C.669	Inmovilizado inmaterial	80.000

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS ALTAS (en miles de ptas.)</u>	
20.15.723B.100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783	
20.15.723B.100.00	Retribuciones básicas	1.623	
20.15.723B.100.01	Otras remuneraciones	4.160	
20.15.723B.120	Retribuciones básicas	64.101	
20.15.723B.120.00	Sueldos del Grupo A	25.720	
20.15.723B.120.01	Sueldos del Grupo B	4.093	
20.15.723B.120.02	Sueldos del Grupo C	15.255	
20.15.723B.120.03	Sueldos del Grupo D	9.978	
20.15.723B.120.05	Trienios	9.055	
20.15.723B.121	Retribuciones complementarias	38.024	
20.15.723B.121.00	Complemento de Destino	25.151	
20.15.723B.121.01	Complemento específico	12.873	
20.15.723B.130	Laboral fijo	2.728	
20.15.723B.130.00	Retribuciones básicas	1.076	
20.15.723B.130.01	Otras remuneraciones	1.652	
20.15.723B.150	Productividad	7.571	
20.15.723B.160	Cuotas sociales	6.934	
20.15.723B.160.00	Seguridad Social	6.934	
20.15.723B.220	Material de oficina	3.207	
20.15.723B.220.00	Ordinario no inventariable	3.207	

			584.032

			41.919.966
			=====

<u>APLICACION PRESUPUESTARIA</u>	<u>EXPLICACION DEL GASTO</u>	<u>CUANTIA DE LAS ALTAS (en miles de ptas.)</u>	
<u>ORGANISMO 105. Instituto de la Peque- ña y Mediana Empresa Industrial</u>			
20.105.724B.100.	Retribuciones Básicas y otras re- muneraciones de Altos Cargos	5.783	
20.105.724B.100.00	Retribuciones básicas	1.623	
20.105.724B.100.01	Otras remuneraciones	4.160	-----
			5.783

ORGANISMO 204. Instituto Tecnológico
Geomínero de España

Alta de la denominación: Instituto Tecnológico Geomínero de España



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

 EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1989

ANEXO II

CAPITULO	ARTICULO	SUBCONC	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
				POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
			SERVICIO 01		
			<u>MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</u>		
			PROGRAMA 542E		
			<u>Investigación y Desarrollo Tecnológico</u>		
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77			A Empresas Privadas		60.000
772			Colaboración con el Exterior	60.000	
			TOTAL CAPITULO 7		60.000
8			ACTIVOS FINANCIEROS		
82			Concesión de préstamos		6.362.000
822			Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas	6.362.000	
822	00		Aportaciones reembolsables a Empresas Públicas para el Desarrollo del AIRBUS en las condiciones que determine el Consejo de Ministros (de este crédito, hasta un límite de 20 millones de pesetas podrá destinarse al pago de gastos de la Comisión Interministerial del AIRBUS)	6.362.000	
			TOTAL CAPITULO 8		6.362.000
			TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 542E		6.422.000
			PROGRAMA 721A		
			<u>Dirección y Servicios Generales de Industria</u>		
1			GASTOS DE PERSONAL		
10			Altos Cargos		21.116
100			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	21.116	
100	00		Retribuciones básicas		16.956
100	01		Otras remuneraciones		4.160



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

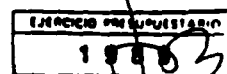
 EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1988

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO FUNCION	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
11	Personal eventual de Gabinetes		26.237
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del Personal eventual de Gabinetes	26.237	
110 00	Retribuciones básicas	11.060	
110 01	Otras remuneraciones	15.177	
12	Funcionarios		709.119
120	Retribuciones básicas	425.892	
120 00	Sueldos del Grupo A	192.909	
120 01	Sueldos del Grupo B	34.111	
120 02	Sueldos del Grupo C	47.801	
120 03	Sueldos del Grupo D	90.647	
120 04	Sueldos del Grupo E	1.518	
120 05	Trienios	58.906	
121	Retribuciones complementarias	283.227	
121 00	Complemento de destino	169.937	
121 01	Complementos específicos	104.794	
121 02	Otros complementos	8.496	
13	Laborales		82.817
130	Laboral fijo	82.817	
130 00	Retribuciones básicas	42.237	
130 01	Otras remuneraciones	40.580	
15	Incentivos al rendimiento		106.573
150	Productividad	91.885	
151	Gratificaciones	14.688	
16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		64.344
160	Cuotas Sociales	47.604	
160 00	Seguridad Social	47.604	
162	Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no Laboral	15.195	
162 00	Formación y perfeccionamiento del personal	15.195	
163	Gastos Sociales de Personal Laboral	1.545	
163 00	Formación y perfeccionamiento del personal	1.545	
TOTAL CAPITULO 1			1.010.206
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
20	Arrendamientos		21.555
202	Edificios y otras construcciones	21.555	
21	Reparaciones y conservación		91.237
212	Edificios y otras construcciones	39.471	
213	Maquinaria, instalación y utillaje	42.767	
215	Mobiliario y enseres	8.999	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA



CAPITULO ARTICULO CONCEPTO SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesos)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
22	Material, suministros y otros		467.305
220	Material de oficina	123.709	
220 00	Ordinario no inventariable	89.552	
220 01	Mobiliario y enseres	26.926	
220 02	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	7.231	
221	Suministros	80.474	
221 00	Energía eléctrica	56.499	
221 01	Agua	5.908	
221 03	Combustibles	12.801	
221 04	Vestuario	4.925	
221 09	Otros suministros	341	
222	Comunicaciones	96.756	
222 00	Telefónicas	86.694	
222 01	Postales	5.908	
222 03	Telex	4.154	
223	Transportes	5.908	
226	Gastos diversos	42.439	
226 01	Atenciones protocolarias y representativas	15.860	
226 02	Publicidad y propaganda	5.093	
226 06	Reuniones y conferencias	21.486	
227	Trabajos realizados por otras Empresas	118.019	
227 00	Limpieza y aseo	86.005	
227 01	Seguridad	22.167	
227 06	Estudios y trabajos técnicos	9.847	
23	Indemnizaciones por razón del servicios		183.030
230	Dietas	86.363	
230 01	Dietas	69.537	
230 02	Dietas para gastos derivados del ejercicio de la acción inspectora	16.826	
231	Locomoción	96.667	
	TOTAL CAPITULO 2		763.127
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		3.200.000
443	Al Instituto de Crédito Oficial para la cobertura de pérdidas en los préstamos excepcionales concedidos al amparo del Artículo 37 de la Ley de Crédito Oficial	3.200.000	
48	A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro		32.168
480	Para concesión de becas, asistencia a Congresos, Cursos, Seminarios y otras subvenciones a distribuir por Orden Ministerial	30.668	
483	A las Cámaras Oficiales Mineras por participación en la recaudación de la Tasa 20.04	1.500	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

 EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1989

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
49 491	Al Exterior Cuotas de asociación y gastos de participación en Organismos Internacionales de los Servicios del Departamento	20.705	20.705
	TOTAL CAPITULO 4		3.252.873
	INVERSIONES REALES		
66 662 669	Otros gastos de inversión Edificios y otras construcciones Inmovilizado inmaterial	12.000 54.000	66.000
	TOTAL CAPITULO 6		66.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
82 820	Concesión de préstamos Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas	11.750	11.750
820 00 820 01	Anticipos a personal funcionario 6.000 Anticipos a personal laboral 5.750		
	TOTAL CAPITULO 8		11.750
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 721A		5.103.956
	PROGRAMA 723A <u>Participación en Empresas</u>		
7 74 742	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Empresas Públicas y otros Entes Públicos Al Instituto Nacional de Industria para financiar empresas del Grupo de acuerdo con el PAIF del ejer- cicio corriente	40.000.000	40.000.000
	TOTAL CAPITULO 7		40.000.000
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 723A		40.000.000



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

 EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1983

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (en miles de pesos)	
				POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
			PROGRAMA 723B		
			<u>Reconversión y Reindustrialización</u>		
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		7.800.000
441			Al Instituto de Crédito Oficial para compensar quebrantos por avales y préstamos Reconversión Industrial	7.800.000	
			TOTAL CAPITULO 4		7.800.000
6			INVERSIONES REALES		
66			Otros Gastos de Inversión		25.000
669			Inmovilizado Inmaterial	25.000	
			TOTAL CAPITULO 6		25.000
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77			A Empresas Privadas		40.452.800
771			Para financiar planes de Reconversión y Reindustrialización	7.861.800	
772			Primas a la Construcción Naval	16.500.000	
774			Medidas Adicionales en la Siderurgia acordadas con las Comunidades Europeas	15.185.000	
775			Para compensación de intereses de préstamos para la Construcción Naval	906.000	
			TOTAL CAPITULO 7		40.452.800
			TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 723B		48.277.800
			PROGRAMA 731F		
			<u>Normativa y Desarrollo Energético</u>		
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
47			A Empresas Privadas		5.386.083
471			A Empresas afectadas por diferencias de precios	5.386.083	
			TOTAL CAPITULO 4		5.386.083
			TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 731F		5.386.083
			TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

1989

CANTIDAD	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesos)	
					POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
41				A Organismos Autónomos Administrativos		63.514
413				A la Escuela de Organización Industrial	63.514	
43				A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros		126.503
431				Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas por participación en Tasas recaudadas. Participación líquida en la liquidación de la Tasa 20.05; O.M. 18-1-79	126.503	
				TOTAL CAPITULO 4		190.017
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
71				A Organismos Autónomos Administrativos		31.000
713				A la Escuela de Organización Industrial	31.000	
				TOTAL CAPITULO 7		31.000
				TOTAL TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		221.017
				TOTAL PROGRAMAS EN EL SERVICIO 01		105.189.839
				TOTAL SERVICIO 01		105.410.856
				SERVICIO 02		
				<u>SECRETARIA GENERAL TECNICA</u>		
				PROGRAMA 721A		
				<u>Dirección y Servicios Generales de Industria</u>		
1				GASTOS DE PERSONAL		
10				Altos Cargos		5.783
100				Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783	
100	00			Retribuciones básicas	1.623	
100	01			Otras remuneraciones	4.160	
12				Funcionarios		303.087
120				Retribuciones Básicas	178.471	
120	00			Sueldos del Grupo A	75.556	
120	01			Sueldos del Grupo B	12.280	
120	02			Sueldos del Grupo C	27.460	
120	03			Sueldos del Grupo D	34.928	
120	05			Trienios	27.460	
120	06			Grados	787	
121				Retribuciones Complementarias	94.552	
121	00			Complemento de Destino	56.731	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ERENCA PRESUPUESTARIA
1989

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO	SUBCONC	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (en miles de pesetas)	
			POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
121	01	Complementos Específicos 34.984		
121	02	Otros Complementos 2.837		
123		Asignación por destino en el Extranjero	30.064	
13		Laborales		38.244
130		Laboral Fijo	38.244	
130	00	Retribuciones Básicas 19.852		
130	01	Otras remuneraciones 18.392		
14		Otro personal		3.134
141		Otro personal	3.134	
141	00	Contrato en régimen de derecho administrativo 3.134		
15		Incentivos al rendimiento		9.735
150		Productividad	9.735	
16		Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		38.652
160		Cuotas Sociales	38.652	
160	00	Seguridad Social 38.652		
		TOTAL CAPITULO 1		398.635
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
20		Arrendamientos		15.862
202		Edificios y otras construcciones	8.652	
203		Maquinaria, instalación y utillaje	7.210	
21		Reparaciones y Conservación		627
212		Edificios y otras construcciones	158	
213		Maquinaria, instalación y utillaje	469	
22		Material, suministros y otros		97.443
220		Material de oficina	25.419	
220	00	Ordinario no inventariable 14.089		
220	03	Libros y otras publicaciones 11.330		
221		Suministros	542	
222		Comunicaciones	2.600	
223		Transportes	2.704	
226		Gastos diversos	6.232	
226	09	Otros 6.232		
227		Trabajos realizados por otras Empresas	59.946	
23		Indemnizaciones por razón del servicio		452
230		Dietas	306	
231		locomoción	146	
		TOTAL CAPITULO 2		114.384
		TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 721A		513.019
		TOTAL SERVICIO 02		513.019



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

1989

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO SUBCONC	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesos)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
	SERVICIO 03		
	SECRETARIA GENERAL DE LA ENERGIA Y RECURSOS MINERALES		
	PROGRAMA 721A		
	Direccion y Servicios Generales de Industria		
1	GASTOS DE PERSONAL		
1 0	Altos Cargos		7.053
1 0 0	Retribuciones basicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	7.053	
1 0 0 00	Retribuciones basicas		
1 2	Funcionarios		72.388
1 2 0	Retribuciones Basicas	40.113	
1 2 0 00	Sueldos del grupo A	20.899	
1 2 0 02	Sueldos del grupo C	6.103	
1 2 0 03	Sueldos del grupo D	9.147	
1 2 0 05	Trienios	3.964	
1 2 1	Retribuciones Complementarias	32.285	
1 2 1 00	Complemento de destino	19.048	
1 2 1 01	Complementos especificos	13.237	
1 5	Incentivos al rendimiento		6.175
1 5 0	Productividad	6.175	
1 6	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		4.738
1 6 0	Cuotas Sociales	4.738	
1 6 0 00	Seguridad Social	4.738	
	TOTAL CAPITULO		90.364
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
2 2	Material, Suministros y Otros		17.070
2 2 0	Material de oficina	1.491	
2 2 0 00	Ordinario no inventariable	1.491	
2 2 7	Trabajos realizados por otras Empresas		
2 2 7 06	Estudios y trabajos tecnicos	15.579	
	TOTAL CAPITULO 2	15.579	17.070
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 721A		107.434
	PROGRAMA 731F		
	Normativa y desarrollo Energetico		
1	GASTOS DE PERSONAL		
1 0	Altos Cargos		5.783
1 0 0	Retribuciones basicas y otras remuneraciones de Altos Cargos		
1 0 0 00	Retribuciones basicas	5.783	
1 0 0 01	Otras remuneraciones	4.160	
1 2	Funcionarios		16.564
1 2 0	Retribuciones Basicas	8.369	
1 2 0 00	Sueldos del grupo A	6.430	
1 2 0 03	Sueldos del grupo D	1.963	
1 2 0 05	Trienios	276	
1 2 1	Retribuciones Complementarias	8.195	
1 2 1 00	Complemento de destino	4.425	
1 2 1 01	Complementos especificos	3.770	
1 6	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		983
1 6 0	Cuotas Sociales		
1 6 0 00	Seguridad Social	983	
	TOTAL CAPITULO 1		24.330



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1989

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
2 2	Material, Suministros y Otros		26.027
2 2 0	Material de oficina	1.270	
2 2 0 03	Ordinario no inventariable		
2 2 0 02	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	773	
2 2 0 03	Libros y otras publicaciones	253	
2 2 0 04	Material informático	98	
2 2 6	Gastos diversos	146	
2 2 6 06	Reuniones y conferencias	245	
2 2 7	Trabajos realizados por otras Empresas	24.512	
2 2 7 06	Estudios y trabajos técnicos	24.512	
	TOTAL CAPITULO 2		26.027
6	INVERSIONES REALES		
6 2	Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo servicios		82.600
6 2 3	Maquinaria, instalaciones y utillaje	48.700	
6 2 9	Inmovilizado inmaterial	33.900	
	TOTAL CAPITULO 6		82.600
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
7 4	A Empresas Publicas y otros Entes Publicos		1.761.000
7 4 1	Programa VALOREN	300.000	
7 4 2	Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Fase de demostración del Programa de Conservación de la Energía y de Energías Renovables	1.000.000	
7 4 5	A ENAGAS para financiar el Plan de gasoductos.	461.000	
7 5	A Comunidades Autonomas		2.450.000
7 5 2	Para la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural (PLANER) y para la mejora de la calidad del servicio eléctrico	2.450.000	
7 7	A Empresas Privadas		1.500.000
7 7 1	Programa VALOREN	1.500.000	
	TOTAL CAPITULO 7		6.711.000
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 731F		6.842.957
	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
4 3	A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros		5.325.852
4 3 1	Al Centro de Investigaciones Energeticas, Medioambientales y Tecnológicas	4.600.000	
4 3 2	Al Instituto Tecnológico Geominero de España	725.852	
	TOTAL CAPITULO 4		5.325.852
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
7 3	A Organismos Autonomos Comerciales, Industriales o Financieros		4.439.850
7 3 1	Al Centro de Investigaciones Energeticas, Medioambientales y Tecnológicas	1.617.850	
7 3 2	Al Instituto Tecnológico Geominero de España	2.822.000	
	TOTAL CAPITULO 7		4.439.850
	TOTAL TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		9.765.702
	TOTAL PROGRAMAS EN EL SERVICIO 03		5.980.391
	TOTAL SERVICIO 03		15.716.093



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

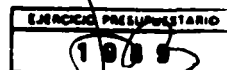
EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1989

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
				POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
			SERVICIO 04		
			DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS		
			PROGRAMA 721A		
			Direccion y Servicios Generales de Industria		
1			GASTOS DE PERSONAL		
1 0			Altos Cargos		5.783
1 0 0			Retribuciones basicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783	
1 0 0 00			Retribuciones basicas	1.623	
1 0 0 01			Otras remuneraciones	4.160	
1 2			Funcionarios		266.489
1 2 0			Retribuciones Basicas	179.719	
1 2 0 00			Sueldos del grupo A	33.756	
1 2 0 01			Sueldos del grupo B	15.008	
1 2 0 02			Sueldos del grupo C	38.648	
1 2 0 03			Sueldos del grupo D	47.403	
1 2 0 04			Sueldos del grupo E	19.739	
1 2 0 05			Trienios	25.162	
1 2 1			Retribuciones Complementarias	86.770	
1 2 1 00			Complemento de destino	65.946	
1 2 1 01			Complementos especificos	19.957	
1 2 1 02			Otros complementos	867	
1 3			Laborales		240.442
1 3 0			Laboral fijo	240.442	
1 3 0 00			Retribuciones basicas	137.052	
1 3 0 01			Otras remuneraciones	103.390	
1 5			Incentivos al rendimiento		9.735
1 5 0			Productividad	9.735	
1 6			Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		76.933
1 6 0			Cuotas Sociales	72.856	
1 6 0 00			Seguridad Social	72.856	
1 6 1			Prestaciones Sociales	4.077	
1 6 1 09			Complemento familiar	4.077	
			TOTAL CAPITULO 1		889.362
2.			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
2 1			Reparaciones y Conservacion		60.647
2 1 6			Equipos para procesos de informacion	60.647	
2 2			Material, Suministros y Otros		32.489
2 2 0			Material de oficina	32.489	
2 2 0 00			Ordinario no inventariable	1.491	
2 2 0 04			Material informatico	30.998	
			TOTAL CAPITULO 2		93.136
6			INVERSIONES REALES		
6 3			Inv. reposicion asociada funcionamiento operativo servicios		200.000
6 3 6			Equipos para procesos de informacion	130.000	
6 3 9			Inmovilizado inmaterial	70.000	
			TOTAL CAPITULO 6		200.000
			TOTAL CREDITOS DEL		
			SERVICIO EN EL PROGRAMA 721A		882.518
			TOTAL SERVICIO 04		882.518



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA



CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
					POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
				SERVICIO 06		
				DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA		

				PROGRAMA 542E		
				Investigacion y Desarrollo Tecnológico		

1				GASTOS DE PERSONAL		
1 2				Funcionarios		
1 2 0				Retribuciones Basicas		25.123
1 2 0 00				Sueldos del grupo A	8.038	
1 2 0 02				Sueldos del grupo C	2.034	
1 2 0 03				Sueldos del grupo D	2.495	
1 2 0 05				Trienios	2.570	
1 2 1				Retribuciones Complementarias		
1 2 1 00				Complemento de destino	6.191	
1 2 1 01				Complementos específicos	3.795	
1 8				Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		
1 6 0				Cuotas Sociales		2.421
1 6 0 00				Seguridad Social	2.421	
				TOTAL CAPITULO 1		27.544
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
7 7				A Empresas Privadas		
7 7 2				Para inversiones sobre conservacion de la energia (Ley 82/80 de Conservacion de Energia)	300.000	300.000
				TOTAL CAPITULO 7		300.000
				TOTAL CREDITOS DEL		
				SERVICIO EN EL PROGRAMA 542E		327.544

				PROGRAMA 721F		
				Normativa y desarrollo energetico		

1				GASTOS DE PERSONAL		
1 0				Altos Cargos		5.782
1 0 0				Retribuciones basicas y otras remuneraciones de Altos Cargos		
1 0 0 00				Retribuciones basicas	1.623	
1 0 0 01				Otras remuneraciones	4.160	
1 2				Funcionarios		
1 2 0				Retribuciones Basicas		185.482
1 2 0 00				Sueldos del grupo A	48.227	
1 2 0 01				Sueldos del grupo B	2.728	
1 2 0 02				Sueldos del grupo C	17.285	
1 2 0 03				Sueldos del grupo D	23.285	
1 2 0 05				Trienios	11.184	
1 2 1				Retribuciones Complementarias		
1 2 1 00				Complemento de destino	39.540	
1 2 1 01				Complementos específicos	24.234	
1 5				Incentivos al rendimiento		8.112
1 5 0				Productividad	8.113	
1 8				Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		7.766
1 6 0				Cuotas Sociales	7.766	
1 6 0 00				Seguridad Social	7.766	
				TOTAL CAPITULO 1		185.147



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1985

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONC	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
					POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
2 2				Material, Suministros y Otros		1.491
2 2 0				Material de oficina		
2 2 0 00				Ordinario no inventariable	1.491	1.491
				TOTAL CAPITULO 2		1.491
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
4 4				A Empresas Publicas y otros Entes Publicos		110.646
4 4 1				A ENRESA para cumplimiento R.D. 903/87, de 10 de julio	110.646	110.646
4 6				A Corporaciones Locales		25.000
4 6 0				Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Baleares	25.000	25.000
4 7				A Empresas Privadas		1.550.000
4 7 2				Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias	1.550.000	1.550.000
				TOTAL CAPITULO 4		1.685.646
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
7 7				A Empresas Privadas		600.000
7 7 3				Desarrollo de energias renovables	600.000	600.000
				TOTAL CAPITULO 7		600.000
				TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 731F		2.475.284
				TOTAL SERVICIO 06		2.803.826



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

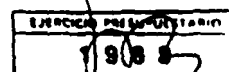
 EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1989

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesos)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
	PROGRAMA 723B		
	<u>Reconversión y Reindustrialización</u>		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		7.800.000
441	A1 Instituto de Crédito Oficial para compensar quebrantos por avales y préstamos Reconversión Industrial	7.800.000	
	TOTAL CAPITULO 4		7.800.000
6	INVERSIONES REALES		
66	Otros-Gastos de Inversión		25.000
669	Inmovilizado Inmaterial	25.000	
	TOTAL CAPITULO 6		25.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77	A Empresas Privadas		40.452.800
771	Para financiar planes de Reconversión y Reindustrialización	7.861.800	
772	Primas a la Construcción Naval	16.500.000	
774	Medidas Adicionales en la Siderurgia acordadas con las Comunidades Europeas	15.185.000	
775	Para compensación de intereses de préstamos para la Construcción Naval	906.000	
	TOTAL CAPITULO 7		40.452.800
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 723B		48.277.800
	PROGRAMA 731F		
	<u>Normativa y Desarrollo Energético</u>		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
47	A Empresas Privadas		5.386.083
471	A Empresas afectadas por diferencias de precios	5.386.083	
	TOTAL CAPITULO 4		5.386.083
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 731F		5.386.083
	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA



CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
					POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
				SERVICIO 06		
				<u>DIRECCION GENERAL DE MINAS Y DE LA CONSTRUCCION</u>		
				PROGRAMA 542E		
				<u>Investigación y Desarrollo Tecnológico</u>		
1				GASTOS DE PERSONAL		
12				Funcionarios		26.699
120				Retribuciones Básicas	17.988	
120	00			Sueldos del Grupo A	8.038	
120	01			Sueldos del Grupo B	1.365	
120	02			Sueldos del Grupo C	5.085	
120	03			Sueldos del Grupo D	832	
120	05			Trienios	2.663	
121				Retribuciones Complementarias	8.716	
121	00			Complemento de Destino	5.404	
121	01			Complementos específicos	3.312	
16				Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		833
160				Cuotas Sociales	833	
160	00			Seguridad Social	833	
				TOTAL CAPITULO 1		27.532
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
21				Reparaciones y Conservación		519
217				Laboratorio Oficial de Industrias de la Construcción	519	
				TOTAL CAPITULO 2		519
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
74				A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		400.000
745				Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Minería	400.000	
77				A Empresas Privadas		200.000
773				Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Minería	200.000	
78				A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro		170.000
781				Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Minería	100.000	
782				Promoción de Tecnología y Calidad en el Sector de pavimentos y revestimientos.	70.000	
				TOTAL CAPITULO 7		770.000
				TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 542E		798.051



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

 EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1989

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesos)	
				POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
			PROGRAMA 741F		
			<u>Explotación Minera</u>		
1			GASTOS DE PERSONAL		
10			Altos Cargos		5.783
100			Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783	
100	00		Retribuciones Básicas		1.623
100	01		Otras remuneraciones		4.160
12			Funcionarios		155.473
120			Retribuciones Básicas	95.678	
120	00		Sueldos del Grupo A		45.012
120	01		Sueldos del Grupo B		5.458
120	02		Sueldos del Grupo C		18.307
120	03		Sueldos del Grupo D		13.307
120	05		Trienios		13.594
121			Retribuciones complementarias	59.795	
121	00		Complemento de destino		37.073
121	01		Complementos específicos		22.722
13			Laborales		9.944
130			Laboral Fijo	9.944	
130	00		Retribuciones Básicas		4.339
130	01		Otras Remuneraciones		5.605
15			Incentivos al Rendimiento		7.947
150			Productividad	7.947	
16			Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		10.667
160			Cuotas Sociales	10.667	
160	00		Seguridad Social		10.667
			TOTAL CAPITULO 1		189.814
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
22			Material, Suministros y otros		41.910
220			Material de Oficina	1.491	
221			Suministros	4.223	
221	08		Plan de Seguridad Minera. Para gastos de la Comisión de Seguridad Minera		4.223
227			Trabajos realizados por otras Empresas	36.196	
227	06		Estudios y trabajos técnicos		11.269
227	08		Plan de Seguridad Minera		24.927
			TOTAL CAPITULO 2		41.910



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

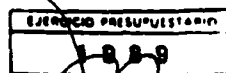
EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1988

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (en miles de pesetas)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		46.277.000
441	Subvención a la producción y transporte de Hulla Coquizable	1.400.000	
442	Subvención a HUNOSA según Contrato Programa vigente	43.704.000	
443	Subvención a Minas de Figaredo	1.173.000	
45	A Comunidades Autónomas		96.000
451	Plan de Seguridad Minera	96.000	
47	A Empresas Privadas		1.078.900
471	Subvención a Minero Siderúrgica de Ponferrada (LA CAMOCHA) según Contrato Programa vigente	1.078.900	
	TOTAL CAPITULO 4		47.451.900
6	INVERSIONES REALES		
61	Proyectos de Inversión de Reposición		352.000
613	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	37.000	
618	Otro inmovilizado material	10.000	
619	Inmovilizado inmaterial	305.000	
	TOTAL CAPITULO 6		352.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
74	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		1.589.800
741	Para la Mejora del Medio Ambiente Minero	72.000	
743	Para el Desarrollo Tecnológico de la Explotación de Minerales Específicos	100.000	
746	Programa de Investigación Sistemática de Recursos Minerales	1.417.800	
77	A Empresas Privadas		2.427.943
771	Para la Reestructuración Técnica y Empresarial del subsector productor del carbón	705.000	
772	Subvenciones Ley del Fomento de la Minería	814.043	
774	Para la Mejora del Medio Ambiente Minero	42.000	
775	Para financiar la Mejora de la Seguridad en las Minas a través del Banco de Crédito Industrial	244.400	
776	Para financiar la Línea Especial de Investigación Minera a través del Banco de Crédito Industrial	622.500	
	TOTAL CAPITULO 7		4.017.743
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 741F		52.053.367
	TOTAL SERVICIO 06		52.851.418



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

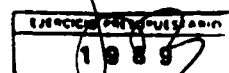


CAPITULO ARTICULO CONCEPTO	RUBRO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesos)	
			POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
		SERVICIO 12		
		SECRETARIA GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA		
		PROGRAMA 542E		
		<u>Investigación y Desarrollo Tecnológico</u>		
1		GASTOS DE PERSONAL		
10		Altos Cargos		7.053
100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	7.053	
100	00	Retribuciones básicas	7.053	
12		Funcionarios		72.398
120		Retribuciones básicas	40.113	
120	00	Sueldos del Grupo A	20.899	
120	02	Sueldos del Grupo C	6.103	
120	03	Sueldos del Grupo D	9.147	
120	05	Trienios	3.964	
121		Retribuciones complementarias	32.285	
121	00	Complemento de destino	19.048	
121	01	Complementos específicos	13.237	
15		Incentivos al rendimiento		6.175
150		Productividad	6.175	
16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		4.738
160		Cuotas sociales	4.738	
160	00	Seguridad Social	4.738	
		TOTAL CAPITULO 1		90.364
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
22		Material suministros y otros		1.491
220		Material de oficina	1.491	
220	00	Ordinario no inventariable	1.491	
		TOTAL CAPITULO 2		1.491
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		14.770.000
441		A la Sociedad Estatal Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial para financiar la participación española en la Agencia Espacial Europea (ESA)	10.870.000	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA



CAPITULO ARTICULO CONCEPTO SUBCONC	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
442	A la Sociedad Estatal Centro para el De - sarrollo Tecnológico Industrial para finan- ciar la aportación española al CERN.	3.900.000	
	TOTAL CAPITULO 4		14.770.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
74	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		4.526.000
741	A la Sociedad Estatal Centro para el De -- sarrollo Tecnológico Industrial	4.526.000	
	TOTAL CAPITULO 7		4.526.000
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 542E		19.387.855
	PROGRAMA 723B <u>Reconversión y Reindustrialización</u>		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
45	A Comunidades Autonomas		37.000
451	Para gastos de funcionamiento de las ZUR	37.000	
46	A Corporaciones Locales		48.000
461	Para gastos de funcionamiento de las ZUR	48.000	
	TOTAL CAPITULO 4		85.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77	A Empresas Privadas		3.890.000
771	Para financiar planes de Reconversión y Reindus- trialización	3.890.000	
	TOTAL CAPITULO 7		3.890.000
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN PROGRAMA 723B		3.975.000
	PROGRAMA 724B <u>Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Industrial</u>		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
47	A Empresas Privadas		15.619
471	A Empresas Artesanas para promoción en Ferias y Certámenes Comerciales	15.619	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1989

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
					POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
48	481			A Familias e Instituciones sin fines de lucro Ayudas para Congresos, Ferias, Exposiciones, Escuelas y otros Certámenes relacionados con el Sector Artesano.	20.000	20.000
				TOTAL CAPITULO 4		35.619
6				INVERSIONES REALES		
66	669			Otros gastos de inversión Inmovilizado inmaterial	96.000	96.000
				TOTAL CAPITULO 6		96.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
78	781			A familias e instituciones sin fines de lucro Para investigación y difusión de nuevas tecno- logías, formación e información tecnológica y prestación de servicios técnicos a la pequeña y mediana industria	650.000	650.000
				TOTAL CAPITULO 7		650.000
				TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 7248		781.619
				TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
71	711			A Organismos Autónomos Administrativos Al Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial	1.735.275	1.735.275
				TOTAL CAPITULO 7		1.735.275
				TOTAL TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		1.735.275
				TOTAL PROGRAMAS EN EL SERVICIO 12		24.144.474
				TOTAL SERVICIO 12		25.879.749



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1989

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	FUNCION	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesos)	
					POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
				SERVICIO 13		
				DIRECCION GENERAL DE ELECTRONICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS		
				PROGRAMA 542E		
				<u>Investigacion y Desarrollo Tecnológico</u>		
1				GASTOS DE PERSONAL		
10				Altos Cargos		5.783
100				Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783	
100	00			Retribuciones básicas	1.623	
100	01			Otras remuneraciones	4.160	
12				Funcionarios		104.169
120				Retribuciones básicas	63.010	
120	00			Sueldos del Grupo A	22.507	
120	01			Sueldos del Grupo B	4.093	
120	02			Sueldos del Grupo C	14.238	
120	03			Sueldos del Grupo D	14.970	
120	05			Trienios	7.202	
121				Retribuciones complementarias	41.159	
121	00			Complemento de Destino	26.621	
121	01			Complementos Específicos	14.538	
15				Incentivos al rendimiento		3.786
150				Productividad	3.786	
16				Cuotas, prestaciones gastos sociales a cargo del empleador		7.205
160				Cuotas sociales	7.205	
160	00			Seguridad Social	7.205	
				TOTAL CAPITULO 1		120.943
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
22				Material, suministros y otros		1.491
220				Material de oficina	1.491	
220	00			Ordinario no inventariable	1.491	
				TOTAL CAPITULO 2		1.491
6				INVERSIONES REALES		
62				Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo servicios		240.000



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

EXERCICIO PRESUPUESTARIO
1989

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
					POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
626				Equipos para procesos de información	150.000	
629				Inmovilizado inmaterial	90.000	
66				Otros gastos de inversión		48.000
669				Inmovilizado inmaterial	48.000	
				TOTAL CAPITULO 6		288.000
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
74				A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		1.875.000
741				Para el desarrollo de proyectos tecnológicos	1.875.000	
77				A Empresas Privadas		7.402.200
771				Subvenciones en relación con las directrices del PEIN II	3.725.000	
773				Para el desarrollo de proyectos tecnológicos	3.037.000	
774				Subvenciones en relación con las directrices del PEIN II a través del Banco de Crédito Industrial	135.200	
775				Plan de Fomento de la Investigación en la Industria Farmacéutica	505.000	
78				A Familias e Instituciones sin fines de lucro		170.000
781				Subvención a ADAMICRO	65.000	
782				Subvenciones en relación con las directrices del PEIN II	105.000	
				TOTAL CAPITULO 7		9.447.200
				TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 542E		9.857.634
				TOTAL SERVICIO 13		9.857.634
				SERVICIO 14		
				<u>DIRECCION GENERAL DE POLITICA TECNOLÓGICA</u>		
				PROGRAMA 542E		
				<u>Investigación y Desarrollo Tecnológico</u>		
1				GASTOS DE PERSONAL		
10				Altos Cargos		5.783
100				Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783	
100	00			Retribuciones básicas	1.623	
100	01			Otras remuneraciones	4.160	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

 EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1985

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
12	Funcionarios		77.854
120	Retribuciones básicas	50.736	
120 00	Sueldos del Grupo A	16.075	
120 01	Sueldos del Grupo B	4.093	
120 02	Sueldos del Grupo C	9.154	
120 03	Sueldos del Grupo D	14.138	
120 05	Trienios	7.276	
121	Retribuciones complementarias	27.118	
121 00	Complemento de destino	18.440	
121 01	Complementos específicos	8.678	
15	Incentivos al rendimiento		9.735
150	Productividad	9.735	
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		7.378
160	Cuotas sociales	7.378	
160 00	Seguridad Social	7.378	
	TOTAL CAPITULO 1		100.750
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
22	Material, suministros y otros		1.491
220	Material de oficina	1.491	
	TOTAL CAPITULO 2		1.491
6	INVERSIONES REALES		
66	Otros gastos de inversión		33.000
669	Inmovilizado inmaterial	33.000	
	TOTAL CAPITULO 6		33.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
75	A Comunidades Autónomas		100.000
751	A Comunidades Autónomas para el fomento de la Investigación y la Innovación Tecnológica	100.000	
	TOTAL CAPITULO 7		100.000
	TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 542E		235.241



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA



CARTAS ARTICULO CONCEPTO	SUBCONC	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesos)	
			POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
		PROGRAMA 722C		
		<u>Promoción de la Calidad Industrial</u>		
1		GASTOS DE PERSONAL		
12		Funcionarios		180.668
120		Retribuciones básicas	113.566	
120	00	Sueldos del Grupo A	33.759	
120	01	Sueldos del Grupo B	20.466	
120	02	Sueldos del Grupo C	27.460	
120	03	Sueldos del Grupo D	19.127	
120	05	Trienios	12.754	
121		Retribuciones complementarias	67.102	
121	00	Complemento de Destino	46.301	
121	01	Complementos Específicos	20.130	
121	02	Otros complementos	671	
13		Laborales		15.318
130		Laboral fijo	15.318	
130	00	Retribuciones básicas	8.046	
130	01	Otras remuneraciones	7.272	
16		Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		18.953
160		Cuotas sociales	18.953	
160	00	Seguridad Social	18.953	
		TOTAL CAPITULO 1		214.939
6		INVERSIONES REALES		
63		Inversión reposición asociada funcionamiento operativo servicios		320.000
633		Maquinaria, instalaciones y utillaje	320.000	
66		Otros gastos de inversión		70.000
669		Inmovilizado inmaterial	70.000	
		TOTAL CAPITULO 6		390.000
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
74		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos		60.000
742		Desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios de ensayo y calibración	60.000	
77		A Empresas Privadas		100.000
771		Desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios de ensayo y calibración	100.000	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1989

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
					POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
78				A Familias e instituciones sin fines de lucro		780.000
781				Para el desarrollo y mejora de la oferta de labora- torios de ensayo y calibracion	400.000	
782				Promoción de la calidad industrial	130.000	
783				Promoción de la normalización y certificación	250.000	
				TOTAL CAPITULO 7		940.000
				TOTAL CREDITO DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 722C		1.544.939
				TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
73				A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros		140.000
731				A1 CSIC para el Centro Nacional de Biotecnología	100.000	
732				Desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios de ensayo y calibración	40.000	
				TOTAL CAPITULO 7		140.000
				TOTAL TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		140.000
				TOTAL PROGRAMAS EN EL SERVICIO 14		1.780.180
				TOTAL SERVICIO 14		1.920.180
				SERVICIO 15		
				<u>DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA</u>		
				PROGRAMA 722C		
				<u>Promoción de la Calidad Industrial</u>		
1				GASTOS DE PERSONAL		
12				Funcionarios		311.702
120				Retribuciones básicas	205.232	
120	00			Sueldos Grupo A	88.106	
120	01			Sueldos Grupo B	19.101	
120	02			Sueldos Grupo C	34.578	
120	03			Sueldos Grupo D	28.275	
120	05			Trientos	35.172	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

 EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1988

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO	SUBCONCEPTO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
			POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
121		Retribuciones Complementarias	106.470	
121	00	Complemento de Destino	74.031	
121	01	Complemento específico	31.898	
121	02	Otros complementos	541	
13		Laborales		18.325
130		Laboral fijo	18.325	
130	00	Retribuciones básicas	9.809	
130	01	Otras remuneraciones	8.516	
15		Incentivos al rendimiento		8.967
150		Productividad	8.967	
16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		32.495
160		Cuotas sociales	32.495	
160	00	Seguridad Social	32.495	
		TOTAL CAPITULO 1		371.489
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
22		Material, Suministros y otros		4.195
220		Material de oficina	1.644	
220	00	Ordinario no inventariable	1.644	
226		Gastos diversos	2.551	
226	07	Gastos mantenimiento I.T.V.	2.551	
		TOTAL CAPITULO 2		4.195
6		INVERSIONES REALES		
66		Otros gastos de inversión		80.000
669		Inmovilizado inmaterial	80.000	
		TOTAL CAPITULO 6		80.000
		TOTAL CREDITO DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 722C		455.684
		PROGRAMA 723B		
		<u>Reconversión y Reindustrialización</u>		
1		GASTOS DE PERSONAL		
10		Altos Cargos		5.783
100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos	5.783	
100	00	Retribuciones básicas	1.623	
100	01	Otras remuneraciones	4.160	



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

 EJERCICIO PRESUPUESTARIO
 1989

CAPITULO ARTICULO CONCEPTO	SUBORDINADO	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES (En miles de pesetas)	
			POR CONCEPTO	POR ARTICULO Y CAPITULO
12		Funcionarios		102.125
120		Retribuciones básicas	64.101	
120	00	Sueldos del Grupo A	25.720	
120	01	Sueldos del Grupo B	4.093	
120	02	Sueldos del Grupo C	15.255	
120	03	Sueldos del Grupo D	9.978	
120	05	Trienios	9.055	
121		Retribuciones complementarias	38.024	
121	00	Complemento de Destino	25.151	
121	01	Complemento específico	12.873	
13		Laborales		2.728
130		Laboral fijo	2.728	
130	00	Retribuciones básicas	1.076	
130	01	Otras remuneraciones	1.652	
15		Incentivos al rendimiento		7.571
150		Productividad	7.571	
16		Cuotas, préstamos y gastos sociales a cargo del empleador		6.934
160		Cuotas sociales	6.934	
160	00	Seguridad Social	6.934	
		TOTAL CAPITULO 1		125.141
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
22		Material, Suministros y otros		3.207
220		Material de oficina	3.207	
220	00	Ordinario no inventariable	3.207	
		TOTAL CAPITULO 2		3.207
		TOTAL CREDITOS DEL SERVICIO EN EL PROGRAMA 7238		128.348
		TOTAL SERVICIO 15		584.032
		TOTAL PROGRAMAS EN LA SECCION 20		204.566.333
		TOTAL TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES		11.861.994
		TOTAL SECCION 20		216.428.327

ENMIENDA NUM. 1.566

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

ENMIENDA

Programa 912-B.

Sección 22.

Servicio 03.

Capítulo 7.

Artículo 76.

Concepto 764: Subvenciones a Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, CC. AA., en su caso, y Entidades Locales, para infraestructura y equipamiento.

ALTA

Adicionar la cantidad de 352,6 millones de pesetas, con lo que el importe del concepto 764 quedaría en 649,1 millones.

BAJA

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.630, por importe de 352,6 millones de pesetas.

MOTIVACION

Para Plan especial de actuación zona de los Montes Noroeste, 192.600.000 pesetas.

Para Plan especial de saneamiento regeneral de agua potable, fecales y pavimentación en Gibrleón (Huelva), 130.000.000 de pesetas.

A Ayuntamiento de Almadén, Mercado Municipal de Abastos, 30.000.000 de pesetas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.567

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22**.

ENMIENDA

De modificación.

Alta Gastos

Organismo 22.102: (MUFACE).

Capítulo 8: «Activos Financieros».

Artículo 80: «Adquisición deuda interior».

Concepto 801: «Compra de obligaciones y bonos a m/l plazo».

Importe: 13.559.659 miles de pesetas.

Alta Ingresos

Organismo 22.102: (MUFACE).

Capítulo 8: «Activos Financieros».

Artículo 87: «Remanente de Tesorería».

Concepto 870: «Remanente de Tesorería».

Importe: 13.559.659 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Adecuar las inversiones de MUFACE al Real Decreto 2876/1977, de 11 de noviembre, por el

que se determinan los porcentajes de inversión en los fondos de la Mutuality.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.568

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

Programa 455-C.
Sección 24.
Servicio 09.
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto 760.
Subconcepto 05 nuevo: Al Ayuntamiento de Albacete. Museo Etnológico.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
455-C	24.09.455-C.760	50.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	50.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la restauración del antiguo edificio del Ayuntamiento de Albace-

te, para su adecuación a su nueva función de Museo Etnológico.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.569

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

Programa 455-C.
Sección 24.
Servicio 09.
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto 760.
Se crea el siguiente subconcepto:

Subconcepto	Importe (miles ptas.)
06. Al Ayuntamiento de Valls (Tarragona). Centro Cultural polifuncio- nal	100.000

El alta se financiará con baja en la aplicación presupuestaria 31.02.0633-A.121.08, por el mismo importe.

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

Presupuestos de Gastos

Alta en la aplicación presupuestaria 24.207.456-A.751 por 190 millones.

ENMIENDA NUM. 1.570

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24**.

ENMIENDA

Transferencia entre Subsectores:

«Sección 24.
Servicio 01.
Capítulo 7.
Artículo 73.
Caoncepto 732.

Alta de 190 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.01.732.

Dicha alta se financiará con baja en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.121.08, por el mismo importe.

Repercusión en el presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.»

Presupuesto de Ingresos

Alta en la aplicación presupuestaria 24.207.700 por 190 millones.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de transferencias a Comunidades Autónomas para la construcción de Auditorios de Música (Barcelona).

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.571

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

Programa 458-A.
Sección 25.
Organismo 301.
Capítulo 6.
Artículo 6.
Conceptos.

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe (miles Ptas.)
SUBSECTOR ESTADO		
ALTA		
458-A (Transferencias entre Subsectores)	25.02.458-A.741	590.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.63	590.000
SUBSECTOR ENTES PUBLICOS		
ALTA		
Presupuesto de ingresos	25.301.700	
Presupuesto de gastos	25.301.458-A.620	30.000
	25.301.458-A.626	16.000
	25.301.458-A.628	15.100
	25.301.458-A.629	23.000
	25.301.458-A.630	66.900
	25.301.458-A.632	384.600
	25.301.458-A.633	17.500
	25.301.458-A.634	8.000
	25.301.458-A.635	17.800
	25.301.458-A.638	11.100

MOTIVACION

Las necesidades mínimas de inversión en el Patrimonio Nacional para poder cumplir con las misiones que tiene encomendadas por la Ley 23/82, de 16 de junio, son superiores a la consignación que figura en el proyecto de Ley, por lo que es preciso incrementarlas en la cantidad de 590 millones de pesetas.

Esta cantidad serviría para proceder a las restauraciones de diversos salones del Palacio Real (entre otros el Salón del Trono), para habilitar una sala permanente de exposiciones en el Palacio Real, para la rehabilitación de su archivo, para la construcción de un edificio des-

tinado a caballerizas en el Campo del Moro, etcétera. Todas ellas no figuran en el crédito concedido, si bien, fueron solicitadas por el Ente Público en su petición inicial para 1989.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.572

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25**.

ENMIENDA

Alta en el Presupuesto de gastos de la Sección 25 (Organismo-Consejo de Seguridad Nuclear).

«ALTA

1. Presupuesto de Gastos

Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

Organismo 302: Consejo de Seguridad Nuclear.

Programa 151-A: Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Capítulo 1: Gastos de Personal.

Artículo 15: Incentivos al rendimiento y otras compensaciones.

Concepto 150: Productividad.

Importe en miles de pesetas: 18.356.

2. Presupuesto de Ingresos

Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

Organismo 302: Consejo de Seguridad Nuclear.

Capítulo 8: Activos Financieros.

Artículo 7: Remanente de Tesorería.

Concepto 0: Remanente de Tesorería.

Importe en miles de pesetas: 18.356.»

FINANCIACION

Mejora de la reasignación de los créditos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.573

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26**.

ENMIENDA

Técnica.

«Programa 542-H.

Sección 26.

Organismo 103.

Capítulo 4.

Artículo 44.

Concepto 440.»

Se propone la modificación en la denominación del concepto aludido, que para el ejercicio 1989 pasará a denominarse de la siguiente forma:

«Convenios con Universidades y otros Centros de Investigación.»

MOTIVACION

Subsanar la omisión padecida en el texto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.574

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

A la denominación del Concepto en el Programa 313-C de la Sección 27.

27.03.313.C-753

Dice: «Para inversiones en centros asistenciales de CC. LL. de Ceuta y Melilla».

Debe decir: «Para inversiones en Centros Asistenciales de las CC. LL. e Instituciones sin fines de lucro de Ceuta y Melilla con fines de Asistencia y Acción Social».

MOTIVACION

Técnica. De subsanación las omisiones padecidas en la denominación del concepto en los programas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.575

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

A la denominación del Concepto en el Programa 313-C de la Sección 27.

27.03.313.C-487

Dice: «Para mantenimiento de Centros Asistenciales de las CC. LL.».

Debe decir: «Para mantenimiento de Centros Asistenciales de las CC. LL. e ISFL de Ceuta y de Melilla y Ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, de carácter centralizado».

MOTIVACION

Técnica. De subsanación de la omisión padecida en la denominación del concepto en los programas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.576

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

A la denominación del Concepto en el Programa 313-L de la Sección 27.

27.03.313.L-486.02

Dice: «Para Programas de refugiados y asilados».

Debe decir: «Para Programas de refugiados y asilados concertados con Cruz Roja Española y Comisión Española de Ayuda al Refugiado».

MOTIVACION

Técnica. De subsanación de la omisión padecida en la denominación del concepto en los programas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.577

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

A la denominación del Concepto en el Programa 313-L de la Sección 27.

27.03.313.L.486.01

Dice: «Mediante Convenios Programa».

Debe decir: «Para Programas de acción social».

MOTIVACION

Técnica. De subsanación de la omisión padecida en la denominación del concepto en los programas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.578

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

A la denominación del Concepto en el Programa 313-L de la Sección 27.

27.03.313.L-486

Dice: «Para financiar programas nacionales e internacionales de acción social».

Debe decir: «Para financiar programas estatales e internacionales».

MOTIVACION

Técnica. De subsanación de la omisión padecida en la denominación del concepto en los programas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.579

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

A la denominación del Concepto en el Programa 313-L de la Sección 27.

27.03.313.L-457

Dice: «Para Proyectos propios o concertados con CC. LL.».

Debe decir: «A CC. AA. para Proyectos propios o concertados con CC. LL. e ISFL en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

MOTIVACION

Técnica. De subsanación de la omisión padecida en la denominación del concepto en los programas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.580

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

ENMIENDA

A la denominación del Concepto en el Programa 313-L de la Sección 27.

27.03.313.L-451

Dice: «Para el desarrollo de prestaciones básicas de S. S.»

Debe decir: «Para el desarrollo de prestaciones básicas de S. S. de CC. LL. mediante Convenios-Programas con CC. AA.».

MOTIVACION

Técnica. De subsanación de la omisión padecida en la denominación del concepto en los programas.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.581

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31**.

ENMIENDA

De modificación:

«ALTA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Concepto 121.08: Para todo tipo de retribuciones que pudieran reconocerse en favor de funcionarios de carrera.

Importe: 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas.

Servicio 03: Secretaría de Estado para las Administraciones.

Programa 912-B: Transferencias a CC. LL. para Cooperación en Obras y Servicios.

Concepto 769 (nuevo): Subvención al Consell Metropolità de l'Horta. Potabilizadoras de Manises y Picassent.

Importe: 500 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Lograr una mejor adecuación de los recursos.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.582

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31**.

ENMIENDA

«ALTA

En la aplicación presupuestaria 31.02.633.A.630 por importe de 30 millones de pesetas.

BAJA

En la aplicación presupuestaria 22.03.912.B-760 por igual cuantía.»

MOTIVACION

Ajuste técnico en relación con la enmienda a la aplicación presupuestaria 22.03.912.B-764.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.583

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31**.

ENMIENDA

«ALTA

En la aplicación presupuestaria 31.02.633.A.630 por importe de 130 millones de pesetas.

BAJA

En la aplicación presupuestaria 22.03.912.B.768 por igual cuantía.»

MOTIVACION

Ajuste técnico en relación con la enmienda a la aplicación presupuestaria 22.03.912.B.764.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.584

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31**.

ENMIENDA

«ALTA

En la aplicación presupuestaria 31.02.633.A.630 por importe de 192,6 millones de pesetas.

BAJA

En la aplicación presupuestaria 22.03.912.B.767 por igual cuantía.»

MOTIVACION

Ajuste técnico en relación con la enmienda a la aplicación presupuestaria 22.03.912.B.764.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.585

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

ENMIENDA

«Alta Gastos Seguridad Social

Alta Ingresos Seguridad Social

Programa 32.45. Atención a la Tercera Edad en Centros Residenciales. Concepto 760.0.

Artículo 70 del Presupuesto de Recursos de la Seguridad Social.

Importe: 100.000 miles de pesetas.

Importe: 100.000 miles de pesetas.

Alta Gastos del Estado	Baja Gastos del Estado
27.01.800X.721. Subvención al INSERSO para financiar su Plan de Inversiones. Importe: 100.000 miles de pesetas.	31.02.633A.121.08. Importe: 100.000 miles de pesetas.»

MOTIVACION	ENMIENDA NUM. 1.586
Para la creación de la Residencia Geriátrica de Mahón. Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, Manuel Jaime Barreiro Gil .	Del Grupo Parlamentario Socialista (S). El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 60 . ENMIENDA

«Alta Gastos Seguridad Social	Alta Ingresos Seguridad Social
Programa 32.44. Atención a la Tercera Edad en Hogares y Clubes. Concepto 602.1. Importe: 90.000 miles de pesetas.	Artículo 70 del Presupuesto de Recursos de la Seguridad Social. Importe: 90.000 miles de pesetas.

Alta Gastos del Estado	Baja Gastos del Estado
27.01.800X.721. Subvención al INSERSO para financiar su Plan de Inversiones. Importe: 90.000 miles de pesetas.	31.02.633A.121.08 Importe: 90.000 miles de pesetas.»

MOTIVACION	ENMIENDA NUM. 1.587
Para la construcción de Hogares de Tercera Edad en: Soria, 30 millones de pesetas; Almazán (Soria): 30 millones de pesetas; Alfaro (La Rioja), 30 millones de pesetas. Palacio del Senado, 9 de diciembre de	1988.—El Portavoz, Manuel Jaime Barreiro Gil . Del Grupo Parlamentario Socialista (S). El Grupo Parlamentario Socialista, al am-

paro de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

ENMIENDA

Al Presupuesto de ALTA Gastos Seguridad Social.

Donde dice: Grupo de Programas 33 «Otros Servicios Sociales».

Debe añadirse: Programa 33.47. Integración Social y atención a refugiados.

MOTIVACION

Ajuste técnico, por la omisión padecida.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.588

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60**.

ENMIENDA

Al Presupuesto de ALTA Gastos en Seguridad Social.

Donde dice: Grupo de Programa 32, Atención a la Tercera Edad. Concepto 487.9.

Debe añadirse: Programa 32.44, Atención a la Tercera Edad en Hogares y Clubes.

MOTIVACION

Ajuste técnico, por la omisión padecida.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.589

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Programa 631-C**.

ENMIENDA

Organismo 23201.
Programa 631-C.

CAPITULO I: AUMENTOS

Conceptos	120.02	99.758.720
	120.03	129.974.493
	120.05	37.457.675
	121.00	97.782.892
	121.01	80.482.941
	150	29.477.848
Total Capítulo I		474.935.000

CAPITULO II: AUMENTOS

Artículo 21	73.357.000
Concepto 225.00	

Concepto 225.02	5.248.000
Artículo 23	27.347.000
Aumento Total Capítulo II ...	105.952.000

JUSTIFICACION

- 1. Se solicita un aumento de 183 funcionarios de nivel C o D para atender el mayor volumen de operaciones de la red de Caja Postal. En la mayor parte de las sucursales en donde se refuerza la plantilla sólo trabajan dos funcionarios para atender el servicio.
- 2. Las aperturas de 79 nuevas oficinas a lo largo de 1989 requieren un total de 151 funcionarios. Dichas plazas no fueron previstas inicialmente en el anteproyecto al pensarse, en el período de su confección que la Caja Postal se transformaría en S. A. con lo cual no hacía falta la consignación en los Presupuestos Públicos. Sin dotación que se solicita ahora es imposible abrir las nuevas oficinas.
- 3. La confección del Anteproyecto se minusvaloraron tres partidas del Capítulo II, absolutamente imprescindibles para el normal funcionamiento de toda la red de distribución, incluidas las oficinas de nueva apertura.
- 4. Los aumentos se financiarán con cargo a los propios generados de la Caja, con lo cual no da lugar a aumento presupuestario.

Disminución Concepto 550: Variación del Fondo de Maniobra. Menos: 580.887.000.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jalme Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.590

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo de Proyectos que integran el Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria**.

ENMIENDA

Comunidad 06. Cantabria. Competencia Comunidad Autónoma.

Consejería 02: Presidencia.
Materia 05: Sanidad.

N.º Proyecto	Tipo de Proyecto	Denominación	Importe miles de ptas.
BAJA			
0004	M	Hospital de Lieneres	300.000
ALTA			
0004	M	Hospital de Lieneres	493.900

Consejería 04: Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. | Materia 18: Infraestructura del transporte por carretera.

N.º Proyecto	Tipo de Proyecto	Denominación	Importe miles de ptas.
BAJAS			
0001	P	Carretera Viveda-Comillas	100.000
0002	P	Carretera Reinosa-Potes	150.000
0003	M	Carretera Potes-Fuente De	300.000
0005	P	Carretera Santander-Selaya	149.500
0006	M	Carretera La Venera-Argoños	250.000
0007	M	Carretera Liérganes-San Roque	195.200
ALTA			
0001	P	Carretera Brañavieja-Piedras Luengas	250.000
0002	P	Carretera Oreña-Comillas	198.400

Consejería 08: Cultura, Educación y De-
porte.

Materia 12: Cultura.

N.º Proyecto	Tipo de Proyecto	Denominación	Importe miles de ptas.
ALTAS			
0003	M	Palacio de Festivales	552.400

JUSTIFICACION

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha reconsiderado su propuesta inicial del programa de Inversiones 1989 a financiar con cargo a su Fondo de Compensación Interterritorial.

Las modificaciones introducidas suponen un mejor ajuste de los proyectos a las posibilidades reales de gestión, así como una mejor adaptación a los criterios de selección utilizados por la Comunidad Económica Europea para los proyectos susceptibles de obtener financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Palacio del Senado, 9 de diciembre de

1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.591

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo de Inversiones Reales**.

ENMIENDA

Sección 17: «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo».

1. Bajas por importe de 1.000.000 miles de pesetas, en los siguientes proyectos del Programa 513-E, como consecuencia de la baja, por el mismo importe, en el crédito 17.04.513E.610 aprobada por el Congreso de los Diputados.

PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
86.17.004.0940	823.363.000
86.17.004.0995	22.859.000
86.17.004.1000	129.034.000
86.17.004.1006	12.289.000
86.17.004.1010	12.289.000
86.17.004.0965	166.000

2. Bajas por importe de 1.000.000 miles de pesetas, en los siguientes proyectos del Programa 513-E, como consecuencia de la baja, por el mismo importe, en el crédito 17.04.513E.61 aprobada por el Congreso de los Diputados.

PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
86.17.004.0975	361.249.000
86.17.004.0980	110.601.000
86.17.004.0985	516.138.000
86.17.004.0990	12.012.000

3. Creación del Proyecto 89.17.009.1030 en el Programa 443-D, por 100.000 miles de pesetas, para recoger el alta introducida en el Congreso en el Superproyecto 9003 del Servicio 09, Programa 443-D, Artículo 61.

Baja de 100.000 miles de pesetas en el Proyecto 86.17.004.0945 del Artículo 61 del Programa 513-E, como consecuencia de la baja del mismo importe en el crédito 17.04.513E.61 aprobada por el Congreso.

4. Creación del Proyecto 89.17.009.1020 en el Programa 443-Z, Artículo 61, dotado con 600.000 miles de pesetas como consecuencia del alta introducida en el Congreso en el Su-

perproyecto 9002 del Servicio 09, Programa 443-D, Artículo 61.

Baja de 600.000 miles de pesetas en el Proyecto 86.17.004.0965 del Artículo 61, Programa 513-E, como consecuencia de la baja del mismo importe en el crédito 17.04.513E.61, aprobada por el Congreso.

5. Creación del Proyecto 89.17.009.2030 en el Programa 443-E, Artículo 61, dotado con 100.000 miles de pesetas como consecuencia del alta introducida en el Congreso en el Superproyecto 9101 del Servicio 09, Programa 443-D, Artículo 60.

Baja de 100.000 miles de pesetas en el Proyecto 86.17.004.0950, Programa 513-E, como consecuencia de la baja del mismo importe en el crédito 17.04.513E.61.

6. Creación del Proyecto 89.17.009.1025 en el Programa 443-D, Artículo 61, dotado con 200.000 miles de pesetas como consecuencia del alta introducida en el Congreso en el Superproyecto 9003 del Servicio 09, Programa 443-D, Artículo 61.

Baja de 200.000 miles de pesetas en el Proyecto 86.17.004.0945, del Artículo 61, Programa 513-E, como consecuencia de la baja del mismo importe en el crédito.

7. Creación del Proyecto 89.17.006.1910 Canal Calanda-Alcañiz con 100.000 miles de pesetas, en el Programa 512-A, Artículo 60, como consecuencia del alta por el mismo importe en el crédito 17.06.512A.60 aprobada por el Congreso.

Baja en los siguientes Proyectos del Artículo 61, Programa 513E, como consecuencia de la baja por importe de 100.000 miles de pesetas efectuada por el Congreso, en el crédito 17.04.513E.60.

PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
86.17.004.0945	64.079
86.17.004.0950	15.921

8. Altas por importe de 150.000 miles de pesetas en los siguientes Proyectos del Programa 512-A, Servicio 06, Artículo 60 como consecuencia de «Presa de Casar de Cáceres» y «Arroyo de La Luz» aprobados por el Congreso.

PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
89.17.006.1615: «Presa de Casar de Cáceres»	100.000
89.17.006.1800: «Presa de Arroyo de La Luz»	50.000

9. Baja por importe de 198.100 miles de pesetas en los siguientes Proyectos del Artículo 61, Programa 513E como consecuencia de la baja por el mismo importe en el crédito 17.04.513E.61.

PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
86.17.004.0945	176.637
86.17.004.0995	21.463

10. Baja por importe de 500.000 miles de pesetas en los siguientes Proyectos como consecuencia de la baja por el mismo importe, en el crédito 17.04.513E.61 aprobada por el Congreso.

PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
86.17.004.0960	103.475
86.17.004.0970	294.936
86.17.004.0975	99.589
86.17.004.0965	2.000

11. Baja por importe de 366.400 miles de pesetas en los siguientes Proyectos, como consecuencia de la baja por el mismo importe en el crédito 17.04.513E.61, aprobada por el Congreso.

PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
86.17.004.0990	337.043
86.17.004.0995	29.357

12. Alta de 2.000.000 miles de pesetas en el Proyecto 89.17.005.0673 del Programa 514-C, Artículo 60 y baja por el mismo importe en los siguientes Proyectos del Programa 513-E, Artículo 61.

PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
86.17.004.0950	86.847
86.17.004.0995	1.119.531
86.17.004.0960	793.622

Ambas modificaciones son consecuencia de las modificaciones en el mismo sentido que los Proyectos, a los créditos 17.05.514C.60 y 17.04.513E.61, aprobadas por el Congreso.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 1.592

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo de Inversiones Reales**.

ENMIENDA

Sección 23: «Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones».

1. Las bajas introducidas por el Congreso en el proyecto 89.23.010.2025 por importe de 200.000 miles de pesetas, deben entenderse referidas a los siguientes proyectos:

PROYECTO	IMPORTE (Miles de pesetas)
89.23.010.2250	100.000
89.23.010.2255	50.000
89.23.010.2260	50.000

2. El código 89.23.008.0020, «Parador Nacional de Cuenca», debe ser el 89.23.008.0160, «Parador Nacional de Cuenca».

JUSTIFICACION

El Proyecto al que se asignaron las bajas por el Congreso, no figura en el Anexo de Inversiones. El código asignado al Parador Nacional de Cuenca es incorrecto.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 1988.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil.**

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Veto	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1
Veto	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	2
Veto	Grupo Parlamentario Mixto (Eusko Alkartasuna)	3
Veto	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	4
Veto	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	5
Veto	Señor Marfany Oanes	6
Veto	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	7
Veto	Grupo Parlamentario CDS	8
Veto	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	9
Exposición de Motivos	Grupo Parlamentario CDS	589
Título I (arts. 1 a 9)	Grupo Parlamentario CDS	590
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.026
(arts. 1 a 6)	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.370
(arts. 7 y 8)	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.372
2	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	54
2.1	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	14
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	15
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	361
2.2	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	16
5.1 y 2	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.371
5.3	Grupo Parlamentario Socialista	1.494
8	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.027
8.1 bis	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	362
8.4	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	55
9.3	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	56

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	57
9.4	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	58
9.5	Don José María Galván y don Isidoro Sánchez (Grupo Parlamentario Mixto)	1
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	59
9.6	Grupo Parlamentario Socialista	1.495
9 bis	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	60
Título II		
(arts. 10 a 23)	Grupo Parlamentario CDS	591
11	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.028
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.373
12	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	61
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	62
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.029
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.374
13	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.030
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.375
14.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	363
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	364
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	365
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.031
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	366
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.032
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.033
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.034
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.035
14.2	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	63
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.036
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.037
14.3	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	367
14 bis	Grupo Parlamentario Socialista	1.496
18	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.038
18.4	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	65
20	Grupo Parlamentario CDS	623

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.039
20.1	Grupo Parlamentario Socialista	1.497
20.2	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	17
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.376
	Grupo Parlamentario Socialista	1.498
20 bis	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	368
21	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.040
22	Grupo Parlamentario Socialista	1.499
22.1	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.041
23.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.377
23.4	Grupo Parlamentario Socialista	1.500
Título III (arts. 24 a 40)		
	Grupo Parlamentario CDS	592
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	64
24	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	18
	Grupo Parlamentario Mixto (Eusko Alkartasuna)	48
	Grupo Parlamentario CDS	624
24.1	Don José María Galván y don Isidoro Sánchez	2
	Don José González Afonso y don José Macías Santana	1.017
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	369
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	370
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	371
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	372
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.042
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	500
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.043
24.3	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	373
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	374
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	501
24.4	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	66
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	502

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
24 nuevo apartado	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	375
25.1	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.044
25.2	Grupo Parlamentario CDS	625
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.045
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.378
25.3	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	503
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.046
	Grupo Parlamentario CDS	626
25.4	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	376
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	504
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.379
26.1	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	19
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	377
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	378
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	379
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	380
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	381
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	505
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	506
	Grupo Parlamentario CDS	627
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	507
	Grupo Parlamentario CDS	629
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	508
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	509
	Grupo Parlamentario CDS	628
	Grupo Parlamentario CDS	630
	Grupo Parlamentario CDS	631
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.047
27.1	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	20
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	382
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	510
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	511
	Grupo Parlamentario CDS	632
27.4	Grupo Parlamentario Mixto (Inicativa per Catalunya)	512
	Grupo Parlamentario Socialista	1.501
28.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	383
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	384

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Mixto (Inicativa per Catalunya)	513
	Grupo Parlamentario CDS	633
28.2	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	385
	Grupo Parlamentario CDS	634
28.3	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.048
29.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	386
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	387
	Grupo Parlamentario Mixto (Inicativa per Catalunya)	514
	Grupo Parlamentario Mixto (Inicativa per Catalunya)	515
	Grupo Parlamentario CDS	635
29.2	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	388
	Grupo Parlamentario CDS	636
29 apartado nuevo	Grupo Parlamentario Mixto (Inicativa per Catalunya)	516
31.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	389
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	390
	Grupo Parlamentario Mixto (Inicativa per Catalunya)	517
	Grupo Parlamentario Mixto (Inicativa per Catalunya)	518
	Grupo Parlamentario CDS	637
31.2	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	391
	Grupo Parlamentario CDS	638
31 apartado nuevo	Grupo Parlamentario Mixto (Inicativa per Catalunya)	519
32	Grupo Parlamentario CDS	639
33	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	67
33.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	392
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	520
	Grupo Parlamentario CDS	640
33.2	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	21
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	393
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	521
	Grupo Parlamentario CDS	641
33.3	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	394

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	522
33.5	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	395
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	523
34.2	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	22
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	396
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.049
	Grupo Parlamentario CDS	642
35.1	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	23
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	397
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	524
	Grupo Parlamentario CDS	643
35.2	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	398
35 bis nuevo	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.380
37 bis nuevo	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.050
38	Grupo Parlamentario CDS	644
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.051
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.056
	Grupo Parlamentario Socialista	1.502
38.1	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.052
38.3	Grupo Parlamentario CDS	645
	Grupo Parlamentario CDS	646
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.053
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.054
38.4	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.055
38.5	Grupo Parlamentario Socialista	1.503
38.6	Grupo Parlamentario CDS	647
38 nuevo apartado	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	399
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.381
	Grupo Parlamentario Socialista	1.504
39.2	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	525
39.8	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.382

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Título IV		
(arts. 41 a 56)	Grupo Parlamentario CDS	593
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.383
41	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	400
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	401
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.057
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.384
42	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.058
42 bis	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.059
43.1	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	24
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	526
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.060
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	25
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	26
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	27
43.2	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	527
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	528
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	529
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	28
43.3	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	530
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	531
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	29
43.4	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	532
43.5	Grupo Parlamentario Socialista	1.505
44	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	68
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	69
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	70
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	533
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.061
45.2	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	30
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	71
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	402
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.062
45.6	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	72
46.2	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	31

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	73
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	74
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	534
	Grupo Mixto (Agrupación Senadores DC)	403
46.3	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	75
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	76
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	77
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	78
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	404
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	535
46.7	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.063
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.385
47.1	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	32
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.064
48	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.065
48.1	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	33
48.3	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	34
49	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	536
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.066
50.1	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	35
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	79
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	537
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.067
50.2	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	36
51.2	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	81
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.068
51.4	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	80
51.5	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	538
	Grupo Parlamentario CDS	648
51.6	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	539
51.7	Grupo Parlamentario Socialista	1.506
51.10	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	82
52	Grupo Parlamentario Socialista	1.507
52.1	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	83

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió.	84
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	540
52.2	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	451
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	542
	Grupo Parlamentario CDS	649
54	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	85
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	86
56 bis	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	544
Título V		
(arts. 57 a 77)	Grupo Parlamentario CDS	594
57	Grupo Parlamentario CDS	650
57.1	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	543
57.2	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	405
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.069
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.386
59	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	406
59.1	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	37
60	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	38
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	407
61	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.070
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.387
62	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	545
64	Grupo Parlamentario CDS	651
66	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	408
67	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	409
70 bis	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	39
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	410
76.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	411
77	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	412

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Título VI		
(arts. 78 a 106)	Grupo Parlamentario CDS	595
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.388
(arts. 98 a 102)	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.101
78	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.071
78.1	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	88
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	89
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.072
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.073
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.074
	Grupo Parlamentario CDS	652
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.389
	Grupo Parlamentario CDS	653
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.390
78.2	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	87
79.1	Grupo Parlamentario CDS	654
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.075
79.2	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.076
79.3	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.077
79.4	Grupo Parlamentario CDS	655
79 apartado nuevo	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	413
80	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	90
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	91
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	92
80.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	414
	Grupo Parlamentario CDS	656
	Grupo Parlamentario CDS	657
80.2	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.078
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.391
80.6	Grupo Parlamentario CDS	674

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
80 apartado nuevo	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.392
80 bis	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	40
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	93
81.1	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	94
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	95
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	96
	Grupo Parlamentario CDS	659
	Grupo Parlamentario CDS	660
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.393
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.394
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.395
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.396
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	415
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	416
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.079
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.080
81 bis	Grupo Parlamentario CDS	658
82.1	Grupo Parlamentario Socialista	1.508
82.2	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	417
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	97
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.081
84	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	41
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	98
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	99
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	100
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	101
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	102
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	103
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	104
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	105
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	106
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	107
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	108
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	109
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	110
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	111
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	112
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	418
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	419

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	420
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	421
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	422
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	423
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	424
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	425
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	426
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	427
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	428
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	429
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	430
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	431
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	432
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	433
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	434
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	435
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	436
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	437
	Grupo Parlamentario CDS	661
	Grupo Parlamentario CDS	662
	Grupo Parlamentario CDS	663
	Grupo Parlamentario CDS	664
	Grupo Parlamentario CDS	665
	Grupo Parlamentario CDS	666
	Don Jorge Fernández i Díaz	770
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.082
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.083
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.084
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.085
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.397
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.398
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.399
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.400
84 bis	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	113
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	114
85	Don José María Galván y don Isidoro Sánchez	3
	Don José María Galván y don Isidoro Sánchez	4
	Don José María Galván y don Isidoro Sánchez	5
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.401
85 bis	Grupo Mixto (Agrupación Senadores DC)	438
86	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	42
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	115

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario CDS	667
	Grupo Parlamentario CDS	668
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.087
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.402
86 bis	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	116
87	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	439
	Grupo Parlamentario CDS	669
88 bis	Grupo Parlamentario CDS	670
89	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.403
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	43
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	117
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	118
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	119
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	120
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	121
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	122
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	123
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	124
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	125
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	126
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	127
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	128
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	440
	Grupo Parlamentario CDS	671
	Grupo Parlamentario CDS	672
	Grupo Parlamentario CDS	673
	Grupo Parlamentario CDS	675
	Don Jorge Fernández i Díaz	771
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.086
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.088
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.089
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.090
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.091
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.092
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.404
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.405
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.406
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.407
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.408
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.409
	Grupo Parlamentario Socialista	1.509
89 bis	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	44

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
90	Grupo Parlamentario Mixto (Eusko Alkartasuna)	49
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	45
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	129
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	546
	Grupo Parlamentario CDS	676
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.093
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.446
	Grupo Parlamentario Socialista	1.510
91	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	441
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	442
	Don José Macias Santana	1.021
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.094
92	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	130
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	131
	Grupo Parlamentario CDS	677
	Don Jorge Fernández i Díaz	772
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.095
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.410
93	Grupo Parlamentario CDS	678
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.096
94	Grupo Parlamentario CDS	679
	Don Jorge Fernández i Díaz	773
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.097
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.098
95	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	132
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	443
	Grupo Parlamentario CDS	680
	Grupo Parlamentario CDS	681
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.099
96	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	133
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	444
	Grupo Parlamentario CDS	682
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.100
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.411
97	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	445
	Grupo Parlamentario CDS	683
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.412
98	Grupo Parlamentario CDS	684
100	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.413

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	134
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	135
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	136
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	137
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	138
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	139
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	140
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	141
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	142
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	143
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	144
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	446
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	447
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.102
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.103
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.104
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.105
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.414
101	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	547
	Grupo Parlamentario CDS	685
	Grupo Parlamentario CDS	686
	Grupo Parlamentario CDS	687
	Grupo Parlamentario CDS	688
	Grupo Parlamentario Socialista	1.511
102.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	448
102.3	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	449
102.6	Grupo Parlamentario Socialista	1.512
103.2	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	145
	Grupo Parlamentario CDS	689
103.3	Don José Macías Santana	1.022
103.6	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	146
104	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	147
	Grupo Parlamentario CDS	690
	Grupo Parlamentario CDS	691
	Grupo Parlamentario CDS	692
	Grupo Parlamentario CDS	693
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.415
105	Grupo Parlamentario CDS	694

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Título VII		
(arts. 107 a 115)	Grupo Parlamentario CDS	596
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.106
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.108
107.1	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	148
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	450
	Grupo Parlamentario CDS	695
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.416
107.2	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	149
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	451
	Grupo Parlamentario CDS	696
	Grupo Parlamentario CDS	697
	Grupo Parlamentario CDS	698
	Don José María Bris Gallego	1.015
	Grupo Parlamentario Socialista	1.513
107.3	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	150
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	151
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	452
	Grupo Parlamentario CDS	699
	Grupo Parlamentario CDS	700
	Grupo Parlamentario CDS	701
107 apartado nuevo	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	152
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	153
	Don José González Afonso y don José Macías Santana	1.018
	Don José Macías Santana	1.023
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.107
108	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	159
108.1	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	453
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	548
108.2	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	154
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	155
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	156
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	157
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	454
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	455
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	456
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	457
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	549

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario CDS	702
108.3	Don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey	1.016
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.109
108.4	Don José Miguel Galván y don Isidoro Sánchez	6
	Grupo Parlamentario CDS	703
	Don José González Afonso y don José Macías Santana	1.019
108.5	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	158
109.2	Don José Miguel Galván y don Isidoro Sánchez	7
109.3	Grupo Parlamentario Socialista	1.514
109.4	Don José Miguel Galván y don Isidoro Sánchez	8
110	Grupo Parlamentario CDS	704
112	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	160
113	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	161
114	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	162
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	163
115 bis	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	164
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	165
Título VIII		
(artículos 116 a 128)		
	Grupo Parlamentario CDS	597
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.417
116	Grupo Parlamentario CDS	705
117	Grupo Parlamentario CDS	706
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.110
118	Grupo Parlamentario CDS	707
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.111
119	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.112
120	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.113
121	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.114
122	Grupo Parlamentario CDS	708

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.115
123	Grupo Parlamentario CDS	709
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.116
	Grupo Parlamentario Socialista	1.515
124	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	550
	Grupo Parlamentario CDS	710
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.117
125	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.118
129 (nuevo)	Grupo Parlamentario Socialista	1.516
130 (nuevo)	Grupo Parlamentario Socialista	1.517
S/I	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.418
Disposiciones Adicionales		
Primera	Grupo Parlamentario CDS	711
	Grupo Parlamentario CDS	712
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.119
Primera	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.120
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.121
	Grupo Parlamentario Socialista	1.518
Tercera	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.122
Quinta	Grupo Parlamentario CDS	713
Sexta	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.123
Séptima	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	46
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	182
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	460
	Grupo Parlamentario CDS	714
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.124
Octava	Grupo Parlamentario CDS	715
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.125
Novena	Grupo Parlamentario CDS	716
Decimocuarta	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	183

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	184
Decimoquinta	Grupo Parlamentario Socialista	1.519
Nuevas	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	47
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	166
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	167
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	168
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	169
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	170
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	171
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	172
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	173
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	174
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	175
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	176
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	177
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	178
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	179
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	180
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	181
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	458
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	459
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	461
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	462
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	463
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	464
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	465
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	466
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	467
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	468
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	551
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	552
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	553
	Grupo Parlamentario Misto (Iniciativa per Catalunya)	554
	Grupo Parlamentario CDS	717
	Grupo Parlamentario CDS	718
	Grupo Parlamentario CDS	719
	Grupo Parlamentario CDS	720
	Don José Luis Aguilera Bermúdez	1.014
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.126
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.127
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.128
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.129
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.130
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.419

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.420
	Grupo Parlamentario Socialista	1.520
	Grupo Parlamentario Socialista	1.521
	Grupo Parlamentario Socialista	1.523
	Grupo Parlamentario Socialista	1.524
	Grupo Parlamentario Socialista	1.525
	Grupo Parlamentario Socialista	1.526
Disposiciones Transitorias		
Primera	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	469
Segunda	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	470
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	555
Tercera (bis nueva)	Grupo Parlamentario Socialista	1.527
Quinta	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.131
Octava	Grupo Parlamentario CDS	722
Nuevas	Don José Miguel Galván y don Isidoro Sánchez	9
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	185
	Grupo Parlamentario convergència i Unió	186
	Grupo Parlamentario CDS	721
	Don José González Afonso y don José Macías Santana	1.020
	Grupo Parlamentario Socialista	1.528
	Grupo Parlamentario Socialista	1.529
	Grupo Parlamentario Socialista	1.530
Disposiciones Finales		
Segunda	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	471
Tercera	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.132
Cuarta	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.133
Sexta	Don Gervasio Martínez-Villaseñor	1.025
Séptima	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.134
Nuevas	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	187

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	188
	Grupo Parlamentario Socialista	1.531
Disposiciones Derogatorias		
Segunda	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.135
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.136
Nuevas	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.137
	Grupo Parlamentario Socialista	1.532
Anexos		
II	Don José Miguel Galván y don Isidoro Sánchez	13
	Grupo Parlamentario Convergència y Unió	189
	Grupo Parlamentario Convergència y Unió	190
	Grupo Parlamentario Convergència y Unió	191
	Don José Macías Santana	1.024
	Grupo Parlamentario Socialista	1.533
IV	Grupo Parlamentario Socialista	1.534
VI	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	192
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	499
Secciones		
01	Grupo Parlamentario Socialista	1.537
03	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.138
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.139
04	Don Jose Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	774
06	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	193
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	337
	Grupo Parlamentario CDS	598
	Grupo Parlamentario CDS	723
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.140
07	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	194
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	338
	Grupo Parlamentario CDS	599
	Don Gervasio Martínez-Villaseñor	926

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.141
08	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	339
12	Grupo Parlamentario Mixto (Eusko Alkartasuna)	50
	Grupo Parlamentario Mixto (Eusko Alkartasuna)	51
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	206
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	207
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	208
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	209
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	340
	Grupo Parlamentario CDS	600
	Doña Loyola de Palacio del Valle Lersundi	979
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.142
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.421
	Grupo Parlamentario Socialista	1.538
	Grupo Parlamentario Socialista	1.539
13	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	195
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	210
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	211
	Grupo Parlamentario Mixto	310
	Grupo Parlamentario Mixto	311
	Grupo Parlamentario Mixto	312
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	341
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	472
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	557
	Grupo Parlamentario CDS	601
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla	775
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla	776
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla	777
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	824
	Don Miguel Barceló Pérez	835
	Don Leocadio Bueso Zaera	846
	Don Leocadio Bueso Zaera	847
	Don Leocadio Bueso Zaera	848
	Don Luis Eduardo Cortés Muñoz	900
	Don Antonio Fajarnés Montaner	909
	Don José Lara Alen	916
	Don José Carlos Monsalve Rodríguez	966
	Don José Carlos Monsalve Rodríguez	967
	Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego	988
	Don Mariano Villanueva Cirac	1.009
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.143
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.144
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.145

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.146
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.147
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.148
	Don Mariano Alierta Izuel	1.447
	Don Mariano Alierta Izuel	1.448
	Grupo Parlamentario Socialista	1.540
	Grupo Parlamentario Socialista	1.541
14	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	212
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	213
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	342
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	558
	Grupo Parlamentario CDS	602
	Don José Alarcón Molina	810
	Don Luis Eduardo Cortés	901
	Don José Lara Alen	917
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.149
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.150
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.151
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.152
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.153
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.154
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.155
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.156
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.157
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.158
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.159
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.160
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.161
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.162
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.163
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.164
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.165
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.166
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.167
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.168
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.169
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.170
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.171
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.172
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.173
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.174
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.175
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.177
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.178
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.179

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.180
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.181
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.182
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.183
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.184
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.185
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.186
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.187
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.188
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.189
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.190
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.191
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.192
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.193
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.194
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.195
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.196
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.197
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.198
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.199
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.200
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.201
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.202
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.203
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.204
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.205
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.206
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.207
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.422
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.423
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.424
15	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	214
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	343
	Don Mariano Alierta Izuel	567
	Don Mariano Alierta Izuel	568
	Don Mariano Alierta Izuel	569
	Don Mariano Alierta Izuel	570
	Don Mariano Alierta Izuel	571
	Don Mariano Alierta Izuel	572
	Don Mariano Alierta Izuel	573
	Don Mariano Alierta Izuel	574
	Don Mariano Alierta Izuel	575
	Don Mariano Alierta Izuel	576
	Grupo Parlamentario CDS	603
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla	778

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.208
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.425
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.426
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.427
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.428
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.429
	Don Mariano Alierta Izuel	1.477
	Grupo Parlamentario Socialista	1.542
	Grupo Parlamentario Socialista	1.543
16	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	344
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	559
	Grupo Parlamentario CDS	604
	Don José Abad López Brea y don Carlos Pinilla	779
	Don José Aguilar Borrás	799
	Don José Alarcón Molina	811
	Don José Alarcón Molina	812
	Don José Alarcón Molina	813
	Don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez	839
	Don Leocadio Bueso Zaera	849
	Señor Cacharro Pardos y otros	860
	Don Luis Eduardo Cortés Muñoz	902
	Don José Lara Alen	918
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	927
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	928
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	929
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	930
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	931
	Don José Molsalve Rodríguez	968
	Don Alberto Ruiz Gallardón	982
	Doña María Jesús Sainz García	986
	Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego	989
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.209
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.210
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.211
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.212
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.213
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.214
	Don Mariano Alierta Izuel	1.449
	Don Mariano Alierta Izuel	1.450
	Don Mariano Alierta Izuel	1.451
	Don Mariano Alierta Izuel	1.452
	Don Mariano Alierta Izuel	1.453
	Don Mariano Alierta Izuel	1.492
	Grupo Parlamentario Socialista	1.544
	Grupo Parlamentario Socialista	1.545

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Socialista	1.546
	Grupo Parlamentario Socialista	1.547
	Grupo Parlamentario Socialista	1.548
	Grupo Parlamentario Socialista	1.549
	Grupo Parlamentario Socialista	1.550
17	Grupo Parlamentario Mixto (Eusko Alkartasuna)	52
	Grupo Parlamentario Mixto (Eusko Alkartasuna)	53
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	215
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	216
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	217
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	218
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	219
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	220
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	221
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	222
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	223
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	224
	Grupo Parlamentario Mixto	308
	Grupo Parlamentario Mixto	309
	Grupo Parlamentario Mixto	322
	Grupo Parlamentario Mixto	323
	Grupo Parlamentario Mixto	324
	Grupo Parlamentario Mixto	325
	Grupo Parlamentario Mixto	326
	Grupo Parlamentario Mixto	327
	Grupo Parlamentario Mixto	328
	Grupo Parlamentario Mixto	329
	Don Julio Ulloa Vence	330
	Don Julio Ulloa Vence	331
	Don Julio Ulloa Vence	332
	Don Julio Ulloa Vence	333
	Don Julio Ulloa Vence	334
	Don Julio Ulloa Vence	335
	Don Eduardo Olano	336
	Grupo Mixto (Agrupación Senadores DC)	345
	Grupo Mixto (Agrupación Senadores DC)	473
	Grupo Mixto (Agrupación Senadores DC)	474
	Hrupo Mixto (Agrupación Senadores DC)	475
	Grupo Mixto (Agrupación Senadores DC)	476
	Grupo Mixto (Agrupación Senadores DC)	477
	Grupo Parlamentario CDS	605
	Grupo Parlamentario CDS	724
	Grupo Parlamentario CDS	725
	Grupo Parlamentario CDS	726
	Grupo Parlamentario CDS	727

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	780
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	781
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	782
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	783
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	784
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	785
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	786
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	787
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	788
	Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla Touriño	789
	Don José Aguilar Borrás	800
	Don José Aguilar Borrás	801
	Don José Aguilar Borrás	802
	Don José Luis Aguilera Bermúdez	804
	Don José Alarcón Molina	814
	Don José Alarcón Molina	815
	Don José Alarcón Molina	816
	Don José Alarcón Molina	817
	Don José Alarcón Molina	818
	Don José Alarcón Molina	819
	Don José Alarcón Molina	820
	Don José Alarcón Molina	821
	Don Manuel Arqueros Orozco	825
	Don Manuel Arqueros Orozco	826
	Don Manuel Arqueros Orozco	827
	Don Manuel Arqueros Orozco	828
	Don Manuel Arqueros Orozco	829
	Don Manuel Arqueros Orozco	830
	Don Manuel Arqueros Orozco	831
	Don Manuel Arqueros Orozco	832
	Don Manuel Arqueros Orozco	833
	Don Feliciano Blázquez Sánchez	837
	Don Feliciano Blázquez Sánchez	838
	Don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez	840
	Don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez	841
	Don Leocadio Bueso Zaera	850
	Don Leocadio Bueso Zaera	851
	Don Leocadio Bueso Zaera	852
	Don Leocadio Bueso Zaera	853
	Don Leocadio Bueso Zaera	854
	Don Leocadio Bueso Zaera	855
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	861
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	862
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	863
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	864
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	865

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	866
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	867
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	868
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	869
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	870
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	871
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	872
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	873
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	874
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	875
	Don Francisco Cacharro Pardo y otros	876
	Don Javier Cámara Eguinoa	883
	Don Javier Cámara Eguinoa	884
	Don Javier Cámara Eguinoa	885
	Don Luis Canalejo Mateo	891
	Don Luis Canalejo Mateo	892
	Don Luis Canalejo Mateo	893
	Don Luis Canalejo Mateo	894
	Don Luis Canalejo Mateo	895
	Don Luis Canalejo Mateo	896
	Don Luis Canalejo Mateo	897
	Don Luis Canalejo Mateo	898
	Don Luis Canalejo Mateo	899
	Don Casimiro Hernández Calvo	903
	Don Casimiro Hernández Calvo	904
	Don Casimiro Hernández Calvo	905
	Don José González Afonso	906
	Don José González Afonso	907
	Don Antonio Fajarnés Montaner	910
	Don Antonio Fajarnés Montaner	911
	Don Antonio Fajarnés Montaner	912
	Don José Lara Alen	919
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	932
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	933
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	934
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	935
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	936
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	937
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	938
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	939
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	940
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	941
	Don Gervasio Martínez Villaseñor	942
	Don José Carlos Monsalve Rodríguez	969
	Don José Carlos Monsalve Rodríguez	970
	Doña Loyola de Palacio del Valle Lersundi	980

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Doña Loyola de Palacio del Valle Lersundi	981
	Don Alberto Ruiz Gallardón	983
	Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego	990
	Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego	991
	Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego	992
	Don José Torres Hurtado	999
	Don José Torres Hurtado	1.000
	Don José Torres Hurtado	1.001
	Don José Torres Hurtado	1.002
	Don José Torres Hurtado	1.003
	Don José Torres Hurtado	1.004
	Don José Torres Hurtado	1.005
	Don José Torres Hurtado	1.006
	Don José Torres Hurtado	1.007
	Don José Torres Hurtado	1.008
	Don Mariano Villanueva Cirac	1.010
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.215
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.216
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.217
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.218
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.219
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.220
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.221
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.222
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.223
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.224
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.430
	Don Mariano Alierta Izuel	1.454
	Don Mariano Alierta Izuel	1.455
	Don Mariano Alierta Izuel	1.456
	Don Mariano Alierta Izuel	1.457
	Don Mariano Alierta Izuel	1.458
	Don Mariano Alierta Izuel	1.459
	Don Mariano Alierta Izuel	1.460
	Don Mariano Alierta Izuel	1.461
	Grupo Parlamentario Socialista	1.551
	Grupo Parlamentario Socialista	1.552
	Grupo Parlamentario Socialista	1.553
	Grupo Parlamentario Socialista	1.554
	Grupo Parlamentario Socialista	1.555
	Grupo Parlamentario Socialista	1.556
	Grupo Parlamentario Socialista	1.557
	Grupo Parlamentario Socialista	1.558
	Grupo Parlamentario Socialista	1.559
	Grupo Parlamentario Socialista	1.560

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Socialista	1.561
18	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	196
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	225
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	226
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	227
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	228
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	229
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	230
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	231
	Grupo Parlamentario Mixto	315
	Grupo Parlamentario Mixto	316
	Grupo Parlamentario Mixto	317
	Grupo Parlamentario Mixto	318
	Grupo Parlamentario Mixto	319
	Grupo Parlamentario Mixto	320
	Grupo Parlamentario Mixto	321
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	346
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	478
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	479
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	480
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	481
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	483
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	484
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	485
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	486
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	487
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	488
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	560
	Grupo Parlamentario CDS	606
	Grupo Parlamentario CDS	728
	Grupo Parlamentario CDS	729
	Grupo Parlamentario CDS	730
	Grupo Parlamentario CDS	731
	Grupo Parlamentario CDS	732
	Grupo Parlamentario CDS	733
	Grupo Parlamentario CDS	734
	Grupo Parlamentario CDS	735
	Grupo Parlamentario CDS	736
	Grupo Parlamentario CDS	737
	Don José Antonio Abad López Breza y don Carlos Pinilla Touriño	790
	Don José Luis Aguilera Bermúdez	805
	Don José Luis Aguilera Bermúdez	806
	Don José Alarcón Molina	822
	Don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey Gómez	842
	Don Leocadio Bueso Zaera	856

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Don Javier Cámara Eguinoa		886
Don Javier Cámara Eguinoa		887
Don Javier Cámara Eguinoa		888
Don Antonio Fajarnés Montaner		913
Don José Lara Alen		920
Don Gervasio Martínez Villaseñor		943
Don Gervasio Martínez Villaseñor		944
Don Gervasio Martínez Villaseñor		945
Don Gervasio Martínez Villaseñor		946
Don Gervasio Martínez Villaseñor		947
Don Gervasio Martínez Villaseñor		948
Don Gervasio Martínez Villaseñor		949
Don Gervasio Martínez Villaseñor		950
Don Gervasio Martínez Villaseñor		951
Don Gervasio Martínez Villaseñor		952
Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego		993
Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego		994
Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego		995
Don Mariano Villanueva Cirac		1.011
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.225
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.226
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.227
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.228
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.229
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.230
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.231
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.232
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.233
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.234
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.235
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.236
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.237
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.238
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.239
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.240
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.241
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.242
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.243
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.244
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.245
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.246
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.247
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.248
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.249
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.250
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.251

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.252
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.253
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.431
	Don Mariano Alierta Izuel	1.462
	Don Mariano Alierta Izuel	1.463
	Don Mariano Alierta Izuel	1.464
	Don Mariano Alierta Izuel	1.465
	Don Mariano Alierta Izuel	1.466
	Don Mariano Alierta Izuel	1.467
	Don Mariano Alierta Izuel	1.468
	Don Mariano Alierta Izuel	1.469
	Don Mariano Alierta Izuel	1.470
	Don Mariano Alierta Izuel	1.493
	Grupo Parlamentario Socialista	1.562
	Grupo Parlamentario Socialista	1.563
	Grupo Parlamentario Socialista	1.564
19	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	197
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	232
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	347
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	561
	Grupo Parlamentario CDS	607
	Grupo Parlamentario CDS	738
	Don José Luis Aguilera Bermúdez	807
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.254
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.255
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.256
	Don Mariano Alierta Izuel	1.471
	Don Mariano Alierta Izuel	1.481
20	Don José Galván y don Isidoro Sánchez	10
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	198
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	233
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	348
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	489
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	490
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	491
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	492
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	493
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	494
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	495
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	496
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	497
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	498
	Grupo Parlamentario CDS	608
	Grupo Parlamentario CDS	739

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Don José Antonio Abad Brea y don Carlos Pinilla	791
	Don José Luis Aguilera Bermúdez	808
	Don Antonio Fajarnés Montaner	914
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.257
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.258
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.259
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.260
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.261
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.262
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.263
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.264
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.265
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.266
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.267
	Don Mariano Alierta Izuel	1.472
	Grupo Parlamentario Socialista	1.565
21	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	199
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	234
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	235
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	236
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	237
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	238
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	239
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	240
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	241
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	242
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	243
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	244
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	349
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	562
	Grupo Parlamentario CDS	609
	Grupo Parlamentario CDS	740
	Don José Antonio Abad López Brea y don Carlos Pinilla	792
	Don José Antonio Abad López Brea y don Carlos Pinilla	793
	Don José Antonio Abad López Brea y don Carlos Pinilla	794
	Don José Antonio Abad López Brea y don Carlos Pinilla	795
	Don José Lara Alen	921
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.268
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.269
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.270
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.271
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.272
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.273
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.274
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.275

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.276
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.277
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.278
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.279
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.280
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.281
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.282
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.283
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.284
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.285
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.286
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.287
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.288
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.289
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.290
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.291
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.292
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.293
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.294
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.295
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.296
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.297
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.298
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.299
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.301
21	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.302
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.303
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.304
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.432
22	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	350
	Grupo Parlamentario CDS	610
	Grupo Parlamentario CDS	741
	Don Gervasio Martínez-Villaseñor	953
	Don Gervasio Martínez-Villaseñor	954
	Don Gervasio Martínez-Villaseñor	955
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.305
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.306
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.307
	Grupo Parlamentario Socialista	1.566
	Grupo Parlamentario Socialista	1.567
23	Don José María Galván y don Isidoro Sánchez	11
	Grupo Parlamentario Convergencia i Unió	200
	Grupo Parlamentario Mixto	313

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Grupo Parlamentario Mixto		314
Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)		351
Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)		482
Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)		563
Grupo Parlamentario CDS		611
Grupo Parlamentario CDS		742
Grupo Parlamentario CDS		743
Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla		796
Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla		797
Don José Antonio Abad López-Brea y don Carlos Pinilla		798
Don José Aguilar Borrás		803
Don José Luis Aguilera Bermúdez		809
Don José Alarcón Molina		823
Don Manuel Arqueros Orozco		834
Don Miguel Barceló Pérez		836
Don Leocadio Bueso Zaera		857
Don Leocadio Bueso Zaera		858
Don Francisco Cacharro Pardo y otros		877
Don Francisco Cacharro Pardo y otros		878
Don Francisco Cacharro Pardo y otros		879
Don Francisco Cacharro Pardo y otros		880
Don Javier Cámara Eguinoa		889
Don Javier Cámara Eguinoa		890
Don Jorge Hernández Mollar		915
Grupo Parlamentario Coalición Popular		922
Don José Macías Santana		925
Don Gervasio Martínez-Villaseñor		956
Don Gervasio Martínez-Villaseñor		957
Don Gervasio Martínez-Villaseñor		958
Don Gervasio Martínez-Villaseñor		959
Don Alberto Ruiz-Gallardón		984
Don Alberto Ruiz-Gallardón		985
Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego		996
Don Luis de Torres Gómez		998
Don Mariano Villanueva Cirac		1.012
Don Mariano Villanueva Cirac		1.013
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.308
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.309
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.310
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.311
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.312
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.313
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.314
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.315
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.316
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.317

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.318
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.319
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.320
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.321
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.322
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.323
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.324
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.325
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.326
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.327
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.328
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.329
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.330
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.331
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.332
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.333
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.334
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.335
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.433
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.434
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.435
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.436
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.437
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.438
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.439
	Don Mariano Alierta Izuel	1.473
	Don Mariano Alierta Izuel	1.474
	Don Mariano Alierta Izuel	1.475
	Don Mariano Alierta Izuel	1.476
	Don Mariano Alierta Izuel	1.478
	Don Mariano Alierta Izuel	1.479
	Don Mariano Alierta Izuel	1.480
	Grupo Parlamentario Socialista	1.589
24	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	201
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	245
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	246
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	247
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	248
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	249
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	250
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	251
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	252
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	253
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	254
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	255

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Grupo Parlamentario Convergència i Unió		256
Grupo Parlamentario Convergència i Unió		257
Grupo Parlamentario Convergència i Unió		258
Grupo Parlamentario Convergència i Unió		259
Grupo Parlamentario Convergència i Unió		260
Grupo Parlamentario Convergència i Unió		261
Grupo Parlamentario Convergència i Unió		262
Grupo Parlamentario Convergència i Unió		263
Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)		352
Grupo Parlamentario CDS		612
Grupo Parlamentario CDS		744
Grupo Parlamentario CDS		745
Grupo Parlamentario CDS		746
Grupo Parlamentario CDS		747
Grupo Parlamentario CDS		748
Grupo Parlamentario CDS		749
Grupo Parlamentario CDS		750
Grupo Parlamentario CDS		751
Grupo Parlamentario CDS		752
Don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey		843
Don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey		844
Don José María Bris Gallego y don Francisco Tomey		845
Don Leocadio Bueso Zaera		859
Don Francisco Cacharro Pardo y otros		881
Don Francisco Cacharro Pardo y otros		882
Don José Lara Alen		923
Don José Lara Alen		924
Don Gervasio Martínez-Villaseñor		960
Don Gervasio Martínez-Villaseñor		961
Don Gervasio Martínez-Villaseñor		962
Don Gervasio Martínez-Villaseñor		963
Don José Carlos Monsalve Rodríguez		971
Don José Carlos Monsalve Rodríguez		972
Don José Carlos Monsalve Rodríguez		973
Don José Carlos Monsalve Rodríguez		974
Don José Carlos Monsalve Rodríguez		975
Don José Carlos Monsalve Rodríguez		976
Don José Carlos Monsalve Rodríguez		977
Don Francisco Tomey Gómez y don José María Bris Gallego		997
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.336
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.337
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.338
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.339
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.340
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.341
Grupo Parlamentario Coalición Popular		1.342

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.343
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.344
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.440
	Don Mariano Alierta Izuel	1.482
	Don Mariano Alierta Izuel	1.483
	Don Mariano Alierta Izuel	1.484
	Don Mariano Alierta Izuel	1.485
	Don Mariano Alierta Izuel	1.486
	Don Mariano Alierta Izuel	1.487
	Don Mariano Alierta Izuel	1.488
	Grupo Parlamentario Socialista	1.568
	Grupo Parlamentario Socialista	1.569
	Grupo Parlamentario Socialista	1.570
25	Don Mariano Alierta Izuel	577
	Don Mariano Alierta Izuel	578
	Don Mariano Alierta Izuel	579
	Don Mariano Alierta Izuel	580
	Don Mariano Alierta Izuel	581
	Don Mariano Alierta Izuel	582
	Don Mariano Alierta Izuel	583
	Don Mariano Alierta Izuel	584
	Don Mariano Alierta Izuel	585
	Don Mariano Alierta Izuel	586
	Don Mariano Alierta Izuel	587
	Don Mariano Alierta Izuel	588
	Grupo Parlamentario CDS	613
	Grupo Parlamentario CDS	753
	Grupo Parlamentario CDS	754
	Grupo Parlamentario CDS	755
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.345
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.346
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.347
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.348
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.349
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.350
	Grupo Parlamentario Socialista	1.571
	Grupo Parlamentario Socialista	1.572
26	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	202
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	264
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	265
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	266
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	267
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	268

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	269
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	270
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	271
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	272
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	273
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	274
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	275
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	276
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	277
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	278
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	279
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	280
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	281
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	282
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	283
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	284
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	285
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	286
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	287
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	288
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	289
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	353
	Grupo Parlamentario CDS	614
	Grupo Parlamentario CDS	756
	Grupo Parlamentario CDS	757
	Grupo Parlamentario CDS	758
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.351
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.352
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.353
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.354
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.355
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.356
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.357
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.358
	Grupo Parlamentario Socialista	1.573
27	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	203
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	290
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	291
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	292
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	293
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	354
	Grupo Parlamentario CDS	615
	Grupo Parlamentario CDS	759
	Grupo Parlamentario CDS	760
	Grupo Parlamentario CDS	761

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario CDS	762
	Grupo Parlamentario CDS	763
	Grupo Parlamentario CDS	764
	Grupo Parlamentario CDS	765
	Grupo Parlamentario CDS	766
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.359
	Grupo Parlamentario Socialista	1.574
	Grupo Parlamentario Socialista	1.575
	Grupo Parlamentario Socialista	1.576
	Grupo Parlamentario Socialista	1.577
	Grupo Parlamentario Socialista	1.578
	Grupo Parlamentario Socialista	1.579
	Grupo Parlamentario Socialista	1.580
28	Grupo Parlamentario CDS	616
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.360
31	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	204
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	294
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	295
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	296
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	297
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	298
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	299
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	300
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	355
	Grupo Parlamentario CDS	617
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.361
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.441
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.442
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.443
	Grupo Parlamentario Socialista	1.581
	Grupo Parlamentario Socialista	1.582
	Grupo Parlamentario Socialista	1.583
	Grupo Parlamentario Socialista	1.584
32	Don José Miguel Galván y don Isidoro Sánchez	12
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	301
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	356
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	564
	Grupo Parlamentario CDS	618
	Grupo Parlamentario CDS	767
	Grupo Parlamentario CDS	768
	Don José González Afonso y don José Macías Santana	908
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.362
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.444

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación PL)	1.445
33	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	357
	Grupo Parlamentario CDS	619
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.363
34	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	358
	Grupo Parlamentario CDS	620
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.364
Ente Público		
RTVE	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	360
	Grupo Parlamentario CDS	622
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.369
	Don Mariano Alierta Izuel	1.490
	Don Mariano Alierta Izuel	1.491
Instituto Español de Comercio Exterior	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.368
Seguridad Social		
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	205
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	302
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	303
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	304
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	305
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	306
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió	307
	Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación Senadores DC)	359
	Grupo Parlamentario Mixto (Iniciativa per Catalunya)	565
	Grupo Parlamentario CDS	621
	Grupo Parlamentario CDS	769
	Don Gervasio Martínez-Villaseñor	964
	Don Gervasio Martínez-Villaseñor	965
	Don José Carlos Monsalve Rodríguez	978
	Doña María Jesús Sainz García	987
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.365
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.366
	Grupo Parlamentario Coalición Popular	1.367
	Grupo Parlamentario Socialista	1.585
	Grupo Parlamentario Socialista	1.586
	Grupo Parlamentario Socialista	1.587
	Grupo Parlamentario Socialista	1.588